



UNIVERSITAT<sup>DE</sup>  
BARCELONA

**La intervención con jóvenes infractores de ley en Chile.  
Análisis institucional y propuestas de optimización  
de la política de justicia juvenil de Chile**

Paola Andrea Oviedo Fuentes



Aquesta tesi doctoral està subjecta a la llicència **Reconeixement 3.0. Espanya de Creative Commons.**

Esta tesis doctoral está sujeta a la licencia **Reconocimiento 3.0. España de Creative Commons.**

This doctoral thesis is licensed under the **Creative Commons Attribution 3.0. Spain License.**



UNIVERSITAT DE  
BARCELONA

FACULTAT DE DRET



Programa de Doctorado en Derecho y Ciencia Política  
Línea de Investigación: Criminología y Sociología Jurídico Penal

**LA INTERVENCIÓN CON JÓVENES  
INFRACTORES DE LEY EN CHILE**

**ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y PROPUESTAS DE  
OPTIMIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
JUSTICIA JUVENIL DE CHILE**

Director: Dr. Josep M. García-Borés Espí

PAOLA ANDREA OVIEDO FUENTES

BARCELONA, 2017



**Dedicatoria:**

A: José Manuel, Gustavo, Jorge, Nicolás, Mathias, Pedro, Diego, Oscar y otros tantos jóvenes que durante años fuí conociendo. Este trabajo es por y para ustedes, y para todas y todos los adolescentes que merecen más y mejores oportunidades.

Durante mi vida he ido creando una historia que algunas veces fue soñada y otras veces no. En esa construcción, no imagine que ustedes serían tan importantes y vitales en ese proceso, y llegar hasta este momento no fue fácil. La vida pone traspies que no están contemplados y muchas veces se debe comenzar fojas cero, pero esa misma vida pone en el camino a la gente correcta, aquellos que te impulsan a retomar los sueños abandonados y a volver a creer.

Gracias especialmente a **Cristina Garés** mi amiga valenciana, a **Silvana Sepúlveda** y a **Viviana Rojas**;

**Cris:** Gracias por las críticas, observaciones y todo el tiempo que le diste a leerme y corregir, a las conversaciones y la catarsis.

**Silvana:** Gracias por todo tu cariño y comprensión, sin tus observaciones y aportes técnicos, este trabajo aún no habría concluido.

**Viviana:** Eres la mejor amiga que una podría tener, gracias por tu incondicionalidad.

Amigas esta Tesis Doctoral es tan mía como vuestra.

Gracias, **Miguel Oviedo** por decir la frase que hoy me tiene en este punto de la vida “Vete y cumple tu sueño... lo demás vendrá después”.

Gracias **Marcelo Rojas** por confiar en mí, por sentir mis alegrías y triunfos como tuyos, pero sobre todo por estar siempre, cada vez que necesito un consejo y alguien que me apañe. Gracias por las observaciones y contribución para establecer los lineamientos y objetivos de esta tesis.

Gracias, **Antonio Ortega** y **Marcela Díaz** por ser los amigos leales, apoyadores e incondicionales.

Gracias **Tatiana López** por hacerme sentir valorada y querida en una tierra extraña, sin vos el camino hubiese sido pedregoso, gracias infinitas por el cariño entregado.

Gracias a **Tamara Fernández** por las observaciones y correcciones en el capítulo de Política Criminal.

Gracias **Marcela Lineros** por leerme y hacer tus observaciones en el Marco Metodológico.

Gracias **Lisette Zenteno**, por acogerme y recogerme cuando me sentí derrotada. Gracias por ser mi gran amiga en Barcelona.

## **Agradecimientos**

Quisiera expresar mi eterno agradecimiento a mi Director de Tesis, **Doctor Josep García- Borés Espí**, gracias por todo, por aquellas conversaciones, reflexiones y orientaciones, por el tiempo entregado. Sin duda, eres el mejor Director y Tutor que se puede tener.

También, quiero agradecer infinitamente al **Doctor Iñaki Rivera Beiras** por los espacios de conocimiento y debate brindados a los alumnos (as) del Master de Criminología, así como el trabajo, la dedicación y la pasión brindados en el Observatory del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH).

Gracias a todos los y las jóvenes que accedieron –aunque con nerviosismo- a dar su testimonio para esta investigación.

Gracias a todas las familias que me entregaron tanto de su tiempo para contarme su historia, sus secretos, gracias por confiar en mí.

Toda mi gratitud a todas y todos los profesionales que accedieron de forma anónima a ser entrevistados y participar en esta investigación, gracias por la confianza y por creer en este trabajo, y que por sobre todo, sus nombres nunca serán develados.

Gracias a los profesionales del área de justicia juvenil que hicieron observaciones y sugerencias para este trabajo, gracias por las aclaraciones y definiciones entregadas: **Juan Andrés Orias, Rodrigo Ramírez, Rodrigo de la Cruz, Nicole Ruminot, Claudia Sepúlveda y Karin Penroz.**

A los expertos y expertas en distintas materias del área de justicia juvenil y políticas públicas que me entregaron su conocimiento y experiencia para analizar las distintas temáticas que fueron emergiendo con el transcurso de la investigación. Muchas Gracias:

Doctora en Ciencias Sociales, **Srta. Amelia Gaete Trincado**

Socióloga **Sra. Doris Cooper Mayr**

Presidente del Sindicato de trabajadores de SENAME (AFUSE) **Sr. Patricio Araya**

Presidenta del Sindicato de trabajadores del SENAME (AFUSE) **Sra. Alicia del Basto**

Doctora en psicología social, **Sra. Alba Zambrano Constanzo**

Doctor en Ciencias Sociales Aplicadas, **Sr. Gonzalo Bustamante Rivera**

También quiero expresar mi gratitud al **Senador de la República de Chile; Sr. Felipe Harboe**, Circunscripción 13 cordillera quien amablemente accedió a otorgarme una entrevista para esta investigación.

Especialmente agradezco al Doctor en Derecho Penal, **Sr. Jordi Cabeza Salameron**, por sus aclaraciones y compartir sus apreciaciones respecto a la vulneración de derecho en el sistema de justicia juvenil, su análisis tienen un valor inimaginable, que espero poder haberlas reflejado en esta investigación doctoral.

Esta investigación doctoral fue financiada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicyt) con el sistema de Becas Chile en el Extranjero, para  
Formación de Capital Humano Avanzado.

## RESUMEN

Esta tesis doctoral tiene por finalidad: Evaluar la actual intervención llevada a cabo en los centros de cumplimiento de condena de justicia juvenil en Chile y Esbozar líneas de optimización institucional que se deberían tener en cuenta a la hora de planificar la intervención con adolescentes condenados por la justicia chilena. La principal motivación para realizar esta investigación fue que a diez años de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil Adolescente 20.084, las tasas de reincidencia se mantienen relativamente altas en relación a lo esperado por la política pública, así también, diversas críticas han figurado en los medios de comunicación en Chile durante los últimos años en relación a la ejecución de la Ley 20.084 y los programas de reinserción social que ejecutan los centros de cumplimiento de condena. A la fecha, no se ha realizado ninguna evaluación de los resultados del trabajo ejecutado por los centros de justicia juvenil en Chile, para conocer si los y las jóvenes que cumplieron condena se han logrado reinsertar post cumplimiento de condena.

Las estrategias metodológicas utilizadas para recoger tanto la información documental, como para realizar la exploración empírica, generó dos tipos de información; Por un lado, la indagación bibliográfica permitió establecer los criterios de la política criminal vigente, las normativas legales, y las orientaciones técnicas en el ámbito de justicia juvenil y que rigen para todo Chile; Y por otro, se realizó la indagación empírica de un caso particular, que fue el análisis de la región del Bío-Bío en Chile.

Es por esto, que para realizar dicha indagación se tomó una región específica, para poder analizar las particularidades de una zona geográfica, la cual presenta características específicas y que se deben tener presente a la hora de diseñar, ejecutar y evaluar los programas de intervención con adolescentes infractores(as) de Ley, pero también dicha zona presenta generalidades, problemáticas que se extrapolan al resto de los centros de justicia juvenil en Chile.

La finalidad es evaluar la actual intervención realizada por los centros de ejecución de condena, con adolescentes infractores de ley en la región del Bío-Bío, esto con el objeto de establecer una discusión común para todo Chile en torno al ámbito de la justicia juvenil. Asimismo, dentro de este análisis nacional se pretende exponer lo que está aconteciendo desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal



Juvenil 20.084, las problemáticas que han surgido, así como los obstaculizadores que impiden cumplir con el objetivo de la Ley, el cual es la reinserción social del o la adolescente.

### **ABSTRACT**

This doctoral thesis aims to: Evaluate the current intervention carried out in the sentence execution of juvenile justice centers in Chile and outline lines of institutional optimization that should be taken into account when planning the intervention with adolescents convicted by Chilean justice. The main motivation for this research was that ten years after the entry into force of the Adolescent Juvenile Criminal Liability Law 20,084, recidivism rates remain relatively high in relation to the expectations of public policy, also, several criticisms have been in the Chilean media in recent years regarding the implementation of law 20,084 and social reintegration programs executed by the sentence fulfillment centers. To date, no evaluation of the results of the work carried out by the juvenile justice centers in Chile has been carried out, in order to know if the convicted youth have been able to reinsert post enforcement of sentences. The methodological strategies used to collect both documentary information and to carry out empirical exploration generated two types of information; On one hand, the bibliographic inquiry allowed to establish the criteria of the current criminal policy, the legal norms, and the technical orientations in the field of juvenile justice and that govern for all Chile; On the other hand, the empirical investigation of a particular case was carried out, which was the analysis of the Bío-Bío region in Chile.

This is why, in order to carry out this inquiry, a specific region was taken, in order to analyze the peculiarities of a geographical area, which presents specific characteristics and that must be taken into account when designing, executing and evaluating intervention programs with adolescent offenders, but also this area presents generalities, problems that are extrapolated to the rest of the juvenile justice centers in Chile. The purpose is to evaluate the current intervention carried out by the sentence execution centers, with adolescent offenders of the law in the Bío-Bío region, this in order to establish a common discussion for all Chile around the juvenile justice field. Also, within this national analysis is intended to expose what is happening since the entry into force of the Juvenile Criminal Liability Law 20,084, the problems that have arisen, as well as the obstacles that impede to comply with the objective of the law, which is the adolescent social reintegration.

## ÍNDICE

RESUMEN .....	7
Presentación.....	13
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
1.1 Introducción a la Temática .....	21
1.1.1 Situación Actual de la Delincuencia en América Latina .....	21
1.1.2 Situación de la Delincuencia en Chile.....	25
1.1.3 Características de la Delincuencia Juvenil en Chile .....	28
1.1.4 Reincidencia de Adolescentes Infractores de Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes 20.084 .....	36
1.1.5 Reinserción Social.....	38
1.2 Preguntas de Investigación .....	40
1.3 Objetivos .....	41
1.3.1 Objetivo General 1 .....	41
1.3.2 Objetivos Específicos.....	41
1.3.3 Objetivo General 2: .....	41
1.3.4 Objetivos Específicos.....	41
CAPÍTULO II: .....	43
ÓPTICA TEÓRICA, EPISTEMOLÓGICA Y METODOLÓGICA.....	43
2.1 Óptica Teórica .....	44
2.1.1 Criminología Crítica .....	45
2.1.2 Planteamiento Foucaultiano.....	53
2.1.3. Planteamiento de Doris Cooper .....	56
2.2 ÓPTICA EPISTEMOLÓGICA Y METODOLÓGICA.....	60
2.2.1 Enfoque Epistemológico.....	60
2.2.2 Marco Metodológico.....	60
2.2.3 Estrategia Metodológica de la Investigación Empírica .....	62
CAPÍTULO III: .....	79
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL .....	79
3.1 Contextualización Histórica y Legal de la Infancia en Chile.....	81
Siglo XIX - Siglo XXI .....	81
3.1.1 Contextualización Histórica y Legal de la Infancia en Chile durante el siglo XIX.....	81
3.1.2 El marco histórico y legal de la niñez y la adolescencia en Chile durante la primera mitad del siglo XX .....	90

3.1.3	El marco histórico y legal de la niñez y la adolescencia en Chile durante la segunda mitad del siglo XX.....	100
3.1.4	El marco histórico y legal de la niñez y la adolescencia en Chile en el siglo XXI y la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084 .....	108
3.2	POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA JUVENIL EN CHILE .....	117
3.2.1	Definiendo Política Criminal.....	117
3.2.2	Nacimiento de la Criminología positivista.....	119
3.2.3	La Criminología Positivista y su Recepción en Chile.....	121
3.2.4	Tendencias de Política Criminal que han repercutido en Chile .....	123
3.3	Intervención Actual: Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena en Chile Ley de 20.084 .....	145
3.3.1	Resumen Orientaciones Técnicas del Servicio Nacional de Menores.....	145
	(SENAME) para los Programas (Centros) de Régimen Cerrado .....	145
3.3.2	Resumen Orientaciones Técnicas para la intervención en internación en Régimen Semicerrado .....	156
3.3.3	Resumen Orientaciones Técnicas Programa de Libertad Asistida .....	168
3.3.4	Resumen Orientaciones Técnicas para la Intervención Programa Libertad Asistida Especial.....	175
3.4	Aportación Teórica con la actual Política Juvenil - Nuevas Tendencias.....	182
3.4.1	Paradigma Actuarial en la Criminología .....	182
3.4.2	La Gestión del Riesgo en Justicia Juvenil.....	190
3.4.3	Críticas al Actuarialismo y los Instrumentos de valoración del riesgo en adolescentes y jóvenes en conflicto con la justicia.....	195
CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN EMPÍRICA; ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN..		215
4.1	Análisis de Caso Concreto .....	217
4.1.1	Principales Dificultades y Problemáticas para el Éxito de la Intervención con Jóvenes Condenados por la Justicia Chilena .....	217
4.1.2	Valoración de las Familias .....	245
4.1.3	Profesionales y Expertos .....	254
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN .....		323
5.1.	Preliminar .....	325
5.1.1	Discusión Común; Del Caso Bío-Bío a la Política Criminal Juvenil en Chile a Nivel Nacional	325
5.1.2	Establecimiento de Dimensiones Claves que permiten la Diferenciación.....	326
5.2	Sobre la Política Criminal en Justicia Juvenil en Chile .....	327
5.2.1	Política Criminal y Ley de Menores antes de la LRPA 20.084.....	327

5.2.2 Política Criminal y LRPA 20.084.....	335
5.2.3 Reflexión de la llegada del Actuarialismo a Chile.....	342
5.2.4 Reflexión sobre aplicación de Modelo Actuarialista en Chile.....	347
5.3 Sobre las Bases Teóricas de la Intervención en Chile.....	349
5.3.1 Criminalización de la Pobreza .....	349
5.3.2 Los Déficit de la Intervención Rehabilitadora.....	352
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES.....	367
VI. Conclusiones .....	369
6.1 Las Principales Problemáticas de la Intervención .....	370
6.1.1 Nivel Práctico.....	370
6.1.2 Nivel Teórico.....	380
6.1.3 Nivel Político.....	384
6.2 Lineamientos para una Optimización de la Intervención .....	386
6.2.1 De lo político .....	387
6.2.2 De lo Teórico .....	388
6.2.3 De la Práctica.....	390
6.2.4 Necesidades de Particularización de la Intervención.....	395
6.5 Reflexiones Finales .....	397
BIBLIOGRAFÍA.....	399



## Presentación

Durante muchos años he sido una profesional que se desempeña en programas de ejecución de las políticas públicas en Chile, específicamente en materia de delincuencia juvenil y mi visión como socióloga en esta área me ha permitido observar que, desde el advenimiento de la democracia a Chile, se están realizando altos esfuerzos principalmente desde el ámbito estatal dirigidos a actuar sobre el complejo fenómeno delincencial. Voluntades que se concretan por ejemplo con el inicio de la Reforma Procesal Penal en el año 2000, terminando así con un sistema judicial inquisitivo y abriendo las puertas a un sistema judicial garantizador de derechos. Dichos cambios en el ámbito judicial, también han dejado su impronta en la creación de una Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, dejando atrás el modelo tutelar que estuvo vigente en nuestro país por casi un siglo. Estos cambios impulsados por los gobiernos democráticos han pretendido acercar al país a formas de administración de justicia de los países desarrollados, en un marco de respeto de derechos.

No obstante y pese a los esfuerzos por implementar modificaciones en el área de justicia juvenil acordes con la Convención Internacional sobre Derechos del Niño del año 1989, en la actualidad, se observa en Chile una serie de problemáticas y dificultades en el área de justicia juvenil que demandan una urgente intervención en materia de diseño, administración, supervisión e implementación de programas de reinserción social en el interior de los centros de ejecución de condena, tanto aquellos administrados de forma directa por el Servicio Nacional de Menores –SENAME-, como aquellas instituciones de carácter privado denominadas colaboradoras.

Entre los años 2015 y 2017, han sido numerosos los problemas que han aquejado al Servicio Nacional de Menores –SENAME- institución del Estado de Chile que se ha visto envuelta en una serie de cuestionamientos e interpelaciones respecto de su quehacer en general, tanto en el área de protección de derechos, como en el área de justicia juvenil, donde las principales críticas han apuntado a la administración y el desempeño laboral de los profesionales y funcionarios. Numerosos han sido los problemas que han aquejado al SENAME, desde la salida de su cargo de la ministra de justicia de Chile, Sra. Javiera Blanco<sup>1</sup> quien, previamente fue interpelada<sup>2</sup> en el

---

<sup>1</sup> Sra. Javiera Blanco S. Fue Ministra de Justicia del gobierno de la Presidenta de Chile, Sra. Michelle Bachelet J., entre el 11 de mayo del 2015 y el 5 de enero del 2016.

Congreso, por diputados de derecha, debido a la muerte de 1.313 niños, niñas y jóvenes que se encontraban bajo el resguardo de SENAME<sup>3</sup>; ya sea en centros de administración directa o colaboradores privados. También se conocieron casos de explotación sexual infantil de niñas y adolescentes que se encontraban en centros colaboradores de SENAME de la región de Atacama, todas estas y otras irregularidades que afectan directamente a la infancia y adolescencia que en ese momento se encontraban bajo el resguardo el Estado, dan cuenta que algo no está funcionando y las instituciones que deben proteger<sup>4</sup> y reinsertar<sup>5</sup> a nuestros jóvenes no están cumpliendo con lo esperado.

Es entonces, que desde este marco contextual se plantean dos Objetivos Generales:

1. Evaluar la actual intervención llevada a cabo en los centros de cumplimiento de condena de justicia juvenil en Chile.
2. Esbozar líneas de optimización institucional que se deberían tener en cuenta a la hora de planificar la intervención con adolescentes condenados por la justicia chilena.

Para el primer objetivo general se plantean tres objetivos específicos:

---

<sup>2</sup> El día 2 de agosto del año 2016, la ministra de justicia de Chile fue interpelada en el Congreso por diputados de derecha. La interpelación es una atribución exclusiva de la cámara de diputados que permite citar a un ministro del gobierno de turno a una sesión especial destinada a realizar preguntas sobre materias vinculadas con el ejercicio de su cargo. En este caso, la ministra de justicia de Chile, Javiera Blanco fue consultada sobre las cifras de muertes de menores bajo la supervisión del SENAME y otras temáticas relacionadas con su cartera. La interpelación realizada por los diputados de derecha pretendía acusar constitucionalmente a la ministra Blanco para removerla de su cargo. No obstante, pese a la interpelación de la cámara baja, estas acusaciones no prosperaron. Fuente: <http://www.t13.cl/noticia/politica/todo-debes-saber-seguir-interpelacion-javiera-blanco>. Visto el 3 de agosto de 2016.

<sup>3</sup> Desde el año 2005 al 5 de octubre de 2016, han muerto 210 niños que vivían en el sistema de residencias que mantiene el SENAME, otros 406 menores fallecieron estando en recintos privados que funcionan como recintos colaboradores, 33 que murieron cumpliendo condena en los recintos destinados a los menores infractores de ley y otros 216 que estaban bajo la tutela de programas ambulatorios, también administrados por instituciones privadas. En: <http://www.biobiochile.cl/noticias/bbtv/radiograma/2016/10/05/las-escalofriantes-cifras-del-sename.shtml>. Visto el 5 de octubre de 2016.

<sup>4</sup> Se alude a las instituciones del área de Protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes del Servicio Nacional de Menores –SENAME-.

<sup>5</sup> Se alude a las instituciones del área de Justicia Juvenil del Servicio Nacional de Menores –SENAME-.

1. Especificar las principales problemáticas detectadas en la intervención institucional, contemplando a los condenados por la justicia chilena, a sus familias y a los profesionales de intervención.
2. Analizar críticamente las bases teóricas de la actual intervención en justicia juvenil en Chile, a la luz de los análisis teórico, histórico-legal y empírico.
3. Revisión y análisis de la política criminal desarrollada en Chile y su concordancia o desajuste con la actual intervención en justicia juvenil.

Y en el caso del segundo objetivo general, se plantean otros tres objetivos específicos:

1. Aportar elementos para una política criminal respetuosa con los derechos fundamentales y con el objetivo de una efectiva reinserción social.
2. Aportar ejes teóricos concordantes con la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 y la prevención especial positiva, con la finalidad de evitar posibles contradicciones teóricas, ya sea con la Ley o con las prácticas institucionales.
3. Establecer las dimensiones claves que posibiliten una optimización de las prácticas interventoras institucionales y que respondan a una política general, así como a una casuística en general.

La estructura de esta investigación se ha dividido en seis capítulos:

El primer capítulo de esta Tesis Doctoral es la presentación de la temática y las motivaciones para realizar esta investigación, posteriormente se realiza una introducción temática de la situación delincinencial, primero presentando la situación estadística a nivel latinoamericano, así como la edad penal en cada país sudamericano. Posteriormente se presentan los datos e información en Chile, tanto de adultos, como de jóvenes, esto para comprender el contexto y la situación en términos generales respecto de la evolución de las tasas de encarcelamiento y reincidencia. Esta información pretende ser un marco referencial, para dar inicio a la situación particular de la justicia juvenil en Chile. Con posterioridad se presentan las preguntas de investigación, las cuáles dan origen a los objetivos generales y específicos. Para



finalizar este capítulo se presenta la justificación y utilización de resultados, así como los resguardos éticos.

El segundo capítulo de esta tesis comprende la óptica teórica, epistemológica y metodológica, con que fue abordada la investigación. El marco teórico fue elaborado a partir de los principales lineamientos de la criminología crítica, asimismo esta fundamentación se complementa con algunos conceptos y desarrollo de la perspectiva del filósofo francés Michel Foucault. Finalmente, para abordar la temática del modelo económico neoliberal y la situación de los jóvenes con problemas con la justicia en Chile, se consideraron dos de los planteamientos teóricos de la socióloga chilena Doris Cooper para comprender y analizar el fenómeno delincencial en Chile.

El segundo punto planteado en este segundo capítulo, lo comprende la postura epistemológica de la doctoranda, quien desde su quehacer y experiencia en el área de la delincuencia juvenil, considera la hermenéutica como la postura que mejor interpreta la situación de la justicia juvenil en Chile. Finalmente el tercer apartado de este segundo capítulo, lo comprende la estrategia metodológica que se llevó a cabo, para recoger, analizar y discutir las narraciones entregadas por los adolescentes que cumplieron condena bajo la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 201.084; familias de adolescentes cumplieron condena bajo la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 201.084; profesionales que trabajan o trabajaron en centros de justicia juvenil en la región del Bío-Bío, Chile.

El tercer capítulo de esta investigación comprende la investigación documental llevada a cabo en esta tesis, la cual se compone de cuatro apartados: El primer apartado corresponde a la revisión de la literatura respecto de la contextualización histórica-legal del sistema de justicia juvenil en Chile, desde fines del siglo XIX hasta la actualidad; El segundo apartado aborda la política criminal y la justicia juvenil en Chile, la cual es una revisión teórica y legal durante todo el siglo XX hasta la actualidad; El tercer apartado es un resumen de las actuales orientaciones técnicas del Servicio Nacional de Menores (SENAME) a los centros de administración de justicia, donde se plantean los objetivos, lineamiento teóricos y metodología de intervención de los centros de justicia juvenil; El cuarto apartado corresponde es la revisión de la literatura respecto de los planteamiento de la nueva tendencia en política juvenil y el intento de incursión actuarial en Chile.

El cuarto capítulo corresponde al trabajo de campo realizado en la investigación empírica, donde se establecen las principales dificultades y problemáticas para desarrollar la intervención institucional a la luz de las narraciones de tres grupo de entrevistados: El primer grupo está compuesto por jóvenes que cumplieron condena bajo la Ley 20.084 en algún centro, ya sea de tipo: cerrado, semicerrado o medio libre en la región del Bío-Bío; El segundo grupo de entrevistados (as) por familias de jóvenes que cumplieron condena bajo la Ley 20.084 en algún centro, ya sea de tipo: cerrado, semicerrado o medio libre en la región del Bío-Bío; Y el tercer grupo corresponde a profesionales que trabajan o trabajaron con adolescentes infractores de Ley y que cumplieron condena bajo la Ley 20.084 en algún centro de justicia juvenil de la región del Bío-Bío.

El quinto capítulo de esta investigación corresponde a la discusión y análisis de los resultados obtenidos, a partir de la investigación documental y empírica. Reflexión realizada a la luz del enfoque epistemológico y teórico planteado anteriormente.

El sexto capítulo de esta tesis corresponde a las conclusiones realizadas y a la propuesta de lineamientos de optimización de la intervención que se realiza en la actualidad con jóvenes que cumplen condena en los centros de justicia juvenil en Chile.

Para concluir esta investigación se plantea el apartado; Reflexiones Finales.



# **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

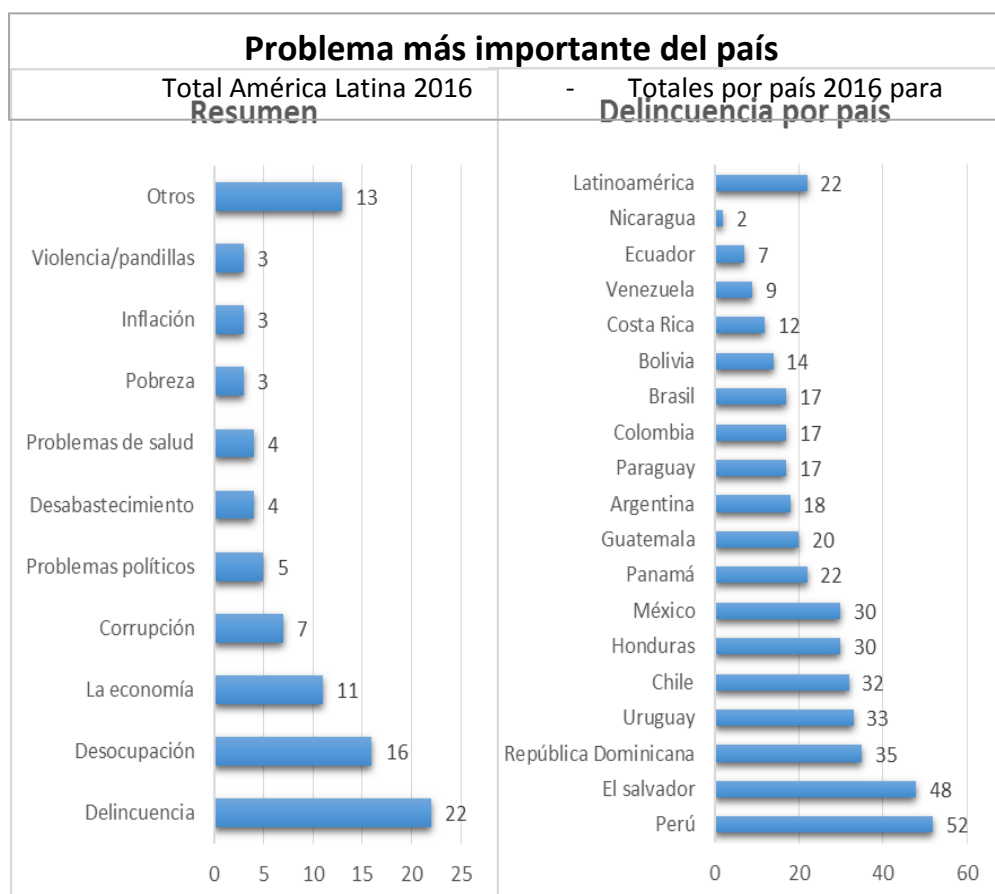


## 1.1 Introducción a la Temática

### 1.1.1 Situación Actual de la Delincuencia en América Latina

Distintos estudios afirman que la delincuencia o inseguridad en América Latina, se posiciona como uno de los problemas más importantes de la región, por sobre problemas como el desempleo, educación y desigualdad. Es así como el Latinobarómetro (2016), posiciona a la delincuencia, como la primera preocupación de los ciudadanos, como se observa en el siguiente gráfico<sup>6</sup>:

**Gráfico N° 1: Temáticas de Preocupación de los ciudadanos Latinoamericanos**



En el gráfico N° 1 se puede observar que siete países latinoamericanos sobrepasan la media de delincuencia, entre los que se encuentra Chile, en quinto lugar.

<sup>6</sup> Fuente: Elaboración propia. Basada en Latinobarómetro 2016. Se aplicaron 20.204 entrevistas cara a cara en 18 países entre el 15 de mayo y el 15 de junio de 2016, con muestras representativas del 100%, de la población nacional de cada país, de 1.000 y 1.200 casos, con un margen de error de alrededor del 3%, por país.

Por otro lado, el Informe Regional de Desarrollo Humano (IDH)<sup>7</sup> 2013-2014, afirma que cinco de cada 10 latinoamericanos perciben que la seguridad en su país se ha deteriorado, existiendo un 13% que declara haberse cambiado de domicilio, por temor a ser víctima de delito.

El mismo informe asegura que América Latina, es la región con mayor desigualdad, y en donde hubo mayor aumento en la tasa de homicidios (11%) –entre 2000 y 2010-, situación contraria al resto de las regiones del mundo, en donde la tasa se estabilizó o descendió.

El IDH destaca que el robo se ha convertido en una de las amenazas que más afecta a los ciudadanos, pues se ha triplicado en los últimos 25 años.

*“... el aumento de las expectativas de consumo, a la par del estancamiento en la movilidad social y la falta un crecimiento incluyente, se encuentran entre los factores que podrían ayudar a entender el crecimiento del delito en Latinoamérica. Más aún, en un contexto de persistentes desigualdades, empleos precarios y expansión de las expectativas de consumo, el denominado delito aspiracional constituye una hipótesis plausible para la región que requiere profundizarse”<sup>8</sup>*

Al revisar las tasas de criminalidad por cada 100.000 habitantes en América Latina, las cifras son las siguientes:

**Tabla Nº 1: Tasa de Criminalidad en América Latina**

País	2004		2008		2010	
	Robo	Homicidio	Robo	Homicidio	Robo	Homicidio
Argentina	1031,5	6,2	973,3	5,8	-	-
Bolivia	75,3	7,1	96,8	8	87,6	10,1
Brasil	-	20,6		20,6	-	15,5
Chile	361,3	2	457,9	2	409,4	2
Colombia		44		33		34
Costa Rica	847,6	6	895,6	11	397,6	11
Ecuador	-	-	-	-	-	-

<sup>7</sup> “Seguridad Ciudadana con rostro Humano; diagnóstico y propuestas para América Latina”. PNUD, 2013-2014

<sup>8</sup> Instituto de Derechos Humanos y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (IDH-PNUD) 2013-2014:23

<b>El Salvador</b>	95,1	46	102,5	51,9	86,8	64,5
<b>Guatemala</b>	71	36	65	46	62	41
<b>Honduras</b>		37	28,3	57,9	266,7	77,5
<b>México</b>	499	9,1	615	13,1	680	23,8
<b>Nicaragua</b>	397	8,1	591	9,1	489	9,1
<b>Panamá</b>	44,2	9,6	48,7	18	56,9	21,2
<b>Paraguay</b>		15	28,9	12,3	18,2	10,7
<b>Perú</b>	156	5	149	11	192	9
<b>República Dominicana</b>		25	104,4	24	266	25
<b>Uruguay</b>	251,4	5,7	319,9	6,6	410,5	6,1
<b>Venezuela</b>	-	-	-	-	224	-
<b>Fuente: Datos extraídos de IDH PNUD 20013-2014.18.</b>						

El alza mencionada, es ayudada por algunas vulnerabilidades, como los cambios en la estructura familiar (aumento familias monoparentales de bajos recursos, alta tasa de fecundidad adolescente), la escuela (niveles de deserción escolar, déficits calidad de educación, problemas de inserción laboral), y la ciudad (crecimiento acelerado y desordenado y fractura tejido social, persistente marginalidad de amplios sectores de la población urbana), que sin ser causales, contribuyen a crear un entorno propicio para el delito y la violencia<sup>9</sup>.

La categorización de los países, según la tasa de homicidio y robo, se aprecia en el siguiente cuadro:

**Tabla Nº 2: Categorización de los Países Latinoamericanos, según Tasa de Homicidio**

	<b>Alta</b>	<b>Baja</b>
<b>Homicidio</b>	Brasil	Argentina
	Colombia	Bolivia
	Ecuador	<b>Chile</b>
	El Salvador	Costa Rica
	Guatemala	Nicaragua
	Honduras	Perú
	México	Uruguay
	Panamá	
	Paraguay	
	República Dominicana	
	Venezuela	

<sup>9</sup> IDH-PNUD, 2013-2014 p.23



<b>Robo</b>	Argentina	Brasil
	Bolivia	<b>Chile</b>
	Colombia	Costa Rica
	Ecuador	El Salvador
	Guatemala	Honduras
	Perú	México
	Uruguay	Nicaragua
	Venezuela	Panamá
		Paraguay
		República Dominicana

**Fuente: IDH-PNUD 2013-2014**

Ahora bien, también ha existido un alza en las tasas de encarcelamiento de la región (UNODC, 2013), por sobre la media global, lo que ha conllevado una sobrepoblación carcelaria, tal como indica en el año 2012, el Anuario de Derechos Humanos; ubicando a Chile en el 7º lugar por densidad cada 100 plazas. Al respecto Garzón (2015) plantea que:

*“...Resulta evidente que la política penal y penitenciaria aplicada en la región obedece a un paradigma de castigo a la pobreza y de control social, ligado a las enormes dificultades que enfrenta una gran parte de la sociedad para acceder al empleo formal, a bienes y servicios públicos básicos y a la seguridad social”.*

Esta situación se agrava por los altos índices de reincidencia, que a su vez genera una sobrecarga para el sistema de justicia.

El siguiente cuadro permite ilustrar los niveles de reincidencia, basado en un estudio comparativo de población carcelaria, PNUD (2013). Destacan los casos de Brasil y Chile, donde este porcentaje alcanza el 47.4% y el 68.7%, respectivamente, niveles muy altos en comparación a los demás países estudiados.

**Tabla Nº 3: Porcentaje de Reincidencia en Países Latinoamericanos**

<b>Reincidencia</b>	Argentina	México	Perú	El Salvador	Brasil	<b>Chile</b>
	38.6	29.7	15.8	10.4	47.4	<b>68.7</b>

*“Si bien el sistema carcelario no es el único factor que influye en la reincidencia del delito, la deficiencia en los programas de rehabilitación, las difíciles condiciones penales y la exposición a redes delincuenciales en las cárceles se combinan e influyen negativamente como aspectos reproductores de la violencia y del crimen” (Pucci et al. 2009, Briceño-León et al. 2013).*

### **1.1.2 Situación de la Delincuencia en Chile**

En el caso de Chile, según la Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana<sup>10</sup> (ENUSC) 2016, el índice de percepción de aumento de la delincuencia, se mantiene en un nivel alto (85%), siendo también alto (39.7%) el número de personas que cree que será una posible víctima de un delito en los próximos 12 meses. Si se revisan las cifras de victimización del mismo estudio, existe un 27.3% de delitos cometidos hacia los hogares, y un 9.6% de victimización personal, lo que muestra la brecha que existe entre los casos denunciados, y lo percibido. Se suma a todo lo anterior, que en el último Estudio nacional de Opinión Pública del centro de Estudios Públicos (Encuesta CEP), aplicada en el periodo noviembre-diciembre de 2016, los encuestados estimaron que el principal problema que debía abordar el gobierno de turno, debería ser la delincuencia.

Todo lo anterior se complementa con lo presentado en el IDH (2013) en donde Chile, siendo el país con la tasa más baja de homicidios y niveles bajos de victimización por robo, su población tiene una percepción mayor de inseguridad que la de Honduras (país con peores índices delictuales de la región). Empero lo anterior, en todos los países analizados, la percepción de inseguridad es mayor que la victimización directa.

Respecto de la tasa de encarcelamiento (por cada 100.000 habitantes), ésta ha crecido desde 157.2 en el año 1991 a 249.6 en el año 2015 (aumento de 97.7)<sup>11</sup>,

---

<sup>10</sup> Aplicación de septiembre a diciembre de 2016. Muestra de 25.227 viviendas, con un tipo de entrevista cara a cara, y diseño muestral probabilístico trietápico (manzana, vivienda y persona). Error muestral de 0.9% a nivel nacional, y 2.7% nivel regional. Encuesta realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

<sup>11</sup> Fuente: Compendio Estadístico Penitenciario Gendarmería de Chile, 2015:13

existiendo un alza a ingresar mayor número de condenados, que imputados, como se observa en la siguiente imagen<sup>12</sup> del Gráfico N° 2.

**Gráfico N° 2: Evolución de la Población Promedio de Condenados, Imputados y Procesados**

## EVOLUCIÓN POBLACIÓN PROMEDIO DE CONDENADOS, IMPUTADOS Y PROCESADOS

(Promedio de los cierres de mes)

(AÑOS 1991 a 2015)

■ PROCESADOS E IMPUTADOS ■ CONDENADOS

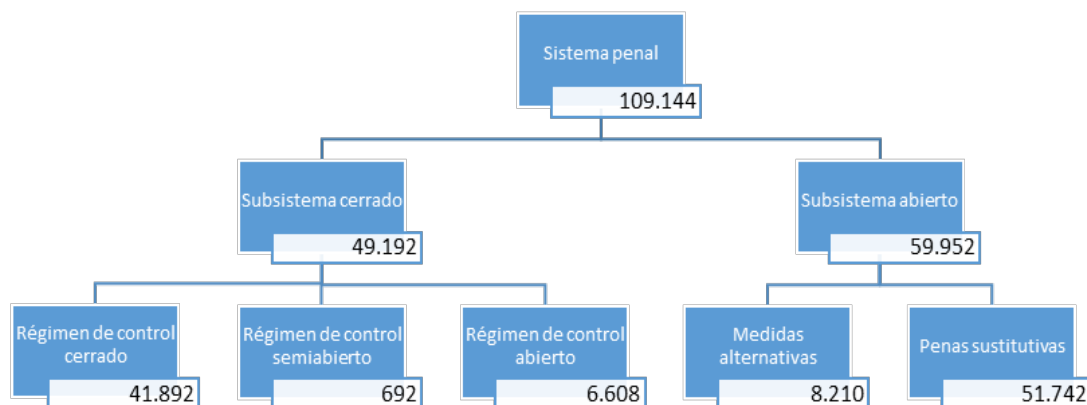


Fuente: Estadística General Penitenciaria, Gendarmería de Chile

<sup>12</sup> Fuente: Imagen extraída de Compendio Estadístico Penitenciario 2015:22, Gendarmería de Chile. [https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio\\_2015/COMPENDIO\\_ESTADISTICO\\_2015.pdf](https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/compendio_2015/COMPENDIO_ESTADISTICO_2015.pdf)

La población penal, a marzo del año 2017 puede apreciarse en la siguiente figura N° 1. Es importante destacar que un 88.47%, corresponde a población masculina, y un 11.52%, a población se sexo femenino. A su vez, en la sección penal juvenil, son atendidas 102 personas (100 de sexo masculino y 2 del sexo femenino), que representan el 0.08% de la población penal nacional; esto último, porque la norma dispone que cumplido los 18 años de edad y previa evaluación de SENAME, los jóvenes infractores que cumplen condenas en centros privativos de libertad, en modalidad de Régimen Cerrado pueden ser transferidos a las Secciones Juveniles habilitadas en 27 establecimientos penitenciarios a nivel nacional, bajo la supervisión de Gendarmería.

**Figura N° 1: Población Penal Gendarmería de Chile<sup>13</sup>**

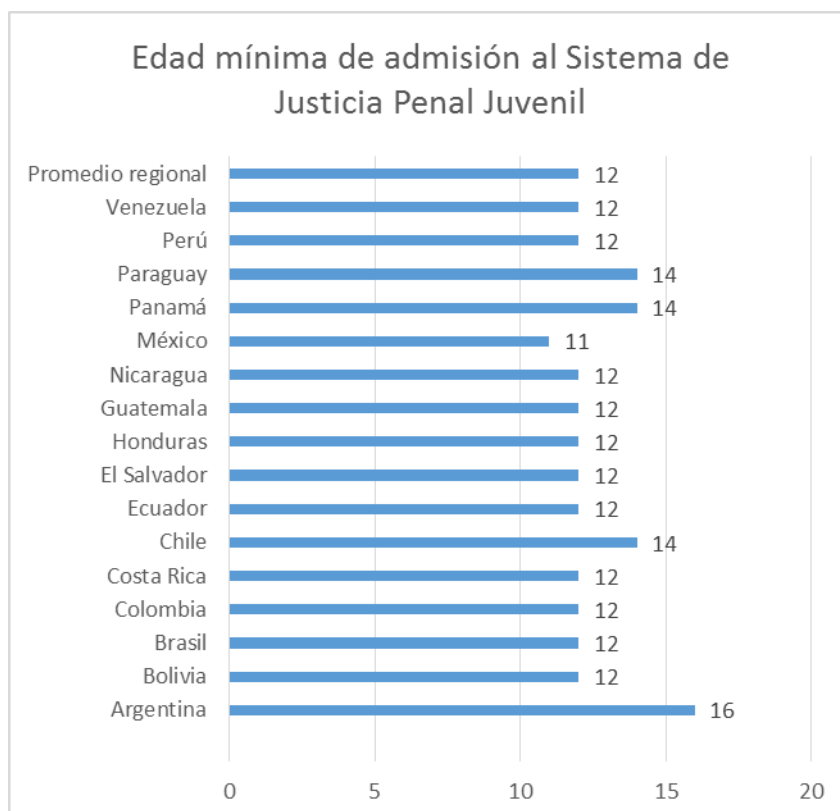


<sup>13</sup> Fuente: Elaboración propia, en base a datos Gendarmería de Chile, sección Estadísticas y publicaciones, página web oficial <http://www.gendarmeria.gob.cl/>- marzo 2017.

### 1.1.3 Características de la Delincuencia Juvenil en Chile

Se han habilitado en América Latina, sistemas especiales de responsabilidad juvenil, al que se sumó Chile en junio de 2007, con la entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084. Con dicha ley, se disminuye la edad de responsabilización de los jóvenes, pasando de los 16 a los 14 años. Con ello, Chile se acerca a la tendencia regional, que como promedio ha clasificado la edad de ingreso al sistema penal, a los 12 años, según aprecia el siguiente gráfico N° 3.

**Gráfico N° 3: Edad Mínima de Admisión al Sistema de Justicia Juvenil**



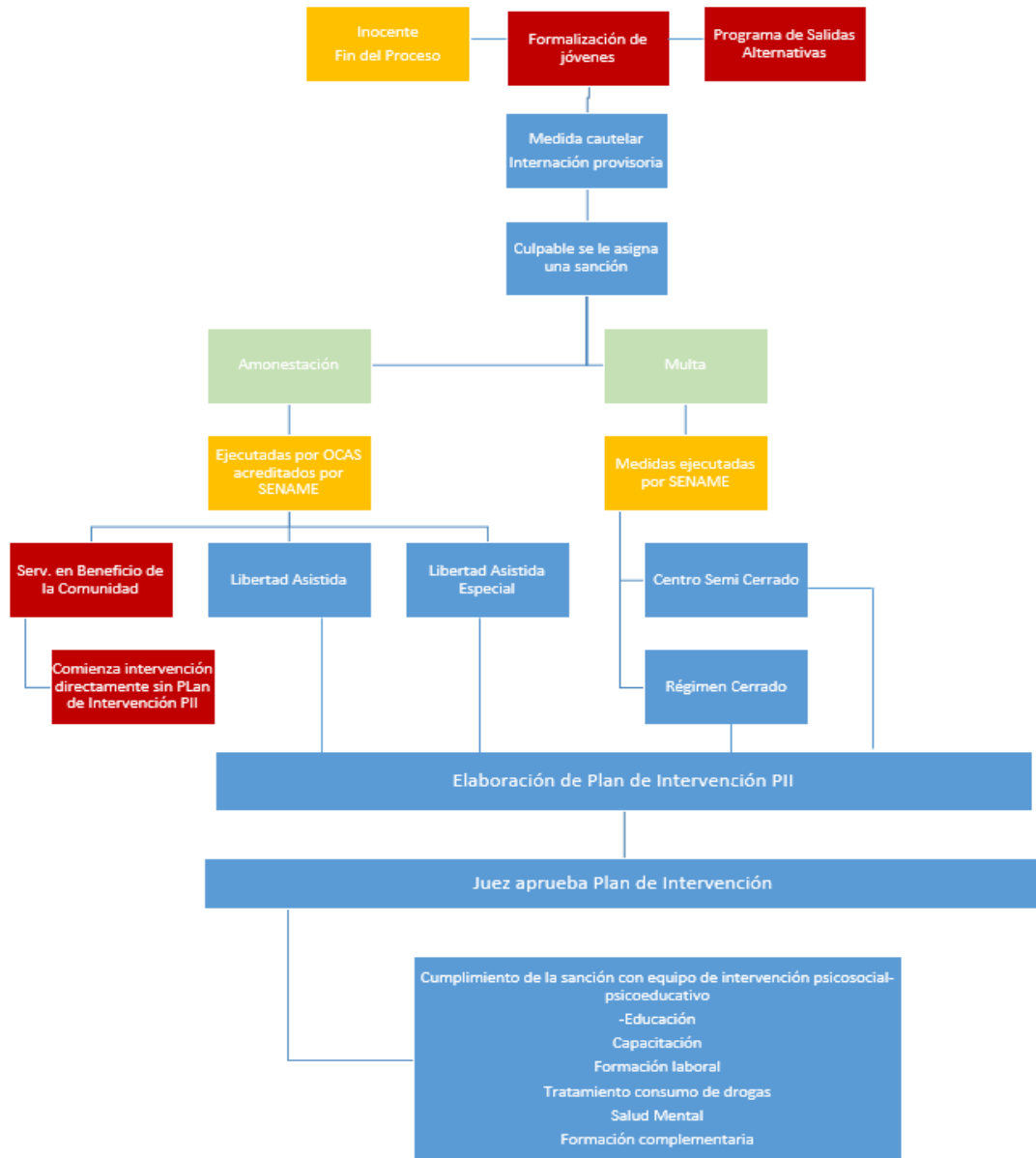
Fuente: Morales C. Hugo (2015:5)<sup>14</sup>.

Es importante agregar que el promedio regional de admisión al sistema de empleo es a los 14 años, el rango de edad esperada de escolaridad obligatoria es entre 6 y 14 años, y como promedio en la región, se exigen 9 años de escolaridad obligatoria.

<sup>14</sup> Elaboración propia en base a datos presentados en estudio "*Factores asociados y trayectorias del desarrollo del comportamiento antisocial durante la adolescencia: implicancias para la prevención de la violencia juvenil en América Latina*" Revista Interamericana de Psicología. [http://www.unodc.org/documents/congress//background-information/Individual\\_Experts/CONF222\\_IE\\_2.pdf](http://www.unodc.org/documents/congress//background-information/Individual_Experts/CONF222_IE_2.pdf). El mismo estudio señala que el promedio regional de admisión al sistema de empleo es de 14 años, rango de edad esperada de escolaridad obligatoria es entre 6 y 14 años, y 9 años de escolaridad obligatoria

El proceso al que debe ingresar un/a joven denunciado por un delito en Chile, se muestra a través de la siguiente figura N° 2.

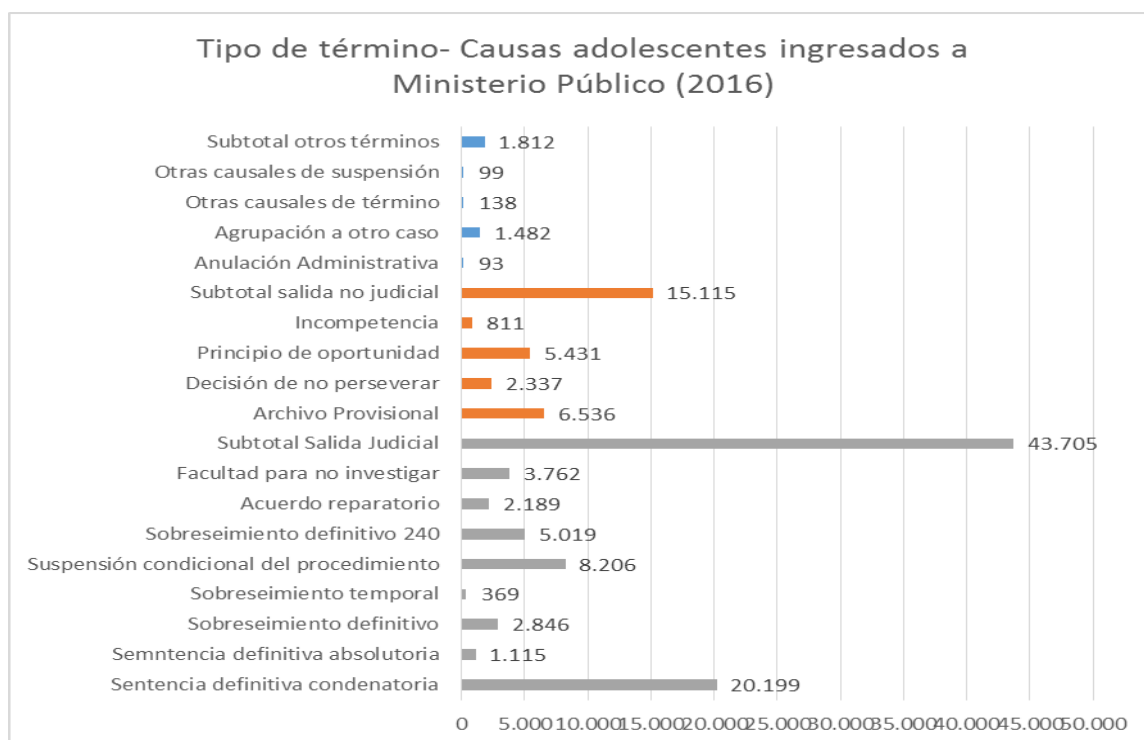
**Figura N° 2: Proceso de Ingreso a un Centro de Justicia Juvenil en Chile**



Fuente: Anuario estadístico SENAME 2015.

Según datos de la Fiscalía nacional, en el año 2016, hubo un ingreso de 40.761 adolescentes infractores al sistema, periodo en que se zanjaron 60.632 casos, como se observa en el siguiente gráfico N° 4.

**Gráfico N° 4: Tipo de término de causas de adolescentes ingresados al Ministerio Público (Fiscalía) durante el año 2016**



Fuente: Boletín Estadístico Anual enero a diciembre 2016. Ministerio Público de Chile.

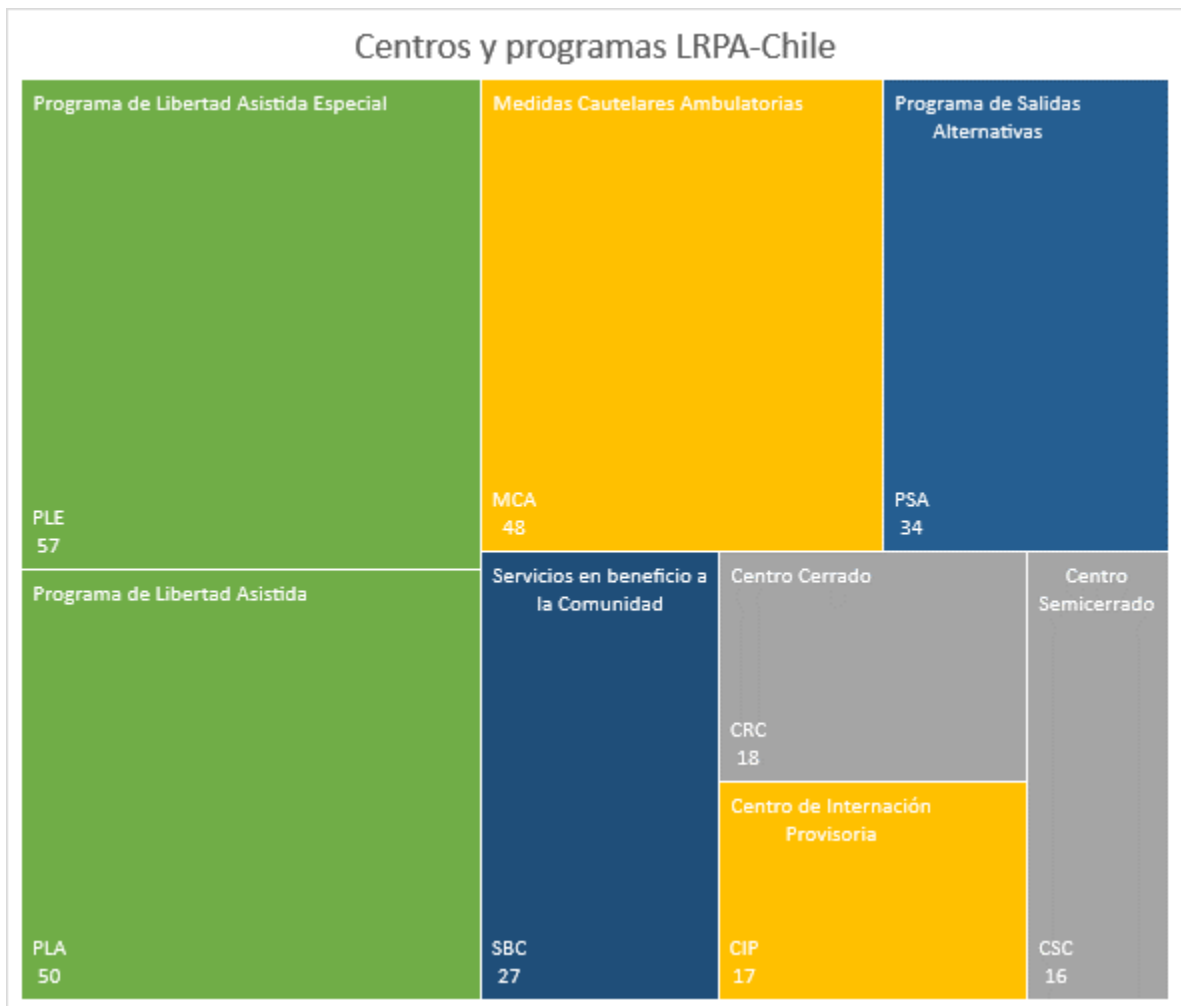
De acuerdo con el gráfico, el mayor porcentaje de casos (72.08%) que pasó por el sistema judicial, obtuvo una salida judicial, un 24.92%, una salida no judicial, y un 2.98% en la categoría otros términos. De lo anterior, un 33.31% (20.199) obtuvo una sentencia definitiva condenatoria, por lo que debieron ser derivados a la red SENAME.

Cuando existen sanciones privativas de libertad, es el Servicio Nacional de Menores, la entidad responsable de ejecutarlas directamente, y en el caso de las sanciones en el medio libre, son implementadas por entidades privadas denominadas Organismos Colaboradores Acreditados, siendo administradas por SENAME. Así también, SENAME (2016) plantea:

*“coordina con otras entidades públicas responsables, un sistema de atención que considera a los y las jóvenes de modo integral, buscando dar respuesta por una parte a los factores vinculados a su responsabilización como también a las necesidades de educación, capacitación, formación laboral, tratamiento de consumo de drogas, salud mental y formación personal.”*

Los programas y centros a los que pueden ser derivados los adolescentes bajo la Ley de Responsabilización Penal Adolescentes 20.084, pueden verse en el siguiente Figura N° 3.

**Figura N° 3: Cantidad de Centros y Programas de SENAME 20.084, en Chile**

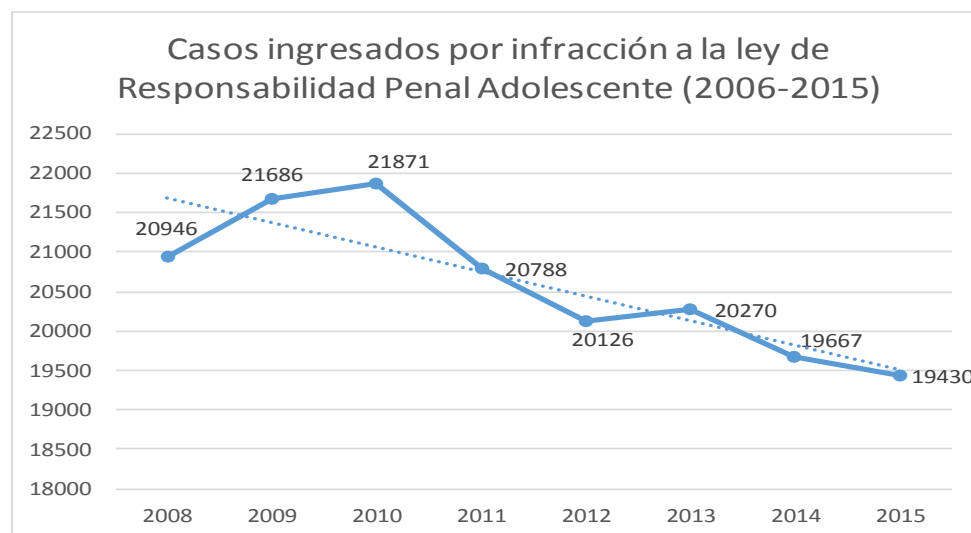


**Fuente:** Elaboración propia, extraída de Listado de Centros programas y sanciones Justicia Juvenil <http://www.sename.cl/web/documentos-de-apoyo-y-orientaciones-tecnicas-medidas-y-sanciones-lrpa/> , marzo 2017.



De los Centros y programas que hay en el país, existen 18 Centros Cerrados, 17 de Internación provisoria<sup>15</sup>, y 16 Centros Semicerrado. Estos son de administración directa de SENAME. Asimismo, en cuanto a los ejecutados por organismos colaboradores de SENAME, existen las sanciones que se ejecutan en el medio libre (50 Programas de Libertad Asistida y 57 de Libertad Asistida Especial), Medidas Cautelares Ambulatorias (48), 34 Programas de Salidas Alternativas y 27 programas de Servicios en beneficio de la Comunidad. Los programas, Programa de Salida Alternativas (PSA) y Medidas Cautelares Adolescentes (MCA) están destinados a imputados, mientras que el Servicio en Beneficio de la Comunidad (SBC), Programa de Libertad Asistida Simple (PLA) y Programa de Libertad Asistida Especial (PLE) se orientan a quienes se encuentran condenados y tienen mayor complejidad en sus lineamientos, incorporando planes de intervención personalizados según una evaluación de factores de riesgo y protección (SENAME, 2013). Desde la implementación de la LRPA, los ingresos de adolescentes por año, se observan en el siguiente gráfico N° 5.

**Gráfico N° 5: Número de casos Ingresados por Infracción a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084**

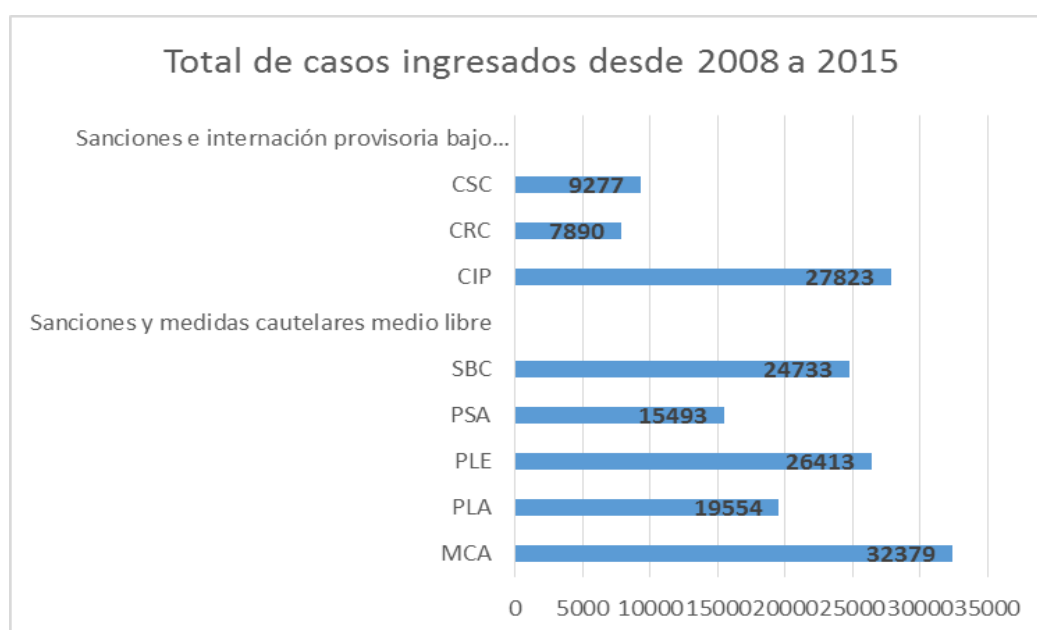


Fuente: Anuario Estadístico SENAME, 2015

<sup>15</sup> Se ejecutan en su totalidad en el mismo recinto en donde se ejecutan los programas de Centro Cerrado.

El gráfico N° 5, muestra que desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 en el año 2007, existe un aumento de los adolescentes condenados por la justicia chilena, llegando a un punto máximo en el año 2010, posteriormente la cifra de condenados comienza a disminuir levemente. Al revisar las sanciones o medidas judiciales, se observa que los ingresos totales a través del siguiente gráfico N° 6.

**Gráfico N° 6: Total de casos Ingresados desde el año 2008 al año 2015**

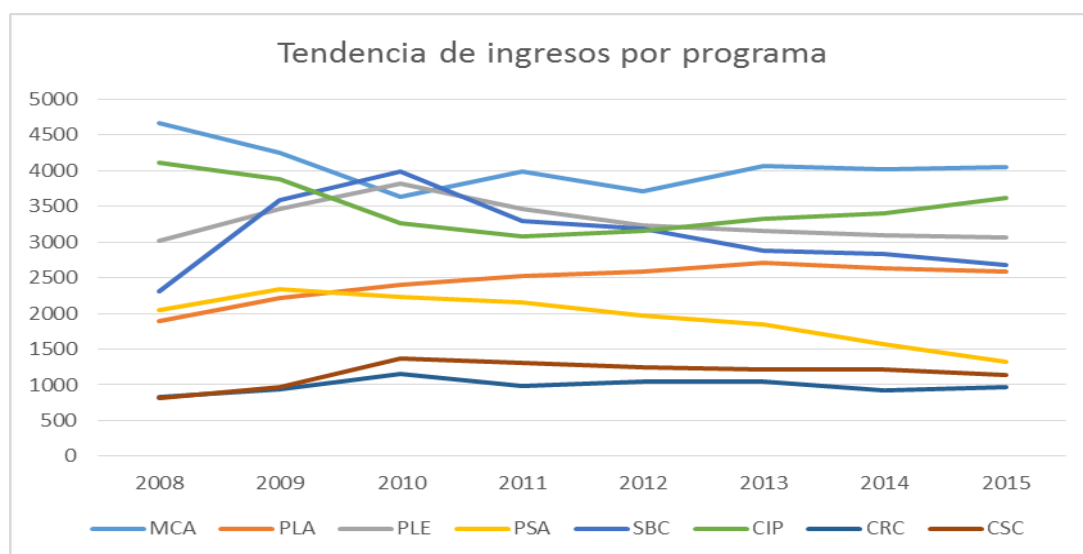


Fuente: Anuario Estadístico SENAME, 2015

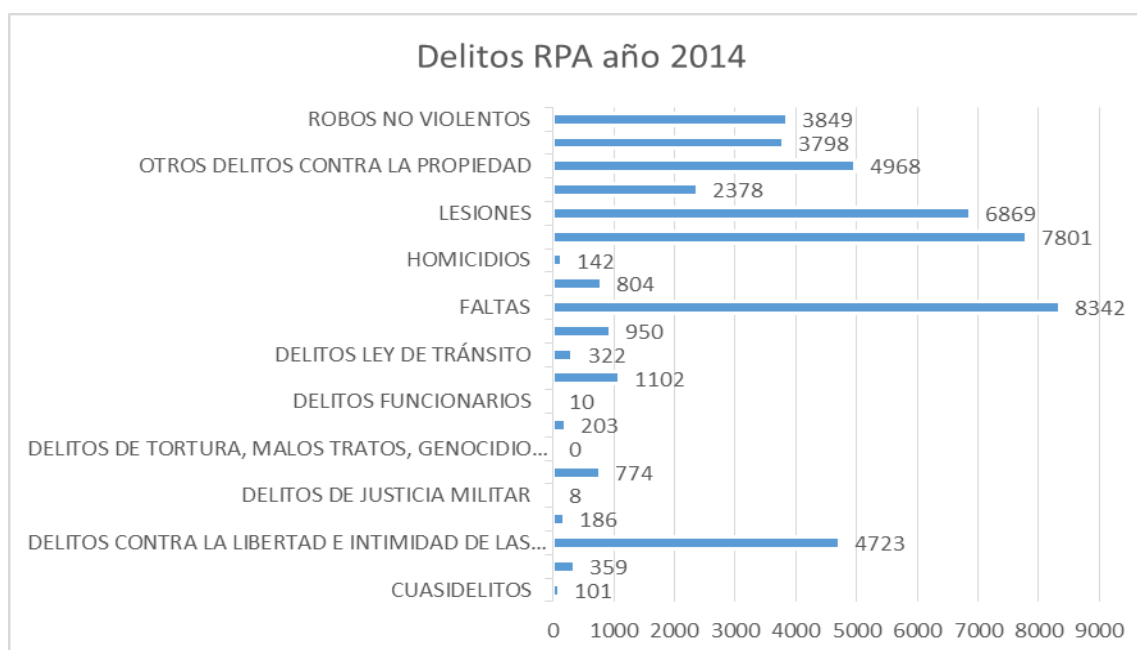
Como se aprecia en el gráfico n° 6, el mayor número de sanciones corresponde a las condenas de Libertad Asistida Especial y Servicios en Beneficio de la Comunidad. Los Centros Cerrado y Semicerrado, son los que arrojan menor cantidad de ingresos.

Ahora bien, si revisamos la tendencia de los ingresos en el gráfico n° 7, las medidas cautelares ambulatorias, Programa de salidas Alternativas, e internación provisoria, presentan una tendencia a la disminución, sube notoriamente el programa de Libertad Asistida, y levemente el Programa de Servicios en Beneficio de la Comunidad, y los Centros Semicerrado.

**Gráfico N° 7: Tendencia de Ingresos por Programa (Centro) entre los años 2008 y 2015**



**Gráfico N° 8: Ingresos a sistema de Responsabilidad Penal Adolescente por delito**



Fuente: Elaboración Propia a partir del Boletín estadístico anual Enero a Diciembre 2016. Ministerio Público de Chile.

En lo que respecta a los tipos de delitos por los que ingresaron al Ministerio Público los adolescentes infractores en 2014, se destacan en los primeros lugares, las faltas, los hurtos y las lesiones.

Como el presente estudio, se toma como muestra empírica región del Bío-Bío, se muestran en el Mapa N° 1, los programas que funcionan en dicha región:

**Mapa N° 1: Programas (Centros) de Justicia Juvenil en la Región del Bío-Bío**



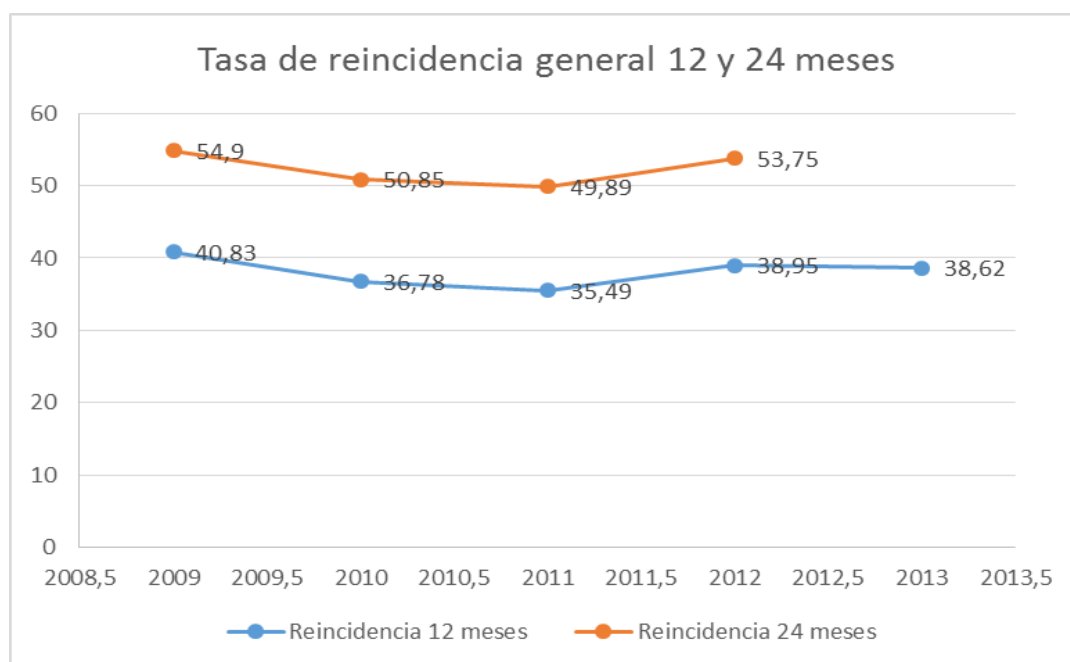
**Fuente:** Elaboración propia, extraída de Listado de Centros programas y sanciones Justicia Juvenil <http://www.sename.cl/web/documentos-de-apoyo-y-orientaciones-tecnicas-medidas-y-sanciones-lrpa/> , marzo 2017.

### 1.1.4 Reincidencia de Adolescentes Infractores de Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes 20.084

En el año 2015, el Servicio Nacional de Menores (SENAME) publica un estudio denominado “*Reincidencia de jóvenes infractores de la ley RPA*”<sup>16</sup> (evaluación periodo 2009-2014), que considera dentro de los factores a medir, la tasa de reincidencia general de los jóvenes ingresados a los programas de la LRPA, tasas de reincidencia por sanción, por región, por tramo etario y por sexo, evaluando además la multirreincidencia.

En cuanto a la tasa de reincidencia general, se realiza una medición a los 12 y 24 meses, como se presenta en el siguiente gráfico N° 8.

**Gráfico N° 9: Tasa de Reincidencia General a los 12 y 24 meses de Egreso del Centro**



Fuente: Reincidencia de Jóvenes Infractores de Ley 20.084: Servicio nacional de Menores (SENAME 2015)

Considerando el promedio de las cohortes presentadas en el gráfico N° 9, se puede inferir que dos años después del egreso, el 52% de los jóvenes reincide en delito.

<sup>16</sup> Estudio 2015, Unidad de Estudios Servicio Nacional de Menores. Los datos fueron obtenidos del Sistema de Registro de Información Estadística, SENAINFO, y de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, CAPJ.

**Tabla N° 4: Tasa de Reincidencia General por Modalidad de Programa (Centro) al cual fue condenado el Adolescente por Modalidad de Sanción, 12 y 24 meses**

	2009		2010		2011		2012		2013	Promedio 12 meses	Promedio 24 meses
	12	24	12	24	12	24	12	24	12		
<b>SBC</b>	42.02	56.86	39.84	54.25	34.37	49.70	41.69	57.01	41.72	<b>39.92</b>	<b>54.46</b>
<b>PLA</b>	35.69	48.64	35.06	50.03	36.28	50.40	41.36	55.26	40.55	<b>37.79</b>	<b>51.08</b>
<b>PLE</b>	39.92	52.10	30.50	42.46	30.58	42.99	31.59	45.09	30.82	<b>32.56</b>	<b>45.66</b>
<b>CSC</b>	53.58	68.55	46.71	61.43	50.64	67.57	47.29	65.67	46.96	<b>49.04</b>	<b>66.06</b>
<b>CRC</b>	37.04	54.50	47.51	68.51	39.30	57.20	46.53	65.31	46.16	<b>43.11</b>	<b>61.38</b>

Fuente: Servicio Nacional de Menores (SENAME 2015). "Reincidencia de Jóvenes Infractores de Ley 20.084.

Como se puede observar en la tabla N° 1, las sanciones privativas de libertad: Centro Semicerrado (CSC) y Centro Cerrado (CRC) son las modalidades que presentan las más altas tasas de reincidencia durante el periodo de tiempo observado (12 meses y 24 meses), ayudando al aumento de la tasa de reincidencia general. Los resultados más satisfactorios, los presentan los Programa de Libertad Asistida Especial (PLE), con las tasas más bajas.

Al evaluar la tasa de reincidencia por regiones, se tiene que las cifras más altas de reincidencia se ubican en el norte del país, intermedias en la zona central y las más bajas en el sur.

El estudio también arrojó que, a menor edad, mayores niveles de reincidencia, menos tiempo en reincidir y mayor gravedad en la progresión del delito. De modo inverso; a mayor edad, menor reincidencia, más tiempo de tardanza en el registro de nuevas condenas y disminución de la gravedad de los delitos cometidos.

Así también, los hombres (promedio 38.5%-12 meses/53.53%-24 meses) presentan cifras más altas de reincidencia que las mujeres (30.75%-12 meses/41.28%-24 meses), aunque estas últimas, tardan menos tiempo en reincidir (230 días v/s 255 hombres).

El estudio agrega que el promedio de porcentaje de multirreincidencia, es del 9% entre los adolescentes que reincidieron.

### **1.1.5 Reinserción Social**

No existen estudios de SENAME, que permitan conocer los resultados en reinserción social que la ley persigue. Un estudio realizado por Fundación Tierra de Esperanza (2013)<sup>17</sup>, puede dar mejores luces, de lo que ocurre al respecto:

*“...Desde la ley n° 20.084, no existe una definición respecto de lo que debiera entenderse respecto de la reinserción social (...) los programas de sanción tampoco cuentan con una definición del concepto que los oriente, utilizando indistintamente conceptos como “reparación” y “rehabilitación”, esbozando delimitaciones diversas del concepto para operar en la práctica.”*

La investigación, basada en la experiencia de diversos actores vinculados a la aplicación de la ley, agrega que:

*“...Se comprende la reinserción como un “proceso” que puede ser monitoreado principalmente a través del cese de la actividad delictiva, la inserción en el ámbito laboral y/o educacional y la inserción/vinculación socio comunitaria. No obstante, no existe una evaluación sistemática de los mismos, siendo preponderantemente utilizado el cese del delito, entendido como no reincidencia, el parámetro de evaluación del éxito de la Reinserción Social, al no registrarse nuevas causas de los sujetos de intervención en el sistema jurídico.”*

---

<sup>17</sup> “Reinserción Social. Un concepto desde los actores vinculados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente”, Fundación Tierra de Esperanza, julio 2013.

Al respecto, un reciente estudio de Fundación Paz Ciudadana (2015:106)<sup>18</sup>, concluye lo siguiente:

*“En el caso nacional, es posible afirmar que Chile no cuenta con un modelo de intervención que integre las acciones en materia de reinserción social de las personas en cumplimiento de condenas o que hayan egresado del sistema penitenciario, lo que trae como consecuencia que las evaluaciones de dichas intervenciones sean poco rigurosas o incluso que no existan. Sin embargo, existen iniciativas de diversas características que de manera aún aislada, intervienen con el objeto de promover la reinserción social. De éstas, sin embargo, no resulta fácil encontrar documentación, ni menos evaluaciones sobre su funcionamiento y resultados”.*

---

<sup>18</sup> “Reinserción social y laboral de infractores de ley: Estudio comparado de la evidencia”, Fundación Paz Ciudadana, 2015.



## **1.2 Preguntas de Investigación**

1. ¿Qué Tipo de Intervención realizan actualmente los centros de cumplimiento de Condena del área de Justicia Juvenil en Chile?
2. ¿Cuáles son las principales dificultades y problemáticas para desarrollar el trabajo de intervención con los adolescentes condenados por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084?
3. ¿Cuáles son las bases teóricas que utilizan los centros de ejecución de condena, para realizar la intervención con adolescentes condenados por la justicia chilena?
4. Existe concordancia entre la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, la actual Política Criminal y las líneas teóricas utilizadas por los centros de justicia juvenil en Chile?
5. ¿La actual intervención realizada por los centros de justicia juvenil en Chile, vulnera los derechos fundamentales de los adolescentes que se encuentran en el interior de las instituciones cumpliendo condena?
6. ¿Cuáles son las dimensiones claves que se deben abordar para una optimización de la intervención con los jóvenes condenados por la justicia chilena?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo General 1:**

Evaluar la actual intervención llevada a cabo en los centros de cumplimiento de condena de justicia juvenil en Chile.

#### **1.3.2 Objetivos Específicos** (Del Objetivo General 1):

1. Especificar las principales problemáticas detectadas en la intervención institucional, contemplando a los condenados por la justicia chilena, a sus familias y a los profesionales de intervención.
2. Analizar críticamente las bases teóricas de la actual intervención en justicia juvenil en Chile, a la luz de los análisis teórico, histórico-legal y empírico.
3. Revisión y análisis de la política criminal desarrollada en Chile y su concordancia o desajuste con la actual intervención en justicia juvenil.

#### **1.3.3 Objetivo General 2:**

Esbozar líneas de optimización institucional que se deberían tener en cuenta a la hora de planificar la intervención con adolescentes condenados por la justicia chilena.

#### **1.3.4 Objetivos Específicos** (Del Objetivo General 2):

1. Aportar elementos para una política criminal respetuosa con los derechos fundamentales y con el objetivo de una efectiva reinserción social.
2. Aportar ejes teóricos concordantes con la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 y la prevención especial positiva, con la finalidad de evitar posibles contradicciones teóricas, ya sea con la Ley o con las prácticas institucionales.
3. Establecer las dimensiones claves que posibiliten una optimización de las prácticas interventivas institucionales, que respondan a una política general como a una casuística en general.



**CAPÍTULO II:**  
**ÓPTICA TEÓRICA, EPISTEMOLÓGICA Y**  
**METODOLÓGICA**

## **2.1 Óptica Teórica**

Antes de comenzar con la explicación de los lineamientos teóricos que delimitan esta tesis doctoral, es importante señalar al lector que la elaboración del marco teórico que fundamenta esta investigación, es producto de un posicionamiento que deriva de estudios previos de la doctoranda, conocimiento adquirido en el pregrado en sociología y en dos máster; el primero en psicología social y el segundo en criminología y sociología jurídico penal. Formación académica y teórica que dan sustento a la posición de la doctoranda para ver e interpretar temáticas y hechos sociales en general, así como para explicar la delincuencia juvenil en particular.

El primer fundamento teórico utilizado en esta investigación, lo constituye una síntesis de la argumentación de la Criminología Crítica, marco conceptual que permite profundizar en la influencia que ejerce la epistemología y la ideología en la política criminal y la criminología en general, así como en la comprensión del proceso de cumplimiento de pena de los adolescentes condenados por la justicia chilena, en particular.

El segundo fundamento teórico esgrimido en esta tesis, es una síntesis de la argumentación sobre el control social y el poder, planteado por el filósofo Michel Foucault. El lineamiento entregado por este autor francés, permite explicar los objetivos y funciones del control social en general, entregando una explicación teórica que nos permite explicar las funciones y objetivos de dicho control en el sistema de justicia juvenil en Chile.

El tercer fundamento teórico de esta tesis, lo constituye el aporte teórico-práctico de las investigaciones realizadas por la socióloga chilena Doris Cooper, quien refiere un cuerpo de explicación para comprender la delincuencia juvenil en Chile, el cual se enmarca en la teoría del Continuo Subcultural de la Delincuencia y la teoría de los Nichos Etiológicos. Estos dos cuerpo teóricos están determinados por el modelo económico neoliberal en nuestro país, y como éste afecta a determinadas categorías sociales y a la vez es la principal causa de la delincuencia juvenil en Chile en la actualidad. Finalmente, se puede señalar que los argumentos teóricos señalados, corresponden a los tres ejes que enmarcan esta tesis doctoral y que serán presentados de forma sintética, con la finalidad de dar a conocer al lector los principales conceptos y cuerpos de explicaciones con los cuáles se elaboró esta investigación.

## 2.1.1 Criminología Crítica

### 2.1.1.1 Principales Lineamientos Teóricos

Los autores de la George Rusche y Otto Kirchheimer provenientes de la tradición de la Escuela de Frankfurt de los años '30, publican en el año 1939 "*Punishment and Social Structure*", escrito clásico sobre el surgimiento de las instituciones carcelarias modernas y su relación con el modo de producción capitalista desde la Edad Media hasta el siglo XIX. Estos teóricos plantean que el modo de producción es concluyente en el desarrollo de los métodos penales, y su forma de proceder surgirá en épocas específicas de la historia. Del mismo modo, advierten que las instituciones penales deben ser analizadas en su interrelación con otras instituciones no penales de la política social, dado que en esta conexión, la política penal se encuentra dentro de una estrategia más amplia, cuyo objetivo es controlar a las clases más bajas (Rusche, G. y Kirchheimer, O. 1939, en Garland (1999)).

Para Bustos, J. (1987) la criminología crítica ha superado la compartimentación de conocimientos y análisis que ha dominado en el campo penal, el derecho. Advirtiendo que la dogmática penal por un lado, ha determinado las características del delito, y por otro, ha pretendido definirlo, lo que implica que se tiene el *poder* para hacerlo. Esta dogmática penal ha planteado su pretensión apolítica y objetiva. El citado autor cuestiona el planteamiento de la dogmática penal, y propone dejar el principio de igualdad por el de desigualdad, indicando la presencia de procesos de discriminación. Esto con la finalidad de establecer las garantías correspondientes en busca de la igualdad.

Por otro lado, un aspecto fundamental en la criminología crítica, es el análisis del elemento ideológico, el cual no es contingente, sino que es propio de la estructura y la forma de funcionamiento del sistema penal Baratta, A. (2004). Siguiendo a este autor refiere que la mediación jurídica de las relaciones de producción y las relaciones sociales en la sociedad capitalista moderna, así como el derecho, es de carácter ideológico. Planteando que la labor del derecho no sirve para producir igualdad, sino para reproducir y mantener la desigualdad. Por tanto, el derecho colabora para asegurar, reproducir y legitimar las relaciones de esta desigualdad que caracterizan a la sociedad. De esta forma Baratta, A. (2004:96), argumenta:

*“El funcionamiento desigual y fragmentario del sistema no refleja solamente la desigual distribución de los recursos y del poder en la sociedad y la correspondiente jerarquía de los intereses en juego, sino que concurre también y de forma no desechable, a la reproducción material de las relaciones de subordinación y de explotación. Es también una parte integrante del mecanismo a través del cual se opera la legitimación de estas relaciones, es decir, la producción de un consenso real o artificial, y sobre todo la desarticulación del disenso.”*

Para Pavarini, M. (1988:19) *“la criminología es una ciencia burguesa, nacida con la aparición del sistema capitalista de producción... Pero para que pudiera surgir esta profesionalización criminológica era necesario que el ansia de orden social encontrase un objeto sobre el que fijar su interés exclusivo”*. Este autor italiano, sostiene en su obra *“Control y Dominación”*, que la idea sobre el derecho a castigar y las libertades que se atribuye a sí misma la burguesía, se deben modificar:

*“La misma legitimación del poder punitivo –por qué se castiga y por qué ese derecho pertenece al Príncipe- encontrará su fundamento en el pacto social, en un postulado político que quiere súbditos y soberanos ligados por un contrato en el que recíprocamente es cambiado el mínimo posible de las libertades de los súbditos por el orden social administrado por el príncipe; el príncipe, como único titular del poder represivo. De esto deriva el principio de la legalidad en materia penal: solo el príncipe podrá determinar qué es lícito y qué es penalmente ilícito, y su voluntad se expresará en la ley; ésta deberá ser clara e inequívoca para que los particulares sean siempre conscientes de la esfera de su propia autonomía y libertad”*.

Para que la situación referida en el párrafo anterior, se pueda desarrollar, Pavarini, M. (1988:31) señala que se debe presentar como primera condición que los sujetos excluidos de la propiedad consientan estas condiciones, aceptando las reglas de juego como *“naturales”*, circunstancia que debe estar precedida por un proceso de educación, a este segmento de la población, señalando:

*“...educar este universo –compuesto por ex campesinos y artesanos habituados a vivir bajo el sol y según el tiempo de las estaciones- para devenir de la clase obrera, para aceptar por lo tanto la lógica del trabajo asalariado, para reconocer en la disciplina de la fábrica su propia condición natural.”*

Es interesante esta visión del autor italiano, donde plantea que la pena en general y la cárcel en particular se constituye como un medio de control y dominación para la manipulación del mercado de trabajo con mano de obra barata, obligando a los hombres libres y trabajadores a aceptar cualquier trabajo y salario. Estos son más menos los principios rectores de la Criminología Crítica, donde se plantea que la ley es parte de la estructura del sistema de producción y legitima la violencia económica de quien detiene el poder.

Para Baratta, A. (1978) y Bustos, J. (1987), la criminología ha dado un salto cualitativo que separa la nueva de la vieja criminología, superando el paradigma etiológico<sup>19</sup> del delincuente, para llegar constituirse como el análisis del poder político y el control que representa el derecho penal en el Estado moderno.

---

<sup>19</sup> **Paradigma Etiológico:** Concepción dominante de la criminología tradicional, y que plantea una serie de planteamientos tales como: i) Foco en las causas individuales del comportamiento criminal; ii) Foco en el autor y no en el acto; iii) Psicologización de la problemática criminal; iv) Omisión de los procesos de definición y de selectividad: “*La focalización en el autor, esconde procesos fundamentales en el abordaje de la problemática criminal*”, por un lado, “*los procesos de definición del delito, que remiten a un determinado orden social y a la protección de bienes jurídicos por encima de otros*”. Y por otro lado, “*los procesos de selectividad del sistema (que empiezan por los estereotipos policiales de “sospechoso” y que se extiende hasta la capacidad de comprender las preguntas de instrumentos como el Riscanvi\*) y que acaba depositando en la cárcel a unos determinados sectores sociales y no a otros*”; y v) Secundarización de las causas estructurales de la criminalidad: “*Obsesión en qué hacer con el actor delictivo, supone la secundarización de las causas estructurales que están detrás de la mayor parte de actividad delictiva perseguida y encarcelada, y que son de orden económico, educativo, social, cultural y político.*” (García-Borés, J. 2016:217-218-219).

\* **Riscanvi:** “El Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña ha diseñado un proyecto con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Comisión para el Estudio de las Medidas de Prevención de Reincidencia de los delitos graves, que en su punto primero especifican la necesidad de: “establecimiento de un procedimiento técnico específico de valoración del riesgo grave que sea compartido por todas las instituciones competentes-administración de justicia, servicios penitenciarios y cuerpos policiales.” De este modo, se diseñó el proyecto Riscanvi, para dar respuesta a la evaluación y gestión del riesgo de todo el conjunto de la población penitenciaria catalana. El protocolo para la valoración y gestión del riesgo ha sido diseñado por el Grupo de Estudios Avanzados de la Violencia de la Universidad de Barcelona. El proyecto Riscanvi se estructura en dos partes: Escala Riscanvi-Screening y la Escala Riscanvi completa. El Riscanvi-Screening es una escala de crivaje que permite diferenciar los sujetos de alto riesgo de los de bajo riesgo. Predice la aparición de cuatro conductas criterio; i) La violencia autodirigida (riesgo de suicidio o autolesiones graves); ii) La violencia intrainstitucional (conductas violentas o agresiones sobre internos o funcionarios); iii) La reincidencia delictiva violenta y el quebrantamiento de la condena (fuga o no retorno de permiso de salida). La escala Riscanvi completa está formada por 43 ítems que contienen los siguientes grupos de factores: criminales, personales y biográficos, sociales y familiares, clínicos y de personalidad. Su objetivo es afinar la predicción de las cuatro conductas criterio citadas para el Riscanvi-Screening.” Garés, C. y López, T. (2013)



### 2.1.1.2 El comienzo del delincuente: Su anormalidad

En Europa, antes del siglo XVII, no existe una separación entre el sujeto delincuente y el sujeto no delincuente, no será sino hasta el siglo XVIII, cuando esta diferenciación se comience a establecer. Miralles, T. (1983), explica que durante la Edad Media, el modo de producción feudal y la comercialización del campo fueron ineficaces, provocando la expulsión de los campesinos y trabajadores de las tierras, quienes hasta ese momento mantenían una economía de autosubsistencia.

Como consecuencia de esta disolución de las mesnadas feudales, la expropiación y la crisis económica del sistema medieval, los trabajadores agrícolas y los desbandados, se desplazaron en grandes masas hacia las ciudades, sin que la naciente manufactura fuera capaz de absorberlos con la misma rapidez con que ellos abandonaron el campo, situación que incitó la necesidad de enfrentar con instrumentos represivos a estos aldeanos, creando una *“legislación sanguinaria contra la vagancia”* y la mendicidad Neppi, G. (1980); Marx, K. (año: 192-193) en Melossi, D. y Pavarini, M. (1980:31). En relación a la creación de este marco jurídico, Miralles, T. (1983:52) refiere:

*“...a partir de este momento hay un cambio sustancial que se formaliza en la promulgación de las primeras leyes represivas que castigan justamente aquellos actos que implican el ejercicio de los derechos consuetudinarios.”*

Es entonces, en esta época, cuando se constituye y argumenta la concepción negativa de los sujetos que presentan una pauta de comportamientos distintos, aquellos no integrados, los anormales; El delincuente pasa a ser vinculado a los vagabundos, ociosos, pobres y prostitutas, cuyas conductas son vistas como la carencia de una correcta socialización, y no como una patología biológica.

Desde finales de la Edad Media hasta el siglo XVII, la institución de la cárcel no existe<sup>20</sup>, la pena impuesta después de un proceso judicial era: el destierro, la deportación, destinación a trabajos forzados en galeras o minas, azotes, mutilaciones, o bien, la pena de muerte. La privación de libertad tenía la excepcionalidad de ser una

---

<sup>20</sup> Si bien cierto, *“en el derecho canónico, y dentro de las instituciones propias de la Inquisición, existía la cárcel, la cual tenía una función en sí misma, más allá de la custodia, la de la expiación del delito-pecado”*. (Sandoval Huertas, (1982), en García-Borés, J. (1993).

medida que habría de servir para el resguardo de los acusados (fundamentalmente para asegurar la comparecencia a juicio); estos conllevarían, después de los trámites procesales pertinentes, a una pena distinta a la cárcel (Tomás y Valiente, (1978) en García-Borés, J. (1993).

Durante este periodo, la finalidad de las penas era de carácter retributivo, o sea, restituir el mal causado con otro mal, el cual junto con la finalidad retributiva, se adhería a otro objetivo; el utilitario, que no era otra cosa que el aprovechamiento de la fuerza de trabajo, de la mano de obra de los infractores (por ejemplo la labor que podían desempeñar en las galeras).

Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1939) en Garland (1999), señalan que durante el siglo XVI nacieron una serie de instituciones penitenciarias cuyo objetivo era hacer trabajar a los presos para adiestrarlos en las diferentes disciplinas industriales. Dichos establecimientos surgen en los países donde se inicia el capitalismo; Inglaterra, Holanda, Alemania y Francia. Emerge de esta forma, el primer establecimiento con estas características de encarcelamiento y corrección de los sujetos, el London Bridewell, fundado en el año 1555. Posteriormente se instituyeron organismos similares el Zuchthaus y el Spinnhaus, en Amsterdam o el Hôpital General en París. Todos estos centros tenían en común, mantener a las personas privadas de libertad, realizar trabajos forzados y custodiar un propósito de reforma en su conducta.

Posteriormente, los establecimientos descritos dan origen a la idea de “correccional”, Rusche, G. y Kirchheimer, O. (1939) en Garland (1999), plantean que el objetivo de estos centros era combinar los principios del asilo, el taller y la institución penal, cuyo propósito era que sujetos poco dispuestos a trabajar, logran ser útiles y con capacidad de trabajo, bajo un sistema de supervisión de estricta disciplina y orden. Asimismo, las correccionales tenían un gran valor para la economía nacional en su conjunto, producto de los bajos salarios asignados a obreros no calificados.

Siguiendo a (Garland 1990), quien refiere que este tipo de instituciones sirven de base para fundar el moderno sistema penitenciario. En un comienzo, sólo los infractores de delitos menores eran sancionados a estos recintos, así como vagos, mendigos, huérfanos, y niños que se contemplaba debían reformarse. Con el tiempo, comenzaron a enviar a criminales con mayor compromiso delictual.

Es entonces, a finales del siglo XVIII, cuando se observan los primeros planteamientos en torno al delito y a la privación de la libertad como pena, dejando de ver al pobre como un virtuoso<sup>21</sup>. Desde este momento, la cárcel tendrá la función de corrección de los infractores a la ley penal, surgiendo de este modo la noción de delincuente en el Estado Moderno, quien sería todo aquel que se dispone en contra del “contrato social”<sup>22</sup> García-Borés, J. (1993).

Con el advenimiento del siglo XIX en Europa, la explicación científica de la criminalidad, comienza a plantear el carácter singular y distinto del delincuente, con relación al comportamiento social y jurídico aceptado por una sociedad determinada Miralles, T. (1983). Lo que es denominado como “causa” de la delincuencia, es una situación generada por un contexto social, político y económico.

Larrauri, E. (2000) refiere que será durante siglo XIX, con el triunfo del pensamiento positivista por sobre el pensamiento iluminista, cuando se explique que el comportamiento de los sujetos está determinado por múltiples factores, ya sean de tipo fisiológico, psicológico y/o sociales, sobre los cuales se plantea que predisponen a la persona a cometer delitos, por esto, las causas ya no importan, lo que corresponde es que el sujeto cambie, señalando que para la escuela positivista, el delito no se produce porque el sujeto adhiera a determinadas motivaciones o propósitos, sino que más bien, responde a necesidades biológicas y sociales difíciles de controlar y modificar. Así mismo, Larrauri, E. (2000:18-19) señala:

*“La última asunción positivista, implícita en el postulado determinista, era la visión del delincuente como un ser fundamentalmente distinto del resto de los ciudadanos convencionales. Ya estuviesen estas diferencias basadas en distintas herencias genéticas, en distintas*

---

<sup>21</sup> “Con la Reforma cambia completamente el modo de entender la pobreza, que no posee más la “positividad mística” del cristianismo medieval pero se convierte en signo de maldición divina.” Melossi, D. y Pavarini, M. (1980:49).

<sup>22</sup> García-Borés, J. (1993), señala que: “El iluminismo explicó en el pasado (en un estadio anterior al Estado Moderno) que, los hombres vivían en un “estado de naturaleza” en el cual gozaban de libertad e igualdad “naturales”. Al suscribirse el “contrato social”, los individuos perdieron parte de esa libertad y de esa igualdad para ganar libertad “civil” y derecho a la propiedad. Habiendo “firmado” los hombres ese “contrato”, sobre la base de un consenso social, y habiéndose creado así el Estado Moderno, éste está legitimado para castigar a aquellas personas que se apartan del “pacto” realizando actos contrarios a la legalidad (puede verse Rousseau, 1966 (1762), cap. VI, p.21 y cap. VIII, pp.26 y ss.)”

*personalidades o en distintos contextos sociales, la criminología siempre ha avanzado por la senda de esta indemostrable diferencia.”*

No obstante, y pese a la argumentación del paradigma positivista Pavarini, M. (1988:45), refiere que investigar las causas y factores, ya sean de carácter individual o social que motivan a algunos sujetos a robar o matar, prescindiendo de indagar y reconocer de por qué esta conducta está prohibida, significa aceptar como válida una hipótesis no demostrada, admitiendo que la diversidad criminal tiene un fundamento ontológico-natural.

### **2.1.1.3 Función del Castigo**

Garland, D. (1990:17) advierte que el rol del castigo en la sociedad moderna, no ha resultado tan obvio, ni tan bien conocido, señalando:

*“Hoy día el castigo es un aspecto de la vida social profundamente problemático y poco comprendido, cuya razón de ser no queda clara. El que no lo percibamos de este modo es consecuencia de la apariencia de estabilidad e impenetrabilidad que tienen las instituciones formales, más que de la transparente racionalidad de los procedimientos penales en sí.”*

Por su parte, Juan Bustos (1987:469), en su texto “Control Social y Sistema Penal” plantea una revisión crítica a las instituciones del control penal, señalando:

*“...una tendencia de principios del Estado Moderno pretende seguir actuando sobre la psiquis de los sujetos; en cambio la otra vuelve a la idea antigua del sistema penal consistente en actuar sobre los cuerpos. Se trata de asegurar la vinculación corporal, de separar físicamente a los sujetos. De ahí el propio nombre del establecimiento especial. La idea de tormento en el sentido de relación diferenciada con el sistema normal o establecimiento normal vuelve a reaparecer, el sujeto es tratado en forma especial, sufre en su cuerpo (sin fin útil o externo concreto social: no hablar, no pasear, etc.). Es la idea de castigo y de defensa social mediante el concepto de seguridad (que está presente en el planteamiento sancionador de la ley y del Reglamento) y que en definitiva, como hemos visto no se diferencia del régimen especial y por el contrario se identifica con él.”*

Por otro lado, siguiendo a Bustos (1987) quien plantea que la estrategia del Estado moderno, respecto de la intervención en sus disfuncionalidades -y como continuación del pensamiento positivista de la disciplina-, es actuar de forma paralela a través de la

ideología de la reeducación y reinserción social, las cuales se incorporaran por medio de la disciplina del trabajo, de la reeducación para el trabajo o bien, de la reinserción en el trabajo. Lo anterior, deriva de la idea que la sociedad industrial mantiene como fundamento utópico y que es el progreso continuo a través del trabajo fabril, idea que no sólo implica a los sujetos en libertad, sino también a los penados, porque será en ese sentido, de la reeducación y la reinserción social, que el condenado ha de cumplir su pena, como fin último o externo, objetivo que debe estar relacionado con este fundamento del trabajo.

#### **2.1.1.4 Crítica hacia el trabajo de intervención con énfasis Positivista**

Para Bergalli, R. (1983) la vieja criminología positivista no ha podido dar respuesta a las interpelaciones que se le han formulado. Este paradigma se ha mantenido apegado al estudio causal del delito, donde analiza los aspectos individuales de una criminalidad ligada a definiciones normativas, corriente que ha continuado cumpliendo la mera tarea de clasificar delincuentes y de examinar unos comportamientos que sólo tienen relevancia para mantener bajo custodia a quienes pertenecen a las clases más bajas, y que al mismo tiempo, son los clientes habituales del régimen penal.

Otra de las reflexiones interesantes que nos presenta Larrauri E. (2000:87), dice relación con la crítica que se hace a los resultados que arrojan las estadísticas.

*“se aceptan como índices objetivos de la cantidad de delitos existentes en un país y de quiénes son los delincuentes en una determinada sociedad. La masiva sobrerrepresentación de las clases sociales bajas no constituye un problema, a la inversa, ello refleja ya una predisposición delictiva innata, ya la ausencia de una adecuada socialización, ya la influencia de un medio ambiente degradado. En cualquier caso es un indicador de que en estas clases se dan más factores que predisponen al delito. De ahí su mayor presencia en las estadísticas criminales.”*

Siguiendo a Larrauri, E. (2000) quien señala que en la postura positivista, las estadísticas se convierten en verdades absolutas, pero los teóricos más escépticos respecto de dicha disciplina señalan lo cuestionable que es indicar a las estadísticas como un instrumento objetivo, así como, presentarla como una ciencia concedora de la realidad del delito y de los delincuentes. Por otro lado, esta misma autora refiere que

los estudios de la *“delincuencia de cuello blanco”* y la *“cifra oscura”*, indican que los delitos no son privativos de las clases sociales más bajas, sino que estos se encuentran presente todos los estratos de la sociedad. Por tanto, las estadísticas *“oficiales”* no son el reflejo de lo que realmente ocurre en la materia delincencial, debemos recordar que esta ciencia es una *“construcción social”* y las cifras son entregadas por los agentes del control.

Si a lo anterior, agregamos lo que señala la autora sobre las tipologías utilizadas por el positivismo en criminología, donde *“el delito es fundamentalmente el delito común, esto es, robos, homicidios, violaciones, generalmente realizados en la calle, por sujetos extraños a la víctima y que presentan unos indicadores de peligrosidad, tales como entorno social degradado, mala formación escolar y profesional, problemas económicos, familias deshechas, etcétera.”*<sup>23</sup> Obtenemos como resultado una serie de dimensiones que pertenecen al espacio privado del sujeto, pero que son intervenidos, controlados y supervisados a partir de una condena legal.

## **2.1.2 Planteamiento Foucaultiano**

### **2.1.2.1 El Control Social como recurso para ejercer el Poder**

El segundo argumento teórico que se empleará para analizar la información documental y el trabajo de campo realizado para esta investigación es; el enfoque del control social como recurso para ejercer el poder; la función del castigo y el panoptismo desarrollado por el filósofo francés Michel Foucault.

Foucault, M (1978:95-96) plantea en el texto *“La Verdad y las Formas Jurídicas”*, que la formación de la sociedad disciplinaria puede ser caracterizada por la aparición, a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, de dos hechos contradictorios, o mejor dicho, de un hecho que tiene dos aspectos, dos lados que son aparentemente contradictorios: la reforma y reorganización del sistema judicial y penal en los diferentes países de Europa y el mundo. Estos cambios no se presentaron de la misma forma, amplitud y cronología en los diferentes países. Por ejemplo, en el caso de Inglaterra, las formas de la justicia permanecieron relativamente estables, mientras que *“el contenido de las leyes, el conjunto de conductas reprimibles desde el punto de vista penal, se modificó profundamente... En Francia, por el contrario, se produjeron*

---

<sup>23</sup> Larrauri, Elena (2000). *“La Herencia de la Criminología Crítica”*. p.89

*modificaciones muy profundas en las instituciones penales manteniendo intacto el contenido de la ley penal.”*

Siguiendo la idea del párrafo anterior, Foucault, M. (1978:76) señala que las transformaciones de los sistemas penales consisten en una reelaboración teórica de la ley penal que puede encontrarse en Beccaria, Bentham, Brissot y los legisladores a quienes se debe la redacción del primero y segundo, el código penal francés de la época revolucionaria.

Pero a partir del siglo XIX, Foucault, M. (1978:15) plantea que toda penalidad pasa a ser un control, surgiendo así la denominada “*Sociedad Disciplinaria y la Exclusión*”, indicando que dicho control no es tanto respecto de que si lo que hacen los individuos va de acuerdo o no con la ley, “...*sino más bien con lo que pueden hacer, son capaces de hacer o están a punto de hacer.*” Es en esta época, cuando surgirá la noción de peligrosidad bajo la óptica de la criminología y la penalidad.

*“La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado por la sociedad según sus virtualidades y no de sus actos; no por las infracciones efectivas de una ley también efectiva, sino por las virtualidades de comportamiento que ellas representan.”*

#### **2.1.2.2 El Castigo como ejercicio del Poder**

Al igual que los teóricos de la criminología crítica, Foucault, M. refiere en sus escritos sobre las funciones del castigo en el control social. Y será en su libro “*Surveiller et punir: naissance de la prison*” (Vigilar y Castigar; nacimiento de la prisión), donde este autor relatará y reflexionará sobre el uso del castigo como forma de ejercer el poder. La narración de este texto comienza con un suplicio acontecido en París, en el año 1757, el cual era un castigo como tortura pública. Con posterioridad a este periodo histórico, el autor señala que la sanción ya no mantiene la forma de castigo y suplicio, sino que ha sido modificada por otras formas, que ya no usan el suplicio del cuerpo del condenado. Foucault, M. (1975:18-19) refiere que el castigo ha dejado ser un acto público, y se ha comenzado a encerrar a este sujeto, pero al final, dicha sanción continúa siendo un castigo sobre el cuerpo del condenado.

*“El cuerpo se encuentra aquí en situación de instrumento o de intermediario; si se interviene sobre él encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien. El cuerpo, según esta penalidad, queda prendido en un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de prohibiciones. El sufrimiento físico, el dolor del cuerpo mismo, no son ya los elementos constitutivos de la pena... El castigo ha pasado de un arte de las sensaciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos.”*

Pero así como surge la cárcel, Foucault (1975:32-33) menciona los agenciamientos, aquellos dispositivos abstractos representados por las instituciones como la escuela o el hospital, señalando que se trata de una microfísica del poder que los aparatos y las instituciones ponen en juego. Dicha microfísica plantea que el poder se ejerce, más que se posee, dado que no se concibe como una propiedad, sino que como una relación de fuerzas, donde sus efectos de dominación no corresponden a una “apropiación”, sino que más bien, incumben a unas disposiciones, a unas maniobras, a unas tácticas, a unas técnicas, a unos funcionamientos de la red de relaciones. Asimismo, este poder no se comprende como un privilegio adquirido por la clase dominante, sobre los dominados, sino que se comprende como una fuerza abstracta siempre en actividad. Es entonces, en este campo del poder donde Foucault señala:

*“...el cuerpo está directamente inmerso en un campo político; Las relaciones de poder operan sobre él una presa inmediata; lo cercan, lo marcan, lo doman, lo someten a suplicio, lo fuerzan a unos trabajos, lo obligan a unas ceremonias, exigen de él unos signos... El cuerpo sólo se convierte en fuerza útil cuando es a la vez cuerpo productivo y cuerpo sometido. Pero este sometimiento no se obtiene por los únicos instrumentos ya sean la violencia, ya de la ideología; puede muy bien ser directo, físico, emplear la fuerza contra la fuerza, obrar sobre elementos materiales, y a pesar de todo esto no ser violento; puede ser calculado, organizado, técnicamente reflexivo, puede ser útil, sin hacer uso ni de las armas ni del terror, y sin embargo permanecer dentro del orden físico. Es decir que puede existir un “saber” del cuerpo que no es exactamente la ciencia de su funcionamiento, y un dominio de sus fuerzas que es más que la capacidad de vencerlas: este saber y este dominio constituyen lo que podría llamarse la tecnología política del cuerpo.”*



En relación al concepto de disciplina señalado por Foucault, la autora argentina Revel J. (2009:46), señala que a finales del siglo XVIII y comienzos del siglo XIX, surge una nueva modalidad de ejercer el poder, refiriendo que el “*régimen disciplinario*” mantiene una serie de técnicas de coerción, las cuales se aplican bajo determinadas condiciones y que son:

*“...un encasillamiento sistemático del tiempo, el espacio y el movimiento de los individuos, y que invisten particularmente las actitudes, los gestos, los cuerpos: “técnicas de individualización del poder. Como vigilar a alguien, como controlar su conducta, su comportamiento, sus aptitudes, como intensificar su desempeño, multiplicar sus capacidades, como ponerlo en el lugar donde será más útil.”*

### **2.1.3. Planteamiento de Doris Cooper**

#### **2.1.3.1 Teoría del Continuo Subcultural de la Delincuencia**

La teoría del Continuo Subcultural de la Delincuencia, es un planteamiento teórico de la socióloga chilena Doris Cooper, quien a partir de diversas investigaciones empíricas realizadas desde los años’70 hasta la fecha, plantea que el origen de la delincuencia común en Chile, así como la delincuencia juvenil, tienen su origen en el modelo económico capitalista y la forma como los ciudadanos viven bajo una estructura económica y social que es desigual.

Cooper, D. (2002) señala que las sociedades que sustentan economías básicamente dependientes de otros países, se caracterizan por mantener polos modernos urbanos e industriales y polos rurales tradicionales, características bipolares que reproducen la bipolaridad de la estructura macroeconómica mundial (Frank, G. et all en Cooper [2002], 2012:542). El surgimiento de estos dos polos opuestos al interior de la sociedad, generan desigualdades, pobreza y falta de oportunidades que hacen surgir tipos específicos de delincuencia común. Ante este escenario, la autora señala ([2002], 2012:542):

*“La delincuencia común emerge entonces como producto de un conflicto, el conflicto de intentar buscar maneras alternativas de sobrevivir en el marco de la pobreza y la extrema pobreza. Se trata de un conflicto fundado en la desigualdad social extrema, producto de la escisión de la sociedad capitalista en sexo-género, etnias-razas, intervalos etarios y clases sociales, desigualdades que se extreman en los países dependientes y subdesarrollados”.*

Siguiendo a Cooper, D. ([2002], 2012), quien señala que la delincuencia contra la propiedad es un tipo de delincuencia que surge básicamente en los modelos económicos capitalista y urbano-industrial, situados ecológicamente en las grandes urbes del sistema, porque es allí donde se localizan los bolsones de pobreza y el mayor número de desempleados jóvenes y adultos, migrantes rural-urbanos y marginales.

Por otro lado, las consecuencias de este tipo de delincuencia, producto del modelo económico neoliberal, también ha implicado a las mujeres de clase baja, jefas de hogar con hijos y ancianas pobres de poblaciones pobres, a través del tráfico de drogas. En la actualidad se observa como las mujeres de edades cada vez más bajas, se van involucrando en este tipo de ilícitos. Cooper, D. [2002], 2012:542), señala que:

*“La delincuencia contra la propiedad es una forma ilegal de sobrevivir que se objetiva en una contracultura sólida, compuesta por un código ético, código penal, lenguaje, usos, costumbres, roles laborales, estratificación social alternativa contracultural, música, etc., de la cual participan principalmente varones y a la cual se suman crecientemente las mujeres.”*

La socióloga chilena ([2002]; 2012:559) plantea que es en los núcleos neoliberales, donde prevalece la ética capitalista, y como efecto, es aquí donde el valor del éxito económico forma parte de la ideología dominante, la que es transversal a las clases sociales. Y es en este escenario, donde las clases sociales más bajas son explotadas, señalando:

*“Sostenemos que las principales variables etiológicas de los problemas sociales objetivados en la delincuencia común, el tráfico y el consumo de drogas y las pandillas poblacionales, corresponden a fenómenos estructurales, propios de nuestro sistema societal capitalista, como ha sido expuesto en otros acápite de este trabajo”.*

En la década de los noventa el psicólogo de la unidad de estudios de SENAME Cortés, E. (1991), planteaba que los delitos cometidos por menores de edad a fines de los años '80 y principios de los '90 no aumentaron. Señalando que los factores asociados a la delincuencia juvenil dicen relación con problemas políticos, económicos, sociales, culturales, familiares e individuales. Este autor menciona que los niños nacidos a fines de los años '70, lo hicieron en un periodo de crisis económica, donde las altas tasas de desempleo y disminución de la inversión social

fueron el precedente a la recesión de los años 1982-1985, miseria aún más severa que la anterior, de fines de los años '70.

*“Estos dos periodos críticos afectaron profundamente la dinámica y estructura de las familias pobres. Estas se vieron obligadas a focalizar todos sus esfuerzos hacia la búsqueda urgente y prolongada de recursos para la subsistencia básica, dejando de lado la protección, cuidado y control de la conducta de los hijos... En estas condiciones, los niños de sectores desfavorecidos crecieron absolutamente desprotegidos durante el período del ciclo vital que la literatura especializada indica como el más importante para el desarrollo de las personas: entre los 0 y 6 años de edad. Durante este periodo se constituyen las bases del desarrollo intelectual emocional y social de los individuos y el déficit observado durante éste deja secuelas muy difíciles de revertir”.*

Siguiendo la descripción del párrafo anterior, para Cooper, D. ([2002]; 2012:557) y de acuerdo a sus investigaciones empíricas, son estos los jóvenes –aquellos que nacieron a finales de los años '80 y en la década de los '90 quienes:

*“...presentan metas de éxito social y económico frustradas, que son conscientes de su frustración y en consecuencia, manifiestan sin lugar a dudas agresión, no sólo contra el sistema, gatillando una criminalidad antiutilitaria, sino también de autoagresión, incursionando en las drogas y el alcohol, “reventándose” (consumo máximo hasta perder la conciencia). Son estos los jóvenes que han internalizado la ideología dominante con valores tales como el consumismo, siendo conscientes de su total falta de acceso a la estructura de oportunidades”*

### **2.1.3.2 Teoría de los Nichos Etiológicos**

La socióloga chilena Doris Cooper plantea la Teoría de los Nichos Etiológicos de la Delincuencia Común<sup>24</sup>, la cual está basada en investigaciones empíricas en las cárceles de Chile, donde se utilizó una metodología de investigación, tanto cuantitativa como cualitativa sobre la delincuencia común en Chile. Esta Teoría da cuenta de al menos cinco Nichos Etiológicos que permiten (como lo señala su autora) describir, comprender, explicar y predecir diversos tipos de delincuencia común en Chile.

---

<sup>24</sup> Cabe señalar que la Teoría de los Nichos Etiológicos de la Delincuencia Común no incluye la “Delincuencia de Cuello Blanco”, ni tampoco la “Delincuencia de la Elite Económica y Política en Chile”.

Explicando que los delitos que son condenados por la justicia no se encuentran distribuidos al azar, y no son los mismos para todo el territorio nacional, sino que se concentran en determinados Nichos Etiológicos. (Cooper; 2005).

*“Estos Nichos Etiológicos de la Delincuencia generan los diversos tipos de delincuencia, y en estricto sentido corresponden principalmente a problemas sociales graves, que la sociedad y el Gobierno deben enfrentar con el fin de realizar una prevención efectiva de la criminalidad en Chile. Entre estos problemas sociales a nivel macro, se distinguen especialmente la pobreza y la extrema pobreza, el machismo patriarcalista, el problema social del tradicionalismo campesino rural no indígena, conjuntamente al problema socio-económico, político, y al choque cultural de los indígenas con los huincas y con grupos de poder económico y político nacionales e internacionales, así como con aspectos del Derecho Indígena que no han sido resueltos” (Cooper, 2005:67).*

En estos Nichos Etiológicos o grupos que identifica Cooper, D. (2005:62), están las categorías sociales marginales que corresponden a: i) La Pobreza y Extrema Pobreza; ii) El Machismo y el Patriarcalismo Cultural; iii) La Subcultura Rural Tradicional Machista; iv) El Conflicto Sociocultural, Económico y Político de los Mapuches y los Huincas; v) Los problemas Psicopatológicos.

*“...he logrado concluir que la Delincuencia Común en Chile se asocia claramente a Nichos Etiológicos distribuidos diferencialmente, en áreas urbanas y rurales, y en el continuo rural-urbano que comprende las comunidades indígenas, las áreas ecológicas rurales tradicionales campesinas, los villorios, los pequeños pueblos, pequeñas ciudades y las grandes urbes industriales, asociadas a las formaciones sociales y a las subculturas de pertenencia, de los actores sociales con esa pertenencia ecológica”.*

Acompañando esta concepción teórica, Cooper plantea que existe un continuo subcultural de la delincuencia, donde existen dos planos disímiles en la delincuencia, por un lado, se presenta la delincuencia moderna y por otro la delincuencia tradicional. Donde la primera se presenta en las grandes ciudades del país y la segunda, en las localidades rurales tradicionales. Pero en el intermedio, se presentan pueblos y ciudades más pequeñas. De esta forma las personas que migran de un sitio a otro más grande y que cometen delitos, desarrollan un tipo de delincuencia transicional, la cual se vincula a un determinado proceso de socialización, que se relaciona con su

lugar de pertenencia, por lo cual se ven implicados en “*problemas sociales diferentes*”, convergiendo en determinados tipos de delitos y no otros (Cooper; 2005).

## **2.2 ÓPTICA EPISTEMOLÓGICA Y METODOLÓGICA**

### **2.2.1 Enfoque Epistemológico**

Al igual que en el primer apartado de este capítulo II (2.2 Óptica Teórica), se dejó en claro el sustento teórico de esta investigación doctoral, se hace imprescindible dejar expuesto el lineamiento epistemológico y metodológico que delimitan esta tesis. Lo cual es reflejo de una postura académica para acercarnos a comprender la realidad. El planteamiento epistemológico que fundamenta esta investigación, se basa en el paradigma hermenéutico, la cual está centrada en el entendimiento y la interpretación, porque en la búsqueda de la información que se asume, por ejemplo, que los datos “no hablan por sí solos”, sino que son interpretados desde determinados posicionamientos teóricos y objetivos de investigación. Se da por hecho, pues, que el trabajo presenta una posible mirada, en este caso crítica, a una determinada realidad social (García-Borés, J. et all, 2009).

### **2.2.2 Marco Metodológico:**

Para desarrollar esta investigación doctoral, se ha planteado el marco metodológico cualitativo como el más pertinente para llevar a buen puerto los objetivos y desafíos establecidos, así como para dar respuesta a las preguntas de investigación, y a las hipótesis que fueron surgiendo con el desarrollo de este trabajo.

El enfoque cualitativo permite trabajar con recursos metodológicos e indispensables para adentrarnos a la realidad social que se está investigando, y que de otra forma sería imposible abordar, tales como los distintos escenarios o las personas. Erickson (1986) en Ruíz Olabuénaga, J. (1989:29) señala que:

*“El método interpretativo es un intento de combinar un análisis intenso de detalles finos de la conducta y su significado, en la interacción social de cada día, con análisis del contexto social más amplio (el campo de las influencias sociales) dentro del cual ocurre la interacción personal”.*<sup>25</sup> A diferencia del enfoque estrictamente

---

<sup>25</sup> Erickson F. “Qualitative Methods in Research on Teaching, en “La Descodificación de la Vida Cotidiana”. José Ignacio Ruíz Oleabuénaga. Universidad de Deusto (1989).

cuantitativo, que *“insiste en el conocimiento sistemático, comprobable, medible y replicable... Toda esta búsqueda presupone la existencia previa de unas regularidades básicas que se pueden expresar en forma de leyes o relaciones empírica”*

Intentar explicar las actuales circunstancias en las que viven hoy en día los adolescentes infractores de ley en Chile post cumplimiento de condena, a partir de las estadísticas e información cuantitativa sería una tarea imposible de alcanzar. Primero, porque esta referencia no existe, ni cuantitativa, ni cualitativamente. Se desconoce qué aconteció en la vida de los adolescentes después de su cumplimiento de condena, no se sabe si en la actualidad trabajan, estudian o realizan algún tipo de actividad considerada por el sistema como de reinserción social, o bien, si reincidieron en delitos. Segundo, en el caso de haber trabajado con una base de datos facilitada por el SENAME, ésta nos hubiera cedido información básicamente cuantitativa con la que se pueden explicar las variables contenidas en él, así como haber realizado los cruces de dichas variables, que en el fondo, de ninguna forma, dan respuesta a lo investigado, y tampoco aporta una descripción de la actual situación vivida por los adolescentes y sus familias, así como de los beneficios o no beneficios percibidos por los sujetos, de parte de los programas de cumplimiento de condena y reinserción social.

*“El método positivista depende de sus propios instrumentos y capta solamente una parte de la realidad (lo mismo como un sismógrafo capta fuerza y epicentro del seísmo), pero no capta “otros” también reales y observables”* (Ruíz Olabuénaga, J. 1989:29)

Las investigaciones cuantitativas tienden a desplazar la atención, presentando una tendencia a mostrar diseños muestrales, diseños de cuestionarios y técnicas de análisis estadístico, “confiando en la *magia* de éstas”, esto ha llevado a confiar en la estadística, como si fuera la única que aporta validez científica o como señala el autor *“es usada para mitificar o impresionar”* (Valles, M. 2007 [1999]).

Es importante señalar que las etapas de investigación en el proceso cualitativo no son lineales, y tampoco existe una secuencia o procesos estructurados de trabajo, como es en el caso de las investigaciones cuantitativas. Cada etapa es una acción definida y delimitada por el investigador, de acuerdo a las preguntas de investigación y a las estrategias definidas para alcanzar los objetivos propuestos. No existe un momento de

la investigación donde se pueda decir: aquí termina esta etapa y comienza esta otra. (Hernández, R. et all 2006).

Toda la investigación en sí es un proceso complejo y continuo de constante análisis, revisión y evaluación de algunas estrategias metodológicas planteadas en el comienzo de la investigación, dado que trabajar con personas y diferentes escenarios, hacen que muchas veces, la muestra inicial presente imponderables situaciones que obstaculizan el desarrollo de la investigación y por tanto se debe redefinir dicha muestra. La investigación cualitativa es flexible, se va construyendo a medida que se investiga y por ende el problema se puede ir reformulando. Es por esto que “*La investigación cualitativa, por sus características, requiere de muestras más flexibles*” (Hernández, R. et all 2006:564).

*“El método cualitativo parte del supuesto básico de que el mundo social es un mundo construido con significados y símbolos, lo que implica la búsqueda de sus significados”* (Ruíz Olabuénaga, J.; 2012: 45)

### **2.2.3 Estrategia Metodológica de la Investigación Empírica**

#### **2.2.3.1 Tipo y Diseño de Investigación:**

En el apartado anterior se planteó que esta investigación es de carácter cualitativo, pero el diseño metodológico escogido para alcanzar los objetivos propuestos y responder a las preguntas de investigación es el diseño narrativo. (Hernández, R. et all, 2006), señalan que la información para este tipo de investigación se obtiene por medio de variados materiales, que para el caso de esta investigación, serán entrevistas de enfoque a diversos actores sociales involucrados en la ejecución de condena de los adolescentes infractores de ley, menores de edad en Chile.

Los diseños narrativos pueden aludir a la historia de vida de una persona o grupo, un fragmento o época de dicha historia de vida, o uno o varios episodios de ésta. En este tipo de diseño, más que un marco teórico, se recurre a una configuración que provee de estructura para entender al sujeto o grupo y escribir la narrativa, contextualizando la época y el lugar. Durante este proceso, el investigador reconstruye la historia del individuo o grupo, y la cadena de sucesos acontecidos, para luego describir y analizar bajo una óptica teórica. Posteriormente se identifican categorías y temas emergentes

en los datos narrativos, obtenidos de la revisión de las variadas fuentes de datos utilizadas para levantar la información (Hernández, R. et all, 2006).

Por su parte, Mertens (2005) organiza los tipos de diseño narrativo en tres tipos; de tópicos, biográficos y autobiográficos. Para esta tesis, se utilizó el diseño narrativo de tópicos, el cual se enfoca en una temática determinada que es la ejecución de condena de los adolescentes infractores de ley, menores de edad en Chile. Así como la temática que emerge, producto del trabajo de campo realizado en la primera etapa de entrevistas, donde se amplía el tópico investigado, dando lugar a conocer las condiciones laborales de los profesionales de trato directo con los adolescentes infractores de ley y sus familias.

#### **2.2.3.2. Tipo de Muestra: No-Probabilística, No Experimental**

Dado que esta tesis es de carácter cualitativa, la muestra que se planteó para realizar esta investigación es de carácter no-probabilística y no-experimental. Esto, al ser no-probabilística, permite velar por la presencia de diversidad y accesibilidad a la unidad de análisis y al ser no-experimental, se refiere a que no existe manipulación de variables. Para lograr esto, se trabajó con Muestras por Conveniencia y Redes, así como también con una Muestra de Expertos en el área. En el caso de las muestras por conveniencia y redes, se escogió este tipo de muestra porque permite visualizar distintas características, realidades y capacidades de los y las adolescentes que cumplieron condena en distintas zonas de la región del Bío-Bío en Chile.

##### **2.2.3.2.1 Muestra por Conveniencia y Redes**

Para Hernández, R. et all (2006), además de las conocidas muestras para investigación en ciencias sociales, existen muestras hacia la investigación cualitativa y que son de tipo no probabilístico.

*“El muestreo cualitativo no pretende la representación estadística, sino la representación tipológica, socioestructural correspondiente a los objetivos de estudio... las decisiones muestrales serán a su vez, fruto de las contingencias de medios y tiempo” (Valles, M. 2009:68).*



#### **2.2.3.2.2 Muestras por Conveniencia:**

Este tipo de muestra contempla los casos disponibles a los cuales podemos acceder (Hernández y otros; 2006). El investigador analiza la información recogida a partir de los informantes claves que conoce y que están dispuestos a dar una entrevista sobre una situación o experiencia vivida.

#### **2.2.3.2.3 Muestras por Redes:**

Este tipo de muestra llamada en Cadena o por Redes, comprende la identificación de participantes claves, los cuales se incorporan a la muestra, posteriormente se les consulta si conocen a otros sujetos que pudieran proporcionar información relevante - los sujetos entrevistados recomiendan y/o presentan a otros sujetos para entrevistar- (Hernández, R. et all 2006).

- a) Adolescentes condenados bajo la ley 20.084 de la región del Bío-Bío.
- b) Familiares directos de los adolescentes condenados bajo la ley 20.084 de la región del Bío-Bío.
- c) Profesionales de trato directo del área de justicia juvenil en Chile de la región del Bío-Bío.

#### **2.2.3.2.4 Muestra de Expertos**

Algunas investigaciones requieren la opinión de sujetos expertos en un tema. Estas muestras son usuales en investigaciones cualitativas y permiten generar hipótesis más precisas o suelen ser materia prima del diseño de cuestionarios (Hernández, R. et all 2006). Por tanto, para esta investigación se decidió entrevistar algunos expertos en la temática de la delincuencia juvenil en Chile, de acuerdo a los conocimientos específicos que tienen sobre determinados aspectos que serán desarrollados en esta tesis doctoral.

De acuerdo a los contenidos que fueron emergiendo durante la recogida de información documental y las entrevistas realizadas, se estableció que algunas temáticas requerían una explicación teórica y/o práctica por parte de los especialistas en la materia. Es así como los temas de: i) consumo problemático de pasta base de cocaína, ii) modelo multidimensional de intervención diferenciada para adolescentes infractores de Ley (MMIDA); iii) problemas al interior de los centros de justicia juvenil a nivel nacional iv) consecuencia del modelo económico neoliberal en la delincuencia

juvenil y v) mirada política regional respecto de la delincuencia juvenil, hicieron que se contactara a los especialistas en la materia.

### **2.2.3.3 Selección de la Muestra; Diversidad y Accesibilidad**

En el caso de la diversidad de la muestra de adolescentes que cumplieron condena bajo la Ley de responsabilidad penal juvenil y/o sus familias, se contempló la representación en toda la región del Bío-Bío (espacio geográfico investigado), tipo de condena, situación de cumplimiento de condena (condena terminada con cumplimiento del 100% del fallo del tribunal -días-), condena suspendida o remisión de condena. Así también, se contempló la diversidad demográfica, ya sea, considerando género, contextos urbano/rural y etnicidad.

Los y las adolescentes que figuran como muestra en esta investigación, son jóvenes que fueron condenados por la justicia chilena, bajo la ley de responsabilidad penal juvenil 20.084. Cumpliendo condena en la región del Bío-Bío, Chile, desde el año 2007 (año en que la Ley 20.084 comienza a regir) hasta el año 2012.

Se consideró desde el año 2007 hasta el 2012, porque se requiere que los jóvenes hayan terminado su condena, o en su defecto esté suspendida, o en remisión, con el fin de conocer que aconteció con sus vidas después del cumplimiento de la pena o haber sido condenado y mantenerse en el programa de SENAME.

### **2.2.3.4 Procedimiento de Muestreo**

Para definir el número de adolescentes y/o familiares directos que fueron entrevistados para esta investigación, se utilizó el criterio de saturación teórica y saturación estructural, dado que no se busca representación estadística. La saturación teórica se alcanza cuando la información reunida resulta más que suficiente para responder a los objetivos de la investigación y ya no necesario continuar realizando entrevistas u observaciones, dado que no añaden nueva información para la investigación (Valles, M. 2009).

*“La representación cualitativa opera por el principio de la redundancia o la saturación, entendiendo por ello el agotamiento de información o efectos de sentido no conocidos previamente. Como esquemas de significación, la información es finita. Por ello, la repetición no agrega información. Así la representatividad del conocimiento producido está*

*dado en la forma del objeto reconstruido. Lo que circula como lo social es precisamente lo formado compartido, los esquemas o códigos o lenguas comunes” (Canales, M. 2014:23).*

En el caso de la utilización de la saturación estructural, ésta es el complemento de la saturación teórica, que sirve para definir el número total de entrevistados por programa y tipología, donde el investigador hace uso de conocimiento teórico- práctico de su disciplina y formación profesional (Ibañez, J. 1979).

Se debe dejar en claro, que no se busca representación estadística, sino conocer la valoración de las experiencias del cumplimiento de condena de los adolescentes, así como, el logro o no logro, del principal objetivo de la pena, que es la reinserción social de los jóvenes condenados por la justicia chilena.

#### **2.2.3.5 Tipo de Entrevista:**

De acuerdo a la revisión de la literatura en metodología cualitativa y los diversos tipos de entrevistas que se pueden realizar en una investigación de carácter cualitativo, se adoptó la decisión de realizar entrevistas de tipo focalizadas para esta investigación doctoral, porque de acuerdo a lo señalado por Ruiz Oleabuénaga, J. (1986:155):

*“la fijación de un foco o núcleo requiere un esfuerzo de concreción, de enfoque, que limita y especifica el punto de mira del trabajo”. Tal vez sea esta concreción intencional, esta limitación de entrada, esta especie de zoom inicial, el carácter que mejor discrimina la entrevista enfocada del resto de las entrevistas en profundidad. La utilidad de esta concreción queda de manifiesto al considerar las posibilidades que ofrece aislar primero, y luego, profundizar en los elementos centrales de una experiencia”.*

Se debe recordar al lector, que existen diversos tipos de entrevistas en profundidad, ya sea aplicada a sujetos o grupos, teniendo siempre presente si la investigación aborda temas de manera holística o intensiva, o bien se circunscribe a experiencias temporales y espaciales bien delimitadas (Canales, M. 2014). Algunos autores señalan la existencia de tres tipos de entrevista en profundidad (Holística, Focalizada e Historias de Vida) y de acuerdo con los objetivos de esta investigación, se consideró a la entrevista en profundidad de tipo enfocada como la más pertinente. Y tal como señala Ruiz Oleabuénaga, J. (1986:153):

*“La entrevista focalizada siempre trata, a diferencia de la entrevista holística, de un núcleo o foco de interés: una experiencia, una situación, una acción. Va dirigida a un individuo concreto, caracterizado y señalado previamente por haber tomado parte en esa situación o haber vivido esa experiencia. La entrevista enfocada, pretende responder a cuestiones muy concretas, tales como, estímulos más influyentes, efectos más notorios, diferencia de sentido entre sujetos sometidos a la misma experiencia”*

De acuerdo a lo señalado por Merton en (Ruiz Oleabuénaga, J. 1986), las mejores características que definen una entrevista enfocada son:

- Los entrevistados son sujetos de quien se tiene conocimiento que han experimentado o intervenido en una situación específica.
- El entrevistador conoce de antemano, de forma directa o indirecta las situaciones, procesos y estructura total que comprende el problema de estudio.
- No se trata de un sujeto que confiese una experiencia que le ha resultado agradable o ingrata, sino de investigar qué significa y en que contextos han intercedido y que efectos ha producido.

Por otro lado, las entrevistas focalizadas se concentran en las experiencias subjetivas de los sujetos seleccionados para la recolección de información. Así mismo, la entrevista está siempre abierta a respuestas o relatos espontáneos que dan pie a nuevas hipótesis e interpretaciones de la experiencia vivida (Ruiz Oleabuénaga, J. 1986:545).

*“la entrevista focalizada para que resulte productiva ha de basarse en cuatro criterios: 1) no dirección (tratar que la mayoría de las respuestas sean espontáneas o libres, en vez de forzadas o inducidas); 2) especificidad animar al entrevistado a dar respuestas concretas, no difusas o genéricas); 3) amplitud (indagar en la gama de evocaciones experimentadas por el sujeto); 4) Profundidad y contexto personal (“... la entrevista debería sacar las implicaciones afectivas y con carga valorativa de las respuestas de los sujetos, para determinar si la experiencia tuvo significación central o periférica. Debería obtener el contexto personal relevante, las asociaciones idiosincráticas, creencias e ideas”)* (Valles, M. 2009: 21).

### **2.2.3.6 Sujetos Entrevistados:**

#### **2.2.3.6.1 Adolescentes condenados bajo la Ley 20.084**

Adolescentes que cumplieron condena en la región del Bío-Bío, en los Programas Libertad Asistida Simple, Libertad Asistida Especial, Programa Semicerrado y/o Programa Cerrado, entre los años 2007 y 2012 y que al momento de ser entrevistados se encuentren en situación de condena terminada, suspendida o de remisión. N= 20.

En el caso de las entrevistas en profundidad de tipo focalizadas realizadas a los adolescentes y familiares directos, se consideró la importancia de complementar la entrevista con la observación del entorno, por lo que se optó por realizar dichas entrevistas en los domicilios de los jóvenes y/o sus familias directas, con la finalidad de recoger la información en los espacios físicos donde habitan, permitiendo conocer sus barrios, vecindarios y dinámicas propias del lugar, dado que las condiciones de vida pueden explicar muchas de las situaciones vividas por los adolescentes de esta investigación (Valles, M.:2009).

*“La elección del lugar se debe a cuestiones de accesibilidad, a familiaridad con el espacio que hace que, los participantes, se sientan más desinhibidos y cómodos y les permita sentirse un poco dueños de la situación. Dominar el espacio suele ser fundamental para los participantes; en la interacción con esos “invasores” –los investigadores- que vamos a romper la cotidianidad, a inmiscuirnos en la vida pública y privada de las personas” (Schettini; 2015:23)*

Para Ibañez, J. (1979) el éxito o fracaso de las entrevistas dependen de la flexibilidad de los investigadores, para coordinar con los entrevistados los lugares y los horarios de las entrevistas.

#### **2.2.3.6.2 Familiares directos de adolescentes condenados bajo la Ley 20.084:**

Familiares (Madres, padres y/o hermanos) de los adolescentes condenados bajo la ley 20.084 y que cumplieron condena en la región del Bío-Bío, en los Programas Libertad Asistida Simple, Programas de Libertad Asistida Especial, Programa Semicerrado y/o Programa Cerrado, entre los años 2007 y 2012 y que al momento de ser entrevistados

sus hijos se encuentre en situación de condena terminada, suspendida o de remisión.  
N= 24.

#### **2.2.3.6.3 Profesionales de trato directo de centros de cumplimiento de condena:**

Fueron entrevistados asistentes sociales y psicólogos que trabajan o trabajaron directamente con los adolescentes condenados bajo la ley 20.084 y que cumplieron condena en la región del Bío-Bío, en los Programas Libertad Asistida Simple, Libertad Asistida Especial, Programa Semicerrado y/o Programa Cerrado, entre los años 2007 y 2016. N=20

En el caso de las entrevistas focalizadas realizadas a los profesionales de trato directo, éstas se realizaron en lugares públicos o privados, dispuestos para materializar la entrevista en forma reservada y anónima, dado que el objetivo en este caso es de conocer su valoración sobre el proceso de cumplimiento de condena de los adolescentes, así como la interpretación de la situación vivida por los jóvenes durante el periodo de acatamiento de la pena y las oportunidades generadas para la reinserción social.

#### **2.2.3.6.4 Entrevistas a Expertos:**

Las entrevistas focalizadas a los expertos se realizaron en la segunda etapa de recogida de información (marzo – agosto del 2016), una vez que se habían entrevistado a los y las jóvenes, familiares directos de jóvenes que cumplieron condena bajo la Ley 20.084 y profesionales de trato directo de centros de cumplimiento de condena de la región del Bío- Bío. Esto con la finalidad de establecer guiones de entrevistas más específicos, de acuerdo a las problemáticas narradas por los y las jóvenes, familiares y profesionales.

A continuación se presenta un breve resumen de los expertos entrevistados:

- Se realizaron entrevistas a 2 miembros del Directorio Nacional de la Asociación Nacional de Funcionarios del SENAME vigentes al año 2016. Presidenta, Sra. Alicia del Basto y Director Sr. Patricio Araya Hernández.
- Se entrevistó al Senador de la República de Chile Sr. Felipe Harboe. Senador de la Región del Bío-Bío, Circunscripción 13 (Bío-Bío Cordillera), Distritos 41, 46 y 47.

Miembro en el Senado de la Comisión Especial de Seguridad Ciudadana y Miembro de la Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- Se entrevistó a profesionales expertos y miembros del equipo creador del MMIDA:

PhD. Alba Zambrano, psicóloga, docente e investigadora de la Universidad de la Frontera, Temuco – Chile.

PhD. Gonzalo Bustamante Rivera (Psicólogo Universidad de la Frontera-Temuco, Chile. Miembro equipo creador del MMIDA).

- Se entrevistó a socióloga chilena Sra. Doris Cooper Mayr, experta en delincuencia juvenil en Chile y creadora de la teoría del Continuo Subcultural de la Delincuencia y la teoría de los Nichos Etiológicos. Teorías con las cuales se analizaron gran parte de las problemáticas narradas por los entrevistados.

- Se entrevistó a la PhD. Sra. Amelia Gaete Trincado, socióloga ex docente Universidad de la Frontera, investigadora de las temáticas de delincuencia infanto-juvenil mapuche y no mapuche en Chile.

#### **2.2.3.7 Técnicas de Producción de la Información:**

La producción de información de esta tesis doctoral, se dividió en dos áreas; Por un lado, se encuentra la investigación empírica y por otro, la investigación documental, cuyas estrategias metodológicas y fases de recogida de información se detallan a continuación:

##### **2.2.3.7.1 Investigación Empírica:**

Esta etapa ha tenido por finalidad, recoger las valoraciones de los distintos actores del proceso de ejecución de condena, así como también poder contrastar el contenido de las narraciones con la investigación documental.

##### **2.2.3.7.2 Fuentes Primarias:**

En el caso de esta tesis doctoral se consideraron como fuentes primarias, las entrevistas realizadas a los adolescentes que cumplieron condena en el marco de la

ley 20.084 a Programas administrados o supervisados por SENAME, familiares directos de jóvenes que cumplieron la pena y profesionales que trabajaron de forma directa con los adolescentes que cumplieron condena en Chile bajo la ley de Responsabilidad Penal Juvenil. Las entrevistas fueron realizadas en dos momentos, el primero fue de marzo a julio de 2015 y el segundo periodo fue entre marzo y agosto de 2016.

*“entender el mundo desde la perspectiva del entrevistado, y desmenuzar los significados de su experiencia” (Alvarez-Gayou; 2003:109)*

La decisión de realizar entrevistas es porque:

*“... la relación cara a cara de una “conversación” personal entre el entrevistador y el entrevistado en la que se trata de generar un “proceso comunicativo” en que el entrevistado exprese de la forma más libre, distendida y espontánea posible el conjunto de sus vivencias y de sus puntos de vista personales sobre el tema investigado” (Gordo, A. 2009:158)*

#### **2.2.3.7.3 Descripción del Trabajo de Campo (Tiempo y Lugar de Entrevistas):**

- a) La **primera fase** de las entrevistas fue generar un guion para cada grupo de entrevistados:
- i) Adolescentes condenados bajo la ley 20.084.
  - ii) Familiares directos de los adolescentes condenados bajo la ley 20.084.
  - iii) Profesionales de trato directo de los programas de ejecución de condena administrados o supervisados por el servicio nacional de menores.
  - iv) Profesionales expertos en la temática de delincuencia juvenil en Chile, delincuencia común y/o consumo problemático de drogas.

La elaboración de cada guion, tuvo como principio lo propuesto por (Gordo, A. et al; 2009:136), quienes señalan que:

“La propuesta de un guion, no implica, que la conversación se ajuste exactamente a dicho esquema...sino que constituye una orientación sobre áreas temáticas delimitadas a partir de los objetivos e hipótesis de la investigación”.

El guion de la entrevista aplicada a los jóvenes y familiares, se enmarca en lo propuesto y solicitado en las orientaciones técnicas elaboradas por el SENAME, a los



Programas de supervisión de condena, desde la ejecución de la ley de responsabilización penal juvenil.

**b) Segunda Fase:** Una vez concluidos los guiones de entrevista, se contactó a los informantes claves para proceder a su entrevista, explicando previamente los objetivos y motivación de la investigación, así como la posibilidad de ser grabada. En el primer contacto se prioriza en el establecimiento de *Rapport* y confianza que permitan en una segunda oportunidad realizar la entrevista con grabadora.

*“El desarrollo del Rapport es clave para asegurar condiciones de confianza y seguridad en el sujeto entrevistado. Se debe garantizar tanto el anonimato como también que la entrevista no significará una amenaza o riesgo para el entrevistado”* (Gaínza, [2006] (2014;251v).

**c) Tercera Fase:** Una vez terminada cada entrevista se les consulta por la posibilidad que nos pongan en contacto con otros posibles entrevistados.

**d) Cuarta Fase:** Después de concluida cada entrevista se procede a su escucha y transcripción.

**e) Quinta Fase:** Posteriormente se analiza a la luz de la construcción de la plantilla de Items. Se debe aclarar que estos ítems son los propuestos por las orientaciones técnicas del SENAME. Pero a medida que los entrevistados van aportando información, se van construyendo otras dimensiones, categorías y subcategorías, que no están contemplados en las orientaciones técnicas.

#### **2.2.3.8 Análisis e Interpretación de la Información:**

El Análisis e interpretación de la Información comprendida en las entrevistas fue analizada mediante la técnica de **análisis de contenido por categoría**, específicamente mediante el **método lógico- semántico** que posee las siguientes características (Godoy, C. 2004):

- Describe al contenido manifiesto del discurso
- Procede por comprensión del sentido del discurso, buscando analogías de sentido y su jerarquización para elaborar categorías de sentido desde lo más general a lo más específico. (Godoy, C.:2004:32)

El análisis de la información recogida e interpretación de las entrevistas se realizó a partir de las siguientes etapas:

- **Etapa 1: Estructuración de los Datos**; en esta fase se organizó la información y se transcribió el material de las entrevistas.

- **Etapa 2: Análisis del Material**; Corresponde a la descripción analítica de las categorías que utiliza el conjunto de los informantes (se realizó la indexación, codificación y elaboración de esquemas lógico-semánticos del conjunto de la información). Estos esquemas están formados por niveles de especificación del discurso (Godoy:2004: 32)

- **Primer Nivel de Especificación**: Codificación y construcción de categoría madre (corresponde a la pregunta o indicador cualitativo, que en este caso corresponde a las dimensiones previamente establecidas en la pauta de entrevista).

- **Segundo Nivel de Especificación**: Codificación y construcción de categorías, se comparan unidades o dimensiones (primera categorización general de las respuestas).

- **Tercer Nivel de Especificación**: Codificación y construcción de subcategorías, a partir de la comparación de categorías.

- **Cuarto Nivel de Especificación**: Codificación y construcción de *categorías de expresión* (es más específico y concreto)

Las categorías y subcategorías cuentan con un porcentaje que representa la cantidad de opiniones agrupadas en éstas; es decir, del total de opiniones correspondientes a una pregunta (categoría madre), se desprenden subconjuntos (categorías y subcategorías), de las que se calcula un porcentaje extraído de dicho total de opiniones, esto es el peso relativo de cada categoría o subcategoría (no es un porcentaje del total de informantes, sino del total de opiniones respecto de una categoría o subcategoría).

La primera fase del análisis de los datos fue escuchar, transcribir las entrevistas realizadas para esta investigación, entre los periodos de febrero a julio de 2015 y marzo a agosto de 2016.

En segundo lugar y por ser una investigación cualitativa se optó por analizar las entrevistas y diferenciarlas por grupo, para definir las categorías madre, categorías y subcategorías:

- ❖ Jóvenes que cumplieron condena en el programa libertad Asistida.
- ❖ Jóvenes que cumplieron condena en el programa libertad asistida especial.
- ❖ Jóvenes que cumplieron condena en el medio cerrado.
- ❖ Profesionales que trabajaron con los adolescentes en los programas de ejecución de condena.
- ❖ Profesionales considerados expertos en las temáticas vinculadas a jóvenes infractores de ley.

Por tratarse de un estudio cualitativo y, dados los objetivos de investigación, se efectuaron dos tipos de análisis: de contenido por caso y por categorías.

En tercer lugar se elaboró un diagrama con las dimensiones que el Servicio Nacional de Menores ha trabajado desde el inicio de la ejecución de la ley 20.084 y que comprende las áreas: Judicial, Individual, Escolar, Laboral etc. Posteriormente, cada entrevista es analizada de acuerdo a cada una de las dimensiones abordadas en el diagrama elaborado.

En cuarto lugar se identifican conjuntos de significados que los propios entrevistados otorgan al cumplimiento de condena bajo la ley de Responsabilidad Juvenil 20.084, así como la valoración que se otorga al cumplimiento de la pena y las críticas que se generan a partir de la experiencia vivida (de los jóvenes que cumplieron condena) o de lo observado y analizado por el resto de los actores sociales entrevistados (familiares directos de los adolescentes, profesionales de trato directo (asistentes sociales y psicólogos) durante el proceso de cumplimiento de condena, jueces, fiscales y defensores.

#### **2.2.3.9 Triangulación de la Información o Control de Calidad**

Para Hernández, R. et all (2006), en la investigación cualitativa han surgido criterios para intentar establecer un paralelo similar al de confiabilidad, validez y objetividad que se presenta en las investigaciones cuantitativas. Lo cual demuestra un intento por establecer criterios y argumentos positivistas en las investigaciones cualitativas. No

obstante, señalan que “*lo cierto es que la confiabilidad y validez dependen en gran medida del investigador*”. Para Gaínza ([2006] 2014) en la metodología cualitativa, la validez es entendida no por un principio de representatividad estadística (probabilística y distributiva) sino por un principio intensivo que no plantea representar a partir de un estudio de casos y luego generalizar la información a una población mayor. “A mayor proximidad con el mundo subjetivo e intersubjetivo del sujeto investigado mayor validez del conocimiento” (Gaínza [2006] 2014:250).

Por su parte, Ruiz Oleabuénaga, J. (2012:121) plantea que los criterios de validez (interna y externa), así como la confiabilidad, exigidos en las investigaciones cuantitativas para establecer el control de calidad de los resultados de la investigación, no es un proceso pertinente en el caso de las investigaciones cualitativas, señalando:

*“-La credibilidad, en lugar de la validez interna, mira al valor “verdad” de la investigación.*

*-La transferibilidad, en lugar de validez externa, mira la aplicabilidad de los resultados.*

*-La dependencia, en lugar de la fiabilidad, mira a la consistencia de los datos.*

*-La confirmabilidad, en lugar de la objetividad, se refiere al problema de la neutralidad”.*

Siguiendo al metodólogo cualitativo Ruiz Oleabuénaga, J. (2012), quien plantea que existen técnicas más eficaces para evaluar cada uno de estos cuatro criterios de confiabilidad y validez en una investigación concreta de índole cualitativa.

**“Respecto a la Credibilidad:**

*Observación persistente.*

*Triangulación (combinación de técnicas, de datos, de teorías).*

*Control de miembros.*

**Respecto a la Transferibilidad:**

*Muestreo intencional.*

*Descripción espesa. Geertz, hablaba de descripción densa.*

**Respecto a la dependencia:**

*Auditoría de la dependencia: el proceso de control seguido por el investigador examinado por un investigador externo.*

**Respecto a la confirmabilidad:**

*Auditoría de la confirmabilidad, se controla a través de un agente externo”.*(Ruiz Oleabuénaga; 2012: 121-122)

#### **2.2.3.10 Dificultades de la Investigación:**

El proceso de recogida de información empírica de esta investigación doctoral, tajo innumerables dificultades a la hora de acceder a las fuentes primarias, entre las cuales destacan las siguientes:

- ❖ En una primera etapa del proyecto de investigación se contempló entrevistar a los profesionales del ámbito judicial en la región del Bío-Bío en Chile, tales como: Jueces, fiscales y defensores del área de justicia juvenil. Pero al realizar diversos intentos para obtener una entrevista por parte de estos actores judiciales, y no obtener respuesta; ni positiva, ni negativa, se optó por cambiar la estrategia de recogida de información de las fuentes primarias y se consideró la opción de realizar entrevistas a los expertos.
- ❖ Muchos de los adolescentes y sus familias ya no se encontraban residiendo en las direcciones que se tenía conocimiento, se buscó su nuevo domicilio a través de sus vecinos, quienes en algunas oportunidades colaboraron con la investigadora para intentar contactarlos.
- ❖ En algunos casos las personas contactadas no accedieron a dar la entrevista, si esta era grabada, por lo que se les solicitó poder tomar apuntes y así registrar sus respuestas.
- ❖ Muchas familias y jóvenes desistieron a última hora de ser entrevistados.

### **2.2.3.11 Límites Éticos de la Investigación:**

#### **2.2.3.11.1 Realización de las Entrevistas:**

Para realizar las entrevistas se procedió a una primera etapa de establecimiento de contacto con el adolescente y/o familia directa, ya sea vía telefónica o en su domicilio, a través del método "Bola de Nieve".

Durante el primer contacto se explica al entrevistado el objetivo de la investigación y los lineamientos que se desean abordar. Se explica a los posibles entrevistados que la investigación será grabada (audio), pero sólo con fines de transcripción de la entrevista, y para el uso exclusivo de la investigadora y su director de tesis, Sr. Josep García- Borés Espí, y sólo con fines académicos. Y en ningún caso, la grabación será escuchada, transmitida o facilitada a terceros. Posteriormente, se procede a establecer una cita de entrevista fijando el día, la hora y el lugar, que más acomode al entrevistado(a).

En el caso de aquellos(as) entrevistados(as) que no accedieron en el último momento a grabar la entrevista, se les solicitó autorización para tomar nota de sus respuestas.

#### **2.2.3.11.2 Presentación de la Información:**

Para la presentación de la información recogida durante las entrevistas y de acuerdo a la necesidad de responder a criterios éticos, como es el resguardo de la privacidad de los informantes, se consideró mantener el anonimato de los adolescentes, donde se intenta evitar una posible identificación de éstos, sus familias y una probable estigmatización de barrios y establecimientos educacionales. Asimismo, se consideró pertinente no mostrar tablas y gráficos que faciliten la identificación de sectores poblacionales o comunas de pertenencia de los adolescentes y sus familias, que generen una posible discriminación negativa de barrios en la región del Bío- Bío. Esto, como una estrategia de velar por los derechos de privacidad de las personas.

Utilizando este mismo criterio de resguardo de la privacidad de los entrevistados, se vela por el anonimato de los profesionales de trato directo que trabajan o trabajaron con los adolescentes entrevistados y que accedieron a proporcionar las entrevistas para esta investigación. Por otro lado, no se entregará información con respecto al género, profesión, cargo, antigüedad laboral, u otro antecedente, cuando ésta pudiera facilitar su identificación.

Finalmente, para mantener el resguardo de la privacidad de los informantes, se procederá a identificar a los y las entrevistadas por nomenclatura:

Joven=JO1, JO2, etc.,

Familia=FA1, FA2, etc.,

Profesional = P1, P2, etc.,

**CAPÍTULO III:**  
**INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL**





## **3.1 Contextualización Histórica y Legal de la Infancia<sup>26</sup> en Chile**

### **Siglo XIX - Siglo XXI**

#### **3.1.1 Contextualización Histórica y Legal de la Infancia en Chile durante el siglo XIX**

##### **3.1.1.1 Situación de los Niños<sup>27</sup> a principios del siglo XIX**

Al investigar el contexto histórico-jurídico de la niñez y adolescencia en Chile, se advierte que la diferenciación de estas categorías no existió siempre; Baratta, A. en Rivera, I. (2005:97) señala: *“lo que hoy identificamos como niño, adolescente o joven, traduce la construcción de una categoría social que no existió siempre.”* Continuamente las sociedades han intentado fragmentar la trayectoria de la vida en etapas, desde el nacimiento hasta la muerte, y la forma de separar estos periodos, se vincula a la concepción dominante y el momento histórico de cada sociedad (Elesco, I. 2009).

El marco legal que imperó en Chile a principios del siglo XIX, estaba regimentado por el Derecho Indiano<sup>28</sup>, el cual comprendía la situación jurídica de los menores<sup>29</sup> y

---

<sup>26</sup> **Infancia:** En esta investigación doctoral, se comprenderá la categoría infancia a partir de los criterios de la Convención de Derechos del niño (1989), Art.1: *“Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”.*

<sup>27</sup> **Niño, niña y adolescentes:** La distinción entre niño, niña y adolescente se realizará a partir del año 1990, con la adscripción de Chile a la Convención Internacional de Derechos del Niño.

<sup>28</sup> **Derecho Indiano:** *“A inicios del siglo XIX... la situación jurídica de los súbditos durante la Colonia respondía a una lógica distinta a la que se hizo predominante en el siglo XIX. El modelo admitía una compleja combinación de fuentes del derecho, que incluía normativas de muy antigua data y otras de formulación más reciente. Las colonias americanas estaban regidas por el derecho indiano, pero, en forma supletoria también por el derecho castellano y el visigodo. Hasta inicios del siglo XIX, la situación de los indígenas, los mestizos y los esclavos estaba regulada por diversos cuerpos legales específicos para las Indias (que fueron recopilados en 1680 bajo el título de Recopilación de leyes de Indias)... El Derecho Indiano emanaba tanto de las normas jurídicas locales como las castellanas, para ser aplicadas directamente en las indias. Este derecho tuvo principalmente un carácter público. En cuanto al Derecho Privado, en América se aplicaba el derecho común bajo la forma que había sido codificado en el siglo XIII, en las Siete Partidas, recogiendo la tradición que había sobrevivido al derecho romano. Éstas tuvieron mayor vigencia en las Indias que en la propia España. Las Partidas expresaban en el medio hispano el resurgimiento general que tuvo en Europa el derecho romano en los siglos XII y XIII.”* Rojas, J. (2010:89-90)

<sup>29</sup> **Menores:** Beloff, Mary (2006:14), señala que la denominación de menor-menores, se comienza a dejar de utilizar a partir de la Convención de Derechos del Niño del año 1990. Dado que este apelativo, *“define a los sujetos de forma negativa, por lo que no tienen, no saben o no son capaces, y pasan a ser llamados como: niños, niñas y adolescentes, sujetos plenos de derecho”.*

adultos que habitaban las colonias en América. Como advierte Cabezas, J. (2011), a través de la historia, y a pesar de la inexistencia de instituciones especializadas –en que a los menores se les ha dado, prácticamente, el mismo trato jurídico que a los adultos-, se han adoptado diferentes respuestas institucionales frente a la transgresión cometida por un menor.<sup>30</sup>

Sobre el cuerpo normativo del Derecho Indiano, el historiador Rojas, J. (2010:89) indica que ésta reglamentación:

*“Fijaba los criterios de excepcionalidad, de acuerdo a la edad, para castigar los delitos y para proteger el trabajo indígena. Gran parte de estas normativas se relacionaban con las obligaciones laborales, de servidumbre y la condición de esclavitud.”*

No obstante, la legislación de la época mantuvo de forma paralela a este Derecho Indiano, la tradición jurídica de las Siete Partidas<sup>31</sup>; la cual refiere en tres de sus siete apartados legales, algunos aspectos que involucran a los menores, ya sea en aspectos de carácter familiar, sucesorio o penal.

Con respecto a la estructura y contenido de las Siete Partidas, se observa que el tema de los menores es tratado en la Partida Cuarta, la cual trata en 27 Títulos y 256 leyes, sobre el derecho de familia, matrimonio, filiación y tutela de los menores.

En el caso de la Partida Sexta, los menores figuran en este apartado legal, el que trata sobre el derecho sucesorio y las guardas. Esta Partida se divide en 19 Títulos y 272 leyes, que especifican los aspectos jurídicos que rigen los testamentos y las herencias, así como las normativas con respecto a los huérfanos y la tutela de bienes de los menores.

---

<sup>30</sup> Se debe precisar que ya desde el derecho romano a los menores transgresores se les consideraba de forma diferente según su edad. “Así: i) a los infantes (de cero a siete años de edad) se les equiparaba a los locos y por lo tanto eran inimputables; ii) a los impúberes (de siete a doce años en chicas y catorce en chicos) ya se les imputaba -según su discernimiento- el delito en cuestión, pero se les evitaban determinadas penas como la de muerte; iii) a los púberes (entre doce años en chicas y catorce en chicos hasta los 25 años) se les aplicaban las penas de los adultos, pero atenuadas” Cabezas, J. (2011:158). Fuente: <http://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/1991>  
Visto: 25 de enero del 2015.

<sup>31</sup> **Siete Partidas:** Cuerpo normativo redactado durante el reinado de Alfonso X (1252-1284) en España, con la finalidad de adquirir cierta uniformidad legal del Reino. Se debe destacar que este texto legal está asentado en el derecho romano.

Finalmente, la Partida Séptima trata sobre el derecho penal y procesal penal y se divide en 34 Títulos y 363 leyes. Cabe destacar que en el Título: 30. Ley 1, 2 y 4, admiten el tormento como *“manera de pena... para escudriñar y saber la verdad y tiene muy gran provecho para cumplirse la justicia y por los tormentos saben los jueces muchas veces la verdad, de los malos hecho encubiertos, que no podrían saberse de otra forma.”*

Con la independencia de Chile de la Corona Española en el año 1818<sup>32</sup>, se inicia el periodo de la historia de Chile denominado República<sup>33</sup>. Durante los primeros años de la emancipación, el fundamento legislativo continúa asentado en el Derecho Indiano y las Siete Partidas; y no fue sino hasta el año 1854, cuando se dio un cambio en la condición jurídica de los niños, con la modificación al marco normativo existente hasta ese momento<sup>34</sup> Rojas, J. (2010).

Farías, A. (2003), refiere que las primeras acciones de atención a la infancia en Chile, fueron realizadas por la iglesia católica, así como por agrupaciones privadas que realizaban obras de caridad y beneficencia; iniciativas que se practicaban desde los años del período de la Colonia.

---

<sup>32</sup> Chile se independiza oficialmente como Colonia de España, el 12 de febrero de 1818, a través del **“Acta de Independencia de Chile”**. Por tanto, a fines del siglo XIX, Chile es un Estado joven y en construcción.

<sup>33</sup> Después de la Independencia de España, Chile se constituye en una República, no obstante, se debe aclarar que existieron diferentes tipos de República. Es así como desde el año 1831 a 1861 se caracteriza por ser una República Conservadora. De 1861 a 1891 es una República Liberal. 1891-1925: República Parlamentaria. Entre los años 1925 y 1973 se presenta una República Presidencial. Desde 1973 y 1990 se impone una Dictadura Militar, y desde 1990 hasta la fecha se restaura la República Presidencial.

<sup>34</sup> El primer **Código Civil** chileno fue promulgado en 1855, y entra en vigor en 1857, bajo el gobierno de don Manuel Montt en su primer mandato presidencial (1856-1861). Este Código Civil, está compuesto por 2525 artículos y está dividido en cuatro libros. De los cuales los libros I, II y III, involucran a los menores. El **Libro I** trata de las personas. En él se reglamentan el domicilio, el principio y fin de la existencia de las personas, el matrimonio y sus efectos sobre la persona de los cónyuges, la filiación legítima, natural e ilegítima, la autoridad paterna, la patria potestad, el derecho de alimentos, las pruebas del estado civil, las tutelas y curatelas y las personas jurídicas. El **Libro II** trata sobre los bienes, su dominio, posesión, uso y goce, de los modos de adquirir y de las limitaciones de aquél, entre las cuales admite el usufructo, los derechos de uso y de habitación, el fideicomiso y las servidumbres prediales. El **Libro III** regla la sucesión por causa de muerte y las donaciones entre vivos; de la sucesión intestada, de los testamentos, de las asignaciones testamentarias, de las asignaciones forzosas, de las acciones de petición de herencia y de reforma del testamento, de la apertura de la sucesión y de su aceptación y repudiación, del beneficio de inventario, de la herencia yacente, de los albaceas, de la partición de bienes, del pago de las deudas, hereditarias y testamentarias y del beneficio de separación.

Durante todo el siglo XIX, existe una actitud pasiva por parte del gobierno chileno frente a las problemáticas que afectaban a los menores en situación de “infancia desvalida” (Metiffogo, D. y Sepúlveda R. 2004), como fue denominada en aquel entonces por la elite política.

El historiador chileno Salazar, G. (2014) señala que, durante este período histórico, la divergencia entre los niños y adolescentes de los sectores “*oligarcas*” era abismalmente diferente de la situación de los niños y adolescentes pobres, ya fueran de la ciudad o el campo, tanto en la forma de vida, como en la educación recibida, condiciones a los que sólo la aristocracia criolla podía acceder. Los principales diferenciadores entre los niños y adolescentes privilegiados y los pobres, era el trabajo que debían realizar estos últimos para contribuir a la economía familiar. Asimismo, otra diferencia de la infancia entre estas dos clases sociales, fue la presencia de una gran cantidad de niños huérfanos y/o vagabundos que deambulaban por la ciudad y el campo. Las circunstancias de esta desigualdad, son descritas por Salazar, G. (2014:48) en el siguiente apartado:

*“Para los oligarcas, el protagonismo histórico comenzaba cuando cumplían “la edad” del viaje de estudios al extranjero, o el de su “estreno en sociedad” (para casarse), su ingreso a la política o cuando asumían la gerencia de una empresa familiar... Para los niños y jóvenes plebeyos, en cambio, el protagonismo histórico comenzaba poco después del nacimiento. En parte, porque carecían de sistema protector. Y en parte, porque tenían que aprender a escapar o resistir desde niños la amenaza permanente de la historia oligarca.”*

### 3.1.1.2 Proyecto Modernizador del Estado chileno

En la segunda mitad del siglo XIX, el gobierno chileno planteó un modelo de Estado anhelado por la élite gobernante; lo que trajo consigo profundas transformaciones en los aspectos económicos, políticos y sociales. Esta planificación, corresponde al proyecto modernizador del Estado chileno, el cual se configuró en el bastión de la idea de progreso y desarrollo.

Según el historiador Pinto R, J.<sup>35</sup> (1994) esta idea reformadora del Estado, tuvo como propósito ejercer el poder y dominar a la población, a partir de la construcción de un Estado-Nación, hegemónico y disciplinador. Tenía un discurso unificador para todo el territorio nacional, por cuanto no se intentó rescatar las diferencias culturales del país, sino dominar a los ciudadanos bajo un discurso homogeneizador y nacionalista. Sus cuatro ejes de injerencia nacional corresponden a las áreas de: salud, educación, burocracia, y la creación de un ejército profesional y permanente.<sup>36</sup>

Es entonces, en esta fase de la historia de Chile, donde se comienza a vislumbrar a los niños; pero no a partir de la generación de políticas públicas que intenten reformar la situación de aquellos que se encuentran en condiciones de abandono o precariedad, sino a partir de una planificación político-económica de intervención sobre la población y el cuerpo. Esta visión de Pinto R, J. (1994), es compartida por otro historiador León, M. (2015) quien además indica que en esta misma etapa, surge el desarrollo de la ciencia criminológica en Chile, la cual también forma parte del proceso de conformación del Estado-Nación. Como expone León, M. (2015:31):

*“Para el discurso de las autoridades era preciso hacer entender a los sectores populares que debían aceptar su condición de excluidos de la propiedad y adaptarse al proceso productivo, siendo preciso educar y disciplinar a la población con el fin de transformar las formas de vida que no se ajustaban a las necesidades impuestas por el nuevo orden capitalista.”*

---

<sup>35</sup> PhD en Historia, Universidad de Southampton, Inglaterra. Premio Nacional de Historia 2012 (Chile). Apuntes de asignatura “Historia Social de Chile” 1994, Universidad de la Frontera, Temuco, Chile.

<sup>36</sup> Con el término de la Guerra del Pacífico (1879-1884), el gobierno chileno asumió la necesidad de crear un ejército profesional y permanente. Bajo el gobierno del presidente Domingo Santa María (1881-1886) se decide tomar al ejército prusiano, como modelo del ejército que se pretendía formar en Chile, dado el prestigio alcanzado en Europa tras la guerra franco-prusiana (1870). Para ello, se solicitaron los servicios del capitán Emilio Körner y otros oficiales del ejército prusiano en el año 1885.

### 3.1.1.3 Proceso Migracional Campo-Ciudad

A partir del año 1890, se produce en Chile un proceso migratorio<sup>37</sup> desde el campo a los centros urbanos, proceso que se mantuvo hasta mediados del siglo XX<sup>38</sup>. Las causas de la exorbitante cantidad de población que se fue a buscar un nuevo horizonte laboral a la ciudad, campamentos mineros o puertos; fueron el resultado de una transformación económica experimentada por el país. Este flujo de personas tuvo como características: ser heterogéneo y variable (dependiendo de la existencia de oferta laboral para las familias, éstas se iban trasladando de zona cuando la faena decaía). Este escenario, provocó un sinnúmero de dificultades para los habitantes de las ciudades, originando complicaciones de salubridad e higiene, hacinamiento en los barrios periféricos y aumento de las tasas de mortalidad infantil. La situación descrita, no pudo ser soslayada por el gobierno de la época, dado que también afectaba a la aristocracia que vivía en la capital y que regía el país.

Sumado a lo anterior, la cantidad de niños abandonados y delincuentes en las calles, comenzó a ser una cuestión ineludible para la clase gobernante, dado el enorme número de infantes huérfanos como consecuencia de la guerra del Pacífico<sup>39</sup> (1879–

---

<sup>37</sup> Frente a la importante migración ocurrida en Chile durante el siglo XIX, en Europa ocurre una situación similar, donde el PhD Rivera, Iñaki (2005:98-99) refiere: “El escenario acontecido fue de una gran cantidad de poblaciones que se constituyeron en “auténticas explosiones demográficas”, principalmente jóvenes que se incorporaron a las fábricas en los inicios de la sociedad industrial. Esta situación derivó en “*toda una nueva consideración en torno a la vagancia y la ociosidad, las cuales dejaron de tener el estatuto sagrado propio de épocas medievales, para pasar a ser consideradas auténticas “lacas sociales” que fue necesario controlar y combatir. Comenzó, entonces, la lucha contra la ociosidad y la paulatina penetración de la población en la lógica manufacturera; las fiestas patronales, por ejemplo (únicos descansos para la clase trabajadora) comenzaron a ser drásticamente reducidas en pro de la productividad. Estos nuevos elementos anunciaron que se asistía al surgimiento de un nuevo concepto que fue erigido en el dogma de los nuevos tiempos: “el culto al trabajo”. Finalmente, el nacimiento de toda una serie de instituciones totales, coadyudaron a cuanto se está indicando: en efecto, no puede olvidarse que en esa época se asistió también al surgimiento de los asilos, los hospicios de pobreza (españoles), las fábricas, el bridwell (británico), las casa di lavoro (italianas)... los orfanatos, los manicomios, los lazaretos, los befotofios, las penitenciarías, los reformatorios.”*

<sup>38</sup> A mediados del siglo XIX sólo el 30% de los chilenos vivían en zonas urbanas. En 1930 la población estaba repartida aproximadamente en partes iguales entre la ciudad y el campo, pero hoy en día sólo un 13% de la población vive en el campo y el 40% lo hace en Santiago.

Fuente: <http://www.elquintopoder.cl/ciudad/migracion-campo-ciudad-en-chile/>  
Consultado el 26 de diciembre del 2016.

<sup>39</sup> **Guerra del Pacífico:** Fue un conflicto armado entre la Confederación Perú-Boliviana y Chile, por la dominación de los territorios que en la actualidad se encuentran en la zona norte de Chile (Regiones de Arica-Parinacota y El Loa). El objetivo de esta contienda fue tomar posesión sobre las minas salitreras, las cuales dejaban millonarios dividendos económicos para quienes las administrasen. La guerra fue dominada por las tropas chilenas, -quienes llegaron hasta Lima-, sin embargo, se pactó un acuerdo entre los gobiernos de Chile y Perú, para que la frontera chilena se extendiera más al sur (Arica).

1884) y la migración campo-ciudad, lo que suscitó la presencia de un gran número de menores en la vía pública, quienes para poder alimentarse debían trabajar, pedir limosna o robar (Rojas, J. 2010).

#### **3.1.1.4 Situación Jurídica de los Niños a fines del siglo XIX**

A finales del siglo XIX y antes de la vigencia de la Ley de Menores de 1928, los niños que cometían delito o falta eran juzgados de acuerdo a las normas del Código Penal y Civil del año 1874, así como también de las medidas correctivas solicitadas por los padres, incluidas en el artículo 233 del Código Civil de 1855 (Tsukame, A. 2016). Así mismo, el marco normativo en que se aludía a los niños, se establecía la aplicación de penas que aseguraran el orden social y familiar, favoreciendo excesivamente la autoridad paterna. Se eximía de responsabilidad penal a los niños menores de diez años, y aquellos que tenían entre diez y dieciséis años, debían someterse a examen. En relación a la pena, ésta era rebajada respecto a los adultos (Farías, A. 2003).

Siguiendo a Farías, A. (2003:192), esta autora refiere que la legislación civil daba a los padres la facultad de corregir y castigar moderadamente a sus hijos; e incluso imponerles la pena de arresto hasta por un mes, la cual era dictaminada por un juez, y pena se podía cumplir en un recinto penal, cárcel o correccional. De esta forma, la autora señala:

*“La pena de privación de libertad de los niños, no se ejerció como aplicación de un sistema corrector o disciplinador, el objetivo del encierro fue privar al individuo de una libertad considerada como un derecho y un bien... el objetivo no era su reforma o rehabilitación, sino que el simple castigo a través de los escasos derechos que poseía”.*

Una de las principales críticas realizadas a este sistema jurídico fue la gran cantidad de menores condenados a la cárcel por los juzgados civiles y del crimen de esta época, sin que previamente fueran separados de los adultos sentenciados (Farías, A. 2003).



### 3.1.1.5 Movimiento “Los Salvadores del Niño”

Utilizando el argumento de una gran cantidad de niños huérfanos post guerra del Pacífico, niños “*huachos*”<sup>40</sup> o ilegítimos<sup>41</sup>, niños vagabundos y niños mendigos en las calles, nace la Sociedad Protectora de la Infancia<sup>42</sup>, en 1894. Institución contemporánea al Movimiento “Los Salvadores del Niño”, la cual nace a fines del siglo XIX en Estados Unidos y cuyos principios se extienden rápidamente por Europa y América Latina (Rojas, J. 2010).

El movimiento “*Los Salvadores del Niño*” se da a conocer con cuatro demandas: 1. Excluir a los niños de la justicia para adultos; 2. Crear tribunales especializados para niños; 3. Desarrollar acciones especializadas para todos los niños que se encuentren en situación de riesgo o abandono; 4. Crear espacios exclusivos para niños privados de su libertad (Villanueva; 2004).

---

<sup>40</sup> **Huachos:** A diferencia de los niños huérfanos, los niños huachos no habían nacido dentro del matrimonio, o muchas veces nacían de relaciones fuera del matrimonio entre hombres casados y otras mujeres, o con sus criadas y esclavas. Sin embargo, dichos hijos en el período de la colonia no siempre eran despreciados por sus padres y podían ser incorporados a las familias como criados, niños de crianza o personas de confianza. Sin embargo, en temas de herencia, tenían prioridad los hijos de las esposas legítimas. Entre los siglos XVI y XVIII, fue muy común que las madres criaran a sus hijos sin la ayuda de los padres biológicos. No fue hasta el siglo XIX, donde surgió la categoría de hijo ilegítimo, la cual se estableció con el fin de reglamentar la partición de los bienes en las herencias, “*durante el siglo XIX los hijos ilegítimos fueron sinónimo de deshonra y estigma social. Ser huacho en Chile, se tornó un problema de identidad y abandono, situación que tuvo una honda repercusión en todos los sectores sociales.*” <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-96008.html>. Revisión: 18 de diciembre del 2016.

<sup>41</sup> **Hijos Simplemente Ilegítimos:** El 27 de octubre de 1999, entra en vigor en Chile la Ley N° 19.585 que modifica el Código Civil chileno en materia de filiación. Hasta ese momento el Código Civil distinguía entre hijos naturales e hijos simplemente ilegítimos. Los hijos naturales eran aquellos que han determinado fehacientemente su filiación (sea por reconocimiento de uno o ambos padres, o por sentencia pronunciada en un juicio de reclamación de estado civil). Los hijos simplemente ilegítimos eran aquellos cuyos padres no han podido ser identificados legalmente pero que, no obstante gozan del derecho a solicitar una pensión alimenticia respecto de la persona que aparece, aunque no con absoluta certeza, como su más probable progenitora. Con el nuevo régimen legal sobre filiación las categorías: legítimo e ilegítimo se modifican tres aspectos fundamentales: a) cambiar la denominación de los hijos naturales, que pasan a llamarse “hijos de filiación no matrimonial”, b) Permite demandar la paternidad contando sólo con antecedentes que hagan plausible los hechos en que se funda la demanda y solicitar luego informes periciales de análisis genéticos, y c) concederles los mismos derechos hereditarios que a los hijos legítimos. Corral, Hernán. Revista del Abogado, N° 17, noviembre 1999. “*Réquiem para un derecho de alimentos necesario para hijos simplemente ilegítimos*”.

[http://www.colegioabogados.cl/cgibin/procesa.pl?plantilla=/v2/cont\\_revista.html&idcat=32&id\\_cat=7&id\\_art=44&nseccion=%25bfPor%2520Qu%25e9%2520Asociarse%253f%2520%253a%2520Revista%2520del%2520Abogado%2520%253a%2520Revista%2520N%25ba%252017%2520%253a%2520TEMAS](http://www.colegioabogados.cl/cgibin/procesa.pl?plantilla=/v2/cont_revista.html&idcat=32&id_cat=7&id_art=44&nseccion=%25bfPor%2520Qu%25e9%2520Asociarse%253f%2520%253a%2520Revista%2520del%2520Abogado%2520%253a%2520Revista%2520N%25ba%252017%2520%253a%2520TEMAS)

<sup>42</sup> **Protectora de la Infancia:** Institución de beneficencia, con orientación católica, que trabajó en un comienzo para satisfacer necesidades de techo, alimentos y abrigo para 30 niños. Actualmente las actividades de esta institución se mantienen vigentes, a través de programas orientados al fortalecimiento de la familia y el cuidado de niños en situación de vulnerabilidad.

Frente a las demandas y propuestas de “Los Salvadores del Niño”<sup>43</sup>, Platt, A. (1982), plantea que dicho movimiento no fue una institución de carácter piadoso en ayuda de la clase obrera y niños en situación de abandono, orfandad o mendicidad, sino que su intención responde más bien a nuevas formas de control social de la población que no pertenece a las clases medias o a la aristocracia; propósito que tiene por finalidad no poner en riesgo su poder y privilegios. Es así como, se diseñó un sistema de control sobre la infancia pobre y abandonada, la cual tuvo como objetivo la creación de espacios de adoctrinamiento laboral e ideológico, a partir de un discurso protector y una práctica vulneradora de derechos, sobre aquellos que se encuentran en una situación de precariedad, ya sea de carácter económico, o bien, de relaciones familiares.

Es en este contexto, cuando en el año 1899 se crea en la ciudad de Illinois, Estados Unidos, el primer Tribunal de Menores. El discurso de la corte juvenil se orientó hacia la intervención de los ámbitos de la educación y la re-socialización de los niños infractores, más que a su justo castigo (Platt, A. 1982).

Cortes, J. (1999) señala que el sistema del Tribunal de Menores de Illinois es de carácter positivista, prestando menos atención al delito en sí, y atendiendo a las circunstancias externas que existen tras la infracción. Asimismo, se plantea que este cuerpo legal posee gran discrecionalidad en las atribuciones del juez, no existiendo garantías procesales mínimas para los jóvenes y con sentencias indeterminadas. Este sistema de justicia, inspiró prontamente la creación de otros tribunales de menores tanto en Europa, como en América Latina.

---

<sup>43</sup> **Los Salvadores del Niño:** Platt, A. (1982:187) comenta que “Los redentores del niño de ninguna manera deben ser considerados libertadores ni humanitarios: 1) sus reformas no anunciaban un nuevo sistema de justicia sino más bien facilitaban las políticas tradicionales que se habían ido desarrollando informalmente en el siglo XIX; 2) implícitamente asumían la dependencia “natural” de los adolescentes y creaban un tribunal especial para imponer sanciones a la independencia prematura y el comportamiento impropios de los menores; 3) sus actitudes para con los jóvenes “delincuentes” eran en gran parte paternalistas y románticas, pero sus decretos iban respaldados por la fuerza. Confiaban en la benevolencia del gobierno y suponían análogamente la armonía de intereses entre los “delincuentes” y los organismos de control social; 4) promovieron programas correccionales que requerían de largos periodos de encierro, largas jornadas de trabajo y una disciplina militar, así como la inculcación de valores de clase media y destrezas de clase baja.”

### **3.1.2 El marco histórico y legal de la niñez y la adolescencia en Chile durante la primera mitad del siglo XX**

#### **3.1.2.1 Influencia del Paradigma Positivista en el Marco Jurídico**

El cuerpo legal que se desarrolla en Chile a inicios del siglo XX, no fue ajeno a la influencia de la corriente positivista y de la evolucionista, nacidas en Europa a finales del siglo XIX, donde el área criminológica estuvo fuertemente influenciada por la escuela positiva italiana; teniendo como referentes a Cesare Lombroso, Raffaele Garófalo y Enrico Ferri. En el caso del médico Lombroso y el jurista Garófalo, ambos consideraban que los delitos cometidos por los sujetos, estaban influenciados por factores biológicos hereditarios, los que se consideraban como aquello que determinaba la conducta de las personas, idea compartida por el sociólogo Ferri, pero quien incorpora los factores ambientales como variables intervinientes en la conducta delictual. (Ferri, E. [1907] (2005). Este mismo autor en su proyecto del Código Penal de 1921, establece un importante acápite relativo a la situación de los menores. En dicho proyecto se acentúa la consideración de las causas, y en particular de las condiciones de abandono moral y la llamada “desmoralización resultado de la miseria” (Cillero, M. 2003).

Es durante estos años, cuando las problemáticas sociales acaecidas en Chile, hacen que estas líneas de pensamiento encuentren un lugar propicio para ser difundidas, dando el argumento que la clase dominante necesita para gobernar. Para Rivera Beiras, I. (2005), son las teorías del positivismo y el evolucionismo las que dan fundamento al surgimiento de la categoría social del menor y el comienzo del “*control asistencial punitivo*”.

El historiador León, M. (2015) indica que la incipiente criminología que se desarrolla en los primeros años del siglo XX en Chile, explota la idea de “*identidad peligrosa atribuida a los obreros (proletarios-pobres-criminales)*”, haciendo la diferenciación entre la aristocracia y la clase trabajadora. La autora Del Olmo, R. (1981:30) comenta que el racismo jugó un rol central en estos planteamientos donde se señalaba que:

“*Los pobres son pobres, porque son biológicamente inferiores.*”

Las afirmaciones del párrafo y la cita anterior, son reforzadas con la aplicación de las estadísticas y los argumentos cuantitativos de la época, lo cual es utilizado para “demostrar” que la clase peligrosa “*provenía de los sectores más bajos de la sociedad*”, pensamiento que no excluyó a los menores en situación de precariedad económica (León, M. 2015). Por otro lado, la teoría del evolucionismo también contribuyó a formular estos argumentos basados en la supuesta “superioridad”, la cual era el resultado de la selección natural transmitida genéticamente (Del Olmo, R. 1981). Asimismo, Farías, A. (2003:195) refiere:

*“El determinismo social se transforma en un continuo fatal. La familia pobre considerada inhabilitada para el cuidado de sus hijos, es el inicio de una cadena que comienza en la vagancia y termina en la delincuencia.”*

Salazar, G. (2015) describe las estadísticas carcelarias en Chile entre los años 1900 y 1910, las cuales arrojan que sobre el 2% de los delincuentes que ingresaron a la cárcel tenían menos de 15 años de edad (1.400 sobre 52.000). Y el 16% de este universo tenía entre 15 a 20 años de edad.

### **3.1.2.2 Ley de Protección a la Infancia Desvalida 2.675**

En el año 1912 se promulga la Ley de Protección a la Infancia Desvalida 2.675, la cual plantea temas como el presunto abandono,<sup>44</sup> abuso de menores y algunas formas de explotación. Lo anterior origina que se entregue el cuidado definitivo del menor a instituciones o terceros, como queda establecido en el **Artículo 4**: El cual establece que menor será confiado provisionalmente al cuidado de un establecimiento de reforma, al representante legal de una institución de beneficencia con personalidad jurídica, o de cualquier otro establecimiento autorizado a este efecto por el Presidente de la República, hasta que el juez resuelva en forma definitiva.

---

<sup>44</sup> **Artículo 1**: Se presume de derecho de abandono a que se refiere el inciso 2º del artículo 267 del Código Civil, en los casos en que se establecieron judicialmente los siguientes hechos: 1º Cuando el padre no velare por la crianza, el cuidado personal y la educación del hijo; 2º Cuando el padre consintiere en que el hijo se entregue, en lugares públicos, a la vagancia o a la mendicidad, sea en forma franca, sea bajo el pretexto de una profesión y, oficio; 3º Cuando el menor se entregare habitualmente a la prostitución o a la embriaguez; y 4º Cuando el impúber fuere encontrado al servicio de acróbatas, titiriteros, saltimbanquis, domadores de fieras, casas de prostitución, de juego u otras semejantes.

### 3.1.2.3 Instituciones Correccionales en Chile

Respecto a las prácticas del internamiento institucional de la infancia y de la juventud “descarriada” y abandonada en Europa y Estados Unidos, estas popularizan sólo a partir del siglo XIX (Melossi, D. y Pavarini, M. [1980] 2010:147), experiencia que fue difundida rápidamente a otros países y adoptada en Chile a fines de este mismo siglo<sup>45</sup>.

La primera Correccional fundada en Chile, se inauguró en la ciudad de Valparaíso (se desconoce su año de fundación) (Rojas, J. 2010). En 1896 se fundan las correccionales de Talcahuano y Santiago de Chile con una capacidad para recibir a 200 niños de entre 10 y 16 años (León, M. 2003).

En 1906 se inaugura la Escuela Correccional de Concepción, con una capacidad para recibir a 100 niños, sin embargo, las estadísticas durante los primeros años oscilaban entre 22 y 35 ingresos, lo que induce la posibilidad de trasladar a los niños a la cárcel de la ciudad. En el año 1915 se cierra definitivamente la Escuela Correccional de Concepción.

Como consecuencia de la Ley de Protección a la Infancia Desvalida 2.675 del año 1912, los niños que fueron encontrados en las calles fueron derivados a las casas correccionales. Estos centros de reclusión de menores funcionaban en Chile desde finales del siglo XIX.

Entre los años 1900 y 1911 la principal causa de reclusión de los menores en las correccionales fue a petición de los propios padres, por tratarse de niños y niñas “incorregibles” (León, M. 2001). Esta causal, en algunos años, superó el 50% del total, seguida por el hurto (en el caso de los niños), las lesiones corporales y el abandono de

---

<sup>45</sup> Respecto del origen de las Casas Correccionales, (Melossi, D. y Pavarini, M. [1980] 2010:145), señalan que: *“La naturaleza y la función de la house of correction y de la workhouse conservan para nosotros un amplio margen de incertidumbre y ambigüedad; seguramente los dos términos se utilizaron indistintamente para designar la misma realidad. Originariamente diseñada sobre la base del modelo europeo, la workhouse debía servir para castigar a los transgresores menores de las leyes penales (fellons) para lo que no había penas corporales; de hecho, con el tiempo, fue también el lugar en que se concentraron a los vagos y ociosos (beggars, vagrants), es decir los no residentes que violaban las leyes de inmigración. Más adelante se la utilizó para internar a los pobres de la localidad, y en algunas ocasiones sirvió también como cárcel para deudores. En este mundo heterogéneo, caracterizado por la indigencia y marginación social, se debía establecer la disciplina institucional con el fin de imponer, coactivamente, el proceso reeducativo que –a nivel puramente ideológico y no ya imitativo de la práctica dominante de los países de la madre patria- se juzgaba socialmente oportuno.”*

hogar (León, M. 2001). En el año 1913, la Escuela Correccional de Niños pasó a denominarse Escuela de Reforma, en concordancia con los nuevos planteamientos plasmados en la Ley de Protección de la Infancia de 1912. (Farias, A. 2003). Los datos correspondientes al período 1921-1925 mantuvieron esa tendencia; y en 1921, el 53% de los ingresados a las escuelas correccionales (de niños y niñas), lo hizo a petición de sus padres. La proporción de ingreso a estos recintos, fue mucho mayor en el caso de las niñas<sup>46</sup> (Rojas, J. 2010: 213-215).

El historiador Rojas, J. (2010) da cuenta que los centros correccionales en Chile no siempre se encontraban funcionando, originando el traslado de los niños ingresados a recintos correccionales, a la cárcel con los adultos. Datos estadísticos señalan que, en la década de 1920, ingresaron entre mil y dos mil adolescentes a las cárceles de adultos, en cambio el ingreso a las correccionales fue de 330 y 500 jóvenes. Además de las críticas al sistema penal, también se hicieron públicos los reparos sobre el funcionamiento interno de las Correccionales, escenario que originó el cambio de nombre de Correccional, a Escuela de Reforma en el año 1913. Para alcanzar dichas transformaciones se crearon talleres y una granja agrícola esperando que la institución fuera menos represiva, pero esto no se logró. Respecto del objetivo de las casas correccionales Del Olmo, R. (1981:44) advierte que:

*“En su inicio, la prisión se confunde con las casas correccionales que fueron creadas como factorías para explotar al preso. Era una manera de utilizar socialmente la fuerza de trabajo de las personas “indeseables”, y al mismo tiempo entrenarlos en el trabajo como un medio de reserva de mano de obra. Es decir, estas casas cumplían la función de entrenamiento vocacional, pero al mismo tiempo producían mercancía a muy bajo costo.”*

Siguiendo la finalidad de las casas correccionales, la autora refiere que los bajos salarios que se les pagaban a los presos y la capacitación en diversos oficios a los reclusos no calificados, fue un objetivo importante, pero lo fundamental de esta acción, era la enseñanza de la disciplina del trabajo, específicamente la disciplina de la fábrica (Rusche y Kirchheimer [1937] (1968) en Del Olmo, R, (1981:44). Y en el caso de los menores que se encontraban en las correccionales en Chile, las medidas adoptadas

---

<sup>46</sup> Se trató de 264 niños y niñas sobre un total de 496 ingresos. *“Anuario Estadístico de la República de Chile”*, 1925, vol. IV, Justicia, Policía y Criminalidad, p. 54, en Rojas, J. (2010:215).

por estos centros, se vinculó con la formación militar y el entrenamiento físico –en el caso de los varones-, al respecto la investigación de León, M. (2003:773-774) reseña:

*“...conviene incluir el régimen militar del establecimiento. Es menester obligar a esa jente, de organización inferior, a llevar la cabeza erguida [...] Es menester recogerlos, reanimarlos, amarlos i procurar rejenerarlos...”*

En el caso de las niñas y adolescentes, las casas correccionales<sup>47</sup> que las albergaban dependían desde mediados del siglo XIX de la iglesia católica, específicamente de la congregación del Buen Pastor, institución que en el año 1864, se hizo responsable de la administración de la primera Casa de Corrección de Mujeres. Posteriormente esta organización se hizo responsable de otras correccionales femeninas. La información disponible señala que a comienzos del siglo XX, las niñas, adolescentes y adultas, que ingresaban a estas casas lo hacían en calidad de penitentes y correccionales, por diversos motivos<sup>48</sup>, (León, M. 2001).

La investigación histórica realizada por la autora Correa, M. (2005) refiere que el sistema correccional femenino se implementó acorde a la instrucción religiosa como medio de corrección. Los motivos de ingreso a estas correccionales femeninas se vinculaban a la inmoralidad y al pecado, lo cual situó a las monjas como las figuras más apropiadas para corregir, “limpiar” y tratar a las presas. Siguiendo a esta autora, quien señala que el sistema de encierro correccional femenino sólo reforzaba ordenamientos de género asociados a los aspectos; domésticos, privados, la caridad y la beneficencia. Ideales que dejaban fuera aspectos de carácter sexual, temática era considerada como distractora y no resultaba útil para estas mujeres que debían instalarse en el mundo laboral y urbano.

---

<sup>47</sup> Se debe aclarar al lector, que en la información documental investigada las correccionales femeninas que funcionaron en Chile desde el año 1864, se encontraban mujeres menores de edad mezcladas con las mujeres mayores de edad, sin existir un centro correccional sólo para niñas menores de edad.

<sup>48</sup> Estas correccionales aglomeraban una heterogénea población femenina. La policía y los tribunales de justicia enviaban a estas instituciones detenidas, procesadas, condenadas a presidio en grado menor, medio y máximo, y aquellas que cumplían pena perpetua. Estos mismos centros recibían a las niñas y adolescentes que enviaba el Primer Juzgado de Menores. En: <http://www.memoriachilena.cl/602/w3-article-92727.html>

Respecto de los motivos para cerrar las casas correccionales en Chile, algunas de las explicaciones encontradas en la revisión de la literatura sobre la temática, señalan la presencia de estrecheces presupuestarias y faltas en el funcionamiento interno (Fuchslocher, E. 1965 en Rojas, J. 2010:213). Con estas medidas se esperaba un cambio interno en las instituciones correccionales, pero esta modificación fue sólo de forma y no de fondo. En 1920 sólo permanecían en funcionamiento las Correccionales de la ciudad de Santiago, una para varones y tres para mujeres y en el año 1921 sólo permanecieron tres correccionales exclusivas para mujeres, en las ciudades de: Santiago, Chillán y Concepción<sup>49</sup> (Rojas, 2010:218).

#### **3.1.2.4 La Doctrina de Situación Irregular o Modelo Tutelar**

En la década de los años '20, la medicina cobra una trascendental influencia en las políticas públicas del país, dando inicio a una época donde se observa el reemplazo del castigo por el tratamiento médico y pedagógico. Escenario que nos devela la tendencia positivista que primaba en aquella época, donde los factores biológicos se consideraban como la variable determinante que originaba las conductas criminales de las personas y como segunda variable interviniente, se planteaba al ambiente como factor causal (Metiffogo, D. y Sepúlveda R. 2004).

Con las premisas del paradigma positivista, la política criminal en Chile, las disposiciones legales sobre los menores, y el discurso político-administrativo gubernamental, adquirieron un sustento teórico que los hizo ver más “cualificados” y con argumentos “científicos”, todo lo cual permitió respaldar las acciones por parte del Estado (León, M. 2015). A partir de este momento, se construye el concepto “*situación irregular de los menores*” (Fariás, A. 2003). Aunque este modelo tutelar plasmado en la Ley de Menores 4.447, tuvo algunas modificaciones, perduró hasta el año 1994 (Tello, C. 2003).

#### **3.1.2.5 Ley de Menores 4.447**

La Ley de Menores 4.447 promulgada en Chile, entra en vigor en el año 1928, siendo aprobada por amplia mayoría, lo que refleja el consenso de la época sobre la

---

<sup>49</sup> Se trató de 264 niños y niñas sobre un total de 496 ingresos. *Anuario Estadístico de la República de Chile*, 1925, en Rojas Flores, Jorge. “*Historia de la Infancia en el Chile Republicano 1810-2010*”. p.218



importancia del tema de la infancia (Metiffogo, D. y Sepúlveda R. 2004). Este marco jurídico, implicó un cambio radical en el procedimiento normativo de los menores hasta ese momento, cobrando gran relevancia el tratamiento médico y psiquiátrico de los niños en “situación irregular”, con el objetivo de rehabilitar, corregir y proteger. Demostrando de este modo, la influencia del positivismo en el Derecho Penal (Fuenzalida, D. 2014).

Esta legislación daba al Estado la facultad para intervenir en la educación de los niños (art. 1)<sup>50</sup> y la protección a la infancia, cuando las familias no contaban con la facultad para hacerlo (Tello, C. 2003). Dicha medida era dictaminada por el juez tutelar de menores, quien contaba con amplios poderes para dirimir.

La influencia del paradigma positivista en esta Ley de Menores, se puede analizar en varios de sus artículos. Es así como, esta influencia se observa por ejemplo en el **Artículo 2**, el cual refiere sobre las materias de moral e higiene que deben impartir los establecimientos educacionales, ya sean públicos o privados.

En el **Artículo 4**, se estipula la creación de la Dirección General de Protección de Menores y las Casas de Menores, estas últimas corresponden a espacios físicos necesarios para la derivación de niños y adolescentes por parte del tribunal, dado que al dejar de funcionar las “casas correccionales”, los menores eran derivados a las cárceles de adultos.

En los **Artículos 8 y 9**, se hace referencia a los profesionales que intervendrán en cada Casa de Menores, donde se contará con un médico y un psicólogo que atenderán la Sección de Observación y Clasificación de los menores, así como con el trabajo de cuatro visitantes sociales. Así mismo, el **Artículo 6**, señala que en el lugar donde se cree cada Juzgado de Menores, en virtud de esta ley, habrá un establecimiento que se denominara Casa de Menores, destinado a recibir a éstos cuando sean detenidos o deban comparecer ante el juez. En este establecimiento habrá una Sección de Observación y Clasificación para el examen médico y psicológico de los menores.

---

<sup>50</sup> El **Artículo 1**, señala sobre la función de atender al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores, que, en los casos contemplados por esta ley, corresponda al Estado, se ejercerá por medio de la Dirección General de Protección de Menores.

En el **Artículo 10**, se crean los Reformatorios de carácter industrial y agrícola para los niños. Idea que se inspira en las propuestas del “Movimiento de los Salvadores del Niño” en Estados Unidos.

En relación a la edad para ser considerado como “menor de edad”, esta se estipuló en veinte años (**Artículo 3**), estableciéndose diferenciaciones que se estipularon por tramos etarios.<sup>51</sup> Siguiendo el análisis de esta la Ley de Menores de 1928, ésta consideró menores a toda persona que tuviera menos de veinte años, y el **Artículo 7** señala que si los menores eran detenidos, debían ser derivados a las Casas de Menores, lo que no siempre se respetó.

El **Artículo 14**, refiere sobre las calidades requeridas para poder ser Juez de Menores y la comprobación de sus conocimientos en psicología.<sup>52</sup>

La pena indeterminada, está presente en esta Ley de Menores, la cual queda definida en el **Artículo 20**: donde se plantea que el Juez de Menores podrá aplicar la medida de confiarlo, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que esta ley señala, o a algún establecimiento adecuado que el juez determine. Así mismo, las medidas expresadas en este artículo, durarán el tiempo que decreta el Juez de Menores, quien podrá revocarlas, alterarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias, escuchando a la Dirección General de Protección de Menores.

Uno de los aspectos más importantes de esta legislación fue el contenido del **Artículo 35**, el cual instituye la prohibición para los establecimientos (Casas de Menores) de mantener a los menores de veinte años, con otros detenidos o reos mayores de esa

---

<sup>51</sup> **Artículo 19**: Tanto el menor de dieciséis años, como el mayor de esa edad y menor de veinte que haya obrado sin discernimiento, que aparezca como inculpados de un crimen, simple delito o falta, serán juzgados por el Juez de Menores respectivo, quien no podrá adoptar respecto de ellos otras medidas que las establecidas en esta ley. La declaración previa acerca de si se ha obrado o no con discernimiento, deberá hacerla un juez de Menores, oyendo a la Dirección General de Protección de Menores o al funcionario que ésta designe.

<sup>52</sup> **Artículo 14**: Para poder se Juez de Menores será necesario tener las calidades para el desempeño de las funciones de Juez de Letras de Mayor Cuantía de departamento, y comprobar conocimientos de psicología, en la forma que determine el Reglamento.

edad, norma que tampoco se cumplió. Entre las críticas que se hicieron a la Ley de Menores 4.447, destacan:

- En el **Artículo 4**, se estipula la creación de la Dirección General de Protección de Menores y las Casas de Menores, estas últimas corresponden a espacios físicos necesarios para la derivación de niños y adolescentes por parte del tribunal, dado que al dejar de funcionar las “Casas Correccionales”, los menores eran derivados a las cárceles de adultos. Pero la creación de Casas de Menores no se concretó, provocando que los menores que fueron sancionados por la justicia, siguieron siendo derivados a las cárceles con los adultos.
- En los **Artículos 8 y 9**, se hace referencia a los profesionales que intervendrán en cada Casa de Menores, donde se contará con un médico y un psicólogo que atenderán la Sección de Observación y Clasificación de los menores, así como con el trabajo de cuatro visitadores sociales. Esta estipulación tampoco se logró llevar a la práctica y los menores no contaban con apoyo especializado.
- El **Artículo 14**, refiere sobre las calidades requeridas para poder ser Juez de Menores y la comprobación de sus conocimientos en psicología; Y una de las principales críticas al modelo tutelar, es precisamente el poder que ejerce el juez de menores, quien más que aplicar el marco jurídico, lo que hace es resolver situaciones de competencia de las políticas públicas. Como reflexiona Fuenzalida, D. (2014:22), respecto de esta materia:

*“Lo que se espera del juez de menores no es la sujeción estricta a la ley, sino que actúe según el parámetro de buen padre de familia, el control que ejercía el juez de menores con sus decisiones tiene como modelo la autoridad patriarcal, es decir se reemplaza la autoridad paterna por la autoridad del Estado.”*

Respecto de las críticas que se hicieron a la Ley de Menores 4.447, Fuenzalida, D. (2014) destaca:

- En el **Artículo 4**, se estipula la creación de la Dirección General de Protección de Menores y las Casas de Menores, estas últimas corresponden a espacios físicos necesarios para la derivación de niños y adolescentes por parte del tribunal, dado que al dejar de funcionar las “Casas Correccionales”, los menores eran derivados a las cárceles de adultos. Pero la creación de Casas de Menores no se concretó, provocando que los menores que fueron sancionados por la justicia, siguieron siendo derivados a las cárceles con los adultos.
- En los **Artículos 8 y 9**, se hace referencia a los profesionales que intervendrán en cada Casa de Menores, donde se contará con un médico y un psicólogo que atenderán la Sección de Observación y Clasificación de los menores, así como con el trabajo de cuatro visitadores sociales. Esta estipulación tampoco se logró llevar a la práctica y los menores no contaban con apoyo especializado.
- El **Artículo 14**, refiere sobre las calidades requeridas para poder ser Juez de Menores y la comprobación de sus conocimientos en psicología; Y una de las principales críticas al modelo tutelar, es precisamente el poder que ejerce el juez de menores, quien más que aplicar el marco jurídico, lo que hace es resolver situaciones de competencia de las políticas públicas. Como indica Fuenzalida, D. (2014:22):

*“Lo que se espera del juez de menores no es la sujeción estricta a la ley, sino que actúe según el parámetro de buen padre de familia, el control que ejercía el juez de menores con sus decisiones tiene como modelo la autoridad patriarcal, es decir se reemplaza la autoridad paterna por la autoridad del Estado.”*

De lo anterior, se concluye la influencia de la escuela positiva, la cual vino a reforzar y dar una argumentación biologiscista a las ideas de la corriente correccionalista, donde el menor era intervenido por sus condiciones personales –biología- o la situación socioeconómica familiar, y no por el delito cometido.

### **3.1.3 El marco histórico y legal de la niñez y la adolescencia en Chile durante la segunda mitad del siglo XX**

#### **3.1.3.1 Contexto de la Ley 16.618**

A partir de la década de los años '40, se mantiene el aumento de la población urbana, el hacinamiento y las dificultades asociadas que surgen en la ciudad, problemáticas que no fueron resueltas por las políticas públicas de los gobiernos de la primera mitad del siglo XX y que se vieron afectadas con la segunda guerra mundial (1939-1945). En el año 1943 existían cerca de 300.000 niños que trabajaban o vagaban (Fuenzalida, D. 2014).

En el año 1942 se crea la Dirección General de Protección a la Infancia y Adolescencia (PROTINFA), institución dependiente del Ministerio de Salud. PROTINFA nace de la fusión de la Dirección General de Protección de Menores (que funcionaba hasta ese entonces) y algunos servicios médicos.

La juventud de la época intenta adaptarse a una sociedad cambiante, bajo las normas impuestas por ésta, pero también existen otros jóvenes que no pueden insertarse en esta nueva sociedad. Desde ahora, se dejará de ver al niño desde un punto de vista biológico y comienza un interés centrado en la conducta, en el comportamiento “*peligroso*”, con la intención de salvar la sociedad y apartar a estos jóvenes “*peligrosos*” de los jóvenes no-peligrosos (Metiffogo, D. y Sepúlveda R. 2004).

#### **3.1.3.2 Ley de Menores 16.618**

En el año 1967 se dicta la **Ley de Menores 16.618**, la cual reemplaza a la Ley de Menores 4.447 del año 1928. Durante el período transcurrido entre ambas legislaciones, se realizaron varias modificaciones a esta última Ley. La **Ley 16.618** en el **Título 1**, crea el Consejo Nacional de Menores (CONAME) el cual corresponde a un servicio público con personalidad jurídica propia, dependiente del Ministerio de Justicia. Su función es la de entregar asistencia técnica, supervisión y entrega de recursos a los organismos públicos y privados a cargo de la atención de niños, niñas y adolescentes (Fuenzalida, D. 2014).

Otro aspecto a reseñar de la Ley de Menores 16.618, en el **Título II, Artículo 15**, es la creación de un Departamento de “Policía de Menores” dependiente de la Dirección

General de Carabineros, el que contará con personal especializado en el trabajo con menores. Una de las principales tareas de esta policía de menores será; “*Recoger a los menores en situación irregular con necesidad de asistencia o protección*”.

Esta legislación mantenía la separación de menores y adultos, señalando en su **Artículo 17**; la prohibición a los jefes de establecimientos de detención, de mantener a los menores de dieciocho años en comunicación con otros detenidos o reos mayores de esa edad.

Con respecto a la Ley de Menores del año 1928, se mantienen las atribuciones del juez, con respecto a las medidas y las penas indeterminadas<sup>53</sup>. Otro punto, que destaca es el conocimiento de psicología que debe tener el Juez, para ser nombrado juez de Letras de Menores.<sup>54</sup>

En el **Título IV, Artículo 51**, se crean las Casas de Menores, las cuales funcionarán a través de dos centros independientes y autónomos entre sí.<sup>55</sup> Lo que indica, que los infantes sujetos de protección se mantienen en los mismos recintos junto a los menores infractores.

---

<sup>53</sup> **Artículo 29**: En los casos de la presente ley, el Juez de Letras de Menores podrá aplicar alguna o algunas de las medidas siguientes:

3º) Confiarlo, por el tiempo que estime necesario, a los establecimientos especiales de educación que esta ley señala.

4º) Confiarlo al cuidado de alguna persona que se preste para ello, a fin de que viva con su familia, y que el juez considere capacitada para dirigir su educación. En el caso nº 4º, el menor quedará sometido al régimen de libertad vigilada establecido en el Nº 2º. Estas medidas durarán el tiempo que determine el Juez de Letras de Menores, quien podrá revocarlas o modificarlas, si variaren las circunstancias oyendo al Consejo Técnico de la Casa de Menores o a alguno de sus miembros en la forma que determine el reglamento. En caso de no existir Casa de Menores, deberá oír al funcionario indicado en la letra 1) del artículo 3º.

<sup>54</sup> **Título III, Artículo 22**: Para poder ser Juez de Letras de Menores será necesario tener las calidades requeridas para el desempeño de las funciones de Juez de Letras de Mayor Cuantía de departamento y comprobar conocimientos de psicología, en la forma que determine el reglamento.

<sup>55</sup> **Título IV, Artículo 51**: Para los efectos de esta ley, se crearán Casas de Menores. Estas funcionarán a través de dos centros independientes y autónomos entre sí. Uno de ellos, denominado Centro de Tránsito y Distribución, atenderá a los menores que requieran de diagnóstico, asistencia y protección, mientras se adopta alguna medida que diga relación con ellos. El otro se denominará Centro de Observación y Diagnóstico, estará destinado a recoger a los menores que hubieren cometido hechos constitutivos de crimen o simple delito, los que permanecerán en él hasta que el juez adopte una resolución a su respecto o resuelva acerca de su discernimiento.

### 3.1.3.3 La Infancia durante la Dictadura Militar

Hasta el año 1973, el sistema tutelar y las temáticas referidas a la protección de la infancia, fueron subvencionados por las políticas públicas y sociales de los diferentes gobiernos que rigieron Chile desde la década de los años '40. Pero con la irrupción de la dictadura militar, el aparato público redujo ampliamente el gasto social, comenzando un proceso de privatización de los sistemas de salud, educación y previsión social. Disposición económica y legal de la cual los centros de menores no estuvieron ajenos.

En el año 1979 se crea el Servicio Nacional de Menores (SENAME) a través del DFL 2.465. Esta institución es un organismo gubernamental centralizado, que opera hasta la fecha bajo la subordinación del Ministerio de Justicia. Actualmente su misión es contribuir en dos ejes, el primero corresponde al área de Protección y Restitución de Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos y el segundo, refiere al área de Justicia Juvenil, donde el SENAME es el organismo encargado de ejecutar las medidas y sanciones establecidas por un tribunal, cuando adolescentes de entre 14 y 18 años cometen un delito.

Desde la década los años '80, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), comenzó a traspasar los centros de menores a fundaciones privadas (Tello, C. 2003). Comienza así, una etapa de privatización y subsidio estatal de los hogares y centros de menores (Fuenzalida, D. 2014), existiendo hasta el día de hoy, un sistema de pago por parte del Estado, niño-día<sup>56</sup>. En relación a este punto, el exministro de justicia Francisco Cumplido (2007) en Cristino, C. et al (2010:26-27) refiere:

*“El régimen militar basaba la protección de menores entregándolos a corporaciones privadas, a las que inicialmente se les ofrecieron asignaciones cuantiosas... Los problemas detonaron con la crisis económica de 1982. Para las corporaciones simplemente dejó de ser rentable el cuidado de estos infantes, producto de la devaluación del peso chileno frente al dólar ocurrida el 15 de junio de ese año. Estas instituciones devolvieron los niños al Estado y no se supo qué hacer con ellos.”*

---

<sup>56</sup> **Sistema de pago Niño- día:** En Chile, el Estado paga por día de atención a los organismos privados - denominados instituciones colaboradoras- que administran y gestionan los centros menores, tanto del área de: Protección y Justicia Juvenil, salvo los centros que son de administración directa de SENAME y que en la actualidad corresponden a los centros del área de justicia juvenil, centros semicerrados y centros cerrados a nivel nacional.

La crisis económica que experimentó Chile durante la década de los ochenta, agudizó la pobreza nacional, es así como en el año 1987, el 45% de los chilenos era considerado pobre: cinco millones quinientas mil personas. De lo anterior, dos millones de personas se encontraban en situación de indigencia<sup>57</sup>, la mitad de estas personas eran menores de edad; escenario que favoreció la vagancia y el robo por parte de los niños y adolescentes (Tello, C. 2003). Frente a ello, la dictadura de Augusto Pinochet (1973-1990) impulsó la tarea de “limpiar las calles”, donde se mantenía vigente la detención por sospecha, y las atribuciones policiales eran amplias (Cristino, C. et al 2010:47). Estas mismas autoras refieren:

*“Los centros de reclusión de menores se atiborraron de jóvenes infractores considerados un peligro para la sociedad. Algunos de esos centros, como el de Puente Alto, estaban a cargo de gendarmes y en cárceles comunes, sin una real segregación de la población adulta. No obstante, ahí también llegaban menores de 16 años e incluso niños que, por abandono de los padres, violación, vagancia u otra situación irregular, estaban bajo la protección del SENAME. Incluso, no eran extraños los casos de niños trasladados ahí por error. Es decir, niños, bajo protección –que representaban un número considerable- compartían celda con los que habían delinquido. A su vez, los jóvenes infractores y los pequeños en riesgo social convivían con delincuentes adultos.”*

Al problema económico vivenciado por las familias chilenas y que afectó con mayor fuerza a los sectores más pobres, se sumó otro factor de impacto social en la estructura de la ciudad. Entre los años 1979 y 1985, la dictadura militar realizó operativos de erradicación de los campamentos de Santiago, trasladando a las familias a comunas del sur de la capital como Puente Alto, o bien a otras ciudades al sur de Santiago. El objetivo era trasladar a las familias pobres de los terrenos con

---

<sup>57</sup> **Indigencia:** En Chile, son indigentes los hogares que no reciben los ingresos suficientes para cubrir una canasta básica de alimentos (la variedad y la cantidad considerada básica según diversos estudios que se apoyan en índices de nutrición y en los hábitos alimenticios de la población. El acceso a la canasta es uno de los criterios primarios para definir la pobreza. “En nuestro país, según datos publicados por la Subsecretaría de Evaluación Social del ministerio de Desarrollo Social, a precios de abril de 2015, el valor mensual de la canasta básica tenía un valor cercano a los \$137.458 en un hogar compuesto por 4 personas.” <https://www.publimetro.cl/cl/economia/2016/12/02/blank>. Visto el 8 de mayo de 2017. A la fecha, una canasta básica de alimentos en Chile es de 80.000 PCL=107,88 euros. (Valor euro al 8 de mayo de 2017 es de 741,54). En Chile, se mide la pobreza con la línea absoluta, esto quiere decir que sólo se consideran los ingresos monetarios, a diferencia de Europa y países desarrollados donde se mide con el enfoque relativo, el cual corresponde no sólo ingresos, sino que se incorporan otros factores como la calidad de vida y comparación entre ricos y pobres.



mayor plusvalía, y colindantes a los sectores más acomodados de Santiago a sectores periféricos y marginales. Durante esos años, más de 40 mil familias fueron trasladadas a comunas como La Pintana, San Bernardo y Puente Alto, zonas ubicadas en la periferia sur de Santiago. “*Muchos de los niños que terminaron detenidos en la cárcel de Puente Alto provenían de esos lugares.*” (Cristino, C. et al, 2010:49), describen:

*“En 1984, el profesor Sergio Ávalos era el encargado del programa de la familia del Hogar de Cristo. Un día, uno de los niños que atendía cayó detenido en Puente Alto por robar unas zapatillas. Cuando lo visitó en el penal, el niño apenas hablaba. Pedía que lo sacaran de ahí. Gracias a abogados amigos, Ávalos logró su libertad 12 días más tarde. Al llegar a su hogar, el menor trató de suicidarse. Ávalos supo después que había sido violado por sus compañeros de encierro”.*

Un gran porcentaje de los adolescentes que son detenidos por cometer delitos contra la propiedad en Santiago de Chile, provienen de poblaciones que sufrieron procesos de erradicación durante la dictadura de Pinochet (Cortés, E. 1991). Situación que Cofré V. (2012:19) describe en el siguiente apartado:

*“La juventud de esos años vivió... la inflación y el alto desempleo, sobre todo en la primera mitad de la década, cuando más del 40% de los jóvenes no tenía trabajo y el Programa de Empleo Mínimo (PEM) y el Programa Ocupacional de Jefes de Hogar (POJH) eran el horizonte laboral de los egresados de educación media<sup>58</sup>. Tras la crisis de 1982, la mitad de los ocupados en el PEM eran jóvenes...El 38,6% de la población en 1990 estaba bajo la línea de la pobreza. Mucha de esa juventud se rebeló a esa perspectiva”.*

En la década de los noventa el psicólogo de la unidad de estudios de SENAME Cortés, E. (1991), planteaba que los delitos cometidos por menores de edad a fines de los años '80 y principios de los '90 no aumentaron. Señala que los factores asociados a la delincuencia juvenil tienen relación con problemas políticos, económicos, sociales, culturales, familiares e individuales. Este autor menciona que los niños nacidos a fines de los años '70, lo hicieron en un periodo de crisis económica, donde las altas tasas de desempleo y disminución de la inversión social fueron el precedente a la recesión de los años 1982-1985, miseria aún más severa que la anterior, de fines de los años '70 (Cortés, E. 1991).

---

<sup>58</sup> **Educación Media:** En Chile se denomina enseñanza media al ciclo o periodo que comprende los últimos cuatro años o cursos correspondientes de la secundaria.

Por tanto, los adolescentes infractores de ley de la década de los noventa, fueron los niños nacidos durante los años cercanos a estas dos crisis económicas, quienes crecieron bajo un modelo económico que empeoró la calidad de vida de sus familias, y que no fomentó, ni generó las posibilidades de permanencia en el sistema escolar, provocando una exclusión y marginación del sistema; y por tanto, perjudicando intensamente sus posibilidades de desarrollo e inserción social.

#### **3.1.3.4 Los Menores durante los Gobiernos de la Concertación<sup>59</sup> y la Doctrina de Protección Integral**

En el año 1990 se producen dos hitos relevantes en Chile. Primero, existe un retorno de la democracia después de diecisiete años de dictadura militar y segundo, Chile firmó y suscribió el 26 de enero la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Con esta vinculación a las normativas internacionales, la doctrina de la situación irregular, vigente en Chile desde la presencia de la Ley del Menor del año 1928, se sustituye por la doctrina de protección integral. Ambas doctrinas jurídicas difieren en su concepción del niño y se fundamentan en principios diferentes. La primera vincula al niño y adolescente como un sujeto de protección y cuidado, a diferencia de la segunda, que le otorga la concepción de sujeto de derechos (Metiffogo, D. y Sepúlveda R. 2004).

Con el objetivo de asegurar las disposiciones acordadas en la Convención Internacional de los Derechos del Niño del año 1990, el SENAME inició en el año 2000, un proceso de Reforma el cual consistió básicamente en lo que se denominó “separación de vías”, es decir, diferenciar entre la respuesta que el Estado adopta ante los casos de niños, niñas y adolescentes a quienes se les han vulnerado sus derechos, frente a los que han cometido algún delito. Respecto de la Doctrina de la Protección Integral Farías, A. (2003:222), refiere:

---

<sup>59</sup> La Concertación se creó en el año 1988 con el objetivo de ganar el plebiscito de la época, en contra de la dictadura del General Pinochet. Esta coalición reunió a más de quince partidos políticos y movimientos chilenos en un esfuerzo conjunto para retornar a la democracia. Su composición original ha cambiado y actualmente está integrada por cuatro partidos: la Democracia Cristiana (PDC), el Partido Socialista (PS), el Partido por la Democracia (PPD) y el Partido Radical Socialdemócrata (PRSD). Gobernaron el país, desde 1989, en cuatro gobiernos consecutivos con los siguientes presidentes: Patricio Aylwin, PDC (1990-1994); Eduardo Frei, PDC (1994-2000); Ricardo Lagos, PS-PPD (2000-2006) y Michelle Bachelet, PS (2006-2010). Actualmente se encuentran gobernando bajo la presidencia del segundo mandato de Michelle Bachelet, PS (2014-2018).

“La Doctrina de la Protección Integral propone un modelo jurídico de responsabilidad, que incorpora una importante distinción entre las intervenciones cuyo objetivo es sancionar que, aunque garantiza los derechos implica una cierta limitación de la libertad del niño, y aquellas de resguardo o restitución de los derechos amenazados o vulnerados que no debe implicar restricción de derechos sino, todo lo contrario, garantía y restitución de ellos.”

**Tabla Nº 5: Cuadro comparativo entre la Ley de la Situación Irregular y la Ley del Modelo de Protección Integral<sup>60</sup>**

¿COMO ES UNA LEY DE LA SITUACION IRREGULAR?	¿COMO ES UNA LEY DE LA PROTECCION INTEGRAL?
Menores	Niños y jóvenes
Objetos de protección	Sujetos de derecho
Protección de “menores”	Protección de derechos
Protección que viola o restringe derechos	Protección que reconoce y promueve derechos
Infancia dividida	Infancia integrada
Incapaces	Personas en desarrollo
No importa la opinión del niño	Es central la opinión del niño
Situación de riesgo o peligro moral “situación irregular”	Derechos amenazados o “material” o violados
“Menor en situación irregular”	Adultos, instituciones y servicios en situación irregular
Centralización	Descentralización
Juez ejecutando política jurisdiccional	Juez en actividad social / asistencia
Juez como “buen padre de familia”	Juez técnico
Juez con facultades omnímodas	Juez limitado por garantías
Lo asistencial confundido con lo penal	Lo asistencial separado de lo penal
Menor abandonado/ delincuente	Desaparece ese determinismo
Se desconocen todas las garantías	Se reconocen todas las garantías
Imputados de delitos como inimputables	Responsabilidad penal juvenil
Derecho penal de autor	Derecho penal de acto
Privación de libertad como regla solo para infractores	Privación de libertad como excepción / otras sanciones
Medidas por tiempo indeterminado	Medidas por tiempo Determinado

**Fuente:** Cuadro comparativo extraído de Beloff, Mary (1999:21). Revista “*Justicia y Derechos del Niño*”, Nº1. Santiago de Chile, noviembre 1999. Nº 1.

<sup>60</sup> Fuente: Cuadro comparativo extraído de Beloff, Mary (1999:21). Revista “*Justicia y Derechos del Niño*”, Nº1. Santiago de Chile, noviembre 1999. Nº 1.

En el año 2002, la oferta programática del SENAME, inicia un proceso de reconversión de los Programas que hasta ese entonces estaban vigentes<sup>61</sup>. Por un lado, se encuentran las instituciones de administración directa del Estado y por otro, aquellas que son administradas por corporaciones privadas, sin fines de lucro, pero con subvención estatal. De esta forma, los adolescentes que eran condenados por la justicia y enviados a los Centros de Rehabilitación Conductual Diurnos (COD), o los Sistemas de Libertad Vigilada, se reconvierten en Programas de Intervención Ambulatoria (PIA)<sup>62</sup>, instaurando una modalidad de atención acorde a las políticas de protección integral de la infancia y a las orientaciones técnicas emanadas por SENAME, las cuales se encontraron vigentes hasta el 6 de junio del año 2007.

Lo anterior, se traduce en la intención gubernamental de mejorar las competencias de los profesionales, establecer procedimientos en las instituciones e instaurar programas diferenciados para potenciar la eficiencia de cada uno de ellos. La reforma incluyó cambios en el ámbito legislativo e institucional, así como acciones de participación social. En el recuadro siguiente, se puede visualizar de forma gráfica el sistema de atención para adolescentes infractores de ley, bajo la lógica del sistema de protección integral, antes de la puesta en marcha de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084.

---

<sup>61</sup> Los programas hasta ese entonces vigentes eran los Centros de Rehabilitación Conductual Diurnos (COD) y los Sistemas de Libertad Vigilada.

<sup>62</sup> **Programas de Intervención Ambulatoria (PIA):** Los programas de Intervención Ambulatoria, corresponden al modelo de atención de Rehabilitación Conductual Diurna y son administrados por instituciones colaboradoras de SENAME. Estos programas están dirigidos a la inserción social de adolescentes inculcados de cometer delitos y focalizaban su atención en adolescentes de ambos sexos, entre los 14 y 18 años, inculcados de infringir la Ley Penal, y *“consisten en su sujeción al control de un Delegado (a), unido a una orientación o intervención socio- educativa, decretada por un Tribunal de Menores, para que aquél acceda a programas y servicios comunitarios que favorezcan su integración social”* en Ortiz, M., Sepúlveda, R. y Viano, C. (2005) en [https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/se\\_11\\_ortizsepulviano.pdf](https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/se_11_ortizsepulviano.pdf). Visto el 13 de noviembre de 2014. Así también se puede destacar que el objetivo de la intervención de este Programa de Intervención Ambulatoria (PIA) es el trabajo sustentado en un modelo de responsabilización que implica, además del control conductual, una intervención socioeducativa en medio libre. Se busca la reintegración social de los jóvenes mediante los ejes de: Control Conductual; Promoción de Derechos y Ciudadanía; Responsabilización Penal y Social; y Desarrollo Personal. En Programa de Intervención Ambulatoria Corporación PROMESI. <http://www.ssmso.cl/temasdesalud/Salud%20Mental/ProgramaGES/3/PROMESIPuenteAlto.pdf> . Visto el 14 de noviembre del 2014.

**Tabla Nº 6: Cuadro Comparativo del Sistema de Atención para Adolescentes Infractores de Ley Penal, en el Sistema de Protección Integral<sup>63</sup>**

Tipo de Administración de los Centros	Centros de Medio Libre	Centros Cerrados
Centros Administrados por SENAME	Centro de Observación y Diagnóstico (COD)	Centro de Rehabilitación Conductual (CERECO)
Centros Administrados por Gendarmería	No Aplica	-Sección de Menores
Centros y Programas Administrados por Instituciones Colaboradoras (privados)	-Centro de Rehabilitación Conductual Diurna -Libertad Vigilada	-Centros de Rehabilitación Conductual Residencial

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de la información contenida en Mettifogo, D. y Sepúlveda, R. (2004:25) "*La situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile*"

### **3.1.4 El marco histórico y legal de la niñez y la adolescencia en Chile en el siglo XXI y la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084**

#### **3.1.4.1 Contexto de la Ley de Responsabilización Penal Adolescente**

En Chile, la principal característica que regía el sistema penal adolescente antes de la puesta en marcha de LRPA 20.084, era que los jóvenes menores de 16 años que cometieran algún tipo de delito, eran derivados al Tribunal de Familia, donde se entregaban a sus padres o bien eran derivados a algún establecimiento de atención a niños (as) y jóvenes, dictándose algún tipo de medida de protección. A diferencia de éstos, los jóvenes entre 16 y 18 años de edad, podían ser procesados en los tribunales del crimen dependiendo del resultado del examen de discernimiento<sup>64</sup>. De este modo, eran inimputables los menores de 16 años y aquellos que habían sido declarados sin discernimiento por el Tribunal de Menores, no teniendo, por lo tanto, responsabilidad penal Metiffogo, D. y Sepúlveda R. (2004).

<sup>63</sup> **Fuente:** Elaboración propia, a partir de la información contenida en Mettifogo, D. y Sepúlveda, R. (2004:25) "*La situación y el tratamiento de jóvenes infractores de ley en Chile*"

<sup>64</sup> Ibid.

La actual ley de responsabilidad penal adolescente 20.084, fue promulgada el 28 de noviembre de 2005, entrando en vigor el 7 junio de 2007, modificó sustancialmente los principios que regían anteriormente, al establecer un procedimiento de sistema de juicio, respetuoso de las garantías procesales de los adolescentes, dando acatamiento a las exigencias generales del debido proceso (Cillero, M. 2006).

Una de las principales críticas que se realizaban a la legislación anterior, en temas vinculados a la infancia, era que no estaba especializada, ni orientada a la responsabilidad penal de los adolescentes, así como tampoco estaba acorde con los principios de la Convención Internacional de Derechos del Niño.

Frente a esto, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, viene a regular las consecuencias jurídicas derivadas de la participación de personas menores de edad en hechos tipificados como delitos en el Código Penal y demás leyes especiales, recogiendo como concepto central el principio de responsabilidad, estimando que si bien el adolescente no puede ser tratado como adulto, sí cabe exigirle una responsabilidad especial, adecuada a su carácter de sujeto en desarrollo.

Esta nueva legalidad juvenil, marcó cambios sustantivos en relación con lo ya existente, por cuanto introdujo algunas modificaciones importantes, tales como el fin del examen de discernimiento para los adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años, y redujo la edad bajo la que se podía exigir responsabilidad penal, que a partir de ese momento se estableció en los 14 años. Adicionalmente, se cambió el enfoque de la justicia juvenil desde un sistema coercitivo a uno orientado a la reinserción social de aquellos que han infringido la ley penal<sup>65</sup>. Como señala (Cillero, M. 2008):

*“La Ley de Responsabilidad Penal Adolescente constituye una reforma necesaria, cuya mayor virtud es derogar el sistema de discernimiento y los procesos judiciales informales vigentes actualmente, dotándolos de las garantías elementales.”*

Antes de describir el proceso de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, y cómo se instaura dicho marco normativo en la jurisdicción chilena, es necesario recordar que en el ámbito procesal, la doctrina identifica cuatro grandes modelos para el proceso

---

<sup>65</sup> Servicio Nacional de Menores (SENAME) [www.sename.cl](http://www.sename.cl)

jurídico de los menores de edad (Cillero, M. 2003:65). En el caso de Chile, se presentan tres de los Modelos señalados; El primero corresponde al Modelo de Bienestar que fue el que se instauró con la Ley de Protección a la Infancia Desvalida en el año 1912 perdurando hasta el año 1928; El segundo modelo vigente en nuestro país, fue el Modelo Tutelar, dominante desde el año 1928 hasta la entrada en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil del año 2007. Y el tercer modelo, corresponde al Modelo de Responsabilidad, el cual se encuentra vigente desde la puesta en marcha de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084.

**Tabla Nº 7: Cuadro Comparativo de Modelos en el Proceso Jurídico de los Menores**

TIPO DE MODELO	VIGENCIA EN CHILE	CONTENIDO
<b>Modelo de Bienestar</b>	Desde el año 1912 hasta el año 1928.	Pretende otorgar respuestas sociales y pedagógicas debido a la inferioridad social del agente.
<b>Modelo de Tutela</b>	Desde el año 1928 hasta el año 2007	Considera al infractor un enfermo y al proceso y la atribución de consecuencias como un acto curativo.
<b>Modelo Educativo</b> <sup>66</sup>	No Aplica	Se basa en la idea de incapacidad jurídica que atribuye medidas de protección o reforma.
<b>Modelo de Responsabilidad</b>	Desde el año 2007 hasta la fecha.	Se reconoce la capacidad de culpabilidad de la persona menor de edad pero se atribuyen consecuencias jurídicas que toman en consideración su característica de sujeto en desarrollo. <sup>67</sup>

**Fuente:** Elaboración propia, a partir de las definiciones de Cillero, Miguel (2003).

<sup>66</sup> **Modelo Educativo:** Este modelo en el Proceso Jurídico de Menores no se aplicó en Chile.

<sup>67</sup> Gómez-Colomer Juan Luis, *Tuición procesal penal de menores y jóvenes* en *Justicia Penal de Menores y Jóvenes*, González Cussac José Luis, Tamarit Sumalla Josep María y Gómez-Colomer Juan Luis, compiladores Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2002, pgs. 155-159-160-193.

### 3.1.4.2 Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084

Para Beloff, M. (2006) la finalidad de las sanciones es hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

#### i) Objetivos que orientan la ejecución de la Ley 20.084:

- Que el adolescente se responsabilice de sus actos, donde se establece una sanción por el delito cometido.
- Que la sanción sea parte de una intervención socioeducativa.
- Que el adolescente pueda reinsertarse en la sociedad.

#### ii) De las Sanciones en general en la Ley 20.084:

El **artículo 6.-** Sanciones de la LRPA 20.084, señala que en sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, las sanciones que se aplicarán a los adolescentes serán las de la siguiente Escala General:

#### **Penas de delitos:**

- Internación en régimen cerrado con programa de reinserción social;
- Internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social;
- Libertad asistida especial;
- Libertad asistida;
- Prestación de servicios en beneficio de la comunidad; y
- Reparación del daño causado.

#### **Penas de faltas:**

- Prestación de servicios en beneficio de la comunidad;
- Reparación del daño causado;
- Multa.
- Amonestación.
- Pena accesoria<sup>68</sup>;
- Prohibición de conducir vehículos motorizados.

---

<sup>68</sup> **Artículo 7.- Sanción accesoria.** El juez estará facultado para establecer, como sanción accesoria a las previstas en el artículo 6º de esta ley y siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, la obligación de someterlo a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.



## **Tipos de Sanciones**<sup>69</sup>

La justicia juvenil contempla un catálogo especial de sanciones y medidas, cuya finalidad es fortalecer el respeto de los adolescentes por los derechos y libertades de las demás personas, pero resguardando su desarrollo e integración a la sociedad.

### iii) **De las Sanciones No Privativas de Libertad en la Ley 20.084**

-Amonestación<sup>70</sup>

-Multa<sup>71</sup>

-Reparación del Daño Causado<sup>72</sup>

-Servicios en Beneficio a la Comunidad<sup>73</sup>

-Prohibición de conducir vehículos motorizados<sup>74</sup>

---

<sup>69</sup> **Artículo 6.- Sanciones.** En sustitución de las penas contempladas en el Código Penal y en las leyes complementarias, las sanciones que se aplicarán a los adolescentes serán las de la siguiente Escala General: Penas de delito, Penas de Falta, Penas Accesorias.

<sup>70</sup> **Artículo 8.- Amonestación.** La amonestación consiste en la reprensión enérgica al adolescente hecha por el juez, en forma oral, clara y directa, en un acto único, dirigida a hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido, tanto para la víctima como para el propio adolescente, instándole a cambiar de comportamiento y formulándole recomendaciones para el futuro. La aplicación de esta sanción, en todo caso, requerirá una previa declaración del adolescente asumiendo su responsabilidad en la infracción cometida.

<sup>71</sup> **Artículo 9.- Multa.** El juez podrá imponer una multa a beneficio fiscal que no exceda de diez unidades tributarias mensuales. Para su aplicación y la determinación de su monto, además de los criterios señalados en el artículo 24 de la presente ley, se considerarán la condición y las facultades económicas del infractor y de la persona a cuyo cuidado se encontrare. El juez, a petición del adolescente o de su defensor, podrá autorizar el pago de la multa en cuotas. La multa será conmutable, a solicitud del infractor, por la sanción de servicios en beneficio de la comunidad, a razón de 30 horas por cada tres unidades tributarias mensuales.

<sup>72</sup> **Artículo 10.-La reparación del daño** consiste en la obligación de resarcir a la víctima el perjuicio causado con la infracción, sea mediante una prestación en dinero, la restitución o reposición de la cosa objeto de la infracción o un servicio no remunerado en su favor. En este último caso, la imposición de la sanción requerirá de la aceptación previa del condenado y de la víctima.

<sup>73</sup> **Artículo 11.-** La sanción de prestación de servicios en beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad. La prestación de servicios en beneficio de la comunidad no podrá exceder en ningún caso de cuatro horas diarias y deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el adolescente realice. La sanción tendrá una extensión mínima de 30 horas y máxima de 120. La imposición de esta sanción requerirá del acuerdo del condenado, debiendo, en su caso, ser sustituida por una sanción superior, no privativa de libertad.

<sup>74</sup> **Artículo 12.-** La prohibición de conducir vehículos motorizados se podrá imponer a un adolescente como sanción accesoria cuando la conducta en que se funda la infracción por la cual se le condena haya sido ejecutada mediante la conducción de dichos vehículos. La sanción se hará efectiva desde el momento de dictación de la sentencia condenatoria y su duración podrá extenderse hasta el período que le faltare al adolescente para cumplir veinte años.

**Libertad Asistida Simple:**

El **Artículo 13.-** de la LRPA 20.084, señala que la libertad asistida simple, consiste en la sujeción del adolescente al control de un delegado conforme a un plan de desarrollo personal basado en programas y servicios que favorezcan su integración social.

La función del delegado consistirá en la orientación, control y motivación del adolescente e incluirá la obligación de procurar por todos los medios a su alcance el acceso efectivo a los programas y servicios requeridos.

**Libertad Asistida Especial:**

El **Artículo 14.-** de la LRPA 20.084, señala que en esta modalidad de libertad asistida, deberá asegurarse la asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario que permita la participación en el proceso de educación formal, la capacitación laboral, la posibilidad de acceder a programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en centros previamente acreditados por los organismos competentes y el fortalecimiento del vínculo con su familia o adulto responsable. En la resolución que apruebe el plan, el tribunal fijará la frecuencia y duración de los encuentros obligatorios y las tareas de supervisión que ejercerá el delegado. La duración de esta sanción no podrá exceder los tres años.

**iv) De las Sanciones Privativas de Libertad en la Ley 20.084**

En el párrafo 3º, **Artículos:** 15<sup>75</sup>, 16, y 17, se contemplan las dos modalidades de sanciones privativas de libertad, con la implementación de programas de reinserción social, educación, socioeducativas, preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Estos programas se realizarán, en lo posible, con la colaboración de la familia.

• **Internación en Régimen Semicerrado con programa de Reinserción Social:**

El **Artículo 16.-** de la LRPA 20.084 señala que la sanción de privación de libertad bajo la modalidad de internación en régimen semicerrado con programa de reinserción social consistirá en la residencia obligatoria del adolescente en un centro de privación

---

<sup>75</sup> **Artículo 15:** Sanciones privativas de libertad. Las sanciones privativas de libertad consisten en la internación de régimen cerrado con programa de reinserción social y en la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social. Estos programas de reinserción social se realizarán, en lo posible, con la colaboración de la familia.

de libertad, sujeto a un programa de reinserción social a ser desarrollado tanto al interior del recinto como en el medio libre<sup>76</sup>. Una vez impuesta la pena y determinada su duración, el director del centro que haya sido designado para su cumplimiento, propondrá al tribunal un régimen o programa personalizado de actividades.

- **Internación Régimen Cerrado con programa de Reinserción Social:**

El **Artículo 17.-** de la LRPA 20.084 señala que las sanciones privativas de libertad consisten en la internación en régimen cerrado, con programa de reinserción social y en la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social. En dicho programa se considerará la plena garantía de la continuidad de estudios básicos, medios y especializados, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal. Además de la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal, se deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello. Estos programas de reinserción social se realizarán, en lo posible, con la colaboración de la familia, como queda señalado en el Artículo 15.

- **Sanciones Mixtas:**

El **Artículo 19.-** de la LRPA 20.084 señala que en los casos en que fuere procedente la internación en régimen cerrado o semicerrado, ambas con programa de reinserción social, el tribunal podrá imponer complementariamente una sanción de libertad asistida en cualquiera de sus formas, por un máximo que no supere el tiempo de la condena principal.

**v) De la Determinación de las Sanciones en la Ley 20.084**

El **Artículo 20** de la LRPA 20.084, señala que la finalidad de las sanciones y otras consecuencias. Las sanciones y consecuencias que esta ley establece tienen por

---

<sup>76</sup> En cuanto a las medidas que la Ley 20.084 señala en el Artículo 16, sobre los programas a realizar por el adolescente durante el cumplimiento de la pena, establece que:

**a)** Las medidas a adoptar para la asistencia y cumplimiento del adolescente del proceso de educación formal o de reescolarización. El director del centro deberá velar por el cumplimiento de esta obligación y para dicho efecto mantendrá comunicación permanente con el respectivo establecimiento educacional; **b)** El desarrollo periódico de actividades de formación, socioeducativas y de participación, especificando las que serán ejecutadas al interior del recinto y las que se desarrollarán en el medio libre, y **c)** Las actividades a desarrollar en el medio libre contemplarán, a los menos, ocho horas, no pudiendo llevarse a cabo entre las 22:00 y las 07.00 horas del día siguiente, a menos que excepcionalmente ello sea necesario para el cumplimiento de los fines señalados en las letras precedentes y en el artículo 20. El programa será aprobado judicialmente en la audiencia de lectura de la sentencia o en otra posterior, que deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a aquella. El director del centro informará periódicamente al tribunal acerca del cumplimiento y evolución de las medidas a que se refiere la letra a).

objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social.

El **Artículo 24** de la LRPA 20.084, señala que los criterios de determinación de la pena. Para determinar la naturaleza de las sanciones, dentro de los márgenes antes establecidos, el tribunal deberá atender, dejando constancia de ello en su fallo, a los siguientes criterios:

- a) gravedad del ilícito de que se trate;
- b) La calidad en que el adolescente participó en el hecho y el grado de ejecución de la infracción;
- c) La concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes de la responsabilidad criminal;
- d) La edad del adolescente infractor;
- e) La extensión del mal causado con la ejecución del delito, y
- f) La idoneidad de la sanción para fortalecer el respeto del adolescente por los derechos y libertades de las personas y sus necesidades de desarrollo e integración social.

**Tabla Nº 8: Cuadro Demostrativo de la Extensión de la Sanción y Penas Aplicables**

Desde 1 a 60 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prestación de Servicios en beneficio a la comunidad.</li> <li>• Reparación del daño causado.</li> <li>• Multa</li> <li>• Amonestación</li> </ul>
Desde 61 a 540 días	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social.</li> <li>• Libertad Asistida en cualquiera de sus formas.</li> <li>• Prestación de Servicios en beneficio a la comunidad.</li> <li>• Reparación del daño.</li> </ul>
Desde 541 a 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social.</li> <li>• Internación Asistida en cualquiera de sus formas.</li> <li>• Prestación de Servicios en beneficio a la comunidad.</li> </ul>
Desde 3 años y un día a 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social.</li> <li>• Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social.</li> <li>• Libertad Asistida Especial.</li> </ul>
Desde 5 años y un día	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social.</li> <li>• Internación en Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia a partir de la información contenida en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084.

**vi) De la Ejecución de las Sanciones y Medidas en la Ley 20.084**

El **Artículo 42.-** de la LRPA 20.084, señala que la Administración de las medidas no privativas de libertad. El Servicio Nacional de Menores asegurará la existencia en las distintas regiones del país de los programas necesarios para la ejecución y control de las medidas a que se refiere esta ley, las que serán ejecutadas por los colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos con dicha institución. Para tal efecto, llevará un registro actualizado de los programas existentes en cada comuna del país, el que estará a disposición de los tribunales competentes.

**vii) Sistema de Justicia Especializada en la Ley 20.084**

El **Artículo 29.-** Establece la especialización de la justicia penal para adolescentes. Los jueces de garantía, los jueces del tribunal de juicio oral en lo penal, así como los fiscales adjuntos y los defensores penales públicos que intervengan en las causas de adolescentes, deberán estar capacitados en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en esta misma ley.

### **3.2 POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA JUVENIL EN CHILE**

Actualmente la justicia juvenil en Chile está regulada por la Ley 20.084 de Responsabilización Penal Adolescente, la cual entró en vigor en el año 2007, pero no fue sino hasta el siglo XXI cuando se desarrolló una Ley exclusiva para este segmento de la población. Sin embargo, se hace necesario mencionar que esta legislación no surge de forma espontánea, sino que detrás existe un marco referencial, una política criminal que entrega lineamientos epistemológicos e ideológicos, los cuales le dan una orientación a este marco legal.

Para comprender las influencias en la política criminal en Chile durante el siglo XX, hasta llegar a la creación de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, se hace necesario realizar una breve descripción y definición de la Política Criminal en general, así como también una revisión histórica de las corrientes teóricas y de política criminal foráneas que han influenciado el desarrollo de la política criminal en Chile, durante todo el siglo XX hasta la actualidad y que dejan su impronta la justicia juvenil.

#### **3.2.1 Definiendo Política Criminal**

Al adentrarnos a la literatura que refiere respecto de la política criminal y dada su abstracción, se hace necesario como punto de partida hacer una breve referencia de su conceptualización, la cual se puede explicar a grandes rasgos cómo la estrategia del Estado para enfrentar la criminalidad (Mera, A. 2012), ocupándose de los lineamientos para prevenir y actuar frente a los delitos. Visto desde una dimensión más precisa y de acuerdo a Sanz, N. (2016:23), la Política Criminal se entiende como:

*“[el] conjunto de medidas (jurídicas, sociales, educativas, económicas, etc.) que adopta una sociedad políticamente organizada para prevenir y reaccionar frente al delito, a efecto de mantenerlo en unas cuotas tolerables... Son las decisiones que una sociedad toma frente al delito, el delincuente, la pena, el proceso y la víctima.”*

Un aspecto importante a destacar, es que la política criminal está orientada de forma diferente en cada país (Larrauri, E. 2015). De esta forma tenemos que los modelos de política criminal propuestos por los gobiernos, se vinculan a las políticas públicas diseñadas y ejecutadas por el Estado o sociedad concreta (Bernal, C. y Forero, A. en García-Borés y Rivera. Coords., 2016). Asimismo debemos recordar que las políticas criminales son el resultado de un momento histórico, económico y social, donde

predomina una ideología por sobre otra, por lo que en cada época se pueden observar unas u otras tendencias. Al respecto (Mera, A. y Mera, J., 2012:84) señalan:

*“Toda política criminal está compuesta por determinados supuestos de carácter ideológico, político y técnico, en los que se funda, por los objetivos que pretende cumplir y por los instrumentos preventivos y represivos que deben diseñarse e implementarse para conseguirlos.”*

Por otro lado, Larrauri, E. (2015) considera que la primera decisión relevante de la política criminal es criminalizar un determinado comportamiento<sup>77</sup>, y la segunda medida importante es el recurso a la pena de prisión, donde rige el principio de *última ratio*<sup>78</sup>. Ante esto, se puede establecer que el diseño de una política criminal demanda de una perspectiva multidisciplinar, porque implica variados aspectos políticos, sociales, culturales y económicos que se deben afrontar de forma integral para solucionar el problema que como política pública se intenta responder. De lo anterior, se puede reflexionar que la política criminal no termina en el sistema de justicia penal, porque la delincuencia es un problema social y la justicia sólo puede entregar una respuesta parcial (Dreckmann, K., 2014). Es por esto, que no podemos dejar atrás el planteamiento que sostiene respecto del rol del Estado y los numerosos mecanismos que utiliza para regular la sociedad e influir en el comportamiento de la población, donde el recurso al derecho penal debe ser excepcional (Larrauri, E., 2015).

---

<sup>77</sup> Ejemplo entregado por Larrauri, E. (2015:199), a partir de las siguientes preguntas: 1. “¿El consumo y tráfico de drogas es un tema que debe afrontarse con políticas de salud pública o constituye un delito?”; 2. “¿La corrupción es un tema de organización y control administrativo o debe ser considerada además un delito?”; 3. “¿La inmigración irregular debe afrontarse con políticas públicas o debe considerarse un delito de “tráfico de personas”?”.

<sup>78</sup> **Principio de Última Ratio:** “El principio de intervención mínima en el derecho penal, denominado también “principio de ultima ratio”, tiene un doble significado: en primer lugar implica, que las sanciones penales se han de limitar al círculo de lo indispensable, en beneficio de otras sanciones o incluso de la tolerancia de los ilícitos más leves, es decir, el derecho penal una vez admitido su necesidad, no ha de sancionar todas las conductas lesivas a los bienes jurídicos que previamente se ha considerado dignos de protección, sino únicamente las modalidades de ataque más peligrosas para ellos... En segundo lugar la intervención mínima en el derecho penal responde al convencimiento del legislador, de que la pena es un mal irreversible y una solución imperfecta que debe utilizarse solamente cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección obliga a reducir al máximo el recurso al derecho penal. Por tanto el recurso al derecho penal ha de ser la “última ratio” o lo que es lo mismo el último recurso a utilizar a falta de otros medios lesivos. Considera el legislador que cuando el derecho penal intervenga ha de ser para la protección de aquellos “intereses mayoritarios y necesarios para el funcionamiento del Estado derecho”. Fuente: [http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAA AUNjAxNjtbLUouLM\\_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAai9aTzUAAAA=WKE](http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAA AUNjAxNjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAai9aTzUAAAA=WKE) Visto el 29 de enero de 2017.

### 3.2.2 Nacimiento de la Criminología positivista<sup>79</sup>

A partir de lo señalado en el apartado anterior se puede señalar que el Estado a través de la historia ha planteado y ejecutado diversos modelos de política criminal, los cuales van de la mano de categóricos principios y valores de carácter filosófico, ideológico y político en consonancia con el gobierno de turno. Es por esta razón, que se hace necesario comentar brevemente el nacimiento de una corriente de pensamiento, la criminología positivista, que influenció fuertemente los modelos de política criminal que se han desarrollado durante el siglo XX y comienzo del siglo XXI y su recepción en Chile.

El pensamiento criminológico positivista nace en Europa a mediados del siglo XIX, específicamente en Italia, donde los planteamientos evolucionistas y raciales eran el argumento central de la antropología criminal<sup>80</sup> y como señala (Del Olmo, R., 1981) llega a América Latina casi a finales del siglo XIX. Dado el interés en esta nueva disciplina por parte de algunos penalistas de Argentina, Brasil y México, y será Argentina el primer país latinoamericano en trabajar empíricamente la criminología en el área penitenciaria.

Para García-Pablos, X. (2003) las premisas centrales del positivismo radican en torno a dos grandes concepciones. Por un lado, utilitarismo, cientificismo y racionalismo, y

---

<sup>79</sup> La **Criminología Positivista** es una corriente de la criminología y toma de la escuela teórica del Positivismo su marco de referencia, tanto en el plano epistemológico, como metodológico. Para comprender mejor este planteamiento "positivista", es necesario definir a grandes rasgos qué es el Positivismo; El **Positivismo**: Es una corriente de pensamiento teórica, filosófica y epistemológica que nace a principios del siglo XIX en Europa, sus fundadores fueron: Henry de Saint Simon y Augusto Comte. Esta corriente plantea la aplicación rigurosa del método científico, la objetividad y el verificacionismo al estudio de los hechos sociales, criterios utilizados por las ciencias naturales en esa época y hasta nuestros días. Su propósito era fundamentar un nuevo orden social (post Revolución Francesa) y establecer un nuevo orden de razonamiento para conocer los problemas sociales. El autor, E.J. Hobsbawm, (1977:48) en del Olmo, R. [1981] (1999: 26), refiere que en el positivismo "...lo importante era el método científico que pregonaba la ciencia "positiva" y ésta al operar sobre hechos objetivos y determinados, conectados por rígidas relaciones de causa y efecto, y al producir leyes general, uniformes e invariables más allá de toda duda o modificación voluntaria, era la llave maestra del universo y el siglo XIX, era su dueño."

<sup>80</sup> **Antropología Criminal**: Esta corriente surge con la publicación del libro de Lombroso "*L'uomo Delinquente*" (El Hombre Delincuente), publicado por primera vez en el año 1876 en Italia. Huertas-Díaz Omar (2011:304) comenta: "La antropología criminal surge en un escenario sociopolítico transitorio, donde pese a las consignas revolucionarias norteamericanas y francesas del siglo XVIII, se producían aceleradamente cambios económicos, comerciales y de orden geopolítico, que terminaron dándole la razón a teorías como la de Lombroso, según la cual el hombre estaba determinado a ser delincuente por sus características físicas, fueran estas heredadas o no. De ahí que se contemplara la existencia de causas preconstituidas para que una persona perpetrara un crimen, motivo por el cual fue aceptada la denominada peligrosidad de un individuo."



por el otro, la aplicación del método científico y verificacionismo. Estos dos argumentos del positivismo nutren a la antropología criminal y las teorías individuales biologicistas que surgen en el siglo XIX.

La influencia de las ideas de la antropología criminal italiana, del médico de prisiones Cesare Lombroso (1835-1909), fueron las que predominaron la esfera académica a comienzos del siglo XX en América Latina. Lombroso planteó la idea del delincuente nato, siendo víctima de su organismo y por tanto, *“incurable por definición”* (Del Olmo, R., 1981:68). A partir de la realización algunos estudios sobre las anomalías morfológicas de diversos criminales de la época, concluyendo que existen diferencias en la estructura particular del cráneo, anomalías y fisonomía del rostro, entre los criminales y los no criminales. Garófalo, R. [1885] (2005) en su libro publicado en 1876 *“Trattato Antropologico Sperimentale dell’uomo Delinquente”*, refiere respecto del planteamiento de Lombroso, quien establecía que los delincuentes eran seres inferiores, al margen de la evolución, este libro dio origen a la llamada Scuola Positiva -la Escuela Positiva Italiana-. Al respecto, Van Swaaningen, R. ([1997] 2011:58) refiere:

*“Los críticos sostienen, correctamente, que las ideas de Lombroso son testimonio de una visión política autoritaria, dictatorial y abiertamente racista”*

Junto a Lombroso, otro de los fundadores de la denominada escuela positiva de criminología fue el jurista napolitano Rafael Garófalo (1851-1934) -antes citado-, quien fuera senador conservador que apoyó el fascismo italiano y la pena de muerte. Planteaba en sus escritos que el infractor debía ser separado de la sociedad a través de la pena capital o el destierro (Van Swaaningen, R. [1997], 2011). Respecto de las ideas de este autor italiano, a modo de ejemplo, se puede citar lo siguiente (Garófalo, R. [1885], 2005:138-139):

*“...es muy cierto que el robo, que es la forma más grosera de atentar contra la propiedad, se haya extendido en gran escala entre las clases más ínfimas de la sociedad... mientras la actividad no honrada pueda ser útil, es decir, mientras proporcione una ganancia, el delito no dejará de existir entre los hombres inmorales...”*

El tercer exponente de la escuela positiva italiana y principal referente de esta corriente en la política criminal chilena a principios del siglo XX, fue Enrico Ferri (1856-

1929), quien después de ser miembro del partido socialista italiano, pasó a formar parte del Senado como representante del fascismo, apoyando a Mussolini. Los razonamientos centrales de este sociólogo en sus investigaciones, provienen de la antropología criminal y la estadística. Por medio de la primera, Ferri intentó demostrar la “anormalidad” del sujeto criminal, la cual procede de factores orgánicos y psíquicos, heredados y adquiridos. Y a través de la estadística, quiso demostrar que el incremento o disminución de los delitos se vincula a tres clases de factores; a) factores antropológicos, b) factores físicos, y c) factores sociales (Bergalli, R., 1983) siendo este último, el argumento que marca la diferencia con la teoría Lombrosiana.

Por su parte, Taylor, Walton y Young, (1977 en Bergalli, R., 1983), señalan que las tres principales características de la Scuola Positiva Italiana fueron: a) Cuantificación del delito, b) Objetividad y Neutralidad científica, c) Determinismo del comportamiento. Las cuáles conformaron las tres características para analizar el delito y el autor (del delito).

### **3.2.3 La Criminología Positivista y su Recepción en Chile**

Con el inicio del siglo XX, y con un proyecto modernizador del Estado-Nación en marcha, las ideas en materia criminológica provenientes desde Europa se asentaron con entusiasmo en Chile y América Latina. Romero, J. (1967 en Del Olmo, R., 1981) explica que esta situación, refiere desde mediados del siglo XIX en América Latina en general, existiendo un fuerte interés de parte de los grupos dominantes por alejarse de las ideas provenientes de España, las cuales representaban la tradición y el pasado. A cambio, se pretendieron adoptar las ideas surgidas de Europa (sin incluir España), las que simbolizaban el cambio y lo nuevo. Esto trajo consigo un prejuicio positivo de todo lo que procediera de Europa. Las clases dominantes e “ilustradas” de América Latina, adhirieron a la ideología liberal y a la filosofía positivista, como la mejor opción para alcanzar el “orden y progreso”, después de haber logrado la independencia de la corona de España.

Lo descrito anteriormente, provocó que el arribo a Chile de la corriente teórica del positivismo tuviera una gran recepción por parte del cuerpo académico de la época, y en consecuencia, de la criminología positivista. Frente a esta situación León, M. (2015:14) señala:

*“...persisten actitudes y conductas que mantienen la discriminación física, racial y social respecto de quienes cometen delitos y crímenes y de su origen social... el determinismo Lombrosiano, por su parte, redefinió a ese mismo sujeto, respaldando biológicamente y científicamente el conjunto de aprensiones que tanto las autoridades como las elites tenían de los sectores populares.”*

Estas ideas del positivismo criminológico llegadas a nuestro país, se vieron reforzadas con la visita de Enrico Ferri a Santiago de Chile en septiembre de 1910 para pronunciar tres conferencias en el Teatro Municipal y otra en la ciudad Valparaíso León, M. (2015:72), al respecto el Diario *“El Mercurio”* de Santiago de Chile el 28 de septiembre de 1910, publica en sus páginas lo siguiente:

*“...Ferri ha sido el más ardiente discípulo de Lombroso; a él le ha correspondido especialmente la tarea de adaptar de manera amplia y convincente los resultados de las investigaciones antropológicas de Lombroso al Derecho Penal, al Procedimiento Penal y a los sistemas o regímenes penitenciarios, perfeccionando y completando las concepciones del maestro en términos que le han valido el título de ser el San Pablo de la nueva escuela penal.”*

El recibimiento de las ideas de Ferri en Chile, deja en evidencia la atribución indiscutible que le otorgan al positivismo criminal los sectores más progresistas de la clase política y académica de la época, la cual no sólo influye en este grupo, sino que también entusiasma a otros sectores y clases subalternas (Masardo, J., en León, M. 2015). Estas ideas que fueron acogidas con tanto fervor, se ven reflejas en otra de las frases que publica el Diario *“El Mercurio”* de Santiago de Chile el 28 de septiembre de 1910, en León, M. (2015:72):

*“El criminal nato no es un individuo que haya de cometer crímenes forzosamente porque el delito no es sólo producto de la anomalía del delincuente, sino también de factores sociales y físicos...”*

Para finalizar este apartado respecto del surgimiento de la criminología y la fuerte influencia que ejerció el positivismo italiano en su advenimiento a Chile, se puede aclarar que esta disciplina tardó cincuenta años en llegar a las costas de América Latina, donde la recepción de sus principales fundamentos (en la línea positivista) se mantienen vigentes hasta nuestros días. Del Olmo, R. (1981:12) refirió sobre esta situación, en el sentido que la influencia de los países hegemónicos sobre América

Latina, no excluyeron los campos del saber tales como la criminología o el conocimiento científico en general, señalando que Latinoamérica se encontraba inserta dentro del modelo económico del capitalismo y por ende las respuestas a los problemas sociales se buscaban bajo ese modo de producción, primero, porque eran las respuestas que ofrecían los países dominantes y segundo, porque:

*“...las clases altas “transculturadas despreciaban lo criollo, por considerarlo primitivo y admiraban lo extranjero por civilizado.”*

### **3.2.4 Tendencias de Política Criminal que han repercutido en Chile**

Al revisar la literatura respecto de las políticas criminales adoptadas por el Estado chileno desde el siglo XX hasta la fecha, nos encontramos con la influencia de corrientes teóricas procedentes desde Europa durante la primera parte de siglo XX, pero después de la segunda guerra mundial el influjo teórico en la política criminal chilena procede principalmente desde Estados Unidos, corrientes que serán descritas a grosso modo en este apartado.

#### **3.2.3.1 Correccionalismo:**

Como punto se puede señalar que la primera doctrina que dejó su impronta en la política criminal en el área de menores en Chile, fue el denominado correccionalismo. Las ideas de esta corriente se instalan en el país desde mediados del siglo XIX. Tal como fue señalado en el capítulo 3.1.2.3, página xx, la situación jurídica de los menores durante el siglo XIX provienen de las medidas contempladas en el Código Penal de 1874, así como también de las medidas correctivas solicitadas por los padres, incluidas en el artículo 233 del Código Civil de 1855 Tsukame, A. (2016). Se debe recordar que un gran porcentaje de niños y jóvenes que ingresaron a estas instituciones –centros correccionales-, fue por situaciones de abandono o mendicidad, o bien por solicitud de sus padres a los tribunales.

En el año 1896 ya existían tres instituciones correccionales para niños, fundadas en las ciudades de Valparaíso, Talcahuano y Santiago de Chile. Para la década de los años '20, sólo permanecían funcionando cuatro Correccionales tres para niñas y uno para niños (Rojas, J., 2010).

Rivera Beiras, I. (2005) refiere que el correccionalismo, considera el delito como una determinación defectuosa de la voluntad, opuesta al derecho. De este modo, el

delincuente es visto como un integrante de la sociedad que se ha hecho “acreedor” de la tutela del Estado en virtud de su propia discapacidad para la vida jurídica en libertad. Para ello, el fin de la pena debe consistir en la corrección o enmienda moral del sujeto que delinque y de esta forma lograr una transformación de la conducta del infractor. Por tanto, el correccionalismo se constituye como una política criminal basada en la creación de un “*tratamiento penal absolutamente individualizado*”, en virtud de su filosofía de “*corrección*” del infractor.

Esta política criminal del correccionalismo se mantuvo vigente en Europa hasta los años en que surgen los totalitarismos: nazi y fascista. (Rivera Beiras, I. y Monclús, M. en De Giorgi, A. (2005:7) Mientras que en Chile la información documental sobre la permanencia de las casas correccionales es vaga y escueta, y sólo se sabe que hasta el año 1928 permanecía funcionando una casa correccional para varones en Santiago de Chile (León, M. 2001) y en el caso femenino las casas correccionales cambiaron de nombre en la década de los años '70, pasando a ser denominadas Centro de Orientación Femenina (COF), las cuales se mantuvieron vigentes hasta el año 1996, cuando dejaron de estar bajo la administración de las monjas del Buen Pastor y pasaron a ser administradas por los Centros Penitenciarios Femeninos del país<sup>81</sup>.

Respecto de los menores de edad, la literatura respecto de la política criminal en Chile los vuelve a citar a partir del año 1967, con la Ley de Menores 16.618, que reemplaza a la primera Ley de Menores en Chile, promulgada en el año 1928. Esta “ausencia” de los menores de edad en los discursos de la política pública durante tantos años podría tener su marco explicativo producto del nuevo escenario mundial que se manifestó después de la segunda guerra mundial en el año 1945 y que será presentado en el apartado 3.2.3.3.

### **3.2.3.2 Escuela Positiva**

Durante las tres primeras décadas del siglo XX se adoptó en Chile la corriente de la criminología positivista para explicar la situación de la delincuencia en nuestro país. Esta situación se puede comprender al existir un ambiente donde “*reproducir las opiniones de especialistas extranjeros*”, era una constante para explicar la realidad chilena (Morales, A. 2012:100-101). Siguiendo a esta autora, la legislación chilena

---

<sup>81</sup> Fuente: <http://www.buenpastor.cl/index.php/noticias-antteriores/62-resena-de-la-presencia-y-paso-de-las-hermanas-del-buen-pastor-en-el-centro-penitenciario-femenino>

hasta la década de los años '80, se mantuvo fuertemente arraigada al pensamiento positivista en la línea de las ideas de la defensa de la sociedad;

*“A eso se agregan las constantes críticas a un sistema penitenciario anacrónico y en el cual los ideales resocializadores del positivismo no se vieron materializados ni en la infraestructura ni en las prácticas de los operadores.”*

Por tanto, se puede establecer que la corriente positivista, durante todo el desarrollo del siglo XX y principios del siglo XXI, nunca fue dejada de lado completamente, siempre ha tenido una cuota de influjo y en algunos periodos deja entrever su fuerte influencia en la política criminal de Chile.

Las ideas surgidas del positivismo abrazadas en Chile desde principios del siglo XX fueron: las medidas de seguridad y las medidas de tratamiento. Bergalli, R. et al, (1983) señalan que estas ideas conforman en la actualidad los pilares de la política criminal, precisando:

*“Las medidas de política criminal desarrolladas a partir de los aportes de la biología criminal se han dirigido únicamente hacia soluciones represivas, habiéndose olvidado la posibilidad de introducir aspectos correctivos a través de eximentes o atenuantes.”*

A partir de los años '30, la influencia de la escuela positiva italiana en Chile es vigorosa y se utiliza su argumento biologicista para explicar las causas de la delincuencia. En el área de la política criminal se comenzaron a postular críticas al Código Penal, las cuales se intentaron materializar a través de proyectos de ley enviados al Congreso Nacional en el año 1927 y luego en el año 1938, proyectos que no prosperaron, pero que sí evidenciaron la influencia del pensamiento positivista. Así también, Morales, A. (2012) alude que durante los años siguientes no se cuenta con información sobre los avances criminológicos o de política criminal en Chile.

### **3.2.3.3 Defensa de la Sociedad**

La tercera corriente que influye en la política criminal en Chile, fue la doctrina de la defensa de la sociedad, la cual mantiene una fuerte presencia en el sistema penal chileno hasta principios de la década de los años '70. “*La Défense Sociale Nouvelle*” nace en Francia después de la segunda guerra mundial, y cuya finalidad es proteger a

la sociedad de los delincuentes, así como también, proteger al individuo de incurrir o reincidir en la delincuencia (Del Olmo, R. 1981).

La Nueva Defensa Social, pretende abordar el tema de la criminalidad, desde una óptica, donde la sanción del crimen implica una acción sobre el delincuente, adoptando una política criminal de prevención y protección, que permita asegurar la reintegración de ese individuo en la sociedad. De esta forma, resulta relevante la toma en consideración de la personalidad del delincuente, en todas sus dimensiones: su constitución biológica, aspectos psicológicos, situación familiar y entorno social, todo lo cual permitirá referir, que el individuo que se encuentre bajo ciertos estados peligrosos, donde prevalezcan conductas agresivas, se autorizará a la sociedad para imponer no una condena, pero sí un tratamiento médico-terapéutico, destinado a curar a este individuo enfermo. Asimismo, esta doctrina planteaba que la ley debe conceder ciertas libertades a los jueces, en relación a la pena. (Beristain, A, (1982).

Siguiendo a Beristain, A, (1982:60), quien refiere que el origen de esta doctrina se encuentra en el fracaso del derecho penal clásico-retribucionista, la crisis penitenciaria, la duda respecto que la pena individual sea tan inútil, funesta e injusta como la pena internacional –la guerra-, la tendencia política y científica a intensificar la relación entre los países y entre las ciencias, la paz del año 1945; y los intentos de argumentar la coexistencia de las naciones basadas en la justicia, la cual sería el remedio frente a futuros intentos de regímenes totalitarios.

Esta idea de la defensa de la sociedad, nace de la Escuela Moderna<sup>82</sup>, en oposición a los planteamientos e ideas de la Escuela Clásica<sup>83</sup>, la cual surge a partir de las

---

<sup>82</sup> **Escuela Moderna:** “El adjetivo “moderno” es utilizado para contrastar este nuevo enfoque empírico, científico del derecho, con la Escuela Clásica del Derecho, de la que Beccaria es uno de los representantes más conocidos. El postulado clásico del derecho es el un sistema legal puro, libre de influencia política. Los principios clásicos se proponen ofrecer al ciudadano individual una garantía contra la intervención estatal arbitraria. En la década de 1880 (en Europa), el sistema legal clásico era criticado por mantenerse ajeno a la realidad social del delito”. (Van Swaaningen, R. [1997] (2011:54-55).

<sup>83</sup> **Escuela Clásica:** “La llamada escuela clásica del derecho consideró la pena como un absoluto, como un mal que debe eliminar otro mal, representado por el delito –es el caso de Kant, Hegel, Carrara-, o como una cuestión de racionalidad dentro de la organización social, esto es desde los fines de la sociedad –es el caso de Schopenhauer, de Feuerbach-. Para esta escuela todos los hombres son iguales, libres, y racionales. Por ello la pena para unos, los **retribucionistas**, tiene un fin en sí, en el propio hombre, su fundamento está en el abuso de esas facultades por el hombre (fin y fundamento se confunden) y su medida estará en las dimensiones del abuso. Para los otros, en cambio, para los partidarios de la **prevención general**, el hombre se convierte en un medio, en tanto través de la pena se logra obtener la racionalidad de la organización social sobre la base que la pena despierte (coacción

revueltas y manifestaciones producto de las condiciones laborales de la revolución industrial, las protestas del socialismo y el rápido progreso de las ciencias naturales y sociales en Europa. Y tal como advierte Bustos, J. (1983 (b):17)

*“Con más nitidez que nunca el Estado aparece ligado intrínsecamente a una ideología del control para el control de la ideología y bajo el manto de la neutralidad y objetividad científica, que le permite abjurar de toda ideología, salvo la propia. Se marca, pues, el inicio de una etapa en que el Estado, sobre la base de lo científico, lo racional y lo técnico, construye un conjunto de mecanismos que encubren la realidad política e ideologizante de sus funciones.”*

De esta forma, la influencia de la Sociedad Internacional de Defensa Social<sup>84</sup>, tuvo un fuerte impacto en los especialistas latinoamericanos llegando a influir de tal forma, que se llegó a crear el Instituto de Defensa Social en Chile en el año 1955 Del Olmo, R. (1981). Lo anterior, tiene su origen en el escenario mundial, post segunda guerra mundial y el auge de la guerra fría, contexto que contribuyó para que en materia penal se desacreditaran los argumentos de disuasión y retribución y se resaltaran cada vez más la importancia del tratamiento y la rehabilitación<sup>85</sup> (Pratt, J. 2006:52). Planteamientos que se sustentarán en corrientes sociológicas y autores de la época,

---

*psicológica) en el individuo en su racionalidad utilitaria, esto es, su facultad para ponderar los beneficios del delito en relación con las desventajas de la pena.” en (Bergalli R., Bustos, J. y Miralles, T. 1983: 30).*

<sup>84</sup> *“El interés de las organizaciones internacionales por América Latina, sin embargo, se incrementa con la posguerra cuando encontramos dos organizaciones –recién creadas entonces- que ejercerían simultáneamente gran influencia: la Sociedad Internacional de Defensa Social y la Sección de Defensa de las Naciones Unidas (Obsérvese que ambas se llaman “Defensa Social”, por ser la nueva doctrina imperante.” (Del Olmo, R. 1981:182).*

<sup>85</sup> **Modelo de Rehabilitación:** *“Durante los años 60 y 70 del siglo XX ciertos ordenamientos jurídicos tomaron una decidida orientación a favor de lo que se llamó el modelo resocializador. Este modelo se implantó contundentemente en ciertos países anglosajones, de modo especial Estados Unidos y Gran Bretaña, así como en los países escandinavos, entre otros lugares. Su impulso lo recibía de la “ideología del tratamiento”, la cual consideraba que la legitimación del derecho penal nacía de su capacidad para resocializar al delincuente, y que todo el instrumental penal debía reconducirse a esa finalidad. Se trataba de una idea que ya tenía una larga tradición, desde los correccionalistas españoles o positivistas italianos de la segunda mitad del XIX, pasando por las llamadas escuelas intermedias italiana y alemana de los años 20 y 30 y las teorías de la defensa social que florecieron en Italia y Francia en los años 40 y 50, todas del último siglo. Pero lo realmente novedoso fue que el conjunto de países acabados de citar pretendieron durante más de dos décadas configurar su modelo de intervención penal de acuerdo a esa idea de la resocialización del delincuente.” (Ripollés, J. 2007:65).*



tales como el estructural-funcionalismo de Talcott Parson, teoría que nutre y entrega argumentos a las ideas de la nueva defensa de la sociedad.

En la década de los años '50 se mantuvo vigente la teoría de la defensa social, sin embargo, aparecen teorías criminológicas procedentes de Estados Unidos que se basan en la teoría funcionalista<sup>86</sup> de la sociedad tales como: la teoría de la anomia<sup>87</sup> y las teorías subculturales<sup>88</sup> Larrauri, E. (1991). Respecto del funcionalismo y su vinculación con el positivismo, (Bergalli, R. et all, 1983:35) refieren:

“...sus preocupaciones son también las de orden y progreso, la solidaridad y el consenso en la sociedad. De lo que se trata es, pues,

---

<sup>86</sup> **Teoría Funcionalista:** El funcionalismo es una corriente teórica cuya propuesta básica es que las sociedades suponen de sus propios mecanismos, capaces de regular los conflictos y las irregularidades. Esta teoría surge durante la década de los años '30, su fundador y principal exponente es el sociólogo francés Emile Durkheim, quien plantea que delito no es un síntoma, sino que es un fenómeno social inevitable.

<sup>87</sup> **Teoría de la Anomia:** La anomia es un concepto elaborado por el sociólogo francés Emile Durkheim, el cual es señalado en su tesis doctoral -1893- "La División de Trabajo en la Sociedad", definiéndolo como "...un Estado sin normas que hace inestables las normas del grupo, impidiendo su integración". En el funcionalismo el término anomia es referido a una desviación o ruptura de las normas establecidas por el grupo, las cuales podrían derivar en un caos debido a la ausencia de dichas normas. Durante los años '30, el sociólogo norteamericano Robert Merton se interesa en este concepto sociológico y desarrolla la teoría de la anomia (1957) señalando: "*Los individuos anhelan aquellos objetivos que son valorados en cada sociedad. De acuerdo a ello nuestros apetitos son inducidos culturalmente. Pero la cultura no sólo designa cuáles son los objetivos valorados, sino que además señala por qué medios éstos pueden conseguirse. Así se realza el valor "riqueza", pero no se acepta que éste se consiga de cualquier manera.*" (Larrauri, E. 1991:5). Para explicar la forma en como los individuos resuelven este conflicto, Merton plantea cinco tipos de respuestas de Aceptación o Rechazo a la adaptación social: 1) Conformidad; 2) Innovación; 3) Ritualismo; 4) Retraimiento y 5) Rebelión. Los dos primeros tipos de adaptación presentan un tipo de respuesta que Merton denomina "adaptación". El tercer y cuarto tipo de respuesta de adaptación presenta una respuesta de "rechazo" por parte del individuo. Y el quinto tipo de respuesta presenta una respuesta de rechazo, pero que el individuo tiene la intención de modificar. Asimismo, Merton presenta para cada uno de estos tipos de adaptación los Medios Institucionales que el individuo utiliza; En el caso de la Conformidad, se utiliza la aceptación; en el caso de la Innovación el Ritualismo y el Retraimiento, el individuo utiliza el rechazo. Y en la Rebelión, se utiliza el rechazo para intentar modificar la situación. De acuerdo a este planteamiento, Merton plantea que las respuestas de las personas se vinculan a la presión que sienten, por lo que pudiera existir una predisposición a cometer ilícitos.

<sup>88</sup> **Teorías Subculturales:** "*Albert Cohen, es el representante quizás más conocido de las teorías subculturales, señala que el joven de clase social trabajadora se adhiere a los valores sociales dominantes, pero ante la imposibilidad de conseguirlos sufre un problema de estatus...Ante una competición perdida de antemano, el joven se junta con otros que poseen un problema similar ("bandas juveniles") y desarrollan otros valores en base a los cuales medir su estatus, esto es, invierten los valores dominantes creando una subcultura. Ya no importa ser "buen estudiante" porque ello no es objeto de valoración positiva en la subcultura a la que el joven pertenece, ahora lo que cuenta es "ser más chulo que nadie".*" (Larrauri, E. 1991:7).

de superar las deficiencias del positivismo, pero con el mismo objeto de dar un orden a la sociedad capitalista. El criterio de utilidad que venía ya del iluminismo y que traspasó al positivismo encuentra en el funcionalismo una nueva dimensión.”

Al revisar la información sobre política criminal en Chile entre los años '50, no figuran modificaciones con respecto a la década anterior y la literatura da cuenta de la lamentable situación de las cárceles (Stippel, A. 2006). Posteriormente, en las décadas de los años '60 y '70, Morales, A. (2012) reseña que no se vislumbraron cambios en relación al Código Penal. La situación descrita en estas tres décadas se podría comprender, porque durante ese periodo se mantiene el fuerte influjo de Estados Unidos y su discurso de la defensa social, asimismo, el interés de la política pública chilena está concentrado en desarrollar áreas como la educación, la salud, la agricultura y la minería y no en realizar cambios en materia penal o de política criminal.

Mientras que en el mundo ocurrían acontecimientos de envergadura como la Guerra de Vietnam (1955-1975) la que se intensificó en el año 1965; en el resto del orbe se van produciendo otros acontecimientos también de gran magnitud, como por ejemplo: intensas marchas en favor de los derechos civiles de la población negra; Israel realiza su “guerra de los seis días” en contra de Egipto; Las tropas rusas invaden Checoslovaquia en la llamada “primavera de Praga”; Se promueven las movilizaciones de Mayo del '68 en París. Acontecimientos que en Chile influyeron en la política partidista y en los proyectos gubernamentales de las candidaturas presidenciales de la época, eventos sobre los cuáles fue posible manifestarse públicamente hasta que se comenzaron a producir los golpes de Estado (ejecutados por militares y la derecha) en los países latinoamericanos, incluido Chile, en 1973.

En esta época, a mediados de los años '70, Zysman, D. (2005) plantea que se difundieron en Europa dos corrientes político-criminales ideológicamente opuestas y que realizaron una propuesta al problema criminal. Por un lado, surge un Realismo Criminológico de Derechas que se identifica con la política conservadora y con expresiones como “*la ley y el orden*”, una corriente de pensamiento que retoma el discurso severo de los siglos XVIII y XIX, que propiciaba programas (que ya habían demostrado su fracaso) de tipo rehabilitadores y correccionalistas. Y por el otro lado, surge el Realismo Criminológico de Izquierdas, liderado por Jock Young, donde se propone un enfoque que estudie el problema del delito en las instituciones sociales,

así como los valores centrales de dichas instituciones, como el individualismo competitivo y la masculinidad agresiva. Dicha corriente también propone el trabajo con el delincuente y la víctima, así como también, la propuesta de un programa del control del delito.

Frente a lo anterior, las temáticas surgidas en el ámbito de la política criminal durante estos años, no tuvieron en Chile el eco que, sí obtuvo en Europa, dado que como ya fue mencionado, la década de los años '70 fue una época de golpes de estado y dictaduras militares en América Latina. No obstante, las materias que emergen en el ámbito de la política criminal en Europa, se cristalizan a partir de los años '90 en Chile.

La política criminal de la defensa social, tuvo varias críticas que señalan la construcción “*peligrosista*” que se realiza sobre los sujetos, lo cual permite justificar la aplicación de medidas de seguridad o de sentencias indeterminadas con el objeto de prevenir o erradicar la peligrosidad. Por otro lado, la vertiente positivista de esta teoría de la defensa de la sociedad, alude a poner énfasis en la función resocializadora de la sanción (Morales, A. 2012).

#### **3.2.3.4 Doctrina de Seguridad Nacional**

Como fue expuesto en el apartado 3.2.1 no se puede comprender la política criminal sólo desde las acciones determinadas por el Estado con el objeto de prevenir la criminalidad, sino que también se debe considerar el contexto, el momento histórico, económico y social, donde predomina una ideología por sobre otras. Lo descrito, es lo que permite explicar el giro radical que adopta la política criminal en Chile durante la década de los años '70, donde se pasa de la política criminal de la defensa social, a la doctrina de la seguridad nacional. Sobre esta materia (Velásquez, E. 2002:11) refiere:

*“La Doctrina de la Seguridad Nacional (DSN) fue una ideología desde la cual Estados Unidos, después de la Segunda Guerra Mundial, consolidó su dominación sobre los países de América Latina, enfrentó la Guerra Fría, fijó tareas específicas a las fuerzas armadas y estimuló un pensamiento político de derecha en los países de la región. Como ideología, reconoció sus orígenes en una visión bipolar del mundo desde la que, supuestamente, Occidente, liderado por los Estados Unidos, representaba el bien, la civilización, la democracia y el progreso; mientras que la entonces Unión Soviética estaba al frente del mal, el atraso y la dictadura.”*

Con el golpe de Estado ocurrido en Chile el 11 de septiembre de 1973 y el inicio de la dictadura militar de Augusto Pinochet (1973-1990), desaparece la división de los poderes del Estado y la política criminal ya no está orientada a reprimir el delito común o también denominada delincuencia clásica<sup>89</sup>, sino que desde ese momento su objetivo está centrado en reducir al “enemigo interno”<sup>90</sup>, al disidente político. Hernández, H. (2004 en Morales, A. 2012) refiere que el régimen autoritario prácticamente no intervino en los fundamentos legislativos del sistema penal. En el área de la política criminal no se concentró en la delincuencia común, pero se dispuso a endurecer el derecho penal político. Esto porque en una dictadura puede no haber modificación del sistema penal ya que en definitiva hay una suspensión de garantías, como gobierno excepcional que es, ejemplo de ello, Pinochet suspendió el Congreso, creando la Junta Militar de Gobierno.

Esta lógica de la política criminal que opera en Chile durante diecisiete años, forma parte la Doctrina de Seguridad Nacional (Stippel, A. 2006). En relación a la desaparición de los poderes del Estado, Stippel, A. (2006:279) denunció:

*“...implicó un peligro para las garantías individuales, y que derivó en la instauración del terrorismo de Estado, donde la libertad y la vida de las personas no fueron valores garantizados para todos. De repente la vigencia de las garantías constitucionales se convirtió en relativa, dependiente de la persona a la que tenían que ser aplicadas.”*

Sanz, N. (2016:24) advierte que en los Estados totalitarios, el crimen se percibe y se maneja de forma diferente al de los Estados democráticos, señalando:

*“La política criminal como aspecto de la política general, y por tanto, como ejercicio del poder, refleja claramente la ideología de quien la lleva a cabo. Esto es, depende de la forma del Estado, del modo de*

---

<sup>89</sup> “La delincuencia clásica, esto es, la que gira en torno a los delitos contra intereses individuales, especialmente los de la vida e integridad, propiedad, y libertad en sus diversas facetas, que durante dos siglos ha constituido el grueso de los asuntos abordados en la jurisdicción penal, ha superado el riesgo de pérdida de protagonismo que en algún momento se pensó que iba a sufrir.” (Diez Ripollés, J. 2004:6).

<sup>90</sup> El grupo gobernante señala la existencia de un enemigo interno, que se encuentra dentro del país o territorio, el cual puede ser real o imaginario, y que representa una amenaza para los ciudadanos de ese país. Este enemigo interno es un disidente al régimen, y es considerado un traidor a la patria. De esta forma, la presencia del enemigo interno permite argumentar la mantención del país bajo un Estado de emergencia, que aunque sea ficticio, faculta la imposición de restricciones extraordinarias sobre las libertades y derechos individuales y sociales, así como también, respecto de los procedimientos jurídicos para proteger a las personas (Tapia, J. 1980).

*gobierno, y en concreto de si su actuación está limitado por los límites derivados del respeto a los derechos fundamentales.”*

Siguiendo a Sanz, N. (2016:24) respecto de su planteamiento sobre los regímenes autoritarios, indica que para estos gobiernos el propósito de la política criminal es eliminar el crimen (lo que estos tipos de gobiernos han definido como crimen), llevándose por delante cualquier derecho y garantía individual, mostrando que:

*“La política interior se transforma en una política de seguridad, por lo que las fuerzas armadas y policiales están legitimadas para utilizar todos los medios necesarios (incluyendo la tortura, las “desapariciones” y la muerte). Aquí no existe división de poderes, ni el derecho al juez natural, ni la presunción de inocencia o el derecho a un trato digno y humano; todas estas garantías son consideradas meros “obstáculos” que impiden castigar a quienes sin juicio previo son ya determinados culpables.”*

No se puede dejar de mencionar que durante la dictadura militar de Augusto Pinochet, se da un vuelco en el área de las políticas públicas y sociales, donde dejó de promover el rol subsidiario del Estado, privilegiando al mercado y la empresa privada, como eje central para la toma de decisiones relativas a la asignaciones de recursos y provisión de servicios (Repetto, F. 2001, en Tello, C. 2003).

### **3.2.3.5 Periodo de transición a la Democracia**

Con el retorno de la democracia en el año 1990, se mantuvo el modelo económico neoliberal y las privatizaciones a los sistemas de salud, educación y previsión social que se realizaron durante la dictadura militar entre los años 1973-1990, y que se mantienen hasta el día de hoy. Durante el primer gobierno de la concertación liderado por Patricio Aylwin (1990-1994), uno de los principales objetivos fue dar ejecución al llamado “período de transición”, el cual consistió en:

*“Lograr el rápido y completo retorno de las Fuerzas Armadas a sus cuarteles, y su reinserción en el orden político democrático como instituciones esencialmente obedientes, apolíticas, profesionales, jerárquicas y disciplinadas.”* (Boeninger, E. 1998 en Morales, A. 2012:101).

Durante los años de transición a la democracia<sup>91</sup>, el gobierno de Patricio Aylwin tuvo como tarea prioritaria tratar el tema de la violación a los derechos humanos y los actos de terrorismo (Morales, A. 2012). En relación al tema de la violación a los derechos humanos durante la dictadura militar, el gobierno de Aylwin tuvo que negociar con las fuerzas armadas, no obstante, se crea la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación<sup>92</sup>, a cargo del abogado Raúl Retting, cuyo apellido fue utilizado para nombrar el Informe, y como resultado de las investigaciones realizadas se presentó a todo el país, el denominado Informe Retting, el cual da cuenta de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante la dictadura militar, así como también, se dan a conocer los nombres de las víctimas de la represión del Estado. El segundo tema abordado por el gobierno del presidente Aylwin, fue el terrorismo, donde se adoptó de manera silenciosa una acción represiva en contra de los movimientos<sup>93</sup> armados que no estaban de acuerdo con la forma en que se había retornado a la democracia, quienes señalaban que era una negociación pactada entre las fuerzas armadas, la derecha y los partidos políticos de la concertación.

---

<sup>91</sup> Se denomina transición a la democracia (Chile), al proceso de restablecimiento de la democracia, período acontecido durante los años 1990-1994, bajo el mandato Patricio Aylwin, que corresponde al primer gobierno democrático después de diecisiete años de dictadura del general Pinochet.

<sup>92</sup> En el proceso de investigación y documentación de casos, la Comisión Retting debió recurrir a distintos organismos relacionados con los Derechos Humanos en Chile. El 9 de febrero de 1991, se presentó el Informe Retting, donde se señalaba que 2.279 personas fueron víctimas de violaciones a los Derechos Humanos entre 1973 a 1990. De esta cifra, 2.115 casos fueron descritos como “víctimas de violación a los Derechos Humanos” y 164 como “víctimas de la violencia política”. El 4 de marzo de 1991, el presidente Aylwin da a conocer a todo Chile el contenido del informe. El 28 de febrero de 1994 – días antes que dejara el cargo don Patricio Aylwin- la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación aumentó la cantidad de víctimas confirmadas de violaciones a los Derechos Humanos, llegando a la cifra de 3.195 personas. Diario “Cambio 21”, 19 de abril de 2016. <http://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20160419/pags/20160419111823.html>

<sup>93</sup> Estos grupos corresponden al Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) operando desde 1983 hasta 1999. Fue un sector armado del partido comunista, que tuvo su origen en diciembre del año 1983, pero después del fracaso de internamiento de armas en el sector de Carrizal Bajo y el intento fallido del atentado al general Pinochet en 1986, se separa del partido comunista. El otro grupo fue el Movimiento Juvenil Lautaro (MJL), que operó desde el año 1982 hasta 1994. Ambos movimientos continuaron su lucha armada, después de la derrota de Pinochet en el Plebiscito del año 1988 y la asunción de Patricio Aylwin al gobierno en el año 1990.

Durante la administración gubernamental de Aylwin, en materia de política criminal, (Dammert, L. 2006, en Morales, A. 2012:102) indica que se aprobaron tres grupos de leyes en los aspectos de política criminal<sup>94</sup>:

*“Unas que buscaban dotar a instituciones recientemente creadas de competencias en materia de seguridad ciudadana (v. gr. Ley Nº19.212, que creó la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones; Otras que se enfocaron en materia policial, incluyendo recursos humanos y operativos, así como la reconfiguración de su rol (v. gr. Ley Nº19.006 que amplió la planta de Carabineros); y un tercer grupo que estableció indultos, amnistía y libertad condicional para este grupo [Miembros de las Fuerzas Armadas y Carabineros de Chile, involucrados en violación a los Derechos Humanos].”*

### **3.2.3.6 Populismo Punitivo**

Durante los años '80 las prácticas de control social se comienzan a transformar radicalmente, tanto en las finalidades, como en los instrumentos, y en los destinatarios (De Giorgi, A. 2005), escenario que promueve un endurecimiento de las legislaciones penales en occidente, dando origen al denominado “Populismo Punitivo”. A partir de los años '90, Garland, D. (2001) plantea que el principio rehabilitador<sup>95</sup> en el mundo comienza a desvanecerse, advirtiendo que los modelos de política criminal que prevalecieron hasta los años '80 fueron sustituidos por otro completamente distinto, el denominado populismo punitivo, política criminal que da un giro radical en el objetivo de la pena, pasando de un discurso de resocialización a otro diametralmente opuesto, el cual ya no plantea la rehabilitación del infractor, sino que propone una lógica que tiene por finalidad la incapacitación de los sujetos criminales.

---

<sup>94</sup> Morales, A. (2012:102) señala que: *“Como consecuencia de la adopción de algunas de las medidas descritas y otras, como la concesión de beneficios intrapenitenciarios entre 1989 y 1992, el total de la población carcelaria disminuyó en casi 4000 internos”*

<sup>95</sup> *“Durante los años 60 y 70 del siglo XX ciertos ordenamientos jurídicos tomaron una decidida orientación a favor de lo que se llamó el modelo resocializador. Este modelo se implantó contundentemente en ciertos países anglosajones, de modo especial Estados Unidos y Gran Bretaña, así como en los países escandinavos, entre otros lugares. Su impulso lo recibía de la “ideología del tratamiento”, la cual consideraba que la legitimación del derecho penal nacía de su capacidad para resocializar al delincuente, y que todo el instrumental penal debía reconducirse a esa finalidad.”* (Diez Ripollés, J. 2004:3)

La política criminal del populismo punitivo, retoma viejas expresiones como: “Ley y el Orden”<sup>96</sup>, la cual tuvo su origen en los años '60 en Inglaterra y Estados Unidos. Para De Giorgi, A. (2005:130-131) este tipo de proclamas pueden ser consideradas una vuelta político-criminal neoautoritaria de orientación neoliberal, vinculada estrechamente a la política económica y a la política social. De esta forma, el autor precisa:

*“Toman forma de campañas emergenciales de sensibilización de la opinión pública, basadas en una presunta explosión de la criminalidad callejera. Verdaderas cruzadas morales generan un clima social de moral panic, que sustenta y legitima una intervención institucional cada vez más represiva y punitiva.”*

Por otro lado, este mismo autor italiano señala que a partir del populismo punitivo, se producen dos situaciones; la primera de ellas es que las tasas de encarcelamiento aumentan velozmente, y la segunda es que dentro de las prisiones como fuera de ellas, los programas de reinserción y rehabilitación son dejados de lado, argumentando su ineficacia y el progresivo aumento de la reincidencia delictual.

Para Larrauri, E. (2015:203) el populismo punitivo surge en determinado contexto histórico, social y económico, donde el Neoliberalismo económico, el Neoconservadurismo político, el Sentimiento de inseguridad y el Aumento continuado del delito, instituyen las variables que construyen el discurso punitivo. En el caso del Neoliberalismo económico, este modelo influye en la producción y acentuación de las desigualdades sociales (las cuales incitan a determinados comportamientos delictivos). Así como también, favorece en la inestabilidad del mercado laboral, creando ansiedad en los ciudadanos, lo cual genera ideas y fervores punitivos.

Siguiendo a Larrauri, quien señala que existen una serie de indicadores que precisan la distinción entre la política criminal rehabilitadora y la política criminal incapacitadora.

---

<sup>96</sup> “La expresión relativa a la “Ley y el Orden” es en sí una vieja frase, que tradicionalmente se invoca como si representara un concepto unívoco. En la arena política, esta expresión está íntimamente ligada a la historia de los Estados Unidos y del Reino Unido desde la década de los 60. “La Ley y el Orden” en primer lugar fue politizada en Norteamérica por Barry Goldwater, aspirante a la presidencia en 1964 de la mano del partido Republicano. A pesar de que Goldwater no resultó elegido, el lema de la “Ley y el Orden”, fue utilizado con éxito en la campaña presidencial de Richard Nixon en 1968.” Reiner, Robert “Law and Order”. Cambridge: Polity Press, 2007 (Morales, A. 2012:119).



En el caso de la primera, esta se desarrolla entre los años 1950 y 1980, donde la política criminal se basa en el modelo del *welfare*:

*“El Estado social construye el orden social con una política penal asistencial, por medio del trabajo social y con el fin de incluir a las personas que han delinquido en la sociedad.”*

En el segundo periodo, desde el año 1980 en adelante, la política criminal se basa en el *welfare*: el orden social se logra a través del control, triunfan las ideas conservadoras y neoliberales, principalmente en Estados Unidos, y se postula la idea que las personas no tienen derecho a recibir subsidios por parte del Estado (Larrauri, E. 2015:203).

Por su parte, Sanz, N. (2016) señala que en los últimos años han sido los propios gobiernos e ideologías progresistas los que han ido manifestando ideas represivas, donde la sanción penal se ha convertido en el instrumento que el Estado utiliza, lo que se podría denominar, como la estrategia manejada en términos de populismo punitivo. Siguiendo a Sanz, N. (2016:26), esta autora señala:

*“Por regla general, mientras los gobiernos conservadores emplean mayor energía en el aspecto represivo (mayor presupuesto, aumento del número de cárceles, etc.), los gobiernos más progresistas suelen incidir más en la prevención del delito a través de políticas sociales, siendo más reacios a limitar las garantías de los ciudadanos, aunque con ello pueda resentirse la propia seguridad ciudadana.”*

La literatura académica nos indica, al menos tres componentes esenciales en la construcción del *Populismo Punitivo*, y estos se refieren: i) El cambio de objetivo de la cárcel (que pasa a ser de una cárcel rehabilitadora, a una cárcel represora); ii) El papel protagónico que han adquirido las opiniones de las víctimas; iii) Politización y el uso electoral del tema de la inseguridad (Mellón, J. et al 2016). Estos autores Stiglitz, (2012) en Mellón, J., et al (2016) refieren que en el caso del primer componente, el cambio de finalidad de la cárcel se explica como:

*“...la única institución que puede incapacitar al delincuente como mecanismo de control social ante el incremento de las desigualdades económicas y sociales.”*

Al mismo tiempo, ha desaparecido la actitud de comprensión hacia el delincuente común, dejando de percibir a este sujeto como un desfavorecido y marginado de la sociedad, la cual estaba obligada a entregar su apoyo. Desde ahora, los denominados delincuentes serán vistos como sujetos egoístas e inmorales, que obtienen provecho a costa del resto de la sociedad (Diez Ripollés, J. 2004:39)

El segundo componente corresponde a la importancia que han adquirido las víctimas de delito en el discurso del populismo punitivo, el cual pretende lograr que las palabras de la víctima y su reivindicación del castigo, figuren en un primer plano (Mellón, J. et all, 2016). Estos autores a su vez refieren que esta situación ha provocado un aumento del lobby de víctimas de delitos, los cuales ejercen presión sobre los poderes públicos, así mismo, los familiares de víctimas de crímenes que se han tornado mediáticos, realizan demandas de endurecimientos de las penas frente a la opinión pública y autoridades. En consecuencia, la opinión que predomina en la toma de decisiones, ya no es la del experto, sino la voz de la víctima y la de los “asustadizos” ciudadanos (Garland, D. 2005).

Por último, el tercer componente del populismo punitivo concierne a la politización y la utilización electoral que se le da al tema de la inseguridad, cuya esencia reside en el uso de la inseguridad como “arma política” para aminorar al partido o conglomerado opositor, con el objetivo de ganar las elecciones (Mellón, J. et all, 2016). En la actualidad todas las temáticas vinculadas al control del delito están envueltas por un discurso altamente politizado, de modo que cada decisión se asume con una cuantiosa publicidad y en el marco de la disputa política, cada error se cristaliza en escándalo (Garland, D. 2005).

El cambio de un modelo de política criminal orientada en la resocialización a un modelo de política criminal basado en la incapacitación se puede observar en los siguientes indicadores señalados por Larrauri, E. (2015:202-203):

- a) Crisis del ideal de resocialización: En estos momentos el objetivo que orienta la toma de decisiones y las prácticas del sistema penal, no tienen como eje central la reinserción del sujeto.
- b) Resurgimiento de las sanciones punitivas y degradantes: Hoy en día las condenas deben ser “expresivas”, la idea es enunciar lo punitivo que el sistema penal puede

llegar a ser. Asimismo, el público también puede expresar sus actitudes punitivas, sin ser objeto de recriminaciones por parte de los otros actores sociales.

c) Aumento de un clima punitivo entre la población: Las personas ya no sienten empatía por el que ha cometido algún delito, han dejado de ver al otro como un sujeto con problemas sociales de diversas índoles.

d) Retorno de la víctima: La o las víctimas de delito, han tomado protagonismo en todo el sistema penal exigiendo mayor consideración y derechos, lo que ha sido definido como la necesidad de limitar derechos y recursos destinados al delincuente.

e) Se privilegia la protección pública: Las condenas deben servir para proteger a la víctima. Es por ello que se privilegia la incapacitación del delincuente.

f) Politización y uso electoral de los temas referidos al delito y al sistema penal: Los partidos políticos desean obtener la victoria en las elecciones y por ello no pueden ser percibidos como benévolos con la delincuencia y escogen este tema para hacer campaña.

g) Confirmación de la prisión como medio para conseguir la incapacitación de las personas que cometen delito: Existe una excesiva confianza por parte de la población en general, respecto de que la cárcel es el medio para reducir la delincuencia.

h) Transformación del pensamiento criminológico: Hoy en día, variadas teorías criminológicas defienden la racionalidad de las personas que deciden delinquir tras analizar los costos y beneficios del delito. Desde esta perspectiva, ponen de manifiesto la necesidad de establecer la prevención situacional destinada a reducir las oportunidades del delito -aumentar las penas para disuadir a los sujetos de cometer un delito-

i) Delegación de las tareas del control del delito: El Estado confiesa sus límites en el control del delito y traspone la responsabilidad a la víctima y/o la comunidad.

j) Privatización de las tareas de control del delito y su comercialización: La responsabilización del Estado se traslada a la privatización de la gestión de las cárceles, centros de menores o bien de los dispositivos de seguridad privada.

k) Surgimiento de un nuevo estilo de trabajo empresarial (*managerial*): El cual atiende a principios de costo-beneficio, cuestionarios y protocolos de riesgo (actuarialismo), o

número de servicios prestados en vez de a juicios, atención de caso o criterios normativos.

l) Sentimiento constante de crisis: Esto se ha visto representado en la gran cantidad de reformas que se han realizado en el último tiempo, el descrédito de los expertos, así como al pesimismo y desconfianza frente a la posibilidad de reducir la delincuencia.

La autora Elena Larrauri (2015) publica en su libro “Introducción a la Criminología y al Sistema Penal” un cuadro comparativo sobre las política criminal basadas en la rehabilitación, la cual se mantuvo vigente en Europa hasta los años '80, versus la política criminal basada en la incapacitación que comienza en la década de los años '80.

**Tabla Nº 9: Cuadro Comparativo de Tipos de Política Criminal**

<b>Política Criminal basada en la Rehabilitación (1950-1980)</b>	<b>Política Criminal basada en la Incapacitación (1980- a la fecha)</b>
Resocialización	Incapacitación
Castigo humano	Sanciones degradantes
Sentimientos benevolentes	Miedo al delito
Ofensor	Victima
Prevención General /Especial	Protección del público
Expertos profesionales	Electoralismo
Penas comunitarias	Prisión
Teorías criminológicas	Prevención situacional
Prevención local comunitaria	Exclusión geográfica
Estatal	Comercialización y privatización
Individualizada	Estilos actuariales y gerenciales
Progresamos	Todo va a peor

Fuente. Larrauri, E. (2015:204)

Como fue mencionado en el apartado xxxx, con la ratificación de Chile en la Convención Internacional de los Derechos del Niño en 1989, la política criminal en justicia juvenil pasa de ejercer un modelo tutelar en el área de menores de edad, a un modelo integral, para pasar finalmente desde el año 2007 con la entrada en vigor de la LRPA 20.084 a un modelo en justicia juvenil supuestamente rehabilitador.

### **3.2.3.6.1 Tolerancia Cero**

Otra de las expresiones utilizada por la política criminal del Populismo Punitivo es la denominada “Tolerancia Cero”, la que según De Giorgi, A. (2005:156) es ambigua y resulta difícil de definir, señalando:

*“Es más una nueva retórica política, casi una tendencia subcultural o una filosofía popular, que una estrategia de política criminal. Zero Tolerance, sólo es en parte una estrategia de seguridad urbana.”*

Así como la proclama “Ley y Orden” surge en los años '60 en Estados Unidos e Inglaterra, De Giorgi, A. (2005:158-159) señala que el origen de la “Tolerancia Cero” se encuentra en la teoría de “Broken Windows” (ventanas rotas), la cual surge en el año 1982, con un artículo publicado por Wilson, W. y Kelly, G. en la Monthly Review, donde formulan su teoría de las ventanas rotas *“si una ventana rota no se repara rápidamente es señal de que nadie cuida y vigila el lugar por lo que tarde o temprano alguien entrará con intenciones delictivas en el edificio.”* (Sanz, N. 2016:78). Esta teoría de las ventanas rotas, fue adoptada por el alcalde de la ciudad de Nueva York, Rudolph Giuliani en el año 1994, quien inicia una estrategia de dura persecución a mendigos, prostitutas, grafiteros, toxicómanos y delincuentes de poca monta. Lo cual refleja sin más, una criminalización de la pobreza, de los marginados y excluidos de la sociedad. Frente a esta estrategia punitiva De Giorgi, A. (2005:158-159) sostiene:

*“La policía, como segura voz de una comunidad angustiada por el miedo al delito, debe cesar de tolerar desviaciones. No se debe seguir permitiendo que las normas sean quebrantadas: que después se trate de normas jurídicas, de juicios morales o de convicciones estéticas, poco importa. La era de la Zero Tolerance ha comenzado.”*

Así también, este autor italiano sostiene que la tolerancia cero encierra un complejo de estrategias de control y prevención de la criminalidad, pero se pregunta por el tipo de criminalidad a la cual se hará referencia, y si ésta será la delincuencia de la calle, de la criminalidad empresarial, de los delitos violentos o de la criminalidad sin víctimas, en el fondo ¿Cuál será la criminalidad con la que se tendrá tolerancia cero?

Por otro lado, y respecto de políticas como de la tolerancia cero y el derecho penal del enemigo, Sanz, N. (2016) indica que éstas invocan la emergencia para legitimar el poder punitivo ilimitado, retomando resabios de autoritarismos pasados y colocando en peligro al propio Estado de Derecho y los espacios de libertad de los ciudadanos. La explicación para esto –nos señala la autora-, radica en el paralelismo que tienen con la Doctrina de Seguridad Nacional, modelo autoritario incompatible con un Estado de Derecho y que mantuvo prácticas feroces de violación de los derechos humanos. (Landrove, G. 2009 en Sanz, N. 2016:82) refiere:

*“Porque, si un Estado de Derecho utiliza para defender métodos impropios de un Estado de Derecho ello supone la renuncia al mismo.”*

### **3.2.3.6.2 Seguridad Ciudadana**

Con el advenimiento del siglo XXI comenzó un periodo donde a politización del discurso político criminal dentro de la lógica del populismo punitivo, hizo surgir una nueva forma de abordar el tema de la delincuencia, ha comenzado la época como la denomina Garland, D. (2005) de la cultura del control, que la política criminal ha denominado seguridad Ciudadana. Como refiere Diez Ripollés, J. (2004), es una era donde ha desaparecido la comprensión hacia la delincuencia tradicional, idea de los años '70 y '80 que se basaba fundamentalmente en la concepción del criminal como un ser socialmente desfavorecido, al cual la sociedad estaba en el deber de prestar ayuda. Y el supuesto sentimiento de inseguridad colectiva expresado por parte de la ciudadanía, la preocupación por ser una posible víctima de delito y el miedo por el crimen, forman parte de eslogan, campañas y discursos políticos, todos los cuales son utilizados por la clase política conteniendo en la propaganda electoral, las arengas para terminar con la delincuencia juvenil y la criminalidad.

### **3.2.3.6.3 El Populismo Punitivo en Chile**

Hasta la década de los años '80 la delincuencia en Chile fue percibida como un problema social que se distribuye de forma relativamente homogénea en todo el país, sin que se detecten diferencias importantes respecto del tipo de delito o de proporciones en las diferentes áreas ya sean urbanas o rurales sin considerar las variaciones respecto de las variables de sexo y etnia (Cooper, D. 1994).

Posteriormente a mediados de los años '90, la política criminal en Chile da un vuelco radical, donde se atravesó por una etapa denominada transición a la democracia (1990-1994) -la cual estuvo marcada por las investigaciones realizadas respecto de las violaciones a los derechos humanos acontecidos durante la dictadura militar (1973-1990)-. Con el retorno de la democracia a Chile, emerge la politización del discurso político criminal, el cual se comienza a instalar a mediados de la década de los '90, más de dos décadas después de su comienzo en Europa y Estados Unidos. Este fenómeno de la politización del discurso político criminal surge al alero de las proclamas que intentan aplicar la concepción de la "Ley y el Orden", mientras que otros lo denominan "Populismo Punitivo" (Morales, A. 2012).

La política criminal del populismo punitivo, se sitúa definitivamente en las alocuciones políticas y en los temas tratados por los medios de comunicación en Chile, hasta el día de hoy. Esta política criminal criminalizó la pobreza y abrazó especialmente el ámbito de la justicia juvenil, dado el aumento en delitos cometidos por este grupo etario durante esos años. Al respecto Sanz, N. (2016:78) refiere:

*"Esta criminalización de la pobreza (desempleados, marginados), tan alejada de los pensamientos idealistas y humanistas, que cuestiona la resocialización y justifica la severidad y eficacia del castigo ante la imagen de una justicia llena de tecnicismo legalistas, jueces demasiado benévolo y leyes permisivas, más atentas a los derechos de los criminales que de las víctimas."*

En el ocaso de los años '90, durante la campaña presidencial del año 1999, los candidatos, tanto de la derecha como de la concertación<sup>97</sup>, anunciaban un endurecimiento de las medidas de control del delito y por primera vez se observó un discurso por parte de los candidatos presidenciales en la línea del populismo punitivo. De esta forma, en la agenda política comenzaron a liderar los temas sobre la

---

<sup>97</sup> La Concertación de partidos políticos contra la dictadura militar se creó en el año 1988 con el objetivo de ganar el plebiscito de la época, en contra de la dictadura del General Pinochet. Esta coalición reunió a más de quince partidos políticos y movimientos chilenos en un esfuerzo conjunto para retornar a la democracia. Su composición original ha cambiado y actualmente está integrada por cuatro partidos: la Democracia Cristiana (PDC), el Partido Socialista (PS), el Partido por la Democracia (PPD) y el Partido Radical Socialdemócrata (PRSD). Gobernaron el país, desde 1989, en cuatro gobiernos consecutivos con los siguientes presidentes: Patricio Aylwin, PDC (1990-1994); Eduardo Frei, PDC (1994-2000); Ricardo Lagos, PS-PPD (2000-2006) y Michelle Bachelet, PS (2006-2010). Actualmente se encuentran gobernando bajo la presidencia del segundo mandato de Michelle Bachelet, PS (2014-2018).

delincuencia, especialmente la delincuencia juvenil y la forma de abordarla. Finalmente, en el año 2000 obtiene la presidencia de la República de Chile el candidato de la Concertación, Ricardo Lagos E. (2000-2006) quien anunció el lanzamiento de un nuevo sistema procesal penal. Esta reforma, de corte garantista, anunciaba el principio de inocencia como eje central de su estructura. Asimismo durante su mandato comenzó la discusión parlamentaria sobre el juzgamiento especial para adolescentes infractores de ley penal (Morales, A. 2012).

Posteriormente en la campaña de las elecciones presidenciales del año 2005, los discursos estuvieron centrados en las estrategias para controlar el delito. Los candidatos (as) se entregaron *“en una suerte de ‘competencia de dureza’, presentando consignas recicladas y algunas nuevas medidas populistas”* (Morales, A. 2012:107). El candidato de la derecha Joaquín Lavín I., realizó algunas propuestas para quienes reincidieran en delitos, idea tomada de la experiencia del Estado de California en Estados Unidos, en la ley denominada *“Three strikes and you’re out”* (tres golpes y quedas fuera), que proviene de la proclama denominada *“Tolerancia Cero”*, donde el candidato divulgaba su propuesta para que no existiera libertad condicional para los reincidentes y modificar el sistemas de penas, aumentando las condenas para los refractarios. Por otro lado, el programa de la derecha apuntaba a un aumento progresivo de la dotación de carabineros (policía) en 12.000 nuevos efectivos y dar continuidad al programa de concesiones para gestionar las cárceles, mediante consentimientos administrativos en favor del sector privado<sup>98</sup>. Cabe destacar, que el candidato de la derecha Joaquín Lavín, no obtuvo la cantidad de votos para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

El segundo candidato de la derecha, Sebastián Piñera E., que sí pasó a segunda vuelta en las elecciones presidenciales del año 2005, dentro de su propuesta en el área de delincuencia planteaba en el programa de su campaña presidencial *“Seguridad Ciudadana: Mano dura contra los delincuentes y mano acogedora para la rehabilitación”*, estableciendo quince medidas para *“combatir”* la delincuencia, entre las que destacan su propuesta de política criminal populista: 1. Aumentar en 12.000 el número de carabineros y policías en la calle; 2. La primera es la vencida: los delincuentes condenados por robos, abusos sexuales tráfico de drogas y otros delitos

---

<sup>98</sup> *“Chile hacia el Bicentenario: Nuestra Propuesta”* (en Programa de Gobierno de Joaquín Lavín I.). [http://www.archivochile.com/Chile\\_actual/Elecciones\\_2005/lavin/01%20Texto\\_Programa.pdf](http://www.archivochile.com/Chile_actual/Elecciones_2005/lavin/01%20Texto_Programa.pdf)



graves deben cumplir su condena en la cárcel;3. Establecer la prisión preventiva de los delincuentes que son reincidentes de los delitos de robo, homicidio, violación y tráfico de drogas, por ser un peligro para la sociedad; 4. Más atribuciones a los Fiscales para investigar los delitos graves “Compromiso de Gobierno de Sebastián Piñera E., Primeros 100 días”<sup>99</sup> (2005:5-8).

Por su parte, la candidata de la concertación Michelle Bachelet J., quien fue electa como la primera presidenta de Chile, también realizó algunas propuestas en materia de control del delito, realizando una propuesta en su campaña presidencial del año 2005, la creación del Ministerio de Seguridad Ciudadana (Morales, A. 2012:108) Siguiendo a esta autora quien señala que durante el gobierno de Michelle Bachelet:

*“se presentó nuevamente ante el Congreso Nacional un proyecto de ley de modificación del código procesal penal, que buscaba abordar algunas de las propuestas del programa de gobierno. Sin embargo, no se le consultó ni a expertos ni a académicos, y el mensaje del proyecto, como en otras oportunidades, se apoyó en el aumento de la inseguridad o temor de la población.”*

Durante su mandato, entró en vigor la nueva Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, en el año 2007. Las posteriores campañas presidenciales del año 2009 y 2013, han mantenido una propuesta en la línea del populismo punitivo y la seguridad ciudadana, independiente del sector político al que pertenezca el candidato, apoyando su discurso punitivo y populista basado en la supuesta inseguridad que declara tener la población con respecto a la delincuencia o como algunos han denominado el “populismo del temor”. Morales, A (2012) refiere que las estrategias utilizadas por la seguridad ciudadana en Chile, se estructuran a partir de seis ejes centrales: la institucionalidad, la información, la prevención, el control y la sanción, la rehabilitación y reinserción social, y la asistencia a víctimas. Estos ejes, están asociados a distintas instituciones que son coordinadas y supervisadas por el Ministerio del Interior. Siguiendo a Morales, A. (2012), la autora comenta que del análisis político criminal de las últimas décadas en Chile, nos encontramos -salvo algunas excepciones- en un período de intensificación de las legislaciones penal y procesal penal, orientadas hacia un endurecimiento del tratamiento de la delincuencia común, especialmente aquellas que atentan contra: la vida, la propiedad o los delitos sexuales, argumentando que

---

<sup>99</sup> [http://www.archivochile.com/Chile\\_actual/Elecciones\\_2005/pinera/06\\_pinera\\_120\\_dias.pdf](http://www.archivochile.com/Chile_actual/Elecciones_2005/pinera/06_pinera_120_dias.pdf)

estos cambios en la política criminal no sólo han tenido un efecto simbólico, sino que además se ha concretado en un crecimiento explosivo de personas privadas de libertad. Ha comenzado la época del control social y la seguridad ciudadana.

### **3.3 Intervención Actual: Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena en Chile Ley de 20.084**

#### **3.3.1 Resumen Orientaciones Técnicas del Servicio Nacional de Menores (SENAME) para los Programas (Centros) de Régimen Cerrado**<sup>100101</sup>

El siguiente apartado es un resumen de las orientaciones técnicas entregadas por el servicio Nacional de Menores a los Centros Cerrados, Semicerrado y Medio Libre (Programa Libertad Asistida Simple y Programa Libertad Asistida Especial), para el cumplimiento de la sanción de los y las adolescentes. El objetivo de presentar este apartado, es para aclarar al lector de cuáles son los lineamientos teóricos que orientan la intervención nacional de todos los centros -mencionados- del país.

Las orientaciones técnicas (en adelante O.T.) del programa, apuntan -en primer lugar- a desarrollar una intervención acorde a los objetivos de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), en lo que respecta a la privación de libertad de adolescentes. Por ello, *“debe desarrollarse en un centro especializado, en el que se haga efectiva la responsabilidad por los hechos delictivos que cometan los adolescentes; y que a su vez la sanción, forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social de los mismos”*<sup>102</sup>.

Se busca que los programas ejecutores *“prioricen el carácter responsabilizador, reparador y habilitante de la intervención penal por sobre su componente punitivo, con*

---

<sup>100</sup> Resumen obtenido de “Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena, Régimen Cerrado, con Programa de Reinserción Social” [SENAME], Departamento de Justicia Juvenil, 2011.

<sup>101</sup> Las orientaciones técnicas del programa, no desarrollan un punto relacionado a Equipo de trabajo o trabajo en equipo del programa, por lo que no se deja claridad respecto de temáticas como composición de equipo, funciones y perfiles, autocuidado, etc.

<sup>102</sup> Fuente: “Orientaciones Técnicas para la intervención en Centros de Cumplimiento de Condena, Régimen Cerrado, con Programa de Reinserción Social” [SENAME], Departamento de Justicia Juvenil, 2011.  
[http://www.sename.cl/wsename/otros/orientaciones\\_tecnicas\\_para\\_intervencion\\_centros\\_cerrados\\_2011.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/orientaciones_tecnicas_para_intervencion_centros_cerrados_2011.pdf)

*el desafío de desarrollar una oferta pertinente a las necesidades particulares de los y las adolescentes, que favorezca la reinserción social y el desistimiento de la conducta infractora”<sup>103</sup>*

Esto implica, que la propuesta de intervención para los/as jóvenes - en el contexto del cumplimiento de una condena en un Centro de Régimen Cerrado (CRC) – “*debe considerar la etapa de desarrollo que atraviesan y, a la vez, las causas y circunstancias que los/as han llevado a involucrarse en hechos delictuales*”. Es en este punto, en donde SENAME se compromete a “*garantizar la continuidad de estudios básicos, medios y especializados de los y las adolescentes, así como su integración en programas de re-escolarización, en el caso que sea necesario, y de preparación para la vida laboral y el desarrollo personal*” (SENAME, 2011:4).

### **3.3.1.1 Objetivos de intervención en Centros de Cumplimiento de Condena en Régimen Cerrado (SENAME, 2011:6)**

#### **Objetivo general:**

Proporcionar una intervención multimodal en el marco de los Derechos del Niño que contribuya a reducir el riesgo de reincidencia, a través de la integración familiar y socio-comunitaria de los/as adolescentes condenados a régimen cerrado.

#### **Objetivos específicos:**

- a) Evaluar el riesgo de reincidencia, las necesidades, los factores protectores y la capacidad de respuesta de cada adolescente para elaborar su plan de intervención individual.
- b) Desarrollar programas de intervención multimodales en el nivel individual, familiar, relacional, educacional y comunitario.
- c) Promover la responsabilización, autonomía progresiva y autoeficacia del adolescente como objetivos transversales de intervención.
- d) Asegurar que el equipo de intervención realice un manejo de caso con objetivos claros y verificables, que considere la etapa de desarrollo adolescente.
- e) Desarrollar la vinculación del o la adolescente con los programas sociales y redes comunitarias, en el territorio en que se encuentra inserto el centro y/o en aquel en que

---

<sup>103</sup> SENAME, 2011.

el adolescente vaya a realizar su futura reinserción, a través de salidas programadas según avances en base a la evaluación de su proceso de intervención.

### **3.3.1.2 Modelo de intervención**

Para facilitar la integración social y lograr un impacto preventivo en la futura reincidencia, se propone planificar la intervención de acuerdo a dos enfoques: el primero de ellos, el de **“Riesgo, necesidad y capacidad de respuesta del/a adolescente y del entorno”**, y el segundo, el **enfoque ecosistémico**.

El primero, considera como factor de riesgo, *“a la presencia de situaciones contextuales o personales de carácter negativo, que incrementan la probabilidad de que las personas desarrollen problemas emocionales, de salud, conductuales o interpersonales”* (SENAME, 2011:7). A su vez, éstos pueden ser estáticos (pueden predecir la conducta criminal, pero no son sujetos a cambio) y dinámicos (susceptibles al cambio-necesidades). A los factores de riesgo dinámicos, se les llama necesidades, puesto que se transforman en objetivos de intervención, por lo que el programa orientará sus objetivos a atender el grupo de necesidades específicas detectadas. Así también, se sitúa la intervención en la capacidad de respuesta del adolescente, entendida como factores protectores, *“que aluden a todas aquellas condiciones que pueden amortiguar el efecto negativo que producen los factores de riesgo, proveyendo resistencia al riesgo o directamente contrarrestando los problemas de comportamiento”* (SENAME, 2011:7).

El segundo enfoque, se construye sobre la base de una comprensión sistémica de la realidad y que implica, una intervención contextualizada que integra para la comprensión del fenómeno la mayor diversidad posible de factores incidentes. Considera para cada acción la posibilidad de mejorar los efectos sinérgicos, de modo tal que favorezca el aprovechamiento de los recursos disponibles, y que evalúa productos, resultados e impactos, considerando en ello las externalidades positivas y negativas a fin de aprender de la experiencia (Pérez-Luco, 2003 citado en SENAME, 2011:8).

De esta forma, la mirada que proporciona el enfoque ecosistémico, permite ordenar los factores de riesgo, necesidades y capacidad de respuesta en los diferentes niveles de intervención, tales como el ámbito individual, la familia, la escuela, el grupo de

pares y la comunidad. El fin es lograr un plan de intervención integral, multimodal y diferenciado por cada adolescente, considerando todos los ámbitos de intervención, mirándolos como un todo relacionado, y visualizando la necesidad de organizar a las diferentes instituciones y profesionales para efectuar una intervención coherente y coordinada en torno a un objetivo común.

### **3.3.1.3 Organización de la intervención**

De acuerdo a lo establecido en las orientaciones técnicas (SENAME, 2011:9) *“la intervención se organiza en torno a la ejecución de planes diferenciados, por lo que es necesario aplicar herramientas que evalúen y orienten la planificación eficaz durante todo el proceso de intervención; desde que el adolescente ingresa a cumplir condena”*, hasta la elaboración del plan de egreso. Este trabajo lo coordina cada responsable de caso y lo supervisa el Jefe Técnico.

Se plantean además indicaciones básicas, que cada equipo de intervención directa<sup>104</sup> debe cumplir, en cada una de las etapas del proceso: ingreso, evaluación, ejecución y egreso.

Respecto del **ingreso**, se deben desarrollar acciones de acogida e información, orientadas a generar las condiciones básicas para que el/la adolescente, se integre al programa de intervención, tales como: presentación con el equipo, acciones de acogida (apoyo emocional, identificación de vulnerabilidad o conducta de riesgo<sup>105</sup> hacia sí mismo/a u otros), recepción (recepción de pertenencias, información y orientación sobre derechos y obligaciones, indicaciones sobre normativa interna, asignación de casa, dormitorio y pertenencias, dar a conocer actividades de rutina), entrevista de ingreso, evaluación física (necesidades de atención de salud física, aplicación ficha de examen médico) e información jurídica (alcances sanción a adolescente y familia).

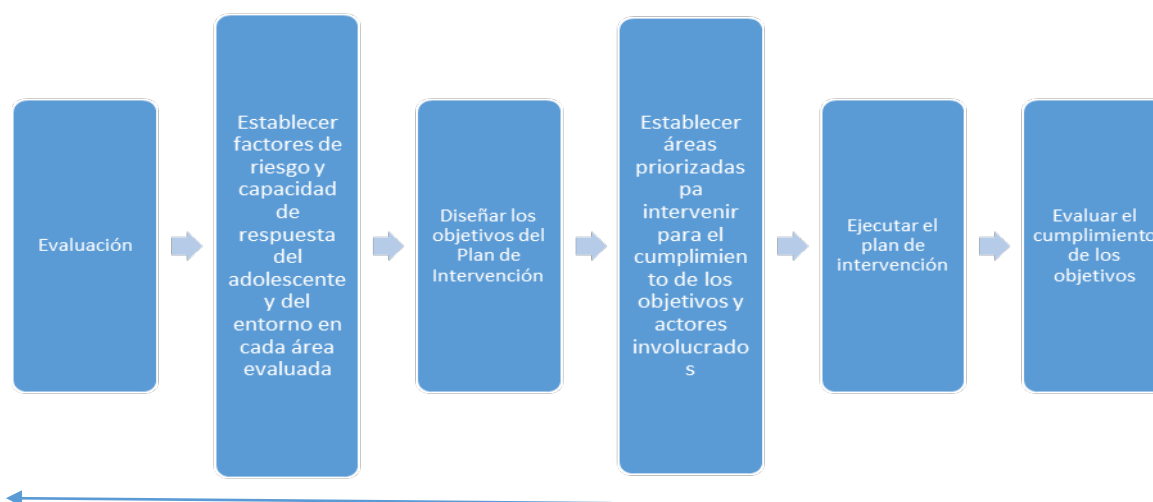
---

<sup>104</sup> El equipo de intervención directa está conformado por todos los profesionales que toman decisiones y participan en el proceso de diseño, ejecución y evaluación de los planes de intervención; estos son, Educadores de trato directo, responsables de caso, interventores clínicos, profesionales de ASR, profesionales de CONACE, entre otros.

<sup>105</sup> Autoagresiones, ideación o riesgo suicida, necesidades de atención en torno al consumo de drogas, etc. Deben apoyarse con el documento “Orientación Técnica en situaciones Críticas en Centros de Internación Provisoria y Régimen Cerrado”, de SENAME (2010), citado en SENAME, 2011 p.12.

En cuanto a la **evaluación y planificación** de la intervención, se propone utilizar como principal herramienta de trabajo, el Plan de Intervención Individualizado (en adelante PII), el que orienta los objetivos y las acciones que debe realizar el equipo de intervención. Se construye a partir de **evaluaciones integrales y diferenciadas** que guían la selección de la oferta programática específica que requiere incorporarse en el plan. Las evaluaciones permiten identificar los factores de riesgo y las necesidades de intervención, considerando la capacidad de respuesta y los factores protectores de adolescentes condenados y su entorno.

**Figura Nº 4: Flujograma<sup>106</sup> de Acciones que realiza el Centro de Régimen Cerrado para confeccionar el PII<sup>107</sup>**



Tras la evaluación, volver a definir los objetivos del plan individual de Intervención. Las áreas a evaluar, ordenadas según los factores de riesgo –estáticos, dinámicos- y la capacidad de respuesta en la dimensión individual, familiar y socio-comunitaria, para la construcción del PII<sup>108</sup>, se muestran a continuación:

<sup>106</sup> **Fuente:** Adaptación de Flujograma para la elaboración del plan individual de intervención propuesto en “Estudio sobre Modelos de Intervención y Administración de Centros Privativos de Libertad en la reforma penal Adolescente” Fundación Paz Ciudadana, 2009, citado en SENAME, 2011:12.

<sup>107</sup> Plan de Intervención Individual

<sup>108</sup> Las indicaciones para establecer el nivel de riesgo y la capacidad de respuesta del/de la adolescente y del entorno, a fin de priorizar los objetivos de intervención y el plan de acción individualizado, se encuentran especificados en el documento “Guía de Manejo de Casos” confeccionada por SENAME y entregada a cada uno de los centros, citado en SENAME, 2011: 9.

**Tabla N° 10 Dimensión individual**

<b>Factores de riesgo estáticos</b>	<b>Factores de riesgo dinámicos</b>	<b>Capacidad de respuesta y factores protectores</b>
Antecedentes evolutivos relevantes	Actitudes y conducta positivas en relación al hecho delictivo	Desarrollo afectivo y recursos emocionales
Historia escolar y significación	Bajo control de impulsos/hiperactividad	Desarrollo social
Vínculos significativos	Consumo problemático de estupefacientes	Desarrollo moral
Historia laboral	Problemas de afrontamiento	Desarrollo cognitivo
	Problemas de empatía	Desarrollo de la personalidad
Historia de la conducta delictiva	Baja motivación escolar/laboral	Competencias prosociales
	Baja capacidad para enfrentar problemas	Aspiraciones prosociales
Antecedentes de salud mental	Bajo interés/compromiso escolar o laboral	Percepción de autoeficacia acciones prosociales: académica, social, autogestión educacional y laboral
	Competencias y adaptación a grupos que cometen delitos	Antecedentes de salud con posibilidades de recuperación
Antecedentes mórbidos	Falta de motivación y competencias para realizar actividades prosociales	Autonomía e individuación lograda en función de su familia, grupo de pares y figura significativa
		Conocer y utilizar las redes sociales
Antecedentes de desarrollo psicomotor	Aspiraciones y proyección futura relacionadas con la comisión de delito como ocupación significativa	Relación positiva con la autoridad
		Recepción al cambio
Antecedentes de salud sin o con muy pocas posibilidades de recuperación	Competencia y adaptación a la vida de calle	Vínculos afectivos hacia adultos prosociales
		Perseverancia

**Tabla Nº 11 Dimensión familiar**

Factores de riesgo estáticos	Factores de riesgo dinámicos	Capacidad de respuesta y factores protectores
Violencia en el hogar	Escasas competencias parentales	Recursos y apoyo de la familia
Historia de vulneraciones en los derechos		
Dinámica familiar		
Delincuencia de los padres o cuidadores	Escasos vínculos soportes afectivos en la familia	Actitud positiva hacia el adolescente del padre/madre o adulto responsable
Madre o padre con algún trastorno de personalidad		
Separación temprana de los padres o cuidadores		Capacidad del padre/madre/cuidadores de concebir al o la adolescente como un sujeto con vida propia
Pautas relacionales transgeneracionales perjudiciales		

A su vez, la elaboración del PII, debe considerar evaluaciones por etapa, las que se detallan en el siguiente recuadro:

**Tabla Nº 12 Dimensión socio-comunitaria**

Factores estáticos	Factores de riesgo dinámicos	Capacidad de respuesta del entorno y factores protectores
Vivencia de exclusión por parte de compañeros en establecimiento escolar	Delincuencia en el grupo de pares	Apoyo social
Vivencia de exclusión por parte de profesores	Rechazo del grupo de pares	Acceso y vínculo con grupos de pares pro-sociales
Vivencia de exclusión por parte de establecimiento escolar	Entorno marginal	Acceso y uso de redes sociales
Haber vivido en un entorno marginal Vida en o de la calle	Victimización secundaria o re-victimización por tener que enfrentarse a los controles formales (policías, administración de justicia, etc.) o vivencias relacionadas con las consecuencias directas e indirectas de la prisionización	Impacto de las intervenciones, instituciones y profesionales sobre la parentalidad

En lo que respecta a la **ejecución** de la intervención (manejo de caso), las prácticas se orientan a “*desarrollar competencias individuales para realizar actividades (conocimientos, habilidades, talentos), y las sociales, para colaborar e insertarse a redes; enfocándose en el desarrollo de las fortalezas (capacidad de respuesta) que facilitan el desistimiento y la inserción social*” (SENAME, 2011:18); otorgando especial



importancia en identificar y seguir la evolución de los factores que desarrollan las competencias individuales y sociales para potenciar el desistimiento del/la adolescente en base a la metodología de intervención propuesta anteriormente.

El/la adolescente debe participar en todo el proceso de planificación individual, teniendo claro los objetivos y metas de la intervención, las consecuencias del incumplimiento, y los logros alcanzados. Lo importante es que tanto el responsable de caso, como todo el equipo de intervención directa lo motiven en todas las fases en las que participa -evaluación, planificación, intervención, re-evaluación y avance de la planificación-, enfocándose en las fortalezas que pueda desarrollar (MC Neill, 2009 citado en SENAME, 2011:19).

Finalmente, el proceso de intervención, considera una **evaluación** y planificación para el egreso, el que debe considerar un Plan de Reinserción Social (en conjunto con el adolescente), que comienza a desarrollarse 3 meses antes del egreso, y debe ejecutarse al menos los tres primeros meses de realizado el egreso, de manera de consolidar la reinserción del adolescente.

El plan debe contener: preparación para la responsabilización dentro de la comunidad en la que se inserta, aseguramiento de continuación de estudios, coordinaciones con red local, colocación laboral, condiciones de vivienda, entre otros.

Si el egreso se produjera por traslado a sección juvenil de Genchi<sup>109</sup> o por sustitución a otra sanción en sistema semicerrado o medio libre, las acciones son: traspaso formal de toda la información del PII del/de la adolescente, al centro o programa, coordinación con centro o programa para el aseguramiento de continuación de estudios básicos, medios o superiores, derivación del trabajo realizado con la familia.

#### **3.3.1.4 Oferta Programática**

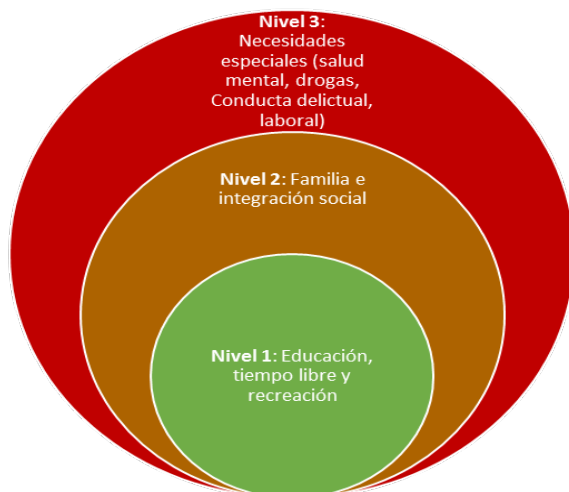
La oferta programática a ofrecer en cada centro, *“debe ser multimodal y ecosistémica. Multimodal, para abarcar el conjunto de factores vinculados a la comisión de delitos, así como las actitudes y comportamientos prosociales; y ecosistémica, porque las estrategias de intervención deben comprender al sujeto como parte de su entorno familiar y comunitario”* (SENAME, 2011:20)

---

<sup>109</sup> GENCHI: Gendarmería de Chile. (Vigilantes)

En la siguiente figura, se puede observar la distribución del acceso a la oferta programática en los centros, abarcando desde el ámbito comunitario al individual.

### Oferta Programática<sup>110</sup>



Todos los adolescentes condenados deben acceder al nivel 1 (dimensión comunitaria), y según los resultados de la evaluación inicial o de avance, se establecerá la necesidad de acceso a los programas del nivel 2 (familia e integración social), y del nivel 3. La propuesta debe ser flexible y mejorable, de acuerdo a cada contexto, experiencias de trabajo y recursos disponibles.

Para establecer la oferta programática, primero se deben realizar las evaluaciones diagnósticas o de avance, y con los resultados obtenidos, realizar el análisis de caso y elaborar el PII; de manera que contenga la oferta según las necesidades específicas del adolescente, considerando su capacidad de respuesta, de manera de focalizar los programas más intensivos a los adolescentes que son diagnosticados como de mayor complejidad<sup>111</sup>. En la siguiente tabla se detallan los programas ofertados, de acuerdo al nivel de acceso:

<sup>110</sup> **Fuente:** Elaboración propia de SENAME, a partir de la adaptación del modelo "What Works" del programa Ashley Youth Detention Centre de Australia, en "Estudios sobre Modelos de Intervención y Administración de Centros Privativos de Libertad en la Reforma Penal Adolescente". (Paz Ciudadana 2009, citado en SENAME, 2011:20).

<sup>111</sup> En el "Estudio sobre Modelos de Intervención y Administración de Centros Privativos de Libertad en la Reforma Penal Adolescente" realizado por la Fundación Paz Ciudadana en el 2009, se señala que es importante considerar que varios tipos de actividades e intervenciones propuestas en el recuadro son comunes a distintos tipos de perfiles de jóvenes, siendo la diferencia el mayor grado de intensidad con que se trabaja en el caso de aquellos con perfiles de mayor riesgo. Es por ello que, por ejemplo, programas centrados en el consumo de drogas pueden ser llevados a cabo tanto con jóvenes con un perfil de riesgo moderado como grave, cambiando la intensidad y forma de abordaje. Las actividades

**Tabla N° 13. Programas Ofertados por el Centros de Régimen Cerrado**

Nivel	Programa	Oferta	Descripción
<b>Educación, tiempo libre y recreación</b>	Programas de Educación	Escuela Regular	Continuidad de estudios regulares (menos de un año de deserción). Dependiendo de evaluación, se realiza acompañamiento y tutoría.
		Programa de Apoyo Psicosocial a la Reinserción Educativa (ASR)	Preparación y facilitación para reinserción a sistema de educación regular (más de dos años de deserción).
	Programas de tiempo libre y recreación	Actividades Recreativas	Educación no formal en artes escénicas, plásticas, audiovisuales, musicales, actividades deportivas y culturales.
		Tiempo libre	Espacio con posibilidad de elección por parte del adolescente: leer, escuchar música, actividades escolares y deportivas, juegos de salón.
<b>Programas de familia e integración social</b>	Programa de Intervención con Familias		Vinculación con familia del adolescente, que permita una experiencia de aprendizaje conjunto, para enfrentar de mejor forma el proceso de reinserción social, favoreciendo el mejoramiento de las relaciones intrafamiliares.
	Programa de Inserción Comunitaria		Sistema de salidas al medio libre, asociadas al proceso de intervención del adolescente. Posee una primera etapa de adaptación y responsabilización (6 meses aprox.), la que, de cumplirse y evaluarse positivamente, da paso a una segunda etapa de búsqueda de red de apoyo (creada para este efecto) para generar habilitación e integración social en el joven. Se incorpora a las familias, que deben cumplir una serie de tareas relacionadas al proceso.
<b>Necesidades especiales</b>	Formación laboral	Programa de empleabilidad	Talleres de autorreflexión, para desarrollar capacidad de fijar metas personales, proyecto de vida, área vocacional, aspectos biográficos, etc.
		Programa de Capacitación Laboral	Convenio con SENCE <sup>112</sup> u otras instituciones, para instalar cursos de capacitación laboral en oficios relacionados con actividad productiva de la región. La duración no debe ser inferior a 100 horas, y extenderse al menos por tres meses. Dirigido a jóvenes mayores de 16 años, previa evaluación.
		Programa de desempeño laboral productivo	Entrenamiento intensivo y acceso al empleo productivo (previo paso por programas anteriores). Puede estar dentro del centro, o en el medio libre (previa evaluación del centro y tribunales).
	Programas focalizados en la Conducta Delictual	Intervenciones Cognitivo-Conductuales	Buscan prevenir o reducir la futura conducta delictual. Debe responder a la naturaleza de la infracción, al contexto en que ocurren los actos delictuales y a los patrones del delito. Utiliza técnicas conductuales de modificación de la conducta (pensamientos, actitudes, creencias, emociones), entendiendo que para que se produzca un cambio, median aspectos ambientales e individuales relacionados con el género.
		Intervenciones Cognitivo-Conductuales focalizadas en mujeres	Busca prevenir y reducir conducta futura delictual, considerando diferencias de género. En el PII, además de las estrategias básicas de intervención, se debe considerar el trabajo de roles y estereotipos en lo femenino, maternidad, prevención y disminución de violencia. Se debe asegurar además residencia diferenciada de los hombres, espacios que les otorguen beneficios maternos, entre otros.
	Programas de intervención terapéutica en Salud Mental y Drogas	Programa Ambulatorio intensivo de drogas	Corresponde a prestadores que establecieron convenios con FONASA. Dirigido a adolescentes infractores que presentan consumo problemático de alcohol, drogas, y otros trastornos de salud mental, con o sin sanción accesoria. Busca potenciar el logro de objetivos terapéuticos de alta complejidad.
		Unidad de Hospitalización Corta Estadía (UHCE)	Servicio de hospitalización cerrada, ubicada en un centro privativo de libertad, que otorga atención clínica de especialidad psiquiátrica, en un tiempo no superior a 60 días.

hacia los círculos concéntricos más alejados del centro suelen ser más focalizadas y en mayor medida individuales, lo cual requiere de un mayor número de personal a cargo, citado en SENAME, 2011:21.

<sup>112</sup> Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

### **3.3.1.5 Funciones de los profesionales de intervención**<sup>113</sup>

#### **Encargado de caso**

El encargado de caso debe elaborar un cronograma mensual de trabajo que coordine y asegure la realización de una intervención en ámbito individual familiar y social-comunitario en base al total de casos que tiene a su cargo (junto al equipo de intervención directa), considerando las siguientes acciones: acogida, elaboración primer Plan de intervención individual, planificación y convocación de reuniones de análisis de casos, elaboración de profundización diagnóstica e informes de avance mensual, informes de salida, sustitución y remisión de condena (con apoyo defensor), supervisión cumplimiento objetivos PII, coordinación manejo de caso, realización programa de inserción comunitaria, elaboración plan inserción social egreso, informe de cumplimiento, apoyo a interventor clínico en realización terapia familiar y seguimiento resultados, en la medida de las necesidades.

#### **Interventor clínico**

Rol a cargo de un psicólogo, quien debe realizar intervenciones en el ámbito individual y grupal de los casos que tiene a su cargo, en una lógica de planificación coordinada con el profesional encargado de caso, educadores de trato directo, ASR, etc., considerando principalmente las siguientes acciones: evaluación diagnóstica, participación elaboración PII, intervenciones clínicas y/o terapéuticas con frecuencia semanal, evaluar avance proceso, convocar y dirigir reuniones clínicas de equipo interventor, coordinar acciones con dispositivos externos (escuela, CONACE, etc.), supervisar y acompañar trabajo ETD, favorecer y mantener comunicación permanente con profesional PEC, participar de actividades de análisis de casos.

Los equipos que intervienen directamente, requieren del apoyo de un supervisor clínico, que realice la observación de las condiciones en las cuales se desarrolla el programa, la que estará a cargo de un equipo externo al Centro.

### **3.3.1.6 Manejo de conflictos críticos**

Debe existir una comisión encargada de evaluar las circunstancias al ocurrir algún evento crítico, asegurando –si es que lo amerita- la proporcionalidad de la sanción (se excluyen transgresiones por descompensación psiquiátrica y/o intento de suicidio),

---

<sup>113</sup> Fuente: SENAME 2011:34

abordada desde una lógica disciplinaria y socioeducativa, la que incluye tres niveles: intervención inmediata, intervención terapéutica de la crisis (interventor clínico), intervención institucional preventiva y pro-activa.

### **3.3.2 Resumen Orientaciones Técnicas para la intervención en internación en Régimen Semicerrado**<sup>114115</sup>

Las orientaciones técnicas de la intervención en el Régimen Semicerrado con Programa de Reinserción Social, buscan definir lineamientos y estándares de ejecución para el programa, de manera de diseñar un proceso mediante el cual los adolescentes, cuenten con una intervención individualizada y especializada, cuyo abordaje se lleve a cabo mediante estrategias multisistémicas orientadas tanto al nivel individual como a los niveles familiar y comunitario, poniendo foco en las variables críticas asociadas al proceso de inserción social y desistimiento delictivo.

*“Considerando el marco legal y los fines de la sanción contemplados en la Ley N° 20.084, esta orientación técnica plantea una intervención de carácter bidireccional, orientada tanto a los factores individuales como a aquellos factores presentes en el entorno relacional que pueden posibilitar o inhibir el desistimiento en delitos y la reinserción social. En ese sentido, el eje de la intervención no está puesto sólo en trabajar riesgos y recursos del individuo, sino también, y con alto énfasis, los procesos que se dan en la relación del joven con su entorno social, de manera de abordar los mecanismos de control y apoyo social que puedan sostener el cambio buscado. De allí que las estrategias de trabajo con las redes sea un componente fundamental en la ejecución de este programa”. (SENAME, 2013 p.3).*

---

<sup>114</sup> Resumen obtenido de “Orientaciones Técnicas para la intervención en internación en Régimen Semicerrado”. [SENAME], Departamento de Justicia Juvenil, 2013. Fuente: [http://www.sename.cl/wsename/otros/OT\\_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20%20Centros%20Semicerrados%202013.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/OT_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20%20Centros%20Semicerrados%202013.pdf)

<sup>115</sup> Las orientaciones técnicas del programa, no desarrollan un punto relacionado a Equipo de trabajo o trabajo en equipo del programa, por lo que no se deja claridad respecto de temáticas como composición de equipo, funciones y perfiles, autocuidado, etc.

### **3.3.2.1 Objetivos del programa**<sup>116</sup>

#### **Objetivo general**

Ejecutar un programa especializado de intervención en el contexto de la sanción de internación en Régimen Semicerrado, que favorezca la responsabilización frente al delito y la reinserción social del adolescente, mediante el abordaje de variables criminógenas críticas para cada caso y estrategias que involucren acciones de habilitación y acompañamiento en la comunidad.

#### **Objetivos específicos**

- a) Asegurar el control y la supervisión personalizada del adolescente para el cumplimiento de la sanción.
- b) Desarrollar un plan de intervención individualizado y especializado, que contemple objetivos e indicadores, y acciones para el seguimiento y evaluación durante toda la ejecución del plan y al egreso del adolescente.
- c) Intervenir en torno al comportamiento delictivo, a fin de que cada adolescente genere problematizaciones y elabore mecanismos regulatorios que incidan en su desistimiento delictivo.
- d) Ejecutar un proceso de intervención que incorpore una etapa de habilitación social del adolescente y una etapa de acompañamiento socioeducativo para la inserción en actividades fuera del centro.
- e) Ejecutar intervenciones orientadas a abordar el comportamiento agresivo contra terceros acorde a la evaluación de cada caso.
- f) Favorecer el desarrollo de mecanismos de contención, supervisión y apoyo social en los entornos relacionales significativos del adolescente.
- g) Facilitar la integración social del adolescente promoviendo la incorporación a trayectorias educativas, de formación laboral y/o empleo, acorde a sus necesidades, motivaciones y recursos específicos.
- h) Generar estrategias que favorezcan el acceso y adherencia del adolescente a prestaciones en salud mental y/o tratamientos para el consumo problemático de drogas y alcohol, cuando corresponda.

---

<sup>116</sup> Fuente: SENAME, 2013:5

### 3.3.2.2 Marco Teórico

Las Orientaciones Técnicas del programa se estructuran sobre la base de enfoques y modelos que se integran, para comprender el problema de intervención, definir los aspectos a intervenir, y las principales estrategias. Estos son: **enfoque de derechos, desarrollo evolutivo y ecosistémico, riesgo-necesidad-capacidad de respuesta, desistimiento delictivo y gestión de redes.**

#### Enfoque de Derechos

*“Comprende al adolescente como pleno sujeto de derechos, con énfasis en el reconocimiento de sus necesidades, como parte de sus derechos fundamentales” (SENAME, 2013 :7)*

Por lo anterior, la intervención se enmarca bajo el alero del respeto a las normas legales y el resguardo de garantías y derechos consagrados en la Constitución<sup>117</sup> y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes; como la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada en 1990 por Chile).

Cabe destacar que las O.T. buscan ir más allá de su concepción básica, *“entendiendo a los adolescentes, no sólo como sujetos de derecho, sino como sujetos que ejercen derechos y cumplen deberes asociados a estos; de manera tal que la sanción permita fomentar su autonomía progresiva” (SENAME, 2013:7)*. Así también y en la medida que la ejecución se ejecute como fue estipulada inicialmente, *“debiera tener como consecuencia directa la restitución plena de los derechos de los adolescentes, tales como, salud, educación, participación, capacitación” (SENAME, 2013.:7)*, entre otros, siempre dando especial atención al principio de respeto al interés superior del niño.

Para cumplirse, este enfoque busca:

*“la participación activa del adolescente en el plan de intervención individual, como en el proceso de reinserción social que considera el derecho a la educación, salud, trabajo, desarrollo personal y familiar. En este contexto, a través de la gestión de redes y el trabajo intersectorial, los equipos deben facilitar la entrega a los adolescentes de una atención pertinente para el respeto de sus derechos en el acceso de los servicios públicos y privados, que*

---

<sup>117</sup> La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo N° 19, asegura a todas las personas distintos derechos y deberes, que se consagran con el rango de constitucionales, siendo deber del Estado garantizar el ejercicio y respeto de los mismos.

*puedan mejorar el cumplimiento de sus logros personales especificados en la intervención”.*<sup>118</sup>

### **Enfoque de Desarrollo Evolutivo Ecosistémico**

Este enfoque plantea que *“el concepto de desarrollo se refiere a procesos continuos de transformación. La adolescencia se caracteriza por ser una etapa dentro del desarrollo evolutivo humano, siendo en sí misma una etapa con múltiples procesos. Para su cabal comprensión, es necesario trascender el enfoque tradicional de evolución de un individuo en una sociedad, incorporando el enfoque ecológico del desarrollo y el enfoque del curso de la vida, es decir del desarrollo del comportamiento”* (SENAME, 2013 p.9).

Según Bronfenbrenner<sup>119</sup> (enfoque ecológico), el desarrollo es un cambio perdurable, que depende de la interacción que una persona establezca con su ambiente. Dicha interacción, es bidireccional y recíproca, siendo en la adolescencia, donde más se observa esta reciprocidad. Por ello, para fines de intervención, se deben entender y encontrar respuestas individualizadas de cómo llevar al adolescente con trayectoria delictual y a su familia, a mayores niveles de integración socioeducativa, planteando como desafío base para la intervención, comprender la compleja red de interacciones bidireccionales que rodean al adolescente, para así también articular mecanismos de actuación que puedan influir sobre esos entornos (escuela, lugar de empleo, hospital, etc.).

Así también, el enfoque del curso de la vida<sup>120</sup>, *“impulsa a rastrear la historia del adolescente, y comprender que no existen salidas o “intervenciones estándar” dado que la infracción adolescente no se circunscribe a un grupo homogéneo sobre el cual hay formas universales de intervención”* (SENAME, 2013 p.11). Los planes deben orientarse al desarrollo del sujeto en su contexto específico, con sus fortalezas y problemáticas particulares. Implica elaborar *diseños flexibles* de intervención, aunque

---

<sup>118</sup> Fuente: SENAME, 2013:8

<sup>119</sup> Citado en SENAME, 2013 p.10.

<sup>120</sup> Nagin, D. S., Farrington, D. P., & Moffitt, T. E. (1995). Life-course trajectories of different types of offenders. *Criminology*, 33, 111-139. Plantea que el comportamiento humano, es producto de una historia personal del desarrollo psicológico y social de una persona, el cual da cuenta de los por qué y cuándo se inicia, cuáles son los signos tempranos y cómo evoluciona, permitiendo conocer los elementos imprescindibles para intervenir, realzando la sucesión de hechos, evidenciando secuencias o hitos que experimentaron los adolescentes desde su niñez, citado en SENAME, 2013:11.



las áreas sean las mismas (familia, escuela, empleo, etc.). Se requieren intervenciones que consideren diferentes abordajes al sistema familiar y comunitario en la búsqueda de soluciones que pueden ir desde la orientación hasta intervenciones más intrusivas, diferenciándose según las particularidades de los adolescentes y la forma individual del desarrollo de la conducta delictual que se observa en el presente.

### **Enfoque de Riesgos, Necesidad, Capacidad de Respuesta**<sup>121</sup>

El uso de este enfoque (detallado en el punto 3.4.1 de este capítulo), “*apunta a relevar la necesidad de focalizar estratégicamente intervenciones que apunten a evitar la persistencia en delitos, apuntando a identificar y priorizar necesidades de intervención en el caso a caso y efectuar evaluaciones que miden los avances del adolescente, como fruto del proceso realizado*” (SENAME, 2013:12).

En lo que respecta al plan de intervención y diagnóstico:

*“permite diferenciar y ordenar la información que se va obteniendo con el adolescente. En este sentido, los factores de riesgo estáticos recopilan una serie de antecedentes que posibilitan identificar los aspectos que pueden agravar el riesgo o bien facilitarán u obstaculizarán el proceso de intervención. A su vez, los factores de riesgo estáticos, también pueden ser considerados como elementos que el equipo puede trabajar pues constituyen los “pisos” a partir de los cuales los adolescentes van a responder a las intervenciones y tendrán que ser abordados, ya sea mediante derivaciones hacia la red, o bien trabajando procesos de resignificación de la experiencia vivida anteriormente; por ejemplo, a través de intervenciones terapéuticas. Por su parte, la identificación de los factores de riesgo dinámicos permitirá priorizar los objetivos y planificar en conjunto con el adolescente la intervención”*<sup>122</sup>

### **Investigación en desistimiento delictivo**

Se refiere a distintas líneas de investigación que apuntan a comprender cómo se da la interrupción de las trayectorias delictivas, comprendiendo que el desistimiento delictivo, es un proceso y no un evento. No se enfoca en un cambio puntual, sino más bien a la mantención de una conducta no-delictual, a pesar de los obstáculos y las frustraciones que presenta la vida (Maruna, 2009, citado en SENAME, 2013:14).

---

<sup>121</sup> El enfoque “Riesgo, necesidad y capacidad de respuesta: Modelo para la evaluación y rehabilitación de adolescentes infractores de ley” fue elaborado por los autores Andrews, A. y Bonta, J..

<sup>122</sup> SENAME, 2013 p. 12).

Una de las línea de investigación, señala que el desistimiento ocurre gracias a la reforma maduracional, y que las conductas delictuales van disminuyendo a medida que pasan los años<sup>123</sup>. Complementa lo anterior, Trasler (Maruna, 2009, citado en SENAME, 2013 p.14) *“desde la teoría de los vínculos sociales, pues señala que los adolescentes en la medida que crecen, tienen acceso a otras fuentes de logros y satisfacción social (trabajo, esposa, hijos), por lo que gradualmente desisten de la conducta delictual”*.

Agregan a lo anterior, Gardner y Paliaban<sup>124</sup>, desde los modelos motivacionales, *“que los individuos experimentan cambios cruciales relacionados con la edad respecto al concepto de sí mismos, sus motivaciones, aspiraciones y actitudes”*, y que estos cambios subjetivos gatillan y determinan cómo se interpretarán los eventos externos o estados psicológicos y cómo se actuará ante ellos.

Por otro lado, Shad Maruna, señala, que la intervención *“debiera estar orientada a desarrollar sentimientos de auto eficiencia y esperanza, la sensación de tener el control de su propio futuro; la percepción de sí mismo como “algo más” que sus delitos; preocupación “generativa” por los hijos y la próxima generación y la experiencia de recibir “certificación” de otros que apuestan por su cambio”* (Maruna, 2009, citado en SENAME 2013.15).

Finalmente en las O.T., se agrega el trabajo desarrollado por McNeill (2009), que explica que el desistimiento se desarrolla en la interfaz de tres procesos: el proceso de maduración personal, los cambios en los lazos sociales asociados a transiciones vitales y la construcción de una narrativa personal. Por ello:

*“para gestionar el cambio hacia el desistimiento, es fundamental saber cómo operan los procesos de cambio y establecer estrategias para fomentar la motivación y desarrollar recursos en la persona y en su entorno. Lo anterior se traduce en que el proceso de intervención requiere un adecuado tipo de relación que sustente el trabajo que se llevará a cabo y un conjunto de estrategias que permitan manejar resistencias, promover conductas pro-sociales y generar confianza para suscitar el proceso de cambio”<sup>125</sup>.*

---

<sup>123</sup> Glueck y Glueck en 1937, y Gottfredson y Hirschi en 1990, Maruna en 2009.

<sup>124</sup> Citado en SENAME 2013,:15.

<sup>125</sup> Mc Neill, 2009, citado en SENAME 2013:16

### **Enfoque de Gestión de Redes**

El trabajo en red *“se orienta hacia la generación del capital social de un adolescente para promover procesos de desarrollo pro-social. Es un trabajo sistemático de colaboración y complementariedad entre los recursos locales en el ámbito territorial”* (SENAME 2013:17). Más que una coordinación o un mero intercambio de información, es una articulación o enlace comunitario, colaborador, de forma estable y sistemática, que permite evitar descoordinaciones y potenciar así el trabajo conjunto.

Este trabajo, presenta una metodología con objetivos orientados a disminuir las brechas subjetivas entre los/as adolescentes y las redes sociales, para facilitar asertivamente el acceso a la oferta existente, en base a dos estrategias del trabajo para crear, movilizar, dinamizar y fortalecer redes sociales: **la intervención en red**, y **la práctica en red**.

La primera, denominada Red Social Focal (RSF), es *“el sistema de conversación/acción que se estructura en torno a un sujeto foco, o nodo (persona, pareja, familia, grupo pequeño, institución, etc.) y los entornos más próximos y redes interinstitucionales de mayor envergadura”* (Martínez, V., 2006, citado en SENAME 2013:17). Se debe procurar no caer en la mera derivación, por lo que se debe conocer a fondo la significación de la experiencia de los adolescentes con la red, y descubrir o no de potenciales redes de apoyo que pudiesen jugar en favor de la integración social, así como también, generar articulaciones estratégicas que permitan la fluidez de relaciones.

Por otra parte, **la práctica de red**, *“es aquella que interviene en una red de mediadores sociales, cuyo objetivo es generar contextos que posibiliten el desarrollo como sistema de conversación/acción para la intervención y distribución del apoyo social”*<sup>126</sup>. Debe distribuirse entre los distintos actores que operan dentro del circuito de justicia juvenil.

---

<sup>126</sup> “Modelo de Redes Sociales”, Martínez, V. 2006, citado en SENAME 2013:18.

### 3.3.2.3 Modelo de intervención

Según las Orientaciones Técnicas el programa está diseñado para ser más que un mero control -para que el adolescente pernocte a diario- buscando, además garantizar un conjunto de prestaciones sociales, educativas y psicológicas, articuladas en torno a un plan de intervención individual, que se dirijan a tener impacto en el proceso de responsabilización y de inserción social de un adolescente. El modelo de intervención se compone de cuatro procesos principales:

- *Inicio de la sanción y preparación del adolescente.*
- *Rutina y funcionamiento interno.*
- *Acompañamiento en comunidad.*
- *Manejo de casos.*<sup>127</sup>

*“Cada proceso incorpora un conjunto de acciones, responsables y tiempos de actuación y se relacionan entre sí de manera interdependiente, no secuencial ni lineal” (SENAME, 2013:22).*

Requiere una oferta socioeducativa y psicosocial en el centro, orientada a trabajar la responsabilización y el apresto o preparación de competencias y disposiciones en el adolescente para mejorar su capacidad de respuesta a las actividades que vaya a desarrollar fuera del centro como parte de su plan de intervención.

*“La apertura hacia lo social debe entenderse como un movimiento gradual, de micro logros, donde a través de aproximaciones sucesivas el adolescente pueda ir incorporando y poniendo en juego recursos, habilidades y conocimientos de manera auto regulada, de forma que la estructura del centro vaya dando pie a mayores niveles de autonomía. Para ello se requerirá de un soporte de **acompañamiento socioeducativo en terreno** y de un **manejo de caso** que garantice la permanente mirada diferenciada de cada adolescente, acorde a sus necesidades y recursos y aborde la motivación al cambio”<sup>128</sup>.*

---

<sup>127</sup> SENAME 2013:22

<sup>128</sup> SENAME 2013:22

### **Inicio de la sanción y preparación del adolescente**

Su objetivo es que el adolescente se ajuste gradualmente al contexto de cumplimiento de la sanción en cuanto a permanencia, y se prepare para el cumplimiento de actividades fuera de él. Las acciones a desarrollar, se observan en la siguiente Tabla N° 14.

**Tabla N° 14: Cuadro Demostrativo con las Acciones a desarrollar al interior del Centro Semicerrado**

<b>Etapa</b>	<b>Actividad</b>	<b>Descripción</b>
<b>Ingreso</b>	Ingreso	Recepción o tramitación de recepción de la sentencia. A cargo de jefatura técnica
	Encuadre	Informar claramente al adolescente de alcances de la medida.
	Confirmación de domicilio	A través de visita domiciliaria
	Confirmación de ingreso a otro programa LRPA	Conocer si es o fue atendido en el último año, y de ser así, gestionar traspaso de información.
	Elaboración de PII para la audiencia de aprobación	Primera elaboración para ser aprobada en tribunal, que será profundizada en los dos meses siguientes.
	Expediente de ejecución	Registro físico confidencial
	Ingreso de jóvenes extranjeros	Poner en conocimiento a autoridades país de origen , en caso de no contar con residencia en el país, y tramitar cédula provisoria.
<b>Inducción</b>	Inducción	Encuadre. Entrega cartilla derechos y deberes, información rutina del centro, definición profesional a cargo manejo de caso.
	Intervención temprana	Pesquisar existencia de vulnerabilidad grave en salud, y realizar derivación si correspondiese.
	Ajuste al contexto de la sanción	Acompañamiento para ajuste del adolescente al programa, determinando figuras vinculantes en el equipo.
<b>Preparación</b>	Actividades de apresto	Trabajo de competencias básicas y genéricas, que se profundizan en etapas posteriores
	Responsabilización	Abordar distinciones respecto del reconocimiento del delito, junto con analizar causales y consecuencias de participación en el mismo.
	Atención en salud	Pesquisar necesidades de salud física y mental
	Visitas a familia	En horarios definidos y supervisados por equipo

### **Rutina y funcionamiento interno del Régimen Semicerrado**

Debe ser diferenciada, dependiendo de la etapa en la que se encuentren los adolescentes, sin embargo, existirá una rutina general aplicada a todos. En la siguiente tabla N° 15, se pueden observar, las actividades básicas y su descripción:

**Tabla Nº 15: Cuadro Demostrativo de las Actividades Básicas a realizar por los Adolescentes en los Centros de Régimen Semicerrado**

Actividad	Descripción
Actividad de inicio de cada día	Actividad estructurada con encuadre inicial, y motivación a asistir a actividades planificadas para cada joven
Preparación de la jornada de actividades	Verificar existencia de insumos necesarios para dar cumplimiento a las actividades (dineros movilización, colación, etc.)
Alimentación	Administra alimentos en el centro, como oportunidad socioeducativa, o proveer alimentación necesaria, a quienes se encuentren fuera durante el día.
Intervención psico o socioeducativa	Desarrollas intervenciones de acuerdo a lo planificado en PII. Pactada en el caso de quienes realizar rutina externa, y extensivo a los de rutina interna.
Actividades deportivas y recreativas	Programar al menos dos veces por semana.
Actividades de libre disposición	Permiten educar el tiempo de ocio, descansar y preparar rutina día siguiente
Supervisión y seguimiento	Controlar, y realizar actividades de refuerzo en quienes no cumplan.
Actividad de finalización de cada día	Evaluación del día, revisando dificultades y logros.

### **Acompañamiento en comunidad**

Consiste en entregar una serie de oportunidades de desarrollo al adolescente, promoviendo conductas pro-sociales, manejando resistencias y recaídas en viejos patrones de conducta, promoviendo desarrollo de sus capacidades, y fomentar oportunidades que den soporte de cambio, a través de la generación de capital social, en cuanto a la conformación de redes sociales y lazos familiares.

**Tabla Nº 16: Cuadro Demostrativo con las Etapas del Proceso de Acompañamiento a la Vida en Comunidad en el Centro de Régimen Semicerrado**

Actividad	Descripción
Inicio	Inicio etapa de inserción en medio externo (familiar, socio-comunitario, etc.)
Acompañamiento	Actividades presenciales en tiempo fuera del centro, y monitoreo semanal (fono, mail) con instituciones donde joven realiza actividades diarias, y contacto presencial mensual o trimestral. Reuniones mensuales con familia o adulto significativo.
Intervención en la red	Gestiones, catastros y mapeos, para obtención de cupos o prestaciones para el adolescente. Intervenciones en caso de dificultades.
Desarrollo de competencias	Actividades para desarrollar competencias básicas y/o genéricas, que complementen intervención en el inserción social.
Supervisión y seguimiento	Reuniones de análisis de caso, para evaluar avances y retrocesos.

### **Manejo de casos**

Se refiere a la “*estructuración y organización estratégica de las intervenciones con el adolescente*” (SENAME, 2013:33). Su finalidad es planificar y gestionar el PII, a partir de los focos definidos en evaluación. Presenta una línea de tiempo básica a la que los equipos deben responder:

A continuación, se presenta el conjunto de estándares de intervención que debe contemplar el manejo de caso, y se especifican los criterios y acciones mínimas que deben ejecutarse:

**Tabla Nº 17: Manejo de Caso: Intervención Individual**

<b>Manejo de caso: Intervención individual</b>	
<b>Etapas</b>	1ª evaluación diagnóstica, elaboración PII y presentación al tribunal, 2º evaluación de profundización diagnóstica, evaluaciones de proceso para ajustar plan, evaluación final.
<b>Plan inicial</b>	Construcción de PII, de acuerdo a formato estándar de SENAME. Entrevista con adolescente, familia, personas significativas, recopilación de información en la red, traspaso de información en el caso que joven provenga de otro programa, asegurando que el joven conozca y comprenda los contenidos señalados en el PII, incluir verificador en expediente una vez aceptado o rechazado por tribunal.
<b>Plan profundizado y programa de trabajo</b>	Realizada por el equipo a 2 meses de ingreso del joven al centro, incorporando nuevas acciones, acordes a necesidades de cada caso. Permite medir micro-logros y establecer objetivos intermedios que apunten a logros observables y posibles de medir. Se deben comunicar modificaciones al tribunal.
<b>Evaluación periódica</b>	Monitorear y dar a conocer de oferta interna y externa al adolescente, alerta de incumplimiento, motivación al cambio. Evaluar o redefinir de ser necesario cada 3 meses, e informar al tribunal en base a evaluaciones.
<b>Evaluación final</b>	Efectuar 3 meses antes de egreso, con nivel de cumplimiento del plan, necesidades de atención del adolescente y red social.
<b>Control</b>	Contacto cara a cara diario con el adolescente, por cualquier integrante del equipo.
<b>Atención en situación de quebrantamiento temporal en Régimen Cerrado</b>	Traspasar información a equipo de Régimen Cerrado, así como criterios de intervención, para dar continuidad a proceso, o redireccionar conjuntamente. Registrar en expediente. Una vez finalizada sanción, realizar nuevamente traspaso de información.
<b>Coordinación con circuito de programas y sistema de justicia local</b>	Gestión de información con circuito de programas para seguimiento en casos de posibles reingresos o simultaneidad de medidas, efectuando acciones de coordinación técnica, cuando se requiera abordar casos en complementariedad.
<b>Preparación para el egreso</b>	Tres meses antes del egreso, elaborar plan de egreso, que contemple: proyectar inserción en medio libre, objetivos a trabajar durante el periodo, vinculaciones con la red post egreso, evaluación de término con grado de cumplimiento PII.

## **Ámbitos de Intervención del Programa Semicerrado**

“Se asocian a factores críticos que debieran ser trabajados para alcanzar los fines de la sanción y suponen comprender que la atención debe ser multimodal y ecosistémica”<sup>129</sup>. Los ámbitos que debiera contemplar la acción del centro, se detallan en la siguiente tabla:

**Tabla Nº 18: ámbitos de Intervención del Centro de Régimen Semicerrado**

<b>Ámbito</b>	<b>Condición de ingreso</b>	<b>Descripción y acciones</b>
Intervenciones en responsabilización frente al delito	Todos los adolescentes	Evaluación conducta delictiva, intervención (reconocimiento de responsabilidades, desarrollo de empatía, motivación al cambio, etc.) acompañamiento, derivación a redes sociales, preparación para el egreso (identificando fortalezas y debilidades, prever riesgos, fortalecer potencial de cambio).
Intervenciones en violencia contra terceros	Adolescentes que requieran según evaluación de necesidades de intervención en este ámbito.	Identificación de variables claves (factores protectores, problemas de manejo de emociones, vivencias frustrantes, falta de empatía, etc.), intervención (personalizada, intensiva y estructurada, que considere aspectos individuales y contextuales, reforzando fortalezas), acompañamiento, derivación a red social, preparación para el egreso.
Intervención con entornos y personas significativas	Todos los adolescentes	Diagnóstico e identificación de principales focos de intervención (mapear red personal y priorizar trabajo), intervención con familia y adultos significativos (apoyar funciones de crianza o autonomía según corresponda, mejoramiento capacidad de apoyo social personas significativas, intervenciones breves o derivación asistida en caso de que familias requieran reparación o sean multiproblemáticas), intervención con pares (diferenciación de pares que influyen en persistencia delictiva), intervención y gestión de la red, parentalidad (actividades de paternidad responsable y relación de pareja según corresponda).
Inserción educacional	Todos los adolescentes acorde a sus necesidades educativas	Diagnóstico educativo, continuidad de estudios formales (adolescentes que asistían regularmente antes de ingreso, o que presenten diagnóstico educativo favorable), nivelación de los aprendizajes (reparación de aprendizajes y obtención matrícula en caso de no estar matriculado), tutoría académica.
Capacitación e inserción laboral	Adolescentes que cumplen requisitos y evaluación de necesidades	Edad del adolescente (igual o superior a 15 años y autorización expresa padre o madre), escolaridad (requisito para algunos cursos), nivel de adherencia a la sanción (periodo mínimo de 6 meses, y buen nivel de adherencia a sanción, y buena respuesta a relación de trabajo con equipo) proyección futura (confirmar motivación concreta a prepararse para mundo laboral, y existencia de elementos que lo asocien a un proyecto vital), existencia de redes de apoyo prosocial (verificar existencia y ejercicio de control y supervisión).
Atención en salud física y mental <sup>130</sup>	Adolescentes que requieran según	Pesquisas (inscripción Centro de Salud, antecedentes de salud general, aplicación

<sup>129</sup> SENAME, 2013:41.

<sup>130</sup> La labor principal del equipo será, por una parte, pesquisar, derivar y motivar al/la adolescente en el tratamiento que requiera y, por otra, fortalecer el rol de la familia como soporte fundamental para la mantención de estos procesos, tareas que deben realizarse de manera coordinada con el dispositivo de atención en drogas al cual haya sido derivado el joven. En la medida que los adolescentes reciban la



		evaluación de necesidades de intervención en este ámbito	instrumento tamizaje, sintomatología asociada a riesgo suicida o autoagresión, necesidades de atención en salud mental) , derivación asistida (ingreso a COSAM en caso de problemas de salud mental, acompañamiento a atención especialidad en caso de enfermedad física, derivación a PAI por consumo de drogas, otros) supervisión y seguimiento, motivación y adherencia, gestión de redes, “intervención en crisis” <sup>131</sup> .
--	--	----------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### **3.3.3 Resumen Orientaciones Técnicas Programa de Libertad Asistida**<sup>132</sup>

#### **3.3.3.1 Objetivos de la intervención**<sup>133</sup>

##### **Objetivo general**

Desarrollar un programa de intervención diferenciado y especializado, que impacte en la disminución del riesgo de reincidencia y favorezca la integración social del adolescente.

##### **Objetivos específicos**

- a). Diseñar un programa individualizado de intervención basado en las necesidades, motivaciones y recursos específicos de cada adolescente.
- b). Implementar medidas de control y supervisión decretadas por el tribunal, en el contexto de la relación adolescente-delegado.
- c). Implementar procesos de aprendizaje de habilidades sociales, cognitivas, y emocionales que favorezcan el desistimiento de conductas infractoras de ley.
- d). Generar condiciones en el adolescente y en la red para facilitar una inserción social efectiva.

---

atención adecuada y pertinente, se podrá resguardar el avance de los procesos de intervención establecidos en la sanción judicial que deben cumplir. SENAME, 2013:55.

<sup>131</sup> Requiere “Diseñar e implementar estrategias para la intervención en crisis poniendo acento en la prevención mediante acciones coordinadas del equipo del centro. Para esto, el profesional psicólogo deberá hacerse cargo de las intervenciones reparatorias o terapéuticas a los adolescentes, además de participar en el diseño y asesorar al equipo técnico en estrategias para la prevención de situaciones críticas”. SENAME, 2013:57.

<sup>132</sup> Resumen obtenido de “Orientaciones Técnicas Programa de Libertad Asistida”. [SENAME], Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, diciembre, 2009. Fuente: [http://www.sename.cl/wsename/otros/OT\\_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20Libertad%20Asistida%202009.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/OT_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20Libertad%20Asistida%202009.pdf)

<sup>133</sup> SENAME, 2009:14.

e). Sistematizar los procesos de intervención con el fin de generar programas de calidad.

f). Diseñar una estrategia y planificar actividades anuales de autocuidado del equipo.

### **3.3.3.2 Elementos transversales de la intervención**

Según las orientaciones técnicas, los siguientes son los enfoques que deben estar presentes en la intervención:

El **enfoque de competencias**, *“focaliza la intervención en recursos internos y externos de los adolescentes, rescatando competencias y fortalezas, que pueden constituirse en importantes motivaciones prosociales” (SENAME; 2009 p.16)*. Sitúa al sujeto en una postura de mayor responsabilidad en su proceso, poniendo énfasis en la práctica.

En el **enfoque diferenciador**, la intervención requiere identificar niveles de complejidad, que permitan conocer los aspectos relacionados a la comisión del delito, y que contribuyan a definir la intervención en intención, grado de control y estructura, y énfasis (conductual o narrativo). Utiliza técnicas de mejoramiento del desempeño social del adolescente.

En el enfoque de **responsabilización y desarrollo de la autonomía progresiva**, el trabajo se dirige a evitar la reincidencia. Por ello, *“se evalúan logros, que permitan al adolescente desplazarse desde un mayor control externo, hacia niveles de autonomía y responsabilización de su conducta” (SENAME, 2009, P.16)*; siendo susceptible de alcanzar progresivamente, a través de una planificación que genere compromisos, realice refuerzo positivo, y que utilice como estrategias, los beneficios de remisión y sustitución de la pena.

El enfoque de **participación activa y motivación del adolescente**, busca que el adolescente no sólo sea un beneficiario, por lo que genera espacios de participación activa en los procesos de decisión y actividades relacionadas a su proceso de intervención, validando su capacidad de expresar y representar ideas ante el equipo.

El **enfoque de género** busca que, en la intervención se explore y analice la socialización diferenciada de género, disminuyendo los riesgos asociados a una construcción identitaria rígida, basada en estereotipos.

### **3.3.3.3 Relación delegado adolescente**

Si bien la ley hace mención a la relación adolescente-delegado como contexto básico de la intervención socioeducativa, debe manejarse la premisa de que el profesional se sitúa en un contexto de equipo que funciona como una red interna del programa, que intercambia recursos técnicos, que asesora y que establece también relaciones educativas con los adolescentes, actuando bajo un paradigma común y coherente.

*Aunque “la relación delegado - adolescente, tiene un origen en el contexto jurídico, en ella se juegan aspectos vinculares, de aprendizaje y de promoción del proceso de intervención”. (SENAME, 2009:18)*

### **3.3.3.4 Desarrollo de la intervención**

El diseño de los procesos de intervención *debe responder a criterios de diferenciación y comprensión personalizada de cada caso*, “teniendo en cuenta que *las actividades que planifique el equipo, deben ser en sí mismas situaciones de aprendizaje; que permitan al adolescente experimentar una vivencia que potencie sus recursos y aporte en la construcción de significaciones que den valor a nuevas alternativas de desarrollo”* (SENAME, 2009:20). Por ello, *“las actividades deben propiciar procesos de reflexión, de reconocimiento de los propios recursos y necesidades, de incorporación de nueva información, así como también de apertura a experimentar o ensayar nuevas habilidades”* (SENAME, 2009:20), lo que conlleva, garantizar oportunidades, para que el adolescente proyecte o generalice sus aprendizajes en otros entornos y relaciones distintas al programa.

El equipo, *“debe diseñar y ejecutar de manera sistemática acciones de seguimiento y supervisión de casos, que permitan detectar necesidades de mejora y hacer ajustes oportunamente. Así mismo, será clave el desarrollo de procesos de monitoreo y evaluación del programa, que permitan identificar los factores que obstaculicen o faciliten el alcance de los objetivos, con miras a generar indicadores de logro”*. (SENAME, 2009:20).

Para comprender mejor la intervención, se ha dividido en etapas (inicio, profundización y término), las que su vez, se describen de acuerdo a cuatro aspectos claves (intervención, ejecución de la sanción, gestión de la información, especificaciones técnicas de la etapa) las que deben comprenderse a modo de guía y

en ningún caso, como linealidad de los procesos. A continuación, se presentan los cuadros de resumen por etapa, y las actividades que debe comprender cada uno:

### **Etapa de inicio**

**Tabla Nº 19: Cuadro Resumen de las Etapas y Actividades en Inicio de cumplimiento de Condena en el PLA<sup>134</sup>**

<b>Aspecto clave</b>	<b>Contenidos</b>	<b>Descripción</b>
<b>Intervención</b>	Acogida	Contención de aspectos emocionales asociados a escenario penal, inicio de vinculación.
	Encuadre	Facilitación de la comprensión de la sanción y fijar límites de su ejecución. Definir calendario actividades conjuntamente.
	Elaboración del PII	Plan fundado en primera valoración de necesidades de intervención, que permita evaluar factores de protectores y de riesgo, con participación activa de adolescente, para posteriormente profundizar diseño inicial.
	Derivación oportuna para abordaje de necesidades de atención temprana	Abordaje de necesidades específicas, para evitar agudizar niveles de daño en adolescente. Ej: programa tratamiento drogas.
<b>Ejecución de la intervención</b>	Envío oficio de ingreso	Ingreso y comunicación a coordinación judicial.
	Apertura expediente de ejecución	Apertura una vez recibida orden de ingreso. Contiene copia sentencia, derivación coordinador judicial, etc. Se irá actualizando a medida que se ejecute la sanción.
	Registro de los procesos de intervención	Registro descriptivo y actualizado de todas las acciones y resultados del proceso de intervención.
	Envío PII a tribunal competente y participación en audiencia de aprobación del plan	Con conocimiento y participación del adolescente en elaboración de su PII.
	En caso de inasistencia al programa	15 días de resolución, joven no se presenta, contacto con defensor para pedir nueva hora de presentación PII. Si pasan 30 días, contacto con fiscal y defensor, con copia a coordinador judicial, de imposibilidad de generar asistencia. Egreso del caso, siempre con posibilidad de reingreso.
	En caso de simultaneidad de medidas y sanciones.	Coordinación con sistema de justicia para resolver.
<b>Gestión de la información</b>	Registro de información en la base de datos SENAINFO	Registro de acuerdo a instructivo en <a href="http://www.senainfo.cl">www.senainfo.cl</a> . Distinguir entre fecha de ingreso y de inicio.
	Fecha de ingreso	Al efectuarse recepción de derivación. Se debe registrar un PII que consista en un objetivo general.
	Fecha de inicio	Fecha en que se efectuó la primera entrevista, salvo excepciones tribunal (como aprobación PII)
<b>Especificaciones técnicas de las acciones de la etapa</b>	Respecto al ingreso	Generar condiciones para efectuar primera entrevista, en el menor plazo posible luego de recibida orden de derivación, adaptándose a las condiciones iniciales del adolescente.
	Mirada de circuito	Considerar anteriores sanciones, para interpretar mejores necesidades de intervención.
	Contenidos mínimos y criterios de construcción del PII	Debe ser personalizado, integrar acciones desde los distintos sectores (oferta educación, salud, capacitación, etc.), motivación básica del adolescente que se construye a partir de un encuadre específico, adaptarse a disposición de responder del adolescente (estilos de aprendizaje, motivaciones, habilidades, etc. que permitan que el adolescente experimente el logro)

<sup>134</sup> PLA: Programa (Centro) de Libertad Asistida

**Tabla Nº 20: Cuadro Resumen de las Etapas de Profundización del Plan de Intervención Individual (PII)**

<b>Etapas de profundización y ejecución del plan de intervención</b>		
<b>Aspecto clave</b>	<b>Contenidos</b>	<b>Descripción</b>
<b>Intervención</b>	Programa de intervención personalizado (PIE)	Diseño de plan más específico, con mayor nivel de operacionalización, luego de la profundización de evaluación del adolescente. Conocido y comprendido por adolescente.
	Control y supervisión del adolescente	Vinculación cara a cara entre adolescente y delegado. Al menos un contacto directo semanal, como mínimo 4 mensuales. Es responsabilidad de delegado y equipo.
	Desarrollo de la responsabilización del adolescente	Generar procesos de reflexión y de aprendizaje de competencias que posibiliten la disminución de los riesgos de reincidencia, abordando aquellos factores que se relacionen directamente con la participación del adolescente en delitos. Planificadas en función de una evaluación que permita identificar logros.
	Desarrollo de habilidades y/o competencias para la integración social	Que repercutan en mayores grados de integración social. Aplicadas en base a evaluación inicial y de salida para identificar logros.
	Integración en programas de educación o capacitación laboral.	Gestión de red, para favorecer integración efectiva en espacios que permitan aumentar grados de escolaridad y/o desarrollar procesos de capacitación y empleabilidad.
	Intervenciones con familia.	Desarrollar competencias parentales y vinculación con redes sociales, para habilitar a los adultos para apoyar a adolescente en el proceso. Estratégicamente deben estar presentes en todo el proceso (entrevistas, talleres, situaciones concretas de aprendizaje, etc.) promoviendo reconocimiento y comprensión recíproco entre joven y adulto.
	Integración en espacios de participación social.	Deportivos, culturales o formativos. Obtención de cupos, acuerdos operativos con entidad que ofrece servicio, acompañamiento incorporación, motivación constante continuidad.
	Acceso a prestaciones de salud.	Primario o especializado, si se detecta consumos de drogas, trastornos de salud mental, violencia, promoción de salud sexual, etc.
	Abordaje de temáticas de afectividad y sexualidad.	Espacios de discusión privados o grupales en temas como: relaciones de pareja, vínculo y grupos de poder entre varones y mujeres, violencia de género, relaciones sexuales, identidad sexual, prevención de embarazo y enfermedades de transmisión sexual. Pueden gestionarse externamente.
	Evaluación del proceso de intervención y toma de decisiones respecto a la ejecución de la sanción.	Evaluación permanente al alcance de los objetivos observables o micro-logros, para hacer ajustes y para retroalimentar al adolescente.
<b>Ejecución de la sanción</b>	Informes al tribunal	Trimestral, salvo que se establezca plazo distinto. Si a partir de evaluación se requiere solicitar a tribunal sustitución o remisión de condena, coordinar con abogado defensor.
	Actualización del expediente de ejecución.	Se incorpora PII aprobado por tribunal, y cada informe de avance, así como planes de profundización diagnóstica.
	Solicitud de salidas anticipadas.	Si existen logros y requisitos jurídicos cumplidos, se puede gestionar remisión o sustitución de la pena. También adolescente puede solicitar si cumple requisitos jurídicos. Se informa a defensor para que efectúe acciones correspondientes, y equipo emite informe técnico. Adolescente apropiado de su proceso, en tanto puede solicitarse su opinión durante audiencia.
	Incumplimiento.	Por inasistencia injustificada todo un mes, previo conocimiento de las reglas y condiciones por parte del joven.
	Participación en audiencias	Participación delegado u otro profesional del equipo (incumplimientos o salidas anticipadas).
<b>Gestión de la información</b>	Actualización base de datos	Cada vez que exista cambio, registrar en SENAINFO.
	Sistematizar la práctica	Para tematizar y resolver problemas que se visualicen, y construir nuevas propuestas de intervención. Incorpora reflexión, determinación de registros e instrumentos de intervención, análisis de elementos visualizados, y propuesta de aspectos a fortalecer o incorporar. Requerido para presentación de Plan de Trabajo Anual, solicitado por SENAME.

<b>Especificaciones técnicas de las acciones de la etapa</b>	Frecuencia y modalidad de las actividades	Una vez por semana, y cuatro veces al mes, actividades planificadas que incluyan encuentro entre adolescente y equipo.
	Seguimiento del proceso a través de los micro logros y responsabilidad autónoma	Diseñar espacios para el análisis de caso y registro que permita seguimiento del proceso. Si se detectan avances asociados a mayores grados de autonomía y responsabilización, se debe fundar modificación objetivos del PII o solicitar sustitución a remisión de la sanción, como refuerzo positivo.
	Motivación	Proceso de construcción dinámico que incorpora factores que ayudan u obstaculizan el proceso. Iniciar por prioridades del adolescente, y conducir objetivos, para que los cambios de la situación actual puedan ser canalizados, sin constituirse en obstaculizador, y mejorar motivación de adherencia a la intervención y al cambio.
	Transversalidad del proceso de intervención	Establecer programas que funcionan transversalmente, involucrando familia, escuela, pares y comunidad, comprendiendo al adolescente desde las relaciones que establece en su contexto. Gestionar recursos en la red social, además de acompañar al adolescente en habilidades y significaciones para mejorar sus niveles de competencia social y apego o vinculación significativa con su red.
	Coordinación con el Sistema Judicial	Sistema de coordinaciones con otros equipos en caso de multiplicidad de sanciones. Debe favorecer la agilización de la capacidad de respuesta del sistema de justicia.

**Tabla Nº 21: Cuadro Resumen de las Etapas y Actividades de Término de cumplimiento de Condena en el PLA**

<b>Etapa de término</b>		
<b>Intervención</b>	Retroalimentación y refuerzo de logros	Evaluación final, que permita retroalimentación al adolescente respecto de su proceso, relevando aprendizajes, identificando posibles situaciones de riesgo y promoviendo conductas protectoras que permitan continuidad de sus logros.
	Transferencia y refuerzo de los logros a la familia.	Reflexionar y retroalimentar con los adultos, sobre riesgos del adolescente y posibilidades de enfrentamientos desde aprendizajes realizados.
	Coordinación de redes para la continuidad del apoyo y mantenimiento de logros.	En base a evaluación y en acuerdo con adolescente, gestiones de red para favorecer continuidad del apoyo psicosocial en áreas específicas.
	Coordinación con otros programas ejecutores de sanciones	Coordinaciones para traspaso de información relevante, que permita adaptación del nuevo programa a necesidades del adolescente, con el propósito de garantizar continuidad, y no sobreexposición a diversas intervenciones.
	Cierre y despedida	Actividades con algún grado de ritualización, que signifiquen y delimiten término de la ejecución de la sanción.
<b>Ejecución de la sanción</b>	Informe de cierre	El informe se incorporará en el Formulario Único de Condenados en Responsabilidad Penal Adolescente: Informe de Cumplimiento de Penas, remitido a Juez de Control de Ejecución y abogado defensor.
	Envío de antecedentes al SRCI	En caso de egreso por cumplimiento de la sanción, realizar gestiones pertinentes en Servicio de Registro Civil e Identificación, que permitan facilitar eliminación de antecedentes prontuarios.
<b>Gestión de la información</b>	Egreso del adolescente desde la base de datos	Egreso acorde a categorías señaladas en SENAINFO.
	Registro de evaluación final	Elaboración de instrumento de registro que describa evaluación final del proceso, incorporando análisis comparativo de situación de entrada y salida, estrategias y acciones desarrolladas, obstaculizadores y facilitadores, etc.,
<b>Especificaciones técnicas de las acciones de la etapa</b>	Apertura a otros escenarios para la intervención	El equipo podrá introducir modificaciones en la intensidad de la presencia del adolescente en el programa, reduciendo citaciones y propiciando trabajo en terreno, siempre manteniendo visión actualizado del adolescente y supervisión.

### 3.3.3.5 Equipo de trabajo

Los saberes y competencias con las que debiera contar el equipo de intervención para estructurar acciones que apunten a la calidad, en cuanto a conocimiento, capacidad de vínculo educativo y trabajo de equipo, se detallan a continuación:

**Tabla Nº 22: Cuadro Resumen con los Saberes y Competencias con las que debiera contar el Equipo de Intervención**

Conocimiento	Capacidad de vínculo educativo	Trabajo de equipo
Características y necesidades de la etapa adolescente	Capacidad de estructura	Habilidades para el trabajo coordinado al interior del equipo en torno al desarrollo del proyecto institucional como a la intervención con cada adolescente
Enfoque de factores protectores y factores de riesgo asociados al delito en adolescentes	Capacidad de definir claros encuadres y límites normativos	
Construcción de diagnósticos diferenciados para elaborar planes de intervención	Capacidad de contención emocional y conductual	Capacidad de trabajar en red generando oportunidades concretas de integración social para los adolescentes, lo que implica entre otras habilidades, el saber negociar y movilizar a otros en los objetivos de integración social.
	Capacidad de generar espacios seguros para la atención	
Herramientas para el desarrollo de competencias	Empatía y comprensión de la emocionalidad y ritmos del adolescente	Capacidad para planificar y evaluar en equipo
	Capacidad de facilitar la verbalización de necesidades, emociones y cogniciones y de facilitar la comunicación con otros	
Manejo de estrategias motivacionales	Capacidad de generar autonomía y la vinculación del adolescente con su red	Capacidad de apertura a la crítica del equipo, la retroalimentación y flexibilidad para incorporar las observaciones técnicas
	Capacidad de promover habilidades tales como: empatía, autoconfianza, manejo de emociones, escucha, reflexión, resolución de conflictos, comprensión de normas y límites	
Trabajo de red e intermediación con recursos sociales	Capacidad de ser mediador de aprendizajes	
	Capacidad para propiciar el aprendizaje de estrategias alternativas de resolución de conflictos (alternativas a la violencia)	
Conocimientos y competencias que permitan asesorar el desarrollo de trayectorias escolares y/o laborales	Capacidad de motivar y generar adhesión	Flexibilidad para responder a cambios
Ley 20.084, su reglamento e instrumentos internacionales a fines	Capacidad de reforzar positivamente los logros.	Capacidad de generar espacios educativos en conjunto con el equipo
	Capacidad de diferenciación y de establecer límites en su intervención.	

La contratación de otros profesionales o técnicos, dependerá de las necesidades de los equipos y la especificidad de algunas funciones que no puedan ser cubiertas adecuadamente por los profesionales del equipo base.

El equipo debe contar con organización interna operativa, fortalecer la acción conjunta de manera coherente, contar con mecanismos de evaluación y autocuidado, al mismo tiempo que establecer mecanismos y estrategias de coordinación con equipos y/o profesionales externos.

Los equipos deben capacitarse permanentemente en temáticas especializadas referente a la intervención con adolescentes con conducta infractora y de trabajo de equipo, así también se deberá generar un proceso de autocuidado<sup>135</sup>, generando las condiciones y soportes que permitan enfrentar la complejidad de la tarea con un enfoque preventivo, centrado en el bienestar de los miembros del equipo como herramienta principal en la intervención.

### **3.3.4 Resumen Orientaciones Técnicas para la Intervención Programa Libertad Asistida Especial**<sup>136</sup>

#### **3.3.4.1 Objetivos de intervención**<sup>137</sup>

##### **Objetivo general**

Aplicar un programa intensivo y especializado de intervención y de supervisión en el contexto de la sanción decretada por el Tribunal, que favorezca la reinserción social del/la adolescente y su responsabilización frente al delito.

##### **Objetivos específicos**

a) Asegurar el control y supervisión intensiva y personalizada del/la adolescente.

---

<sup>135</sup> Se entiende como un proceso permanente de generar las condiciones y soportes que permitan enfrentar la complejidad de la tarea con un enfoque preventivo centrado en el bienestar de los miembros del equipo como herramienta principal en la intervención. El trabajo de intervención {...} requiere de la puesta en práctica de destrezas y habilidades mínimas que favorezcan los procesos de los adolescentes, entre ellas la capacidad de vincularse como personas con otras personas {...} no obstante, los equipos {...}, se encuentran expuestos al desgaste que provoca el contacto permanente con situaciones problemáticas {...} es necesario por lo tanto, generar espacios que permitan reflexionar respecto a lo que a cada persona le ocurre frente a estas situaciones; desarrollar destrezas que permitan identificar impacto emocional a nivel individual; así como los riesgos a los cuales se enfrenta el equipo que pudieran provocar desgaste, de tal manera de incorporar estrategias que permitan abordar estas situaciones de manera preventiva o reparatoria. SENAME, 2009:52.

<sup>136</sup> Resumen obtenido de "Orientaciones Técnicas para la intervención Programa de Libertad Asistida Especial". [SENAME], Departamento de Justicia Juvenil, septiembre, 2012.  
[http://www.sename.cl/wsename/otros/OT\\_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20Libertad%20Asistida%20Especial%202012.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/OT_03-07-2014/Orientaciones%20T%C3%A9cnicas%20Libertad%20Asistida%20Especial%202012.pdf)

<sup>137</sup> SENAME, 2012:6



- b) Incorporar a los/las adolescentes a un conjunto de acciones estructuradas, que contemplen un proceso de evaluación, planificación de la intervención con objetivos e indicadores, seguimiento y evaluación de egreso.
- c) Diseñar y aplicar un programa de intervención, individualizado y diferenciado, que contemple los factores de riesgo y vulnerabilidades asociadas a la conducta infractora, así como los intereses, motivaciones y recursos, que favorezcan el desarrollo de cada adolescente.
- d) Favorecer el desarrollo de mecanismos de contención, supervisión y apoyo social en los entornos relacionales significativos del/la adolescente.
- e) Facilitar la integración social del/la adolescente promoviendo la incorporación a trayectorias educativas, de formación laboral y/o empleo, acorde a sus necesidades, motivaciones y recursos específicos.
- F) Generar estrategias que favorezcan el acceso y adherencia del/la adolescente a programas de salud mental y/o tratamientos para el consumo problemático de drogas y alcohol, cuando corresponda.

#### **3.3.4.2 Marco teórico**

Las Orientaciones Técnicas del programa se estructuran sobre la base de seis enfoques, que permitan articular elementos claves que, a su vez, otorguen una base conceptual para el modelo de intervención del programa. Estos son: **Enfoque de Derechos, Desarrollo Evolutivo, Riesgo, Necesidad-Capacidad de respuesta, Desistimiento, Gestión de Redes y Ecosistémico.**

Si bien estos enfoques, ya han sido descritos en el capítulo 3.4.2<sup>138</sup>, es importante destacar que los dos primeros otorgan un marco comprensivo, en donde el enfoque de derechos provee un marco referencial sobre las garantías que deben estar aseguradas para el proceso de intervención, y el enfoque de desarrollo evolutivo conceptualiza la adolescencia como una etapa del ciclo vital que tiene particularidades específicas que requieren ser revisadas. Le siguen el enfoque de riesgo, y el de desistimiento, que permiten identificar y abordar necesidades específicas, factores protectores y de riesgo, con miras a los procesos de responsabilización que el adolescente necesita, otorgando un marco explicativo del problema.

---

<sup>138</sup> Capítulo resumen Programa Semicerrado.

Así también, se consideran los enfoques más operativos, que refieren al enfoque de gestión de redes, como componente central de la oferta programática en función del plan de intervención, y el ecosistémico, que provee elementos claves para el trabajo con los entornos significativos del adolescente.

**Figura N° 6 Flujograma grafica dicha articulación<sup>139</sup>:**



### 3.3.4.3 Modelo de intervención

Según las Orientaciones Técnicas, debe responder a criterios de diferenciación y comprensión personalizada de cada caso, siendo las actividades que se planifiquen, situaciones de reflexión y aprendizaje que permitan al/la adolescente potenciar sus recursos y aportar en la construcción de nuevas alternativas de desarrollo pro social.

Debe garantizar oportunidades (entornos distintos al programa), contemplar objetivos transversales (individualización, proyección futura, autonomía progresiva, etc.) ejecutar acciones de seguimiento y supervisión de casos (detectar necesidades de mejora y ajustes), y aplicar el enfoque de género.

### Ámbitos de Intervención

Para el programa, los ámbitos de intervención son: **manejo de caso, intervenciones especializadas en violencia, personas y entornos significativos, educación,**

<sup>139</sup> Fuente: SENAME, 2012:8

**capacitación e inserción laboral y salud;** siendo el manejo de caso, un ámbito de intervención obligatorio de incluir en el PII, y los demás, sujetos a la determinación de cada equipo profesional en base al análisis de los resultados del diagnóstico y avance.

Para cada ámbito de intervención, se plantean estándares de calidad generales a cumplir, susceptibles de adaptar a las particularidades donde se implemente el PLE, pudiendo agregar otros, para enriquecer el proceso. Deben además comprender una oferta programática multimodal y ecosistémica, con un fuerte énfasis en gestión con redes locales. Para lo último, es necesario el trabajo interinstitucional del Director y Supervisor de Justicia Juvenil regional de SENAME, entre el sector público y privado de la región, de manera de facilitar la gestión de redes de cada programa.

En la siguiente tabla se observan las etapas de trabajo que deben estar presentes por cada ámbito de intervención.

**Tabla Nº 23: Etapas de Trabajo**

<b>Ámbito de intervención</b>	<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>
<b>Manejo de caso</b>	Preparación y encuadre del caso	Ingreso por orden judicial, información al joven clara y precisa de tipo de sanción, tiempo y alcances, confirmación domicilio, apertura expediente, definición delegado, pesquisa temprana de existencia de vulnerabilidad grave en salud, física, etc., para efectuar derivación asistida.
	Plan de intervención	Establecer necesidades de intervención (vulnerabilidades, intereses, fortalezas, necesidades de desarrollo), definir objetivos de intervención con participación activa adolescente, seleccionar medios y acciones, establecer actores involucrados (equipo y entorno), chequear que intervención propuesta coincida con necesidades, establecer logros específicos, cuando PLE se debe a quebrantamiento, adecuarse a PII anterior.
	Profundización diagnóstica	Realizar luego de dos meses desde ingreso, identificar factores de riesgo asociados a conducta infractora, necesidades de desarrollo, recursos del/la adolescente, posibilidades de apoyo que provee el entorno.
	Etapas a considerar en planificación y gestión del PII	Primera evaluación diagnóstica (15 días desde ingreso), segunda evaluación de profundización )2 meses desde el ingreso), evaluaciones de proceso, evaluación final.
	Entrega informes trimestrales	Información de acuerdo a periodicidad establecida por juez, o en su defecto, cada tres meses, considerando resultados evaluaciones de proceso.
	Supervisión	Responsabilidad de delegado y equipo de intervención, efectiva si es contacto cara a cara (joven y delegado u otro miembro equipo), una vez a la semana como

		mínimo, debe tener continuidad en el tiempo, requiere una relación que contenga un componente de autoridad y normatividad, debe permitir identificar elementos que pongan en riesgo el cumplimiento de la sanción, estrechamente vinculada a coordinaciones con actores del sistema de justicia.
<b>Intervenciones especializadas en violencia</b>	Identificación de variables claves	Identificar características particulares del comportamiento delictivo violento, identificar variables que inciden en conductas violentas, identificar factores protectores.
	Intervención	Intervenciones para abordar distorsiones cognitivas, habilidades sociales (enfrentar situaciones de manera no violenta), desarrollo de la empatía, autoestima, etc., intervenciones que consideren aspectos individuales y contextuales del/la adolescente, plantear alternativas para romper cadenas de conducta que conducen al desarrollo de comportamientos agresivos, reforzar fortalezas en conjunto con adultos y pares significativos prosociales.
	Redes sociales	Derivación a red social, según corresponda, para abordaje de factores específicos que tengan efecto negativo en el egreso del/la adolescente.
	Acompañamiento	Acompañar y contener al/la adolescente en los procesos que desarrolle a partir del proceso de intervención.
	Preparación para el egreso	Identificar, socializar y trabajar fortalezas y debilidades que tengan incidencia en procesos posteriores al egreso del/la adolescente, especial énfasis en fortalecer potencial de cambio, basado en logros alcanzados y conjunto de factores protectores y motivaciones.
	Sistematización	Registrar los módulos de trabajo y/o propuestas innovadoras que se desarrollen en este ámbito, con la finalidad de avanzar en esta materia.
<b>Personas y entornos significativos</b>	Plan de actividades	Fomentar procesos de reflexión en familias, grupos de pares, pareja, entorno comunitario, etc. sobre conducta delictual del/la adolescente, potenciar dinámicas constructivas en cada caso, actividades de paternidad responsable y relación de pareja, fomentar construcción de proyecto de vida como agente de cambio y reinserción.
	Gestión de oferta programática	Identificar redes donde adolescente, su familia y adultos significativos participan activamente, generar mapa de redes locales de acuerdo a necesidades y requerimientos joven y familia, realizar gestiones permanentes para acceder a oferta programática en comuna donde residen, coordinar para evitar sobre intervención.
	Acompañamiento	Acompañar en procesos cognitivos y personales.
<b>Educación</b>	Catastro de oferta educativa	Actualización permanente catastro oferta educacional, (programas regulares y flexibles) con información de plazos y/o fechas de matrículas, requisitos, coberturas, procedimientos de acceso, etc.
	Protocolos de colaboración	Establecer y actualizar protocolos de colaboración con establecimientos educacionales regulares y flexibles.

	Actualización de información	Información actualizada con modalidad flexible o normalización de estudios, desde MINEDUC, y del Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios (SNEC).
	Acompañamiento	Monitorear y reforzar en los distintos procesos cognitivos y personales con respecto de su inserción educativa y mantención en el sistema.
	Elaboración de propuestas	Propuestas innovadoras de refuerzo escolar, adhesión, motivación y apresto.
<b>Capacitación e inserción laboral</b>	Desarrollo de talleres	Fortalecimiento habilidades blandas, definir vocaciones e intereses.
	Gestión de redes	Actualización permanente catastro redes capacitación, participación en mesas de trabajo intersectoriales.
	Seguimiento	Planificación y ejecución de acciones de seguimiento a adolescentes que ingresan a cursos de capacitación laboral, diseño de plan de trabajo conjunto entre instituciones.
	Fortalecimiento de competencias	Desarrollo para fortalecer habilidades blandas, desarrollar actividades de acercamiento gradual y guiado del joven a actividades laborales formales y redes sociales relacionadas con el área.
	Intermediación e inserción laboral	Participación en mesas de trabajo ámbito laboral, gestión cupos laborales, orientación y acompañamiento en trámites de inscripción y postulación a empleos ofrecidos.
	Seguimiento y/o monitoreo	Elaboración plan de seguimiento que contemple: reuniones con empresas, visitas al lugar de trabajo, entrevistas con los/as adolescentes, entrevistas con adultos significativos, etc., diseño plan de trabajo conjunto entre proyecto y empresa.
<b>Salud<sup>140</sup></b>	Pesquisas	Inscripción en Centro de Salud APS, chequear estado previsional de salud, antecedentes de salud general, aplicación de instrumento de tamizaje, para evaluar presencia de consumo problemático de drogas.
	Derivación asistida	Entrevistas individuales si hay sospechas de problemas de salud mental, si hubiera enfermedad física, acompañar en proceso de atención, si no cuenta con soporte familiar (monitorear en cualquier caso), si hay sospecha de consumo problemático de drogas, realizar derivación a PAI y gestionar trabajo complementario, si hay sospecha de patología de Salud Mental, gestionar ingreso a COSAM, para efectuar confirmación diagnóstica.
	Monitoreo	Monitorear a adolescente y apoyar a familia en cualquiera de los casos (enfermedad física, drogas o salud mental).
	Motivación y adherencia	Entrevistas y sesiones motivacionales de adherencia a tratamientos, gestionar estrategias con familia.

<sup>140</sup> El ámbito de intervención en salud está orientado a responder a las necesidades que presenten los/as adolescentes, tanto a nivel físico como mental, basado en un enfoque de derechos y como parte integral del proceso de intervención. En este sentido, se espera que los programas sean capaces de poder vincular al/la adolescente y su familia, a la red de Atención en Salud, que será la encargada de entregar las respuestas oportunas y atinentes de acuerdo a las necesidades presentadas. SENAME, 2012:38.

El equipo debe promover la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención a través de la conformación de profesionales de diversos ámbitos (psicología, pedagogía, trabajo social, educación, entre otros). Cada miembro del equipo debe poseer una visión clara de sus propias funciones y reconocer los intereses comunes en el trabajo especializado con adolescentes, quedando la efectividad del equipo, en relación con su capacidad y habilidad de autogestión.

Debe existir, además, capacitación permanente en temáticas especializadas conducta infractora y temáticas referentes al trabajo en equipo (promoción gestión participativa, manejo de conflictos, comunicación efectiva, etc.). Así también, planificar espacios de autocuidado, que permitan reflexionar respecto de las distintas situaciones complejas, que deban enfrentar los integrantes del equipo, buscando abordar dichas situaciones de manera preventiva y reparatoria.

Por último, desarrollar instancias de sistematización, que permitan resolver diversos problemas o construir nuevas propuestas de intervención.

### **3.4 Aportación Teórica con la actual Política Juvenil - Nuevas Tendencias**

#### **3.4.1 Paradigma Actuarial en la Criminología**

##### **3.4.1.1 Bases Teóricas del Actuarialismo**

El paradigma actuarial o new penology, corresponde a una racionalidad punitiva que ha intervenido en la política criminal, la criminología y la penología, extendiéndose rápidamente por el mundo occidental a finales del siglo XX. Para Rivera Beiras, I. (2016:95) este paradigma se plantea de la siguiente forma:

*“En el ámbito político-criminal y criminológico, el objetivo de la justicia actuarial es el manejo de grupos poblacionales clasificados e identificados previamente como peligrosos o riesgosos. La identificación y manejo de estos grupos se realiza por medio de técnicas de vigilancia y control, a través de estadísticas de clasificación y agrupación en base a su potencial desestabilizador.”*

Al adentrarnos en la literatura de la política-criminal actuarial, se debe tener claro que ésta mantiene como idea central, la concepción del riesgo y su manejo en la sociedad postmoderna, así como también, el neoconservadurismo economicista (Rivera Beiras, I. y Nicolás, G., 2005).

Por su parte, De Giorgi, A. (2002) afirma que existe una estrecha relación entre el análisis de la evaluación del riesgo y su proximidad con la orientación político-criminal del actuarialismo, explicando que la denominación *actuarial* se vincula a los procedimientos matemáticos, en particular a la matemática aplicada a los seguros, donde la estrategia aseguradora consiste en una operación probabilística del índice de riesgo existente para lo cual se realiza una valoración estadística y posteriormente se procede a una clasificación de los sujetos en grupos homogéneos de riesgo y en base a esta clasificación las empresas aseguradoras obtienen un beneficio en dinero de esta operación estadística.

Asimismo, Brandariz, J. (2014:8) en consonancia con De Giorgi, A. (2002) señala que el actuarialismo penal emerge en un momento en el que la sensación de inseguridad y el riesgo tienden a consolidarse como características distintivas en la sociedad, refiriendo que:

*“Las tendencias político-criminales que se articulan en torno al actuarialismo, parten de una serie de premisas sobre el control del delito que se muestran consonantes con la racionalidad propia de la tecnología de seguros.”*

Respecto del origen de este paradigma actuarial, se puede señalar que si bien es cierto que esta lógica punitiva se vislumbra casi a mediados de los años '70 en Estados Unidos, su comienzo no radica como muchos piensan en el siglo XX, sino que procede de varios siglos atrás. Como nos recuerda (Berriain, J., [1996] 2007) antes del siglo XX, lo que hoy se denomina *riesgo*, las sociedades tradicionales lo atribuían a la buena o mala “*fortuna*”. Por su parte (Luhmann, N., [1996] 2007) refiere que el concepto “*riesgo*”, se utiliza por primera vez en la época medieval. De esta forma, el paradigma actuarial ya se puede advertir durante la Edad Media en el antiguo comercio marítimo oriental, cuando se produce una división jurídica entre el patrón y el navegante, donde se establecieron sistemas de seguros que intervinieron en el derecho de comercio naval, y en los seguros marítimos.

Las autoras (Garés, C. y López, T., 2013) señalan que el término *actuario*, etimológicamente significa registrar detalladamente informaciones anteriores para hacer valoraciones de riesgo. En las compañías de seguros, el “*actuario*” era quien estaba a cargo de realizar un registro de los riesgos que podrían darse ante determinados escenarios.

Posteriormente, desde el siglo XIX en adelante, se comenzaron a tratar no sólo los riesgos marítimos, sino que además se sumaron otras temáticas a las cuales también trataron bajo la lógica de la probabilidad del riesgo, por ejemplo; los riesgos al crear un negocio, o bien los riesgos de conducir un automóvil, etc. La historia de la *assicurazioni* puso de manifiesto el transformar un peligro abstracto en dinero, a través de la contratación y pago de una póliza que “aseguraba” responsabilidades frente a la posibilidad de aumento o disminución de riesgos, los cuales, podrían producirse (o no). Más tarde, el rol del actuario se amplió considerablemente en el área comercial (Rivera Beiras, I. 2016). En la actualidad la noción del paradigma actuarial que prima, es la concepción que surge a principios de los años '70, época en que desaparece la sentencia indeterminada y el mito de la rehabilitación penitenciaria para adultos y jóvenes en Estados Unidos.



Para Rivera Beiras, I. (2004), una redefinición de los valores del liberalismo progresista y una crisis del Estado de Bienestar (Welfare State), que llevó a reevaluar la inversión de los recursos en el área penal. Frente a esta vicisitud, algunos autores retomaron el rígido discurso de los siglos XVIII y XIX, el cual estuvo desacreditado casi por un siglo, dada la supremacía de los programas rehabilitadores y la creencia en la corregibilidad de los sujetos, aunque muchas veces esta lógica estuvo fuertemente ligada a las posturas biologicistas más radicales, aquellas propuestas por el positivismo peligrosista (Zysman, D. 2005). Es la época en la que comenzó la desconfianza en los pronósticos médicos, psiquiátricos, psicológicos y terapéuticos, porque “nada funciona” (nothing work<sup>141</sup>) (Rivera Beiras, I., 2004), planteando que dichos objetivos rehabilitadores eran insustentables y que sus programas estaban desprestigiados (Zysman, D., 2005). Y como argumenta De Giorgi, A. (en Rivera Beiras, I., 2004), esta nueva penología, es un retorno al planteamiento de Beccaria, por medio de un sujeto que racionalmente decide su comportamiento.

Esta nueva lógica punitiva suele estar vinculada a las directrices de la llamada *neutralización selectiva*, que en los últimos años de la década de los '70 y los primeros años de la década siguiente intentaba indagar qué grupo de infractores, por mostrar altos niveles de riesgo delictivo<sup>142</sup>, debían recibir una mayor condena con respecto a otros sujetos que presentaban menor compromiso delictual. Este nuevo planteamiento, modificó los supuestos básicos del sistema penal, sobre los que se había desarrollado la penología durante el siglo XX (Rivera Beiras, I. 2016).

Rivera Beiras, I. y Nicolás, G. (2005) manifiestan que la criminología llamada actuarial o *managerial*, ha ido configurándose y expandiéndose desde la década de los años '80, aunque ha sido en la década de los años '90 cuando sus métodos han comenzado

---

<sup>141</sup> Un aspecto relevante en el surgimiento de estas nuevas propuestas en la política-criminal, fue la publicación del artículo “*What's Works*” - *Questions and Answers About Prison Reform*”<sup>141</sup>, trabajo conocido en castellano como: “*Nada Funciona*”, en la Revista *The Public Interest*, de autoría de Martinson, R. (1975), que en el final de dicho artículo señalaba una pregunta retórica cuya respuesta fue difundida como disparador de la crítica correccionalista, ejerciendo enorme influencia en el pensamiento profesional y popular norteamericano y británico, hasta nuestros días. Robert Martinson cerraba su texto preguntándose: “¿Nada funciona?” (“*Does nothing works?*”) Zysman, D. (2005:258-259).

<sup>142</sup> En la psicología criminal el riesgo es un constructo continuo, variable y específico que permite tomar decisiones graduadas de pronóstico futuro de violencia Andrés-Pueyo, A. y Redondo, S. (2007).

a ser mucho más perceptibles. A la Nueva Penología le corresponden nuevos discursos, nuevos propósitos y nuevas metodologías. Su lenguaje es actuarial, esto es, de cálculos estadísticos, y técnicas probabilísticas aplicadas al comportamiento de la población, los que proporcionarán una forma de observar a la sociedad en categorías, etiquetamiento y subpoblaciones de riesgo.

Nicolás, G. (2005) refiere que durante esta época la expresión “*sociedad del riesgo*” emerge con las ideas propuestas por Ulrich Beck en el año 1986, la cual fue definida por este autor como la agonía de una civilización que se ha puesto en peligro a sí misma, son sus progresos, los que desatan una producción de nuevos riesgos que se cubren de una importancia inédita y particular. El autor Beck refiere que la distribución de los riesgos en las sociedades en la Modernidad tardía<sup>143</sup>, hacen surgir técnicas para conocer, medir, predecir e incluso manejar eficazmente dichos riesgos (Rivera Beiras, I., 2015). Los riesgos en la sociedad actual no son sólo riesgos, sino que también son oportunidades de mercado, donde la sociedad del riesgo plantea contrastes entre aquellos que están afectados por los riesgos y aquellos que se benefician de ellos (Beck, U. [1986] 1998).

Por otro lado, Brandariz, J. (2014:111-114) advierte que esta utilización de la metodología estadística es un recurso para la realización de evaluaciones y predicciones de riesgo que “*expresa un anhelo de certidumbre propio del neopositivismo penal*”. Pero también destaca la falsedad de una pretendida noción neutra o valorativa en la elección de los riesgos y su manejo, argumentando que:

*“El riesgo y su activación en la clave de control social son construcciones colectivas, preñadas de elementos culturales,*

---

<sup>143</sup> “Beck considera que la lógica de la sociedad industrial occidental, que consistía en la producción y distribución de la riqueza, se sustituye en la modernidad reflexiva o posmodernidad, por la lógica de la producción y la distribución del riesgo (1998:25-92). En la primera, el conflicto entre quien poseía y quien no poseía riqueza generaba situaciones de clase. En la segunda, genera situaciones de peligro. Este cambio de lógica se fundamenta en la expansión de cierto bienestar que ha hecho que en los países occidentales pierda urgencia la lucha por el abastecimiento de las necesidades básicas.” Nicolás, G. (2005:227). Por otro lado, esta misma autora refiere “La modernidad desarrollada parece que tiene adscrito un destino de peligro del que no hay forma de escapar; La sociedad industrial clásica, con sus nociones de Estado nacional soberano, de confianza en el progreso, de clases, de conocimiento científico y de bienestar, se transforma en una nueva figura: la “sociedad del riesgo” y gestiona sus conflictos en términos discursivos y tecnológicos igualmente de riesgo.” Nicolás, G. (2005:226).

*morales y políticos, en los que operan de manera relevante, consideraciones de género, etnia, y clase. En este punto es imprescindible tomar decisiones normativas, relativas a qué debe ser valorado como riesgo, qué riesgos deben ser priorizados, qué ha de ser considerado como un nivel de riesgo admisible, qué se entiende por seguridad, o quién produce riesgos y quién ha de ser protegido frente a ellos. Por ello, el diseño de control penal en clave de administración de riesgos responde a elecciones y racionalidades netamente políticas.”*

De este modo el paradigma actuarial o de gestión del riesgo, ya no centra su foco de atención en el conocimiento de las causas de la conducta, sino más bien, en los factores de riesgo asociados a ella. Aunque resulte paradójico, para predecir la conducta violenta ya no se necesita saber qué la produce, sino que factores de riesgo están asociados a ella (Garés, C. y López, T. 2013). En este sentido, refiriéndose al que hacer del actuarialismo, Feeley y Simon (en Rivera Beiras, I. 2016:94), sostienen:

*“La justicia actuarial es nebulosa, pero insignificante. La justicia actuarial envuelve el cómo concebimos y hablamos sobre política criminal, pero no es una ideología en el sentido estrecho de un conjunto de creencias e ideas que restringen la acción. Envuelve prácticas, pero no es reductible a una tecnología específica o conjunto de comportamientos. En verdad, es poderosa y significativa precisamente porque carece de una ideología bien articulada y de una identificación con una tecnología específica. Su amorfía contribuye a su poder.”*

#### **3.4.1.2 La Gestión de Riesgos y la Lógica Rehabilitadora**

La literatura señala que la gestión del riesgo se basa en un trabajo técnico de utilización de instrumentos para estimar si una persona presenta un pronóstico de riesgo de reincidencia, y en los casos en que un individuo presente un resultado “alto e inminente”, esta información servirá para buscar medidas que eviten que el pronóstico se confirme. Por tanto, la gestión del riesgo se basa en comprender por qué el sujeto eligió actuar violentamente en el pasado, en determinar si los factores de riesgo/protección<sup>144</sup> que influyeron en su elección siguen presentes y si lo estarán en

---

<sup>144</sup> Las investigaciones en psicología criminal Andrews y Bonta (2003); Andrews, Zinger, Hoge, Bonta, Gendreau y Cullen (1990); Gendreau, Little y Goggin (1996) han puesto de relieve la existencia tanto de factores de riesgo como factores de protección o resistencia (como ser una persona afectuosa o hijo primogénito), los cuales vendrían a proteger al individuo reduciendo el riesgo de conducta delictiva. En Luque, E. Martínez, M. Navarro, J. y Redondo, S, (2007).

el futuro y en proporcionar los factores que pueden llevar a tomar decisiones no violentas en tanto que alternativas de solución de conflictos (Andrés-Pueyo, A. y Redondo, S., 2007).

Los autores Andrews, D. A. y Bonta, J. (1994) distinguen entre dos tipos de factores que inciden en el riesgo de cometer un delito: los estáticos y los dinámicos<sup>145</sup>. Los primeros, corresponden a las variables que son inherentes al individuo, formando parte de su pasado, y que por su propia naturaleza no pueden modificarse, como por ejemplo, edad en la que se cometió el primer delito, familiares directos con historial delictivo, etc. Los segundos factores radican en los hábitos, actitudes, ideas o valores, por tanto, son aquellos susceptibles de modificar en cierta medida a través de la intervención específica o la experiencia de la persona. Sin embargo, ambos autores reconocen que no está claro qué tipo de factores (si los estáticos o los dinámicos) contribuyen en mayor o menor medida a la predicción delictiva (Rivera Beiras, I. 2015).

---

<sup>145</sup> “El modelo propuesto hace más de veinte años por Andrews y Bonta (*The psychology of criminal conduct* 1994) donde establecieron la existencia de “ocho grandes factores de riesgo” que supuestamente estaban relacionados de modo directo con la conducta delictiva y se habrían mostrado como los mejores “predictores” de la reincidencia (op.cit: 277). Tales factores constituyen todo un tratamiento acerca del concepto de la conducta antisocial. En efecto, se trata de los siguientes:

“(1) **las cogniciones antisociales** (actitudes, valores, creencias y racionalizaciones que apoyan la delincuencia, así como estados emocionales y cognitivos de ira, resentimiento y rebeldía hacia el sistema de justicia e identificación con el rol de del delincuente), (2) **las redes o vínculos antisociales** (relaciones cercanas con otros delincuentes y aislamiento respecto a personas pro-sociales, así como reforzamiento social inmediato de la conducta delictiva), (3) **la historia individual de conducta antisocial** (inicio precoz y participación continuada en numerosos y diversos comportamientos antisociales y delictivos en diferentes situaciones, incluida mala conducta penitenciaria) y (4) **el patrón de personalidad antisocial** (presencia de un trastorno de personalidad antisocial según criterios diagnósticos o patrón habitual y generalizado de bajo auto-control, impulsividad, búsqueda de sensaciones, hostilidad, baja empatía, conducta problemática en la infancia y comportamiento antisocial). A esos cuatro grandes factores de riesgo, se suman otras cuatro variables o áreas completando así los “Ocho Grandes” los cuales también añaden capacidad predictiva al modelo y están constituidos por las circunstancias problemáticas en el (5) **ámbito familiar** (baja satisfacción marital o de pareja y/o mala calidad de las relaciones con los padres y otros familiares cercanos), (6) **escolar o laboral** (inestabilidad y bajos niveles de rendimiento y de satisfacción académica y/o laboral), (7) **en el tiempo de ocio o recreativo** (bajos niveles de implicación y poca satisfacción en actividades no delictivas durante el tiempo libre y (8) el **abuso de sustancias** (problemas de consumo y dependencia de alcohol y/o drogas). De esta manera, el modelo admite que existen múltiples vías para involucrarse en la carrera delictiva y que su predicción mejora en la medida en que aumenta el número y la variedad de los (ocho) factores de riesgo evaluados y la multiplicidad de fuentes de información utilizadas” (op. cit: 277-278)” en Rivera, I. (2015:122).

Frente a este tipo de factores y los posteriores instrumentos que se han creado para evaluar y gestionar el riesgo, Rivera Beiras, I. (2015:121) precisa que la recogida de información, se obtiene a partir del expediente penal y penitenciario, entrevistas y observaciones directas por parte de psicólogos, asistentes sociales y otros profesionales de los centros de ejecución de la pena, así como el cruce con otras informaciones complementarias. Una vez examinados y relacionados tales factores, se realiza un cálculo del riesgo que dará como resultado, un nivel alto en probabilidad de reincidencia, o bien un nivel bajo del mismo.

*“En efecto, como se ve, se efectúa un pormenorizado enjuiciamiento –de tipo administrativo/penitenciario- sobre muchísimas facetas de una persona que, conviene no olvidarlo, ya ha sido juzgada y condenada por la comisión de un delito. Más allá del posible carácter intrusivo de un modelo semejante (solo hace falta considerar que se juzga una “promiscuidad sexual o valores antisociales”, entre tantos otros), que puede poner en cuestión el derecho a la intimidad, por ejemplo, esta psicologización de tantos aspectos, puede entrar claramente en colisión con numerosos derechos fundamentales que la CE<sup>146</sup> de 1978 establece para todas las personas, esto es, con independencia que sean personas libres o privadas de su libertad”.*

Otros autores, plantean que los promotores de la gestión del riesgo no operan en base a la idea de acabar con la desviación, sino que asumen que los riesgos forman parte de la realidad humana y por tanto, los objetivos propuestos se relacionarán con los niveles de riesgo que se esté dispuesto a asumir y en cómo se gestionarlos (Garés, C. y López, T. 2013).

Para Rivera Beiras, I. (2015), en la última década se ha producido una llegada de las lógicas actuariales en el sistema penitenciario español, basadas en el paradigma de la gestión de riesgos, el cual ha tenido una fuerte influencia tanto en el ámbito de un derecho penal juvenil como en el de los adultos, tanto en el medio abierto como en el medio cerrado. Refiere el citado autor, que se ha producido un uso extendido, dispar e importante en la geografía punitiva española, puntualizando que esta recepción del actuarialismo en el derecho penal, se ha dado con particular énfasis en Cataluña donde su *Departament de Justicia* ha adoptado el paradigma predictivo importado de otros ámbitos culturales como Inglaterra, Estados Unidos y Canadá.

---

<sup>146</sup> CE: Constitución Española

### 3.4.1.3 El Riesgo de Reincidencia

Para analizar empíricamente el constructo de riesgo de reincidencia, se hace necesario en primer lugar hacer una breve referencia al significado en general, dadas las distintas propiedades de naturaleza jurídica del mismo. Por tanto, para su clasificación se debe distinguir entre distintos tipos de reincidencia según sean registradas, ya sean de tipo judiciales, penitenciarias, policiales, por autoinculpación, etc. En relación a la naturaleza de la reincidencia, es importante distinguir entre la repetición en el mismo delito, o bien, en otro distinto. Asimismo es importante distinguir entre reincidencia de un delito (de cualquier índole no violenta) y reincidencia de un delito violento<sup>147</sup> (Nguyen, T. Arbach-Lucioni, K. y Andrés-Pueyo, A. 2011). Por otro lado, Capdevila M. y Ferrer, M. (2009), sostienen que la reincidencia general consiste en la realización de un delito (de cualquier tipo) cuando ya se ha cometido previamente uno o varios delitos.

Desde la lógica de la gestión del riesgo se plantea que la predicción del riesgo de reincidencia<sup>148</sup>, que puedan presentar en el futuro los delincuentes violentos, está resultando un campo de gran emergencia y viene a constituir el foco de atención tanto de la sociedad en general, como de los poderes públicos y políticos (Craig, Browne y Stringer, (2004); Oliver, Wong, Nocholaichuck y Gordon, (2007) en Martínez, Pérez y Redondo (2007).

Garés, C. y López, T. (2013), explican que en los últimos veinte años se han desarrollado protocolos e instrumentos de uso profesional, con el objetivo de valorar en términos probabilísticos el riesgo de violencia o reincidencia. Por otra parte, el atributo esencial sobre el que se ha fundamentado la predicción de la violencia ha sido el constructo de peligrosidad. Este concepto que se refiere a la tendencia del individuo a cometer actos violentos y peligrosos, el cual ha sido y es usado en la actualidad para

---

<sup>147</sup> Acción que produce un daño real, o bien el intento o la amenaza de dañar a una o más personas, como por ejemplo el asesinato, las agresiones sexuales, las lesiones corporales graves, etc., realizado por un mismo individuo que previamente ha cometido otro hecho delictivo (violento o no). Nguyen, T. Arbach-Lucioni, K. y Andrés-Pueyo, A. (2011).

<sup>148</sup> Los predictores de riesgo, son los factores individuales y sociales asociados con una mayor probabilidad de cometer nuevos delitos. Estos factores se buscan en tres esferas: 1) **Área Biológica** (alteraciones neurológicas, trastornos endocrinos o intoxicaciones). 2) **Área Psicológica** (trastornos de personalidad, retraso mental, psicosis y otras alteraciones psicopatológicas, crisis emocionales y otros estados de ánimo, convicciones prejuiciosas, etc., 3) **Área Social** (exposición a modelos violentos, valores de subculturas violentas, confrontaciones o situaciones de crisis social intensas). Andrés-Pueyo, A. y Redondo, S, (2007).

ese fin en las legislaciones penales de la mayoría de los países occidentales. El significado de peligrosidad nos puntualiza una variable discreta, estática y genérica, que conduce a la toma de decisiones “todo/nada” en el pronóstico penitenciario (Webster y otros (1997), Andrews y Bonta (2003), Scott y Resnick (2006) en Pueyo y Redondo (2007).

Para evaluar el riesgo de reincidencia de una persona, Botija, M. (2011) refiere sobre el empleo de las escalas para la evaluación del riesgo, las cuales fueron creadas hace más de veinte años en Canadá, en instituciones psiquiátricas donde se pretendía la predicción de violencia y reincidencia de los internos. Posteriormente éstas se difunden a países como Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y Holanda. En el caso de España, se han comenzado a utilizar estas escalas (previamente adaptadas) desde el año 2006 y en el caso de Chile se comienzan a utilizar desde el año 2013.

### **3.4.2 La Gestión del Riesgo en Justicia Juvenil**

#### **3.4.2.1 Instrumentos de valoración del riesgo en adolescentes y Jóvenes en conflicto con la justicia**

La Gestión del Riesgo en Justicia Juvenil comenzó su incursión en el hemisferio norte, en países como Estados Unidos, Canadá e Inglaterra, siguiendo el camino recorrido que había incursionado con la gestión del riesgo de los adultos. Una vez asentado en estos países hace su arribo en España el año 2007 con la aplicación del instrumento “Structured Assessment for Violence Risk in Youth”, conocido en castellano como “Valoración Estructurada del Riesgo de Violencia en los Jóvenes” (SAVRY por sus siglas en inglés) y en el caso de Chile, dicha gestión de riesgo comenzó en el año 2013, cuando se comenzó aplicar el “Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada para Adolescentes” (MMIDA). A continuación se presentarán los instrumentos de valoración del riesgo en adolescentes y jóvenes en conflicto con la justicia; los casos de Cataluña y Chile. El objetivo de presentar el caso de Cataluña, es porque el modelo actuarial en justicia juvenil implementado en Cataluña, presenta características similares al modelo MMIDA que actualmente se ha implementado en Chile. Por otro lado, ambos modelos presentan una base teórica similar, asentada en la teoría del riesgo y con una fuerte influencia canadiense. Posteriormente en el apartado 3.5.2.3, se dará a conocer el modelo MMIDA que actualmente se trabaja en algunas regiones de Chile, con adolescentes infractores de ley que se encuentran cumpliendo condena en el medio libre, semicerrado y cerrado.

### 3.4.2.2 Structured Assessment of Violence Risk in Youth de Borum, Bartel y Forth, SAVRY; El caso de Cataluña

La *Structured Assessment for Violence Risk in Youth*, conocido en castellano como "Valoración Estructurada del Riesgo de Violencia en los Jóvenes" (desde ahora SAVRY), es uno de los primeros instrumentos que se desarrollaron para valorar la posibilidad de reincidencia violenta de jóvenes entre los 12 y los 18 años, siguiendo el formato del HCR-20<sup>149</sup> de valoración de riesgo de adultos Botija, M. (2011). Este protocolo ha sido adaptado y traducido en castellano y catalán por Hilterman, E. y Andrés-Pueyo, A. (2008) siendo un cuestionario que se utiliza para conocer numerosos aspectos de la historia personal y familiar de los jóvenes acusados de algún delito, así como aspectos vinculados con la escuela y el medio ambiente del adolescente. Este instrumento es utilizado por el Departament de Justicia de la Generalitat de Cataluña (España), implementándolo primero en un Centro de Girona (hacia finales de 2007 y enero de 2008) (Rivera Beiras, I. 2015).

Los factores que se miden en el cuestionario SAVRY, tienen su referente teórico en los autores Andrews, D. A. y Bonta, J. -citados en el apartado 3.5.1.2- factores que según la clasificación realizada son de carácter estático o dinámico; Los primeros son aquellos factores históricos que no pueden ser modificados en el futuro, los segundos, pueden ser corregidos con la intervención profesional, el paso del tiempo o la experiencia que van adquiriendo los jóvenes. Así también, el cuestionario SAVRY se destaca por tener en consideración los factores de protección, es decir, aspectos positivos del joven y de su entorno que pueden ayudar a disminuir el riesgo de reincidencia -por ejemplo una fuerte vinculación con un adulto pro-social o un compromiso fuerte con la escuela o el trabajo- (Rivera Beiras, I. 2015).

Respecto de los aspectos que debe evaluar el SAVRY, el documento del Centro de Estudios de la Generalitat de Cataluña establece que el SAVRY es una guía que ayuda al profesional a explorar y valorar el riesgo de reincidencia. Los 30 factores, o aspectos

---

<sup>149</sup> **HCR-20:** Hare psychopathy checklist - Revised. (Hare, 1990). Este instrumento evalúa dimensiones históricas (pasadas), clínicas (presentes) y medioambientales (futuras). Ha sido traducido al castellano por Folino (2003). El HCR-20 es un check-list (lista de chequeo) de factores de riesgo del comportamiento violento. Se compone de 20 ítems, organizados en 10 factores del pasado del sujeto (históricos), 5 variables del presente del sujeto (clínicos) y 5 aspectos del futuro (de gestión de riesgo). Se destaca así que los "*factores biográficos/históricos, o estáticos, tienen tanto peso como la combinación de los factores clínicos presentes y las variables de comportamiento futuro a las situaciones de riesgo*" (op.cit:13). Es así como este instrumento, en el contexto español, podría ser de aplicación para "*la valoración de los permisos temporales, la libertad condicional o grado de internamiento y la selección de los candidatos a realizar salidas de la cárcel y acceso al tercer grado penitenciario y otras medidas alternativas*" (op. cit: 6).



a valorar en cada joven, están agrupados en cuatro secciones: Factores históricos, Factores sociales/contextuales, Factores individuales y Factores de protección. En el caso de la primera sección, esta se compone de diez factores estáticos que corresponden a los aspectos del pasado del sujeto. En el caso de las dos secciones siguientes, estas se componen de catorce factores dinámicos, los que son susceptibles de variaciones significativas. Se debe señalar que cada factor tiene las mismas tres categorías de respuesta: bajo, moderado, alto. La cuarta sección, es la denominada de Factores de Protección, la cual atiende a respuestas dicotómicas (presente/ausente). A continuación se presenta en Cuadro N° x, la agrupación de ítems de cada sección y los factores correspondientes a cada uno.

**Tabla N° 24: Factores Evaluados con el SAVRY<sup>150</sup>**

<b>Factores de Riesgo Históricos</b>	Violencia previa
	Inicio temprano de la violencia
	Historia de actos delictivos
	Fracaso de intervenciones anteriores
	Intentos de autolesión o suicidio previo
	Exposición a la violencia en el hogar
	Historia de maltrato infantil
	Separación temprana de los cuidadores
	Delincuencia de los padres o cuidadores
	Bajo rendimiento escolar
<b>Riesgos sociales/contextuales (últimos 6 meses)</b>	Delincuencia en el grupo de iguales
	Rechazo del grupo desiguales
	Stress experimentado e incapacidad para afrontar dificultades
	Escasa habilidad de los padres para educar
	Falta de soporte personal/social de otros adultos
	Entorno marginal
<b>Factores de Riesgo Individuales (últimos 6 meses)</b>	Asunción de riesgos
	Impulsividad
	Problemas de consumo de sustancias tóxicas
	Problemas de manejo, enfado
	Bajo nivel de empatía/remordimiento
	Problemas de concentración/hiperactividad
	Baja colaboración en las intervenciones/actitud negativa
	Bajo interés/compromiso escolar o laboral
<b>Factores de Protección (últimos 12 meses)</b>	Implicación prosocial
	Apoyo social fuerte
	Fuerte vinculación con un adulto prosocial
	Actitud positiva hacia las intervenciones y la autoridad
	Fuerte compromiso con la escuela o el trabajo
	Resiliencia

El cuestionario SAVRY evalúa el riesgo de reincidencia en tres niveles: bajo, moderado, alto, a través del análisis profesional y la aplicación de ítems cuantificables.

<sup>150</sup> Fuente: Botija, M. (2011:41-42).

El manual para aplicar el SAVRY indica que aspectos se deben considerar para realizar una apropiada valoración de la presencia de cada factor de riesgo<sup>151</sup> y protección<sup>152</sup>. Así, cada factor de riesgo se codifica como: bajo, moderado o alto según el inventario definido en el manual del SAVRY, por lo que no es un test o una escala tradicional de donde se extrae una puntuación de corte. En el caso de los factores de protección, estos se codifican como presentes o ausentes. Uno de los principales aspectos que señala la autora Botija, M. (2011) es la significación que se le otorga a los factores de riesgo dinámico pues son estos los que pueden posibilitar el cambio

Siguiendo lo señalado en el documento del Centro de Estudios de la Generalitat de Cataluña (referencia), se menciona que un atributo destacable de este instrumento, es la importancia en los factores dinámicos, dado que permite orientar el actuar de los profesionales, en los aspectos críticos de cada joven sobre las cuales se debe intervenir con el fin de apoyar su reinserción. Otro aspecto importante que cabe destacar, es su autoreconocimiento de:

*“...no pretender ser un instrumento exhaustivo que identifique todos los factores de riesgo potenciales en un caso determinado. En el proceso de valoración de riesgo el profesional puede encontrar factores no contemplados por el SAVRY y que a su entender son muy importantes para la comprensión de la situación de un menor o joven. El SAVRY permite que estos factores también sean tomados en consideración y sean sopesados en las conclusiones finales.”*

Llama la atención, tal como señala Rivera Beiras, I. (2015) que en la elaboración del instrumento SAVRY ha participado la empresa *JUSTA MESURA. Consultoria & Investigació Aplicada*<sup>153</sup>, empresa entre cuyos directivos se encuentra Ed Hilterman

---

<sup>151</sup> **Factores de riesgo:** Son aquellos que muestran predisposición a asociarse con el comportamiento antisocial y violento (Botija, M. 2011).

<sup>152</sup> **Factores protectores:** Ciertos elementos que se vinculan con la ausencia de comportamiento antisocial y violento (Botija, M. 2011).

<sup>153</sup> **Consultoria & Investigació Aplicada:** Es “una pequeña empresa con una extensa red de conocimiento a nivel nacional e internacional” (como indica su propia página web, [www.justamesura.com](http://www.justamesura.com)). Bajo el lema “Medir para prevenir”, esta Consultoría promociona “proyectos de innovación y mejora en el ámbito de la prevención de la delincuencia y la seguridad. Desarrolla y adapta instrumentos para valorar y gestionar el riesgo de comportamiento violento. Evalúa intervenciones para medir su efectividad. Propone mejoras a partir de la evaluación y el análisis de resultados. Mide la motivación y el clima laboral y de convivencia en instituciones cerradas. Justa Mesura utiliza conocimiento práctico, empírico y teórico de diferentes disciplinas para mejorar la efectividad de intervenciones y reducir la reincidencia”, en Rivera, I. (2015:128).

quien es también investigador del Grup d'Estudis Avançats en Violència<sup>154</sup> (GEAV) de la Universidad de Barcelona.

#### **3.4.2.3 Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con adolescentes (MMIDA). El caso de Chile**

En el caso específico de la justicia adolescente en Chile, regida por la LRPA 20.084, distintos autores refieren que no existe dentro de esta legislación un reglamento que determine un modelo que guie la intervención de los diferentes programas de condena en los centros de cumplimiento de condena.

Desde la entrada en vigor de la ley 20.084, hasta el año 2011, las orientaciones técnicas para los programas de ejecución de la pena de adolescentes en el medio libre, semicerrado o cerrado, realizadas por el SENAME, no señalaban a los Programas de ejecución de condena, la necesidad de trabajar con un modelo de intervención para la reinserción, esto en el marco del Plan de Trabajo Individual, que considera la ley 20.084 en el cumplimiento de condena.

Durante la administración del gobierno de Sebastián Piñera (2010-2014), la situación antes descrita se modificó. Se instruyeron en las bases de licitación de los distintos Programas de ejecución de condena en el Medio Libre<sup>155</sup>, así como de forma directa a los Programas Semicerrado y Cerrado<sup>156</sup>, para que dichas intervenciones se ejecutarán a partir de un *modelo de intervención*, pero sin definir qué modelo se debía seguir.

Este mandato del SENAME en las orientaciones técnicas, estimuló la decisión de algunas instituciones de administración de justicia juvenil para tomar como principio orientador, un modelo de intervención con características de gestión del riesgo

---

<sup>154</sup> **Grup d'Estudis Avançats en Violència:** Grupo de Estudios Avanzados en Violencia, es un grupo de estudios de la Universidad de Barcelona. El responsable del grupo de investigación es A. Andrés-Pueyo.

<sup>155</sup> Se debe recordar que los Programas de ejecución de condena en libertad: Programa de Libertad Asistida Simple; Programa de Libertad Asistida Especial; Programa de Servicios Comunitarios y Programa de Salidas Alternativas. Son Programas de administración privada por parte de organismo sin fines de lucro, como Fundaciones, Corporaciones o Ong's.

<sup>156</sup> Otro punto relevante a evocar es que los Programas de ejecución de condena Semicerrado y Cerrado, aún no han sido privatizados y son de administración directa del Estado.

denominado Modelo MMIDA, que fue creado por el departamento de psicología de la Universidad de la Frontera, en la ciudad de Temuco, Chile.

### **3.4.3 Críticas al Actuarialismo y los Instrumentos de valoración del riesgo en adolescentes y jóvenes en conflicto con la justicia**

#### **3.4.3.1 Críticas al Actuarialismo**

La introducción de la filosofía actuarial de gestión de riesgos, ha configurado la irrupción de un modelo foráneo, que se ha presentado como innovador, pese a su larga data en la historia como ya fue explicado al comienzo de este apartado (3.5.1.1 Bases Teóricas del Actuarialismo). Se trata de un modelo que pone su acento en la reducción del riesgo y no en la capacitación para la vida en libertad, por tanto, la lógica actuarial, ha desarrollado los procesos de selectividad, así como la indefensión jurídica. Por otro lado, este razonamiento dio pie a la entrada e implicación de empresas privadas en la gestión penitenciaria, transgrediendo el carácter estrictamente público que debe tener esta medida penal (García-Borés, J. 2015).

Una de las principales críticas que se hacen al paradigma actuarial desde el ámbito jurídico, radica en que el discurso gerencial se produce al margen del mandato constitucional que establece el discurso rehabilitador (García-Borés, J. 2015). Así también, se advierte que estas lógicas gerenciales<sup>157</sup> y actuariales<sup>158</sup> tienden a constituir paradigmas y discursos de seguridad, sin considerar la libertad y los derechos de las personas (Del Rosal Blasco (2009:476) en Brandariz, J. (2014:4). Asimismo, se establece que este paradigma se muestra refractario a las consideraciones vinculadas a los derechos humanos Brandariz, J. (2014).

---

<sup>157</sup> **Orientación Gerencial:** *“Escasa permeabilidad del sistema... posiblemente por la tendencia expansionista del sistema penitenciario, en concordancia con la solvencia económica. Incremento en la tercera, dada la necesidad de reducción de costes derivada de la crisis. Desarrollo de medidas de seguridad económicas (Expansión de Medidas Penales Alternativas, flexibilización de terceros grados y libertad condicional). Expansión de una lógica economicista en política penal.”* (García-Borés, J. 2016:210).

<sup>158</sup> **Orientación Actuarial:** *“Retórica en boga, particularmente en el contexto de la administración penitenciaria catalana. Instauro la prevención de riesgos como filosofía y como objetivo fundamental de la intervención penitenciaria. Se legitima mostrándose como elemento clave para la definición del tratamiento, conectándose así al discurso rehabilitador. Luce estética de científicidad y, en términos prácticos, con sus instrumentos, pasa a ser definitiva en la toma de decisiones sobre los presos y las presas.”* (García-Borés, J. 2016:210).

Por su parte, García- Bores, J. (2015:162-163) advierte que este paradigma actuarial realiza una imposición de instrumentos predictivos del riesgo, lo que conlleva a una imposición de instrumentos para la toma de decisiones, frente a lo cual este autor refiere objeciones de distinta índole; La primera se refiere a las **Objeciones de orden Metodológico**, donde los tipos de factores estudiados y el peso atribuido a cada uno de ellos, muchas veces resultan injustificados y cuando no absurdos, otros se distinguen discriminatorios en “y a pesar de su supuesta objetividad, no dejan de pasar por una cumplimentación valorativa por parte de los profesionales”. La segunda, corresponde a las **Objeciones de orden Epistemológico**, que al pertenecer a la “*lógica positivista y verificacionista, con su estética de cientificidad y con su creencia en la predictividad y en la extrapolabilidad de tendencias. Planteamiento epistemológico cada día más cuestionado (García-Borés, Pujol y Montenegro, 2009), particularmente en el ámbito de la psicología de donde surgen, paradójicamente, estas estrategias*”. El tercero, son las **Objeciones de orden Teórico-Conceptual**, el que al reproducir el modelo clínico psicopatológico, recobra conceptos psicológicos y sociológicos que ya fueron superados tales como: *peligrosidad social, desviación social o conducta antisocial*, por la sociología jurídica. Ratificando el paradigma etiológico o de la etiquetación; La cuarta discrepancia, son las **Objeciones de orden Jurídico y Práctico**, donde el autor señala que:

*“El uso de estos instrumentos no solo implica una desresponsabilización de los profesionales de tratamiento respecto a la toma de decisiones, escudándose detrás de estos instrumentos sistematizados, sino que el uso de los mismos comporta la vulneración de derechos fundamentales (Rivera, 2015), y se traduce en una “sentencia psicológica”, frente a la cual los profesionales jurídicos (abogados penitenciarios, Jueces...) se quedan sin elementos para la defensa, incrementándose así la tradicional indefensión jurídica de los presos.”*

En el área de la psicología criminológica, las apreciaciones del actuarialismo exponen que su desarrollo ha demostrado que la capacidad predictiva del constructo de peligrosidad es limitada, y su uso poco eficaz para los profesionales que toman decisiones prospectivas en contextos forenses, clínicos o penitenciarios Webster et all (1997), Andrews y Bonta (2003), Scott y Resnick (2006) en Pueyo y Redondo (2007) en Garés, C. y López, T. (2013:5). Por otro lado, Brandariz ( 2015) en Rivera, I. (2015), puntualiza que al construir “perfiles de riesgo” se plantea que:

*“la determinación de la sanción neutralizadora en atención a este tipo de perfiles vulnera el principio de proporcionalidad con la gravedad del delito y de responsabilidad por el hecho... Provocando que el infractor sea sancionado por una presunción de riesgo proyectada hacia el futuro, es decir, por algo que todavía no ha cometido”*

Por tanto, se debe tener presente que la gestión del riesgo no opera en base a la idea de acabar con la desviación, sino que asume que los riesgos forman parte de la realidad humana, por tanto los objetivos se relacionarán con los niveles de riesgo que estamos dispuestos a asumir y en cómo gestionarlos. Desde esta perspectiva, podemos interpretar que en cierta medida los riesgos son positivos en la medida en que generan un beneficio económico, mientras se precisen profesionales encargados de medirlos y gestionarlos (Garés, C. y López, T. 2013). Sin embargo, la realidad ha demostrado que no existen la cantidad suficiente de profesionales para desempeñar las tareas requeridas y por tanto la tarea no se realiza a cabalidad.

#### **3.4.3.4 Críticas al Instrumento Structured Assesment of Violence Risk in Youth de Borum, Bartel y Forth, SAVRY<sup>159</sup>**

El abogado defensor en el área de justicia juvenil en Cataluña, Cabezas, J.<sup>160</sup> (2012), ha sido crítico del instrumento “*Valoración Estructurada del Riesgo de Violencia en los Jóvenes*” (SAVRY), quien ha denunciado en tribunales que dicho instrumento es claramente atentatorio de derechos (entre ellos el de intimidad), advirtiendo:

*“...todas las iniciativas rehabilitadoras van quedando actualmente, y de forma lamentable, en un segundo término frente a las actuaciones retributivas y de inocuización de los citados infractores.”*

Lo anterior, dado que en el área de justicia juvenil se ha utilizado el eufemismo para describir los contenidos y prácticas del tratamiento resocializador/rehabilitador, y que en el fondo no son más que acciones de índole retributivas, como por ejemplo, es el caso de los centros de internamiento de menores a los que se les denomina de

---

<sup>159</sup> **Aclaración:** En el apartado 3.5.3.4 Críticas al Instrumento Structured Assesment of Violence Risk in Youth de Borum, Bartel y Forth, SAVRY, se utilizará la denominación menor/menores, para los adolescentes a quienes se alude, dado que la Ley y la entrevista se refieren de esta forma a este grupo etario.

<sup>160</sup> Jordi Cabezas Salamerón, abogado penalista y defensor en el área de justicia juvenil en Cataluña, en la actualidad está jubilado. Hasta enero del año 2016 fue académico del Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universidad de Barcelona. Miembro del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos (OSPDH), de la Universidad de Barcelona.

educación especial, dado que cuando se habla de rehabilitación-reeducación, o de sistema educativo-sancionador también se usan las imprecisiones, pues el aspecto educativo generalmente es utilizado como una etiqueta por falta de recursos, para implementar programas efectivos y de índole rehabilitadora, o por no ser posible educar en libertad (Cabezas, J. 2012).

En la actualidad, dentro del sistema penitenciario de adultos y jóvenes “se está produciendo, una postergación de los sistemas rehabilitadores frente a la llamada “gestión del riesgo” (Cabezas, J. 2012:196). Así proliferan herramientas de valoración del riesgo –en este caso de reincidencia- tal como el citado SAVRY, argumentando que el problema radica en que “*depués de la expresión “gestión del riesgo” se ocultan prácticas radicales que pretenden evitar, de forma absoluta, cualquier riesgo –lo que es imposible- fomentando graves restricciones de cualquier forma de liberación y de reinserción de los condenados, disminuyendo de forma radical los regímenes abiertos, libertades condicionales y permisos de salida*” (Redondo, S., en Cabezas, J. 2012.197).

Lo descrito por el citado autor, refiere a que en el contexto actual, pareciera ser que el control del riesgo es lo prioritario dejando en un segundo plano la idea de rehabilitación. Lineamiento que se ha transformado en “*protegernos de esos jóvenes*”, estableciendo la dicotomía temor por ellos/temor de ellos. Frente a lo anterior, no podemos dejar atrás, que la protección de los adolescentes debe pasar primero por una prevención de las causas que les llevan a la denominada desviación, antes de realizar el trabajo de intervención para su rehabilitación, puesto que si tales causas de desviación no existieran, la rehabilitación sería menos necesaria. Con esto, el rol de victimario del adolescente infractor, no está claro, dado que el joven es la primera víctima, comprendiendo por víctima, aquella persona que padece sufrimientos injustos Cabezas, J. (2012).

Por otro lado, Rivera Beiras, I. (2015) manifiesta su reparo al mencionado instrumento SAVRY, señalando que en el momento en que el Departamento de Justicia del Gobierno catalán ordenó la aplicación de este protocolo, un numeroso grupo de Educadores del propio Departament que debían aplicar el aludido SAVRY, indicó que este instrumento podría resultar atentatorio contra los derechos fundamentales de los jóvenes a quienes iba dirigido. Frente a esto, dichos profesionales presentaron una

Queja al Síndic de Greuges de Cataluña<sup>161</sup>, mencionando, entre otras cosas que la aplicación del cuestionario SAVRY suponía una grave violación a toda una serie de derechos fundamentales de los jóvenes sobre los cuales los Educadores debían actuar, así como también se transgredían los derechos a la presunción de inocencia y a la intimidad.

A continuación se presentan a modo de resumen algunas de las denuncias realizadas por los educadores en el año 2008<sup>162</sup>: Estas revelaciones dan cuenta que la Dirección General desde enero del año 2008, ha impuesto al gremio de educadores una nueva metodología de trabajo, un protocolo de evaluación del riesgo de reincidencia de conductas violentas (SAVRY). Instrumento, que también se intenta utilizar como un “*protocolo de observación dirigido a la homogeneización de la intervención.*”

La segunda denuncia señalada por este colectivo, da cuenta de la intención de ampliar la cobertura de jóvenes evaluados con dicho instrumento, dado que en ese momento el protocolo sólo se aplicaba a los jóvenes que mantenían una medida de internamiento o de libertad vigilada, tanto cautelar como en firme, pero se intenta extender la solicitud de un informe de evaluación del riesgo a todos los menores que la Fiscalía de Menores requiera, esto con la finalidad de contar con un documento de asesoramiento para iniciar un proceso judicial, independientemente de la medida que se les imponga.

---

<sup>161</sup> **Síndic de Greuges de Catalunya:** “Es una institución reciente, pero tiene unos antecedentes claros en la Cataluña medieval, como son las Asambleas de Paz y Tregua o los provisors de greuges. El Estatuto de Autonomía de Cataluña previó la creación de un ombudsmancatalán con el nombre de Síndic de Greuges. En el año 1984, el Parlamento de Cataluña aprobó finalmente la Ley reguladora de la institución del Síndic de Greuges con la misión de defender los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos, y con esta finalidad se le otorgaron facultades de supervisión sobre la Administración pública de la Generalitat y sobre los ents locales de Cataluña. El **Síndic** tiene la función de atender las quejas de todas las personas que se encuentran desprotegidas ante la actuación, o falta de actuación, de las administraciones. Vela por el buen funcionamiento de la Administración de la Generalitat y de los entes locales de Cataluña, como los ayuntamientos, diputaciones o consejos comarcales. Por tanto, actúa como supervisor y colaborador de la Administración catalana, con el objetivo de ayudar a mejorar su funcionamiento. Elegido por el voto mayoritario del Parlamento de Cataluña, el **Síndic** es políticamente independiente. No depende de ningún gobierno y actúa con objetividad, libertad de criterio e independencia. De las atribuciones específicas, el Síndic tiene la competencia de evaluar el cumplimiento de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La ley también otorga al Síndic funciones específicas relativas a la defensa de derechos y libertades de las personas LGTBI en materia de no discriminación. También le atribuye la misión de garantizar el cumplimiento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.” En: <http://www.sindic.cat/es/page.asp?id=27>. Visto el 27 de febrero de 2017.

<sup>162</sup> Estas denuncias y los comentarios fueron extraídos del artículo “**Actuarialismo Penitenciario. Su recepción en España**”. (Rivera Beiras, Iñaki 2015:126-136).



Respecto del procedimiento de aplicación del protocolo, éste consiste en administrar un cuestionario personal a los menores durante el primer mes de intervención. Posteriormente la información tabulada se debe ingresar a una base de datos, la cual está organizada en función de los factores de riesgo y protección, con el objetivo de hacer una valoración final del riesgo de reincidencia. La información recogida de los jóvenes se irá actualizando cada tres meses. Respecto de la información recolectada, los educadores dan cuenta que se les ha instruido para que no entreguen ningún tipo de información a los menores, ni a sus familias respecto del tratamiento que se realizará a partir de la información contenida en los cuestionarios. Sobre esta metodología, los educadores denuncian que se presenta una interferencia importante para el trabajo que realizan con los jóvenes, dado que afecta de forma directa los aspectos confidenciales de la información que reciben de los usuarios y sus familias.

En relación a las preguntas contenidas en el cuestionario SAVRY, los educadores consideran que las preguntas son “lesivas de derechos fundamentales”, consultas tales como las que se presentan a continuación:

- *"Qué pasó para que te impone esta medida?"*;
- *"Habías tomado alguna sustancia en el momento del delito?"*;
- *"Alguna vez has cometido delitos y no te han descubierto?, de qué tipo ? ¿Cuántas veces?"*,
- *"Alguna persona de tu familia inmediata, padre, madre o hermanos, han sido alguna vez en la cárcel?"*;
- *"Alguna vez has intentado herirte; por ejemplo cortarte, quemarte, etc?"*

Respecto de las preguntas sobre el comportamiento delictivo Rivera Beiras, I. (2015:131) argumenta en el citado texto, que se estaría frente a una vulneración de derecho constitucional:

*"Si se hicieran las preguntas que constan en este apartado en la fase de presunción de inocencia (medidas cautelares), previo a estos interrogatorios deberían leer los derechos previstos en el artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal - (derecho de no hablar, de no contestar alguna / s de las preguntas, a no declarar contra uno mismo ni a confesarse culpable, etc.), como un derecho que tienen todos los detenidos de acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Española (CE) o incluso como imputado. En caso contrario, se vulneraría este precepto constitucional."*

Posteriormente, el citado autor da cuenta que después de haber leído al menor los derechos mencionados en la cita anterior, todas las preguntas se deberían realizar ante un abogado defensor, con el derecho a negarse a responder y sin que esto tuviera una repercusión negativa, más allá del ejercicio de un derecho constitucional, aclarando que si esto no se realizaría, se estaría vulnerando el artículo 24.2 de la CE<sup>163</sup> (derecho a tener un proceso con todas las garantías, asistencia de abogado, a no declarar contra uno mismo, a no confesarse culpables, etc.). Asimismo, Rivera Beiras, I. (2015:131) precisa:

*“En otra fase del procedimiento, también se debe prever el silencio sobre estos aspectos, y no sólo por razones procesales (posibles recursos futuros de revisión, etc.), sino por el hecho de respetar la intimidad. En este supuesto podría ser útil en el ámbito educativo pero, deberían tenerse en cuenta los intereses en juego informando al joven sobre las finalidades, ventajas y desventajas, y aceptando en todo momento la libertad de decisión, previa consulta - si la requiere - a su abogado. Se debe perseguir el interés del menor, pero sin paternalismos, nos encontramos en una jurisdicción formalmente penal, por tanto, con garantías- que materialmente pretende ser educativa-.”*

Respecto de las preguntas sobre el comportamiento delictivo anterior, las preguntas deberían mantener las mismas precauciones que en el caso anteriormente expuesto, esto porque algunos de los delitos por los cuales se consulta en el cuestionario, quizás aún no han sido descubiertos, podrían no haber prescrito y como señala Rivera Beiras, I. (2015:131)

*“...y explicarlos desde un punto de vista procesal sería como declarar contra uno mismo o declararse culpable, este hecho, podría suponer el inicio de otros procedimientos en contra del menor.”*

Sobre las preguntas acerca del consumo de alcohol y drogas, el autor refiere que las preguntas se vinculan a temáticas relacionadas con presuntas infracciones diferentes a las que se encuentran en fase de investigación. Respecto de estas preguntas Rivera Beiras, I. (2015:132), advierte:

*“Se debe tener especial cuidado en que el abogado defensor pueda intervenir, ya que las ingestas tóxicas pueden afectar a la capacidad de culpabilidad y, por tanto, si el procedimiento se encontrara en fase de instrucción, podrían utilizarse en el juicio...”*

---

<sup>163</sup> **CE**: Constitución Española

Sobre las preguntas relacionadas con la vida de la familia del menor, las críticas apuntan a que se puede lesionar el derecho a la intimidad, tanto del menor como de toda su familia (artículo 18 de la CE). Así también, estarían aún más fuera de lugar las preguntas respecto de actividades delictivas de los miembros de la familia.

Las preguntas relacionadas al comportamiento y el estado de ánimo del menor, lesionan el derecho a la intimidad y las preguntas del capítulo de conducta violenta (uso de arma blanca, etc), en determinadas fases del proceso de investigación puede perjudicar el derecho a no declarar contra uno mismo ((artículo 24.2 de la CE), ya que esta información será interpretada como un factor negativo para el proceso.

Para finalizar este apartado, es preciso recordar la idea central expuesta por Cabezas, J. (2012:197) refiere que la realidad es que el joven:

*“vulnerado en sus derechos es víctima de quien se los vulnera y de quien no actúa en su defensa, y por tanto, en último extremo son responsables los Estados que, firmantes / ratificadores de los convenios internacionales veladores de los derechos de los jóvenes, los incumplen reiteradamente.”*

Por tanto, el citado autor previene que la clave para mejorar esta situación radica en fomentar las políticas de intervención psicosocial para que los jóvenes infractores no ingresen al sistema, ni como víctimas, ni como verdugos. El llamado es a que si el Estado no actúa en esta línea y en el momento propicio, continuará el proceso de proteger al menor, para luego dejarlo a su suerte y luego protegerse de él, produciendo la dicotomía: *“temor por los jóvenes/temor de los jóvenes.”*

### **3.4.2.2 Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada para Adolescentes Infractores de Ley (MMIDA)**

Durante el proceso de levantamiento de información con las fuentes primarias para esta investigación doctoral<sup>164</sup>, emergió de forma espontánea como temática de reflexión por parte de los profesionales entrevistados; el Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada para Adolescentes Infractores de Ley (en adelante MMIDA). Con el transcurso de los meses y a medida que se iban realizando más entrevistas a profesionales de los centros de ejecución de condena en la región del Bío-Bío, se fueron presentando distintas posturas respecto de la utilización de este modelo de intervención. Es por esto, que para conocer de primera mano el origen y el sustento teórico-práctico del MMIDA, se recurrió a consultar de forma directa a dos de sus fundadores; la doctora en psicología Alba Zambrano<sup>165</sup> y el doctor en Ciencias Sociales Aplicadas Gonzalo Bustamante<sup>166</sup> quienes accedieron amablemente y de forma colaboradora a dar una entrevista –por separado-para esta investigación. La información aportada por estos académicos fue relevante para configurar el proceso de creación, formación e instalación del MMIDA en Chile, la cual será presentada en este capítulo III: Investigación Documental. La decisión de incorporar la información entregada por estos dos profesionales durante la fase de entrevistas, fue porque al ser parte del equipo creador del MMIDA y miembros permanentes de la formación y capacitación del MMIDA con profesionales que trabajan de forma directa con infractores de Ley en Chile, tienen una base de conocimiento que se hace necesario conocer en este capítulo.

Para comprender el MMIDA es necesario conocer su definición conceptual, la cual se plantea como un modelo de intervención para trabajar con jóvenes infractores de ley en Chile, con la finalidad de reducir las tasas de reincidencia en delitos. Este modelo de intervención fue construido progresivamente sobre la base de la experiencia acumulada a nivel internacional por los estudios de los Modelos de Riesgo, la Criminología Evolutiva y la Psicoeducación.<sup>167</sup>

---

<sup>164</sup> La recogida de información con las fuentes primarias se realizó en la región del Bío- Bío, Chile, durante los meses de otoño e invierno de los años 2015 y 2016.

<sup>165</sup> La doctora en Psicología obtuvo su grado en la Universidad de Barcelona y es académica de la Universidad de la Frontera en la ciudad de Temuco, Chile.

<sup>166</sup> Gonzalo Bustamante es psicólogo, doctor en Ciencias Sociales Aplicadas por la Université du Québec en Outaouais y trabaja como docente en la Universidad de la Frontera, Temuco- Chile.

<sup>167</sup> Entrevista realizada por la Universidad Austral de Chile a Ricardo Pérez-Luco (Director del Departamento de Psicología). Publicado el 1 de abril 2015 en <http://medicina.uach.cl/noticia.php?id=2130>

Este modelo de intervención pone el foco de atención en el proceso de desadaptación del adolescente y no en un evento esporádico. Como señalan los autores del MMIDA Alarcón, (2001) en Pérez-Luco et al (2014:78).

*“La comprensión del fenómeno delictivo adolescente se hará desde la conceptualización de desadaptación social, entendiendo ésta como proceso progresivo a través del cual los adolescentes transgreden las reglas y límites de su cultura y entorno social, realizando acciones que vulneran los derechos de los demás, y/o conductas descritas en el código penal como delitos.”*

Así mismo, se define a este modelo como un programa de formación especializada que define competencias esenciales y diferenciales para los distintos actores de intervención directa con los adolescentes, así como las estrategias profesionales que intervienen en los procesos para su formación, evaluación y supervisión<sup>168</sup>.

### **Bases Teóricas y Empíricas del Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada para Adolescentes Infractores de Ley (MMIDA)**

#### **a) Modelo de Riesgo Necesidad Receptividad (RNR):**

El Modelo de Riesgo Necesidad Receptividad (RNR) es un modelo desarrollado a partir de evidencia empírica, que considera entre dos tipos de factores que incrementan el riesgo de cometer un delito: los estáticos y los dinámicos. Los primeros, son los que forman parte del pasado del individuo o que por su propia naturaleza no pueden modificarse, como por ejemplo la edad en que se cometió el primer delito. A diferencia de éstos, los segundos, son aquellos que tienen posibilidad de cambio a través de la intervención o la experiencia (Andrews y Bonta, 1994).

Este modelo generó instrumentos que evalúa los riesgos criminógenos de adultos y jóvenes.

*“Instrumentos denominados de primera y segunda generación, introducen la necesidad de tomar decisiones basados en la evidencia y no sólo en un juicio profesional abierto (basado en la experticia individual)” (Pérez-Luco y otros. Vol.1, 2014:43).*

---

<sup>168</sup> Material visual de seminario MMIDA. Universidad de la Frontera, Temuco- Chile. 26 y 27 de agosto de 2016.

Posteriormente el Modelo de Riesgo Necesidad Receptividad (RNR), desarrolla instrumentos de tercera y cuarta generación, surgiendo cinco fundamentos que guían la evaluación:

*“(i) riesgo, (ii) necesidad, (iii) receptividad, (iv) juicio profesional, e (v) integridad terapéutica. Así el modelo introduce un concepto dinámico de la evaluación (evaluar- intervenir- evaluar) para medir el impacto de las intervenciones y a su vez enfatiza la competencia y especialización de los evaluadores en la medición”. (Pérez-Luco y otros. Vol.1, 2014:43).*

*“El modelo define 8 dimensiones de riesgo criminogénico, la primera de riesgo estático y las otras 7 de riesgo dinámico: (a) comportamiento delictivo judicializado, (b) pares con compromiso delictivo, (c) factores escolares, (d) consumo y abuso de drogas, (e) variables familiares, (f) actitudes y valores, (g) personalidad y (h) ocio y tiempo libre. Cuenta con estudios predictivos y de metanálisis en factores de riesgos estáticos y dinámicos con jóvenes de 15 años, fue desarrollado en Canadá y ha sido replicado con buenos resultados en Australia, Inglaterra y en algunos estados en USA. Hay investigación reciente en diferencias de género, aun cuando la mayor productividad científica se basa en el estudio de jóvenes varones” (Andrews, Bonta & Wormith, 2006 en Pérez-Luco y otros. Vol.1, 2014:43).*

#### **b) Criminología Evolutiva:**

Este enfoque está centrado en el desistimiento delictivo, donde se plantea que el desistimiento delictivo entendido como un proceso donde un adolescente mantiene frecuentes comportamientos antisociales durante una época, pero con el tiempo, la actividad delictiva se reduce de manera significativa y en algunos casos se mantiene escaso compromiso disruptivo durante un largo periodo de tiempo (Laub & Sampson, 2001 en Pérez-Luco et al., 2014).

Este desistimiento se relaciona a recursos personales y del entorno de los jóvenes, lo que contribuye a disminuir su comportamiento antisocial. Estos factores que ayudan a los jóvenes a desistir de las conductas delictivas se denominan factores protectores (Rutter, M. 1990; Rutter, M. et al., 2000 en Pérez-Luco et al., 2014).

Varios autores mantienen que algunas situaciones vividas y experimentadas por los adolescentes contribuyen a este proceso de desistimiento delictivo, así como el resultado de la madurez o tránsito a la adultez temprana, pero el cambio final se

asocia con modificaciones cognitivas del joven. (Giordano, Cernkovich & Rudolph, 2002 en Pérez-Luco y otros. Vol.1, 2014).

### **c) Psicoeducación:**

El volumen 1 del manual de intervención diferenciada<sup>169</sup>, define la psicoeducación como “*un paradigma de intervención con personas con problemas de adaptación, es decir, un paradigma de la acción re-adaptativa*”. Señalando que una forma estructurada de mirar, comprender y resolver las problemáticas que los sujetos no logran resolver de forma adecuada. Este enfoque se apoya en las fortalezas y recursos positivos de las personas (potencial de adaptación PAD) para apoyar un cambio adaptativo de la persona con su entorno. Esto con la finalidad de contribuir a la adaptación del sujeto (potencial experiencial o PEX).

### **Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada (MMIDA)**

A partir de la base teórica y empírica descrita anteriormente, y el análisis muestral en las regiones del sur de Chile con las que trabajó para la elaboración del Modelo, el MMIDA desarrolla un modelo de tipos y trayectorias desadaptativas. Señalando la presencia de tres tipos de delincuencia juvenil: a) Delincuencia Transitoria, b) Delincuencia Persistente, c) Delincuencia Compleja. La primera corresponde a un tipo de delincuencia inicial, episódica. La segunda es la delincuencia donde el MMIDA realiza su propuesta de intervención, clasificando cinco tipos de trayectoria delictiva dentro de este grupo. La tercera, corresponde a un tipo de delincuencia que los investigadores de la universidad de la Frontera señalan no haber abordado, por no contar con la evidencia para hacerla parte del modelo, ejemplificando que cuando realizaron la evaluación del Modelo MMIDA, no estaban los casos de delito sexual reiterado. Por otra parte, reconocen que durante el proceso de investigación no trabajaron con muestra de casos de mujeres, dado que el número de casos era muy pequeño.

Por tanto, cabe señalar que el Modelo MMIDA no trabaja con casos de delito sexual reiterado, problemas de salud mental y mujeres.

El tipo de “Delincuencia Persistente”, es subdividido en cinco “Trayectorias” delictivas: 1) Trayectoria Normal Desviada, 2) Trayectoria Pasiva-Desesperanzada, 3)

---

<sup>169</sup> Volumen N° 1. “Manual de intervención diferenciada. Prácticas que transforman vidas” (Pérez- Luco y otros. 2014).

Trayectoria Explosiva Autodestructiva, 4) Trayectoria Antisocial Estabilizada, 5) Trayectoria trasgresora Vinculada.

### **Creación y Difusión del Modelo MMIDA en Chile**

Los orígenes de este modelo, residen en el trabajo en colaboración que se realizó durante varios años entre el departamento de psi coeducación de la universidad de Quebec en Ottawa-Canadá, y el departamento de psicología de la universidad de la Frontera en la ciudad de Temuco, Chile. Los académicos canadienses visitaban la universidad de la Frontera para enseñar a sus colegas chilenos, cómo era el modelo que operaba y funcionaba en Canadá, y situar la posibilidad de adaptarlo en Chile.

El interés de crear un modelo de intervención con jóvenes infractores de ley en Chile, surge producto de las falencias observadas por el equipo de investigadores de la UFRO<sup>170</sup>, en el área de intervención con adolescentes en el Servicio Nacional de Menores (SENAME). Uno de los expertos, entrevistado para esta investigación señala que fueron problemas vistos incluso antes de la puesta en marcha de la ley de responsabilización penal juvenil 20.084, donde se diagnosticaron las dificultades que se tenían en ese momento para tener algún modelo de intervención, así como manejar guías adecuadas y concretas por los funcionarios de primera línea, o bien contar con programas diferenciados para los adolescentes, otro punto, era que tampoco se tenía información de base (de los adolescentes) y sus problemáticas<sup>171</sup>.

En el año 2007 se capacitan equipos de trabajo, los cuales están conformados por profesionales del departamento de psicología de la Universidad de la Frontera en Canadá. Este fue un proyecto con financiamiento de las agencias de cooperación internacional canadiense, y se considera que fue bien evaluado en ese país.

Posteriormente el trabajo de investigación para crear el MMIDA en Chile se inicia el año 2011, donde un equipo de docentes del departamento de psicología de la Universidad de la Frontera, puso en marcha la implementación una investigación-acción participante, y se contó con la colaboración del Servicio Nacional de Menores (SENAME), Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de

---

<sup>170</sup> UFRO: Universidad de la Frontera, Temuco - Chile.

<sup>171</sup> Entrevista realizada al Doctor en Ciencias Sociales Aplicadas, Sr. Gonzalo Bustamante, el 23 de Junio 2016 en la ciudad de Temuco- Chile.



Drogas y Alcohol (SENDA) y dos organismos colaboradores: CODENI<sup>172</sup> y Tierra Esperanza<sup>173</sup>, quienes trabajaron en forma conjunta en tres regiones de Chile: Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Cabe señalar que el MMIDA es un proyecto FONDEF<sup>174</sup> y fue registrado como propiedad intelectual N° 247.230, en el año 2014.

*“Nosotros como equipo partimos primero trabajando con chicos en instituciones de la red SENAME, protección, rehabilitación, programas especializados y por esas coincidencias de la vida, partimos laboralmente trabajando en ese espacio, y tanto Paula (Alarcón) como Ricardo (Pérez-Luco), habían estado haciendo algunos estudios sobre desadaptación social y en mi caso yo hice mi tesis de magister con adolescentes infractores, comparando un poco familias en condiciones de pobreza de los mismos espacios y viendo la identidad familiar que facilitaba. Entonces se nos ocurre hacer un proyecto que es un proyecto FONDEF, por tanto era el primer proyecto de impacto social... y teníamos que ir en ese proyecto si era de interés público con alguna institución pública y obviamente con una privada, entonces hacemos ahí una relación. En ese tiempo estaba Fanny Pollarolo, en responsabilidad adolescente y ellos nos apoyan, se firma un compromiso y por el otro lado, la gente del CONENI y la gente de Fundación Tierra Esperanza estiman que sería una buena opción”<sup>175</sup>.*

Durante la entrevista con el PhD en psicología Gonzalo Bustamante, y quien fue parte del equipo fundador del MMIDA, refiere que esa época el principal problema que se presentaba en el diagnóstico que realizaba el equipo investigador de la UFRO, era que las situaciones complejas eran de carácter masivo, lo cual involucraba tanto a las instituciones colaboradoras, como aquellas en que eran de acción directa de

---

<sup>172</sup> **CODENI:** El Consejo de Defensa del Niño, es una fundación privada sin fines de lucro y participa de las licitaciones a nivel nacional de los proyectos de SENAME, para trabajar en la intervención con niños y adolescentes en programas de protección o en programas de justicia juvenil.

<sup>173</sup> **Tierra Esperanza:** Es una fundación privada sin fines de lucro y participa de las licitaciones de proyectos de SENAME desde la ciudad de Iquique hasta Puerto Montt, para trabajar en la intervención con niños y adolescentes en programas de protección o en programas de justicia juvenil.

<sup>174</sup> **FONDEF:** Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico. “Su propósito es contribuir al aumento de la calidad de vida de los chilenos, promoviendo la vinculación entre instituciones de investigación, empresas y otras entidades en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico de interés para el sector productivo u orientados al interés público”.  
<http://www.conicyt.cl/fondef/sobre-fondef/que-es-fondef/>

<sup>175</sup> Entrevista realizada a la Doctora en Psicología Social, Sra. Alba Zambrano Constanzo, el 25 de Agosto 2016 en la ciudad de Temuco- Chile.

SENAME, señalando que no había claridad en “lo que había que hacer”, “qué instrumentos se debían utilizar”, o “quienes debían intervenir”.

*“En esos años (2001) no había un modelo, no había un manejo de los equipos, en el fondo los equipos funcionaban más con corazón que con conocimiento, y esto, además donde los educadores en primera línea que son los ETD (Educadores de Trato Directo), eran miembros del equipo pero marginados de la mayoría de la información, de la toma de decisiones en función de la situación de los adolescentes, cuando eran ellos los que trabajan directamente con los jóvenes. Entonces, no tenían formación en esa época, probablemente el día de hoy es parecido, pero en esa época bastaba con tener cuarto medio<sup>176</sup> para poder ser educador de trato directo, sin tener ninguna experiencia, ningún manejo, ningún conocimiento de trabajo con los jóvenes... y dentro de quien debía intervenir, un tema grave que nos parecía era que quienes trabajaban más directamente con los jóvenes, no tenían ninguna formación para trabajar... entonces sí eso servía, sí eso ayudaba en algún momento a los jóvenes, era más bien porque el educador, la educadora le puso empeño, le puso corazón, y con mucha, con más ingenuidad, espontaneidad que con realmente conocimiento lograban ayudar a los jóvenes pero la inmensa mayoría del tiempo no parecía ser el caso, entonces faltaba claramente más información de los equipos y así definir un mejor modelo, entonces ese proyecto que tuvimos con Canadá la idea básica era aportarnos con la forma real, concreta, probada, etc., de trabajo con los infractores de ley que pudiera ser enseñada acá”.*

En esa misma época se incendió el Centro de Tránsito y Diagnóstico (CTD) Alborada<sup>177</sup>, donde murieron ocho adolescentes, esta situación provocó que se dieran a conocer los detalles del hecho, las fallas que se tuvieron, los errores en la toma de decisiones, la falta y/o negligencias en los procedimientos. Esto motivo al equipo de la universidad de la Frontera a plantearse dónde estaban los problemas.

---

<sup>176</sup> **Cuarto medio:** Se corresponde al último curso del instituto en España.

<sup>177</sup> Incendio ocurrido en el Centro de Tránsito y Diagnóstico (CTD) Alborada, del Servicio Nacional de Menores (SENAME) en la ciudad de Temuco, el 9 de julio de 1999. El incendio “causó la muerte de 8 adolescentes reclusos en el establecimiento, al no disponerse de medidas de seguridad que posibilitaran su oportuna evacuación y estar las puertas del recinto cerradas con candado”.

**Fuente:** <http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/temuco-sename-debera-indemnizar-a-familiares-de-fallecidos-en-incendio-de-hogar-de-menores/2002-03-26/111101.html>

*“...entonces queda clarísimo que aquí faltaba realmente tener un mayor conocimiento técnico, mayor seriedad, sistema más claro y más definido de intervención, un protocolo de todo, un instrumento de todo, y la idea era que el proyecto nos sirviera para incorporar acá en Chile cosas que nos pudieran aportar desde la psicoeducación, entonces tuvimos, no sé, como cinco años más o menos, donde venían profesores canadienses...”*

Cuando el equipo de la UFRO comenzó a trabajar con el modelo canadiense, se pensó que todo lo que se realizaba era desde la psicoeducación, pero con el tiempo fueron descubriendo que la psicoeducación es una profesión específica, donde la intervención también la realizan criminólogos y trabajadores sociales, señalando que en el sistema legal canadiense era más “mucho más claro”

*“...Y en nuestra opinión (del equipo de investigadores de la UFRO<sup>178</sup>), también nos parece mucho más pertinente y que era posible incorporar acá, porque tienen toda una lógica de cómo abordar la intervención.”*

En el año 2011 se presenta este proyecto a un FONDEF, y se comienza con el proyecto de investigación-acción, la PhD en psicología y también miembro fundador del equipo MMIDA, Alba Zambrano, comenta como fue el proceso de trabajo con las instituciones colaboradoras:

*“Cómo era investigación acción, la matriz de todo fue tomar a una cantidad de estos tres equipos que eran los miembros socios, originalmente de tres regiones del sur, pero luego se fue agregando gente por otros lados. Y la idea era hacerles a ellos, tres o cuatro diplomados que permitiera ir construyendo el modelo, no es que nosotros tuviéramos construido a priori el modelo, lo que sí había unos modelos teóricos, que iban a ser la base, y sobre eso fuimos trabajando. Entonces un primer modelo que era esta visión más ecosistémica sobre los sistemas, sobre los procesos de desadaptación, un segundo diplomado que fue que estaba más centrado en la evaluación y el comportamiento desadaptativo y ahí ya habían varios instrumentos que se había avanzado instrumentos de evaluación de personalidad, de riesgo, de recursos de funcionamiento, lo que sería la receptividad familiar, la receptividad comunitaria, las redes consumo, salud mental, es una batería bastante amplia y el tercer año, le habíamos pedido que dé a dos personas, evaluaran a algunos chicos, les dimos una cantidad y que*

---

<sup>178</sup> UFRO: Universidad de la Frontera, Temuco- Chile

*eso fuera de a dos, ello tenían que evaluar eso. Y en el tercer diplomado tenían que establecer focos de intervención y en función de lo que habíamos planteado en cada una de las trayectorias, ya a esas alturas ya habíamos hecho análisis de datos, había entonces que hacer la intervención. Entonces por eso, fue investigación-acción. Y el último diplomado fue para los tomadores de decisiones y se llamó “Gestión para la Intervención...” Y ahí la idea fue capacitar a los directores de programas, a los supervisores, a los encargados técnicos, más como conociendo el modelo, pero más desde la lógica de la gestión”.*

La aprobación del proyecto MMIDA comenzó en la época en que el gobierno estaba liderado por el primer mandato de Michelle Bachelet (2006-2010)<sup>179</sup>, pero durante la puesta en marcha del trabajo, se produce un cambio de gobierno, donde la derecha tiene esta vez la presidencia bajo el mando de Sebastián Piñera (2010-2014).

Durante las entrevistas con miembros fundadores del modelo MMIDA, y directores del sindicato de trabajadores del Servicio Nacional de Menores (SENAME); ambos coinciden en señalar que durante el mandato de Sebastián Piñera, se contó con el apoyo gubernamental y por ende, de la dirección del Servicio Nacional de Menores (SENAME) al MMIDA, así como el respaldo para que se capacitara a los funcionarios y profesionales de los centros cerrados y semicerrados con el modelo.

Pero con el segundo mandato de Michelle Bachelet (2014-2017)<sup>180</sup>, el apoyo que obtuvo el equipo de la Universidad de la Frontera con su modelo MMIDA, ya no lo tuvo en este segundo periodo de gobierno de la presidenta Bachelet.

*“Cuando hubo el cambio de gobierno, en el segundo periodo de Bachelet, ahí se produce una ruptura, entonces me parece mucho que la última etapa del proyecto se produce durante el gobierno de Bachelet y ahí, a esas alturas son básicamente, conflicto, digamos no hubo interés de parte de SENAME, hubo cuestionamiento*

---

<sup>179</sup> El primer mandato de la presidenta Michelle Bachelet, contó con el apoyo de la “Concertación de partidos por la democracia” que es una coalición de partidos políticos de centro izquierda, que se unen desde el año 1988, para el derrocamiento de la dictadura militar de Augusto Pinochet, y se mantienen en el gobierno desde el año 1990 hasta el año 2010, cuando el candidato de la derecha Sebastián Piñera, gana las elecciones presidenciales del 2010-2014.

<sup>180</sup> El segundo mandato de la presidenta Michelle Bachelet, contó con el apoyo de la coalición “Nueva Mayoría”, conformado por siete partidos políticos de centro izquierda; (Partido Socialista (PS), Partido Democracia Cristiana (DC), Partido por la Democracia (PPD), Partido Radical Social Demócrata (PRSD), Izquierda Ciudadana (IC), Partido Comunista (PC) y el Movimiento Amplio Social (MAS).

*permanente al avance del proyecto, los resultados del proyecto, y sin explicación técnica digamos, de: “no, esto no nos parece”, pero ¿Por qué no les parece?, específicamente, ¿Cuál es el problema?, nunca lo explicaron”<sup>181</sup>.*

Al consultar a uno de los directores<sup>182</sup> del sindicato de funcionarios del servicio nacional de menores por los motivos que tuvo SENAME para suspender la implementación del MMIDA en los programas de justicia juvenil, refiere que el modelo MMIDA fue asociado a un gobierno de derecha, dado que se implementó y capacitó a los funcionarios y profesionales bajo ese mandato. Y cuando asume Bachelet se deja de trabajar con ese modelo porque es asociado con la derecha. Durante la entrevista se plantean algunos de los motivos técnicos por los cuáles no continuaron con ese modelo.

*“Creo que hubo una evaluación negativa del impacto, porque nunca se logró aterrizar las metodologías e instrumentos que ellos entregaron, que era la aplicación de unas encuestas, que había que hacerla cada tres meses, que tenían que aplicarla diferentes equipos, eso nunca resultó en las unidades, yo creo que muy pocas lograron hacerla y en particular Valdivia nunca lo hizo, acabadamente, y eso comenzó a ser cuestionado porque se perdía mucho tiempo en hacer estos instrumentos y estos análisis, estos vaciados de datos, y se perdía el contacto más directo en la intervención con los chiquillos, en el acompañamiento, la entrevista, etc.”*

*“Fue un fracaso, porque en el fondo nosotros nunca logramos entender todo este proceso de seguimiento permanente y de registro de todo lo que los chiquillos tenían que hacer, y este vaciado de datos en unas encuestas enormes, que consideraba muchos ítems, muchos indicadores pero que nunca logramos concretarlo en algo que se pudiese trabajar en términos de orientar la intervención de los chiquillos, creo que ahí es donde estuvo la principal dificultad del instrumento, que nunca logró canalizar el traspaso de toda esa cantidad de datos vaciados en esas encuestas a una aplicación de la intervención, o sea la intervención sigue operando a la manera rudimentaria como veníamos haciendo desde el principio de la ley, entonces esa aplicación nunca se dio, solamente se hizo la instrucción pero nunca se hizo el aterrizaje de todo eso en los centros”.*

---

<sup>181</sup> Entrevista realizada al Doctor en Ciencias Sociales Aplicadas, Sr. Gonzalo Bustamante, el 23 de Junio 2016 en la ciudad de Temuco- Chile.

<sup>182</sup> Entrevista realizada al Director del Sindicato de Funcionarios del Servicio Nacional de Menores, Sr. Patricio Araya, asistente social. Entrevista realizada el 12 de agosto de 2016 en Santiago de Chile,

Al consultar a la doctora Zambrano, por las razones del actual gobierno de Michel Bachelet para no apoyar la continuidad del trabajo con el modelo MMIDA, señala:

*“Ellos pensaron que dado que la ejecución fue realizada durante el gobierno de la derecha, esto estaba vinculado, pero también hay responsabilidad de los equipos técnicos, porque para ellos, a ellos los formamos también, formamos gente del ministerio de justicia, del ministerio del interior, y ellos también bastantes hinchas del modelo, les hizo mucho sentido, pero lo equipos técnicos del propio SENAME presentaron resistencia, porque eso significa en el fondo, ellos están generando instrumentos, esto era una competencia al trabajo técnico que estaban haciendo, y bueno, finalmente, si ellos hubiesen creído, ellos lo hubiesen defendido, nada de eso ocurrió”.*

Actualmente, el equipo que fundó el MMIDA y que pertenece al departamento de psicología de la universidad de la Frontera, realiza capacitaciones y seminarios para trabajar con el modelo MMIDA, a un público abierto y con forma de pago directo a la universidad de la Frontera, Temuco- Chile. Además, mantiene las capacitaciones a los profesionales que trabajan en el área de justicia juvenil en corporaciones privadas o también denominadas colaboradoras: Fundación Tierra Esperanza y el Consejo de Defensa del Niño –CODENI-.



**CAPÍTULO IV: INVESTIGACIÓN EMPÍRICA; ANÁLISIS Y  
TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**





## **4.1 Análisis de Caso Concreto**

### **4.1.1 Principales Dificultades y Problemáticas para el Éxito de la Intervención con Jóvenes Condenados por la Justicia Chilena**

El capítulo IV que se expone a continuación, tiene por finalidad presentar la valoración de los y las jóvenes, familiares directos de jóvenes condenados por la LRPA 20.084, profesionales de los centros de justicia juvenil y expertos en la materia en Chile. Este estudio se realizó a través del análisis de contenido a la información recogida en las entrevistas realizadas a tres grupos de entrevistados.<sup>183 184</sup>

El primer grupo de entrevistados fueron los y las jóvenes que cumplieron condena en centros de ejecución de condena, ya sea en los centros del medio libre, semicerrado y/o cerrado<sup>185</sup> en la región del Bío Bío, Chile.

El segundo grupo corresponde a las entrevistas realizadas a la familia directa de algunos(as) jóvenes entrevistados(as) o bien, por la familia directa de otros(as) jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en recintos penitenciarios para adultos, pero que cumplieron condena en los centros del medio libre, semicerrado y/o cerrado en la región del Bío Bío, Chile.

El tercer grupo de entrevistados<sup>186</sup> está conformado por los y las profesionales de trato directo de distintas instituciones del medio libre, centro semicerrado o centro cerrado de la región del Bío-Bío, Chile. Para complementar la información dada a conocer por los participantes de esta investigación, se presentará la opinión de los expertos en materia de justicia juvenil en las temáticas que se van desarrollando en cada grupo de entrevistados.

---

<sup>183</sup> **Aclaración:** La opinión de los expertos fue incluida en el apartado de las narraciones de los profesionales, para complementar las temáticas desarrolladas y para mayor comprensión del lector.

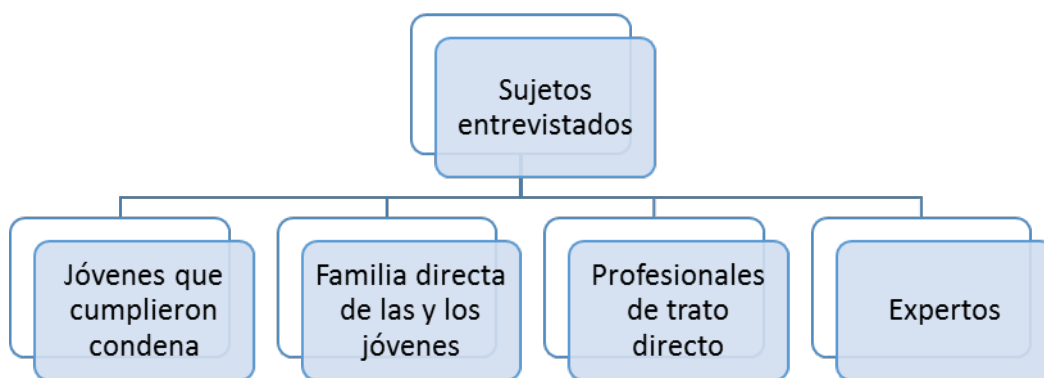
<sup>184</sup> **Aclaración:** Para claridad del lector, se especificará en cada caso, cuando la entrevista refiera a un centro del medio libre, semicerrado o cerrado.

<sup>185</sup> Se debe recordar que la administración de los centros de justicia juvenil del medio libre, son de administración privada –sin fines de lucro- con recursos del Estado, pero supervisados por SENAME. A diferencia de los centros semicerrado y cerrado, que son de administración directa del Estado a través de su organismo gubernamental, SENAME.

Para el análisis de la información narrada por los consultados durante las entrevistas se utilizó el método lógico-semántico, el cual permitió generar las categorías y subcategorías de las principales dificultades y problemáticas para el éxito de la intervención con los y las adolescentes que han sido penados en Chile, por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084.

**Figura Nº 7: Sujetos Entrevistados para esta Investigación Doctoral**

**SUJETOS ENTREVISTADOS**



**4.1.1.1 Valoración de los Jóvenes**

En el siguiente apartado se presenta el análisis de contenido realizado a las entrevistas de los y las jóvenes que cumplieron condena bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084. En dicho análisis, se presentan algunas de las narraciones más representativas de cada categoría construida, para los cual se utilizó el método lógico-semántico, respecto de las principales dificultades y problemáticas que los y las jóvenes analizan retrospectivamente en relación con su condena en los centros del medio libre, semicerrado y cerrado, de la región del Bío-Bío.

En el análisis de contenido de las entrevistas realizadas al grupo de jóvenes consultados para esta investigación doctoral, se construyeron 13 categorías, en base a los argumentos referidos como obstaculizadores para el éxito de la intervención las cuales corresponden a: i) “Influencias negativas para la reinserción social”, ii) “Situaciones Irregulares al Interior de los Centros” iii) “Actividades para la Reinserción Social”; iv) “De la Intervención”; v) “Problemáticas Intrafamiliares y de Género” vi) “Jóvenes con problemas de adicción a la PBC”; vii) “Problemas Intrafamiliares”.

**4.1.1.1 Figura N° 8: Esquema de Categorías de las Narraciones de los y las con Jóvenes**



#### 4.1.1.3 Descripción del Universo Muestral

- De los 41 casos que conformaron el universo, se logró entrevistar a 30 jóvenes, siendo esta cantidad el número considerado como muestra de estudio.
- De los 30 casos contactados, se logró realizar 10 entrevistas en profundidad a jóvenes condenado por la Ley 20.084, de los cuáles fueron: 7 hombres y 3 mujeres.
- Se contactaron y entrevistaron en profundidad a 23 familiares directos de los 30 jóvenes entrevistados.
- En algunos casos no se pudo contactar al joven porque se encontraba con reclusión, por tanto, se solicitó a la familia el consentimiento para realizar la entrevista.
- Se debe recordar al lector que la técnica utilizada para recoger la información, fue a través de la “bola de Nieve”.<sup>187</sup> Asimismo, se debe señalar que en algunas entrevistas se intentará aclarar términos que no son utilizados en España, dado que estos provienen de una jerga de la calle, y que su origen radica en un lenguaje carcelario de Chile, denominado “coa”.

#### **De los 41 casos del universo:**

- Condena cumplida sin reincidencia: 8 jóvenes (6 hombres y 2 mujeres) se encontraban en libertad, después de haber cumplido su pena como adolescentes (Ley 20.084) al momento de contactarlos para explicar los motivos de la investigación y solicitar su consentimiento para realizar la entrevista.
- Condena cumplida con reincidencia, pero en libertad: 2 jóvenes (1 hombre y 1 mujer) se encontraban en libertad, después de haber cumplido su pena como adolescentes (Ley 20.084), pero registraban condenas por otro delito al momento de contactarlos para explicar los motivos de la investigación y solicitar su consentimiento para realizar la entrevista.
- Condena cumplida con reincidencia como mayores de 18 años de edad: 18 jóvenes (hombres) se encontraban cumpliendo condenas en la prisión de adultos al momento de contactar a sus familias para explicar los motivos de la investigación y solicitar su consentimiento para realizar la entrevista.
- Cumpliendo condena pendiente en el Centro del Medio Libre: 2 jóvenes (hombres) se encontraban cumpliendo condenas en el Programa de Libertad Asistida Especial al momento de contactarlos a ellos y sus familias para explicar los motivos de la investigación y solicitar su consentimiento para realizar la entrevista.

---

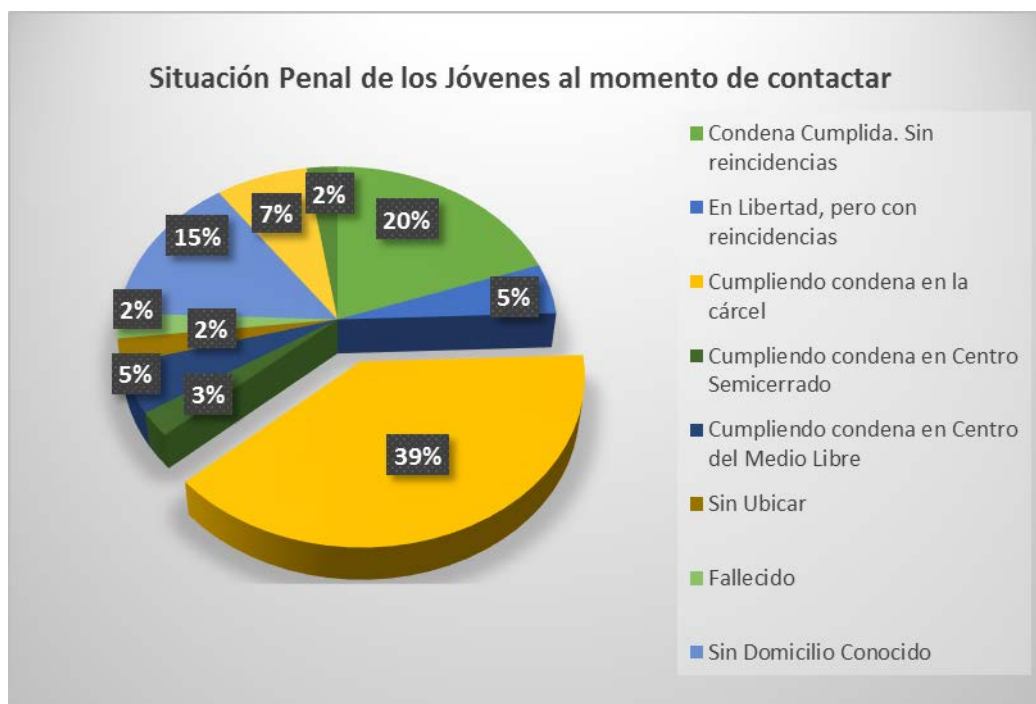
<sup>187</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.

- Cumpliendo condena pendiente en el Centro Semicerrado: 1 Joven (hombre) se encontraban cumpliendo condenas en el Programa de Libertad Asistida Especial al momento de contactarlo a él y su familia para explicar los motivos de la investigación y solicitar su consentimiento para realizar la entrevista.
- No acceden a entrevista: 3 jóvenes (2 hombres y 1 mujer) no acceden a la entrevista.
- No es posible contactar: 6 jóvenes (hombres) no se pudieron contactar y a sus familias tampoco, sin poder poner información de su domicilio.
- Fallecimiento: 1 joven estaba fallecido al momento de contactar a su familia. No se entrevistó a la familia.

#### 4.1.1.4 Representación Gráfica de los Adolescentes Contactados y/o Entrevistados

El gráfico N° 1 muestra la situación de los jóvenes al momento de realizar la primera entrevista.

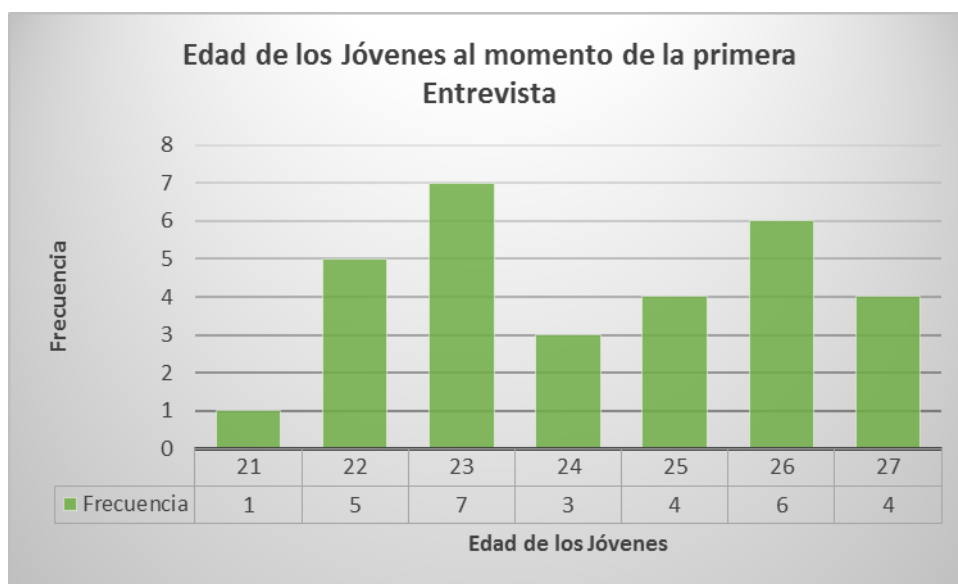
**Gráfico N° 10: Situación Penal de los Jóvenes al momento de contactar y/o entrevistar para la esta investigación doctoral**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por el o la joven y/o familia.

De los jóvenes y/o familia contactada de los jóvenes, que cumplieron condena en un centro de justicia juvenil en la región del Bío- Bío, Chile, se consulta por la situación penal del o la joven en ese momento. Del 100% de casos (30), analizados, para esta investigación doctoral, sólo el 5% (8) de los jóvenes se encontraba en libertad, sin haber reincidido en delito, pero del total de casos, el 39% (16) se encontraba recluido en un centro penitenciario de adultos, por reincidencia en delito y el resto de jóvenes entrevistados, se encontraba cumpliendo alguna condena pendiente –bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil-, o bien declararon haber participado en algún tipo de delito después del cumplimiento de condena como adolescentes.

**Gráfico N° 11: Edad de los Jóvenes al momento de la Primera Entrevista**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por el o la joven y/o familia.

El gráfico N° 11 muestra la edad de los jóvenes al momento de la realizar la primera entrevista para esta investigación doctoral, lo cual constata que todos eran mayores de edad al momento de ser contactados y solicitar la entrevista. Cabe destacar, que de esta muestra, dos jóvenes de los jóvenes que se encuentran en la cárcel tendrán más de 30 años cuando regresen a los centros del medio libre a cumplir el resto de condena que les queda bajo la LRPA 20.084 (actualmente se encuentran en prisión). Y cuatro jóvenes de entre 23 y 24 años de edad se encontraban cumpliendo condena en centros del medio libre, al momento de hacer la entrevista.

**Gráfico N° 12: Nivelación de Estudios de los Jóvenes mientras cumplieron condena**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por el o la joven y/o familia.

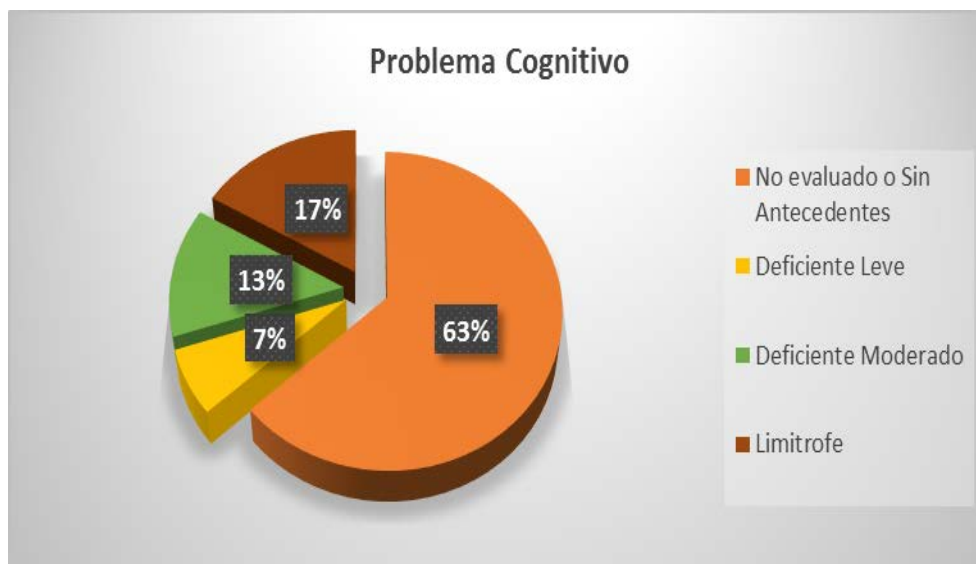
El gráfico N° 12 muestra el número de jóvenes que hicieron un curso de nivelación de estudios, mientras cumplían condena en algún centro de ejecución de condena de justicia juvenil.

De los 30 (100%) casos entrevistados –consultas realizadas a jóvenes y/o a su familia directa; y familia de otros jóvenes que se encuentran presos en cárceles para adultos– el 63% (19 jóvenes) de los participantes para esta investigación doctoral, no realizaron ningún curso de nivelación de estudios mientras cumplieron condena en algún centro de justicia juvenil de la región del Bío- Bío, y a la fecha de realización de la entrevista mantenían el mismo nivel de escolaridad que cuando ingresaron al centro a cumplir una sanción legal. Esta situación preocupa, porque no podemos dejar de lado que el fin de la pena, de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 en Chile, es la prevención especial positiva, la cual dice relación con la reinserción social, y para que las personas se puedan integrar en una sociedad donde el conocimiento y la escolaridad se han configurado en una variable interviniente de los ingresos económicos y calidad de vida, resulta altamente preocupante que sólo el 6% de este grupo, haya tenido la oportunidad de nivelar estudios. Caso especial, es para aquellos (as) jóvenes que presentan algún tipo de problema cognitivo 17% (5 jóvenes) y que en su infancia participaron en algún tipo de programa educacional especial, pero



desertaron tempranamente. No obstante para este grupo, tampoco existió la oferta educacional por parte del centro para adquirir nuevos conocimientos y destrezas para desempeñarse en la vida.

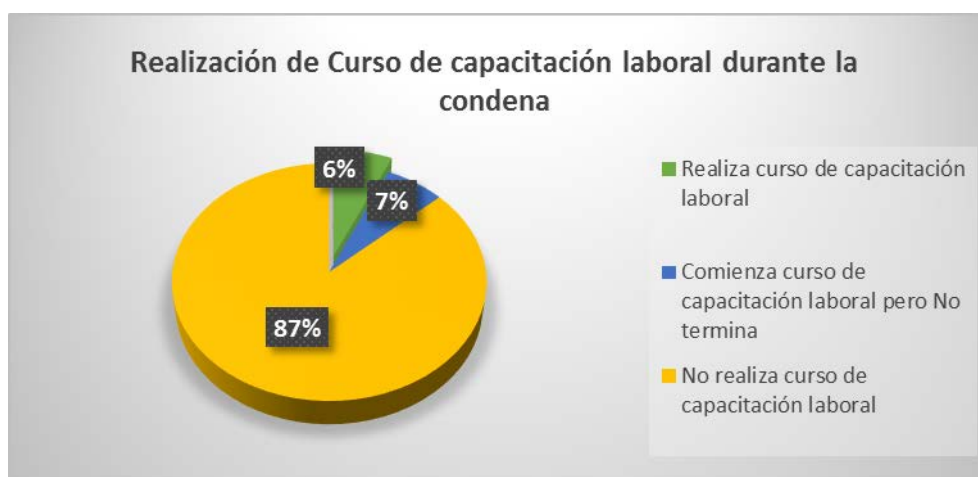
**Gráfico N° 13: Problema Cognitivo**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la familia del o la joven, y Profesionales de trato directo que trabajaron en los centros con los y las adolescentes.

El gráfico N° 13 muestra el porcentaje de casos que mantienen problemas cognitivos y/o psiquiátricos, y que participaron en esta investigación doctoral. La doctoranda considera relevante mostrar esta información, dado que existe un gran porcentaje de jóvenes que ingresan a los centros de justicia juvenil en Chile y presentan algún tipo problema, lo cual constituye un área importante a considerar a la hora de elaborar los programas de reinserción social de los adolescentes. Esto porque, son jóvenes distintos, con diferentes capacidades y habilidades, y se requiere tener en cuenta esta problemática para realizar un trabajo que genere impacto, de lo contrario no tendrá sentido el trabajo realizado en los centros de justicia juvenil.

**Gráfico N° 14: Jóvenes que realizaron curso de Capacitación Laboral**



Fuente: Elaboración propia a partir de la información aportada por la familia del o la joven, y Profesionales de trato directo que trabajaron en los centros con los y las adolescentes.

El gráfico N° 14 muestra el n° de jóvenes que realizó algún un curso de capacitación laboral durante el cumplimiento de su condena. Del total de participantes en esta investigación, preocupa que el 87% (26) de los jóvenes no realizó ningún curso de capacitación laboral y la información recogida respecto de la actividad que realizaban al momento de la entrevista, un alto porcentaje de este grupo estaba en prisión y los que estaban el libertad, realizaban trabajos temporales, precarios y de gran incertidumbre respecto a hasta cuando tendrán un ingreso mínimo para mantener a sus familias –la mayoría de estos jóvenes tienen hijos-.

#### **4.1.1.1.4 Problemáticas Narradas:**

Del análisis de las narraciones de las entrevistas realizadas a jóvenes que cumplieron una pena en los centros de ejecución de condena de la región del Bío-Bío, se extraen seis categorías en base a los argumentos referidos como obstaculizadores para el éxito de la intervención.

#### **Categoría 1: Influencias Negativas para la Reinserción Social**

La primera categoría que se construye de las narraciones de los y las jóvenes, fue en relación a las “Influencias Negativas para la Reinserción Social”, de la cual tres subcategorías constituyen dicha categoría, siendo; la “Influencia del resto de los penados en el proceso de reinserción social”; el “Ambiente carcelario”, y la “Influencia de otros jóvenes para cometer delitos”, obstaculizadores para el éxito de la intervención que realizan los centros.

### **Subcategoría 1: Influencia del resto de los penados en el proceso de reinserción social**

Al consultar a los jóvenes sobre su experiencia en el sistema cerrado<sup>188</sup> y cuáles creen ellos que son los aspectos negativos para la reinserción, el 100% de los entrevistados señala que el encierro no sirve para la rehabilitación, por el contrario, señalan que durante el tiempo en que permanecieron privados de libertad en recintos para menores de edad, fueron conociendo a otros jóvenes, de quienes aprendieron nuevas técnicas, por ejemplo de robo, llegando incluso a cometer delitos conjuntamente tras su excarcelación, pero al escuchar a otros jóvenes, se observa que esta situación no es exclusiva de los centros cerrados o semicerrados, sino que también de los centros del medio libre.

#### **Narración 1: Centro Cerrado**

**JO3:** *“Porque al fin y al cabo uno va a conocer más gente... después uno hace, uno hace una amistad donde vive... tanto tiempo con una persona. Entonces después esos mismos pueden ser compañeros... compañeros como para salir a robar.”*

En las entrevistas, los jóvenes relatan respecto de las pautas de convivencia de tipo carcelaria, presente en los tres tipos de centros (cerrado, semicerrado y medio libre). Los entrevistados que permanecieron en el centro semicerrado, refieren que en la época en que permanecieron en la institución, hubo muchos jóvenes que estuvieron en las cárceles de El Manzano (sección juvenil de la cárcel de adultos en la ciudad de Concepción), Coronel (centro cerrado para adolescentes), y su impresión después de haber estado cumpliendo su condena, es que *“era una escuela para cometer delitos”* y el ambiente que se generaba era muy *“canero”* (carcelario). No obstante, esta situación también se oye en las narraciones de los jóvenes que cumplieron condena en los centros cerrado y del medio libre.

#### **Narración 2: Centro Semicerrado**

**JO6:** *“...y al final era como estar en una escuela, ¿Por qué? Porque era por el tema de que éste robaba casas, el otro robaba esto, ¿Cómo robaste? ¿Cómo lo hiciste?, aquí y allá, y al final uno, en vez de ir a recuperarse... es como ir aprender más que nada.”*

---

<sup>188</sup> Cabe recordar que los jóvenes entrevistados para esta investigación y que estuvieron penados al centro cerrado de Coronel, también estuvieron condenados a los centros semicerrado y del medio libre de la región del Bío-Bío, al momento de la entrevista los consultados se encuentran en libertad.

### **Subcategoría 2: Ambiente Carcelario**

La segunda subcategoría que se construye de las narraciones de los jóvenes, fue el “Ambiente Carcelario” que se desarrolla en el interior de los centros cerrado y semicerrado principalmente, pero esto no excluye a los centros del medio libre, porque, aunque las situaciones de violencia, delimitación de territorio o ajuste de cuentas, son menos visibilizados en los centros abiertos, estos constan y son más frecuentes de lo esperado.

Otro aspecto referido por los jóvenes es respecto de las situaciones de conflicto en el interior del centro semicerrado de la región del Bío-Bío y que resultó muy dificultoso para ser controlados por los educadores y profesionales que en ese momento se encontraban en el lugar, por lo cual se decidió llamar a carabineros (policía), pero concurrió al centro la policía antidisturbios.

#### **Narración 3: Centro del Medio Libre**

**JO9:** *“Cuando los tíos (profesionales) del centro citaban a un chiquillo (joven) a una entrevista personal, veían solo al chiquillo, pero cuando se juntaban en el taller los tíos no los veían, ahí era una jungla de hueones (selva)... era una verdadera cana (cárcel)...”*

#### **Narración 4: Centro del Medio Libre**

**JO10:** *“...los chiquillos siempre van a ver estos programas como una cárcel que los va a querer reprimir y transformar en hueones de cuello y corbata pa’ que produzcan pa’l sistema, ellos lo ven así... pero ellos lo ven como una especie de sometimiento, ellos no lo ven como una libertad, entonces van a estar siempre en contra, por más que ustedes les den, por más que el centro les quiera entregar todas las herramientas, ellos siempre van a exigirles más de lo que ya tienen, o ignorarlos y no querer, decir que no sirven pa’ nada, que son puras palabras bonitas...”*

### **Subcategoría 3: Influencia de otros jóvenes para cometer delitos**

Al preguntar a los jóvenes en relación con mantenerse alejados de la influencia de los jóvenes que aún continuaban cometiendo delitos mientras cumplían condena en el centro semicerrado, los entrevistados refieren que es más por un tema de voluntad personal, la edad no sería una variable interviniente, relatando que los jóvenes que ingresaron al centro semicerrado, al menos cuando ellos se encontraban cumpliendo condena, eran todos mayores de 17 años.

#### **Caso 1: Centro Cerrado**

**JO3:** *“Igual uno conoce gente, porque lo derivan a talleres y en los mismos talleres uno empieza a conocer gente... la confianza con los mismos compañeros... y así empiezan a tener más contacto y más tiempo, y puede ser peor o igual que uno...”*

### **Caso 2: Centro Semicerrado**

**JO6:** "...estaba también ahí nuestra parte igual, yo nunca me pasé dejar a llevar..."

**JO6:** "Pero es que más chicos, chicos no había (el joven entrevistado se refiere a la edad de otros adolescentes), por lo general eran todos de 17 años pa' arriba... y... bueno estaba en uno más que nada, ahora si uno se dejaba pasar a llevar, lo locos (otros jóvenes) pasaban por encima de uno..."

En el caso de los centros del medio libre, los adolescentes narran situaciones similares, a los casos que se generan en el sistema semicerrado o cerrado.

### **Caso 3: Centro del Medio Libre**

**JO5:** "... si poh... estaban acostumbrados a eso... les gustaba andar robando... lo mío no era eso, siempre fui bueno pa' l carrete y todo... pero no de andar robando, jamás me gustó ensuciarme las manos... y la veía, yo tenía amigos que le hacían a eso y no me gustaba"

### **Caso 4: Centro del Medio Libre**

**JO9:** "...después en el centro yo conocí locos más peligrosos que los que había conocido antes, más decididos... más pesados, más inteligentes para robar, más especializados."

**JO9:** "... su forma de operar era demasiado agresiva, demasiado violenta, era... no la justificaba, si yo voy a robarle a alguien, espero reducirla, robarle y arrancar, no robarle y apuñalarlo y dejarlo ahí..."

**JO9:** "¡Sí!, y no les importaba si la situación llegaba a ese extremo"

## **Categoría 2: Situaciones Irregulares al Interior de los Centros**

Esta categoría se construye a partir del relato de los jóvenes, quienes refieren sobre ciertas dinámicas de violencia física entre los jóvenes, sin dar cuenta de agresiones físicas por parte del personal de los centros, de los gendarmes (vigilantes) o carabineros (policía), información que dista de las narraciones aportadas por las familias de los jóvenes y los profesionales<sup>189</sup>. Otra de las situaciones irregulares, refiere sobre los adultos que mantienen condenas pendientes en justicia juvenil y que tras haber cumplido una pena en la cárcel de adultos, regresan al centro donde mantienen una pena por cumplir.

### **Subcategoría 1: Conflictos en el interior de los Centros Semicerrado y Cerrados**

La violencia que se genera entre adolescentes, al interior de los centros cerrados y semicerrado, es una temática que emerge en las narraciones de los profesionales y jóvenes que fueron entrevistados para esta investigación.

---

<sup>189</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.

### **Narración 1: Centro Semicerrado**

**JO6:** *"... por ejemplo un día en la noche andaban varios fumando y cuestiones, y llegaban todos a dormir, y querían salir a comprar, querían salir, salir, salir... no los dejaron y echaron abajo una muralla entera para poder salir, luego el GOPE (policía antidisturbios) y todo el cuento... y al final se les salió de las manos..."*

**JO6:** *"Claro, al GOPE... trataron de controlarlo y al final andaban todos como en otra onda loca..."*

**JO6:** *" no podían hacer nada... podían entrar y todo, tratar de controlar un poco el tema, pero no podían hacer nada, porque por lo general eran todos menores de edad... no podían pegarles, no podían hacer nada... y ellos tampoco podían tocarlos a ellos (la policía antidisturbios no podía tocar a los jóvenes), porque eran menores de edad... después pasó un rato, después como que se calmaron, se calmó el ambiente, pero igual era cuatico (fue extremo, un desborde, situación extrema)."*

### **Subcategoría 2: Situaciones de Abuso en el interior de los Centros Semicerrado y Cerrado**

De acuerdo a las narraciones de los jóvenes y de lo que recuerdan tras su paso por los centros de ejecución de condena, algunos entrevistados recuerdan situaciones de abuso, tanto en los centros cerrado y semicerrado, refiriéndose específicamente al ejercicio de violencia física por parte de algunos jóvenes, hacia otros adolescentes, generalmente por conflictos cotidianos, pero en algunas ocasiones mencionan agresión física hacia algún joven que ingresa al centro por el delito de violación o abuso sexual, comportamiento que es sancionado con violencia física por parte del resto de la población penada. Este tipo de conducta es propio de la población reclusa adulta, quienes sancionan de forma grupal al interno que ha trasgredido ciertas normas que son penadas por la justicia y también por los presos. Y en este caso, los jóvenes privados de libertad también han adoptado este tipo de sanción al que trasgredió dicha norma.

### **Narración 1: Centro Semicerrado**

**JO6:** *"Lo que pasa en todos lados, los pasan a llevar, les pegan, cosas así."*

**JO6:** *"...habían de repente como abusos, por ejemplo un día estábamos jugando a la pelota y había un amigo que era de Chillán y el loco levanta el pie pa' pegarle a la pelota y le pega una patá a otro sin querer, y el loco le pegó, otro loco le pegó de nuevo, al final que tuvimos nosotros que separar... lo tíos no eran como la onda de separar, porque o si no salían ellos golpeados... así que era, nosotros calmábamos."*

### **Narración 2: Centro Semicerrado**

**JO1:** *"... un día llegó un loco (joven) por violación y le pegaron (los otros jóvenes del Centro)".*

**JO1:** *“... después no llegó más al Centro...claro después se le tiene que haber pasado a rebeldía y todo el cuento, y ese tiempo que podría haber estado en la calle, podría haberlo hecho preso en Coronel (Centro Cerrado)”*

**Subcategoría 2: Jóvenes mayores de 18 años que regresan a los centros abiertos o semicerrado a cumplir condena pendiente**

Esta subcategoría se construye de las narraciones de los jóvenes, siendo una problemática que se observó durante el trabajo de campo y la realización de las entrevistas a los jóvenes y profesionales, donde se visibilizó una situación que hasta hace tres años atrás no se contemplaba y es la situación de aquellos jóvenes que mientras cumplían una condena bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084 - pero que ya habían cumplido la mayoría de edad, es decir 18 años- ya sea en centros del medio libre o semicerrado reincidieron en otro delito, siendo condenados a la cárcel de adultos; y una vez terminada esta condena, regresan al centro del medio libre o semicerrado a cumplir el tiempo que resta de la pena que quedó pendiente en justicia juvenil, pero esta vez lo hacen como adultos de 23 años o más.

La narración que se presenta a continuación es la de un joven de 27 años que después de cumplir la condena, debió concurrir a un programa del medio libre para terminar de cumplir otra condena. Esta situación le generó dificultades en su trabajo, porque debió solicitar permiso dos veces por semana para ir al centro abierto, donde asistían adolescentes menores de 18 años de edad.

**Narración 4:**

**JO6:** *“Lo que pasa es que trabajaba desde las 8:00 a.m hasta las 19:00 hrs. (de lunes a sábado) Y a veces se me hacía como difícil poder ir PLAE, porque era como la firma, dos veces a la semana, algo así...Se me hacía difícil...”*

La situación que enmarca esta categoría, describe un escenario que quizás no fue contemplado en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084 y que en los centros de ejecución de condena de SENAME no se había previsto. Hoy en día se observa como en los centros del medio abierto y semicerrado, conviven adultos -que van a cumplir una condena que aún estaba pendiente, adultos que ya formaron familia, que tienen hijos y que trabajan-, con adolescentes de 14 a 17 años de edad.

### **Categoría 3: Actividades para la Reinserción Social**

Uno de los mayores obstaculizadores de la reinserción social de los adolescentes condenados por la justicia chilena radica en la escasa oferta destinada a estos jóvenes. Como se pudo observar en las narraciones, fueron muy pocos los que tuvieron la oportunidad de nivelar estudios, asimismo el número de aquellos que pudieron acceder a un curso de capacitación laboral certificado, fue mínimo. Por otro lado se observa en esta categoría una vulneración al principio de igualdad, - información que fue contrastada con la narración de los profesionales entrevistados<sup>190</sup>- dado que aquellos jóvenes que presentaron déficit cognitivo no tuvieron la oportunidad de realizar cursos de educación especial o bien regularizar cursos básicos y tampoco tuvieron la opción de postular a los cursos de capacitación laboral.

#### **Subcategoría 1: Programas de Nivelación de Estudios**

En las entrevistas algunos adolescentes narran que fueron matriculados por su delegado(a) en programas de re escolarización para concluir sus estudios, pero refieren que nunca los llamaron para comenzar el curso. Esto se puede explicar porque la oferta de los programas de nivelación de estudios –que se realizan a nivel nacional y para cualquier ciudadano, mayor de 15 años- no coincide con la fecha de ingreso de un(a) joven al centro del medio libre o semicerrado, ya que estos cursos se realizan en fechas determinadas. Esta situación, obviamente hace que los adolescentes cumplan la pena en el centro, sin haber realizado ninguna actividad educacional o de capacitación que les pueda ser de utilidad en un futuro cercano. Este escenario, hace recordar el cumplimiento de sanción de los menores de edad antes de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084, donde el trabajo realizado por los centros del área de infractores de ley estaba centrado en el control y supervisión de actividades y conducta, sin realizar ningún trabajo de reinserción social.

Frente a las percepción de los jóvenes con respecto de los cursos de nivelación de estudios, y las valoraciones que realizaron durante las entrevistas, se debe tener presente, que son jóvenes que en su gran mayoría han desertado del sistema de educación formal, la estadística de deserción escolar de los adolescentes infractores de Ley en Chile es más del 50%.

---

<sup>190</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.



En el caso de las adolescentes penadas por la justicia juvenil, la situación escolar es distinta al de los jóvenes, en la medida que los datos estadísticos y otras informaciones de carácter cualitativo, dan cuenta que de los jóvenes que participaron en los cursos de nivelación de estudios y lograron concluir el o los curso(s) son mayoritariamente varones<sup>191</sup>. De las adolescentes entrevistadas para esta investigación, ninguna había realizado algún curso de nivelación de estudios y a fecha de la entrevista, todas mantenían el mismo nivel de escolarización que tenían cuando ingresaron en los centros de cumplimiento de condena.

Una de las jóvenes que cumplió condena en un centro del medio libre de la región del Bío- Bío relata que cuando estuvo en el centro, su delegada (educadora) la matriculó en dos oportunidades en el programa de re escolarización, para concluir tercero y cuarto medio, pero refiere:

**Narración 1: Centro del Medio Libre**

**JO2:** *"nunca me llamaron para hacer el curso (curso de capacitación laboral)."*

**Narración 2: Centro del Medio Libre**

**JO7:** *"Llegué hasta octavo, empecé dos veces el primero medio, pero no lo terminé. Primero lo hice en el (menciona nombre de su colegio) de (menciona comuna), estudié electricidad, pero no lo terminé, y el otro año en el liceo, estuve como tres meses y fue ahí cuando conocí al papá de mi hija y ahí ya no estudié más".*

**Narración 3: Centro del Medio Libre**

**JO11:** *"Entretenidas, fueron muy didácticas y los profesores eran muy motivados... Sí terminé, pero no me sirvió para nivelación porque era muy compacto, así es que después tuve que hacer... los profesores eran muy motivados, el profesor de matemáticas nos enseñaba ecuaciones, probabilidades jugando a las cartas, yo soy una persona a quien no le gustan las matemáticas... y con este profesor aprendí mucho, de hecho gracias a él mejoré mis habilidades en el póker... yo encuentro que ellos fueron muy buenos..."*

**Subcategoría 2: Talleres y Actividades realizadas por los centros**

El espíritu de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084, refiere acerca de la reinserción social de los adolescentes, y es en este marco donde los centros cerrado y semicerrado realizan actividades y talleres para mantener ocupado el tiempo de los jóvenes que están cumpliendo pena en esos recintos, y se espera que esas

---

<sup>191</sup> El porcentaje de adolescentes infractoras que accede a los programas educacionales es de un xx% y el % que logra concluir dichos estudios es aún más bajo.

actividades sean de provecho para los adolescentes. No obstante, no siempre los jóvenes valoran las actividades como de utilidad, es más muchas veces ni recuerdan que área comprendían los talleres.

A partir de lo anterior, se construye la quinta categoría en base a las narraciones de los y las jóvenes, fue "Talleres y actividades realizadas por los centros". Durante las entrevistas, los adolescentes comentaron su valoración con respecto a los talleres que se realizaban en el centro donde cumplieron condena.

#### **Narración 1: Centro Semicerrado**

**JO6:** *"Teníamos la hora de levantar a las 9:00 de la mañana, ahí teníamos que dejar el aseo hecho, las piezas, cada uno cooperaba con una parte del Centro, por ejemplo pasillo, sala de juegos, comedor, ahí lo hacíamos entre todos, después de eso taller, todos los días, taller de cualquier cosa..."*

**JO6:** *"Habían hartos talleres, en realidad no me acuerdo bien la materia ni el contenido, pero siempre habían talleres..."*

#### **Subcategoría 3: Cursos de Capacitación Laboral**

De los 11 jóvenes que accedieron a las entrevistas, tres señalaron haber realizado un curso de capacitación laboral certificado, que en la mayoría de los casos fue el único curso ofertado por el centro donde cumplían condena. Sólo dos de los jóvenes entrevistados terminaron el curso de capacitación laboral. A continuación se presentan dos extractos de entrevistas realizadas a dos jóvenes (un hombre y una mujer) que cumplieron su condena en centros del medio libre.

#### **Narración 1: Centro del Medio Libre**

**JO9:** *"... en el centro se hacían unos talleres, de electricidad que me tocó un curso... imagínese un curso de puros hueones flaites, con un profesor adelante tratando de explicarles y donde todos pensaban en la forma de sacarle plata al profesor, de robarle los plumones (bolígrafo de pizarra), de no pescarlo y de fumar en clase, era súper cuatito (extremo, desborde, respuesta muy extrema para la situación), yo venía de un colegio donde igual me interesaba aprender lo que se me estaba enseñando, para captar algo, pa' no perder mi tiempo ahí sentado, entonces me gustaba el rollo al final los chicos eran todos muy contentos, eran todos de una personalidad pa' echar la talla súper despierta, súper inteligente y súper rápida, entonces no había ningún tonto ahí."*

**E.:** ¿Y aprendieron sobre instalaciones eléctricas?

**JO9:** *"La mayoría no puh, pese a que se les entregaron todas las herramientas, la mayoría era la excusa para juntarse con todo el equipo y salir a webear, y formar otros amigos y formar vínculos. Si bien es cierto, no todos volvieron a delinquir de los que yo conocí que estaba en ese curso, porque el curso no fue para cualquiera, dentro de los más malos escogieron a los que salvaban un poco (risas), entonces recuerdo unos chicos que después terminaron*

*trabajando en la empresa xx y uno era asesino, había matado... entonces me acuerdo bacán por ese lado, pero otros no poh, otros iban a clases a fumar mota (marihuana), fumar pasta y justificar en el centro (la actividad) para no ir al psicólogo, preferían estar ahí que ir al psicólogo..."*

#### **Narración 2: Centro del Medio Libre**

**JO2:** *"...me gustó un curso para aprender a manejar maquinaria pesada... y en otro de repostería, me inscribí en los dos...pero tampoco me llamaron".*

Por otra parte, a fecha de realizadas las entrevistas, ninguno de los dos jóvenes que concluyeron exitosamente un curso de capacitación laboral, trabaja en el oficio aprendido, o en alguna labor similar. Situación que *"da cuenta que el sistema institucional trabaja sobre supuestos que no se cumplen en el exterior"* (Toro, O. 2016:100).

Otra de las situaciones que se observa con frecuencia, es que la oferta de los cursos de capacitación laboral que ofrecen los centros de ejecución de condena, bajo la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 son lo ofertado por los programas de gobierno –no se financian capacitaciones laborales privadas- y por tanto, la oferta es limitada para estos jóvenes. Primero, porque los cursos de capacitación laboral son gubernamentales y externos a los centros, por ende cada curso de capacitación laboral tiene sus requisitos de ingreso y fechas de matrícula. Esta situación hace que muchos de los y las jóvenes cuando ingresan a cumplir condena a los centros del medio abierto o semicerrado, no pueden optar a realizar estos cursos, dado que no coincide la fecha de ingreso al centro de cumplimiento de condena y la fecha de matrícula en los cursos de capacitación laboral –cabe recordar que los cursos de capacitación laboral no se imparten todos los años-. Segundo, la mayoría de los cursos están pensados para varones, y las jóvenes se quedan sin muchas opciones. Como relata una de las jóvenes que cumplió condena en un centro del medio libre de la región del Biobío, a quien se le inscribió en algunos cursos.

#### **Categoría 4: De la Intervención**

##### **Subcategoría 1: Resistencia de los y las jóvenes a la intervención**

En las entrevistas, algunos de los y las jóvenes manifestaron su incomodidad y molestia en relación con el control y supervisión por parte de los profesionales del centro donde cumplieron su condena, lo cual fue percibido como una "invasión" a sus espacios privados. Al consultar a los jóvenes que mantuvieron una mejor adherencia

durante su permanencia en dichos centros, su participación en las actividades y programas que desarrollaban las instituciones de cumplimiento de condena, así como la relación que se generó con los profesionales<sup>192</sup>, respecto de las razones que ellos atribuyen a que los otros(as) jóvenes no mostraran dicha adherencia. Los y las jóvenes, refieren que en el caso de los adolescentes que se resisten a la intervención, es porque deslegitiman a los profesionales de intervención, percibiendo que la experiencia vital de esos adultos (as) fue muy diferente; y por tanto, no tienen los argumentos para decir a los y las jóvenes qué es lo que deben o no hacer en la vida.

#### **Narración 1: Centro del Medio Libre**

**JO9:** *“...pensaban (los otros jóvenes) que el psicólogo los paqueaba (controlaba), que era un intento de ser papá, que no los comprendían, porque un psicólogo nunca ha estado en la situación en las que están ellos, a un psicólogo nunca le faltó un pan por ejemplo, un psicólogo nunca tuvo la necesidad de darle de comer a su hijo porque no había comido hace dos días, entonces esa impotencia de saber que un “hueón” que está sentado ahí, con un título te esté diciendo lo que tení que hacer, pa’ uno es como un insulto, si él nunca ha pasado por lo que estás pasando tú, ¿Quién es él para orientarte?”*

**JO9:** *“Esa es la percepción que ellos tienen, entonces el mejor consejo que alguien te puede dar, es alguien que esté en tu misma situación, que sea delincuente y si ese delincuente además te da herramientas pa’ juntar el dinero y poder saciar esas necesidades, se convierte en un partner...”*

#### **Narración 2: Centro del Medio Libre**

**JO10:** *“...en el fondo ellos (profesionales) nunca van a estar en el lugar de uno, de necesidades, que no conocen la realidad de la calle, que nunca han dormido en la calle por ejemplo, entonces ellos sienten que la persona que los aconseja, como que no es la más indicada... pero no es porque sea un mal profesional es porque ellos vienen con una mente muy maltratada, todos veníamos con una mente muy maltratada, con familias que nos pegaban, que.. había tortura, no sé en qué volá se iban los viejos de repente, no sé qué problemas tenían pero graves, muy malas...”*

Frente a la resistencia que presentan los y las adolescentes a la intervención, uno de los psicólogos consultados refiere que dentro del planteamiento de la psicoterapia estratégica, se intenta explicar que esa barrera que interponen los usuarios a la intromisión, es producto de la interacción entre la persona y el profesional. Por tanto desde esta óptica, la resistencia es comprendida como una reacción natural a la obligatoriedad, y por ende se prefiere hablar de estilos de cooperación.

---

<sup>192</sup> Profesionales tales como delegados (as) y/o, psicólogos (as) en el caso de los centros del medio libre. En el caso de los centros cerrados y semicerrados, la adherencia es consultada respecto de delegados (as) y/o, psicólogos (as) (educadores (as)).

**P18:** *“...la psicoterapia estratégica es una forma de psicoterapia donde la supuesta resistencia de los usuarios o personas que asisten no es considerada una forma de resistencia de la persona sino como resultado de las interacciones que uno genera y básicamente del roce que uno genera con sus intervenciones entonces eso es lo que a mí me pareció atractivo para trabajar con personas en contextos obligados o en contextos bueno, de intervención obligada porque siempre me había llamado la atención el hecho de que se determinara como refractario cuando la psicoterapia estrategia o ya desde la línea pos moderna de la psicoterapia estratégica como la terapia centrada en funciones se habla de estilos de cooperación más que cuándo resistente o es refractario una persona en internación.”*

No obstante y más allá de analizar la resistencia frente a la intervención, como un estilo de cooperación por parte del penado (a), no podemos dejar de lado el contexto de la situación que es una pena en el medio libre o bien una condena de privación de libertad, donde los jóvenes están obligados a permanecer o asistir (dependiendo de la pena) en los centros. Si a este escenario, sumamos que las actividades realizadas por los centros no son interesantes para los y las adolescentes, existe una alta probabilidad de que éstos no estén motivados en asistir y participar en las actividades desarrolladas por dichas instituciones, como es el caso de los centros del medio libre; y en el caso de los jóvenes que cumplen condena en los centros cerrado y semicerrado, si nos les interesa el taller o la actividad no participarán. Por tanto, el desafío para los centros radica en indagar cuáles son los intereses de los y las jóvenes, para luego poner en curso las actividades, y no al revés, como se suele suceder.

Esta práctica de mantener ocupados a los jóvenes con actividades o talleres poco significativos para su proceso de reinserción social y cuya finalidad es para mantener ocupado el tiempo de los y las adolescentes, o bien para cumplir con las normativas del SENAME, es una estrategia que al no estar bien diseñada y planificada, en el mediano plazo genera sólo resistencia.

### **Subcategoría 2: Presencia de Lógica Premial - Punitiva en la Intervención**

La presencia de “Presencia de Lógica Premial-Punitiva en la Intervención”, las cuales como se verá, constituyen obstaculizadores para el éxito de la intervención. En la relación que se establece entre el adolescente y el profesional de trato directo, se observa una orientación premial-punitiva más que rehabilitadora, así como también, se visualiza que la relación entre los jóvenes y los profesionales de los centros se basa principalmente en pautas conductistas de premio-castigo. Situación que no hace más que replicar las relaciones que se dan al interior de las cárceles de adultos, donde se

genera un comportamiento que los propios reclusos denominan “*hacer conducta*”. Este escenario, finalmente no genera recursos, ni herramientas de fondo -en los adolescentes- para que éstos se puedan reinsertar socialmente.

### **Narración 1: Centro del Medio Libre**

**E.:** ¿Te refieres a los “tíos como una amenaza”? ¿Por qué los jóvenes ven a los tíos como una “amenaza”?

**JO9:** *“Claro, como una responsabilidad, tengo que ir al centro a cumplir mi condena, tengo que ir al centro, no es que: “ah voy a pasar a ver cómo están los tíos o si me pueden ayudar en algo”, ellos (los otros jóvenes) lo ven como una responsabilidad, tú fuiste condenado a estar ahí, entonces tenía que ir.”*

**E.:** ¿Tú no lo viste así?

**JO9:** *“En un principio si, era mi condena, ir tres veces a la semana, en forma rigurosa y ver a los mismos hueones siempre y pelear con flaites de mierda, que tenía que ganarme el respeto de alguna forma, porque con ellos no se puede hablar, entonces tenía que pegarle a un par de locos, tenía que consumir alguna droga pa’ ser aceptado, tenía que tomar con ellos pa’ que te pesquen.”*

La evaluación del cumplimiento de condena, reflejado en los informes de avance enviados al tribunal correspondiente en cada caso, y/o el acceso a cursos de capacitación, se relaciona con la conducta presentada por el o la joven durante el proceso de intervención y no como una oportunidad transversal a todas y todos los jóvenes. Todo lo cual responde a conductas de obediencia, las cuales están marcadas por la lógica premial-punitiva.

Respecto de la orientación rehabilitadora García-Borés, J. (2015:164) refiere que la continuidad del discurso rehabilitador es más una retórica de justificación, que una práctica con resultados relevantes, esto por la precariedad de los medios existentes, la no idoneidad del tratamiento, o la escasa atención prestada a la reintegración.

Asimismo, la relación entre los jóvenes y los profesionales de los Centros se basa principalmente en pautas conductistas de premio-castigo, en donde, a medida que el joven cumple lo señalado por el delegado(a) y/o psicólogo(a) del centro, obtendrá algunos beneficios.

### **Subcategoría 3: Escasez de Personal**

Al consultar a los jóvenes de los centros semicerrados porque creían ellos que los conflictos y las situaciones de desborde se producían en el interior de los centros, los consultados relatan que existía una escasez de personal (educadores y profesionales) -se debe recordar que en los centros semicerrados no existe la figura del gendarme

(vigilante), sólo se encuentra personal civil que frente a cualquier situación irregular puede llamar a carabineros (policía), pero no a los gendarmes (vigilantes).

#### **Narración 1: Centro Semicerrado**

**JO6:** *“Yo creo que falta más gente, más tíos (profesionales), educadores y cosas así... En la noche quedaba un coordinador, un portero y tres tíos pa’ todos los que éramos...”*

#### **Narración 2: Centro Semicerrado**

**JO6:** *“...se les salía de las manos las cosas a los tíos (educadores o profesionales) a veces, claro habían tíos (profesionales) igual buena tela (buenas personas), que llegaban y decían buta cabros pórtense bien y la cuestión (jóvenes, mantengan un buen comportamiento), filete (bien), pero de repente en la noche llegaba los cabros (jóvenes) con trago (alcohol) y cosas así y ahí como que quedaba el despelote (desorden).”*

### **Categoría 5: Problemáticas Intrafamiliares y de Género**

Durante el proceso de recogida de información para esta investigación y al indagar sobre los motivos de las jóvenes para no concluir los cursos de capacitación laboral que fueron ofertados por algunos centros, nos encontramos con situaciones que nos llevan a construir la quinta categoría: “Género”, la cual es una variable interviniente a la hora de planificar una estrategia de intervención, porque no es lo mismo, realizar una propuesta de re-escolarización o de capacitación laboral para un joven, que para una joven. Las problemáticas que se encuentran presentes en la vida de las adolescentes son diferentes al de los adolescentes, situaciones de violencia intrafamiliar o de género, embarazo adolescente, maternidad y precariedad económica, son algunas de las situaciones observadas en esta investigación. Para aclarar al lector y a modo de ejemplo de los problemas que deben sortear estas jóvenes, se presentan dos extractos, uno relacionado con la violencia de género y el otro, con la situación de vulnerabilidad y dependencia en que se encuentra la joven, al no contar con una herramienta que le permita acceder al mundo laboral e independizarse económicamente de su pareja.

#### **Subcategoría 1: Violencia de Género**

La subcategoría “Violencia de Género” corresponde a una situación que da cuenta de una problemática que se encuentra muy arraigada y “oculta” en la sociedad chilena y que se relaciona con el machismo y la violencia intrafamiliar, problemáticas que podrían esperarse de relaciones entre adultos(as), pero que en esta investigación dan

cuenta que también se encuentra presente en las dinámicas intrafamiliares de las adolescentes y jóvenes.

#### **Narración 1: Centro del Medio Libre**

**J07:** *“Tenía que ir cuando me venían a dejar citaciones, y me preguntaban cómo estaba y toda la cuestión... y después me dieron la oportunidad de estudiar, hice unos cursos pero después no los terminé, incluso después me dieron unos materiales para trabajar en la peluquería “xxx”, ahí tampoco terminé porque en ese tiempo yo estaba con mi pareja que ahora está preso y tenía puros problemas con él, era muy celoso...”*

**J07:** *“...de repente yo llegaba con los ojos negros al PLA y siempre me preguntaban porque andaba así, y yo decía que me caía, que esto, que esto otro, y no poh, era él.... Sí, sufrí 8 años de violencia intrafamiliar con él... me sacaba la cresta”.*

**E.:** Cuéntame ¿Y ese curso de peluquería, lo terminaste?

**J07:** *“No, no lo terminé”*

La narración deja en evidencia que en el caso de las adolescentes, durante el proceso de intervención se debe considerar la posible situación de poder y dominación existente en la relación de pareja que mantienen algunas de las jóvenes, dado que esta se podría presentar como un obstaculizador en la intervención, y en este caso específico, hicieron imposible que la joven pudiera concluir una capacitación laboral que le permitiera la independencia económica de su pareja, lo cual sumado a la baja escolaridad de la joven, es un escenario que la deja con pocas herramientas para enfrentar el mundo laboral y la hacen dependiente económicamente de una pareja que la vulneró y la maltrató<sup>193</sup>.

#### **Subcategoría 2: Dependencia de la Pareja**

En esta subcategoría, se observó una situación de precariedad económica y dependencia -respecto de la pareja- que tienen algunas de las jóvenes entrevistadas, quienes narraron no experimentar situaciones de violencia con su pareja, pero que al tener baja escolaridad y no haber concluido los cursos de capacitación laboral que comenzaron durante su condena, sumado a que deben cuidar de sus hijos, se les hace muy difícil trabajar y generar ingresos propios que les permitan independencia.

---

<sup>193</sup> Lo anterior provocó que la joven al no continuar con esa pareja, tuviera que criar sola a los dos hijos que tuvo –con esa pareja- después de la condena, pero al no poder mantener económicamente a sus hijos cede la custodia legal a terceros.



### **Caso 2: Centro del Medio Libre**

E.: ¿Y el delegado en algún momento te ofreció realizar algún taller, alguna actividad?

JO8: “Sí, Ehhh, hice un taller de peluquería”

E.: ¿Y lo terminaste?

JO8: “No, no alcancé a terminar”

E.: ¿Qué pasó porque no terminaste?

JO8: “Porque estaba embarazada de mi segundo hijo... Y después ya lo tuve y no pude... no pude volver a...”

E.: Y tú segundo hijo ¿Qué edad tiene ahora?

JO8: “seis” (años)

Si bien es cierto, algunas de las entrevistadas no sufren violencia de género en su relación de pareja, si existe un sometimiento a las decisiones de su pareja, dado que generalmente es el proveedor económico del grupo familiar y surge la pregunta: ¿Qué ocurre cuándo las jóvenes terminan con sus parejas y deben buscar empleo, sin contar con los recursos que les permitan acceder a trabajos que no sean transitorios o precarios, y que les permitan proyectarse a futuro?.

### **Categoría 6: Problemas de adicción**

De acuerdo al relato de los profesionales de los centros cerrado, semicerrado y medio libre, uno de los obstaculizadores más complejos de abordar, son los problemas de adicción y en el caso específico de las tres principales ciudades de la región del Bío-Bío –Concepción, Chillán y Los Ángeles- es el consumo de pasta base de cocaína (PBC)<sup>194</sup> por parte de los jóvenes que ingresan a las instituciones de cumplimiento de condena. Según un estudio denominado “Caracterización de personas que consumen pasta base de cocaína en forma habitual en la Región Metropolitana”, señala en sus conclusiones que la población consumidora de PBC, pertenece a los estratos de más bajos ingresos del país, cuya infancia estuvo marcada por el maltrato y el abandono. Según la información entregada por el Servicio Nacional para la Prevención Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el consumo de PBC es altamente adictivo dado que:

---

<sup>194</sup> **Pasta base de cocaína** (PBC): “La denominada pasta base (PBC) es una droga química estimulante, del mismo tipo de las también llamadas basuko, basuca, baserolo o crack, es un residuo de la elaboración de cocaína no tratada, que se extrae de las hojas del arbusto de la coca, que se planta principalmente en Bolivia, Colombia y Perú. Esta droga se elabora a través de un proceso de maceración de la hoja de coca con agua y posteriormente se mezcla con solventes que contienen elementos tóxicos como parafina, ácido sulfúrico, kerosene y otros, tratando de asemejar los procesos químicos efectuados en los laboratorios clandestinos para la producción de cocaína.” En: <http://www.alainet.org/es/active/33060>. Visto el 9 de junio del 2016.

*“...la excitación y el bienestar que provoca son muy breves, lo que se acompaña inmediatamente de una fuerte sensación de angustia. Y evitarla es el motivo para seguir consumiendo PBC...El consumo de PBC puede provocar sicosis o pérdida del contacto con la realidad, la que puede darse después de varios días o semanas de fumar con frecuencia y durar semanas o meses. Las alucinaciones pueden ser visuales, auditivas, olfatorias o cutáneas.”*

Lo descrito, da cuenta que el consumo de esta sustancia se vincula a una forma de escape de la realidad que les ha tocado sobrellevar y financiar dicha adicción acaba arrastrando a los y las jóvenes a delinquir. Los dos primeros casos que a continuación se describen, exponen la gravedad de las consecuencias que puede llegar a suponer para la vida de un(a) joven la adicción a la PBC.

Durante la etapa de trabajo de campo realizada en Chile, se contactó a la familia de un joven que cumplió condena bajo la ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084 en el centro cerrado de la región del Bío-Bío -hace un par de años-. Cuando se entrevistó a la madre del joven, éste se encontraba en prisión por un delito de homicidio. Según el relato de la madre, el día del homicidio su hijo salió del hogar para conseguir dinero para fumar PBC y al no tener donde conseguirlo, cometió un delito de robo con violencia a un taxista, el cual terminó en homicidio porque el chofer del taxi se negó a entregarle 500 PCL (80 céntimos de euros aproximadamente).

Durante el juicio que se realizó al joven por el delito cometido este declaró que: *“no se acordaba de nada de lo ocurrido porque “estaba muy drogado” y que “sabía que tenía que pagar” por lo que hizo.”*<sup>195</sup>

## **Narración 2: Centro del Medio Libre**

En la segunda narración expuesta, la joven reconoce haber comenzado con el consumo de pasta base de cocaína cuando su pareja y padre de su hija mayor, fue condenado a prisión en el año 2015.

**J07:** *“Yo fui a pedirle ayuda (a su ex delegada (educadora) del centro del medio libre) para internarme... porque (baja la voz)... yo fumo pasta (pasta base de cocaína)...”*

---

<sup>195</sup> **Fuente:** <http://www.soychile.cl/Chillan/Policial/2015/01/13/298886/EI-Chocolate-se-corto-el-cuello-en-pleno-juicio--oral-y--pidio-perdon-por-crimen-de-colectivero.aspx>. Fecha de publicación: 3 de enero 2015. Visto el 6 junio 2015.

E.: ¿Desde cuándo estás consumiendo pasta base?

**JO7:** *"Después que mi marido, él era mi marido... se fue preso (la joven y su novio no se casaron). Primero fue una vez al mes, después cada 15 días, después todos los fines de semana y ahora es todos los días"*

Durante la entrevista la joven narra que para costear su actual consumo de PBC, ejerce la prostitución:

**JO7:** *"Fumo todos los días"*

E.: Y en el tema de la prostitución ¿A qué edad comenzaste a prostituirte?

**JO7:** *"Después que este otro cayó preso (la joven se refiere a su ex pareja) ...todavía lo hago, con condón sí"*

E.: ¿Y cuánto estas ganando más o menos?

**JO7:** *"Ay no! ¡Eso no lo voy a decir!"*

**JO7:** *"Ay no...si una a veces angustiá (descompensada por el síndrome de abstinencia), una angustiá, puede fumar cualquier hueá (cosa) y una cobra una cagá (poco) de plata (dinero), pa' que le voy a..."*

E.: ¿Y adónde te vas...?

**JO7:** *"Yo tengo mis clien... Yo tengo 3 viejos y ellos me llaman o si no me vienen a buscar, pero yo no me voy parar na' en una esquina... no, yo no me paro en una esquina no, no, no, no"*

### **Caso 3: Centro Cerrado**

E.: ¿Comenzaste a robar porque consumías (droga) o primero fue el robo y después el consumo?

**JO3:** *"Por consumo"*

E.: ¿Por consumo? ¿Por qué de esa forma, tenías dinero para comprar y seguir consumiendo?

**JO3:** *"Sí. Por consumo"*

**JO3:** *"Yo entre los 14 y los 15 (años) estaba pegao (adicto) en la pasta base..."*

E.: ¿Qué crees que te ayudo para dejar de consumir pasta base?

**JO3:** *"La fuerza de voluntad no ma', eso está en uno si quiere cambiar."*

### **Caso 4: Centro del Medio Libre**

E.: ¿Antes de salir a robar, antes de salir a asaltar, los chicos consumían algo?

**JO5:** *"En veces sí, en veces no. O lo hacían para poder consumir algo".*

E.: ¿Y una vez que asaltaban a las personas, y obtenían dinero, qué hacían con el dinero?

**JO5:** *"Copete poh, droga..."*

E.: ¿Y en eso gastaban la plata (dinero)?

**JO5:** *"Si poh"*

E.: Y si lograban conseguir más dinero, ¿En qué lo gastaban?

**JO5:** *"Lo mismo, lo mismo, era un círculo vicioso... robaban para consumir... y volvían a robar"*

E.: ¿Consumir alcohol?

**JO5:** *"Si poh, a esa edad ningún vicio duro, ni nada"*

**JO5:** *"...Todos los chiquillos que han llegado al centro han consumido alguna droga o alcohol... Yo creo que necesitan gente que haya vivido en las mismas condiciones que han vivido los jóvenes alguna vez, que les converse en su idioma y que les hagan ver que ellos son buenos en lo que ellos estimen conveniente, no para lo que el sistema quiere..."*

Como refiere el experto en trabajo directo con adolescentes que consumen droga en la región del Bío- Bío<sup>196</sup>, señala respecto del trabajo que se realiza con los adolescentes infractores de Ley en Chile.

*“...no es un modelo preventivo, es más bien un modelo punitivo, es un modelo punitivo y sancionador en donde el chico ingresa a tratamiento de rehabilitación de alcohol y drogas no porque tenga problemas con el consumo, sino porque ha cometido una infracción entonces en ese sentido los programas de tratamiento se constituyen en dispositivos de control social y en dispositivos de control principalmente de los jóvenes pertenecientes a los sectores urbanos o al joven de antaño, al joven de los 80's, al joven urbano popular, que a esta altura del partido y con todos estos dispositivos de control y con toda esta nueva bio-política de control social han sido estigmatizados, marginados y excluidos bajo la figura del infractor de ley, entonces el joven que está en tratamiento es ante todo un joven “infractor de ley”.*

#### **4.1.1.6 Aspectos Positivos**

De las entrevistas realizadas a los y las jóvenes, éstos refieren aspectos positivos y de contribución a su vida el trabajo de los programas en el medio libre, no así los programas de los centros cerrado y semicerrado. Algunos de los jóvenes entrevistado, cumplieron condena en los centros del medio libre, semicerrado y cerrado, otros cumplieron condena en el centro del medio libre y semicerrado; y otros jóvenes cumplieron condena en el centro del medio libre y centros cerrado. Por tanto, la valoración de muchos de ellos, parte de la base de la reflexión y comparación que hacen de los tres tipos de programas, señalando un “sentimiento de apoyo por parte del centro y los profesionales” de los centros del medio libre.

##### **Narración 1:**

**E.:** El trabajo que se hizo en el centro ¿Te sirvió?

**JO5:** *“Si, me sirvió... me di cuenta que no tenía que andar metido en eso, eso es lo que más agradezco, haberme encontrado con esas personas que chuta no sé... yo veía cabros que tenían hartos problemas de verdad y que andaban robando, y a mí no me gustaba y que por lo mismo, me aleje de todo el ambiente...”*

**E.:** Entrevistadora: Cuéntame ¿Cómo valoras tú el trabajo que se hizo contigo en el PLA?

**JO5:** *“Bueno, en general fue bueno, fue bueno, me llevaba bien con todos, y nunca tuve problemas con nadie, no, fue bien bueno, me llevaba bien con todos, los tutores igual”.*

##### **Narración 2:**

**JO8:** *“Me apoyaron harto, por ejemplo cuando ellos me preguntaron qué talleres a mí me gustaba hacer y les dije que me gustaba el de peluquería. Entonces buscaron un lado donde yo pudiera estudiar y me compraron las cosas y todo... Me daban la plata de los pasajes, cuando yo iba al PLA igual me daban la plata de los pasajes para ir y venir”*

---

<sup>196</sup> Psicólogo Galvarino Pérez Guajardo. Entrevista realizada en Barcelona el 30 de diciembre del año 2015.

### **Narración 3:**

**JO11:** *“Como le decía, en ese minuto, yo era un niño muy inmaduro, tenía tendencias muy agresivas, y yo por ejemplo la tutela que tuve, yo creo que en ese momento no la supe apreciar, pero ahora que estoy más grande, tengo ya 26 años, muchas de las cosas que me enseñaron me quedaron... por ejemplo la psicóloga del Centro me ayudó mucho con mi tema del control de la ira, yo creo que si igual no me hubiera dado cuenta, hubiera... quizás hubiera terminado como un loco agresivo quizás matando a alguien y ahora estaría preso y uno cuando cae preso, ya no hay vuelta atrás... se contagia... como una enfermedad... el coa...”*

-Otro adolescente relata que el trabajo con la psicóloga le ayudo para el control de la ira, dado que de forma frecuente se vio involucrado en peleas y conflictos con otros jóvenes.

### **Narración 1:**

**JO11:** *“Dejé de andar tomando, el carrete, de andar perdiendo el tiempo... pero yo de iniciar una pelea, no.”*

-Un joven del medio libre relata que después de haber terminado la condena y ahora, con el paso de los años, al ser un adulto padre de familia, mira en retrospectiva ese tiempo y lo describe como positivo, ya que le ayudó a dar un buen uso de su tiempo, ya que en ese momento no estudiaba, no trabajaba y sólo se dedicaba a beber y estar con sus amigos.

### **Narración 1:**

**JO5:** *“Partiendo por el tema de los estudios, ya me quitaba tiempo como pa'... en el fondo andar hueviando... igual estaba ahí (en el programa de re escolarización) como tres horas, y antes de eso iba al PLA, y de ahí me mandaban allá (programa de re escolarización), y eso lunes, miércoles y viernes... y eso me quitaba harto tiempo... eso era bueno, en el momento no era bueno, de hecho hasta mis amigos yo llevé allá”.*

-Otro de los jóvenes entrevistados, comenta que de los aspectos positivos del centro lo que más recuerda son los talleres de actividad física.

### **Narración 1:**

**JO9:** *“Lo bueno... habían talleres deportivos recuerdo, había uno de defensa personal, donde era en cierta forma divertido ver como los “matones” (jóvenes más grandes y agresivos) que a veces creían que podían golpear a cualquiera veina en un pequeño joven mayor disciplina y que fuera mejor para los golpes. El peliar es visto como una herramienta super poderosa pa' ellos, si un flaito sabe peliar, lo convierte en un hueon que fijo va a tener gente que lo va a seguir, que lo va a ver líder, fijo, si un gueon que le ha pegado a tres, fijo... Entonces no podí mirar en menos a nadie...”*

**JO9:** *“Fue de tae Kwon do, fueron poquitos, me acuerdo que fuimos como seis a la primera clase”*

### **De cómo los y las jóvenes ven el futuro**

Durante la realización de las entrevistas con los jóvenes se decidió cerrar la conversación con una temática donde ellos relataran con qué soñaban y cómo veían el futuro. Con algunos de los y las jóvenes esta pregunta se realizó para terminar la entrevista y para que no dejara en ellos (as) una sensación de incomodidad psicológica tras el episodio judicial vivido, pero en otros casos esta pregunta no se efectuó, tras evaluar que algunos(as) jóvenes, el momento personal y familiar por el cual estaban atravesando no era el más indicado para realizar este tipo de preguntas y por tanto el cierre de la entrevista se realizó con una reflexión de esperanza para el momento que estaban experimentando. A continuación, se presentan algunas de las respuestas de los jóvenes a quienes, sí se les efectuó la consulta.

#### **Narración 1:**

**JO7:** *"Mis planes son chantarme (dejar de consumir droga) , y no se puh, empezar a trabajar, como trabajaba antes..."*

#### **Narración 2:**

**E.:** Y ahora que ya tienes 23 años, ¿Qué piensa de lo has hecho?

**JO3:** *"Que me he jodido la vida... me he perdido de hartas cosas buenas, yo debería haber estado estudiando, haber tenido mi carrera ya. Por último un empleo fijo, que ganara ya sus buenas lucas, porque igual es difícil tener un trabajo aquí en Chillán y más si tení los papeles manchados"*

#### **Narración 2:**

**JO11:** *"...futuro, pienso muy poco en eso, pero una meta futuro es el tema de viajar... tengo pensado recorrer lo que alcance a recorrer en esta vida, pretendo llegar a una reserva natural que es para tigres, trabajar por último como voluntario... y usar eso como como curriculum para entrar a trabajar al parque un parque natural en África y después ver si llego a un zoológico en Australia a ver si llego a trabajar con los cocodrilos."*

**JO11:** *"¡Sí!... me gusta es una meta... entonces por eso dejé de lado muchas cosas, por eso corté con muchos falsos amigos"*

#### **Narración 3:**

**JO5:** *" Vivir con mi hija, eso me gustaría más adelante, de hecho yo se lo he planteado a ella y me dijo que si... igual me dejó sorprendido... "Sí papá, me dijo, pero no se puede".*

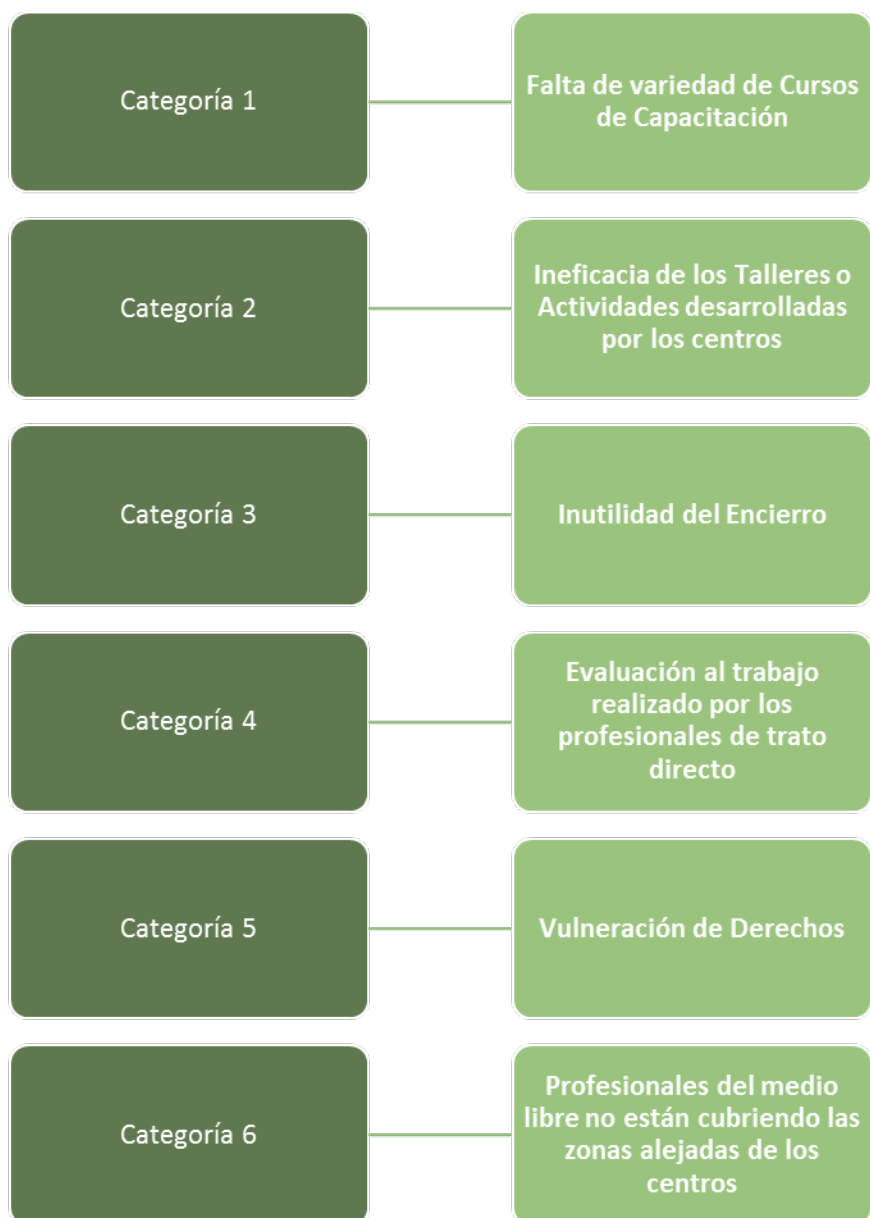
### **4.1.2 Valoración de las Familias**

Al tener un(a) hijo(a), un(a) hermano(a), un(a) nieto(a) o un(a) sobrino(a) cumpliendo una sanción penal, se generan efectos psicológicos sobre los miembros de ese entorno familiar, como señala García-Borés (2005), los efectos de la cárcel

sobre los condenados han sido estudiados en diversas investigaciones, no así, la experiencia sobre la familia directa y que comparte el mismo hogar con los infractores. La experiencia psicológica del entorno familiar varía en función de si el adolescente cumplió condena en un centro del medio libre, en un centro semicerrado o en un centro cerrado. Así también, se observan diferencias en las valoraciones que realizan las 23 familias entrevistadas para esta investigación, respecto del o los centros donde estuvo ingresado su hijo (a) para cumplir la sanción penal.

Si bien es cierto, las valoraciones y experiencias de las familias son variadas, existen algunas que tienen aspectos en común tales como las que se describen a continuación en el siguiente esquema realizado a partir de la construcción de las seis categorías observadas y analizadas en las narraciones.

**4.1.2.1 Figura 8: Esquema de Categorías de las Narraciones de las Familias de jóvenes que cumplieron condena bajo la LRPA 20.084 en la región del Bío-Bío**





### **Categoría 1: Falta de Variedad de Cursos de Capacitación**

Además de no existir la oferta que cubra toda la cantidad de jóvenes (comprendiendo que muchas veces su interés está por continuar estudios o trabajar), tampoco existe una variedad que sea atractivo para los jóvenes y la opción de SENAME y las Fundaciones es acogerse a los programas gubernamentales a los que pueden participar todos los chilenos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos. No obstante, estos requisitos pasan por ser mayor de edad y una gran parte de los adolescentes que llegan a los Centros son menores de 18 años.

**P7:** *"... también está la oferta de la OMIL, pero es una oferta que no tiene mucho que ver con la realidad de nuestros jóvenes porque de partida te piden que tengas más de 18 (años), te piden mínimo octavo básico, tenemos jóvenes con quinto básico, con segundo básico, que no califican (para hacer el curso)".*

### **Categoría 2: Ineficacia de los Talleres o actividades desarrolladas en los centros**

Otra de las críticas que realizan las familias de los y las adolescentes, es que los talleres y actividades que se realizan en el interior de los centros, poco o nada sirven para la reinserción social de sus hijos (as), sobrinos (as), nietos(as). Al entregar detalles sobre este tema, los familiares señalan que difícilmente estos talleres entregan herramientas que pudieran ayudar a sus hijos a encontrar un trabajo o ganarse la vida.

**FA16:** *"... hay partes demasiado largas, los mismo talleres, los talleres eran pésimamente malos... mi hijo me decía, mamá me aburren. Entonces no hay cosas que al joven le busquen, que evalúen que tiene condiciones pa' esto, condiciones pa' esto otro... entonces ahí falla el sistema, ahí está fallando porque no invierten realmente en que los jóvenes se superen... porque iba a entrevista, a un control prácticamente, con el psicólogo otro control y después que... no ofrecían nada más, yo encuentro que es malo, si es por eso que les cuesta a los chiquillos salir de ahí."*

### **Categoría 3: Inutilidad del Encierro**

#### **Caso : Centro Cerrado**

**E.:** Cuénteme ¿Cómo usted valora el trabajo de rehabilitación que hace el Centro Cerrado?  
¿Es mejor o peor que el trabajo que realizaba el PLA?

**FA6:** *"ehhhh, en general es peor."*

**E.:** ¿Por qué cree usted que es peor el proceso de rehabilitación del Centro Cerrado, que el Programa de Libertad Asistida?

**FA6:** *"Porque primero que nada no tienen una libertad, segundo, el programa no le presta las herramientas a los jóvenes como para que en sí, ellos se rehabiliten, o que tengan algo como concreto para cuando el día de mañana salgan de ahí. Entonces ehh por eso es peor."*

### **Caso : Centro Cerrado**

**FA19:** *"Es que yo creo, donde estaba en el CERECO (centro cerrado), no era pa' él, no, no iba a cambiar, ni que tuvieran asistente social, tíos (Profesionales de intervención), no."*

### **Categoría 4: Evaluación al trabajo realizado por los profesionales de trato directo**

Durante las entrevistas las familias de los jóvenes que cumplieron condena en centros de justicia juvenil refieren aspectos positivos y negativos de los profesionales que fueron asignados a trabajar con sus hijos. Así también, algunas familias relatan sobre el cambio de profesional asignado que tenía su hijo (a) durante el proceso de intervención, ya fuera el delegado (a), profesional de trato directo o psicólogo (a), frente a lo cual, en algunos casos valoran negativamente.

### **Caso: Centro Cerrado**

**FA18:** *"Es que no hicieron buen... tampoco los tíos... algunos tíos si, lo aconsejaban, le hacían las cosas, pero yo digo otros tíos no, otros tíos no. Hacían diferencia..."*

**FA18:** *"...a los chiquillos los miraba en menos, o no los apoyaban en el sentido de que los chiquillos le pedían algún consejo, no lo apoyaban."*

### **Narración: Centro Medio Libre**

**FA6:** *"ehhhh En algún minuto bien, en algún minuto mal... Depende del delegado o la delegada que le toque, porque por ejemplo... A ver, creo que en el tiempo que estuvo mi hijo en el PLA... eh hh yo creo que ha tenido como tres o cuatro delegadas, entonces mayormente de las tres o cuatro delegadas hubo una sola que fue como más cercana a la familia y te contaba el proceso que estaba pasando el chiquillo o también se daba el tiempo de buscar a los chiquillos."*

### **Narración: Centro Medio Libre**

**FA16:** *"...y fíjese que fue muy bueno porque ella entendió toda la situación, o sea, ella pudo trabajar con (menciona el nombre de su hijo), y él quedó muy contento con ella, desgraciadamente después se tuvo que ir ella, si ese es el tema, el tema es que los chiquillos que cuando está bien con un profesional, que llega a confiar, que llaga a creer en esa persona, entonces chuta los van cambiando, y eso está mal, está mal porque el joven pierde la confianza, no puede de nuevo volver con otro profesional a contar todo de nuevo, si aburre pues, aburre el tema..."*

### **Narración: Centro Semicerrado**

**FA20:** *"se quejaba que ellos (los jóvenes condenados) salían todo el día... y no se preocupaban si el "niño" almorzó o comió algo, después los jóvenes llegaban en la tarde... La preocupación de ellos (profesionales del Semicerrado) sólo era que llegaran en la noche".*

La madre del joven, se refiere a episodio donde su hijo fue citado al tribunal porque el recinto estaba inundado por las lluvias en invierno y los profesionales del Semicerrado "lo enviaron a la casa sin dar mayores explicaciones...o informar a la familia". El magistrado no lo sanciona por no presentarse en el Centro. La madre señala que la asistente social del Semicerrado "venía a la casa".

**E.:** ¿Cree Ud. que el centro semicerrado contribuyó en la reinserción de su hijo?

**FA20:** *"No servía de nada... no es una cosa que ayude... igual hizo el curso... una vez me enteré que salió en la mañana y andaba robando en Tomé... Si salían y no llegaban a la*

colación, no comían, no se preocupaban de si él llegaba en la tarde... Nunca le preguntaban ¿Qué hiciste en el día?... Ellos tenían que salir a las 8:00 a.m y después llegar a las 10:00 p.m. Esa era la preocupación de ellos (profesionales del Semicerrado), que llegara en la noche. La madre no asistió a talleres para padres o actividades similares "ellos venían aquí". "Mi hijo me decía que se aburría, que mejor se hubiera quedado en la cárcel en Chillán".

### **Categoría 5: Vulneración de Derechos**

En algunas de las entrevistas realizadas a la familia de los y las jóvenes, éstas señalaron "off the record" situaciones de posible abuso sexual en el interior del centro cerrado, de las cuales, a continuación se presenta la que fue autorizada por la familia para presentar en esta investigación:

#### **Narración: Centro Cerrado**

**FA19:** "A mi nada, a mí me dio... me tinca (sospechar) que algo pasó adentro, pero los tíos (profesionales) no me quisieron decir."

**E.:** ¿Por qué? ¿Cómo qué pudo haber pasado?

**FA19:** silencio (emoción) "Sí... Yo pienso eso... mi hijo andaba tímido... no... se quedaba callado... bueno yo siempre le digo, le hago las preguntas así "care palo" (preguntar de forma directa), si es verdad o no es verdad, y él me dice que no... y yo sé que si poh... Si, es raro, cuando yo iba era raro cuando yo estaba allá, cuando lo iba a ver..."

**FA19:** "O pega'o, (golpear) pero algo le hicieron, bueno como todo niño le pegan allá ¡Sí! Yo me di cuenta sola... pero usted sabe en los cerecos (centros cerrados) se tapan unos a otros"

En el segundo caso relatado, la familia del joven refiere que su hijo fue diagnosticado con un problema de salud, donde se requería una intervención quirúrgica, la cual se realiza en el hospital de Chillán pero la familia no fue informada.

#### **Narración: Centro Cerrado**<sup>197</sup>

**E.:** ¿Cuándo estaba en la sección juvenil de la cárcel lo operaron?

**FA19:** "Sí, en el hospital de Chillán."

**E.:** ¿Y qué le dijeron? ¿Era grave lo que tenía su hijo?

**FA19:** "No sé era como un cosito que le había salido debajo de la tetilla... como un poroto... de hecho ni me avisaron que lo iban a operar."

**E.:** ¿Operaron a su hijo y a usted no le informaron?

**FA19:** "No, nada... lo que dijeron era que no era grave... lo dieron de alta altiro (inmediatamente), pero igual esas cosas tienen que avisarle a uno... puta puede pasar algo... y si le pasa algo... buh... ahí sí que yo me muero."

---

<sup>197</sup> Centro cerrado para mayores de 18 años al interior de la cárcel para adultos, que fueron condenados como menores de edad bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084.

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**FA16:** *“... hay partes demasiado largas, los mismo talleres, los talleres eran pésimamente malos... mi hijo me decía, mamá me aburren. Entonces no hay cosas que al joven le busquen, que evalúen que tiene condiciones pa’ esto, condiciones pa’ esto otro... entonces ahí falla el sistema, ahí está fallando porque no invierten realmente en que los jóvenes se superen... porque iba a entrevista, a un control prácticamente, con el psicólogo otro control y después que... no ofrecían nada más, yo encuentro que es malo, si es por eso que les cuesta a los chiquillos salir de ahí.”*

### **Categoría 6: Profesionales del medio libre no están cubriendo las zonas alejadas de los centros**

Otra de las problemáticas observadas a partir de las narraciones de las familias, fue la escasa presencia de los profesionales en zonas rurales o alejadas del lugar donde se encuentran los centros del medio libre, esta situación ha generado que los jóvenes tengan menos oportunidades de participar en las actividades de los centros del medio libre y en otros casos, se relata la presión por parte de los profesionales a las familias para trasladar a sus hijos a centros educacionales ubicados en la misma ciudad donde se encuentra el centro de cumplimiento de condena, señalando que el principal motivo entregado por el profesional, es porque no puede concurrir a la localidad donde habita el joven, señalando el problema de la locomoción para acceder a la localidad o la lejanía del lugar, respecto de la ubicación del centro.

### **Narración: Centro Medio Libre**

**FA16:** *“Primera cosa mala para mí, fue la señorita, la primera que lo tomó (se menciona el nombre de la profesional)... para mí fue ella, a (menciona el nombre de su hijo) yo lo había llevado al internado de (madre menciona la comuna), a (menciona el nombre de su hijo) lo estaban apoyando harto, harto allá, el director del internado, lo estaba apoyando mucho, yo le explique la situación que tenía (menciona el nombre de su hijo), y él lo estaba potenciando que a (menciona el nombre de su hijo) lo encontraba un niño muy inteligente... y el director del colegio, igual lo estaba apoyando, y ella no quiso (la profesional), me obligó sacarlo y traerlo a la (se menciona la comuna donde operaba el Programa de Libertad Asistida (PLA), porque ella no podía trabajar, ir allá (a la comuna donde se encontraba el internado donde estaba el joven para realizar la intervención).”*

**FA16:** *“Esa explicación me dio... Y yo le dije si mi hijo vuelve acá (ciudad donde funcionaba el PLA) se va a perder... después llegó al liceo (menciona el nombre de su hijo) y estaba un poquito bien, después volvía a lo mismo... En el momento que mi hijo fue a la primera audiencia, del tribunal, la asistente social ni siquiera lo había entrevistado, ella lo llamó por teléfono y habló conmigo, ella a mí me entrevistó por teléfono, no fue a mi casa, ella debería haberme entrevistado, no lo hizo, me llamó por teléfono, me llamo al tribunal que ella era una personas con tales características y nos encontramos allá... pero no me agradó, no me agradó, porque ella no fue ningún aporte para (menciona el nombre de su hijo), discutimos harto el tema de mi hijo, porque ella no tenía tiempo de ir al internado. Y a mí me dijeron que ella podía*

*hacerlo y no lo hizo, me hizo sacarlo de allá, de hecho (menciona el nombre de su hijo), Había hecho muy buenos vínculos con los niños de allá, unos muchachos que eran de campo, que estudiaban forestal...”*

### **Valoraciones Positivas**

Al entrevistar a las familias de los jóvenes que fueron condenados bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084 al centro cerrado de la ciudad de Coronel, y que se encuentran egresados de dicho centro. Se manifiesta en el discurso de algunas familias, una valoración positiva con respecto al trabajo de intervención que realizó el centro cerrado de Coronel con sus hijos. Al analizar la entrevista y categorizar las respuestas se observa una apreciación positiva con respecto al trabajo realizado por el o la educadora y los profesionales del centro, destacando esta situación como lo más destacable de la institución.

### **Narración: Centro del Medio Libre**

La madre del joven señala estar contenta porque su hijo trabaja y es capaz de mantener a su pareja e hijo, atribuyendo el cambio de conducta de su hijo al haber estado en el Centro Cerrado<sup>198</sup>, señalando:

**FA1:** *"Yo veo al (nombre del joven) responsable y trabajador..."*

**FA1:** *"El (nombre del joven) aprendió la lección."*

### **Valoración Positiva**

De las valoraciones positivas por parte de las familias de los jóvenes, a los centros del medio libre de la región del Bío- Bío. Estas apreciaciones se refieren a la figura de los profesionales que han trabajado en el proceso de reinserción con sus hijos, ya sea el delegado(a) y/o psicólogo(a). Un aspecto importante de las valoraciones de estas familias, es que en los cinco casos que valoraron positivamente a los centros del medio libre, los jóvenes además, estuvieron en los centros semicerrado y/o cerrado de la región, por tanto, la familia tiene un conocimiento de otras instituciones (privativas de libertad) de cumplimiento de condena, donde también han estado sus hijos.

---

<sup>198</sup> **Observación:** Esta entrevista se realizó en marzo del año 2015, en enero del año 2017 la prensa de la ciudad donde habita el joven, publicó la información sobre la detención de éste por disparar a tres personas, falleciendo un adulto y dejando en estado de gravedad a una menor de tres años de edad y una adulta.

### **Narración 1: Centro Medio Libre**

En relación a la intervención realizada por el PLAE, la madre señala:

**FA20:** *"Lo están ayudando mucho, mucho" (llegó al centro del medio libre a mediados del 2014). "Lo Han ayudado mucho, como por ejemplo el psicólogo, lo han aconsejado". Le ofertan distintos talleres y actividades que se van presentando. "Estuvo enfermo, estuvo hospitalizado y lo fueron a ver casi todos los días". "Si necesita un papel (documento), le devuelven el dinero".*

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

La madre del joven comenta que actualmente su hijo se encuentra en un recinto penitenciario (cárcel de adultos) de Concepción.

**F2:** *"Una vez lo invitaron a una premiación en el PLAE pero el xx no fue, después le trajeron el diploma a la casa... Otra vez lo invitaron a un paseo, y tampoco fue..."*

Con respecto a su valoración del centro del medio libre, la madre del joven señala que: *"sintió apoyo" del programa de libertad asistida especial.*

**F2:** *"...ahí mismo me decían que consumía (pasta base). Del PLAE sentí apoyo... pero él (menciona el nombre de su hijo) no iba..."*

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**FA17:** *"...era yo la que iba a reuniones (PLAE), de que tenía que andar preocupada de que se tomaran los remedios, había una señorita que siempre venía pa' y me demostraba harta confianza y cariño a mí... y quería hartito a los chiquillos... les decía mañana te vengo a buscar, te puedo venir a buscar en colectivo, o me dejaba plata a mí, me dejaba plata para que yo los llevara, para que llevara al (joven) a la terapias, a tomarse los remedios, que a veces tenía que irse a tomar los remedios allá él (joven), entonces yo tenía que llevarlo y ella venía y me dejaba plata pa' los pasajes a mí, me decía a lo mejor usted no va a tener pal pasaje, yo le dejo platita, me dejaba pa' ir y volver... era bien buena persona. No así de tantas malas... los chiquillos han tenido buenas personas, que los han tratado bien (se refiere a los profesionales del PLAE)."*

### **Narración 4: Centro Medio Libre**

**FA18:** *"Yo digo que bien porque, como se comportaba mejor, era más caballero, bueno que siempre fue caballero, respetuoso..."*

**FA18:** *"Ehh, yo digo a lo mejor fue conversar, no sé, yo creo que fue eso, más conversa, a lo mejor que apoyaran más a los chiquillos, en conversación... yo creo que también lo hacían igual, pero ellos igual... seguían... seguían igual (robos)."*

### **Narración 5: Centro Medio Libre**

**FA15:** La tía del joven refiere tener una opinión positiva respecto al centro del medio libre donde cumplió condena su sobrino, señala haber sentido el "apoyo de los tíos" (delegados y psicólogo). La tía del joven señala que el joven no asistía al PLAE, *"no cumplió... iba cuando quería. Decía que sí iba... pero no era así... Yo misma lo pillaba en el centro, cuando decía que iba a ir al PLAE."*

### **Narración 6: Centro Medio Libre**

Mientras se realizaba la entrevista con la madre del joven, se incorpora a la conversación la hermana de joven. En este caso se producen dos opiniones contrarias en el grupo familiar del joven, mientras la madre valora positivamente al centro del medio libre, la hermana refiere algunas críticas negativas:

**FA21:** *"La tía (menciona nombre de la profesional) apoyaba, le decía que hacer. Los otros tíos lo atosigaban, y no lo dejan salir pa' fuera a trabajar... si aquí no hay trabajo en (menciona la comuna).*

Al contrario de la opinión de la hermana, la madre del joven refiere:

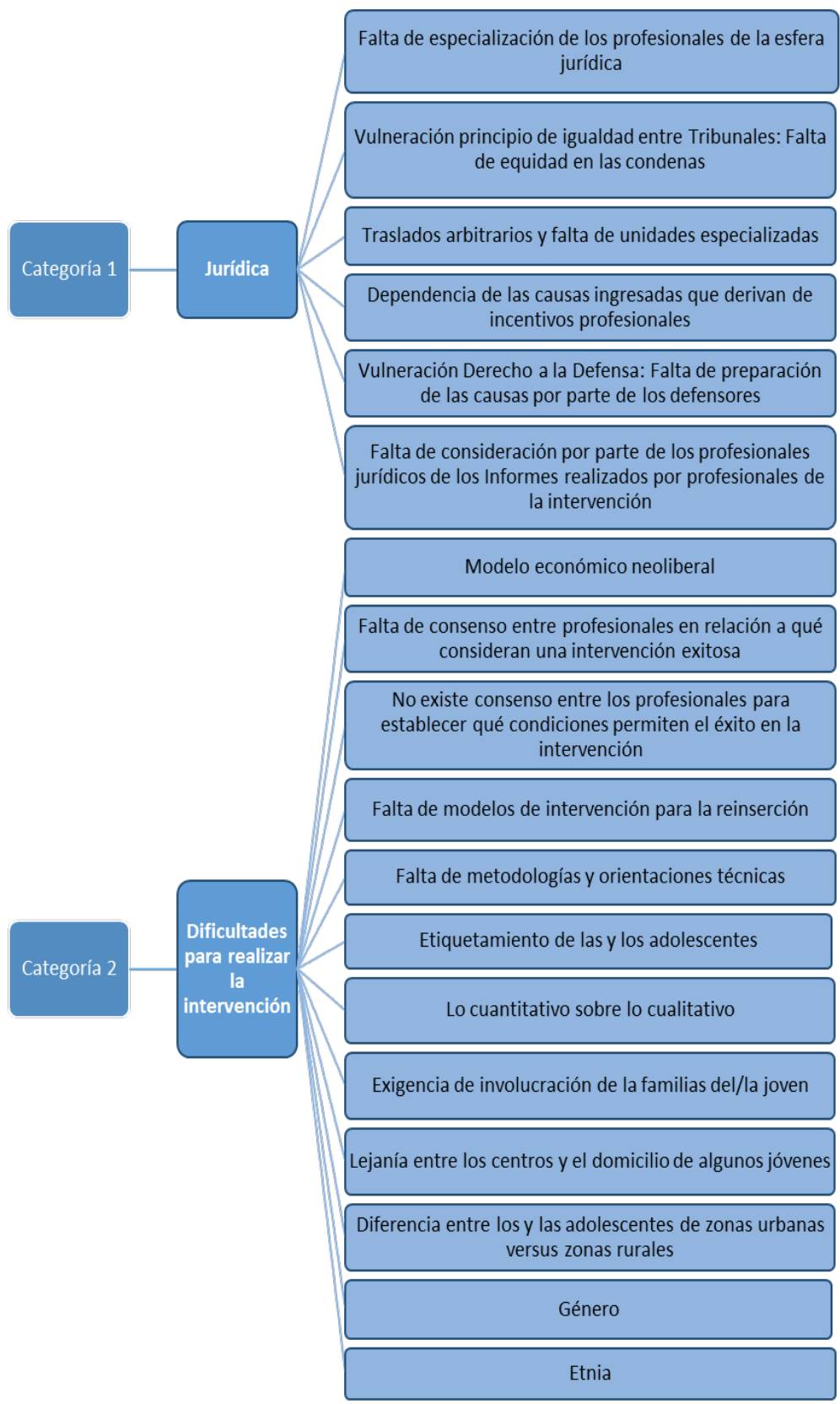
**FA4:** *"El programa de libertad asistida especial lo apoyó en toda circunstancia... con psicólogo, con asistente social." Y agrega que la familia (extensa) "se hizo toda a un lado... pasé por un proceso difícil, pero ahí estaban los tíos del PLAE."*

### **4.1.3 Profesionales y Expertos**

Durante el proceso de análisis de contenido de las entrevistas realizadas a los profesionales de los centros del medio libre, semicerrado y cerrado, así como también, lo señalado por los expertos que fueron consultados en relación a materias específicas. Se presenta en este apartado, algunas de las narraciones más representativas de cada categoría y subcategoría, para los cual se utilizó el método lógico-semántico, respecto de las principales dificultades y problemáticas al momento de realizar la intervención con los y las jóvenes que han sido penados por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, los cuales se constituyen para dichos funcionarios como los ejes centrales que dificultan el trabajo de reinserción social y desistimiento en delitos.

Al analizar las narraciones de los profesionales de los diferentes tipos de centros de ejecución de condena en justicia juvenil de la región del Bío-Bío, se construyeron siete categorías y 31 subcategorías en base a los argumentos referidos como obstaculizadores para el éxito de la intervención. Del análisis de contenido de las entrevistas realizadas a este grupo de profesionales consultados, las siete categorías y subcategorías que la componen se grafican en el siguiente esquema:

4.1.1.1.1 Figura 9: Esquema de Categorías de las Narraciones de los y las Profesionales y Expertos (a)







## **Categoría 1: Jurídica**

En la construcción de la categoría “Jurídica” se levantaron seis subcategorías en base a las narraciones de los entrevistados sobre las principales problemáticas detectadas en el área judicial, y que perjudican de forma directa a los adolescentes infractores de Ley en la región del Bío-Bío, en Chile. Las temáticas consideradas fueron construidas en base a los puntos críticos del área judicial que señalaron los entrevistados y que, por un lado, atentan contra los derechos de los adolescentes durante el proceso de judicial, y por otro, durante la ejecución de la condena.

Las subcategorías de la categoría Jurídica que se construyeron fueron: 1. Falta de Especialización de los Profesionales de la Esfera Jurídica; 2. Vulneración Principio de Igualdad entre Tribunales: La falta de Equidad en las Condenas; 3. Traslados Arbitrarios y Falta de Unidades Especializadas; 4. Dependencia de las causas ingresadas que derivan de incentivos profesionales; 5. Vulneración Derecho a la Defensa: Falta de preparación de las causas por parte de los defensores; 6. Falta de Consideración por Parte de los Profesionales Jurídicos de los Informes Realizados por los Profesionales de Intervención.

### **1.1: Falta de Especialización de los Profesionales de la Esfera Jurídica**

En el caso del sistema judicial, algunos profesionales de distintos centros de la región coinciden en que existe la presencia de una gran cantidad de tribunales que son de competencia común y no están especializados en justicia juvenil, esta situación afecta a los jóvenes en cuanto a sus condenas y el espíritu de la Ley, que es su reinserción social.

Uno de los expertos en el tema del área de infractores de SENAME entrevistado para esta investigación, señala como problemática la “*falta de especialización en justicia juvenil en Chile*”, la cual es aún, hoy en día, un tema pendiente, tanto para los tribunales como para la fiscalía y la defensoría; y tanto a nivel nacional, como regional. Por otro lado, los profesionales entrevistados manifiestan haber percibido una suerte de alianza entre la fiscalía y los tribunales en torno a lo punitivo y sancionatorio, que no se relaciona con el objetivo de la Ley, y según refieren que en muchas ocasiones se vulneran los derechos de los jóvenes.

## **1.2: Vulneración Principio de Igualdad entre Tribunales: Falta de Equidad en las Condenas**

Según manifiestan los profesionales consultados (asistentes sociales y psicólogos) se identifican diversos criterios por parte de los tribunales a la hora de condenar a los y las adolescentes infractores de Ley, dando mayor o menor peso a factores socioeconómicos, lo cual acaba generando muchas veces –por un mismo delito- diferencia en las condenas. Sobre este aspecto uno de los asistentes sociales señala:

### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P12:** “...algunos tribunales consideran factores de orden más socio familiar... y no tanto asociadas por el delito, o sea, igual hay magistrados que consideran a la hora de señalar una condena las características familiares que tiene el chiquillo, por lo tanto en algunos tribunales yo sí me he percatado por ejemplo, de que al adolescente que tiene arraigo familiar y no tiene una carrera delictiva tan larga, el magistrado es más proclive a darle condena no privativa de libertad, no así con un adolescente que tiene mayor complejidad que en la familia, hay más patología, alcoholismo, violencia intrafamiliar, pobreza, y ahí el magistrado opta a pesar de que el delito no es tan grave, pero por el solo hecho de que las características socio familiares no son las óptimas, prefiere tenerlo encerrado por una condena menor, pero encerrado.”

En el caso de algunos psicólogos consultados -pertenecientes a distintos centros de la región-, éstos refirieron su percepción sobre los distintos tribunales de justicia que operan en la región del Bío- Bío, a la hora de condenar a los jóvenes, considerando que éstos no son ecuanímes. De las entrevistas realizadas, algunos de los consultados(as) comentan:

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P18:** “Me parece que no he visto diferencias muy significativas para los mismos delitos pero sí he visto irregularidades como por ejemplo el tribunal de Quirihue, en una oportunidad, por un delito que da vista de un robo de un lugar habitado con tocaciones impropias hacia una persona, fue calificado como un robo con violencia que tiene una calificación claramente muy distinta, pero son situaciones muy aisladas...”

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P2:** “Bueno en Chillán siempre han dicho que las condenas son más fuertes (punitivas) que en Concepción, recuerdo que en el centro a veces se hacía esa comparación, que allá (Chillán) son más firmes... Por lo general les dan condenas más graves (punitivas) por el mismo delito.”

### **Narración 4: Centro Medio Libre**

**P1:** “Por ejemplo... la gente (jóvenes) de Bulnes iba directo al CERECO (centro cerrado), o iban directo a un semicerrado, pese a que el delito fuese el mismo que en otro lado (comuna)...”

**P1:** “Yo creo que influye: cuánto recursos vean en los centros desde los tribunales, para manejar la situación... recuerdo un caso, un chico de la comuna Bulnes, que amenazó, porque

*ni siquiera hirió, con un machete a una persona, se fue a un centro cerrado, pero si hubiese sido el delito en otra comuna en San Carlos por ejemplo, se hubiese ido a un programa de libertad asistida simple o especial... era una amenaza, con arma blanca... pero la visión de ellos (tribunal) es que no los centros del medio libre no tienen los recursos, como comuna, para enfrentar esta situación... ellos no lo veían (recursos)... y se planteaba si no funcionaba un vez, no iba a funcionar..."*

Otra de las narraciones de los consultados de la región del Bío- Bío que laboran en el área de justicia juvenil, refieren sobre las diferencias que ellos observan en distintos tribunales de la región a la hora de penar a los jóvenes por un mismo delito, señalando:

#### **Narración 5: Centro Cerrado**

**P13:** "...generalmente era el tribunal de Chillán era el más severo, Concepción era más "light" y Talcahuano (ciudad) también más "light."

**E.:** ¿Y qué pasa con los tribunales de Talcahuano y Los Ángeles?

**P13:** "*Sí, también, no eran tribunales que fueran condenatorios, Chillán siempre lideraba, o sea Chillán condenaba por casi nada, salvarse para un imputado por una condena, era más difícil, siempre había una sanción dura más allá de lo que la ley permitía.*"

### **1.3: Traslados Arbitrarios y Falta de Unidades Especializadas en los Centros Cerrados**

En las entrevistas se explicita una situación compleja con los jóvenes que presentan problemas psiquiátricos al interior de los centros cerrados, la cual tiene que ver con los traslados arbitrarios que se producen no sólo en la región del Bío- Bío, sino en todos los centros del país. Y pese a existir un premisa legal que regula los traslados de un centro cerrado a otro, durante las entrevistas realizadas se menciona la existencia de traslados arbitrarios de adolescentes de un centro de régimen cerrado a otro centro cerrado cuando los jóvenes presentan problemas psiquiátricos y son complejos de tratar.

De acuerdo a lo relatado por los profesionales, este escenario se produce porque los profesionales que trabajan en este tipo de instituciones no cuentan con la formación y especialización necesaria para enfrentar situaciones de crisis, ya sea por descompensación o emergencias psiquiátricas. Frente a esta situación, uno de los entrevistados explica:

### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P12:** *“...las unidades nuestras no son especializadas en la atención de chiquillos psiquiátricos sobre todo los que tienen fármacos, diagnósticos, patologías psiquiátricas, esos chiquillos son casos complejos, entonces ninguna región los quiere tener por más de tres meses, o sea tres meses, es lo más que aguanta una región y de ahí ya se empieza a pedir el traslado...”*

Debemos recordar que para que se produzca la solicitud de traslado de los jóvenes que cumplen 18 años al interior de los centros de régimen cerrado de SENAME, a otros centros cerrados o a las secciones juveniles de Gendarmería (cárcel) se tiene que dar alguna de las condiciones señaladas en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084. El primer inciso de la ley refiere la falta de adherencia del joven, a su plan de intervención individual en el centro cerrado, y esta solicitud se realiza cuando falta poco tiempo para que cumpla los 18 años de edad. El segundo inciso de la Ley, plantea que el joven que haya superado los 18 años de edad y genere alguna alteración a la seguridad del centro, se podrá solicitar su traslado. Por tanto, los traslados se analizan y posteriormente se eleva una solicitud al tribunal competente.

Los argumentos referidos para solicitar el traslado de un joven, de un centro cerrado a otro centro cerrado, dicen relación con situaciones complejas que se desarrollan al interior de los recintos, generando dificultades en los equipos de trabajo, dado que éstos no están especializados en intervención con casos que presentan patologías psiquiátricas.

Este tipo de traslado genera problemáticas añadidas al joven, tales como el desarraigo de su contexto. Estos cambios de un centro cerrado a otro, se producen sin consultar a la familia directa del joven, sin obtener por tanto, su consentimiento. No debemos olvidar que el 95% de los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena pertenecen a los grupos socioeconómicos más pobres del país, y el traslado de una región a otra, provoca un gasto que las familias en su mayoría no pueden cubrir, y por tanto, en muchos casos pasarán meses antes que el joven reciba la visita de su familia. Como revela una de las fuentes:

### **Narración 2: Centro Cerrado**

**P12:** *“Las unidades de SENAME de tal o cual región, van al tribunal a pedir el traslado y los tribunales sin mediar mayor análisis o enfoque, por ejemplo considerar el desarraigo y el tema de la vulneración que eso provoca sin preguntarle en la conveniencia de la familia si estaba de acuerdo o muchas veces la familia es manipulada por los equipos y terminan cayendo en esta arbitrariedad de mandar chiquillos y desarraigarlos incluso por más de un año de sus contextos*

*familiares y locales y así como mandan chiquillos por ejemplo de Coronel para Puerto Montt, de Puerto Montt para Coronel de Puerto Montt a Temuco, de Puerto Montt a Valdivia, de Santiago para Talca se da toda esa desprolijidad, en algunas regiones más, en otras menos.”*

Asimismo, los profesionales entrevistados de los centros cerrados explican que los jóvenes con problemas psiquiátricos generan conflictos en las unidades a las que son trasladados, alterando la dinámica de ese centro. Según refieren los profesionales, el cambio de centro (de una región a otra), genera problemas en la intervención con los adolescentes, en la medida en que a los jóvenes se les hace dificultoso adaptarse a un programa y a un centro distinto, con otros profesionales y otros jóvenes. Este proceso de adaptación tiene una duración de tres meses aproximadamente, pero durante esta fase de adaptación se corre el riesgo que el joven agudice su cuadro médico, y por tanto se les envía a las unidades de hospitalización, donde comienza un conflicto entre el centro cerrado y los programas de hospitalización, dado que estos últimos tienen protocolos de ingreso, existiendo la posibilidad que puedan rechazar el ingreso de un joven. Uno de los entrevistados ejemplifica la situación describiendo:

**Narración 3: Centro Cerrado**

**P12:** *“Este tipo de adolescente en contextos normales es un problema, porque de diez adolescentes, tienes nueve y uno que te da problemas como si fueran nueve más, entonces eso desordena todo el esquema de los centros, entonces los centros que están funcionando muy bien reciben estos traslados de otras regiones y se les altera todo, y empiezan a vivir crisis, descompensaciones, porque además en lo interno, estas conductas, como que son repetitivas entre los jóvenes. Entonces llega un adolescente por ejemplo que se corte, nosotros ya sabemos que en una o dos semanas más, vamos a tener a dos adolescentes más (cortándose), ya no va a ser uno, van a ser tres que se van a estar cortando, empiezan a repetir esas conductas de autoagresiones sobre todo de cortes y hay que decir cuando llegan jóvenes que son medios ideados con los suicidios, porque ahí sí que te genera un tema complejo en las unidades.”*

**1.4: Dependencia de las causas ingresadas que derivan de incentivos profesionales**

En las entrevistas realizadas algunos de los consultados(as) procedentes de distintos tipos centros coinciden en identificar un aumento significativo del número de jóvenes que ingresan entre los meses de septiembre a diciembre de cada año, el ingreso de los jóvenes a los centros aumenta significativamente, en comparación con el resto del año.

En relación a este aspecto, es importante aclarar que en Chile el año fiscal corresponde al período de tiempo en el que están basadas todas las cuentas del sector público de una nación, para el caso de Chile este periodo comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

#### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P13:** *“Yo me quedé con tres casas... entonces nos tocaba una cantidad grandísima de chicos porque además en las cárceles, por lo menos en la de menores, uno más o menos sabe cuándo empieza aumentar la población, de septiembre hasta diciembre.”*

**E.:** *¿Y esa situación por qué crees que se produce?*

**P13:** *“Mira... no sé en realidad son cuestiones intuitivas, no hay nada demostrado, pero lo que conversábamos de repente con mis colegas, que puede ser bueno el tema de la primavera, que mejora el clima, los chicos salen más, el tema de las fiestas patrias que también hace que la gente consume más alcohol, más pasta base, y ahí tribunales parece que se pone las pilas también.”*

**P13:** *“...pero eso se nota, cuando tu trabajas años en el sistema, tú ya sabes, empieza septiembre uno ya sabe... Y mira incluso te puedo decir que incluso el día siguiente, al día hábil siguiente del término de esas fiestas, 5 imputados de una, después al día siguiente 3 y después 4, y así, entonces en ese tiempo, ya uno sabía, y ahí me tocaba evaluar pero a full...”*

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P5:** *“...si acá en Chile el sistema es perverso, a los fiscales les pagan un bono por causa terminada, a los defensores también, incluso a los jueces que tienen sueldos millonarios, para ver que el tribunal de garantía dé causas terminadas. Entonces en el segmento de septiembre hasta diciembre había un bombazo de trabajo, y los meses anteriores no había ingresos (de jóvenes a los Centros)... ¿Por qué? Sencillamente, porque tenían que completar metas, el sistema judicial. ...el SENAME es un servicio auxiliar del sistema de justicia, como es un sistema auxiliar no es parte del poder judicial...”*

### **1.5: Vulneración Derecho a la Defensa: Falta de preparación de las causas por parte de los defensores**

Del análisis realizado en la categoría judicial, se observó que los profesionales que concurren a las audiencias y juicios en los tribunales de justicia en la región del Bío-Bío, manifiestan que algunos abogados defensores mantienen ciertas prácticas que vulnera el derecho a la defensa de los adolescentes. Esto porque dichos defensores a la hora de preparar dichas audiencias y juicios, no mantienen contacto con el o la adolescente con anterioridad al juicio y muchas los jóvenes concurren al tribunal el día de la audiencia sin conocer a su defensor, donde éste último les consulta sobre su actual situación escolar y otras materias de las cuales comentará posteriormente frente al juez. Asimismo, otros profesionales señalaron que antes de las audiencias y/o

juicios algunos defensores les solicitan información del o la joven, datos que posteriormente presentan en el juicio, señalando que estos no preparan la defensa de los jóvenes, dejándolos sin el debido derecho a la defensa que garantiza la LRPA 20.084

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P1:** *“... también influía el tiempo que tenía un defensor para ver un caso... era mucho menor (en comparación con la fiscalía)... cinco minutos antes de la audiencia...”*

**P1:** *“Con nosotros (profesionales) quizás no, pero con el chico (joven) quizás cinco minutos antes, le preguntaba qué había pasado, pero mayor preparación acerca del caso no se veía.”*

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P3:** *“En casi todas partes se daba esa situación, tomaban la carpeta cinco minutos antes... O bien uno (el profesional) trataba de llegar antes de la audiencia para esperar al defensor y si se daba la instancia poder explicar el caso al defensor... pero no había un trabajo, una reunión previa (con el profesional del centro).”*

### **1.6: Falta de Consideración por parte de los Profesionales Jurídicos de los Informes Realizados por los Profesionales de Intervención**

La impresión de los profesionales, respecto de cómo: jueces, fiscales y defensores perciben los informes de avance de cada causa, que se envían desde los centros de ejecución de condena, es que los informes tienen poca o ninguna incidencia en el seguimiento que se realiza de la medida judicial. Al consultar a los profesionales de los distintos tipos de centros, como perciben la recepción por parte del tribunal y los informes sobre los casos que ellos emiten, algunos de los consultados consideran que la información que contienen los informes es irrelevante para los tribunales, mencionando:

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P18:** *“...la verdad es que me he percatado de que la información que se vierte en los informes es irrelevante para los tribunales, puesto que los tribunales están acogidos a una ley que todo lo que sanciona, lo sanciona en función de la asistencia y no del avance o logro, existe la figura de reducción de condena en caso de que los avances sean mínimos, pero la verdad es que las defensoras fácilmente pueden interpelar de que no hay posibilidad de quebrantamiento mediante el recurso del avance mínimo porque la ley no interpela a la libertad asistida por los avances mínimos, las interpela por la inasistencia de los sujetos entonces los informes son anecdóticos y sirven para evaluar un quebrantamiento en el caso de que (el joven) no haya asistido por 15 días, y se ve la oportunidad de darle la oportunidad de terminada y en ese caso se ve cuál es la situación particular, pero la verdad es que la información que se vierte en el informe en general me parece que es irrelevante para los tribunales, muchos informes de avance que se envían que si no son claramente explícitos en que algo está funcionando muy mal y que se está solicitando a tribunal un... entonces tribunal no hace nada al respecto.”*



Por otro lado, tenemos la apreciación de uno de los expertos en el área de drogas en la región del Bío-Bío y que trabaja con infractores de Ley que mantienen consumo problemático de drogas<sup>199</sup>, quien señala:

### **Narración 2:**

Ex1: "...Hacer reuniones frecuentes entre los profesionales y los actores del sistema judicial, no es posible, dado que la recarga de trabajo hace imposible la realización de reuniones de análisis de causas puntuales, o reuniones de retroalimentación, sino que las reuniones son de carácter semestral, donde se habla de "flujos de comunicación" entre las partes o "flujos de derivación", pero no se abordan causas puntuales."

## **2. Categoría: Dificultades para realizar la intervención**

La construcción de esta categoría recoge los obstaculizadores para el éxito de la intervención, considerados por los profesionales que trabajaron o que trabajan en la actualidad en los centros de ejecución de condena para adolescentes penados bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, en la región del Bío-Bío. Esta categoría se subdivide a su vez en 11 subcategorías: 2.1. "Modelo Económico Neoliberal"; 2.2. "Falta de Consenso entre Profesionales en relación a que consideran una intervención exitosa"; 2.3. "No existe consenso entre los profesionales para establecer qué condiciones permiten el éxito en la intervención con los y las jóvenes"; 2.4. "Falta de Modelos de Intervención"; 2.5. "Falta de Metodologías y Orientaciones Técnicas"; 2.6. "Etiquetamiento de los adolescentes"; 2.7 "Lo Cuantitativo sobre los Cualitativo"; 2.8 "Exigencia de los centros para trabajar con la familia del o la joven"; 2.9 "Lejanía entre los centros y el domicilio de algunos jóvenes"; 2.10 "Diferencias entre los y las adolescentes de zonas urbanas versus zonas rurales"; 2.11 "Género"; 2.12 "Etnia"

### **2.1 Modelo Económico Neoliberal**

Sobre la influencia del modelo económico neoliberal en nuestro país, Cooper, D. (2005) argumenta que los niños, adolescentes y adultos pobres, en la actualidad perciben y tienen clara conciencia sobre su marginación y marginalidad, a diferencia de los pobres de la década de los años '80. Las escasas oportunidades de participación política y laboral, así como estar conscientes de la marginación social y económica en la cual se encuentran insertos, genera en estos adolescentes altos niveles de frustración y desesperanza, cometiendo faltas y/o delitos, principalmente

---

<sup>199</sup> Psicólogo, magister en Problemas Sociales: Dirección y Gestión de Programas Sociales, Universidad de Granada.

contra la propiedad para adquirir alcohol y/o psicotrópicos, o bien para adquirir ropa y zapatillas de marca, o como ha sido en los últimos años teléfonos celulares (móvil), “prestigio” que la sociedad neoliberal de nuestro país pareciera imponer a los jóvenes.

Al consultar a los profesionales entrevistados sobre los obstaculizadores que se presentan al momento de realizar la intervención con los y las jóvenes infractores de Ley, algunos refieren sobre las consecuencias del modelo económico neoliberal imperante en Chile, señalando:

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P16:** *“El neoliberalismo, tener una sociedad neoliberal capitalista en donde todos los medios de comunicación y las personas como cultura enaltecen la obtención de bienes materiales como indicadores de éxito, de éxito social, también esta sociedad que favorece la competencia, favorece el uso de la violencia, violencia simbólica, violencia de género, todo tipo de violencia entonces nuestros chicos son los más acérrimos buscadores de marcadores materiales, de status, ropa, autos, teléfonos celulares (móvil), y además este estatus se asocia a la competencia, y en la competencia pueden llegar a ejercer violencia física pero en un contexto social que ejerce naturalmente violencia estructural, entonces ellos son el producto, el resultado.”*

**P16:** *“...ellos están manifestando fielmente los valores de nuestra sociedad neoliberal, de hecho parte de mi rol de jefe técnico ha sido decirle a los profesionales no le celebres el celular, no le celebre las cosas que tiene en la casa porque eso es fruto del delito, no le celebres las zapatillas porque es fruto del delito, entonces he hecho más a la intervención en ese sentido en mi rol de jefe técnico.”*

El modelo económico neoliberal a través de distintos medios de comunicación nos va persuadiendo de consumir y comprar cosas que no tenemos y que no necesitamos, pero esta es una reflexión que en la etapa de la adolescencia es difícil que un joven la pueda hacer, porque a esa edad la influencia de los pares y el medio que les rodea es muy fuerte.

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P16:** *“...no puedes ser materialista como ellos, tienes que ayudarlo a que vea sus valores humanos, como persona y sus posibilidades y celebrar eso, no celebrar los frutos materiales del delito ni celebrar los valores neoliberales que el chico está exhibiendo... Es mi análisis y mi discusión con los colegas, porque yo no caigo bien cuando digo estas cosas.”*

## **2.2 Falta de consenso entre profesionales en relación a que consideran una intervención exitosa**

Esta subcategoría se construye a partir de las diferencias presentes en las respuestas de los profesionales entrevistados frente a la pregunta: ¿Qué consideras cómo éxito en la intervención con los y las adolescentes con quienes has trabajado?. Por la connotación de los tipos de respuestas, éstas se dividieron en dos grupos. Mientras que para un grupo de profesionales, el éxito de la intervención se materializa con el desistimiento delictivo por parte de los y las adolescentes; Para el otro grupo de profesionales, el éxito de la intervención no necesariamente se concreta con la renuncia en la comisión de delitos, sino que éstos funcionarios evalúan positivamente otro tipo de situaciones en la vida de los adolescentes, conductas que se relacionan con algunos cambios de hábitos y prácticas cotidianas, comportamientos que los profesionales señalan como un primer paso para comenzar un cambio de vida, para dejar de delinquir. Asimismo este segundo grupo de profesionales entrevistados, señalan la importancia del “*proceso vivido*” y lo trascendente que se convierte en la vida de estos jóvenes, imaginar y tener un proyecto de vida a futuro, planteamiento que no se reflejará de forma inmediata en el desistimiento en delito, pero que sí genera la posibilidad de cambiar el estilo de vida que se ha tenido hasta ese momento. De las entrevistas realizadas algunos de los consultados(as) de distintos tipos centros definen:

### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P12:** *“Bueno, un éxito en la intervención para mi es cuando un joven logra superar las limitantes que tiene en diferentes áreas: en el área educativa por ejemplo, en el área de inserción social, en el área de empatía social, en el ámbito de la reinserción laboral y en el ámbito de la desintoxicación por el consumo abusivo de drogas o sea cuando un joven da avances en esos espacios críticos que él tiene diagnosticado, yo creo que se empiezan a comenzar logros de objetivos, de intervención lograda.”*

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P3:** *“Yo creo que lo primero era que no reincidieran. Cuando comenzamos a trabajar con los micrologros, ya era considerado que el chico llegara a la hora a la entrevista, íbamos logrando esas cositas de a poco.”*

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P1:** *“Primero que no reincidiera, segundo también recuerdo que los chicos se integraran a talleres, cuando se hacían talleres...”*

### **Narración 4: Centro Medio Libre**

**P16:** *“Que los chicos terminen hacia el desistimiento delictivo, es decir que ellos problematizan su conducta infractora, tengan un proyecto de vida que es lo que se supone que es esperable cuando alguien llega a la adolescencia y adulto joven, desarrollar un proyecto de vida y que busquen trabajar por su proyecto de vida, en donde el delito no les favorece, un proyecto de vida a largo plazo. Entonces en ese camino pueden dejar de delinquir completamente, pueden bajar la gravedad de sus delitos para finalmente cuando planeen un proyecto de vida a largo plazo, que sea no solamente como fuente de ingreso, sino que también como algo personal, suele suceder que los chicos se emparejan y tienen hijos, entonces en función de su familia la inmensa mayoría decide dejar de delinquir porque tienen más que perder si se van presos, porque se distancian de su familia y yo diría que todos ellos por lo menos los que desisten cuando tienen familia, todos ellos tienen una carencia en su historia familiar, entonces cuando tienen hijos es la oportunidad de poder recrear el sistema familiar que les faltó.”*

### **2.3 No existe consenso entre los profesionales para establecer qué condiciones permiten el éxito en la intervención**

Esta subcategoría se construye a partir de las diferencias presentes en las respuestas de los profesionales entrevistados frente a la pregunta: ¿Qué condiciones consideras que permiten el éxito en la intervención con los y las adolescentes con los cuáles trabajas o has trabajado?. Las respuestas se dividieron en dos grupos, es importante aclarar que los dos grupos de respuestas en que fueron separadas las valoraciones de los profesionales, no se relacionan con el tipo de centro en el que se encuentran penados los y las jóvenes.

La primera agrupación de respuestas, se relaciona con el grado de motivación del o la joven, respecto de lo que desea y quiere lograr y/o tener; Y la segunda agrupación de respuestas se concentra en los factores madurativos de los y las adolescentes, planteamiento derivado de los postulados de la psicología evolutiva, donde se concibe que los procesos de cambio ocurren a lo largo del ciclo vital de las personas, los cuales están relacionados con el proceso de desarrollo de las personas, con su proceso de crecimiento y con las experiencias vividas. De las entrevistas realizadas algunos de los consultados(as) de distintos tipos centros comentan:

#### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P13:** *“...depende de la motivación, la motivación genuina de esa persona, la cual no es a lo mejor capacitarse, sino que es salir libre.”*

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P16:** *“Yo creo que el factor madurativo del adolescente, la influencia, el que el adolescente tenga, pueda desarrollar un proyecto de vida, se proyecte en la vida por que el adolescente que está en, con una actividad delictiva permanente no tiene, no evidencia proyectos a futuro, elude ver el futuro, y que el profesional tenga un modelo de intervención”*

## **2.4 Falta de Modelos de Intervención para la Reinserción**

Desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 hasta el año 2011, no se trabajó con ningún modelo de intervención para adolescentes infractores de ley. A partir del año 2011, el SENAME da instrucciones de trabajar con un modelo de intervención a elección de cada centro a nivel nacional, pero hasta la fecha el único modelo difundido ha sido el Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA)<sup>200</sup>. De acuerdo a las narraciones de los entrevistados, el problema que se identifica en esta situación, es que SENAME y los centros colaboradores, sólo han presentado la opción de un modelo de intervención con adolescentes infractores de ley en Chile, lo cual conlleva que el trabajo de intervención con los y las jóvenes se haga siempre a través del MMIDA, sin llegar a conocer otros modelos de intervención. Tres de los entrevistados refieren acerca de la falta de un modelo para realizar la intervención con los jóvenes afirmando:

### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P13:** *“Creo que lo que hace falta es un enfoque claro, tener un modelo de intervención definitivo y que sea compartido por todos, que sea transversal porque había una mirada que era del educador, la mirada del encargado de caso, del psicólogo, la mirada del jefe técnico, del coordinador, o sea cada uno veía este mismo objeto de distintas formas entonces no había algo que fuera de común acuerdo entonces costaba llegar, criterios entre todas las partes.”*

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P16:** *“En el programa... cuando llegue converse con todo el mundo, no había análisis sistemático de nada, cuando llegue se empezaron a hacer los análisis sistemáticos de algunas cosas... Yo llegue en el 2014. Entonces llegue con varias ideas que se me ocurrieron a mí, porque para empezar yo pregunte de qué se trata el modelo y nadie me explico nada por qué nadie sabía nada.”*

**P16:** *“No había ningún modelo de intervención y leer un documento era mal visto.”*

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P5:** *“No hay un modelo de intervención, hay un marco de referencia básico en el cual tu trabajas, que son fases, ya la primera fase como te decía yo... pero en la primera fase, era una fase de acercamiento al joven.”*

Otro de los consultados indica que el análisis de los casos se realizan desde la psicología, la sociología o el trabajo social en general, pero no existe un referente desde la criminología que dé directrices o lineamientos para la intervención, explicando:

### **Narración 4: Centro Medio Libre**

---

<sup>200</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.

**P18:** *“El análisis cualitativo que se pueda realizar creo que se hace en el marco de la psicología general, la sociología general, el trabajo social en general, pero nunca desde una teoría criminológica, nunca basado en ningún tipo de referencia empírica, ni nada por el estilo, se llama análisis de casos, que podría pensar cualquier profesional de cualquier contexto, no es, no aporta nada especializado realmente.”*

Otros entrevistados relatan su experiencia de trabajar en un centro de condena de adolescentes, donde los discursos acerca de los procedimientos de intervención son ambiguos, quedando todo en una nebulosa, refiriendo:

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P18:** *“...se habla de enfoques psicosociales, esto no es una condena necesariamente, es como una condena pero también es un programa de apoyo, entonces los chicos están obligados en ir, pero no tanto, siempre con discursos medios ambiguos, después me di cuenta que esas ambigüedades, eran resultado de afirmaciones paradójales y que obviamente son diáporogénicas para cualquier intervención sobre todo para contextos obligados es decir una persona que está obligada a venir porque le dicen que se está ofreciendo una ayuda que es voluntaria es algo que es paradójica pone a la persona en una posición en la cual si no asiste, se le obliga y si asiste se le entrega una forma de intervención que no es necesariamente acorde con las necesidades que expresa porque está obligado a atender necesidades que no son las suyas.”*

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P1:** *“Era una intervención que en el papel se lograba formular más o menos bien. Te decía hartas cosas, pero en el papel de alguna forma los objetivos planteados... la visión que se mantenía, era una visión que uno realmente podría visualizar cambios positivos en el chico si es que generalmente se cumplía... pero carecía de la lógica del espacio, o sea, carecía de que el chico muchas veces venía obligado... de observar que al chico había que ir a buscarlo a la casa muchas veces y que si no se hacía eso la lógica no se cumplía en... dejábamos muchas veces de ver que el chico estaba con consumo, que estaba con problemas familiares en algunos casos... que muchas veces no los recibían en la casa. Entonces yo creo que la planificación estaba hecha para un chico común y corriente, sin mayores problemas y así estaba hecha bien.”*

De lo expresado por el profesional, queda clara la ambigüedad del discurso al interior de los centros del medio libre; Por un lado, está lo que dice la ley, y por otro lo que señala el enfoque de intervención con el que se trabaja al interior de la institución. Y en este caso específico, si estos discursos paradójales se producen a nivel de dirección del centro, cabe preguntarse por la llegada del mensaje a los receptores, que en este caso son los y las jóvenes, así como sus familias.

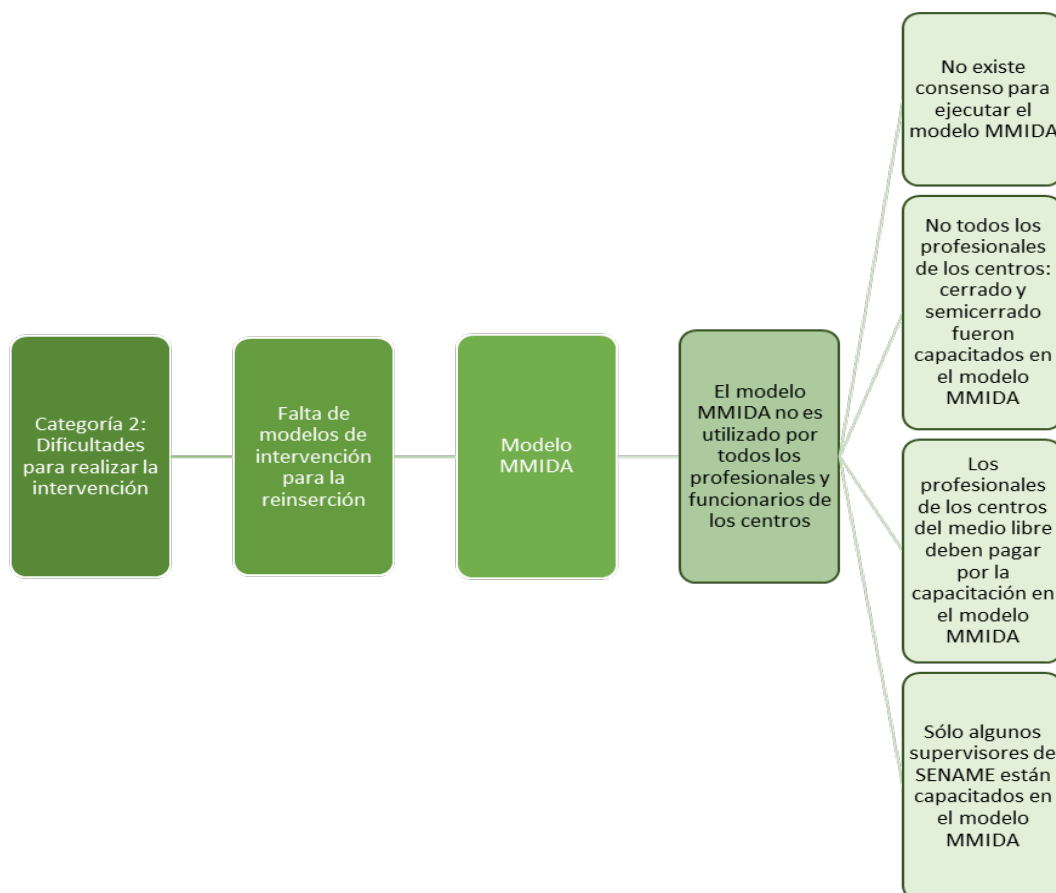
Por otro lado, se debe recordar que los centros del medio libre tienen autonomía para trabajar en la intervención, de acuerdo a su propuesta en la licitación de Proyectos y considerando las “Orientaciones Técnicas” de SENAME. Esta situación provoca diferencias entre un centro del medio libre y otro, que van desde una planificación del trabajo, hasta el tipo de intervenciones que se realizaran. Destacando que las direcciones de la mayoría de estos centros del medio libre, a la hora de contratar profesionales, prima la experiencia por sobre por sobre la especialización, la capacitación, y el trabajo a partir de un modelo.

#### **2.4.1 Modelo MMIDA**

Durante las entrevistas, las fuentes primarias refieren conocer o haber escuchado de la existencia de un sólo un modelo de intervención; el MMIDA, modelo que no todos los centros utilizan, dado que es decisión de cada institución utilizarlo o no, y cuya capacitación a los profesionales y equipo técnico implica un costo para el centro (en el caso de los centros cerrados y semicerrado) y en los casos de los centros del medio libre, el costo del curso lo debe pagar el funcionario. Pero al consultar a los entrevistados sobre otros modelos de intervención conocidos, además del MMIDA, su respuesta es negativa. En el siguiente Figura N° 10, se presenta una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la “Falta de Modelos de Intervención” y las complicaciones existentes con la ejecución del “Modelo MMIDA”.

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 10, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría “Modelo MMIDA” y las subcategorías que derivan de esta.

**Figura N° 10: Categoría: Modelo MDDA y Subcategorías**



Uno de los psicólogos consultados refiere al momento de su ingreso a trabajar en un centro de justicia juvenil:

**Narración: Centro Medio Libre**

**P18:** “...todas las investigaciones respecto a la metodología de trabajo las revisé yo de manera personal y en ningún caso fueron inducidas por mi jefe técnico o superiores, en ningún caso se me explicaron las orientaciones técnicas, ni nada de eso.”



#### **2.4.1.1 El modelo MMIDA no es utilizado por todos los profesionales y funcionarios de los centros**

Uno de los principales obstaculizadores referidos en la subcategoría “Modelo MIDD” es que en los centros donde se implementó este Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA)<sup>201</sup>, no es utilizado por todos los profesionales y funcionarios de los centros, dado que no todos fueron capacitados en este Modelo de intervención MMIDA. De la investigación realizada se observaron cuatro situaciones, que se describen a continuación:

##### **2.4.1.1.1 No existe consenso para ejecutar el modelo MMIDA**

La primera situación observada en estos centros, es que no existe consenso respecto de la utilización o no, del modelo MMIDA. Resulta insólito que algunos profesionales utilicen el modelo de intervención MMIDA y otros profesionales no.

##### **Narración: Centro Cerrado**

**E.:** De los profesionales y funcionarios que se capacitaron en el MMIDA ¿Éstos aplicaron el modelo en el Centro?

**P13:** “...no era obligatorio, se suponía que debíamos replicar el modelo y aplicarlo...”

**E.:** ¿En la actualidad todos los profesionales trabajan con el modelo MMIDA?

**P13:** “...finalmente cada uno hizo lo que le antojaba por decirlo de algún modo...por mi parte trate de aplicar algunas cosas...”

**P13:** “No, algunos quedaron excluidos no por mala onda sino que no postularon o no pudieron o no les interesó en el momento, entonces a veces uno hacía dupla con esas personas entonces tampoco podías compartir en mi caso con el PEC que le llamábamos nosotros al encargado de caso, la visión porque el PEC no se había capacitado, uno hablaba de algo y la persona no entendía entonces tampoco era, o no le interesaba.”

##### **2.4.1.1.2 No todos los profesionales de los centros: cerrado y semicerrado fueron capacitados en el modelo MMIDA**

La segunda situación observada corresponde a los centros cerrado y semicerrado; Algunos profesionales y funcionarios (educadores)<sup>202</sup> tuvieron una capacitación

---

<sup>201</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.

<sup>202</sup> El rol de educador en Chile sólo se mantiene en los centros cerrado y semicerrado, y para postular (oposiciones) al cargo sólo de debe contar con la educación secundaria concluida. Esto a diferencia de los centros del medio libre, que cuentan con la figura del delegado quien para postular al cargo debe contar con un título profesional en el ámbito de las ciencias sociales o de la educación, generalmente son los trabajadores sociales y psicólogos quienes desempeñan esta función.

pagada por el SENAME, pero no el 100% de profesionales y educadores fueron formados. Esta instrucción en el modelo MMIDA fue durante el gobierno de derecha del presidente Sebastián Piñera E., cuyo Director Nacional, del Servicio Nacional de Menores, Sr. Francisco Estrada apoyó dicha capacitación y es un gran partidario de la adopción del MMIDA en los centros de ejecución de condena de los adolescentes.

**Narración: Centro Cerrado**

**E.:** ¿La capacitación de los profesionales en el modelo MMIDA fue a nivel nacional?

**P13:** *“Fueron seleccionadas ciertas muestras de funcionarios, cómo, no sé, en el caso del grupo del que yo participé, ahí parece que fue como un poco más ordenado, más organizado, porque me acuerdo que nos hicieron postular al cupo... con carta motivacional y todo.”*

**P13:** *“Mira la verdad es que ese equipo de trabajo era bien particular porque era como muy autónomo, cada uno como que hacía lo suyo, esto de compartir miradas como que no era lo más común, además que no se capacitó al equipo completo en el enfoque o en el modelo entonces fueron 8 de un total de 12 o 13, en ese entonces...”*

**2.4.1.1.3 Los profesionales de los centros del medio libre deben pagar por la capacitación en el modelo MMIDA**

La tercera situación observada, da cuenta de los centros del medio libre que adoptaron el MMIDA, donde los profesionales debieron pagar por su capacitación en dicho modelo, escenario que se mantiene vigente hasta el día de hoy, y dado el elevado costo del curso de formación del MMIDA, las instituciones no pueden obligar a los profesionales a capacitarse para emplear el modelo, situación que a la larga ha provocado que no todos los profesionales de un mismo centro del medio libre, estén capacitados y apliquen el modelo. En relación a lo anterior uno de los entrevistados comenta:

**Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *“...se ha capacitado la gente en el modelo, pero en la práctica no hay un seguimiento de esto, y la misma directora (del centro) declara que no le gusta (el modelo MMIDA) y no cree en él... Entonces si nuestra directora declara abiertamente eso... ¿Qué presión va a haber para que la gente se capacite en el modelo?”*

#### **2.4.1.1.4 Sólo algunos supervisores de SENAME están capacitados en el modelo MMIDA**

La cuarta situación observada se refiere a ¿Qué es lo que los supervisores de SENAME evalúan? Dado que, si cada centro incorpora el modelo o enfoque que les parezca más pertinente de acuerdo a una corriente teórica para realizar la intervención en su centro, obviamente los supervisores deberán capacitarse en ese lineamiento, antes de realizar las supervisiones, y no todos los supervisores de los centros de ejecución de condena están capacitados en el MMIDA, que es el modelo más difundido.

#### **Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** “...lo que pasa es que la UFRO trajo eso con financiamiento SENAME, pero la UFRO lo vende, no le da para todo el país, entonces resulta que nuestros supervisores de SENAME no tienen ni idea cómo entender el fenómeno de la delincuencia juvenil, entonces ellos nos preguntan a nosotros ahora, “ah y ¿cómo es? Y ¿cómo se hace? Y ¿cómo es esto?” porque nuestros supervisores de SENAME cuentan entrevistas directas, cuentan entrevistas familiares...”

#### **2.5 Falta de Metodologías y Orientaciones Técnicas**

Durante las entrevistas realizadas a los profesionales, un número importante de los consultados: asistentes sociales, psicólogos, jefes técnicos y directores, refieren sobre la falta de orientaciones técnicas más precisas y no tan generales como quedan planteadas en las “Orientaciones Técnicas” de SENAME. Así mismo, se plantea la necesidad de orientaciones metodológicas y herramientas de intervención claras, dado que en algunos casos, las direcciones o jefaturas técnicas de los centros del medio libre, atribuyen el fracaso de la intervención al delegado y/o psicólogo que trabaja en el caso, pero no a la falta de orientaciones técnicas o la claridad en la línea de intervención por parte de la dirección del Programa. Algunos profesionales relatan su experiencia de trabajar en un centro de condena, refiriendo sobre la falta de lineamientos teóricos, estrategias metodológicas y orientaciones técnicas para realizar la intervención en pro de la reinserción, situación que termina derivando en la ejecución de un trabajo basado la premisa de la improvisación.

#### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P13:** “Creo que falta claridad respecto al enfoque metodológico de trabajo, eso no existe en realidad, o sea hay un par de cosas, existe pero más bien lo que no hay es un rigor a nivel central de practicar eso que todos lo hagan por igual, no sé aplicar tal ficha pero eso era administrativo pero en lo práctico es donde faltaba digamos no sé cómo llamarlo pero faltaba inyectar este espíritu de trabajo en equipo pero de verdad, no del compañerismo, de sintonizar

*técnicamente en un tema porque había muchas miradas de distintos profesionales y de distintas formaciones porque no todos venían, se notaba la diferencia lamentablemente de quienes habían estudiado en una universidad, en otra, de quienes venían de un instituto, de qué instituto y eso también se notaba y marcaba la diferencia pero es así, eso dificultaba mucho el sistema, de verdad que era complejo porque había gente en que veías con vacíos conceptuales entonces daba lata porque era tu compañero de trabajo y uno no es nadie para estar diciendo...”*

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P18:** *“...creo que esta fue una de las primeras cosas que me percaté cuando llegué a trabajar ahí, que a falta de orientaciones técnicas, orientaciones metodológicas y herramientas de intervención clara, funcionaba el delegado, el psicólogo; con su personalidad, con su persona entonces si la intervención fracasaba, era resultado para el delegado, para sí mismo de que sus esfuerzos no estaban dando resultados y que por eso, por alcance no tenía más herramientas que realizar, porque estábamos en el ciclo de una intervención entonces ahí estaba la pachorra y el resultado del Burnout<sup>203</sup> de los colegas...”*

### **Narración 4: Centro Medio Libre**

**P8:** *“...por otra parte es lo que les decía yo de la falta de cabeza, es precisamente lo que está implicado en esa última afirmación que no hay orientaciones metodológicas, técnicas y herramientas de intervención claras, para poder trabajar con los jóvenes y validadas empíricamente mucho menos, una cosa es que te digan lo que tienes que hacer y otra cosa es que eso este validado empíricamente, es decir que funcione en algún sentido.”*

### **Narración 5: Centro Medio Libre**

**P18:** *“La corporación no hace capacitaciones conforme a las orientaciones técnicas para profundizarlas y no hace capacitaciones tampoco para todos los profesionales por igual, para que tenga el mismo repertorio respecto a las mismas orientaciones técnicas lo que queda es la voluntad de los delegados, de los psicólogos, de los trabajadores, por su propia cuenta, leer, investigar.”*

---

<sup>203</sup> **Síndrome de Burnout:** “El burnout, entendido como fatiga, se ubica en la categoría de “fatiga emocional”, “producida por un fuerte estrés y caracterizada generalmente por una disminución o embotamiento de las respuestas emocionales.” (Ramos, Peiró y Ripoll, 1996, pág.83) Es conveniente considerar al burnout como un síndrome conformado por las dimensiones identificadas por Maslach: 1. Cansancio o agotamiento emocional: comprende desgaste, pérdida de energía, agotamiento y fatiga tanto física como psíquica, 2. Despersonalización: entendida como la actitud negativa hacia otras personas, especialmente los beneficiarios del propio trabajo, con irritabilidad y pérdida de la motivación hacia el trabajo, 3. Baja realización personal: referida a la presencia de respuestas negativas hacia uno mismo y el trabajo, como baja autoestima, baja productividad e incapacidad para soportar la presión.” En Roth, E. y Pinto, B. (2010: 64) “Síndrome de Burnout, Personalidad y Satisfacción Laboral en Enfermeras de la Ciudad de La Paz”. <http://www.ucb.edu.bo/publicaciones/ajayu/v8n2/v8n2a4.pdf>. Visita: 12 de enero 2017.

Así también, se plantea la necesidad de contar con orientaciones técnicas para el envío de informes a tribunales, no existiendo desde la entrada en vigor de la Ley 20.084, y la ejecución de los centros de condena de los adolescentes, una definición por escrito de los plazos de entrega para todos los informes que se deben enviar desde los centros a los tribunales; y la información verbal por parte de los directivos del Centro es ambigua y de “pasillo”. Algunos de los profesionales de distintos tipos de centro relatan:

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P8:** *“No se dice cada cuánto tiempo, ni nada de eso, sino que en la práctica te van diciendo cosas como bueno, este registro tienes que subirlo en un plazo máximo de 48 horas después del día, y en los registros hay que estar actualizados, de repente hay orientaciones que te dicen bueno, dentro del mes, tienes que actualizarlo, otras veces bueno tienes que imprimirlo no sé dentro de la semana...”*

#### **Narración 2: Centro Cerrado**

**P18:** *“La última orientación es de que los informes tienen que salir desde la dupla, ojalá el día en que se cumple condena, el día en que se cumple el periodo para informar pero resulta que han habido periodos en los cuales no sé no se informa por día exacto sino que se informa por mes y hay veces que se ha dicho bueno hay 15 días, luego de cumplido el periodo a una semana entonces ha sido relativo, pero creo que lo que se considera un atraso es más allá de dos semanas, pero como te digo esta es la práctica, no, ir más allá de una información de pasillo que es vigente durante el tiempo que se repite.”*

## **2.6 Etiquetamiento de los y las adolescentes**

Proceso que según los profesionales se deriva del trabajo realizado con la implementación de Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA). Tal como fue narrado por algunos entrevistados tanto de los centros cerrados, semicerrado y medio libre se trabaja con el modelo MMIDA, pero sólo con los aspectos como de la denominada “Trayectoria Delictiva”, con la clasificación de los jóvenes de acuerdo a esta clasificación o etiquetamiento de conductas disruptivas. Algunos de los profesionales explican:

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P18:** *“...claramente no habían insumos, o sea por ahí andaban rondando unas hojas que tenían unos párrafos de no sé, un octavo de página que definían qué es lo que era cada trayectoria delictiva y eso fue como la base para entender cómo tenían que analizarse los casos, y distribuirse en cada profesional...”*

### **Narración 2: Centro Cerrado**

**P13:** *“...es un enredo grande, nos capacitaron en esto (MMIDA), que era un protocolo... finalmente cada uno hizo lo que le antojaba por decirlo de algún modo...por mi parte trate de aplicar algunas cosas... cómo me tocaba diagnosticar...este tema de la división me servía mucho, la clasificación que establecía de las trayectorias delictivas, entonces para mí fue útil por eso, porque antes no sé era como una persona como de un nivel alto de complejidad y otro bajo, pero en función de qué, o sea cuando llegué a trabajar al sistema siempre me llamaba la atención no es que este tiene un alto compromiso delictual y este no, pero cómo lo sabe o sea en función de qué, entonces cuando tuvimos este diplomado por lo menos a mí me aportó...”*

### **2.7 Lo cuantitativo sobre lo Cualitativo**

De los testimonios de los profesionales se observa que las direcciones de los centros del medio libre, mantienen una excesiva valoración de las acciones realizadas, de cuantificar tareas y no, de analizar la situación en que está inserto el adolescente. Dichos centros insisten en señalar que mantienen un enfoque cualitativo de la intervención. Pero en la práctica se observa una contradicción, manteniendo una postura que siempre se reduce a los indicadores cuantitativos a través de la matriz del marco lógico, la cual mide en porcentaje los logros de cada objetivo de intervención del centro y en este caso, los profesionales advierten que los centros del medio libre suelen indicar que han cumplido un 100% de cada objetivo vinculado a la reinserción del o la joven, se miden las metas pero no los resultados y esta situación no se corresponde con la realidad, porque lo que en realidad han realizado los centros abiertos son por ejemplo generar difusión e inscripción sobre un curso de capacitación laboral, pero no todos los y las adolescentes inscritos realizarán dicha capacitación laboral –porque no hay cupo para todos los y las adolescentes-, la misma situación ocurre con la nivelación de estudios y otras acciones destinadas a la reinserción social. Como revelan tres entrevistados de dos centros del medio libre:

### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P5:** *“Los indicadores eran solamente la atención y la asistencia física del chiquillo, que si había tenido entrevista... en los proyectos y los programas, cuando tu construyes en una matriz lógica, los objetivos, para que a ti te aprueben el proyecto, tiene que ser una cosa que tú puedas lograr... Donde se mide la meta, no se mide el resultado... Es que eso es cualitativo y no se puede medir en número....Los programas como te digo están hechos a base de la matriz lógica, tú lo sabes, y generalmente los logros, o sea de las metas, cierto, era el 100% de las metas, es ridículo, no hay nada al 100%, son solo accesos.”*

**P5:** *“Bueno, eso coincide con lo que plantearon los otros psicólogos en las entrevista que también mencionan lo mismo, que no hay un análisis cualitativo de la intervención con el éxito, los resultados, sino que se preocupan de las visitas domiciliarias y de las entrevistas con el joven, aunque haya sido el saludo...”*

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P8:** *"...es una cosa burda... del semi cerrado que vienen con 100% de logro donde los objetivos de intervención psicológica se cumplieron porque el joven se presentó a entrevista con el psicólogo."*

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P16:** *"...creo que si fuera por la dirección, no hay análisis de casos... más bien revisión de acciones, que no es lo mismo; ¿Fuiste a la casa?, ¿Matriculaste al cabro (joven)?, ¿Lo llevaste al programa de drogas?, pero tiene que ir.... Entonces, cuando no hay análisis de casos lo que habría sería como lista de x de acciones."*

**P16:** *"Solo acciones, pero eso no quiere decir que si el chico está matriculado va al colegio, sino que solamente está matriculado."*

## **2.8 Exigencia de involucración de la familia del o la joven**

Algunos profesionales entrevistados refieren que en los centros del medio libre se les obliga a incluir a las familias de los y las jóvenes en el proceso de intervención. En algunos casos, los consultados argumentaron que la participación de la familia puede incidir negativamente en el proceso de intervención, rehabilitación y reinserción del o la joven, en la medida que en algunos casos, las familias son el origen del problema, resultando, por tanto, más estratégico para el éxito de la intervención excluir a la familia del o la joven en el proceso de intervención y buscar otros referentes positivos para estos, tales como otro familiar cercano o la polola(o)<sup>204</sup>.

Se hace importante aclarar que esta situación no ocurre en los centros cerrado y semicerrado, porque estos centros al ser sólo tres en la región del Bío-Bío y estar situados en las ciudades de Concepción (centro cerrado), Coronel (centro semicerrado) y Chillán (centro cerrado para jóvenes que cumplieron los 18 años de edad), no pueden exigir dentro de sus orientaciones la involucración de la familia, dada la gran dispersión geográfica de las familias y sería muy difícil realizar un trabajo con éstas.

Uno de los psicólogos entrevistados refiere que la principal variable y que se constituye como clave para trabajar el desistimiento delictivo, es el proceso de maduración del adolescente. Proceso que la psicología evolutiva plantea como un cambio que es de carácter individual y se produce en el contexto y las circunstancias

---

<sup>204</sup> En Chile el término polola(o) se refiere a la novia (o).

que cada persona experimenta, donde lo vivido, termina siendo un proceso cognitivo, porque tiene que ver con la construcción de la realidad que cada sujeto concibe. Esta realidad, que va construyendo cada joven es una etapa del ciclo vital de las personas, y por tanto, es muy importante el tipo de relaciones que se van configurando y estableciendo en esta etapa de la vida. Por tanto, es vital el tipo de relaciones que establece el o la adolescente, ya sea con su familia, amigos y todo su entorno cercano, esto, porque al tener relaciones positivas que ayuden a favorecer su vínculo con la comunidad, esta(a) joven desarrollará cogniciones que le aporten a su inserción en la sociedad. Respecto de lo mencionado dos profesionales del medio libre refieren:

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P5:** *“...porque cuando una persona empieza a tener problemas desde los 8 años o antes incluso, y una serie de problemáticas con su familia, el modelo no se hace cargo de la familia... a veces hay que eliminar a la familia de la ecuación, entonces yo me enfrentaba con estos personajes, porque en la familia estaba el origen de la infracción y que no había existido ningún tipo de tratamiento entonces de repente llegaba la familia, yo veía los conflictos que tenía con la familia y decía, pero si ésta señora es la generó a éste delincuente juvenil, entonces trataba de sacarla de la ecuación y lógicamente que me enfrentaba a mi director o al supervisor técnico.”*

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P16:** *“...hay que hacer la visita con la familia, y la “santa madre”<sup>205</sup> que sufre por este niño y de repente uno dice no, la mamá es parte del problema, entonces tenemos un caso en el que el chico y la mamá no es caso, entonces a veces tenemos que neutralizar a la familia y tenemos que apartar al chico de la familia, y eso es una de las cosas que más les duele.”* (El entrevistado se refiere a las y los directivos que tienen profesión de asistentes sociales).

### **2.9 Lejanía entre los Centros y el Domicilio de algunos Jóvenes**

Algunos profesionales de los centros del medio libre señalan como obstaculizadores para la intervención, el que algunos de los jóvenes penados del centro, provengan de zonas alejadas de las capitales provinciales, donde están ubicados físicamente los centros del medio libre (PLA<sup>206</sup>, PLAE<sup>207</sup>). Esta situación se produce porque al ser de comunas<sup>208</sup> más alejadas, la intervención sólo se manifiesta en una asistencia al

---

<sup>205</sup> Algunos profesionales señalan a algunas madres y el desvelo por sus hijos, más bien como una construcción social, un mito.

<sup>206</sup> **PLA:** Programa de Libertad Asistida Simple (Medio Libre).

<sup>207</sup> **PLAE:** Programa de Libertad Asistida Especial (Medio Libre).

<sup>208</sup> **Comuna:** En Chile las **comunas** son la división administrativa menor y básica del país. Corresponde a lo que en otros países se conoce como municipio. Cabe señalar que la comuna constituye solo una



centro, una entrevista de control y supervisión, pero no un trabajo de intervención para la reinserción, o bien el delegado de caso (educados) se dirigía a los domicilios de los jóvenes. Así también muchos profesionales comentan las dificultades para acercarse a algunos lugares, por la lejanía y porque no existía presupuesto para locomoción para que el joven se trasladara por ejemplo a realizar un curso de capacitación laboral o de re-escolarización, siendo los más beneficiados con respecto al acceso a los cursos los jóvenes de las ciudades donde se ubicaba el centro (programa) en desmedro de los jóvenes que residían en otras comunas. A continuación, se presentan dos entrevistas que resumen lo narrado por algunos de los profesionales de los centros del medio libre, así también se presenta lo señalado sobre este aspecto quienes refieren:

### **Narración 1: Centro Medio Libre**

E.: ¿Cuáles creen ustedes que eran los obstaculizadores en esta intervención?

P1: *“Yo siempre digo que la lejanía del lugar, esta cosa que siempre nosotros estábamos centrados en el centro de Chillán a la periferia, un tema que a muchos no le dan ganas de ir solo.”* No le daban ganas de ir.

P1: *“Por lo menos lo que yo vi, la de comuna rural... hacíamos mucho más terreno”.*

## **2.10 Diferencia entre los y las Adolescentes de Zonas Urbanas versus Zonas Rurales**

Durante las entrevistas algunos profesionales relataron sobre las diferencias que presentan los y las jóvenes cuya procedencia es de sectores rurales versus aquellos (as) que pertenecen a ciudades más grandes. Los profesionales refieren que no es lo mismo realizar un trabajo de intervención con adolescentes de zonas urbanas y que estos presentan características más complejas que los adolescentes que vienen de la zona rural.

---

división para efectos de la administración local, pues en Chile el gobierno interior del Estado únicamente se extiende al nivel regional y provincial. La comuna puede ser de carácter urbano, rural o combinar ambas. En el territorio de una comuna, puede haber más de un centro urbano sea este: ciudad (más de 5000 habitantes), pueblo (entre 2001 a 5000 habitantes, o 1000 a 2001 si un 50 % de la población se dedica a las actividades económicas secundarias o terciarias), u otra localidad o forma de asentamiento humano; así mismo un centro urbano puede estar dividido en varias comunas. (Región Metropolitana, gran concepción, Valparaíso Viña, Coquimbo La Serena). A la fecha, existen 346 comunas y 345 municipalidades que se agrupan en 54 provincias. 345 municipios porque uno de ellos que es Cabo de Hornos administra también a la comuna de Antártica Chilena.

### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P5:** *“...dentro del perfil de los jóvenes que nos llegaban, teníamos perfiles urbanos, rurales, pero también tenemos otra cosa, que son los perfiles semiurbanos y semirurales... el semiurbano, es un cabro de campo, que tiene un elemento aspiracional de ciudad, y que le copia al infractor de ciudad y que quiere ese mundo urbano ...tenías este semirural que te daba, en una entrevista clínica, un aspecto de candidez cuando tú hablabas con él, de estupidez en lo que había hecho que se había robado por ejemplo los astiles de las hachas, y yo bueno: ¿De qué te sirven los astiles de las hachas, qué ibas a hacer? ....no los iba a vender, pero cómo si esa ciudad es tan chica... ¿Me entiendes? ...Y hay unos que son urbanos, urbanos poblacional y otros que son rurales, rurales-rurales, que se pelearon con el compañero del colegio y le quebró la nariz y resulta que por agresiones, o lesiones leves entró, me entiende, y por qué, pelearon porque no le prestó el caballo, ese es rural-rural.”*

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P8:** *“...las comunas rurales suelen generar dinámicas comunitarias mucho más cerradas y que se perpetúan por mucho más tiempo por ejemplo pongo el caso de Quirihue (comuna rural) hay mucha violencia que puedes ver cómo los chicos a pesar de estar haciendo cambios conductuales son absorbidos por esas dinámicas comunitarias las cuales son interpelados a tener que comportarse de una determinada manera interpelados de una forma súper burda, de pega no respondes entonces la única forma de poder desistir delictivamente ahí es aislándote de la comunidad a pesar de vivir en la comunidad entonces eso se da con mucha más intensidad yo lo veo actualmente en Quirihue, yo creo que Quirihue ha sido abandonado.”*

### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P4:** *“Se consideraba como una zona rural, pero tampoco había un, eso que daba no era del programa si no que era algo que se focalizaba solo en el contexto individual del caso individual, y que se laboraba por cada joven que ingresaba al programa se tenía dentro de los primeros 2 meses o el primer mes una vez que se realizaba la primera evaluación se hacía lo que se conoce como un plan de intervención individual que en ningún caso es cognitivo sino que es individual, donde se medían diversas áreas y en solo en ese caso, por ejemplo si el chico viene de Santa Juana (comuna) en su plan de intervención individual había una estrategia distinta de las de los jóvenes que participaban del programa, pero no había por ejemplo un plan general que diera cuenta.”*

Al consultar al director del Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE), Sr. Patricio Araya sobre la incidencia en el objetivo de reinserción social, de la variable urbano-rural, éste refiere:

**Ex2:** *“Sí, yo creo que sí. Me tocó atender hartos chiquillos de comunas rurales y efectivamente el trabajo se hace más fácil con ese tipo de chiquillos porque tienen mejores estructuras familiares, mejores soportes comunitarios y no tienen una vinculación delictiva como cultural sino que principalmente está asociado al grupo de amigos y al consumo de alcohol o drogas no así los chicos de ciudades más grandes, más urbanas en el caso mío Valdivia, La Unión, que ahí sí tú ves que hay una complejidad en la familia... y hay una situación también de vinculación y significación con lo delictivo.”*

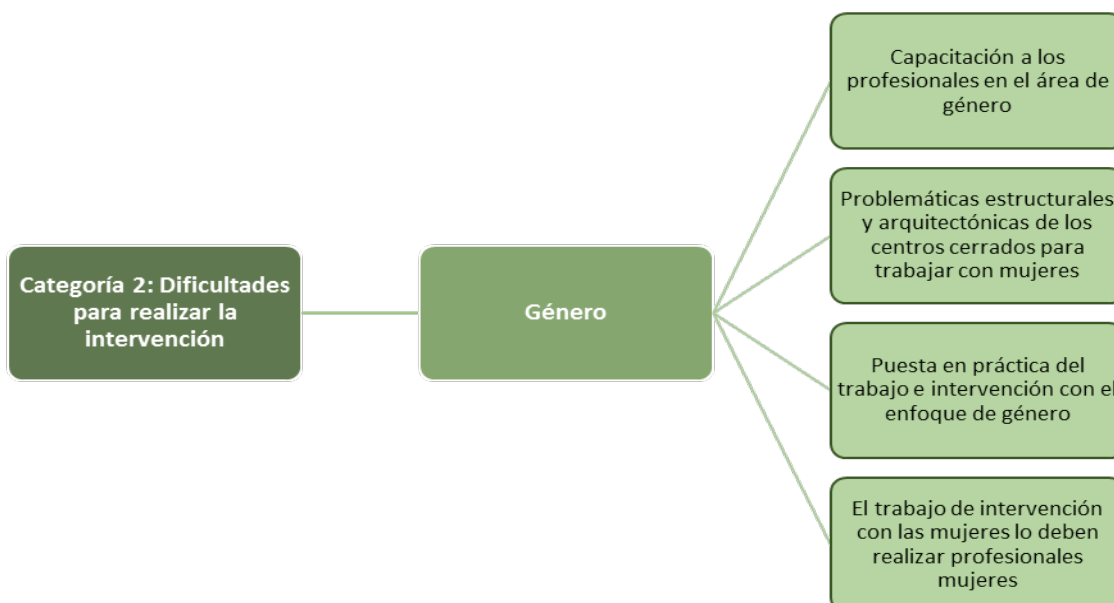
## 2.11 Género

Algunos profesionales de los centros cerrado, semicerrado y medio libre, señalan que la variable género del o la adolescente es un punto relevante a la hora de realizar la intervención. Lo primero que destacaron los entrevistados fue el bajo número de ingresos de mujeres a los centros, lo cual coincide con los datos estadísticos de SENAME, donde el porcentaje de mujeres infractoras menores de edad no supera el 7%. Otra información relevante entregada por los profesionales, es la complejidad para trabajar con estas jóvenes. Asimismo, mientras que en algunos periodos de tiempo, el número de ingreso de mujeres menores de edad en los centros es reducido, en otros, el aumento de adolescentes es considerable.

En la subcategoría “Género” se ha dividido a su vez en cuatro subcategorías: 1. “Capacitación a los profesionales en el área de género”, 2. “Problemáticas estructurales y arquitectónicas de los centros cerrados para trabajar con mujeres”, 3. “Puesta en práctica del trabajo e intervención con el enfoque de género”; 4. “El trabajo de intervención con las mujeres lo deben realizar profesionales mujeres”.

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 11, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría “Género” y las subcategorías que derivan de esta.

**Figura N° 11: Subcategoría: Género**



### **2.11.1 Capacitación a los profesionales en el área de género**

Pese a que desde el SENAME se ha señalado a los centros de ejecución de condena respecto de la necesidad de trabajar con un enfoque de género, así como también, en las orientaciones técnicas se solicita realizar un trabajo de intervención con un enfoque de género. Muchos de los entrevistados refieren sobre algunas capacitaciones y talleres aislados en esta temática, pero que en el fondo no han sido otra cosa que cumplir con la formalidad, disposiciones y requerimientos del SENAME. Respecto de esta situación un profesional del medio libre comenta:

#### **Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *"...se había hecho talleres con nosotros también, acerca de género. Creo que es un tema que está en pañales, porque los interventores tienen que ser intervenidos en género para empezar, los primeros que tienen que ser intervenidos, y creo que nos falta mucho..., de revisarnos en esa área, hay una dupla que trabaja con las mujeres, ellos trabajan desde feminismo, yo me declaro ignorante del tema feminismo, pero sé que como hombre no me puedo acercar ni ver nada de eso..."*

### **2.11.2 Problemáticas estructurales y arquitectónicas de los centros cerrados para trabajar con mujeres**

En el momento en que entró en vigor la LRPA 20.084, el ministerio de justicia de Chile y el SENAME no construyeron ningún centro cerrado o semicerrado para implementar dicha Ley, situación generalizada para todo Chile y no sólo materia particular de la región del Bío- Bío.

En el caso de los centros del medio libre, como estas instituciones son privadas, al momento de presentarse a la licitación para la adjudicación del PLA o PLAE, éstas deben presentar en su propuesta el espacio físico donde realizarán sus actividades, porque es parte de la oferta que deben presentar al SENAME. No obstante, una vez promulgada la LRPA 20.084 y antes de entrar en vigor, los funcionarios de SENAME - alrededor de 4.000 funcionarios- se movilizaron en contra de la ejecución de la Ley, esto, porque consideraban que no se contaba con los recintos para recibir a los y las adolescentes; como fue el caso de los centros semicerrados, espacios físicos que se tuvieron que arrendar para habilitar la institución y recibir a los jóvenes penados. Asimismo, otra de la quejas de los funcionarios fue que lugares físicos existentes – centros cerrados- no se contaba con las condiciones mínimas que se exigía en dicha Ley y tampoco con a infraestructura para habilitar espacios físicos para las menores

de edad. De lo relatado en las entrevistas, dos profesionales de distintos centros de la región del Bío- Bío, refieren lo siguiente:

**Narración 1: Centro Cerrado**

**P13:** *“...o sea no cumplía ninguna condición legal... en qué sentido, porque digamos arquitectónicamente la creación física, estructural del centro, yo creo que nunca contempló que existieran mujeres, esa cárcel estaba hecha para hombres. Porque cuando cambia la ley y se incorporan las mujeres en el sistema, ahí se produjo el problema, porque no había una casa especial con un patio separado, no, sino que se tuvo que habilitar una casa, y tratar de darle la condición de aislamiento del resto de la población de varones, pero era difícil hacerlo en un 100%.”*

**Narración 2: Centro Cerrado**

**P12:** *“Es difícil que se fuguen a la casa de los chiquillos, porque igual hay harto control, hartas puertas, es difícil lo que sí que en el día más que en la noche, en el día era más complejo, porque era difícil mantenerlas todo el día encerradas. Hay un patio obviamente, pero reducido, el nivel de estrés es alto, entonces a las chicas a lo más se les permitía compartir con ellos (los chicos) en el patio, entonces los chicos venían de otras casas a conversar con ellas, compartían a veces en horarios de clases...”*

**2.11.3 Puesta en práctica del trabajo e intervención con el enfoque de género**

Si bien es cierto, desde la implementación de la LRPA 20.084 el SENAME ha exigido a todos los centros de ejecución de condena de justicia juvenil -a nivel nacional- que se implemente un trabajo con enfoque de género, el trabajo desarrollado por los profesionales de cada centro varía en función del tipo de centro y de las situaciones que se generan al interior de las instituciones. Por tanto, los criterios del trabajo de intervención con enfoque de género, adoptado por la dirección de cada centro es distinta.

En el caso del centro cerrado de la región del Bío- Bío, el enfoque de género está centrado en el trabajo con los jóvenes, dado que el ingreso de mujeres penadas es muy bajo, así también la cantidad de ingreso de las menores de edad es variable. En el caso de los centros del medio libre, las direcciones de dichas instituciones han adoptado el criterio de realizar un trabajo personalizado sólo con las adolescentes y no con los jóvenes, esto, porque el ingreso femenino es mucho mayor y constante que en los centros cerrados y semicerrado. Pese a que la cifras de ingreso de las adolescentes es bajo -alrededor del 7%-, los profesionales entrevistados dan cuenta que desde la dirección de los centros y la implementación que se ha realizado con el enfoque de género, en un comienzo fue un trabajo tomado de forma ligera, realizando

sólo algunas distinciones con la finalidad de cumplir con las exigencias realizadas por el SENAME. No obstante, esta situación fue cambiando con el transcurso del tiempo y se han ido incorporando modificaciones para fortalecer estas intervenciones con enfoque de género. De acuerdo a las consultas realizadas los profesionales de los distintos centros de la región del Bío- Bío, estos expresan lo siguiente:

#### **Narración 1: Centro Cerrado**

**P13:** "...habían actividades diferenciadas, pero programas específicos para cada uno no había."

**P13:** *"... el enfoque de género había que introducirlo siempre, todos los años porque es un tema de metas, y eso se hacía bueno después venía especificada, y eran talleres de masculinidad, ni siquiera femineidad, masculinidad, era ese el punto, y ahí se trabajaba el enfoque de género, era un poco más que nada educando a los varones en relación a los temas de poder, de violencia, en la pareja, ese era más o menos el enfoque de género que se daba pero tampoco... paternidad responsable pero a las mujeres tampoco se le incluían porque además era muy variable..."*

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P1:** *"Lo que pasa, que el enfoque de género fue algo que llegó impuesto al Programa (centro) como el año 2011-2012... Efectivamente las mujeres eran más reflexivas, muchas veces, y eran mucho más responsables que los hombres, en cuanto a la asistencia. A menos que tuviera una psicopatología que fuera un poco más severa, y con eso ya no iba."*

#### **Narración 3: Centro Medio Libre**

**P4:** *"En general eran programas más bien, yo diría que homogéneos, se intentaba hacer y cuando aparecía algún profesional que tenía esta inquietud por la perspectiva de género por ejemplo, ahí probablemente si se podían gestar espacios de conversación y de debate en torno al tema de cómo se trataban estas diferencias de género, pero en general los programas se operaba desde una estructura súper heteronormativa."*

#### **Narración 4: Centro Medio Libre**

**P5:** *"Son muy distintos los perfiles de ingreso y de delito... pero entonces ¿Qué es lo que yo hacía, en términos más de acercamiento, más de orientación clínica? Primero hacía lo mismo con este procedimiento que te decía, si tiene trastorno psiquiátrico, socialización atípica, si tiene personalización atípica...es muy distinto trabajar con un joven machista o con una niña que viene de un ambiente machista, donde ya está victimizada a un sistema matriarcal donde tiene más probabilidades del trastorno del vínculo."*

### **2.11.4 El trabajo de intervención con las mujeres lo ejecutan profesionales mujeres**

La principal diferencia observada entre los centros cerrado, semicerrado y los del medio libre, es que en los dos primeros tipos de instituciones el trabajo está centrado en temáticas de masculinidad, los talleres se realizan con los jóvenes y las actividades las realizan sin distinción profesionales de género femenino o masculino. En cambio, en

algunos centros del medio libre de la región del Bío-Bío, se ha determinado como política de la institución que el trabajo con enfoque de género está destinado a las adolescentes y la intervención es realizada exclusivamente por las profesionales mujeres. Frente a esta situación, existen algunas profesionales que apoyan esta disposición y propuesta metodológica, en cambio otros profesionales -varones- señalan no estar de acuerdo con los argumentos institucionales, señalando que el ser hombre no es excluyente para trabajar las temáticas de género. A continuación, se exponen algunos de los argumentos narrados por parte de tres profesionales – varones- entrevistados:

**Narración 1: Centro Medio Libre**

**P8:** *“Mira yo no he tenido la oportunidad de trabajar con mujeres infractoras por una cuestión que por políticas institucionales ahora hay una dupla que por una cuestión de intervención diferenciada se supone que trabaja con mujeres y que se supone que son las expertas que son mujeres...”*

**Narración 2: Centro Medio Libre**

**P6:** *“Yo creo que una de las malas prácticas del programa (centro) es suponer que solo ellas (las profesionales mujeres) trabajan en género.”*

**P6:** *“Porque soy hombre, entonces yo no puedo ni saber, ni enterarme ni nada.”*

**Narración 3: Centro Medio Libre**

**P5:** *“...Deberían los hombres tener delegadas mujeres, ahora no solamente, yo me creo que pueden ser hombres y mujeres, por algo soy papá de mis hijas, y soy ma-pa... eso va a depender mucho de la habilidad y los años de experiencia uno tenga como psicólogo, o terapeuta, o por la vida... pero si pudiéramos generar una metodología... “.*

Al igual que el lugar de procedencia, el director del Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE) Sr. Patricio Araya, considera que el género influye en el éxito de la intervención, explicando que las menores de edad que llegan a los centros cerrados son más complejas de tratar que los varones. Este comportamiento, que el profesional denomina como *“son más difíciles”* puede ser explicado por las pautas culturales presentes en nuestra sociedad latinoamericana, donde la conducta esperada es de adolescentes dóciles y obedientes, y en una sociedad predominantemente machista, las jóvenes adoptan una postura confrontacional para imponerse en un espacio dominado por hombres y al no seguir la norma impuesta por el grupo dominante, se les etiqueta de *“difíciles”* y *“complicadas”*.

**Ex2:** *“Creo que hay diferentes expectativas con las chiquillas, se da una situación de mayor complejidad en lo emocional, más que los chiquillos, las chiquillas son más inestables en contextos privativos de libertad, generan más episodios de descontrol y de disrupción... Creo*

*que por las características de las chiquillas, que tiene que ver con eso de ser mujer, a esa edad y estar presa, obviamente hay un sistema de mayor presión frente a los hombres, de no dejarse avasallar, sino que siempre demostrarse en una categoría superior a los hombres, o de dominio de los hombres, o sea, yo he visto chiquillas que a lo largo de sus procesos de internación se vinculan afectivamente con hartos chiquillos, y eso es por estatus, porque tampoco son cualquier chiquillo, o sea, son los que mantienen estándares de líderes, entonces eso a ellas les da una connotación frente a los chiquillos, como de poder... y las crisis de ellas son mucho más fuerte que las crisis de los chiquillos (jóvenes).”*

**Ex2:** *“Violentas, de agredirse o agredir. No así los chiquillos, porque los chiquillos generalmente lo que hacen es agresión contra los muebles, contra los inmuebles, de destrucción. Las chiquillas son de agredirse ellas o a la educadora o a un educador.”*

**E.:** *¿Y qué hacen ustedes frente a esas situaciones?*

*“Hay protocolos de claves en donde se activan apoyos de seguridad, primero desde el SENAME, y luego desde gendarmería, se activan los protocolos<sup>209</sup>: de botón de pánico, SOS, a través de los portátiles, y ahí generalmente el primer protocolo es que los colegas que están más cerca van a colaborar inmediatamente al lugar donde está siendo afectado un funcionario y mientras eso ocurre, el coordinador que está a cargo de todo lo que es la sección interna, él se comunica con gendarmería para pedir el ingreso inmediato de un piquete de gendarmes para que aborde la crisis puntual.”*

## **2.12 Etnia**

Si bien es cierto la variable Etnia, no se encuentra presente en todas las zonas geográficas de Chile, es importante tener presente esta categoría a la hora de establecer los criterios de las políticas públicas, o para el caso específico de esta

---

<sup>209</sup> Esta entrevista se realizó el día 12 de agosto del 2016, durante la entrevista el Sr. Araya mencionó que las situaciones de emergencia al interior de los centros cerrados y semicerrado a nivel nacional eran muy frecuentes, que ellos siempre estaban informando a las autoridades competentes, pero no eran escuchados. Una semana después de esta entrevista, el día 18 de agosto del año 2016, en la sección femenina del centro cerrado de la ciudad de Valdivia, las adolescentes protagonizaron un incidente, donde la prensa escrita publicó lo siguiente: *“4 funcionarios, principalmente educadores, fueron tomados como **rehenes** al interior del Centro de Internación Provisorio para Adolescentes Las Gaviotas, ubicado en el sector sur de Valdivia. Según información confirmada desde la Asociación de Funcionarios del Sename en Los Ríos, a través de su presidente Patricio Araya, el hecho habría sucedido pasadas las 19:00 horas, quedando recién al descubierto a eso de las 21:00 horas. La medida habría sido adoptada, aparentemente, por **demandas internas** de quienes están cumpliendo internación en dicho recinto, por lo que **encerraron en una oficina a 4 educadoras durante 2 horas**. Ante ello personal de Gendarmería tuvo que desplegar sus protocolos de emergencia para poder tomar el control de lo sucedido. El dirigente manifestó que las jóvenes habrían estado demandando mejores instalaciones. Además, según información por confirmar, dijo que habrían tenido acceso a **sicotrópicos**.”* Fuente: <http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2016/08/18/4-educadores-fueron-tomados-como-rehenes-al-interior-de-centro-del-sename-en-valdivia.shtml>. Visto 18 de agosto de 2016.



investigación considerarla en los criterios para la evaluación de la intervención con adolescentes infractores de Ley.

Durante el período de recogida de información, los profesionales de la región del Bío-Bío, que fueron entrevistados indicaron no haber trabajado con adolescentes infractores de Ley de pueblos originarios, a excepción de un profesional del medio libre que señaló lo siguiente:

**P4:** “ ... Yo diría que no hay mucha, no hay una mirada intercultural de los programas y son más bien homogéneos en ese sentido las políticas públicas funcionan desde una, por así decirlo una chilenización de los pueblos originarios y en términos generales no se daba cuenta por lo menos en los programas en los que yo trabajé de las cosmovisiones, y de lograr desarrollar estrategias en función de la cosmovisión que traían estos jóvenes, y es una situación rara porque precisamente son esas zonas donde están las mayores comunidades indígenas que, las que quedan aquí en Chile como son las comunidades mapuches, pero no, en realidad no había una estrategia de hacer programas orientados a mantener, fomentar y desarrollar una perspectiva en torno a estas dinámicas culturales de lo que son las etnias, y más bien operaba una lógica centralista. Nuevamente volvemos al tema de centralidad en el desarrollo de los programas, de una cierta “chilenización”, aculturización puede ser, de los jóvenes también.”

Para interiorizarnos en esta temática, consultamos a director del Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE) por su vasta experiencia en centros cerrados y su conocimiento de la problemática juvenil a nivel nacional, quien comenta al respecto:

**Ex2:** “Lo que siento es que los tribunales de garantía son mucho más garantistas con este tipo de chicos, y privilegian sanciones no privativas de libertad por todo este entorno que yo te decía más protector que tienen en los entornos familiares y comunitarios, y muchos tribunales no es que no los sancionen, sino que optan por medidas no privativas de libertad (por la experiencia que yo viví).”

**E.:** En su experiencia como dirigente nacional del sindicato de SENAME; ¿Cuál es el delito que principalmente cometen los adolescentes mapuches y por el cual son condenados?

**Ex2:** “Con vinculación a los procesos de recuperación de tierras.”

**E.:** ¿Y se les aplica la Ley Anti terrorista?

**Ex2:** “No, se les aplica solamente por delitos comunes...sí los antecedentes que se entregan en los juicios obedecen a situaciones de recuperación de tierras asociados a acciones de tipo terrorista.”

**E.:** ¿Esto es lo que ha observado en las regiones de la Araucanía y en Valdivia?

**Ex2:** “...en la décima cuarta, Valdivia, Los ríos, sí, y en una parte de la novena (Araucanía), en la parte más sur...pero la tipificación (del delito) al final es por incendio, principalmente incendio...pero al final tuvo que ver en realidad una protesta por la reivindicación de sus tierras...quemaron un galpón, quemaron una escuela, una iglesia entonces tú sabes que el hecho está vinculado a acciones de demanda indígena que son de tipo terrorista pero no se le aplican esas tipificaciones pero si se les condena por el incendio.”

### **3. Categoría: La Intervención en Salud Mental y drogodependencia de los y las Jóvenes**

La tercera categoría que se construye en base a las narraciones de los entrevistados sobre las principales problemáticas detectadas en el área de salud mental, respecto a los obstaculizadores para el éxito de la intervención con adolescentes infractores de ley en Chile, fueron: "De la intervención en salud mental y drogodependencia de los y las jóvenes". Dentro de la construcción de esta subcategoría, se analizaron otras tres subcategorías; 3.1 "Contradicción de discurso no patologizante de los centros", 3.2 "Falta de especialistas en los centros para tratar a los y las jóvenes con problemas de consumo problemático de Pasta Base de Cocaína", 3.3 "Exclusión de los centros para ofertar cursos de capacitación laboral a los y las jóvenes que presentan discapacidad mental leve".

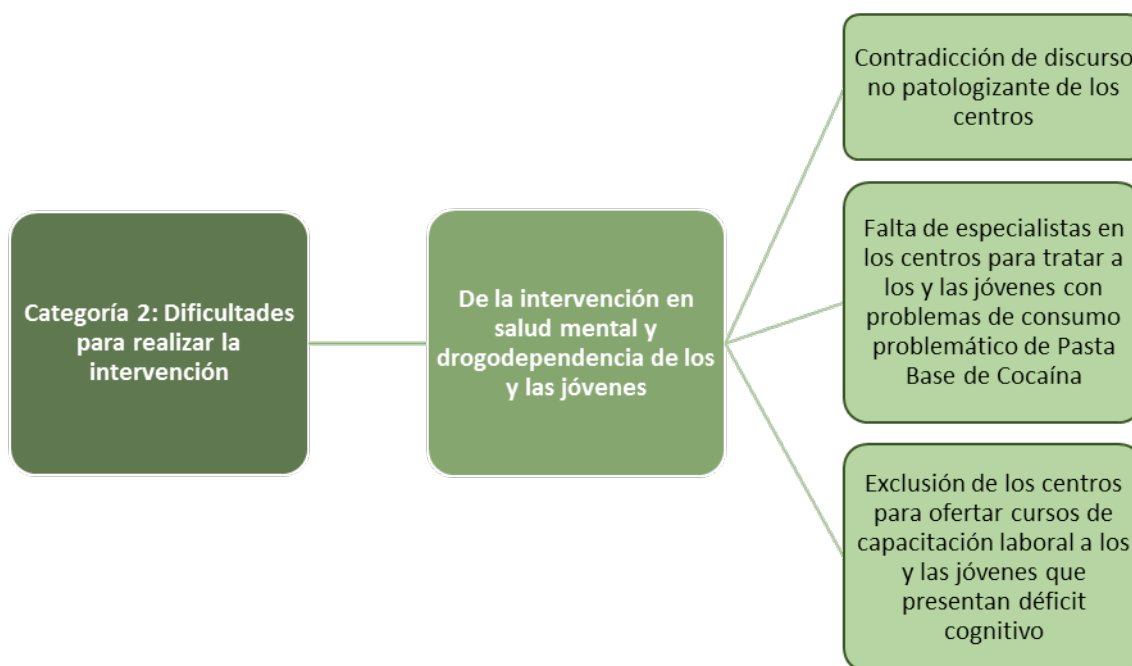
De acuerdo a lo señalado por los profesionales, la falta de especialistas de salud mental, en este caso psiquiatras en los centros cerrado y semicerrado perjudica de forma directa a los y las adolescentes infractores de Ley, quienes además de no recibir una atención especializada por sus complicaciones de salud mental y drogodependencia, no reciben el tratamiento medicamentoso en casos de descompensación, generando complicaciones al interior de los centros con los otros jóvenes y con los profesionales. Asimismo, de acuerdo a la información recogida, existe una contradicción por parte de algunos centros al intentar mostrarse contrarios al discurso patologizante, no obstante, los manejos y rutinas al interior de los centros dan cuenta de una contradicción entre el discurso y la práctica. Por otro lado, se observa en las narraciones de los profesionales del medio libre que existe discriminación a la hora de ofertar cursos de capacitación laboral y nivelación de estudios a los y las jóvenes, dejando excluidos a quienes muestran problemas y limitaciones cognitivas, o bien a quienes presentan algún tipo de trastorno de personalidad en la línea disocial<sup>210</sup>.

---

<sup>210</sup> **Trastorno de personalidad en la línea disocial**: "*Un trastorno de la personalidad es un patrón permanente e inflexible en la experiencia interna y de comportamiento que se aparta acusadamente de las expectativas de la cultura del sujeto, tiene su inicio en la adolescencia o a principios de la edad adulta, es estable a lo largo del tiempo y comporta malestar o perjuicios para el sujeto*". DSM-IV Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (1995) pp: 645. "*La característica esencial del trastorno antisocial de la personalidad, es un patrón general de desprecio y violación de derechos de los demás que comienza en la infancia o el principio de la adolescencia y continúa en la edad adulta. Este patrón también ha sido denominado psicopatía, sociopatía, o trastorno disocial de la personalidad... Para que se pueda establecer este diagnóstico el sujeto debe tener al menos 18 años*". American Psychiatric Association (1995) "DSM IV. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales" pp: 662.

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 12, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría “De la intervención en salud mental y drogodependencia de los y las jóvenes” y las subcategorías que derivan de esta.

**Figura N° 12: Subcategoría: De la intervención en salud mental y drogodependencia de los y las jóvenes**



### 3.1 Contradicción de discurso no patologizante de los centros

Los psicólogos consultados para la realización de esta investigación, refieren que en sus centros siempre se mantuvo un discurso no patologizante sobre las características del o la joven. No obstante, al analizar las narraciones y prácticas de las instituciones se observa que desde las direcciones de los centros se mantienen orientaciones de etiquetamiento con aquellos (as) jóvenes que presentan limitaciones cognitivas o de salud mental, lo cual incide directamente en la posibilidad de estos(as) adolescentes de poder acceder a oportunidades de cursos, ya sean en el ámbito laboral o educacional. Se debe aclarar que la decisión de mantener esta postura de “no patologizar” corresponde a cada centro, y no a una directriz nacional emanada por el

SENAME. En relación a este punto, dos de los entrevistados que trabajaron en el mismo centro dan cuenta de la contradicción mencionada.

**Narración 1: Centro Medio Libre**

**P19:** *“... en una oportunidad solicité a la directora de la institución poder matricular a un joven que tenía retardo en un curso de mecánica, porque era lo único que él solicitaba, pero la directora me dijo que no, porque tenía retardo y como era de otra comuna (ciudad) se gastaría el dinero del transporte (la locomoción la pagaba la institución) en otra cosa y que no asistiría al curso. Al final nunca le dieron la oportunidad al joven de realizar el curso, que por lo demás era un curso básico...”*

**Narración 2: Centro Medio Libre**

**P16:** *“...desde que ingresé a la corporación siempre se habló de un enfoque no patologizante, asumiendo de que si nosotros utilizáramos un modelo médico para diagnosticar a los jóvenes, probablemente encontraríamos una serie de patologías mentales en ellos o su comportamiento podría ser fácilmente tipificable...” como un trastorno oposicionista desafiante o derechamente un trastorno de la personalidad en desarrollo, por ejemplo me parece que el trastorno antisocial se puede diagnosticar a partir de los 16 años, entonces se supone que nunca habrá una intervención de carácter médica con los jóvenes.”*

**P16:** *“...ellos (el centro) hacen un diagnóstico cierto al ingreso donde colocan la supuesta patología dual que presentan además del consumo de drogas”.*

**3.2 Falta de especialistas en los centros para tratar a los y las jóvenes con problemas de consumo problemático de pasta base**

La falta de especialistas en salud mental, y en este caso especialistas que trabajen el consumo problemático de pasta base de cocaína y/o psiquiatras en los centros cerrado y semicerrado perjudica de forma directa a los y las adolescentes infractores de Ley, quienes además de no recibir una atención especializada por sus complicaciones de salud mental y/o drogodependencia, no reciben el tratamiento medicamentoso en casos de descompensación, generando complicaciones y conflictos al interior de los centros con los otros jóvenes y con los profesionales. Relacionado con este aspecto uno de los entrevistados comenta:

**Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *“Más allá de saber que tiene un consumo dependiente y un trastorno oposicionista desafiante que claramente no está siendo tratado porque no hay especialistas para tratar eso, ni en la comunidad terapéutica, ni en el programa, quedan como datos anecdóticos... en la hoja de vida de los sujetos, pero no es algo que se intervenga propiamente tal.”*

### 3.3 Exclusión de los centros para ofertar cursos de capacitación laboral a los y las jóvenes que presentan discapacidad mental leve<sup>211</sup>

Del análisis de las narraciones, se observa que algunos centros del medio libre discriminan a los y las jóvenes que presentan discapacidad mental leve a la hora de entregar oportunidades de capacitación laboral y educacional. El argumento referido es porque los cupos para realizar las actividades son pocos y estos jóvenes no aprovecharán las oportunidades. No obstante, al analizar la situación con los psicólogos que trabajan en los centros de ejecución de condena, éstos señalan que el tener un déficit cognitivo no supone una limitación para comprender, tampoco incapacita a las personas, dado que pueden hacer la distinción entre lo bueno y lo malo. Si a esta situación sumamos la variable lugar de procedencia, donde los y las jóvenes provienen de sectores rurales o alejados de las ciudades más grandes, estos(as) adolescentes quedan doblemente excluidos de las oportunidades que pudieran existir para realizar una capacitación en un oficio de trabajo, curso que a futuro y en el corto plazo, les puede servir para generar ingresos y ser independientes. Algunos de los profesionales de los centros del medio libre refieren respecto al tema, dado que este escenario sólo se presenta en este tipo de centros, porque los centros cerrado y semicerrado están “obligados” a incorporar a todos los jóvenes en sus actividades y talleres. Uno de los psicólogos entrevistados se refiere respecto a las capacidades con las que cuenta una persona que presenta un diagnóstico de discapacidad mental leve.

---

<sup>211</sup> El DSM-IV, define el retraso mental, -lo que hoy día se denomina discapacidad mental- como “un trastorno definido por la presencia de un desarrollo mental incompleto o detenido, caracterizado principalmente por el deterioro de las funciones concretas de cada época del desarrollo y que contribuyen al nivel global de la inteligencia, tales como las funciones cognoscitivas, las del lenguaje, las motrices y la socialización. Este manual establece: Gravedad del Retardo Mental, el cual puede especificarse cuatro grados de intensidad, de acuerdo con el nivel de insuficiencia intelectual: Leve (o ligero), Moderado, Grave (o severo); Retraso Mental Leve: CI entre 50-55 y aproximadamente 70; Retraso Mental Moderado: CI 35-40 y 50-55; Retraso Mental Grave: CI 20-25 y 35-40; Retraso Mental Profundo: CI inferior a 20-25. El retraso mental leve es equivalente en líneas generales a lo que se considera en la categoría pedagógica como “educable”. Este grupo incluye a la mayoría (alrededor del 85%) de las personas afectadas por el trastorno. Consideradas en su conjunto, tales personas suelen desarrollar habilidades sociales y de comunicación durante los años pre escolares (0-5 años de edad), tienen insuficiencias mínimas en la áreas sensoriomotoras y con frecuencia no son distinguibles de otros niños sin retraso mental hasta edades posteriores. Durante los últimos años de su adolescencia pueden adquirir conocimientos que les sitúa aproximadamente en un sexto curso de enseñanza básica. Durante su vida adulta, acostumbran a adquirir habilidades sociales y laborales adecuadas para una autonomía mínima, pero pueden necesitar supervisión, orientación y asistencia, especialmente en situaciones de estrés social o económico.” American Psychiatric Association (1995) “DSM IV. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales” pp: 42-43.

### **Narración1: Centro Medio Libre**

**P16:** *“A mí me hace sentido que tomen poco en cuenta el coeficiente intelectual, ¿sabes por qué?, porque una persona con inteligencia limítrofe, retardo mental leve, puede ser un buen trabajador, un buen padre de familia y puede ser un buen ciudadano, si tiene buenas oportunidades y un buen escenario, y con un retardo moderado, podría también con el apoyo adecuado puede llegar a lograr muy buenas cosas también, entonces yo creo que, el coeficiente intelectual no determina el que alguien tenga una deserción social o no, yo creo que es un dato más que hay que tomar en cuenta para realizar la intervención, pero no es determinante, no hace un corte entre quienes pueden y quienes no pueden lograr la inserción o el avance.”*

Ahora bien, respecto de la exclusión que se realiza al interior de los centros, otro de los entrevistados comenta:

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P4:** *“...cuando diagnosticas a un joven con déficit atencional asumes a priori que el chico no va a tener posibilidades de reinsertarse, ya lo estás etiquetando, y esa etiqueta marca un potencial desarrollo en sus capacidades de reinsertarse en la sociedad, entonces, claro yo también me he dado cuenta que, o lograba percibir que cuando los chicos eran diagnosticados bajo esta concepción quedaban como doblemente excluidos, porque ya eran excluidos al llegar a esos programas, cierto porque también los chicos entran a los programas, entran por que están en una situación de exclusión y marginalidad, porque no entra cualquiera, entran las capas más vulnerables de la sociedad, pero si además de esa situación se le etiqueta con la condición de una limitación intelectual, entonces los profesionales entran rápidamente a una actitud crítica hacia armar un esquema de “no, este cabro no puede” porque le faltan por así decirlo “dedos pa’l piano” o como quieras decirle; o le falta una disposición cognitiva al no asumir lo que desde la clínica se le puede otorgar..”*

**P.4:** *“...quedan muchos más desvalidos, y eran precisamente los jóvenes a los que se les iba ver mucho menos, eran efectivamente los jóvenes a los que se les hacían menos visitas a domiciliarias, eran los jóvenes que se terminaban constituyendo en los chicos problemas y sin solución dentro del sistema, en el discurso oficial, y en definitiva iban quedando doblemente excluidos por la situación social eminente...porque como te comentaba los que llegan a esos programas no son los que tienen las posiciones más acomodadas del sistema, sino que llegan las personas más vulnerables.”*

## **4. Categoría: Contextos de Crisis en el Interior de los Centros**

Desde el año 2015 los medios de comunicación en Chile han publicado una serie de acontecimientos ocurridos en el interior de los centros del SENAME, tanto en los centros del área de protección como los de justicia juvenil a nivel nacional. En el caso de estos últimos, que son nuestra materia de investigación, la información dada a conocer por la prensa y que ha sido ratificada por el SENAME, publica desde intentos de fuga por parte de los adolescentes; intentos de suicidio; secuestro de funcionarios

por parte de los jóvenes en los centros cerrados; agresiones físicas graves entre los adolescentes en el interior de los centros; suicidios y la muerte de 33 jóvenes al interior de los centros cerrado y semicerrado; y 216 jóvenes mientras cumplían condena en centros del medio libre, en un período de tiempo de 11 años<sup>212</sup>. Todo lo anterior, tal como fue mencionado en la introducción de esta tesis doctoral, trajo como consecuencia directa la interpelación en el Congreso de la ministra de justicia de Chile, Sra. Javiera Blanco, por parte de un grupo de diputados de derecha<sup>213</sup>. Así también, la ministra tuvo que asumir el costo político de la crisis al interior del SENAME, situación que le valió su salida desde dicho ministerio. Por todo lo descrito, es que durante las entrevistas realizadas con los y las profesionales, sus narraciones de una u otra forma van dando cuenta de los acontecimientos que generan crisis al interior de los centros de justicia juvenil en la región del Bío-Bío. Situaciones que perjudican de forma directa a los adolescentes infractores de Ley en la región del Bío-Bío.

En la construcción de la categoría “Contextos de Crisis al interior de los Centros”, se levantaron cuatro subcategorías en base a las narraciones de los entrevistados sobre las situaciones de crisis que se presentan en el interior de los centros

Las cuatro subcategorías de la categoría “Contextos de Crisis al interior de los Centros”, que se construyeron fueron: 1. “Situaciones de Emergencia”; 2. “Vulneración de Derechos Humanos”; 3. “Ingreso de Gendarmería (vigilantes) al Espacio Perimetral donde se encuentran los Adolescentes”; 4. “Conductas de Autolisis”.

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 13, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría “Contextos de Crisis al interior de los Centros” y las subcategorías que derivan de esta.

---

<sup>212</sup>En:<http://www.biobiochile.cl/noticias/bbtv/radiograma/2016/10/05/las-escalofriantes-cifras-del-sename.shtml>. Visto el 5 de octubre de 2016.

<sup>213</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo X entre las páginas xx y xx.

**Figura N° 13: Subcategoría: Contextos de Crisis en el interior de los Centros**



#### **4.1 Situaciones de Emergencia**

Dentro de la cuarta categoría analizada, "Contextos de Crisis en el interior de los Centros", la primera subcategoría que surge del análisis de las narraciones es "Situaciones de Emergencia", las cuales se presentan en los centros cerrados y semicerrados, pero difícilmente en los centros del medio libre (en las entrevistas realizadas a profesionales del medio libre, ninguno refirió sobre situaciones complejas o de emergencia al interior de los centros, cuando trabajaron en estos). Entre lo manifestado por dichos profesionales, cabe destacar que éstos relatan que las situaciones de crisis acontecidas en el interior de los centros cerrados obedecen a temas de seguridad y falta de personal, comentando que de los aproximadamente 4.000 mil funcionarios de SENAME, todos los meses hay 1.000 funcionarios con licencia médica (baja médica), siendo este número el promedio permanente de bajas. Para contrarrestar las bajas de profesionales por licencias médicas, los entrevistados de los centros cerrados comentan que los equipos se sobrecargan de trabajo, especificando:



**Narración: Centro Cerrado**

**P12:** *“...el que hacía dos turnos a la semana empieza a hacer cuatro, el que hacía cinco empieza a hacer los siete, entonces; tienes casos de gente que trabaja 24 horas y hasta 36 horas de corrido.”*

**Narración: Centro Cerrado**

**P12:** *“...por lo menos ahora, hay más de lo que había, yo creo que se han hecho por lo menos durante los últimos dos años refuerzos en mejorar la infraestructura de seguridad de todas las unidades, y agotar la brecha sobre todo de trato directo que eso es lo que está más mermado en estos momentos por la cantidad de licencias médicas.”*

Lo descrito por los profesionales del centro cerrado da cuenta, de una situación que viene aconteciendo desde hace varios años no sólo en la región del Bío-Bío, sino que también a nivel nacional. Escenarios que obviamente complejizan la tarea a la hora de realizar el trabajo de intervención con los jóvenes, dado que los trabajadores se encuentran más cansados, estresados, con menor nivel de atención, concentración y escasa tolerancia. Estas situaciones son percibidas por los adolescentes, y al mismo tiempo puede generar relaciones conflictivas entre educador y adolescente. Por otro lado, no se puede olvidar que se está frente a una población altamente demandante y compleja, donde cualquier desacuerdo puede terminar en una riña grave, o bien se puede estar frente a intentos de suicidio (como ha ocurrido) y para enfrentar estas situaciones, se requiere de profesionales prestos, diligentes y concentrados en sus tareas y en los jóvenes.

Frente a la situación descrita, uno de los entrevistados declara que este tipo de situaciones tarde o temprano terminan provocando crisis, la prensa chilena no lo publica, sólo menciona la situación de emergencia, pero no la o las causas que están originando las complicaciones a los jóvenes, sus familias y los centros. Sobre esto, uno de los entrevistados expresa:

**Narración: Centro Cerrado**

**P12:** *“Y eso es lo que nunca se visibiliza en la prensa, de las condiciones laborales en las que están los trabajadores del SENAME porque la prensa nunca cuenta eso, cuenta que a lo mejor se les intentó suicidar un joven, que se les suicidó, que se murió, pero no cuentan que a lo mejor los trabajadores están 24 horas ahí metidos, y que a lo mejor ni siquiera pudieron llevar al joven al hospital porque había que pasar por un conducto regular.”*

## 4.2 Vulneración de Derechos Humanos

La vulneración de derecho al interior de los recintos penitenciarios en Chile, así como en los centros de justicia juvenil es un tema del cual, casi no se habla –exceptuando por quienes lo padecen y sus familiares- y mucho menos es informado por los medios de comunicación. Como ya fue mencionado, en los últimos dos años en Chile la prensa ha publicado una serie de problemáticas que aquejan a los centros del SENAME. No obstante, hay muchas materias de vulneración a los derechos humanos que han quedado silenciadas y que durante las entrevistas realizadas para esta investigación doctoral, fueron develadas por los entrevistados que trabajan en los dos centros cerrados que funcionan en la región del Bío-Bío; El centro cerrado para menores de 18 años y el centro cerrado para mayores de 18 años que funciona al interior de un recinto de Gendarmería<sup>214</sup> de Chile, en la región del Bío-Bío, lo cual no significa que hechos similares no ocurran en el centro semicerrado o los centros del medio libre de la región. De acuerdo a la información obtenida por los distintos entrevistados: jóvenes, familia directa y profesionales de los centros, el mayor número de vulneración de derecho, se producen en los centros cerrados, tal como lo describe un profesional de uno de los centros cerrados de la región:

### **Narración 1: Centro cerrado para jóvenes penados por la Ley 20.084 LRPA, dentro de un recinto penitenciario para adultos**

**P11:** *“...había un alto funcionario de oficiales (de gendarmería), con un sargento, presionaron a un joven (que estaba recluido) para que cambiara la versión... Lo habían quemado con un cautín... porque, según el que lo quemó (gendarme/vigilante), quería probar si estaba prendido... Mira justo ocurrió qué, vino... derechos humanos, una comisión y entre esa, había una abogada de derechos humanos... y... de hecho yo no sabía, me acuerdo porque yo andaba en terreno, cuando llego, me encuentro con la comisión... Y qué te pasó “Guatón” le digo, no me pasó esto, ohhh y quien fue, tal (joven identifica al gendarme/vigilante). Pero que es lo que pasó... cambiaron las versiones, ¡las versiones!, y al final este chico fue traslado a Concepción, después a Temuco y de momento no se sabe nada.”*

### **Narración 2: Centro Cerrado de SENAME**

**P13:** *“...en ciertos contextos laborales o grupos humanos tú te empiezas a mimetizar a la problemática que estás atendiendo, te empiezas a homologar un poco porque se veía mucho no sólo en la agresión, sino también al interior se daban prácticas sobre todo de educadores con jóvenes que tú no la esperabas para un profesional en primer lugar, y segundo para una persona que no ha tenido digamos la socialización que ha tenido un chiquillo que ha vivido eternamente en una población...”*

---

<sup>214</sup> Centro habilitado para jóvenes mayores de 18 años, pero que cumplen condena por delito cometido como menor de edad, bajo la LRPA 20.084.

**P13:** *“O sea, no sólo la verbalización, de repente discusiones, a veces hasta peleas entre el educador y el chiquillo.”*

**P13:** *“Eso se manejaba internamente, ya no me acuerdo los nombres... tenía una falta disciplinaria del reglamento que tienen los centros, se sancionaba al joven.”*

**P13:** *“También, se suponía uno no se metía más allá, pero debía tener una sanción.”*

**P13:** *“Es en el caso de un educador, no es que todos los días un educador le pegara a un chiquillo pero se daban situaciones de mucho estrés también si uno lo mira de más arriba uno dice el sistema es súper estresante una persona lleva años trabajando ahí, probablemente tolerancia cero ante lo mínimo reacciona mal... y sé que recibieron sanciones, por escrito y cosas así.”*

Otro caso de vulneración de derechos, en este caso, por parte de gendarmería (vigilantes) descrito por el entrevistado se refiere:

**Narración 3: Centro cerrado para jóvenes penados por la Ley 20.084 LRPA, dentro de un recinto penitenciario para adultos**

**P11:** *“De hecho yo no sé si viste hoy día en (el diario) “La Discusión” (diario de la ciudad de Chillán) de hoy día, salió un video, en Facebook, no si fue 13 o 12 de marzo (año 2016), que aparece un gendarme (vigilante), pateando a dos reos, le sacaron la cresta (golpear), están con sumario, ahí está la media cagá (problema), como hay video de por medio lo más probable es que los den de baja, pero si son cuestiones donde es tu palabra, contra la palabra del otro, esa cuestión se deshace a través de las famosas comisiones investigadoras, donde el reo es generalmente presionado y por miedo a las represalias, cambia la versión.”<sup>215</sup>*

La presidenta nacional del Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE), Sra. Alicia del Basto refiere sobre acontecimientos de maltrato al interior de los centros de SENAME, ya sea por parte de funcionarios, profesionales o cualquier trabajador señalando:

**Ex3:** *“...nosotros no tenemos la capacidad para supervisar toda esa cantidad de denuncias y no sé si llegaran esas denuncias acá, eso lo desconozco, yo me puedo hacer cargo de lo que pasa acá adentro (se refiere a centros de SENAME), acá adentro también hay maltrato, no sé si tortura, pero sí maltrato, pero acá inmediatamente se hace un sumario, se separa a la persona, se saca del centro, ya no puede trabajar, hasta que se termine el sumario (investigación), no puede trabajar más con los jóvenes.”*

**E.:** ¿Ustedes hacen una investigación interna?

---

<sup>215</sup> Día 13 de marzo 2016. Diario La Discusión.cl [https://www.youtube.com/watch?v=u\\_Awj5ERzhY](https://www.youtube.com/watch?v=u_Awj5ERzhY)  
Visto el 26 de septiembre de 2016 a las 13:02 (hora Barcelona).

**Ex3:** *“Hay una investigación sumaria...Hay protocolo, para todo eso”*

**E.:** ¿Entonces existe un protocolo para cuando un joven denuncia que ha sido maltratado o abusado?

**Ex3:** *“Altiro (inmediatamente), sacan inmediatamente al educador o a quien sea, que sea cercano a él, lo mandan a otra dependencia o en algunos casos, para su casa, suspendido (de sus funciones), y ahí está, hasta que termine el sumario, y el sumario defina qué es lo que va a pasar con él... Esa es la diferencia con los privados (centros) que lo único que pueden hacer es echar a esa persona, despedirla y hacen la denuncia a la justicia, porque también se hace ese proceso, se hace la denuncia a los tribunales, estamos obligados a eso.”*

Otra vulneración de derecho que se deriva del análisis de las narraciones de los entrevistados y que afecta a los y las adolescentes que se encuentran cumpliendo condena en los centros cerrados y semicerrado, está relacionada con las medidas adoptadas por los centros con aquellos (as) que presentan problemas de salud mental, a quienes incluso se les llega a encadenar y engrillar para poder contener emocionalmente. Episodios que se generan producto de la falta de controles psiquiátricos y ausencia de control médico en el tipo y dosis de los fármacos que se administran a los y las jóvenes. Sobre esta situación quien narra con mayor detalle este tipo de hechos es el experto consultado, Sr. Patricio Araya, quien refiere:

**Ex2:** *“ ...He visto en los centros de administración directa principalmente, lo que tiene que ver con la contención emocional de los jóvenes, quienes son amarrados, son engrillados por funcionarios de gendarmería o del propio SENAME, son encadenados con los grilletes a las camas, o a los espacios de los dormitorios, algunos son amarrados a las camas, pero esos procesos con el tiempo se han ido superando, yo adjudicaría al proceso de instalación de la Ley, a un periodo que duró hasta el año 2010 me atrevería a decir, y sobre todo con el abuso farmacológico, yo creo que el SENAME adolece incluso de un psiquiatra a nivel nacional, pero muchos de los jóvenes que están en el centro del SENAME tienen tratamiento farmacológico especializado, psiquiátrico, y esto no es tan controlado como debiese ser y eso lamentablemente se ha mantenido hasta el día de hoy. Nosotros como trabajadores siempre hemos pedido que se apoyen las unidades de salud con profesionales, hemos logrado que en la actualidad lleguen enfermeras, que lleguen doctores por horas semanales, psiquiatras todavía no tenemos, ni siquiera a nivel nacional, ni siquiera a nivel regional, no existe esa especialización... tienen que ser todos derivados a la red de salud pública o privada. Cuando hay un chiquillo por condiciones familiares para que la familia pueda asumir económicamente un gasto de un especialista.”*

**E.:** ¿SENAME no deriva a los jóvenes con problemas de salud grave a un especialista de forma particular?

**Resumir: Ex3:** *“Lo hace a través de los programas que tiene el servicio de salud y el senda, pero directamente no lo hace, las unidades de hospitalización cuentan con equipos especializados pero no existen en todo el país. Existen a través del país cuatro unidades en*

*diferentes regiones: Concepción, Valdivia, en Santiago y no existen más, entonces lo que nosotros siempre hemos demandado es que estas unidades de atención especializadas en salud, debiesen estar en todas las regiones, nosotros tenemos 15 regiones y solamente existen en 4 por lo tanto tenemos 11 regiones que no cuentan con este recurso de salud especializada, en tratamiento de salud mental y toxicología por alto consumo de drogas.”*

#### **4.3 Ingreso de Gendarmes (Vigilantes) al espacio perimetral donde se encuentran los adolescentes**

Los centros cerrados de SENAME a nivel nacional, son recintos donde los jóvenes y los profesionales se encuentran al interior de un espacio perimetral donde gendarmería de Chile no puede ingresar, salvo en situaciones de emergencia y donde se solicite expresamente su entrada. El acceso de gendarmes al espacio perimetral donde se encuentran los y las adolescentes debe ser, sólo en casos excepcionales y debidamente justificados. Es por esto, que de acuerdo al análisis de las narraciones de los profesionales de los centros cerrados, una de las situaciones que genera complicaciones y crisis al interior de este espacio perimetral, tanto para los y las jóvenes, como para los mismos profesionales, es el ingreso de gendarmería de Chile a dicho espacio. Según el relato de los consultados, esta situación provoca estados de ansiedad y disturbios con los y las jóvenes, porque los protocolos de seguridad que ejecutan los gendarmes es distinto, violento, sin dar tiempo a explicaciones por parte de los adolescentes.

Respecto de este tipo de eventos, el Sr. Patricio Araya, asistente social, quien es director de Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE), comenta:

**Ex2:** *“Siempre se generan problemas, porque gendarmería tiene protocolos de mayor exigencia, más rígidos en cuanto a seguridad sobre todo a cuando ya están en una etapa de contención, es muy diferente a nosotros. Por lo tanto ellos aplican un grado de fuerza mayor y eso sí genera tanto denuncia de parte de los chiquillos, como denuncias de parte de los funcionarios de SENAME de los programas que trabajan en el SENAME como la escuela, los programas de drogas en contra de gendarmería, entonces efectivamente hay unidades que el ingreso de gendarmería es muy excepcional o sea tiene que ser una situación prácticamente de vida o muerte para que gendarmería entre. En cambio otras unidades los procesos son mucho más relajados y estandarizados, y se convierten como en hábitos, pero de procesos preventivos. Entonces esa es la diferencia principal que yo creo que no se ha logrado trabajar que es todo lo que es preventivo, o sea antes de que ocurran las crisis y los procesos que son*

ya estando la crisis, en desarrollo, ahí yo creo que ha habido diferentes sesgos que en el fondo han cuestionado a gendarmería. Insisto desde el prisma que no se entiende que una institución militarizada que aplica otros criterios.”

#### **4.4 Conductas de Autolisis**

Al igual que en el caso de vulneración de derechos humanos, las conductas de autolisis (autolesiones como cortes, o bien intentos de suicidio) de los adolescentes penados por la justicia chilena, están más visibilizados y se presentan en mayor medida en los centros cerrados y semicerrado. Según los profesionales entrevistados, este tipo de episodios se originan por las propias condiciones de encierro, escenario que incrementa los cuadros ansiosos de los jóvenes que presentan el síndrome de abstinencia<sup>216</sup> por consumo de PBC, o bien la lejanía de sus lugares de procedencia y no recibir visitas de sus familias, generando conductas de autoagresión. A diferencia de los centros cerrados y semicerrado, en los centros del medio libre estas situaciones rara vez se presentan en el interior de las instituciones, y generalmente ocurren en otros espacios frecuentados por los y las adolescentes, quienes intentan ocultar este tipo de eventos a su delegado y/o psicólogo. Un asistente social del medio cerrado expone:

##### **Narración 1: Centro cerrado**

**P12:** *“Entonces llega un adolescente por ejemplo que se corte, nosotros ya sabemos que en una o dos semanas más, vamos a tener a dos adolescentes más (cortándose), ya no va a ser uno, van a ser tres que se van a estar cortando, empiezan a repetir esas conductas de autoagresiones sobre todo de cortes y que decir cuando llegan jóvenes que son medios ideados con los suicidios, porque ahí sí que te genera un tema complejo en las unidades.”*

Uno de los expertos que fue entrevistado para esta investigación refiere que cuando llega un joven con ideas de suicidas muchos de los jóvenes que se encuentran al interior del centro, comienzan a repetir esa pauta de conductas. El director de la

---

<sup>216</sup> **Abstinencia del consumo de Pasta Base de Cocaína (PBC):** *“El post consumo origina un fuerte dolor abdominal, urgencia rectal, angustia, sudoración e hipertensión, otra de las causas del rápido deterioro físico de estos adictos, se debe a que esta sustancia quita el hambre, y bajan rápidamente de peso en los primeros tres meses. Los efectos de fumar PBC dependen de muchas variables: el tipo de preparación, la dosis, la frecuencia de consumo, la forma de uso (social, recreativa, individual), las impurezas y adulteraciones que contenga, la motivación (estimulante, búsqueda de placer, antidepresiva), entre otras. Los períodos de abstinencia se presentan con disforia, irritabilidad, depresión (en algunos casos ideación suicida), ansiedad y un deseo muy intenso de volver a consumir PBC, sin importar los medios para conseguirla. Es por esto, que los consumidores se encuentran habitualmente relacionados a conductas delictivas.”* En: <http://www.alainet.org/es/active/33060>. Visto el 9 de diciembre del 2016.

Asociación de Funcionarios de SENAME (AFUSE), comenta el caso acontecido en la ciudad de Valdivia (ciudad de la región de Los Lagos), para ejemplificar las situaciones complejas que experimentan los centros de SENAME, por intento de suicidios:

**Ex2:** *“En Valdivia... después de 2 años de que se instaló la Ley, el 2008, 2009, yo creo que fueron periodos que en Valdivia se murieron dos jóvenes ahorcados, se suicidaron... pero estuvimos 6 meses, donde todos los días teníamos al menos 3 intentos de suicidio, ¡todos los días!, ¡todos los días!, casi por un año, 2008, 2009 más o menos fue lo que duró, y en ese intertanto a nosotros se nos murieron dos jóvenes.”*

Lo declarado por el entrevistado, da cuenta de hechos que no son aislados, y que también ocurren en otros centros cerrados del país. Según el Sr. Araya, y la presidenta del Sindicato de Funcionarios de SENAME, Sra. Alicia del Basto, el principal problema radica en que los profesionales de los centros prevén estos hechos, informando las situaciones que pudieran generar crisis o emergencias, avisando a las autoridades competentes a nivel central, pero advierte: *“no somos escuchados”*.

##### **5. Categoría: Deficientes Condiciones Laborales**

De las Dificultades para desempeñar las funciones laborales de los profesionales de los centros”, la quinta categoría analizada es “Deficientes Condiciones Laborales” donde se observan tres subcategorías en base a los obstaculizadores para el éxito de la intervención con adolescentes infractores de ley en la región del Bío-Bío, en Chile, precisando el tipo de centro involucrado, las cuales se presentan a continuación: 5.1 “Síndrome de Burnout”; 5.2 “Alta Rotación de personal”; 5.3 “Falta de Liderazgo por parte del director(a) del Centro”.

Durante el proceso de recogida de información que fue dividida en dos etapas; la primera durante el año 2015 y la segunda durante el año 2016, los entrevistados de forma espontánea y en la confianza concedida a la doctoranda, comenzaron a entregar información relacionada con las condiciones laborales, bajo las cuales operaban los centros donde habían trabajado –en algunos casos- o bien donde laboran en la actualidad. Por tanto, a la luz de esta investigación de carácter cualitativo, se consideró que la información recogida emerge durante el proceso de entrevista y se determina incorporar, por ser de carácter relevante para analizar los facilitadores y los obstaculizadores del proceso de intervención realizado con los jóvenes condenados por la justicia chilena, en el marco de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084.

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 14, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría “Deficientes Condiciones Laborales” y las subcategorías que derivan de esta.

Figura N° 14: Subcategoría: Deficientes Condiciones Laborales



### 5.1 Síndrome de Burnout <sup>217</sup>

Un aspecto en común que mantienen los profesionales de los centros cerrado y semicerrado comparados con los centros del medio libre de la región del Bío- Bío, son

<sup>217</sup> **Síndrome de Burnout:** “El burnout, entendido como fatiga, se ubica en la categoría de “fatiga emocional”, “producida por un fuerte estrés y caracterizada generalmente por una disminución o embotamiento de las respuestas emocionales.” (Ramos, Peiró y Ripoll, 1996, pág.83) Es conveniente considerar al burnout como un síndrome conformado por las dimensiones identificadas por Maslach: 1. Cansancio o agotamiento emocional: comprende desgaste, pérdida de energía, agotamiento y fatiga tanto física como psíquica, 2. Despersonalización: entendida como la actitud negativa hacia otras personas, especialmente los beneficiarios del propio trabajo, con irritabilidad y pérdida de la motivación hacia el trabajo, 3. Baja realización personal: referida a la presencia de respuestas negativas hacia uno mismo y el trabajo, como baja autoestima, baja productividad e incapacidad para soportar la presión.” En Roth, E. y Pinto, B. (2010: 64) “Síndrome de Burnout, Personalidad y Satisfacción Laboral en Enfermeras de la Ciudad de La Paz”. <http://www.ucb.edu.bo/publicaciones/ajayu/v8n2/v8n2a4.pdf>. Visto el 12 de octubre 2016.

**Síndrome de Burnout:** Otra definición de este trastorno en una investigación sobre este síndrome a asistentes sociales que trabajan en SENAME, señala: “*El Síndrome de Burnout se ha definido como una respuesta al estrés laboral crónico, integrado por actitudes y sentimientos negativos hacia las personas con las que se trabaja (actitudes de despersonalización) y al propio rol profesional (falta de realización profesional en el trabajo), y también por la vivencia de encontrarse emocionalmente agotado (Gil-Monte & Peiró, 1997)*”. (Barría, J. 2002:1) en <https://www.psiquiatria.com/revistas/index.php/psiquiatriacom/article/viewFile/376/359> . Visto el 12 de octubre del 2016.



las licencias médicas por burnout. Pero aquí radica una gran diferencia entre los primeros y los segundos. Mientras que los funcionarios de los centros cerrado y semicerrado cursan sus licencias médicas (estar de baja), los profesionales de los centros del medio libre, no lo hacen por temor a perder sus puestos de trabajo. Pero al mantenerse trabajando su eficiencia y rendimiento laboral está disminuida, manteniendo una baja calidad en la intervención realizada, en un trabajo exigente donde los jóvenes ingresados son de alta complejidad.

Así mismo, es de vital importancia señalar que existen grandes diferencias entre las condiciones bajo las cuales laboran los profesionales que pertenecen al centro cerrado y centro semicerrado de la región del Bío- Bío, quienes son funcionarios de administración directa de SENAME, y por tanto funcionarios públicos, que están a contrata y cuyo contrato de trabajo se renueva cada año (tipo de contrato que es percibido como más estable y que cuenta con beneficios que no otorga el contrato a honorarios, como por ejemplo: mejor remuneración, derecho a vacaciones, opción a subir en la escala de grados, derecho a salud, derecho previsión social etc. En cambio los profesionales que trabajan para los centros del medio libre (instituciones privadas que ganaron un concurso durante la licitación de proyecto) hasta hace un par de años, de forma masiva contaban con contrato laboral a honorarios, lo que implica no contar con previsión de salud y cotizaciones para la pensión de vejez. Como refieren las fuentes consultadas, durante las entrevistas, en los últimos dos años las condiciones de contrato para estos profesionales han cambiado para mejor, se ha establecido en algunos centros de la región la modificación de los contratos de honorarios a contrato indefinido, pero esto gracias a las exigencias de SENAME para que se mejoren las condiciones de los trabajadores de dichos centros. Asimismo, los centros del medio libre tienen una menor remuneración, realización de horas extras no pagadas y quienes muchas veces laboran en precarios espacios físicos y bajo direcciones con menor curriculum, sin especialización y/o experiencia en el área en comparación con muchos de los trabajadores del centro. Respecto de lo planteado, la presidenta del Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE) comenta:

**Sra. Alicia del Basto:** *“Mira yo creo que en las colaboradoras el tema es más crítico, porque en (los centros) colaboradores, los programas como son ambulatorios (centros del medio libre), son muy distintos a lo que nosotros hacemos (centros semicerrado y cerrado). Tiene programas de intervención que son ambulatorios, entonces es muy distinto a los que nosotros hacemos... ellos tienen recursos, porque los programas*

*ambulatorios son uno de los mejores subvencionados, que es lo que reclaman (los centros del ámbito de) Protección. Y hay instituciones muy buenas que hacen un muy buen trabajo, con algunos chiquillos, pero también hay de todo como en todos lados, y hay instituciones que muchas veces los recursos que les llega, no es un problema para ellos, los recursos que tienen no los utilizan como debieran utilizarlos...”*

**Sra. Alicia del Basto:** *“El problema que tienen ellos es esto, hay una gran rotación de profesionales, porque les pagan sueldos (nómina) miserables... y eso es así, a diferencia del SENAME, no pasa eso”.*

Por otro lado, la entrevistada comenta que lograron la mejora de las remuneraciones a través de las negociaciones del sindicato, dado que el gobierno al querer implementar la Ley, pese a la oposición de los funcionarios de SENAME, porque no se reunían las condiciones mínimas para implementar lo que exigía la Ley, lograron que se les aumentara el sueldo (nómina) a los trabajadores.

## **5.2 Alta Rotación de personal**

Uno de los principales problemas que obstaculizan el éxito de la intervención de los centros de ejecución de justicia juvenil en Chile, es la alta rotación de personal que presentan los centros del medio libre. De acuerdo a la información entregada por las fuentes primarias los motivos estarían dados por: las precarias condiciones de trabajo de los profesionales y los tipos de contratos laborales, como expone uno de los entrevistados:

### **Narración: Centro Medio Libre**

P16: *“Hasta que yo llegara, la gente tenía contratos a honorarios eternos, tenían contratos por obras o faenas, así como los obreros agrícolas que no les permitían por ejemplo proyectarse más adelante, para por ejemplo: pedir un crédito hipotecario en un banco... una casa comercial, que son cosas burdas, a lo mejor concretas, pero te piden un contrato indefinido, pero si tu llevas cuatro años trabajando en la corporación ¿Cómo no vas a tener contrato indefinido?”*

Sobre este aspecto en los centros colaboradores de SENAME, la Sra. Alicia del Basto, presidenta nacional del Sindicato de Funcionarios de SENAME (AFUSE), afirma:

**Sra. Alicia del Basto:** *“El problema que tienen ellos es esto, hay una gran rotación de profesionales, porque les pagan sueldos (nómina) miserables... y eso es así, a diferencia del SENAME, no pasa eso.”*

A diferencia de estas instituciones colaboradoras, la Sra., del Basto comenta que los trabajadores de administración directa de SENAME, lograron la mejora de las remuneraciones a través de las negociaciones del sindicato, dado que el gobierno al querer implementar la Ley, pese a la oposición de los funcionarios de SENAME, porque no se reunían las condiciones mínimas para implementar lo que exigía la Ley, lograron que se les aumentara el sueldo (nómina) a los trabajadores.

Por otro lado, los profesionales del medio libre consultados señalan que esta situación ha disminuido levemente en el último tiempo, gracias a las presiones que ha ejercido SENAME, sobre las instituciones que administran los Programas (centros) de Libertad Asistida Simple y Programa (centros) de Libertad Asistida Especial, presiones que han tenido por finalidad que estas instituciones cambien los tipos de contratos laborales de sus profesionales, como manifiesta uno de los entrevistados:

**Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** *“SENAME viendo la alta rotación de personal, SENAME pidió que se tomaran medidas y las medidas no son cuestionar a los profesionales, sino que las medidas cumplen con la ley laboral, entonces por ejemplo que haya contrato indefinido, entonces los programas se vieron en la obligación de hacer contratos indefinidos.”*

Otro de los factores que influyen en el agotamiento de los profesionales, son las condiciones laborales, donde el maltrato hacia los profesionales, ha sido una constante en muchos de estos centros que trabajan con infractores de Ley.

**Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** *“...yo creo que las condiciones laborales, y no me refiero solamente a un tema de contrato y sueldo, sino que también del trato, claro y la existencia de un modelo de intervención, yo enfatizo la existencia de un modelo de intervención.”*

**5.3 Falta de Liderazgo por parte del director(a) del Centro**

En el caso de los centros del medio libre, los entrevistados se refieren espontáneamente, sobre las designaciones de los directores por parte de las fundaciones, ong's y corporaciones privadas sin fines de lucro, las cuales están a cargo de ejecutar las medidas de condena del medio libre de los adolescentes en la región del Bío-Bío. Manifestando que estos cargos son de absoluta confianza de la institución, y muchas no cuentan con las competencias necesarias para desempeñar el cargo. Uno de los entrevistados comenta:

### **Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** *“Creo que hoy en día, cualquier delegado tiene más capacitación que un director, porque los directores son antiguos, los directores no se capacitan.”*

Frente a esta afirmación, no se observa a los directores validados por los profesionales subalternos, y por tanto, cualquier medida que se adopte en el centro y sea planteada por el director, puede ser cuestionada por los profesionales, puede que acaten la medida, pero como el director es cuestionado, existe una probabilidad que no realicen la acción al 100%.

### **Centros Cerrado y Semicerrado**

En el caso de los centros del medio cerrado y semicerrado, uno de los dirigentes de la Asociación de Funcionarios de SENAME (AFUSE), señala que con anterioridad al año 2010, los cargos directivos de los centros eran profesionales de carrera, pero a partir de la administración del presidente Sebastián Piñera, esa situación cambió, y los directores de los centros son cargos políticamente designados, escenario que se mantiene vigente hasta el día de hoy. Tal como lo señala un entrevistado del centro cerrado:

**Sr. Patricio Araya:** *“...era gente de carrera, que había partido de trato directo que había pasado a una dupla psicosocial y de ahí había pasado a un cargo directivo ya sea de jefatura o de director de centro todo eso se perdió....se introduce un concepto de directores de confianza política que la administración de Labraña<sup>218</sup> lo vuelve a ratificar y eso generó que los directores de carrera fueran sacados de sus puestos y llegaba gente que efectivamente no conocía SENAME, no tenía trabajo con la infancia ni menos conocía la ley 20.084 gente inexperta 100%.”*

### **Centros del Medio Libre**

Esta situación, se observa en otros Centros, donde los profesionales reportan que el director no tiene la atribuciones para tomar decisiones importantes, sin tener que consultarlas con los directivos, ya sea de la fundación, corporación u ong's que se adjudicó la licitación de ese Proyecto de ejecución de cumplimiento de condena de adolescentes (Centro).

---

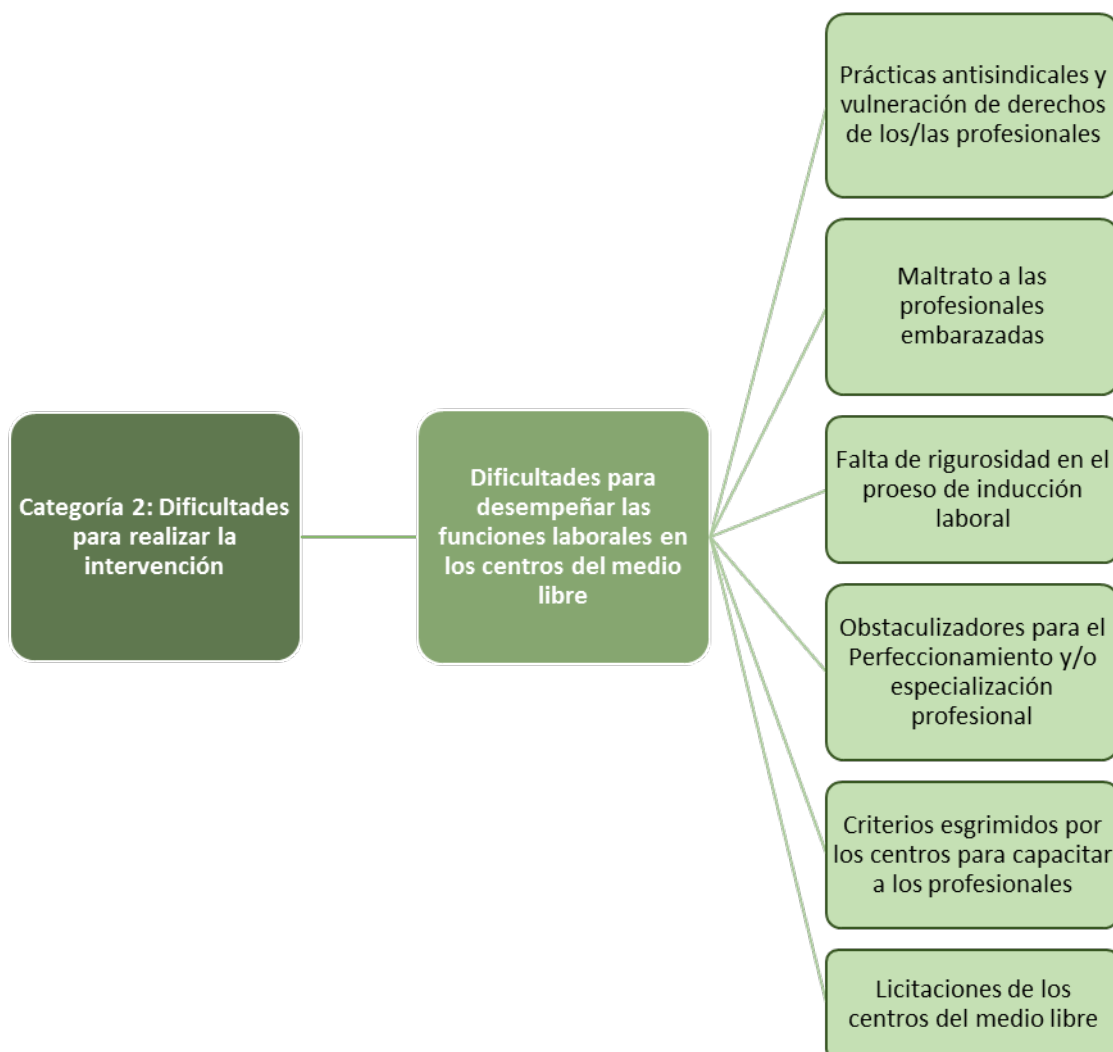
<sup>218</sup> Marcela Labraña, Directora del Servicio Nacional de Menores (SENAME) entre los años 2014 y 2016, renunciando a su cargo tras el fallecimiento de una niña en uno de los centros de administración del SENAME, en la comuna de Estación Central, región Metropolitana.

## **6. Categoría: Dificultades para desempeñar las funciones laborales en los centros del medio libre**

La sexta categoría analizada es "De las Dificultades para desempeñar las funciones laborales de los profesionales de los centros", donde se analizan cinco subcategorías en base a los obstaculizadores para el éxito de la intervención con adolescentes infractores de ley en la región del Bío-Bío, en Chile. Las cuales se presentan a continuación: 6.1 "Prácticas Antisindicales y Vulneración de Derechos de las Profesionales del Medio Libre"; 6.2 "Maltrato a las Profesionales Embarazadas"; 6.3 "Falta de Rigurosidad en el Proceso de Inducción Laboral en el medio libre"; 6.4 "Obstaculizadores para el Perfeccionamiento y/o Especialización Profesional en los centros del medio libre"; 6.5 "Criterios esgrimidos por los centros para capacitar a los profesionales" y 6.6 "Licitaciones de los Centros del Medio Libre".

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 15, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría "Dificultades para desempeñar las funciones laborales en los centros del medio libre" y las subcategorías que derivan de esta.

**Figura N° 15: Subcategoría: Dificultades para desempeñar las funciones laborales en los Centros del Medio Libre**



### **6.1 Prácticas Antisindicales y Vulneración de Derechos de los Profesionales del Medio Libre**

En el caso de los centros cerrados y semicerrado, estas instituciones, tanto en la región como a nivel nacional, como son dependientes de la administración directa se SENAME y por tanto funcionarios públicos, siempre han tenido sindicatos (a excepción del periodo de dictadura de Pinochet<sup>219</sup> y durante las entrevistas no refieren

<sup>219</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.

sobre el tema. Pero, en el caso de los centros del medio libre, la situación observada es distinta.

Los centros del medio libre pertenecen a instituciones sociales sin fines de lucro (pero privadas), y en algunas instituciones presentan la conformación de sindicatos, los cuales han tenido grandes obstaculizadores por parte de la dirección de los distintos centros para lograr conformarse y dar continuidad a su trabajo sindical. A continuación se presentan algunas de las situaciones planteadas por los entrevistados de estos centros del medio libre:

1. En algunos centros, los sindicatos se han conformado en forma secreta (realizaban reuniones en dependencias de la iglesia católica para no ser vistos, ni escuchados) por temor a las posibles represalias a los profesionales que estaban organizando la conformación del sindicato y que apoyaban la gestión.
2. Algunas fundaciones/corporaciones han intentado boicotear a los sindicatos.
3. Existen amenazas a los profesionales y funcionarios que pertenecen al sindicato.
4. Existe mal trato a los profesionales y funcionarios que pertenecen al sindicato.

Frente al primer punto, sobre la conformación secreta del sindicato, uno de los profesionales relata:

**Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *“Se organizó en secreto para evitar presiones que ya habían existido en el pasado y una vez que se conformó... los directivos, los dirigentes sindicales han recibido presiones directas, por ejemplo la (menciona nombre de profesional) y la (menciona nombre de profesional) que era delegada que trabajaba en le PLE, era secretaria del sindicato y ella consultó y le aseguraron que no iba a ascender de puesto, porque había un cargo de jefe técnico disponible, que ella no iba a ascender porque ya estaba en el sindicato.”*

**E.:** ¿Eso le dijeron?

**P6:** *“Si, se lo dijeron porque ella les pregunto, entonces ella busco otro trabajo y se fue, y el presidente del sindicato ha reportado varias presiones especiales hacia el de parte de la directora del programa en el que él trabaja que es el PAS (Programa Especializado en Intervención con Adolescentes que presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual).”*

**P6:** *“...hay otros casos reportados, una persona que era del sindicato le ofrecieron irse de jefe técnico a un programa, a un PRM (Programa de Reparación de Maltrato), pero tenía que desafiliarse del sindicato.”*

## **6.2 Maltrato a las Profesionales Embarazadas de los centros del Medio Libre**

Durante las entrevistas, un tema que llamó la atención fue lo referido por varios funcionarios de un mismo centro, acerca del mal trato a las funcionarias que se embarazan y los intentos de la dirección del centro por desvincularlas de la institución, comentando:

### **Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *“Una mujer que quedó embarazada y no se garantizaba que tuviera sala cuna aunque estuviera en la ley, de hecho una persona tuvo un embarazo, tuvo su guagua, pidió la sala cuna, se la dieron de mala manera y después le hicieron un acoso laboral, la sacaron de un programa donde estaba jornada completa y la pusieron en otro con media jornada y con mayor precariedad laboral por el tipo de contrato.”*

**P6:** *“En la negociación sindical del año pasado, se pidió como en el 70% de los puntos, cosas para las mujeres embarazadas que son básicas; pedían por ejemplo: que las mujeres embarazadas pudieran tener flexibilidad en los terrenos, que hubiera por ejemplo transporte, camioneta para hacer los terrenos, porque si bien hay una camioneta para todo un programa... entonces que haya un privilegio para la mujer embarazada para usar la camioneta en terrenos...”*

## **6.3 Falta de Rigurosidad en el Proceso de Inducción Laboral en el Medio Libre**

Al consultar a las distintas fuentes primarias de los centros del medio libre, sobre el procedimiento de inducción laboral, cuando ellos ingresaron a sus respectivas instituciones. Los profesionales refieren sobre procesos difusos, sin mayores precisiones, esto en los casos en que se hizo, porque existen otras situaciones en que el proceso de inducción no se realizó y sólo se le dieron algunas instrucciones de cómo proceder. Al preguntar la forma en que aprendieron la dinámica del trabajo del centro donde laboran, los profesionales indican que fue por la voluntad y disposición de sus compañeros de trabajo, escenario que da pie a realizar un trabajo improvisado con los adolescentes y por tanto no se cumple lo señalado en LRPA 20.084 respecto de la especialización de los actores clave. A continuación se presentan las siguientes afirmaciones a modo de ejemplo de algunas de las experiencias laborales vividas:

### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P18:** *“Mira lo que recuerdo que ocurrió es que el jefe técnico en ese entonces ya no me acuerdo hace 3 años atrás pero recuerdo que si fue algo... en ningún caso fue de carácter de capacitación, ni entrega textos, ni materiales de referencia, sino que fueron cuestiones como de la tradición nada más... Compañeros de trabajo le entregan los conocimientos de inducción, pero no la institución.”*



**P18:** “...fue por un tema de compañeros laborales, pero no desde la institución que te entregaran las herramientas para ejecutar una labor que es altamente especializada, tiene que ser muy especializada.”

#### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P8:** “...yo recuerdo en ese tiempo que tuve muy buena acogida de los delegados que estaban ahí, y por supuesto, o sea me explicaban la complejidad que tenían los chicos, estrategias de contención, que hacer en casos más de riesgo, siempre como orientado desde lo práctico y en ese sentido mis colegas siempre fueron muy colaboradores.”

### **6.4 Obstaculizadores para el Perfeccionamiento y/o Especialización Profesional en los centros del Medio Libre**

En el caso de los profesionales que trabajan en los centros cerrado y semicerrado de administración directa de SENAME, estos refieren no haber tenido dificultades con sus directores para realizar una especialización o magister. Pero en el caso de los profesionales de los centros del medio libre, y que son programas licitados a organizaciones privadas sin fines de lucro, se observa una situación completamente distinta. Algunos de los profesionales refieren no haber sido apoyados por su institución, y en caso de haber solicitado horas de permiso para especializarse, el centro le solicitaba la devolución de las horas y el cambio de “contrato por obra y faena”, a “contrato a honorario”, lo que obviamente dejaba a estos funcionarios sin cobertura de salud y seguro de cesantía. Y cuando se presentaban las licitaciones, estos profesionales con especializaciones y magister (master), eran los primeros a quienes la institución les solicitaba el curriculum vitae para postular a los proyectos que SENAME estaba licitando. Esto, sin ningún tipo de ascenso o mejoramiento de sus condiciones labores, a excepción de la mantención de su trabajo en el centro. A continuación se presenta la narración de uno de los profesionales consultados:

#### **Narración: Centro Medio Libre**

**P18:** “...hice un pos título de carácter semi presencial, viajaba sábado y domingo una vez al mes durante dos años... antes de iniciar el pos título también me informé respecto a cuáles eran las políticas de personal de la corporación, y la verdad es que hacían recuperar horas, no aportaban en ningún sentido, ni económico, ni nada para realizar los pos títulos, si estos gallos (Dirección de la institución) no me van apoyar, me van apoyar a medias y después se van a llenar la boca de que estoy especializado gracias a ellos, prefiero hacerlo por mi cuenta.”

**P18:** “...durante estos años también he concurrido a seminarios, en Santiago, en otros lugares, y nunca he recibido ningún tipo de apoyo para realizar ningún tipo de capacitación ni tampoco ningún tipo de no sé, bonificación o algo por el estilo por una especialización realizada, en el

*mejor de los casos me han pagado los pasajes y el almuerzo cuando han sido capacitaciones que han sido promovidas por la misma corporación, y siempre almuerzos de 2.500 pesos<sup>220</sup>.”*

### **6.5 Criterios esgrimidos por los centros para capacitar a los profesionales del Medio Libre**

Existen diferencias en las condiciones de capacitación que se realiza en los centros de régimen cerrado, semicerrado (que son de administración directa de SENAME) y los centros del medio libre: programa de libertad asistida simple y programa de libertad asistida especial (que son programas de fundaciones privadas. Mientras que los primeros tienen una capacitación financiada por el SENAME y cuentan con contratos de trabajo estable, los segundos deben pagar, al menos la mitad del valor de los cursos de capacitación y sin contar muchas veces con estabilidad laboral.

### **6.6 Licitaciones<sup>221</sup> de los Centros del Medio Libre**

Cuando se licitan los programas (centros) del medio libre, las fundaciones, ong's o corporaciones, presentan los curriculum vitae de profesionales que supuestamente serán los encargados de ejecutar las tareas encomendadas por el SENAME, bajo los criterios de las "Orientaciones Técnicas", para trabajar con los jóvenes penados por la justicia. Dichos curriculum vitae, muestran profesionales del área psicosocial con mucho conocimiento y especialización en el área de intervención con infractores, presentando un largo bagaje y experiencia profesional. No obstante, es de público conocimiento que los profesionales titulares de esos curriculum vitae, no trabajan en estos centros del medio libre, salvo algunas excepciones.

Estos curriculum vitae muchas veces son facilitados por los propios profesionales para "ayudar" a los directores (as) de las instituciones, o bien se presentan de forma no ética, como por ejemplo, se utilizan para las licitaciones, curriculum vitae sin que los titulares estén informados. Y a la hora de contratar profesionales, se emplea a profesionales sin ninguna o escasa experiencia en el área de infractores de ley, o bien se contrata personal de instituciones universitarias de poco prestigio. Lo anterior, porque es valerse de profesionales más económicos, que contratar profesionales capacitados, con experiencia y de universidades tradicionales de excelencia.

---

<sup>220</sup> 3,6 Euros (Valor del Euro = 690 PCL. Fecha de cambio al 17 de abril del 2017).

<sup>221</sup> Señalar desde cuando se producen las licitaciones y que son de administración de corporaciones privadas, bajo la supervisión de SENAME.

Durante las entrevistas, los profesionales del medio libre, señalan que SENAME es cómplice en esta situación de presentar los curriculum vitae de profesionales, y que a la hora de adjudicarse el proyecto, la fundación, ong o corporación, no los contratan, y sí lo hace con alguien de menor formación profesional y experiencia laboral. En palabras de algunos de los profesionales consultados, quienes comentan:

**Narración 1: Centro Medio Libre**

**P6:** “... (Esta situación) *nunca ha sido problema para SENAME, SENAME es cómplice de esto... SENAME lo sabe y lo anticipa, sabe que va a pasar eso, pero lo acepta, porque ni siquiera lo pone como observación (en las supervisiones técnicas)... ni siquiera lo pone como observación cuando lo evalúa (al centro).*”

**Narración 2: Centro Medio Libre**

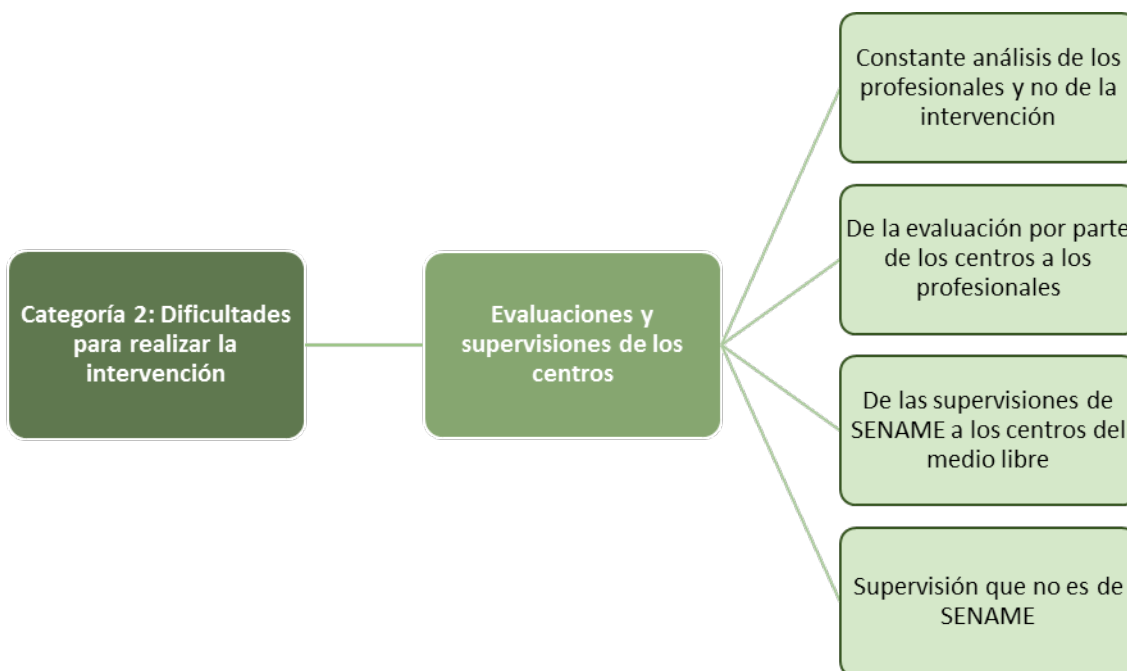
**P5:** “...*a mí me dijeron una vez, yo no necesito estrellas, yo necesito solamente gente que haga el trabajo y ahí están viendo solamente un tema de lucas (dinero) y tienes gente que estaban saliendo de la universidad y le dicen: usted agarre este martillo y usted clave este clavo y ese es su trabajo y lógicamente que también tenían gente como yo, que ya tenía más años de experiencia, que yo sé que clavando con ese martillo y con ese tipo de clavo iba a quebrar la tabla, entonces no era para mí una opción, entonces evolutivamente, se buscaba corderos, no un análisis interno de la situación y de la efectividad del plan de intervención, no se hacía un análisis interno, solamente se cumple con lo que se tenía que informar en el juzgado de garantía.*”

**7. Categoría: Evaluaciones y Supervisiones de los Centros y SENAME**

De las “Dificultades para desempeñar las funciones laborales de los profesionales de los centros”, la séptima categoría analizada es “De las Evaluaciones y Supervisiones” donde se observan cinco subcategorías en base a los obstaculizadores para el éxito de la intervención con adolescentes infractores de ley en la región del Bío-Bío, en Chile. Las cuales se presentan a continuación: i) “Constante análisis de los profesionales y no de la Intervención”; ii) “De la Evaluación por parte de los Centros a los Profesionales”; iii) “De las Supervisiones de SENAME a los Centros del Medio Libre”; iv) “Supervisión que no es de SENAME”.

Para mayor claridad del lector, a continuación se presenta en el siguiente Figura N° 16, una representación gráfica de las categorías y subcategorías construidas a partir de las narraciones de los profesionales respecto de la categoría “Evaluaciones y Supervisiones de los centros” y las subcategorías que derivan de esta.

Figura N° 16: Subcategoría Evaluaciones y Supervisiones de los Centros



### 7.1 Constante análisis de los profesionales y no de la Intervención

Al realizar las entrevistas, uno de los aspectos señalados por los jefes técnicos y directores (as) de los centros del medio libre, es el cuestionamiento permanente a los profesionales y no a la intervención, comprendiendo que el trabajo se encuentra enmarcado, dentro de una lógica de tratamiento, de orientaciones técnicas y en algunos casos, un modelo de intervención. Por tanto, lo que se debe analizar es la intervención y no cuestionar al profesional. Un ejemplo de este tipo de situaciones es lo que expone uno de los jefes técnicos entrevistados:

#### Narración: Centro Medio Libre

**P16:** “cuando llegue plantee esto de no cuestionar al profesional, plantee esto de no “bypasear” (esquivar) al profesional, y que el joven vaya a hablar con el director (del centro) para hacer cualquier petición, o queja, entendiendo que las quejas podrían ser parte de la intervención, es parte del avatar de las intervenciones, no es una causal de interrumpir el análisis de caso, porque ahora hay que analizar al delegado, ¡no!, es parte de la intervención total y entonces propuse varios cambios...”

**P16:** “...por ejemplo los análisis basándose en criticar al otro, a mí no me parece y yo lo digo inmediatamente, entonces, creo que se usaba mucho ese tipo de análisis “analicemos el caso, es que tú lo estás haciendo mal”, “es que tú la embarras”, “es que tu esto, y esto otro”, creo que eso era como muy habitual, entonces yo enfatizo en “analicemos el caso completo,

*analicemos lo que pasa, las características del joven, las circunstancias, la situación”...porque yo creo que si uno pasa ocho, nueve horas, en el lugar de trabajo, mínimamente hay que tratarse como seres humanos, mínimamente, entonces para mí eso es un piso básico.”*

## **7.2 Evaluación de los Centros del Medio Libre a los Profesionales**

Una de las críticas realizadas por parte de los jefes (as) técnicos durante las entrevistas fueron la inexistencias de criterios para evaluar a los profesionales, ya sean delegados (asistentes sociales o educadores) o bien a los psicólogos. En algunos centros, la responsabilidad del caso es del delegado (asistente social), pero algunos centros han incluido el sistema de trabajos en dupla (delegado y psicólogo). Como refiere uno de los entrevistados:

### **Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *“...ahora se trabajan en duplas, eso significa que si bien legalmente el delegado sigue siendo el que está a cargo del caso, la responsabilidad de los hechos es de ambos, psicólogo y delegado, pudiendo alternarse incluso en la responsabilidades, por ejemplo: ...delegado agotado con un caso, podría tomar mayor protagonismo el psicólogo realizando acciones de psicólogo, y pudiendo alternarse después con el delegado. Entonces se han dividido objetivos de los planes de intervención para que algunos queden a cargo del delegado y otros a cargo del psicólogo, entonces así también se pueden compartir la responsabilidad lo cual se favorece la reducción del desgaste profesional.”*

Sumado a lo anterior, otro de los problemas que presentan en su mayoría estos centros del medio libre de la región del Bío-Bío, es que no existen criterios escritos para evaluar a los profesionales, lo que deja la impresión que los funcionarios son evaluados más a criterios de sentido común y si su evaluador(a) mantiene una buena relación con esa persona. Esto denota una situación preocupante, porque se está trabajando con una población altamente compleja, donde en los dos últimos años el SENAME, ha sido cuestionado por su ineficacia, entonces no se puede dejar al azar la descripción de los cargos, sus responsabilidades, el modelo con el que se trabaja, y como será evaluado el profesional, bajo qué tipo de criterios. Uno de los jefes técnicos relata su incorporación a uno de los centros, comentando la gran incertidumbre que generó su llegada al equipo de trabajo:

### **Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** *“yo percibí mucha incertidumbre en el lugar y que la gente más que preocupada por los casos, estaba preocupada por su estabilidad laboral, estaba preocupada por ser evaluado, bien evaluado, mal evaluado por las jefaturas, las jefaturas que iban a evaluar los casos analizaban*

*a los profesionales de manera muy crítica muchas veces, y basándose en criterios no escritos, en estándares que no existían en ninguna parte por escrito.”*

**P16:** *“Por escrito no existía nada, ni tampoco verbalmente, o sea, yo preguntaba: ¿Pero dónde estaban estos criterios de evaluación?, ¿Dónde están para verlos? si no, entonces ¿Cuéntame? ...Se atribuía sentido común, experiencia, se atribuían esos criterios para evaluar y la propias experiencias de las jefaturas, jefaturas en donde ellas (directoras) planteaban que sacrificaban toda su vida por el trabajo yendo a las casas a las 10 de la noche, dando horas extra, gastando de su dinero para hacer el trabajo, yendo el fin de semana a las casas... Una de las directoras me reportó que ella viajaba a Concepción a trabajar, y que su guagua tuvo muchos problemas, y que ella era puesta como ejemplo para los demás trabajadores, sin embargo actualmente su hijo actualmente es un adolescente y ya deserto de la educación formal hace un par de años... Yo no creo que no tenga nada que ver con el hecho que ella dio toda su vida por el trabajo, pero eso es visto, parece que era visto o es visto por las jefaturas que yo conozco como mérito, no como un problema o déficit en el programa.”*

La cita anterior da cuenta de un modelo de trabajo, donde lo que se considera cómo un buen desempeño profesional y que es valorado positivamente por la institución, es aquel que trabaja más horas, el que permanece más tiempo en la institución. Lo descrito, se vincula al mismo aspecto señalado por los entrevistados, como un obstaculizador para desempeñar las funciones laborales, dada la sobrevaloración de las direcciones de los centros, de cuantificar actividades<sup>222</sup>, por sobre la calidad y resultados finales en la intervención.

### **7.3 Supervisiones de SENAME a los Centros del Medio Libre**

En la séptima categoría analizada “De las Evaluaciones y Supervisiones”, surge la tercera subcategoría “De las Supervisiones de SENAME a los Centros del Medio Libre”.

Durante las entrevistas los profesionales de los centros del medio libre señalaron algunas observaciones a las supervisiones que realiza SENAME, a los centros de ejecución de cumplimiento de condena. Algunos de los reparos realizados fueron:

- Los análisis de casos que analiza el supervisor o supervisora no están contextualizados en el modelo de intervención (MMIDA) con el que trabaja el centro.
- Las orientaciones técnicas que entregan los supervisores después de una “supervisión” son demasiado vagas, en algunos casos se carece de conocimiento técnico sobre la población atendida en el centro.

---

<sup>222</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas xx y xx.

- Supervisores no generan aportes críticos, lo que miden y evalúan no tiene sentido para el éxito de la intervención.
- Supervisiones laxas, sin aportes técnicos para los equipos.
- Supervisiones están orientadas a cuantificar variables sociodemográficas, y verificar la presencia de documentos de carácter administrativo para SENAME.
- Supervisores son considerados por muchos como obstaculizadores y no como facilitadores para la intervención.

Algunas opiniones de los profesionales de distintos centros de la región del Bío- Bío, refieren:

**Narración 1: Centro Medio Libre**

**P8:** hay que marcar dos periodos porque hemos tenido un supervisor pésimamente malo, y una supervisora que es bastante rigurosa, pero el que sea rigurosa es que se apega a lo que SENAME exige, entonces aquí pasamos de un supervisor que no sabemos qué es lo que estaba supervisando, que todo le parecía excelente, que no generaba ningún aporte ni crítico ni de refuerzo ni nada sino que estaba parado ahí nomás, o sea literalmente, o sea hicimos presentaciones de caso, y no opinó nada, sobre lo que cualquier persona hubiese podido opinar.”

**P8:** “se esperaba que pudiese aportar algo pero en realidad contemplaba y opinaba cosas que cualquier persona podía opinar realmente no había ningún elemento técnico, ni más profundo, ni referencias ni nada por el estilo, y en caso de la supervisión, no recuerdo bien cómo era en ese entonces pero recuerdo que también era bastante laxa.”

**Narración 2: Centro Medio Libre**

**P16:** “Nuestros supervisores de SENAME no tienen ni idea cómo entender el fenómeno de la delincuencia juvenil, entonces ellos nos preguntan a nosotros ahora, “ah y ¿cómo es? Y ¿cómo se hace? Y ¿cómo es esto?” porque nuestros supervisores de SENAME cuentan entrevistas directas, cuentan entrevistas familiares.”

**Narración 3: Centro Medio Libre**

**P18:** “Con la nueva supervisora, es bastante rigurosa y se apega mucho más a los lineamientos técnicos que SENAME establece para poder hacer las supervisiones, y eso pone en evidencia que esos lineamientos técnicos para supervisar con súper ineficientes porque se orientan a cuestiones más bien a variables más bien demográficas es decir cantidad de reincidencias, nivel de escolaridad, empleabilidad, empleo, ni siquiera empleabilidad, si no que empleo, está trabajando o no y asistencia y bueno el resto es todo el papeleo administrativo, que esté la hoja de ingreso, que estén los registros, que estén, que existan como papeles escritos pero no.”

**P18:** *“la verdad es que todos los elementos que son supervisiones del SENAME, lejos de ser meras orientaciones del proceso de intervención, son obstáculos para la intervención porque uno tiene que cumplir con eso, para luego poder intervenir, para luego poder motivar, o engarzar la intervención de una u otra forma, con estos objetivos, y las supervisiones del SENAME que son cuantitativos y demográficos.”*

Uno de los entrevistados refiere sobre las exigencias de la directora de su centro, quien a su vez responde a los criterios de la supervisión de SENAME, y donde se les pide, por ejemplo: ingresar los diagnósticos en el SENAINFO<sup>223</sup>; Tener cierta cantidad de jóvenes para inscribir en los cursos de capacitación laboral. Este tipo de situaciones hace que el profesional se cuestione sobre el análisis que falta por realizar al interior de los centros, y no sólo limitarse a cuantificar acciones, señalando:

#### **Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** *“...hay cero análisis de algún modelo, carecen de un modelo, y yo creo, ahora que tenemos una supervisora que es inteligente entonces yo creo que hemos tenido un dialogo mucho más poderoso... quiere saber... la última vez que vino estuvimos seis horas conversando, seis horas ella venía a ver esas carpetas y al final vio una, porque al final estuvimos analizando el modelo, lamentablemente yo le hable de un modelo que no todos usan en el programa (centro) ¿Por qué? Porque en el programa la misma directora dice: “a mí no me gusta esa cuestión, yo no creo en esta cuestión”...”*

Al consultar al entrevistado, sobre los motivos de su directora de centro para no “creer” en el modelo de intervención MMIDA, con el cual trabajan algunos de los profesionales de ese centro. El funcionario refiere no saber las razones, destacando que hace críticas al modelo, pero sin argumentación, ya sea teórica, técnica o empírica.

#### **Narración 1: Centro Medio Libre**

**P6:** Es que ingresaste el diagnostico en el SENAINFO<sup>224</sup>, Es que la capacitación hay que cumplir con tantos chicos para capacitación laboral, entonces ellos no, hay cero análisis de algún modelo, carecen de un modelo y yo creo ahora que tenemos una supervisora que es

---

<sup>223</sup> **SENAINFO:** Sistema Nacional de Registro de Información Estadística. *“El Servicio Nacional de Menores cuenta con un sistema de registro de información denominado SENAINFO, el cual contiene información de todas las instituciones, proyectos y niños/as y adolescentes de las áreas técnicas (Justicia Juvenil, Adopción y Protección de Derechos) además de posibilitar el cálculo del pago de la subvención que se paga a los OCAs.”* Por otro lado, *“este sistema permite contar con información oportuna respecto de nuestros/as usuarios/as y del cumplimiento de sanciones y medidas. SENAINFO tiene su fundamento jurídico inmediato en el artículo 58 del Reglamento de la Ley N° 20.032 de Subvenciones del SENAME, la cual expresa textualmente “De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4° N° 2 y 13 de la Ley N° 20.032, artículo 4° de la Ley N° 19.862, y artículo 3° N° 14 del D.L. 2.465.”* Un aspecto relevante a destacar es que *“los datos sensibles relativos a los niños, niñas y adolescentes siempre tendrán carácter secreto salvo requerimiento judicial. Los documentos a que da lugar la adopción tendrán el carácter de reservado”*. En [http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p11\\_11-05-2011/bases\\_tec\\_11.pdf](http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p11_11-05-2011/bases_tec_11.pdf). Visto: 12 de febrero 2017.

<sup>224</sup>



inteligente entonces yo creo que hemos tenido dialogo mucho más poderoso, bueno porque ella también está estudiando y cuestión de termino de que quiere saber entonces yo con nuestra supervisora la última vez que vino estuvimos seis horas conversando, seis horas ella venía a ver esas Carpetas y al final vio una porque al final estuvimos analizando el modelo, lamentablemente yo le hable de un modelo que no todos usan en el programa ¿por qué? Porque en el programa la misma Patty dice “a mí no me gusta esa cuestión, yo no creo en esta cuestión”.

### **Narración 2: Centro Medio Libre**

**P18:** *“las intervenciones que se supervisan o en un análisis de casos, nunca están contextualizadas en los modelos de intervención por qué, porque las orientaciones técnicas son demasiado vagas, e implican que los profesionales necesitan ser capacitadas en esas líneas de trabajo, por lo tanto, como la corporación no hace capacitaciones conforme a las orientaciones técnicas para profundizarlas y no hace capacitaciones tampoco para todos los profesionales por igual, para que tenga el mismo repertorio respecto a las mismas orientaciones técnicas lo que queda es la voluntad de los delegados, de los psicólogos, de los trabajadores, por su propia cuenta, leer, investigar.”*

### **7.4 Supervisión que no es de SENAME**

En la séptima categoría analizada “De las Evaluaciones y Supervisiones”, surge la cuarta subcategoría “Supervisiones de que no son de SENAME”. En las entrevistas realizadas a los profesionales de los centros del medio libre, éstos refieren que desde el año 2015, ya no es sólo SENAME quien los supervisa, sino que además del organismo gubernamental, ahora reciben la supervisión del Programa de Aseguramiento de la Calidad de las Reincidencias y de Protección del Ministerio de Justicia (ASCAR)<sup>225</sup>, que es una línea de fiscalización del ministerio de justicia. Sobre esta supervisión un profesional del medio libre refiere que si bien este Programa nace supervisando programas residenciales del Área de Protección, ahora lo están realizando con el Área de Responsabilización, señalando su impresión al respecto y la situación generada entre el equipo de ASCAR y las directoras del centro donde trabaja:

---

<sup>225</sup> **ASCAR** Es un Modelo de Asesoría Técnica (MAT) destinado a los equipos profesionales de los centros residenciales de protección de niños, niñas y adolescentes dependientes del Servicio Nacional de Menores, surgiendo en el mes de abril del año 2014. Este Modelo de Asesoría Técnica, en un comienzo estaba dirigido a la reflexión y problematización conjunta de los procesos que subyacen a la confección de los instrumentos de intervención, y no al análisis y seguimiento de casos individuales, pero de los centros residenciales de menores, en el Área de Protección. Fuente: [http://www.minjusticia.gob.cl/n6917\\_30-04-2015.html](http://www.minjusticia.gob.cl/n6917_30-04-2015.html) Visto: 26 de febrero de 2017.

**Narración: Centro Medio Libre**

**P16:** *“Me parece que ASCAR nació al alero por las denuncias por las residencias de menores, entonces viene gente, parece que de Santiago a llenar como cierta ficha de un protocolo, y partieron con una línea de protección hace unos años atrás, y a partir de ahora, comenzó en justicia juvenil, lamentablemente ASCAR, la gente que viene de ASCAR es psicólogo y asistente social y no tienen idea de justicia juvenil, pero nos van a evaluar a nosotros...”*

**E.:** ¿Ellos evalúan su desempeño laboral?

**P16:** *“En realidad seleccionan ciertos casos, para analizar los casos pero nos evalúan a nosotros, y lamentablemente ya tuvieron una primera asistencia al PLA donde a la directora... lo primero que pidieron (ASCAR) era que el PLA, les contara cual es el modelo de intervención y la (directora) le dijo que no le parecía, que no iba a hablar de ningún modelo de intervención, porque ellas iban a evaluar casos y que al alero de los casos iba a surgir el modelo. Pésimo, pésimo.”*

**E.:** ¿Y cómo fue evaluado eso por la gente del ministerio de justicia?

**P16:** *“Del ministerio de justicia, yo no tengo... acceso a esa información, sin embargo, si de parte de los profesionales del PLA y de la propia directora... señalan que la actitud de la dupla de ASCAR fue muy cuestionadora durante toda la jornada del análisis de casos, entonces uno podía suponer que a lo mejor esa fue su actitud que emergió, fue a partir de esa respuesta terrible (que dio la directora al equipo de ASCAR).”*

**P16:** *“...tengo otra colega (profesional de la misma área) que tomó contacto con ASCAR a propósito de un análisis de casos hecho en Concepción (ciudad) y decía que la actitud era bien buena de las chicas de ASCAR, como bien abierta, pero resulta que acá en el PLA no fueron abiertas, pero puede ser una reacción a esa respuesta que les dio la directora y no veo por qué, no le pudieron haber dado un modelo, si le pudo haber contado el modelo, si tenemos modelo, y se supone que quienes dirigen un programa debieran conocer el modelo, no tengo la menor duda.”*

Otra de las narraciones de los entrevistados de los programas de Medio Libre frente a las supervisiones que no son de SENAME, refiere:

**Narración: Centro Medio Libre**

**P6:** *“Ahora último estamos con una asesoría, con otra figura de asesoría, no recuerdo cómo es, como se llaman, pero estas vienen de la... parece que vienen de la judicatura, son, no estoy seguro qué son. Ni siquiera nos han explicado bien qué es lo que es, pero ellos tienen un carácter más... hacen análisis de casos con nosotros pero claramente no manejan las orientaciones técnicas, y las recomendaciones que hacen son recomendaciones que son fuera de lugar, y que por lo tanto tienen que ser acatadas, porque si no se acatan, es faltarle el respeto un poco a las instituciones supervisoras y arriesgar a la institución a perder las licitaciones, entonces se hacen cosas burdas como inscribir a un sujeto que no quiere estar estudiando, inscribirlo en estudios y se considera que eso es un avance.”*

Frente a esta última frase referida por el entrevistado, acerca de matricular a los adolescentes en el sistema educacional por solicitud de ASCAR, y pese a los jóvenes que han expresado su voluntad de no continuar sus estudios, se está vulnerando el

artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño; Opinión del Niño: “El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan”<sup>226</sup>. Como lo señala Lacamprette y Melo (2010:25), “*El derecho del niño a expresar su opinión debe respetarse y hacerse efectivo en todas las etapas del proceso.*”

---

<sup>226</sup> **Fuente:** [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/convencion.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/convencion.pdf) Visto el 9 diciembre 2016.

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN**



## **5.1. Preliminar:**

### **5.1.1 Discusión Común; Del Caso Bío-Bío a la Política Criminal Juvenil en Chile a Nivel Nacional**

La investigación documental y empírica realizada para esta tesis doctoral generó dos tipos de información; Por un lado, la indagación bibliográfica permitió establecer los criterios de la política criminal vigente, las normativas legales, y las orientaciones técnicas en el ámbito de justicia juvenil<sup>227</sup> y que rigen para todo Chile; Y por otro, se realizó la indagación empírica de un caso particular, que fue el análisis de la región del Bío-Bío en Chile.

Las estrategias metodológicas utilizadas para recoger tanto la información documental, como para realizar la exploración empírica, radica en el objetivo de esta tesis doctoral que es evaluar el actual modelo de intervención utilizado por los centros de ejecución de condena, con adolescentes infractores de ley en la región del Bío-Bío, esto con la finalidad de poder establecer una discusión común para todo Chile en torno al ámbito de la justicia juvenil. Asimismo, dentro de este análisis nacional se pretende exponer lo que está aconteciendo desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084, las problemáticas que han surgido, así como los obstaculizadores que impiden que el objetivo de la Ley, el cual es la reinserción social del o la adolescente, se pueda ejecutar de forma óptima. Es por esto, que para realizar dicha indagación se tomó una región en particular, para poder analizar las particularidades de una zona geográfica, la cual presenta características específicas y que se deben tener presente a la hora de diseñar, ejecutar y evaluar los programas de intervención con adolescentes infractores(as) de Ley, pero también dicha zona presenta generalidades, problemáticas que se extrapolan al resto de los centros de justicia juvenil en Chile.

Por todo lo anterior, es que para realizar este análisis habrá aspectos que son distintivos de la región del Bío-Bío, pero el ejercicio final es de extrapolaridad dado el interés por mostrar una problemática que va más allá de una región en particular, sino que se vincula a una política de justicia juvenil para todo Chile. Por tanto, en el discurso se aclarará qué temáticas son de exclusividad para Bío- Bío y cuáles lo son

---

<sup>227</sup> Se debe recordar que el único tipo de centro que no se consideró en esta investigación doctoral, fueron los centros que ejecutan las penas de servicios comunitarios, dados los problemas de instalación y ejecución que presentaron en un comienzo, así como la gran dispersión de los adolescentes penados en la región y que imposibilitaban el seguimiento de su condena.

para todo el país. Para lograr esto, se consideró en la investigación empírica el establecimiento de las dimensiones claves que generan los principales problemas y dificultades en justicia juvenil, aspectos que sirven para explicar la situación del conjunto, o sea, de todo Chile. Dimensiones claves, que serán presentadas a partir de la discusión de la política criminal, la legislación y las bases teóricas que se han desarrollado en nuestro país. Bases que permiten contextualizar, explicar y contender sobre las dificultades que observamos en la actualidad en materia de justicia juvenil en Chile.

### **5.1.2 Establecimiento de Dimensiones Claves que permiten la Diferenciación**

El interés por establecer las dimensiones claves que permiten la diferenciación en la intervención, surge de los objetivos planteados en esta investigación y que van más allá del análisis particular de una región, la finalidad es poder establecer una política general para todo el país. Como ya fue mencionado, se utilizó como estrategia metodológica recoger y analizar información empírica de la región del Bío-Bío, lo cual permitió por un lado, establecer las particularidades que se deben tener en cuenta en el momento de levantar proyectos de intervención con adolescentes infractores de Ley en las distintas regiones del país; Y por otro, el análisis empírico elaborado fue contrastado con la investigación documental, permitiendo establecer cuáles son los criterios que se deben tener presente a la hora de diseñar políticas de intervención y evaluación en justicia juvenil para todo Chile.

Se debe recordar al lector, que para una optimización metodológica de tiempo, distancia y recursos, sólo se consideró una región para realizar un análisis empírico para todo el país, dado que realizar el mismo trabajo de campo para todo el país implica realizar entrevistas en terreno, transcribir dichas narraciones y posteriormente analizar la información –todo esto realizado una persona- para todo Chile, es una tarea inviable. No obstante, se debe aclarar que no es un estudio de caso, pero sí, se consideran aspectos regionales que puedan ir más allá de lo particular, la finalidad es poder generalizar algunas temáticas para todo Chile. Por tanto, la información documental y legal, que es genérica para el país, permite hacer la distinción con lo exclusivamente particular a la región.

Ahora bien, la investigación empírica que se realizó, permitió generar cinco dimensiones claves que son las que se deben tener presente a la hora de realizar la intervención en los centros de justicia juvenil en Chile, las cuales corresponden a: i) La tipología del centro; ii) Género; iii) Etnia; iv) Rural/Urbano v) Trastornos y Tipologías de Salud Mental; vi) Cursos de Nivelación de Estudio; vii) Cursos de Capacitación Laboral.

## **5.2 Sobre la Política Criminal en Justicia Juvenil en Chile**

En este apartado, respecto de la política criminal en justicia juvenil en Chile, se realizó una división en tres áreas; la primera corresponde a la política criminal antes de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084; La segunda área que se abordó, refiere sobre la política criminal en Chile después de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084; Y el tercer aspecto planteado puntualiza sobre la llegada a Chile del actuarialismo, o también denominado gestión del riesgo. La finalidad de esta discusión, es para aclarar al lector, que las propuestas de intervención realizadas a través del siglo XX y XXI por el Estado chileno en materia de justicia juvenil, deben ir de la mano con la política criminal propuesta por dicho Estado. Y por tanto, debemos mantener siempre la claridad respecto de estos principios, para poder realizar una orientación coherente entre la intervención en justicia juvenil, la orientación de teoría de la pena que adopta la LRPA 20.084 y la política criminal, de lo contrario plantear modelos de intervención con los adolescentes infractores, es adoptar un lineamiento sin sentido o con una orientación opuesta al objetivo de la Ley.

### **5.2.1 Política Criminal y Ley de Menores antes de la LRPA 20.084**

De acuerdo a la revisión y análisis documental realizado para esta investigación doctoral, los escenarios en el que se ha desarrollado la política criminal en Chile y el marco legal vigente en materia de infancia y juventud durante los siglos XIX, XX y comienzos del siglo XXI, no han estado exentos de las influencias de paradigmas y políticas criminales foráneas, que en el caso específico de Chile, ha sido la influencia epistemológica y teórica proveniente tanto de Europa como de Estados Unidos.

Para comenzar este apartado de reflexión y discusión, debemos recordar que en Chile el modelo rehabilitador ha mantenido una larga data, y no sólo en nuestro país, sino que en todas aquellas naciones donde hizo su arribo. Para el autor Diez Ripollés, J.



(2004) este modelo comenzó en Chile con el correccionalismo, sistema penal que en Chile tuvo una impronta importante a partir de los postulados del movimiento “Los Salvadores Niño”. Así también, dejó un vestigio importante en la política criminal y en la legislación, el planteamiento positivista italiano de la segunda mitad del siglo XIX, pensamiento sobre las características biológicas del individuo y su relación con la criminalidad que pervive hasta nuestros días. El tercer modelo rehabilitador que llega a nuestro país, proviene de las ideas propuestas por las escuelas de la nueva defensa social que surgen en Italia y Francia entre los años '40 y '50 del siglo XX, en la época post segunda guerra mundial y en el contexto de la guerra fría, modelo de política criminal que pretendió por más de dos décadas ser la solución del problema delincencial. Todas estas estrategias de rehabilitación que fueron adoptadas casi por un siglo<sup>228</sup>, por muchas naciones latinoamericanas -incluida Chile- configuraron un modelo de intervención penal de acuerdo a la idea de rehabilitación y resocialización del delincuente. Estos modelos de política criminal y su arribo a Chile son discutidos a continuación:

Con el advenimiento del modelo correccionalista a Chile -a fines del siglo XIX- se instalan en las principales ciudades de la época –Santiago, Valparaíso y Talcahuano- algunos centros correccionales para menores, los cuales -como ya fue mencionado- están inspirados en el movimiento norteamericano “*Los Salvadores del Niño*”. En estas instituciones se ingresan a los menores de edad por motivos tales como: vagancia, orfandad, tener un mal comportamiento o no asistir a la escuela, pero no particularmente por la comisión de un delito; y como su nombre lo indica, su objetivo es corregir una conducta, un comportamiento que la sociedad ha establecido como inadecuado, lo cual, pero no necesariamente implica una infracción a la ley. Para el logro y ejecución de este modelo correccional fue necesario dotar un sistema legal, con procedimientos muy flexibles, con gran discrecionalidad en las atribuciones del juez, sin garantías procesales mínimas para los menores de edad y quizás lo más lamentable respecto de lo anterior, lo constituye la sentencia de las penas indeterminadas. (Cortés, J. (1994).

Durante los primeros años del siglo XX hace su entrada en América Latina y Chile la escuela positiva, la cual ya se había asentado en Europa la primera mitad del siglo

---

<sup>228</sup> En Europa el modelo rehabilitador comienza a mediados del siglo XIX, con el positivismo italiano y en el caso de Chile este modelo rehabilitador comienza con el arribo de correccionalismo a fines del siglo XIX.

anterior. El discurso positivista señaló como la principal causa de la delincuencia, la inferioridad biológica, postulando que la inferioridad física/moral del sujeto era la causa de la criminalidad, de esta forma se desarrolla el planteamiento: personas normales versus personas anormales. Asimismo, como señala Del Olmo, R. (1981:30-31) este paradigma permite reforzar la ideología dominante y justificar las desigualdades en una sociedad que se declara fundamentalmente igualitaria, señalando que “*los pobres eran pobres porque eran biológicamente inferiores*”. Una afirmación que hasta hace unos pocos años aún se escuchaba en los espacios públicos –en Chile-, lo que no significa que no se mencione en los dominios privados, argumentación que por lo demás, permite externalizar la responsabilidad del Estado frente a las problemáticas y carencias económicas de los ciudadanos y no asumir las garantías mínimas de sobrevivencia de las personas que forman parte de ese Estado.

Una vez instalado en Chile, la influencia del positivismo en materia de política criminal se ve reflejada desde la promulgación de la Ley 2.675 de Protección a la Infancia Desvalida, la cual complementa la legislación civil y penal existente en Chile, desde el año 1874. Posteriormente en el año 1928 se promulga la Ley de Menores 4.447, donde la doctrina de la situación irregular y el modelo tutelar marcaron las políticas de infancia durante casi todo el siglo XX, así como también, el poder que ejerce el Estado sobre los sujetos, como señala Fuenzalida, D. (2014:19)

*“El modelo tutelar y todo su accionar tiene como sustento básico el poderoso argumento referido a la ayuda y protección de la infancia desvalida, desde ahí se desarrollan leyes e instituciones que con tal fundamento justifica una serie de vulneraciones a derechos consagrados constitucionalmente... Por tanto, son las condiciones personales del menor las que habilitan al Estado a intervenir y no su conducta delictiva concreta.”*

Entre las críticas que se hicieron a la primera Ley de Menores 4.447 –en Chile-, destacan por ejemplo que en el Artículo 4, se estipuló la creación de espacios físicos, como las “Casas de Menores”, recintos que eran necesarios e imprescindibles para la derivación de niños y adolescentes por parte del tribunal, esto porque al dejar de funcionar algunas de las “Casas Correccionales” que se habían fundado, los menores de edad que fueron sancionados por la justicia siguieron siendo derivados a las cárceles con los adultos.

Otra de las críticas realizadas a esta primera Ley de Menores, se asienta en lo señalado en los Artículos 8 y 9, donde se plantea respecto de los profesionales que intervendrán en cada “Casa de Menores” que teóricamente debió ser fundada, casas que deberían haber contado con un médico y un psicólogo que atenderían la Sección de Observación y Clasificación de los menores, así como con el trabajo de cuatro visitadores sociales. Esta disposición de la Ley tampoco se logró llevar a la praxis y los menores de edad no contaron con el apoyo especializado. Pero hoy, después de casi 90 años desde la promulgación de la primera Ley de Menores en Chile, los centros tampoco cuentan con el apoyo profesional de un médico, queja constante por parte de los profesionales de los centros, principalmente cerrado y semicerrado, esto, por los diversos problemas de salud mental que tienen algunos adolescentes que han sido condenados a estos recintos y que por razones obvias, el encierro, sólo contribuye a empeorar la situación de salud mental, así como los episodios de crisis de los y las jóvenes.

La tercera crítica realizada a la Ley de Menores del año 1928, es lo referido al Artículo 14, donde se describe sobre las calidades requeridas para poder ser Juez de Menores y la comprobación de sus conocimientos en psicología. Lo anterior da cuenta, precisamente de lo que comprende el modelo tutelar, en el cual, el juez de menores más que aplicar un marco jurídico en vigor, resuelve situaciones que son de competencia de la política pública y social. Como indica Fuenzalida, D. (2014:22)

*“Lo que se espera del juez de menores no es la sujeción estricta a la ley, sino que actúe según el parámetro de buen padre de familia, el control que ejercía el juez de menores con sus decisiones tiene como modelo la autoridad patriarcal, es decir se reemplaza la autoridad paterna por la autoridad del Estado.”*

De lo anterior, se concluye la influencia que ejerce la escuela positiva en la política criminal, en la legislación y en los centros correccionales, donde el menor es etiquetado, penado e intervenido<sup>229</sup> por sus condiciones personales y/o

---

<sup>229</sup> Se debe recordar que a finales del siglo XIX, con la puesta en marcha de las Casas Correccionales en las principales ciudades de Chile, la internación de los menores de edad no siempre fue por delitos cometidos por este grupo etario, sino que su ingreso se debió mayoritariamente por denuncias ante el tribunal de sus propios padres por mala conducta, o bien por orfandad y/o vagancia.

socioeconómicas y no por el delito cometido. Por otra parte, la normativa descrita bajo el marco del modelo tutelar -la cual observamos hoy día en retrospectiva-, se podría plantear como una situación acontecida y sin vuelta atrás, pero después del análisis realizado se observa que la escuela positiva sigue tan vigente como en los años '20 del siglo XX. Hoy en día existen algunas ideas por parte de profesionales investigadores externos de SENAME que aspiran a que el juez en el área de justicia juvenil, antes de emitir la sentencia del o la joven, cuente con el resultado de algún instrumento que indique su probabilidad de reincidencia en delito, esto para contar con información de tipo actuarial<sup>230</sup> que habilite la determinación de cuánto tiempo de condena permitiría la rehabilitación del o la adolescente<sup>231</sup>. Lo planteado permite reflexionar sobre lo acontecido en los primeros años del siglo XX, cuando estaba en vigencia la Ley del Menor y que nos hace interpelar; ¿No es acaso un retroceso a la época de la pena indeterminada?, ¿No es acaso un desandar al tiempo en que al penado se le debía mantener recluido hasta cuando se rehabilitara?, ¿No es acaso volver a la época del correccionalismo y los primeros años de la escuela positiva?, si es así, entonces estaríamos frente a una contradicción respecto del fin de la pena, porque se estaría condenando al adolescente no por el delito cometido, sino por la probabilidad de cometer un acto que aún no ha realizado.

Posteriormente, con el término la segunda guerra mundial -1945-, el mundo experimenta una división en dos polos opuestos, dando origen a la llamada Guerra Fría. Este escenario –en el bloque capitalista- promueve el surgimiento de la política criminal de la Nueva Defensa de la Sociedad, la cual no tarda en llegar a América Latina y Chile. Y como señala Del Olmo, R. (1981:12) respecto de esta dependencia -económica, política, cultural, etc.,- que tenemos los latinoamericanos de los países dominantes:

*“Si América Latina se encontraba inserta en ese capitalismo, no podía escapar a esa situación, pero la forma de solucionar sus problemas locales era la de buscar la respuesta que le ofrecían los países hegemónicos, porque sus clases dominantes transculturales despreciaban lo criollo por considerarlo primitivo y admiraban lo extranjero por civilizado.”*

---

<sup>230</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 179 y 187.

<sup>231</sup> Esta información fue conocida por la doctoranda, a través de una de las narraciones que emitió uno de los expertos entrevistados.

La influencia de esta política criminal de la Nueva Defensa de la Sociedad en el marco normativo y las instituciones de menores que se crearon durante esos años, cuyos principios establecen que las causas de la delincuencia se vinculan con la personalidad del sujeto, con su constitución biológica, con sus reacciones psicológicas, con su situación familiar y social (Beristain:1982) en el fondo, es una doctrina centrada en penar la personalidad del adolescente y no el delito cometido, como se puede analizar, nuevamente nos encontramos frente a un modelo que insiste en penar por una situación que no se vincula a la infracción, y que propone como medida de sanción el tratamiento médico-terapéutico. Al respecto Beristain (1982:72) señala:

*“Ciertos estados peligrosos, caracterizados por su comportamiento agresivo, autorizan a la sociedad a imponer no una pena, pero sí un tratamiento médico-terapéutico destinado a curar a este enfermo. La misma Ley debe conceder cierto grado de libertad a los jueces, aún concerniente a la pena propiamente dicha.”*

Al reflexionar sobre la idea central de la política criminal de la Nueva Defensa de la Sociedad, nos queda la sensación que han pasado los años -setenta y dos años para ser más precisos- y se continúa planteando el tratamiento médico-terapéutico como la “gran solución” al problema de la delincuencia juvenil.

La política criminal de la Nueva Defensa de la Sociedad se mantuvo vigente en Chile hasta el golpe de Estado del año 1973; cuando la política criminal de la Doctrina de Seguridad Nacional hace su abrupta entrada. Si bien es cierto, los gobiernos democráticos previos a la dictadura militar aumentaron el gasto público y mejoraron las condiciones de la población en general, con la dictadura y la implementación del modelo económico neoliberal, se da inicio a una etapa de privatización de las esferas de la salud, educación y previsión social. Así también, se adoptan otras drásticas medidas económicas y las instituciones encargadas de acoger a los menores de edad no quedaron exentas de estas privatizaciones, quedando en una situación de precariedad y pobreza peor de la que se encontraban antes del golpe de Estado.

Con el retorno de la democracia en el año 1990, el gobierno democrático se suscribe a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño<sup>232</sup>, tratado que representa la expresión de acuerdos e intenciones de la comunidad internacional en esta materia (Beloff, M. 2006). Esta adscripción provoca el cambio de un modelo tutelar por un modelo integral en materia de infancia y justicia juvenil, modelo que se mantuvo vigente hasta el año 2007. No obstante, y pese a la modificación realizada, donde se pasó del modelo tutelar al modelo de protección integral, durante esos diecisiete años aún se mantuvieron en evidencia aspectos negativos en el área de justicia juvenil, donde los adolescentes aún no eran sujetos de derecho, y el objetivo primordial de los centros cerrados y del medio libre –vigentes en aquella época- era el control y la supervisión de condena de los y las jóvenes. Asimismo, la principal característica de no haber superado el modelo tutelar fue que los jueces de los tribunales de familia siguieron adoptando medidas que son de competencia de la política pública y no del derecho.

Posteriormente, a mediados de los años '90 la política criminal en Chile da un vuelco radical, donde se cruzó de una etapa denominada transición a la democracia (1990-1994) -la cual estuvo marcada por las investigaciones realizadas respecto de las violaciones a los derechos humanos acontecidos durante la dictadura militar (1973-1990)-, a una política criminal del populismo punitivo, donde la politización del discurso político criminal, comienza a instalarse en las alocuciones políticas y en los temas tratados por los medios de comunicación, política criminal que abrazó especialmente el ámbito de la justicia juvenil.

Es entonces, en este escenario donde el populismo punitivo se comienza a situar en el área de la justicia juvenil, a mediados de los años '90, pero fue con el inicio del siglo XXI cuando se instaló definitivamente en la discusión política, gubernamental, parlamentaria y ciudadana, sobre todo por la gran connotación que daban los medios de comunicación a los delitos cometidos por adolescentes, en aquella época.

Cabe hacer mención, que durante el proceso de promulgación de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084 (año 2005) y su entrada en vigor (7 de junio del año 2007), los funcionarios del Servicio Nacional de Menores (SENAME),

---

<sup>232</sup> La Convención Internacional sobre de los Derechos del Niño, fue aprobada y firmada el 20 de noviembre de 1989.

protagonizaron una movilización nacional en contra de la ejecución de la Ley 20.084, porque los centros carecían de las condiciones mínimas que exigía la Ley para su adecuado funcionamiento. Así también, los profesionales demandaron mejoras salariales, dada la falta de profesionales para implementar los programas en los centros, y la recarga que significaba para ellos asumir las demandas gubernamentales para ejecutar la LRPA 20.084. El conflicto finalizó con un acuerdo entre los funcionarios y el gobierno, luego de varios días de negociación y tras un paro generalizado de actividades. Este hecho da cuenta que más allá del conflicto institucional, la situación reveló las carencias de los centros donde serían derivados los adolescentes penados, así como los problemas o inexistencia de centros, infraestructura, falta de recursos materiales, económicos y personal calificado para desempeñar el trabajo señalado en la Ley 20.084, como señala la presidenta del Sindicato de Funcionarios de SENAME, Sra. Alicia del Basto<sup>233</sup>:

*“Yo creo, es por todo el mundo sabido que nosotros (AFUSE) fuimos unos de los opositores en la implementación de la Ley. Primero porque no estaban las condiciones, las condiciones de infraestructura, las condiciones de oferta para los jóvenes, la cantidad de personal, la preparación para los funcionarios y funcionarias, porque veníamos de un sistema donde venían todos los chiquillos revueltos, teníamos jóvenes en las cárceles... para que sirvió, para un ordenamiento general, protección tiene a sus niños en protección , infractores tiene a sus jóvenes en los centros de infractores de Ley, pero sí, que a partir de que implementaron una Ley sin recursos, fue por cumplir un acuerdo político, así nos dijo la presidenta Bachelet en su momento...”*

Es entonces, en este contexto con una serie de problemáticas y falencias que los trabajadores de SENAME pusieron en evidencia y advirtieron a las autoridades del SENAME, al gobierno, al poder judicial, a senadores, diputados y la opinión pública que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084 tendría una serie de dificultades estructurales para ser llevada a cabo. Advertencia, que hoy a diez años de la implementación de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084, aún no son escuchadas.

---

<sup>233</sup> Entrevista realizada en Santiago de Chile, el 10 de agosto del año 2016.

### **5.2.2 Política Criminal y LRPA 20.084**

A partir de los antecedentes históricos-legales recogidos, se puede establecer que la política criminal en Chile ha delineado la legislación de menores<sup>234</sup> de edad, así como las intervenciones realizadas por las instituciones responsables de niños, adolescentes y jóvenes. Esta situación se observa hasta los primeros años de entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Adolescentes 20.084. Sin embargo, en los últimos seis años, se advierte una contradicción entre el espíritu de la Ley, la política criminal y las orientaciones técnicas propuestas por el SENAME, para realizar la intervención con los y las jóvenes infractores (as).

En dicho análisis se observa que si bien no fue hasta el año 2007 que entró en vigor una ley especial para adolescentes infractores, la legislación chilena y los modelos bajo los cuales se abordaban las temáticas vinculadas a los menores de edad, condenados por la justicia durante todo este periodo estuvieron inspirados por modelos de política criminal extranjeros que provienen de Europa y Estados Unidos.

De esta forma, y siguiendo lo ya mencionado en los capítulos anteriores, en Chile entra en vigor la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084 después de diecisiete años de haber firmado la Convención Internacional sobre Derechos del Niño. No obstante, dicha Ley es promulgada en medio de campañas políticas que mantuvieron un discurso basado en el populismo punitivo, política criminal que mantuvo entre las arengas de su alocución la denominada tolerancia cero y la seguridad ciudadana. Para Morales (2012), uno de los aspectos más críticos del marco legislativo político-criminal chileno, es que los cambios radicales que se han propuesto, particularmente aquéllos vinculados a modificaciones al proceso penal, se han apoyado en la inseguridad que declara tener la población, aunque este temor no tiene una correlación con las tasas de criminalidad observadas en la pasada década. En ese sentido, es especialmente preocupante el caso de Chile, pues la información disponible muestra que al año 2000, el 78,1% de los encuestados manifestó tener un nivel alto o medio de temor al delito, cifra que se mantuvo relativamente estable en la última década, con 79% al 2010, esto sin que las personas hubiesen sido víctimas de un delito. Es entonces, en este escenario donde se promulga y se ejecuta la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084 y diversas son las críticas que los especialistas en la materia han señalado, muchas de las cuales fueron confirmadas en las narraciones de los

---

<sup>234</sup> Se debe recordar al lector que en Chile, la primera Ley de Menores 4.447 entró en vigor el año 1928.



entrevistados. A continuación, se presentan cinco de los principales puntos críticos del ámbito judicial –de carácter teórico-práctico- que se observaron durante en la investigación empírica, respecto de la LRPA 20.084:

1) Variados autores, especialistas en el área de justicia juvenil en Chile concuerdan con la idea que no todos los profesionales del sistema judicial que intervienen en el área de justicia juvenil cuentan con la debida especialización, lo cual afecta directamente a los adolescentes. Por un lado (Mera, A. y Mera, J. 2012:13), señalan que a los adolescentes se les estaría tratando de una forma similar a los adultos, encontrándonos ante una situación que vulnera los derechos humanos. Y por otro, el autor Cillero, M. (2006) establece que al analizar la LRPA 20.084 desde la perspectiva del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se observa que el desarrollo de un sistema especializado es débil, con respecto al aspecto orgánico como en los procedimientos, lo cual sólo podría ser corregido mediante cambios legislativos. En cuanto al ámbito orgánico, *“se plantean dudas sobre las suficiencias de las exigencias legales sobre especialización de los operadores del sistema de justicia, que quedan condicionadas a la distribución de la carga de trabajo (artículo 29)”*. Con respecto al ámbito procesal, se critica el apego a las *“normas generales de enjuiciamiento propias de los adultos, pudiendo haber optado, en cambio, por la creación de un sistema que, otorgando iguales garantías, estuviera dotado de mayor autonomía y especificidad.”*

La LRPA 20.084 plantea en su Artículo 29 sobre la especialización de la justicia penal para adolescentes, capacitación que implica tanto a los jueces de garantía, jueces de tribunal de juicio oral, fiscales adjuntos, y defensores penales públicos que intervengan en las causas de los adolescentes. Asimismo, estos actores del poder judicial deberán estar capacitados en áreas y estudios de formación criminológica relacionada a este grupo etario. Durante las entrevistas realizadas a los profesionales de los centros de cumplimiento de condena para esta investigación doctoral, su valoración a esta temática abre interrogantes respecto de esta materia. Es así como durante la etapa de recogida de información se construyó la categoría *“De lo Judicial”*, la cual fue conformada por siete subcategorías, la primera de ellas fue la *“Falta de Especialización de los Actores Claves”* algunos profesionales de distintos centros de la región del Bío-Bío refieren en la presencia de una gran cantidad de tribunales que son de competencia común y no están especializados en el área de justicia juvenil, lo cual iría en contra de lo estipulado por la LRPA 20.084. Esta situación afecta a los jóvenes

en cuanto a sus condenas y el espíritu de la Ley, que es su reinserción social. Uno de los expertos en el tema del área de infractores de SENAME entrevistado para esta investigación, señala sobre la “*falta de especialización en justicia juvenil en Chile*”, la cual es aún un tema pendiente, tanto para tribunales como para la fiscalía y la defensoría, tanto a nivel nacional, como regional. Por otro lado, las narraciones de los profesionales entrevistados, dan cuenta de una suerte de alianza entre la fiscalía y los tribunales en torno a lo punitivo y sancionatorio, que no se relaciona con el objetivo de la Ley, y sintiendo que en muchas ocasiones se vulneran los derechos de los jóvenes.

En relación a este aspecto (Mera, A. y Mera, J. 2012:12) señalan que si bien no existe una normativa internacional que exija un tipo específico de institucionalidad para la organización de justicia juvenil, si sugiere la separación del área de justicia juvenil, de la de adultos (OG 10 del Comité de Derechos del Niño) y un personal debidamente capacitado (Regla 22 de las Reglas de Beijing). Especificando que el sistema de justicia juvenil en Chile no cumple con ninguno de estos dos criterios.

*“En primer término, el artículo 29 de la Ley 20.084, que regula la especialización funcional, no asegura la intervención de funcionarios especializados en los juicios donde un adolescente es imputado; solo establece un deber de capacitación para los jueces, fiscales o defensores que intervengan en causas de adolescentes (inciso primero) y deja en manos de cada institución adoptar las medidas pertinentes para garantizar dicha especialización (inciso final). Sin embargo, el inciso segundo permite la intervención en causas de adolescentes de todo juez, fiscal y defensor competente en materias criminales, aunque no haya sido capacitado, cuando “excepcionalmente, y por circunstancias derivadas del sistema de distribución de trabajo, ello fuere necesario.”*”

La cita anterior resulta preocupante, porque ratifica las vulneraciones de derecho de las cuales se habló en la investigación empírica<sup>235</sup> y sobre las cuáles, no habrá ningún cambio, a no ser, que se realice una modificación a la LRPA 20.84.

2) Si bien es cierto, la LRPA 20.084 es un cometido relevante en la política criminal chilena, respecto de los menores de edad. Este marco jurídico presenta diversas falencias, que hoy día, a diez años de la vigencia de dicha Ley, no han sido

---

<sup>235</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 212 a 318.

superadas. Tales críticas refieren sobre lo punitivo, que pueden llegar a ser algunos tribunales de la región del Bío-Bío, situación que fue narrada por algunos de los profesionales entrevistados para esta investigación, sin embargo, lo acontecido no son hechos aislados a nivel regional, dado que algunos autores ya refieren sobre situaciones similares a nivel nacional, es así como (Mera, A. y Mera, J. 2012:16) advierten:

*“En este escenario, una política criminal que antepone demandas punitivas frente a derechos de los niños ampliamente reconocidos por el sistema internacional de derechos humanos compromete de manera grave la responsabilidad del Estado.”*

De las observaciones relatadas por los profesionales de la región del Bío-Bío y los expertos consultados refieren sobre la *“Diferencia de algunos tribunales a la hora de penar o considerar situaciones especiales”*, al momento de penar algunas causas. Los profesionales consultados; asistentes sociales y psicólogos refieren que existen distintos criterios a la hora de condenar a los adolescentes, y esto obedece a la decisión del tribunal, donde la variable socioeconómica pareciera incidir en la decisión adoptada por magistrados para determinar la pena. La situación descrita pareciera remontarnos al comienzo del siglo XX cuando el modelo correccionalista estaba en vigor, o bien, a fines de ese mismo siglo cuando el modelo tutelar aún se encontraba vigente, época dónde el fallo del juez era discrecional respecto de la situación del o la adolescente y no era sancionatorio respecto del delito cometido. Al respecto debemos recordar lo mencionado en la LRPA 20.084, párrafo 5º, Artículo 20 De la determinación de las sanciones, la cual refiere sobre: *“hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social”*. Este Artículo de la Ley 20.084, señala que es lo que el juez debe sancionar, y en ninguna parte de esta Ley, se menciona que la situación socioeconómica o familiar de los y las jóvenes, sea una variable interviniente en el fallo del tribunal.

Respecto de las medidas adoptadas por la autoridad judicial, el filósofo francés Foucault, M. (2001:35) reflexiona:

*“...el juez, al sancionar, no sancionará la infracción. Podrá darse el lujo, la elegancia o la excusa, como lo prefieran, de imponer a un*

*individuo una serie de medidas correctivas, de medidas de readaptación, de medidas de reinserción. El bajo oficio de castigar se convierte así en el hermoso oficio de curar. El peritaje psiquiátrico, entre otras cosas, sirve a esa inversión.”*

Para Cillero, M. (2006) la Ley 20.084 “no logra consolidar un sistema de reemplazo adecuado a la normativa internacional sobre derechos humanos”, manteniendo una excesiva severidad punitiva, reflexión que coincide con la mirada realizada por los profesionales de los centros de justicia juvenil de la región del Bío-Bío. Asimismo, este autor refiere sobre la debilidad en la fase de ejecución de las sanciones, que por el contrario, su rigor punitivo, su defectuoso sistema de determinación “*hacen temer que ella pueda ser fuente de nuevas vulneraciones de derecho*”, reflexión realizada por el autor antes de la puesta en marcha de la LRPA 20.084. Y donde dicha lectura se constata con lo narrado por los profesionales de la región del Bío- Bío durante las entrevistas realizadas para esta investigación, por tanto, es una situación que aún no ha sido superada, como por ejemplo: los casos narrados sobre los jóvenes que presentan problemas psiquiátricos al interior de los centros cerrados, el cual tiene que ver con los traslados arbitrarios que se producen no sólo en la región del Bío- Bío, sino que en todos los centros del país. Este escenario se produce porque que los profesionales que laboran en este tipo de instituciones no cuentan con la formación y especialización necesaria para enfrentar situaciones de crisis, ya sea por descompensación o emergencias psiquiátricas. No obstante, y pese a existir un premisa legal que regula los traslados de un centro cerrado a otro, durante las entrevistas realizadas se menciona la existencia de traslados arbitrarios de adolescentes de un centro de régimen cerrado, a otro centro cerrado cuando los jóvenes presentan problemas psiquiátricos y son complejos de tratar. Los argumentos referidos por los profesionales consultados, dicen relación con episodios complejos que se desarrollan al interior de los centros cerrados, los cuales generan dificultades en los equipos de trabajo, dado que éstos no están especializados en intervención con casos que presentan patologías psiquiátricas.

3) Para Mera, A. y Mera, J. (2012) la LRPA 20.084 supone un avance con respecto a la antigua legislación tutelar existente, donde se reconoce al niño como sujeto de derecho. Esta responsabilidad debe ser dictaminada por un proceso penal, respetuoso de las garantías del debido proceso. Así también, se establecen fines específicos para

el proceso y para las sanciones, cuando se trata de imputados o condenados menores de edad, donde se consideran sanciones especiales.

4) Para Couso, J. (2006) el fundamento de la LRPA 20.084 se basa en la doctrina penal de la prevención especial positiva<sup>236</sup> de la pena, cuyo fin es la re-socialización del infractor de ley, indicando que en el derecho penal de adolescentes, parte de la base, donde los fines preventivos especiales desempeñan un rol central y es lo que lo distingue del derecho penal aplicado a los adultos, donde la re-socialización del o la joven, está vinculada a objetivos socioeducativos para re-integrar a este adolescente a la sociedad.

En la actualidad y bajo la LRPA 20.084, las orientaciones técnicas de los centros cerrados, semicerrados y del medio libre a nivel nacional plantean una clara orientación hacia el tratamiento médico-terapéutico y tal como señala Beristain (1982) es *“un tratamiento destinado a curar a este enfermo”*. Frente a este escenario, y a partir de la revisión documental realizada para esta investigación, reflexionamos respecto de las orientaciones que se han ido adoptado en materia de política criminal en Chile, las cuales también involucran el área de los menores de edad. Dichos lineamientos dejan una clara evidencia que a pesar de intentar hacer cambios y adoptar nuevos modelos en política criminal, siempre se ha continuado bajo la misma línea de intervención, a través del siglo XX y comienzo del siglo XXI, sólo se han ido cambiando los nombres, la forma, pero no el fondo, se ha continuado bajo el paradigma positivista, el cual comenzó con el modelo correccionalista, posteriormente arribaron las ideas de la escuela positiva, luego se incorporó la influencia de la nueva defensa de la sociedad, más tarde con la firma de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, se realiza un cambio al modelo integral y ahora con una Ley de Responsabilidad Penal Adolescente vigente desde hace diez años. Por tanto, con la información documental levantada se puede establecer que en Chile no hemos superado el Modelo de Tutelar, un modelo con una clara orientación médico-terapéutico.

---

<sup>236</sup> **Prevención Especial Positiva:** La prevención especial positiva o resocialización, es el fin que persigue la pena, el objetivo está orientado a reintegrar a la sociedad al infractor de la norma mediante su resocialización. Para Muñoz Conde (2001), el fin de la pena es alejar al delincuente de futuros delitos a través de su educación. Toro, O. (2016).

5) Un aporte que realizó el modelo integral es que dejó atrás la denominación de menores, concepto que alude “a lo que no tienen”, “no saben” o “no son capaces”, y se les comienzan a distinguir como: niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos (Beloff, M. 2004). Esta nominación debería indicar cambios sustanciales en el trato y derechos de los adolescentes que han sido penados por la justicia chilena, no obstante a veintisiete años de la adscripción a la Convención Internacional de los Derechos del Niño<sup>237</sup> y a diez años de la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084<sup>238</sup>, aún se observan resabios de la aplicación del concepto de menores, nominación que fue analizada en las narraciones de los profesionales entrevistados que trabajaron o trabajan en centros del área de justicia juvenil de la región del Bío-Bío, en el marco de la LRPA 20.084, quienes refirieron sobre las resoluciones de algunos tribunales en torno a la medida del encierro de algunos jóvenes, donde el juez dictaminó una sentencia en virtud de la condición socioeconómica o de salud mental del o la joven, y no del delito cometido. Para Fuenzalida (2014), en los principios generales de la Convención de los Derechos del Niño, existen dos apartados esenciales a discutir como principios en la LRPA 20.084, los cuales se refieren al: “Interés Superior del Niño” y la “Participación”. El primer punto, “Interés Superior del Niño”, es considerado un aspecto que ha sido discutido por variados autores frente a la precisión del significado del concepto, y siguiendo la línea de lo señalado por Beloff, M. (2004:95) quien advierte:

*“El interés superior del niño ha funcionado históricamente como un cheque en blanco que siempre permitió que quien tuviera que decidir cuál es el interés superior de niño o niña involucrado, ya sea en el plano judicial, en el orden administrativo, educativo (...) obrara con niveles de discrecionalidad inadmisibles en otros contextos...”*

Esta falta de exactitud en la definición del concepto, ha llevado a muchos profesionales del área judicial y/o profesionales de los centros de justicia juvenil a argumentar a proponer sanciones más largas en pro del llamado “*interés superior del niño*”, principio del cual muchos se aferran para defender la vigencia de las antiguas

---

<sup>237</sup> La adscripción de Chile a la Convención Internacional de los Derechos del Niño<sup>237</sup> fue firmada el 12 de enero del año 1990.

<sup>238</sup> La actual Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, fue promulgada el 28 de noviembre de 2005, entrando en vigor el 7 junio de 2007.

instituciones tutelares en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño (Fuenzalida, 2014).

Para finalizar este apartado, podemos señalar que la política criminal que se ha desarrollado en Chile durante el siglo XXI, ha tenido un carácter especialmente punitivo con los jóvenes, donde a pesar de contar desde hace unos pocos años con una Ley especial para adolescentes, el marco normativo no ha contribuido a mejorar las condiciones de reinserción social, esto porque las autoridades, el gobierno, los políticos y la sociedad chilena, aún no han comprendido que los problemas de criminalidad no disminuyen con tener una legislación más dura, o rebajando la edad penal, o estableciendo el encierro como la medida correctiva que solucionara la comisión en delitos o la reincidencia. Debemos recordar que la privación de libertad es una medida de último ratio y que debe aplicarse por el menor tiempo que proceda y por un tiempo determinado (Beloff, M. 2006).

### **5.2.3 Reflexión de la Llegada del Actuarialismo a Chile**

La actual política criminal en Chile está orientada en la lógica del populismo punitivo y la seguridad ciudadana, las cuales no sólo han involucrado a los adultos, sino que también a los adolescentes<sup>239</sup>, estas corrientes de carácter eminentemente punitivo han dejado el espacio propicio para el arribo de las corrientes actuariales o también denominadas teorías del riesgo, corrientes que se desarrollan en países como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido o España.

En la sociedad actual se nos plantea el riesgo como si fuera una premisa cotidiana con la cual debemos convivir. Es en este escenario, donde se exige la protección de los derechos frente a los peligros para los bienes jurídicos que ella misma produce, lo cual comporta a una búsqueda de la seguridad a toda costa (Sanz, N. 2016).

Después de analizar las orientaciones técnicas y metodologías de intervención<sup>240</sup> de SENAME para los centros cerrado, semicerrado y medio libre cuyo criterio es para todos los centros de Chile, se observa que desde el año 2011 se produce un cambio en el planteamiento teórico de dichas orientaciones técnicas. En la actualidad, dichas orientaciones desarrollan claramente una lógica actuarialista, donde la teoría del

---

<sup>239</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 132 a 143.

<sup>240</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 143 a 179.

riesgo se hace presente en los objetivos generales y específicos de la intervención a realizar con los adolescentes penados por la justicia chilena, teoría del riesgo cuya finalidad es evaluar la probabilidad de reincidencia en delito, y es en este punto donde surgen las interrogantes y discrepancias teóricas respecto de esta corriente.

En primer lugar, surge la pregunta respecto de la real finalidad de las orientaciones técnicas, esto porque como señala Couso, J. (2006)<sup>241</sup>, la Ley de Responsabilidad Penal y Adolescentes 20.084 presenta una clara orientación hacia la prevención especial positiva cuyo objetivo es la rehabilitación del sujeto. Pero si analizamos las orientaciones técnicas de SENAME, se observa una contradicción con la Ley 20.084, porque al señalar como premisa de la intervención la teoría de riesgo, se estaría cruzando la línea desde la prevención especial positiva o resocialización, a la Prevención General Positiva, la cual tiene como fin la prevención de futuros delitos actuando sobre la comunidad jurídica (Zaffaroni, 2002). Respecto al giro desde la Prevención Especial Positiva a la Prevención General Positiva, Sanz, N (2016:77) plantea que este cambio:

*“Apuesta, no ya por la represión de conductas lesivas, sino por la generalización de un sentimiento de protección o incluso de promoción de aquellos valores (Derecho penal simbólico): es la funcionalización del Derecho Penal, que se pone al servicio del control político de los grandes problemas de origen social, contribuyendo a su expansión y desdibujando las fronteras entre el Derecho penal y el Derecho administrativo sancionador.”*

Dentro de la propuesta de las orientaciones técnicas de SENAME para los centros de ejecución de condena en Chile, se plantea como base teórica a los autores Andrews, D. A. y Bonta, J. (1994) quienes distinguen entre dos tipos de factores que inciden en el riesgo de cometer un delito: los estáticos y los dinámicos<sup>242</sup>. Los primeros,

---

<sup>241</sup> Para mayor detalle, ver página 336.

<sup>242</sup> “El modelo propuesto hace más de veinte años por Andrews y Bonta (*The psychology of criminal conduct* 1994) donde establecieron la existencia de “ocho grandes factores de riesgo” que supuestamente estaban relacionados de modo directo con la conducta delictiva y se habrían mostrado como los mejores “predictores” de la reincidencia (op.cit: 277). Tales factores constituyen todo un tratamiento acerca del concepto de la conducta antisocial. En efecto, se trata de los siguientes:

“(1) **las cogniciones antisociales** (actitudes, valores, creencias y racionalizaciones que apoyan la delincuencia, así como estados emocionales y cognitivos de ira, resentimiento y rebeldía hacia el sistema de justicia e identificación con el rol de del delincuente), (2) **las redes o vínculos antisociales**



corresponden a las variables que son inherentes al individuo, formando parte de su pasado, y que por su propia naturaleza no pueden modificarse, como por ejemplo, edad en la que se cometió el primer delito, familiares directos con historial delictivo, etc. Los segundos factores radican en los hábitos, actitudes, ideas o valores, por tanto, son aquellos susceptibles de modificar en cierta medida a través de la intervención específica o la experiencia de la persona. Sin embargo, ambos autores reconocen que no está claro qué tipo de factores (si los estáticos o los dinámicos) contribuyen en mayor o menor medida a la predicción delictiva (Rivera Beiras, I. 2015). Es entonces en este punto donde surge la interrogante. ¿Qué pasa con aquellos jóvenes que después de la aplicación de los instrumentos utilizados por el MMIDA y que los resultados señalen una alta probabilidad de reincidencia?, ¿Tendrán las mismas opciones a realizar cursos de capacitación laboral que aquellos jóvenes que tras la aplicación de la batería de instrumentos obtuvieron una baja probabilidad de reincidencia?. De las narraciones entregadas por los entrevistados, la respuesta es negativa.

Una de las consecuencias de la utilización del MMIDA en los centros de justicia juvenil ha sido el etiquetamiento de los adolescentes, información que han reportado algunos profesionales de dichos centros en la región del Bío-Bío quienes narraron que se trabaja sólo con la clasificación de los jóvenes de acuerdo a la trayectoria delictiva. Este etiquetamiento nos hace reflexionar respecto del estigma que se hace de los jóvenes al interior de los centros y no de cómo reinsertar a esos jóvenes que han sido marginados por una sociedad desigual.

---

*(relaciones cercanas con otros delincuentes y aislamiento respecto a personas pro-sociales, así como reforzamiento social inmediato de la conducta delictiva), (3) **la historia individual de conducta antisocial** (inicio precoz y participación continuada en numerosos y diversos comportamientos antisociales y delictivos en diferentes situaciones, incluida mala conducta penitenciaria) y (4) **el patrón de personalidad antisocial** (presencia de un trastorno de personalidad antisocial según criterios diagnósticos o patrón habitual y generalizado de bajo auto-control, impulsividad, búsqueda de sensaciones, hostilidad, baja empatía, conducta problemática en la infancia y comportamiento antisocial). A esos cuatro grandes factores de riesgo, se suman otras cuatro variables o áreas completando así los "Ocho Grandes" los cuales también añaden capacidad predictiva al modelo y están constituidos por las circunstancias problemáticas en el (5) **ámbito familiar** (baja satisfacción marital o de pareja y/o mala calidad de las relaciones con los padres y otros familiares cercanos), (6) **escolar o laboral** (inestabilidad y bajos niveles de rendimiento y de satisfacción académica y/o laboral), (7) **en el tiempo de ocio o recreativo** (bajos niveles de implicación y poca satisfacción en actividades no delictivas durante el tiempo libre y (8) el **abuso de sustancias** (problemas de consumo y dependencia de alcohol y/o drogas). De esta manera, el modelo admite que existen múltiples vías para involucrarse en la carrera delictiva y que su predicción mejora en la medida en que aumenta el número y la variedad de los (ocho) factores de riesgo evaluados y la multiplicidad de fuentes de información utilizadas" (op. cit: 277-278)" en Rivera, I. (2015:122).*

Asimismo, al analizar el tipo de instrumentos utilizados por la teoría del riesgo se observa un especial énfasis en antecedentes mórbidos y psicológicos de los adolescentes, información escolar, delictual, historia familiar, etc. Todos aspectos referidos en una política criminal que surge en 1945, o sea, hace más de 70 años... Y todavía se continúa trabajando en una línea de intervención rehabilitadora, que a todas luces no ha dado resultados positivos en el desistimiento en delitos cometidos por los jóvenes. Asimismo, el análisis de este etiquetamiento de los adolescentes, nos permite reflexionar sobre la vigencia del paradigma positivista, y cómo éste sigue tan vigente hasta nuestros días como lo fue a principios del siglo XX en Chile. Como señala Larrauri, E. (2000) éste paradigma intenta explicar que el comportamiento de los sujetos está determinado por múltiples factores, ya sean de tipo fisiológico, psicológico y/o sociales, sobre los cuales se plantea que predisponen a la persona a cometer delitos, por esto, las causas ya no importan, lo que corresponde es que el sujeto cambie, para ésta escuela, el delito no se produce porque el sujeto adhiera a determinadas motivaciones o propósitos, sino que más bien, responde a necesidades biológicas y sociales difíciles de controlar y modificar.

Otro aspecto importante a destacar respecto del arribo del actuarialismo en Chile, refiere que durante algunas entrevistas realizadas a expertos en el área de justicia juvenil en nuestro país, estos señalan que existen ciertas posturas desde SENAME que abogan por realizar algunas modificaciones en el proceso judicial, donde se propone la importancia de realizar un diagnóstico psicosocial del o la adolescente imputado(a), aplicando un instrumento como el de "*Valoración Estructurada del Riesgo de Violencia en los Jóvenes*" (SAVRY), el cual es aplicado en la actualidad en Cataluña<sup>243</sup>. La finalidad de la aplicación de este tipo de instrumento de valoración del riesgo, es considerado por el grupo que aboga por su implementación como un antecedente para el magistrado al momento de resolver la medida judicial que se aplicará a este joven infractor, así como también contribuiría en la determinación del tiempo de duración de la condena, esto último, bajo el argumento que no se puede realizar una intervención de reinserción social de calidad en un breve tiempo.

Respecto de lo planteado en el párrafo anterior, se puede señalar que esta postura actuarialista, no es otra cosa que una criminalización de la pobreza, o bien como

---

<sup>243</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 195 a 200.

señala Rivera, I. (2016) una vulneración a los derechos fundamentales, esto porque se intenta aplicar una condena vinculándola a una situación psicosocial del adolescente y no al delito cometido por el cual se le está imputando. Así también, al entregar un informe a las autoridades del poder judicial competente durante el proceso de investigación judicial (antes de la condena), sobre los resultados respecto de la valoración del riesgo y/o probabilidad de reincidencia en delito del o la joven, antes de la resolución de la pena, implica tres situaciones de vulneración de derecho de los adolescentes; la primera es que trasgrede los derechos a la presunción de inocencia y a la intimidad de la persona, segundo; los antecedentes entregados al tribunal por parte del equipo psicosocial evaluador, puede dar pie a dicho tribunal a penar por una acción futura, un acto que aún no ha ocurrido, lo cual también constituye una vulneración de derecho; Y la tercera vulneración de derecho corresponde a la influencia que puede ejercer el resultado de un instrumento de este tipo, en el tiempo de duración de la sentencia que pueda dictaminar el magistrado. Esto, porque el juez podría determinar más, o menos tiempo, para la rehabilitación del o la joven, dependiendo de las problemáticas, valoración de riesgo y probabilidad de reincidencia en futuros delitos. Estas tres vulneraciones de derechos analizadas, nos hacen rechazar este tipo de instrumentos y al mismo tiempo permiten reflexionar sobre los motivos por los cuales los menores<sup>244</sup> en Chile ingresaban a las correccionales durante las primeras décadas del siglo XX, cuando se les aplicaba una pena indeterminada, con la finalidad ir evaluando su progreso conductual y su posible egreso del centro correccional donde se encontraban reclusos.

Entonces, de producirse los cambios anhelados por un sector político y académico, tanto en la legislación penal juvenil, como en el modelo de intervención o las metodologías que llevan a cabo los centros de cumplimiento de condena, cabe cuestionarnos si como país estamos haciendo lo correcto respecto de los derechos humanos, procesales y penales. Así como también, si los centros de SENAME van en la dirección correcta para lograr la reinserción de los y las jóvenes. Porque no debemos olvidar que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084 intenta

---

<sup>244</sup> En esta investigación la categoría menor-menores se utiliza durante toda la descripción y análisis documental hasta el año 1990, denominación que la Ley de Menores en Chile utilizó hasta la firma y adscripción a la Convención Internacional de Derechos del Niño en el año 1990.

asimilar los fines preventivos especiales positivos y no los parámetros retributivos e intimidatorios del Código Penal chileno (Cillero, M. 2006).

#### **5.2.4 Reflexión sobre aplicación de Modelo Actuarialista en Chile**

Desde la entrada en vigor de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 hasta el año 2011, el SENAME no realizó ninguna solicitud o sugerencia a los centros de ejecución de condena en justicia juvenil para que trabajaran con algún modelo de intervención para adolescentes infractores de ley. A partir del año 2011, el SENAME da instrucciones a los centros para que trabajen con un modelo de intervención a elección de cada institución a nivel nacional, pero hasta la fecha el único modelo difundido y apoyado desde la dirección de SENAME ha sido el Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA)<sup>245</sup>.

De acuerdo a las narraciones de los entrevistados, el problema que se visualiza en esta situación es que SENAME y los centros colaboradores -que administran los centros del medio libre-, sólo han presentado a los profesionales de intervención directa un modelo de intervención para adolescentes infractores de ley en Chile. Lo cual lleva a considerar e incluir sólo un modelo, el MMIDA, sin tener otras opciones, conocer otras posibilidades, otros modelos de intervención con jóvenes infractores. Por tanto, el desafío para SENAME y las instituciones colaboradoras es conocer y presentar varias opciones de modelos de intervención, para que las instituciones puedan discutir qué es lo más conveniente para cada centro, considerando el tipo de centro -cerrado, semicerrado o medio libre- las características, problemáticas e intereses de los y las jóvenes que llegan a esas instituciones.

Por otra parte, en los centros donde se implementó el Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes (MMIDA), se observan cinco tipos de situaciones inconsistentes en la implementación de dicho modelo.

i) Por un lado, en los centros cerrado y semicerrado a nivel nacional, no todos los profesionales y funcionarios fueron capacitados en el modelo MMIDA.

---

<sup>245</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 202 a 211.

ii) En segundo lugar, se visualiza que en estos centros –cerrado y semicerrado-, no existe consenso por parte de las direcciones de cada centro, respecto de la utilización o no, del modelo MMIDA.

En las dos situaciones señaladas, queda a criterio de la dirección del centro si el modelo MMIDA será utilizado o no, pero a la vez, se tendrá que considerar –en el caso de los centros cerrados y semicerrados- sólo aquellos profesionales que se capacitaron el modelo MMIDA para que o apliquen.

iii) La tercera situación corresponde a la capacitación del modelo MMIDA de los centros del medio libre, como son instituciones privadas sin fines de lucro, el pago de la capacitación no la hace el Estado, sino que cada profesional que trabaja en ese tipo de centro paga el curso de capacitación con su dinero, mientras que en los centros de administración directa de SENAME, el pago del curso MMIDA fue financiado por el SENAME.

iv) Actualmente, como fue mencionado en los párrafos anteriores, existen diferentes criterios en los centros para realizar la intervención, mientras que en algunos centros, algunos profesionales trabajan con el MMIDA, en otros centros se trabaja con enfoques, pero no con un modelo. Frente a este escenario, se produce una incoherencia, que se puede ver reflejada en la siguiente pregunta: ¿Qué es lo que los supervisores de SENAME evalúan? dado que no todos están capacitados en el MMIDA, no se puede medir y evaluar con un criterio común. Asimismo, otra interrogante que surge es ¿Qué evalúa cuando un supervisor (a) no está capacitado en el modelo MMIDA, pero los profesionales sí, y trabajan con ese modelo? Por otro lado, si cada centro incorpora el modelo que les parezca más pertinente de acuerdo a una corriente teórica, obviamente los supervisores deberán capacitarse en ese lineamiento, antes de realizar las supervisiones.

v) Una de las críticas realizadas a los centros que utilizan el MMIDA como estrategia de intervención, es que éstos deberán aplicar el modelo con la rigurosidad técnica que se requiere, es inadmisibles que algunos centros utilicen una hoja tipo resumen de trayectoria delictiva y a partir de ésta se clasifique a los jóvenes y se plantee una estrategia de intervención.

Ahora bien, analizando este escenario, preocupa que la discusión a nivel nacional y regional se ha centrado en la adopción de un modelo de intervención, sin conocer otros lineamientos teóricos u otras experiencias internacionales, lo que deja sin alternativas a los centros para que determinen cual es eje teórico-práctico que desean seguir en el proceso de rehabilitación social del joven.

Lo señalado en este apartado resulta inaudito, incomprensible, cuando se supone que existen -de acuerdo lo señalado por la presidenta del Sindicato de Trabajadores de SENAME- existen los recursos económicos para que las instituciones colaboradoras puedan ejecutar un trabajo de calidad. Y en el caso de los centros de administración directa de SENAME –centros cerrado y semicerrados- es inaceptable que el Estado capacite sólo algunos profesionales y a otros no, cuando lo que se está discutiendo es sobre la reinserción de adolescentes que están penados por la justicia y es precisamente esta temática, una de las principales preocupaciones de la opinión pública, entonces qué respuesta se le dará a la ciudadanía, que el trabajo se hizo a medias porque se sólo se capacitó a un porcentaje de los profesionales de intervención, que los profesionales de las instituciones privadas deben pagar su curso de capacitación y si no tienen dinero no se capacitan. Son estas situaciones, las que nos hacen plantear si por parte de los actores gubernamentales y políticos se toman en serio las medidas adoptadas para resolver los temas delincuenciales del país.

### **5.3 Sobre las Bases Teóricas de la Intervención en Chile**

#### **5.3.1 Criminalización de la Pobreza**

De las narraciones recogidas durante el trabajo de campo, emerge el discurso que dice relación con la decisión de algunos tribunales de la región del Bío-Bío al momento de penar algunas causas, fallos que son considerados por los entrevistados como subjetivos, esto porque, los entrevistados observan que se está condenando a la privación de libertad a los jóvenes que presentan mayores complejidades en su estructura y dinámica familiar por sobre el delito, provocando primero una vulneración de derecho al condenar a un joven por su pertenencia socioeconómica y no por el delito cometido, lo cual, además de perjudicar a un segmento de la población, se constituye como una criminalización de la pobreza. Al respecto Sanz, N. (2016:78) refiere:

*“Esta criminalización de la pobreza (desempleados, marginados), tan alejada de los pensamientos idealistas y humanistas, que cuestiona la resocialización y justifica la severidad y eficacia del castigo ante la imagen de una justicia llena de tecnicismos legalistas, jueces demasiado benévolo y leyes permisivas, más atentas a los derechos de los criminales que de las víctimas.”*

Sumado a lo anterior, no podemos dejar de lado las cifras investigadas por la socióloga chilena Doris Cooper (2012:573), quien refiere que el 98% de los condenados en Chile son pobres y extremadamente pobres, así como la procedencia de éstos penados es de las grandes urbes industriales de Chile, el 90% de los delitos cometidos por varones son contra la propiedad, que entre las mujeres condenadas el 60% de los delitos corresponde a delitos contra la propiedad y un 29% a delitos de tráfico de drogas, lo que suma en ambos casos, un 90% de delitos penados por la justicia están asociados a la obtención de dinero.

En el caso específico de esta investigación, los profesionales entrevistados refieren sobre las principales dificultades que ellos identifican para realizar el proceso de intervención con adolescentes infractores de ley en Chile, señalando al modelo económico neoliberal imperante en nuestro país, como el principal obstaculizador de la re-inserción de los y las jóvenes. Respecto de cómo la estructura económica determina las relaciones de una sociedad Cooper, D. ([2002], 2012:542) refiere:

*“La delincuencia común emerge entonces como producto de un conflicto, el conflicto de intentar buscar maneras alternativas de sobrevivir en el marco de la pobreza y la extrema pobreza. Se trata de un conflicto fundado en la desigualdad social extrema, producto de la escisión de la sociedad capitalista en sexo-género, etnias – razas, intervalos etarios y clases sociales, desigualdades que se extreman en los países dependientes y subdesarrollados”.*

Siguiendo el planteamiento de Cooper, D. (2005) quien expone que las variables intervinientes en nuestras vidas dependerán si somos ricos, clase media o pobres; hombres o mujeres; si pertenecemos a alguna etnia determinada, si habitamos lugares urbanos o rurales. Estas macrovariables influyen en cómo será nuestra vida. Se piensa que nuestros problemas y su origen son personales, pero la verdad es que son sociales.

Para Bergalli, R. et al (1983), lo que es denominado como “causa” de la delincuencia, es una situación generada por un contexto social, político y económico. Analizar el estrato socioeconómico del que proceden los adolescentes que han sido condenados por la justicia chilena, bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, nos refiere que más del 90% de éstos jóvenes provienen de los sectores más pobres del país<sup>246</sup>, para quienes las oportunidades de tener una educación de calidad, tener oportunidades de capacitación que les permitan acceder a fuentes laborales que les paguen más que el sueldo mínimo, así como, de tener contratos laborales indefinidos y no por obra y faena, que les permita proyectarse a futuro y no sobrevivir el día a día, nos da una luz de que algo está pasando.

Respecto de la situación mencionada en el párrafo anterior, Cooper, D. (2005) refiere que en el caso de los jóvenes chilenos, los casi inexistentes canales de participación política y la ausencia de utopías, así como la conciencia de la marginación social y económica, genera en estos adolescentes altos niveles de frustración y desesperanza y por lo mismo, cometen faltas o delitos (principalmente contra la propiedad), para adquirir más alcohol y/o psicotrópicos, o bien para adquirir ropas de marca, prestigio virtual de clase media o alta. A modo de ejemplo, a continuación, se presenta un extracto de una entrevista con un joven que cumplió condena en un centro semicerrado, en donde se consulta sobre sus motivaciones para robar.

Entrevistadora: ¿Y por qué seguías delinquiendo?... si ya no estabas consumiendo.  
Jo3: *“Porque me gustaba andar bien poh... con ropa buena, tener plata en el bolsillo, mis gustos, mis cigarros, mi marihuana... que fumaba, igual su copete (alcohol), salir con mujeres y todo eso.”*

Asimismo, Cooper, D. (2005:72) argumenta:

*“Los niños, jóvenes y adultos pobres y urbanos, en la actualidad perciben y tienen clara conciencia de su marginación y marginalidad, a diferencia de los pobres de hace una o más décadas. Esta conciencia de la marginalidad y de la marginación de que son objeto, a nivel ecológico en la ciudad en determinadas poblaciones y comunas, a nivel social, educacional, laboral, de salud y de posibilidades de sobrevivencia, se debe a que ellos tienen acceso en la actualidad a la TV y a incursionar ocasionalmente en barrios de*

---

<sup>246</sup> Antecedente aportado por las investigaciones en Chile de Doris Cooper M. (2006).



*clase alta, donde pueden observar en términos reales, las grandes diferencias socioeconómicas que existen en las grandes ciudades.”*

Al analizar las tipificaciones de los tipos de delito que se producen en Chile en general y la región del Bío-Bío en particular, se observa que el tipo de delito con mayor porcentaje de recurrencia, es el delito de Robo en sus diversas especificaciones. Asimismo, de los jóvenes entrevistados para esta investigación doctoral, refieren que los delitos por el cual fueron condenados por la justicia chilena son por Robo. Siguiendo a Cooper, D. ([2002], 2012:543), esta autora señala que los delitos contra la propiedad es un tipo de delincuencia básicamente capitalista y urbano-industrial, ubicado en las ciudades, porque:

*“es allí donde se localizan los bolsones de pobreza y el mayor número de integrantes del ejército de reserva, es decir de desempleados jóvenes y adultos, migrantes rural-urbanos marginales y de todos los marginales en general.”*

De esta forma, tenemos que la situación socioeconómica; en este caso, la pobreza, está siendo etiquetada y condenada, a través de la justicia y donde los centros de ejecución de condena de adolescentes son los encargados de administrar (con escasos recursos) la labor que debiera realizar la Política Pública del país. Por tanto, lo que se está haciendo es judicializar la pobreza.

### **5.3.2 Los Déficit de la Intervención Rehabilitadora**<sup>247</sup>

La Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084 lleva diez años desde su puesta en vigor y durante este tiempo, no han sido pocas las críticas que se han realizado a su ejecución. A partir de las categorías construidas y cuyo origen radica de las narraciones entregadas por los jóvenes que cumplieron condena; familiares de éstos o bien de otros jóvenes que al momento de la entrevista se encontraban en prisión; y profesionales de los centros de ejecución de condena de la región del Bío-Bío, se presentan los déficit de la intervención rehabilitadora y que corresponden a siete aspectos: i) Distancia entre la oferta oficial y la oferta real de intervención rehabilitadora, ii) Inadecuación de la oferta, iii) Límites de la Orientación Teórica iv) Déficit de profesionales y precariedad laboral v) Obligatoriedad encubierta, vi)

---

<sup>247</sup> La crítica realizada al sistema penitenciario español es planteada por el Doctor Josep García-Borés Espí (2016:213), señalando que existen ciertos “Déficit de la Intervención Rehabilitadora” que son similares –aunque no comparables- a las falencias detectadas en el actual sistema de justicia juvenil en Chile. Es por ello, que algunos puntos de su argumentación teórica es tomada para realizar el análisis crítico en la discusión de esta investigación doctoral.

Reconversión en control disciplinario, vii) Empeoramiento de las posibilidades de reinserción.

### **5.3.2.1 Distancia entre la Oferta Oficial y la Oferta Real de Intervención Rehabilitadora**

Al analizar los principales obstaculizadores para el éxito de la intervención, se observa que el primer punto crítico en los déficit de la intervención rehabilitadora son las áreas de: i) educación, ii) capacitación laboral, y iii) oferta de tratamiento en salud mental (para aquellos jóvenes que lo requieren y que corresponden a un gran porcentaje de los jóvenes que se encuentran en los centros de cumplimiento de condena). Estos aspectos se constituyen en los puntos críticos para el logro del espíritu de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084, que es la reinserción social de los y las jóvenes.

### **5.3.2.2 Inadecuación de la oferta**

1) Durante el trabajo de campo y la realización de las entrevistas se visibilizó un escenario que hasta unos tres años atrás no se contemplaba, pero que a la fecha se ha constituido como un punto crítico. Esta situación corresponde a los jóvenes que mientras cumplían una condena bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084 -pero que ya habían cumplido los 18 años<sup>248</sup>- en centros del medio libre o semicerrado reincidieron en otro delito, siendo condenados a la cárcel de adultos; y una vez terminada esta condena, regresaron al centro del medio libre o semicerrado a cumplir el tiempo de condena que restaba de la pena que quedó pendiente, pero esta vez lo hacen como adultos de 23 años o más.

Lo descrito en el párrafo anterior presenta un escenario que quizás no fue vislumbrado en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084 y que los centros de ejecución de condena de SENAME tampoco se imaginaron. En la actualidad, se observan adultos que van a cumplir una o varias condenas que aún estaban pendiente en los centros de justicia juvenil –centros del medio abierto y/o centro semicerrado-, estas personas que ya son adultos y que en su gran mayoría ya formaron una familia, tienen hijos y trabajan, concurren a los centros semanalmente. Entonces surge la pregunta: ¿Cuáles son los objetivos para trabajar con estos adultos que han salido de la cárcel?, ¿Cuál

---

<sup>248</sup> En Chile se considera a una persona mayor de edad, cuando cumple los 18 años de vida.

es la oferta programática de los centros para reinsertar a estos adultos?, ¿Cuándo se realizan charlas, talleres y otras actividades, se mezclan los adolescentes menores de 18 años de edad con los adultos?, ¿Los centros realizan actividades para menores de 18 años de edad por separado de los jóvenes mayores de 18 años de edad? Ahora bien, si estas personas trabajan y no pueden asistir a las actividades de los centros de justicia juvenil, y sólo asisten para firmar o cumplir con la asistencia semanal, los centros no estarían cumpliendo con los objetivos emanados en la LRPA 20.084, no se estaría realizando el trabajo de reinserción social dispuesto en la Ley. Por otro lado, en el caso de juntar a los adolescentes menores de 18 años de edad, con los jóvenes mayores de edad, los centros de justicia juvenil también estarían vulnerando los derechos de los menores de edad, porque precisamente la idea de la Ley 20.084 es mantener a estos dos grupos etarios, separados.

2) A partir de la problemática anterior, durante las entrevistas emerge otra situación compleja para los jóvenes y se relaciona con las consecuencias económicas y laborales para ellos y sus familias, esto por cuanto los jóvenes mayores de 18 años que regresan de cumplir una pena en la cárcel de adultos, a los centros de justicia juvenil -medio libre y/o semicerrado-, En el caso de los jóvenes con condenas pendientes en el programa de libertad asistida simple, se deben presentar en el centro de ejecución de condena al menos una vez por semana -en horario laboral-; En el caso de los jóvenes que deben cumplir condena en el programa de libertad asistida especial se deben presentar al menos dos veces por semana en -horario laboral-; Y aquellos jóvenes que deben cumplir condena en el centro semicerrado deberían pernoctar en el centro. Y obviamente, estas medidas resultan dificultosas cuando se tiene que trabajar, mantener una familia y cuidar hijos(as).

En relación a lo anterior, García-Borés (2005) refiere que las consecuencias económicas y laborales de la privación de libertad, dependerán del rol que desempeñe el joven en su estructura familiar. A diferencia de los presos adultos, los adolescentes que se encuentran recluidos en los centros cerrados para jóvenes penados por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, no constituyen la principal fuente de ingresos de sus familias, esto por la edad y porque al vivir con otros adultos, éstos asumirían el rol de proveedores. No obstante, muchos de los jóvenes que se encuentran cumpliendo condena en la sección juvenil de gendarmería, o bien los jóvenes que tiene condenas pendientes bajo la LRPA 20.084 han debido regresar a los centros de ejecución de

condena del medio libre o del centro semicerrado, trabajan, muchos de ellos han conformado una vida en pareja y/o tienen hijos a los cuales deben mantener económicamente, situación que genera un impacto económico en la familia del o la joven.

3) En el área judicial los relatos de los profesionales dan cuenta sobre algunos traslados arbitrarios de adolescentes de un centro de régimen cerrado a otro centro cerrado. Esta situación se presenta cuando los jóvenes muestran problemas de salud mental y/o psiquiátricos. Según la narración de los propios entrevistados, los centros no cuentan con profesionales especializados para tratar casos complejos de salud mental.

Lo mencionado en el párrafo anterior, representa a todas luces un obstaculizador para la reinserción del joven a su entorno social; En primer lugar, porque los problemas de salud mental deben tener una asesoría profesional adecuada y especializada para enfrentar situaciones de riesgo o emergencia, tanto para el joven, como para otros jóvenes que se encuentran al interior de los recintos, o los profesionales que trabajan en estos centros cerrados, tal como fue planteado en el Capítulo IV (Investigación Empírica; Análisis y Tratamiento de la Información) de esta investigación.

En segundo lugar, para trabajar la reinserción social de un joven con problemas de salud mental, primeramente se debe trabajar esta área de la salud del adolescente, de lo contrario, el trabajo realizado por los profesionales no tendrá éxito.

En tercer lugar, se debe recordar que el espíritu de la ley refiere sobre la idea de reinserción del joven, pero si el joven es trasladado a un centro privativo de libertad fuera de su región de procedencia, difícilmente podrá tener un contacto permanente con su familia –el 90% de los jóvenes condenados por la justicia chilena pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos de la población nacional- quienes no pueden mantener el costo de visitas semanales o mensuales al joven. Situación que provoca una pérdida del apego y el vínculo familiar, y por ende de su contexto, dificultando el trabajo de reinserción una vez que el joven retorne a su hogar familiar.

Este tipo de hechos, hacen un cuestionamiento a la oferta de tratamiento de los centros de administración directa SENAME, propuesta que es señalada en las

orientaciones técnicas de los programas de ejecución de condena de los adolescentes, pero que no especifica las condiciones, los recursos y los profesionales con los cuales se contará para desarrollar dicha labor. Estos escenarios, son precisamente los que hacen cuestionarnos si la autoridad toma en serio los problemas de estos jóvenes, y si realmente están interesados en el desistimiento en delitos de los jóvenes en Chile.

De esta misma forma, no podemos dejar atrás el objetivo de la Ley de Responsabilización Penal Juvenil 20.084, que plantea la orientación rehabilitación del joven, y como refiere García- Borés (2016) la continuidad del discurso rehabilitador, forma parte más de un discurso que de una práctica con resultados relevantes, donde la precariedad de los medios, la idoneidad del tratamiento o la escasa atención prestada, difícilmente alcanzará los objetivos deseados en torno a la reintegración. El trasfondo de este se discurso queda planteado por (García-Borés J. et all 2016:178), quienes indican:

*“Un enfoque resocializador que responde y ratifica, al paradigma etiológico, esa posición criminológica que trata de explicar la problemática delictiva en términos de causas individuales; que ve al actor como el depositario del problema, omitiendo de este modo los procesos de definición, sobre qué es delito, los procesos de selectividad sobre quiénes son los “delincuentes”, las problemáticas económicas, sociales y culturales y, en definitiva las circunstancias y contextos específicos que envuelven cada acción delictiva concreta.”*

### **5.3.2.3 Límites de la Orientación**

En las primeras orientaciones técnicas entregadas por SENAME, a partir de la entrada en vigor de la LRPA 20.084, a los centros de ejecución de condena de adolescentes, se observa una clara disposición hacia la línea teórica cognitivo-conductual. Respecto de esta corriente psicológica García-Borés (2016:214) refiere que sus promotores han declarado tener mejores resultados, utilizando menores recursos y generando mejores beneficios. A partir del año 2011, se observa una modificación a este lineamiento teórico planteado por SENAME a los centros de ejecución de condena de justicia juvenil, donde se ha señalado en los objetivos de la condena, determinar los factores de riesgo de los y las adolescentes, por las escalas de evaluación basadas en métodos actuariales. Siguiendo a García-Borés (2016:214) quien plantea respecto de esta lógica cognitivo-conductual que se retroalimenta de la lógica actuarial:

*“Existe, pues, una retroalimentación entre estas escalas y la intervención. Las escalas marcan las variables a intervenir y tras la intervención se vuelve a evaluar a los internos a través de las escalas. Una orientación cognitivo-conductual, eso sí, con todas las limitaciones que tradicionalmente se le han objetado: intervención superficial; enfoque artificial, al tratar de imponer modos determinados de funcionar; falta de perdurabilidad del efecto terapéutico, etc.”*

Pero además de la limitación teórica descrita, se presenta otro aspecto crítico en esta área la cual se observa en los aspectos que generan dificultades para la realización del trabajo de intervención con los y las joven es la *“Falta de Modelos, Metodología y Orientaciones Técnicas para realizar la intervención”*, así como también la *“Falta de consenso en la definición del Reinserción social”* y la *“Falta consenso en la definición Éxito en la Intervención”*, aspectos que dan cuenta de una situación que: *“se sabe, pero no se habla”*, lo cual nos da a entender que no existe preocupación por parte de las entidades responsables de la ejecución de condena por realizar un trabajo que realmente cumpla con lo establecido por la Ley 20.084, rehabilitar y reinsertar a los y las adolescentes que hayan sido penados, y no, lo que en la actualidad está ocurriendo, que es vigilar y controlar, y no como señala uno de los entrevistados: *“trabajar a la buena de Dios”* o improvisando.

En el caso de la categoría *“Falta de Metodologías y Orientaciones Técnicas”*, durante las entrevistas los profesionales relatan sobre la necesidad de tener orientaciones metodológicas y herramientas de intervención claras, dado que en algunos casos, las direcciones o jefaturas técnicas de los centros del medio libre, atribuyen el fracaso de la intervención al delegado y/o psicólogo que trabaja en el caso, pero no a la falta de orientaciones técnicas o la precisión en la línea de intervención por parte de la dirección del Programa.

En la *“Falta de consenso en la definición del Reinserción social”* y la *“Falta consenso en la definición Éxito en la Intervención”*, se observa que ambas están estrechamente vinculadas, dado que al no existir una claridad respecto de qué se comprenderá por reinserción social, tampoco se puede precisar que se asumirá por éxito en la intervención. Esta ambigüedad en la comprensión de los conceptos, hace que cada programa asuma el éxito de su intervención de forma difusa, mientras que para algunos centros que el joven trabaje o deje de consumir pasta base es un éxito, para

otros centros el éxito de la intervención se concretará en el desistimiento en delitos de los jóvenes. Esta difusa comprensión de los resultados de una intervención judicial en la vida de los jóvenes, genera cuestionamientos sobre el sentido de la pena y la intromisión en la vida de una persona.

Para el filósofo francés Michel Foucault (1975), este tipo de actuaciones no son improvisadas, sino que se constituyen en una microfísica del poder, parte de un todo planificado, donde las técnicas y las instituciones se ponen en juego, pero cuya real importancia radica en los grandes funcionamientos, en la estructura del sistema, con su materialidad y sus fuerzas.

Por tanto, frente a estas carencias de modelos o técnicas de intervención que son relevantes dentro de un proceso para trabajar la rehabilitación con adolescentes infractores, queda la impresión que la condena a los jóvenes, tiene un espíritu retributivo, más que rehabilitador.

#### **5.3.2.4 Déficit de Profesionales y Precariedad Laboral**

Otro de los puntos críticos de se presenta en el proceso de intervención con adolescentes infractores de ley en la región del Bío-Bío, es la falta de profesionales para realizar la intervención con los y las jóvenes. El excesivo número de casos a cargo de los profesionales y la presión de los centros para que se cumplan una serie de aspectos de carácter administrativo, hacen que la calidad de la intervención no sea óptima, dado que se debe cumplir semanalmente con metas cuantitativas exigidas por los centros. Con respecto a la “cuantificación de tareas” se observa la presencia de un marcado énfasis positivista en la intervención con los y las jóvenes. Los consultados refieren la importancia que dan las direcciones de los centros, a la cuantificación de actividades realizadas entre el profesional y el adolescente durante la semana, y en base a la cantidad de acciones, el joven será evaluado, por ende el resultado se registrará en el informe de avance (de la condena), que será enviado al tribunal. Respecto de cuantificación de tareas y los resultados que arrojan las estadísticas (Larrauri, E. 2000:87), refiere:

*“se aceptan como índices objetivos de la cantidad de delitos existentes en un país y de quiénes son los delincuentes en una determinada sociedad. La masiva sobrerrepresentación de las clases sociales bajas no constituye un problema, a la inversa, ello refleja ya una predisposición delictiva innata, ya la ausencia de una adecuada*

*socialización, ya la influencia de un medio ambiente degradado. En cualquier caso es un indicador de que en estas clases se dan más factores que predisponen al delito. De ahí su mayor presencia en las estadísticas criminales.”*

En este sentido, se puede concluir que ésta metodología está estigmatizando y no facilita un trabajo adecuado a los procesos individuales de cada joven. Esto, porque algunos centros se han centrado en el control y la supervisión de conducta, cumpliendo un rol de vigilante y recolector de datos, que en poco o nada contribuye al desarrollo de un proceso que permita una adecuada reinserción social, lo cual dista del espíritu de la ley de responsabilización penal juvenil 20.084, que es la reinserción social de los jóvenes que han sido condenados por la legislación chilena.

Asimismo, siguiendo a Larrauri, E. (2000:87) quien señala que frente a esta posición positivista, algunos teóricos rechazan el planteamiento que postula a las estadísticas como un instrumento objetivo, e indicado “*para conocer la realidad del delito y de los delincuentes*”, agregando:

*“Los estudios de la “delincuencia de cuello blanco” y la “cifra oscura” muestran que el delito no es privativo de las clases sociales débiles, sino que está presente en todos los estratos de la sociedad. Las estadísticas oficiales son, al igual que el delito, una “construcción social”. No reflejan el índice real de delitos sino la distinta reacción – percepción selectiva- de los agentes de control.”*

Por otro lado, se observa una gran diferencia entre los profesionales que cuentan con contrato directo con SENAME y los profesionales que mantienen contratos laborales con las instituciones colaboradoras, donde estos últimos mantienen condiciones laborales que difieren de los funcionarios de SENAEME, tales como: Remuneraciones más bajas; No se remuneran las horas extra; Amenazas a los profesionales que se encuentran sindicalizados; Profesionales deben pagar por los cursos de capacitación -que la institución ha comprometido a pagar en las licitaciones de los proyectos para administrar los centros del medio libre-, con SENAME-, Persecución a las profesionales embarazadas; No se pagan los finiquitos al terminar los contratos laborales entre la institución y el profesional (instituciones ofrecen a los funcionarios mantener continuidad laboral a cambio de renunciar al finiquito por término de contrato laboral).



Estas situaciones de precariedad laboral dan cuenta que los problemas para trabajar en la intervención con adolescentes infractores de ley en Chile, no sólo se vinculan al trabajo directo con los adolescentes y aspectos de carácter técnico, sino que también, se adicionan problemas del área de los recursos humanos en las instituciones.

Entre los años 2015 y 2017, han sido numerosos los problemas que han aquejado a SENAME, desde la salida de su cargo de la ministra de justicia de Chile Sra. Javiera Blanco<sup>249</sup> donde previamente fue interpelada<sup>250</sup> en el Congreso por diputados de derecha, por la muerte de niños y niñas en los centros de administración directa de SENAME y otras temáticas vinculadas a su cartera. Así mismo, la opinión pública conoció a través de la prensa la muerte de 1.313 niños, niñas y adolescentes que se encontraban bajo el resguardo de SENAME<sup>251</sup>; ya sea en centros de administración directa o colaboradores privados. También se conocieron casos de explotación sexual infantil de niñas y adolescentes de se encontraban en centros colaboradores de SENAME de la región de Atacama. Pero cuando se intentó buscar el origen del problema, todos apuntaron hacia los profesionales que laboraban en los centros, a su falta de conocimiento, a sus capacidades, etc. No obstante, el problema es más grave, es estructural, es el modelo económico neoliberal, es la gestión del Estado a quien no le importan los niños, niñas y adolescentes del SENAME y cómo no les importan, difícilmente se ocuparan de entregar y gestionar recursos a SENAME, a indagar y

---

<sup>249</sup> Sra. Javiera Blanco fue ministra de justicia del gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, desde el 11 de mayo del año 2015, al 5 de enero del año 2016.

<sup>250</sup> El día 2 de agosto del año 2016, la ministra de justicia de Chile fue interpelada en el Congreso por diputados de derecha. La interpelación es una atribución exclusiva de la cámara de diputados que permite citar a un ministro del gobierno de turno a una sesión especial destinada a realizar preguntas sobre materias vinculadas con el ejercicio de su cargo. En este caso, la ministra de justicia de Chile, Javiera Blanco fue consultada sobre las cifras de muertes de menores bajo la supervisión del SENAME y otras temáticas relacionadas con su cartera. La interpelación realizada por los diputados de derecha pretendía acusar constitucionalmente a la ministra Blanco para removerla de su cargo. No obstante, pese a la interpelación de la cámara baja, estas acusaciones no prosperaron. Fuente: <http://www.t13.cl/noticia/politica/todo-debes-saber-seguir-interpelacion-javiera-blanco>. Visto el 3 de agosto de 2016.

<sup>251</sup> Desde el año 2005 al 5 de octubre de 2016, han muerto 210 niños que vivían en el sistema de residencias que mantiene el SENAME, otros 406 menores fallecieron estando en recintos privados que funcionan como recintos colaboradores, 33 que murieron cumpliendo condena en los recintos destinados a los menores infractores de ley y otros 216 que estaban bajo la tutela de programas ambulatorios, también administrados por instituciones privadas. En: <http://www.biobiochile.cl/noticias/bbtv/radiograma/2016/10/05/las-escalofriantes-cifras-del-sename.shtml>. Visto el 5 de octubre de 2016.

tratar de mejorar las condiciones laborales de los profesionales y funcionarios, a supervisar qué es lo que se hace y si se hace bien, y si el dinero –del Estado- que llega a las instituciones colaboradoras, está siendo destinados a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los centros de administración directa o colaboradores de SENAME.

#### **5.3.2.5 Obligatoriedad encubierta**

Durante la realización del trabajo de campo, se observó que la denominación “menores” en términos generales se mantiene vigente y esto se observa en los discursos de los directivos de las instituciones y en algunas prácticas de los centros del medio libre, quienes presionan a sus profesionales para realizar un trabajo de intervención con la familia del o la adolescente. Esta situación estaría dando cuenta de que aún no se ha superado el modelo tutelar, y el o la joven no estaría siendo visibilizado como un sujeto de derechos, que como tal debe asumir su responsabilidad sobre sus actos, entonces surge la pregunta, si todos estamos de acuerdo con lo anterior ¿Por qué se obliga a la familia a participar en el proceso de reinserción social del joven?

De acuerdo al relato de los profesionales entrevistados, éstos refieren sobre la dificultad que genera para el proceso de intervención con el adolescente, incorporar a la familia al plan de trabajo individual. Situación que muchas veces adiciona más obstaculizadores que facilitadores para el proceso de reinserción social. Por otro lado, al emitir los informes de avance –por escrito- respecto del cumplimiento de la pena al tribunal correspondiente, muchas familias de los adolescentes no participan o tienen una escasa colaboración, considerada por la institución como deficiente en el proceso de reinserción, provocando una valoración negativa en dicho informe de avance, lo cual pudiera perjudicar al joven en aspectos tales como solicitar la remisión de la condena<sup>252</sup>.

Obligar a las familias a participar en el proceso de intervención es una situación compleja, dado que muchas veces se bordea en el límite de la legalidad, frontera que puede ser fácilmente traspasada. Como señala uno de los expertos consultados, el

---

<sup>252</sup> Esta situación fue observada durante el proceso de recogida de información con los y las jóvenes que participaron en la investigación.

doctor en derecho penal y justicia juvenil Jordi Cabezas: *“El menor tiene responsabilidad penal y por tanto, ya no deberían existir esas medidas paternalistas, porque se infringe el principio de legalidad... El sistema juega un doble rol, por un lado es paternalista y por el otro es punitivo.”*

Al exigir a las familias a ser parte de un proceso judicial, donde es el joven quien fue condenado y la Ley lo hace responsable de sus actos, como sujeto de derechos y deberes, dicha Ley no señala que la familia debe hacerse participe en el proceso de reinserción social del joven. Si bien es cierto, la familia es el pilar fundamental en la vida del adolescente, legalmente no se puede exigir a la familia del joven su participación y/o asistencia al centro de cumplimiento de condena. En este punto, se debe recordar que al exigir dicha participación, se están vulnerando derechos, tales como: el derecho a la intimidad o el derecho a la dignidad de su propia imagen<sup>253</sup>.

Frente a esto, algunos profesionales de los Centros de Medio Libre expresaron en las entrevistas: *“¿Y dónde quedan los derechos del niño?”*, a lo que podemos señalar que el joven penado ya no es un niño, la ley lo considera un sujeto de pleno derecho y consciente de sus actos, por algo se aplica la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, 20.084 y se ha dejado atrás la Ley Tutelar de Menores, que duró casi un siglo en Chile. Por tanto, si el condenado es el o la joven, ¿Por qué se debe obligar a la familia a participar en el proceso de intervención de su hijo (a), que es considerado por la Ley como una persona responsable de sus actos y sujeto de pleno derecho?

Cohen, S. (1988:124) reflexiona sobre el rol de familia con las personas que han sido penadas por la justicia y refiere:

“...el ejemplo más claro de la ideología de la reinserción y de la ideología de la inclusión en funcionamiento. Forma parte de un movimiento más amplio de redescubrimiento de la familia en política social, y es una variación del tema estándar de que debieran restaurarse las funciones “perdidas” de la familia. La familia no es sólo una forma natural de prevenir y contener la desviación de sus miembros, sino también un recurso obvio para tratar la desviación de los otros”.

---

<sup>253</sup> En la gran mayoría de las oportunidades, en los establecimientos educacionales del o la adolescente, no están enterados de la medida judicial aplicada. Así como tampoco en las fuentes laborales de los padres o de los propios jóvenes cuando han dejado los estudios y trabajan para terceros.

Siguiendo la idea de Cohen, S. (1988:124), el rol de la familia en occidente se vincula más al sistema económico, cumpliendo un rol económico y de control social que al carácter valórico heredado de la religión judeo-cristiana. En los últimos se han creado variados métodos de tratamiento comunitario como el cuidado adoptivo, los hogares sustitutos y los hogares de acogida.

“Un entusiasta incluso añoraba “el día en que numerosas familias de clase media americana lleven a sus casas delincuentes y pre delincuentes juveniles, como un servicio a la comunidad”.

Idea que pudiera tener una noble intención, pero que no deja de ser un planteamiento económico, donde el Estado ahorra dinero en infraestructura, profesionales, personal de control y todos aquellos gastos que implican la mantención de este tipo de instituciones punitivas.

#### **5.3.2.6 Reconversión en control disciplinario**

De acuerdo a los relatos de algunos de los profesionales entrevistados –centros del medio libre-, el análisis que se hace de los informes de avance de los adolescentes, enviados por el centro de ejecución de condena al tribunal ejecutor de condena, está dado por la asistencia o no, de los y las jóvenes al centro de cumplimiento de condena y no por la reflexión del logro de los objetivos planteados en el plan de intervención individual o por un avance significativo en pequeños logros del adolescente. La información que es de carácter cualitativo no es considerada por el tribunal, sólo importa la asistencia al centro.

Como han señalado algunos autores, los tribunales están acogidos a una orientación jurídica que todo lo sanciona. Dichas sanciones pasan por la inasistencia al Centro y no por el avance o logro de objetivos del plan de intervención individual.

Al reflexionar esta información podríamos comprender que el sistema judicial se rige por aspectos legales de cumplimiento o no-cumplimiento de la pena, aspectos cuantitativos que se pueden medir, no así, por información y resultados psicosociales de avance o no avance en el proceso de intervención. Esto último, refleja uno de los puntos de inflexión entre dicho ámbito judicial y los centros de ejecución de condena, del cual, han pasado diez años desde la entrada en vigor de la Ley de

Responsabilidad Penal Juvenil y aún continúa esta discusión. Sobre este punto Cillero, M. (2003:85), refiere:

*“Pretender que el Derecho penal de adolescentes -tanto en sus aspectos procesales como materiales- tenga una función de “promoción del desarrollo” implica una expansión de los instrumentos penales más allá de los límites del control y sanción del delito y, probablemente en nuestra cultura de disminución generalizada de la protección social, una sustitución de la política social por la política criminal.”*

La reflexión del citado autor, nos lleva al razonamiento sobre el tema central de la justicia penal juvenil en Chile, que dice relación con entregar a la política criminal, lo que las políticas sociales no han sido capaces de resolver, o bien que la política pública no ha implementado. Pero al mismo tiempo reflexionamos en la lógica del control social donde el filósofo francés Foucault, M. (1978:102) señala:

*“Para asegurar el control de los individuos –que no es ya reacción penal a lo que hacen, sino control de su comportamiento en el mismo momento en que se esboza-, la institución penal no puede estar en adelante enteramente en manos de un poder autónomo, el poder judicial... El control de los individuos, esa suerte de control penal punitivo sobre sus virtualidades no puede ser efectuado por la justicia, tales como la policía y toda una red de instituciones psicológicas, siquiátricas, criminológicas, médicas, y pedagógicas para la corrección.”*

#### **5.3.2.7 Empeoramiento de las posibilidades de reinserción**

Las ofertas de capacitación laboral para los adolescentes que ingresan a los centros e cumplimiento de condena de SENAME –centro cerrado o semicerrado- no entregan una certificación laboral que una vez terminada la condena permita al joven encontrar un trabajo en dicha capacitación. Por otro lado, los jóvenes del medio libre que intentan acceder a los cursos de capacitación laboral, no lo logran porque no existe la oferta que cubra toda la cantidad de jóvenes (comprendiendo que muchas veces su interés está por continuar estudios o trabajar), tampoco existe una variedad de cursos que sea atractivo para los jóvenes y la opción de SENAME y las Fundaciones es acogerse a los programas gubernamentales a los que pueden participar todos los chilenos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos. No obstante, estos requisitos pasan por ser mayor de edad y una gran parte de los adolescentes que

llegan a los Centros son menores de 18 años. A lo cual se suma lo señalado por García. Borés, J. (2016) quien señala que las propias condiciones del mercado laboral, que se encuentra en profunda crisis, disminuyen aún más las escasas posibilidades de encontrar trabajo después de cumplir la condena.



## **CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES**





## **VI. Conclusiones**

Al final de este largo proceso de investigación y cuyos objetivos centrales fueron: i) Evaluar la actual intervención llevada a cabo en los centros de cumplimiento de condena de justicia juvenil en Chile y ii) Esbozar líneas de optimización institucional que se deberían tener en cuenta a la hora de planificar la intervención con adolescentes condenados por la justicia chilena. Se puede señalar que la complejidad que rodea el la intervención con estos (as) jóvenes, se ha convertido en una fase aislada de diseño, estructuración y aplicación de ciertas orientaciones, donde sólo se han considerado algunos lineamientos epistemológicos y teóricos, propuestas que en la actualidad son utilizadas por países que tienen una política criminal actuarial y punitiva, y que son a todas luces diametralmente opuestas al espíritu de la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084, la cual se orienta en la línea de la reinserción social de los y las adolescentes. Lamentablemente, lo observado en esta investigación doctoral da cuenta de una situación inversa al objetivo de la LRPA 20.084, donde no existe una articulación entre la propuesta de intervención con los objetivos de la LRPA 20.084 y la política criminal. Y por el contrario, se constata el levantamiento de una orientación y un modelo de intervención centrado en la gestión de riesgos, el cual es contrario al fin de la pena rehabilitadora.

Por tanto, lo que se plantea desde esta tesis, es que no se debe perder de vista el marco histórico-legal y los criterios de la política criminal que se han desarrollado en el ámbito de justicia juvenil en Chile, porque estos nos dan los lineamientos de la intervención que queremos y que debe ir de la mano con la Ley. Y para lograr esto, a continuación se presenta en el apartado 6.1 las principales problemáticas que fueron observadas, tanto en el trabajo teórico como en el trabajo de campo desarrollado; posteriormente en el apartado 6.2 se presentan los lineamientos para una optimización de la intervención; en los ámbitos político, teórico y práctico; y para finalizar este capítulo VI, en el punto 6.3 se considera una propuesta de modelo de evaluación de la intervención, a partir de las falencias observadas durante el desarrollo de esta investigación.

## 6.1 Las Principales Problemáticas de la Intervención

### 6.1.1 Nivel Práctico

#### 6.1.1.1 Narración de los Jóvenes

En el análisis de contenido de las narraciones realizadas al grupo de jóvenes consultados para esta investigación doctoral, se establecieron seis categorías para sintetizar las problemáticas fundamentales<sup>254</sup> que se presentan como los principales obstaculizadores para el éxito de la intervención. De la construcción de todas las categorías y subcategorías en este grupo de entrevistados, se puede plantear que dichas categorías son generalizables para todo Chile, dado que las problemáticas que se presentan en la región del Bío- Bío se pueden extrapolar al resto de las regiones del país, a excepción de la categoría: “*Jóvenes con problemas de adicción a la Pasta Base de Cocaína*”, problemática de adicción que se mantiene a lo largo de todo país, pero varía en el tipo de producto consumido, dependiendo de la zona geográfica y éstas pueden ir desde adicciones al alcohol, como sucede en la zona austral del país, o sustancias inhalantes en algunos sectores costeros de la zona central.

**Figura N° 17: Categorías y Subcategorías construidas a partir de las narraciones de los y las adolescentes entrevistados**



<sup>254</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 212 a 243.

i) “Influencias negativas para la reinserción social”: En las entrevistas el 100% de los entrevistados señala que el encierro no sirve para la rehabilitación, por el contrario, señalan que durante el tiempo en que permanecieron privados de libertad en recintos para menores de edad, fueron conociendo a otros jóvenes, de quienes aprendieron nuevas técnicas, por ejemplo de robo, llegando incluso a cometer delitos conjuntamente tras su excarcelación, pero al escuchar a otros jóvenes, se observa que esta situación no es exclusiva de los centros cerrados o semicerrados, sino que también de los centros del medio libre.

ii) “Situaciones Irregulares al Interior de los Centros”: Los jóvenes refieren sobre ciertas dinámicas de violencia física entre los jóvenes, sin dar cuenta de agresiones físicas por parte del personal de los centros, de los gendarmes (vigilantes) o carabineros (policía), información que dista de las narraciones aportadas por las familias de los jóvenes y los profesionales, quienes señalan que sí existe episodios de violencia por parte de los profesionales y/o gendarmes (vigilantes) <sup>255</sup>. Otra de las situaciones irregulares observada, refiere sobre los adultos que mantienen condenas pendientes en justicia juvenil y que tras haber cumplido una pena en la cárcel de adultos, regresan al centro donde mantienen una pena por cumplir. Siendo una problemática que se observó durante el trabajo de campo y la realización de las entrevistas a los jóvenes y profesionales, donde se visibilizó una situación que hasta hace tres años atrás no se contemplaba y es la situación de aquellos jóvenes que mientras cumplían una condena bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, escenario que nos remonta a las críticas que se hicieron a la Ley de Menores del año 1928, cuando al no existir las casas de menores para enviar a niños y adolescentes, se les enviaba a la cárcel con adultos. Por tanto, en este punto se está vulnerando un derecho esencial de los jóvenes y es que durante la condena no se pueden mezclar con la población adulta.

iii) “Actividades para la Reinserción Social”: Uno de los mayores obstaculizadores de la reinserción social de los adolescentes condenados por la justicia chilena radica en la escasa oferta destinada a estos jóvenes. Como se pudo observar en las narraciones, fueron muy pocos los que tuvieron la oportunidad de nivelar estudios, asimismo el número de aquellos que pudieron acceder a un curso de capacitación laboral

---

<sup>255</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 294 a 298.

certificado, fue mínimo<sup>256</sup>. Por otro lado se observa en esta categoría una vulneración al principio de igualdad, -información que fue contrastada con la narración de los profesionales entrevistados- dado que aquellos jóvenes que presentaron déficit cognitivo no tuvieron la oportunidad de realizar cursos de educación especial o bien regularizar cursos básicos y tampoco tuvieron la opción de postular a los cursos de capacitación laboral.

iv) “De la Intervención”: En las entrevistas, algunos de los y las jóvenes manifestaron su incomodidad y molestia en relación con el control y supervisión por parte de los profesionales del centro donde cumplieron su condena, lo cual fue percibido como una “invasión” a sus espacios privados. Al consultar a los jóvenes que mantuvieron una mejor adherencia durante su permanencia en dichos centros, su participación en las actividades y programas que desarrollaban las instituciones de cumplimiento de condena, así como la relación que se generó con los profesionales<sup>257</sup>, respecto de las razones que ellos atribuyen a que los otros(as) jóvenes no mostraran dicha adherencia. Los y las jóvenes, refieren que en el caso de los adolescentes que se resisten a la intervención, es porque deslegitiman a los profesionales de intervención, percibiendo que la experiencia vital de esos adultos (as) fue muy diferente; y por tanto, no tienen los argumentos para decir a los y las jóvenes qué es lo que deben o no hacer en la vida. Por otro lado, en la relación que se establece entre el adolescente y el profesional de trato directo, se observa una orientación premial-punitiva más que rehabilitadora, así como también, se visualiza que la relación entre los jóvenes y los profesionales de los centros se basa principalmente en pautas conductistas de premio-castigo. Situación que no hace más que replicar las relaciones que se dan al interior de las cárceles de adultos, donde se genera un comportamiento que los propios reclusos denominan “*hacer conducta*”. Este escenario, finalmente no genera recursos, ni herramientas de fondo -en los adolescentes- para que éstos se puedan reinserir socialmente.

Al consultar a los jóvenes de los centros semicerrados porque creían ellos que los conflictos y las situaciones de desborde se producían en el interior de los centros, los

---

<sup>256</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 228 a 230.

<sup>257</sup> Profesionales tales como delegados (as) y/o, psicólogos (as) en el caso de los centros del medio libre. En el caso de los centros cerrados y semicerrados, la adherencia es consultada respecto de delegados (as) y/o, psicólogos (as) (educadores (as)). Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 240 y 241.

consultados relatan que existía una escasez de personal (educadores y profesionales)<sup>258</sup>, situación que también fue expresada por los profesionales de los centros, lo cual trae diversas consecuencias en la calidad del trabajo cualitativo con los y las adolescentes<sup>259</sup>.

v) “Problemáticas Intrafamiliares y de Género”: Durante el proceso de recogida de información para esta investigación y al indagar sobre los motivos de las jóvenes para no concluir los cursos de capacitación laboral que fueron ofertados por algunos centros, nos encontramos con situaciones que nos llevan a construir la quinta categoría: “Problemáticas Intrafamiliares y de Género”, la cual es una variable interviniente a la hora de planificar una estrategia de intervención, porque no es lo mismo, realizar una propuesta de re-escolarización o de capacitación laboral para un joven, que para una joven. Las problemáticas que se encuentran presentes en la vida de las adolescentes son diferentes al de los adolescentes, situaciones de violencia intrafamiliar o de género, embarazo adolescente, maternidad y precariedad económica, son algunas de las situaciones observadas en esta investigación.

vi) “Problemas de Adicción”: En el caso de aquellas categorías que son extrapolables para todo Chile se puede señalar que en el caso de la categoría de “Problemas de Adicción”, esta problemática difiere en el tipo de sustancia consumida por los y las jóvenes a nivel regional y también nacional. Mientras que en las zonas urbanas de la zona cordillera de la región del Bío-Bío –ciudades de Chillán y Los Angeles-, se presenta un alto consumo adictivo a la pasta base de cocaína, en la zona costa – Talcahuano y Hualpen- se presenta un consumo adictivo de sustancias solubles y marihuana. Asimismo, en otras zonas del país, el consumo problemático es de alcohol, como sucede en las zonas frías del sur de Chile o en las zonas rurales de la zona central del país. Por tanto, para una óptima intervención es necesario tener claridad en las motivaciones que tienen los y las jóvenes para consumir y cuál será el tipo de respuesta desde la política pública y el centro de justicia juvenil donde se cumple la pena, para la búsqueda de solución a la problemática vivenciada por el o la

---

<sup>258</sup> Se debe recordar que en los centros semicerrados no existe la figura del gendarme (vigilante), sólo se encuentra personal civil que frente a cualquier situación irregular puede llamar a carabineros (policía), pero no a los gendarmes (vigilantes).

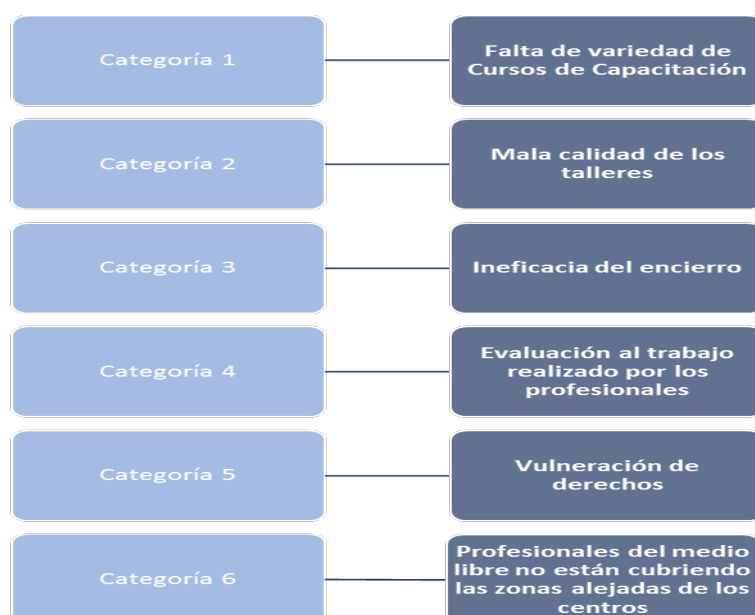
<sup>259</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 234 y 235.

adolescente, ya que el problema es: ¿Qué derivó a estos (as) jóvenes a buscar “*refugio*” en un consumo adictivo? y no la sustancia en sí.

### 6.1.1.2 Narración de las Familias

Del análisis de las narraciones de las familias de los jóvenes entrevistados o de las familias de jóvenes que se encuentran presos en la cárcel de adultos, se establecieron seis categorías para sintetizar las problemáticas fundamentales<sup>260</sup> en base a los argumentos referidos como obstaculizadores para el éxito de la intervención.

**Figura Nº 18: Categorías construidas a partir de las narraciones de las Familias entrevistadas**



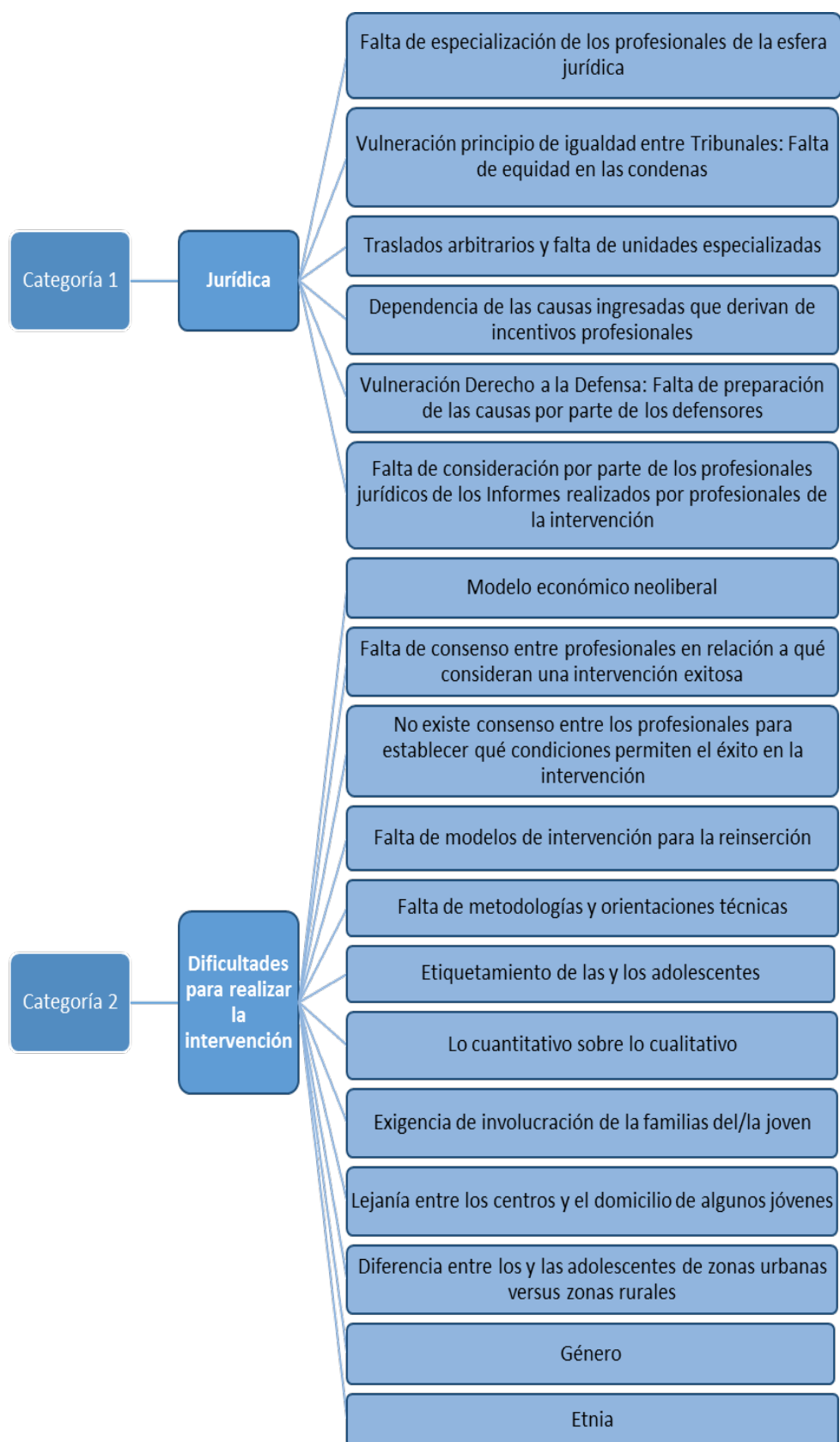
### 6.1.1.3 Narración de los Profesionales

Del análisis de las narraciones de los profesionales se establecieron siete categorías para sintetizar las problemáticas fundamentales<sup>261</sup> en base a los argumentos referidos por los profesionales como obstaculizadores para el éxito de la intervención, señalando las principales dificultades y problemáticas al momento de realizar la intervención con los y las jóvenes que han sido penados por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, los cuales se constituyen para dichos funcionarios como los ejes centrales que dificultan el trabajo de reinserción social y desistimiento en delitos.

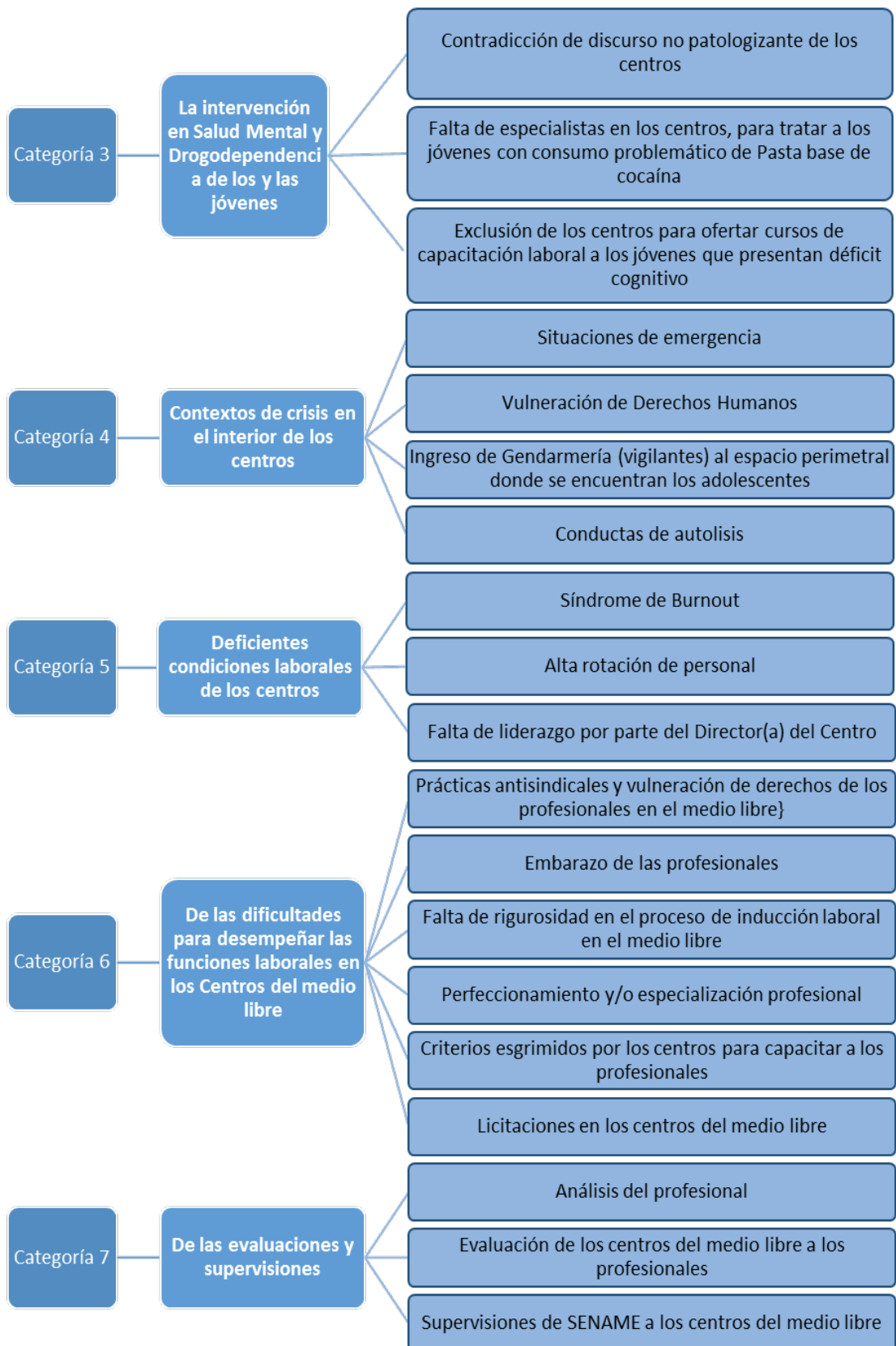
<sup>260</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 244 a 251.

<sup>261</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 251 a 319.

**Figura Nº 19: Categorías construidas a partir de las narraciones de los y las profesionales entrevistados**







A continuación se expone una breve descripción de los resultados de la construcción de las categorías y subcategorías que según el relato de los profesionales y expertos, presentan las mayores dificultades en el área de justicia juvenil.

i) En la construcción de la primera categoría "Jurídica" esta categoría se plantearon diversas temáticas que por la especificidad de los tribunales aludidos, no se puede extrapolar la información a todo el país, pero que se puede inferir, en algunos casos, que las problemáticas que abordan estas subcategorías, sí pueden presentarse en otros tribunales de justicia a lo largo del país, tales como: 1) "Falta de Especialización de los Profesionales de la Esfera Jurídica<sup>262</sup>; ii) Vulneración Principio de Igualdad entre Tribunales: La falta de Equidad en las Condenas<sup>263</sup>; iii) Traslados Arbitrarios y Falta de Unidades Especializadas<sup>264</sup>; iv) Dependencia de las causas ingresadas que derivan de incentivos profesionales<sup>265</sup>; v) Vulneración Derecho a la Defensa<sup>266</sup>; vi) Falta de Consideración por Parte de los Profesionales Jurídicos de los Informes Realizados por los Profesionales de Intervención<sup>267</sup>.

ii) La segunda categoría "Dificultades para realizar la Intervención, la cual se construye a partir de la narración de los profesionales que trabajan o trabajaron en el área de justicia juvenil en Chile, respecto de las problemáticas que generan los mayores obstaculizadores para el éxito de la intervención con los adolescentes que cumplen condena en los centros de justicia juvenil. Dado que en esta categoría se presenta la mayor cantidad de subcategorías que se constituyen como los puntos críticos de la intervención institucional, sólo se mencionará la distinción entre las categorías cuya situación es extrapolable a todo el país, diferenciándolas de las que son situaciones específicas de la región del Bío- Bío, y para que el lector tenga mayores antecedentes y una mejor comprensión del fenómeno, se les remitirá al apartado donde se realiza el análisis específico de la situación.

En el caso de estas dificultades que se analizaron de la información empírica, se observó que existen problemáticas que son extrapolables a nivel nacional, entre las

---

<sup>262</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV, página 254.

<sup>263</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 255 y 256.

<sup>264</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 256 a 258.

<sup>265</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 258 y 259.

<sup>266</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 259 y 260.

<sup>267</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 260 y 261.

cuales destacan: i) Modelo Económico Neoliberal<sup>268</sup>; ii) Falta de Modelos de Intervención<sup>269</sup>; iii) Falta de Metodologías y Orientaciones Técnicas<sup>270</sup> para realizar la intervención; iv) Presencia de un Etiquetamiento de los y las adolescentes<sup>271</sup>, a partir del trabajo de intervención con el modelo MMIDA<sup>272</sup>; v) Excesiva valoración de Lo cuantitativo por sobre lo cualitativo<sup>273</sup> en el trabajo realizado por los profesionales, respecto de la intervención con los y las adolescentes; vi) Lejanía entre los centros y el domicilio de algunos jóvenes<sup>274</sup>, lo cual incide de forma directa en las oportunidades de capacitación o nivelación de estudios del o la joven en los casos del medio libre; Y en el caso de los adolescentes que se encuentran en los centros semicerrado y cerrado, las visitas de sus familias son casi inexistentes, esto porque se debe recordar al lector que los jóvenes que se encuentran condenados pertenecen a los estratos socioeconómicos más bajos de la sociedad chilena, y por ende sus familiares no cuentan con los recursos económicos para visitar a sus hijos; vii) Género:<sup>275</sup> Mientras que en algunos periodos del año, el número de ingreso de mujeres menores de edad en los centros es reducido, en otros momentos, existe un aumento en el número de ingreso de adolescentes. Se hace necesario señalar que en esta subcategoría “Género” se presentan cuatro situaciones, las cuales se detallan a continuación:

- a) Capacitación a los profesionales en el área de género
  - b) Problemáticas estructurales y arquitectónicas de los centros cerrados para trabajar con mujeres
  - c) Puesta en práctica del trabajo e intervención con el enfoque de género
  - d) El trabajo de intervención con las mujeres lo ejecutan profesionales mujeres
- Etnia: Si bien es cierto la subcategoría Etnia, no se encuentra presente en todas las zonas geográficas de Chile, es importante tener presente esta categoría a la hora de establecer los criterios de las políticas públicas, o para el caso específico de esta

---

<sup>268</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 261 y 262.

<sup>269</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 265 y 267.

<sup>270</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 271 a 273.

<sup>271</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 273 y 274.

<sup>272</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 267 a 271.

<sup>273</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 274 y 275.

<sup>274</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 276 y 277.

<sup>275</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 279 a 284.

investigación considerarla en los criterios para la evaluación de la intervención con adolescentes infractores de Ley.

iii) La Intervención en Salud Mental y Drogodependencia de los y las Jóvenes<sup>276</sup>: Es la tercera gran temática referida por los profesionales como obstaculizadores para el éxito de la intervención con los y las adolescentes en los centros de cumplimiento de condena, donde la “Contradicción de discurso no patologizante de los centros”<sup>277</sup>; La “Falta de especialistas en los centros para tratar a los jóvenes con problemas de consumo problemático de pasta base de cocaína”<sup>278</sup>; y la “Exclusión de los centros para ofertar cursos de capacitación laboral a los y los jóvenes que presentan déficit cognitivo”<sup>279</sup>, se constituyen como las grandes limitantes para realizar una mejor intervención con estos (as) jóvenes.

iv) Contextos de Crisis en el interior de los centros<sup>280</sup>: Esta problemática sólo fue observada en los centros cerrados y semicerrados, dado que las “Situaciones de Emergencia”<sup>281</sup>; “Vulneración de Derechos Humanos”<sup>282</sup>; “Ingreso de Gendarmería (Vigilantes) al espacio perimetral donde se encuentran los adolescentes”<sup>283</sup>; “Conductas de Autolisis”<sup>284</sup>, son situaciones donde el encierro se constituye como la variable interviniente, que genera este tipo de hechos.

v) Deficientes Condiciones Laborales de los Centros<sup>285</sup>: Si bien es cierto, al comienzo de esta investigación, las condiciones laborales no fueron una situación a indagar, en el transcurso de la realización de las entrevistas, nos vimos en la obligación de incorporar estas problemáticas en la construcción de las categorías, dado que en todas las entrevistas con los y las profesionales, las dificultades laborales eran mencionadas como una de las grandes problemáticas para desarrollar el trabajo con los y las adolescentes, las cuales influyen de forma directa en el éxito de la intervención para la reinserción social de los y las adolescentes.

---

<sup>276</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 285 y 286.

<sup>277</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 286 y 287.

<sup>278</sup> Para mayor detalle, remitirse a la página 287.

<sup>279</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 288 y 289.

<sup>280</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 289 y 291.

<sup>281</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 291 y 292.

<sup>282</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 293 y 296.

<sup>283</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 286 y 290.

<sup>284</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 290 a 299.

<sup>285</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 299 a 304.

VI) De las Dificultades para desempeñar las funciones laborales en los centros del Medio Libre<sup>286</sup>: Otra de las situaciones narradas por los profesionales entrevistados que trabajan en los centros del medio libre de la región del Bío-Bío, fueron las dificultades y obstaculizadores de parte de las instituciones –se debe recordar al lector que los centros del medio libre, son organismos privados supervisados por SENAME- para desempeñar las funciones laborales. Tales prácticas por parte de algunos de estos centros fueron: i) Prácticas Antisindicales y Vulneración de Derechos de las Profesionales en el Medio Libre; ii) Embarazo de las Profesionales; Falta de rigurosidad en el Proceso de Inducción Laboral en el Medio Libre iii) Obstaculizadores para el Perfeccionamiento y/o Especialización Profesional.

vii) De las Evaluaciones y Supervisiones<sup>287</sup>. Se debe recordar, que los centros del medio libre son administrados por privados, pero SENAME vela por el cumplimiento de las normativas establecidas en la licitación (oposiciones). No obstante, existen algunas dificultades que al final se ven reflejadas en el trabajo realizado por los profesionales en los centros, tales como por ejemplo que sólo algunos centros del medio libre a nivel regional y nacional utilizan el modelo MMIDA para realizar la intervención con los y las adolescentes, pero los supervisores de SENAME no están capacitados en este modelo, lo cual genera durante la supervisión que los jefes técnicos de los centros, expliquen a los supervisores en qué consiste el modelo. Situación, que utilizando un eufemismo, es a lo menos irregular.

### **6.1.2 Nivel Teórico**

#### **Sobre las Bases Teóricas de la Intervención en Chile**

La investigación documental realizada para esta tesis doctoral permite hacer una revisión histórica de las distintas bases teóricas que han influido en el establecimiento de las normativas legales en el área de menores y los criterios que se han planteado como argumento para establecer algunas instituciones para este grupo etario durante el siglo XIX y XX<sup>288</sup>.

La influencia que ejerció la escuela positiva en Chile desde comienzos del siglo XIX, abarcó diversas áreas del conocimiento, incluyendo la política criminal, la legislación y

---

<sup>286</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 305 a 311.

<sup>287</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 311 a 319.

<sup>288</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 115 y 132.

la creación de los centros correccionales, todo esto bajo el marco del modelo tutelar, donde el menor fue etiquetado, penado e intervenido<sup>289</sup> por sus condiciones personales y/o socioeconómicas y no por el delito cometido.

Posteriormente, con el término la segunda guerra mundial -1945-, el mundo experimenta una división en dos polos opuestos, dando origen a la llamada Guerra Fría. Este escenario –en el bloque capitalista- promueve el surgimiento de la política criminal de la Nueva Defensa de la Sociedad, la cual no tarda en llegar a América Latina y Chile. La influencia de esta política criminal de la “*Nueva Defensa de la Sociedad*” se asienta en el marco normativo y las instituciones de menores que se crearon durante esos años, cuyos principios establecen que las causas de la delincuencia se vinculan con la personalidad del sujeto, con sus reacciones psicológicas, con su constitución biológica –idea proveniente del positivismo-, con su entorno familiar y social. Doctrina que en el fondo, está centrada en penar la personalidad del adolescente y no el delito cometido<sup>290</sup>. Y como se puede analizar, nuevamente nos encontramos frente a una corriente de pensamiento que insiste en penar por una situación que no se vincula a la infracción, proponiendo como medida de sanción el tratamiento médico-terapéutico (Cabe recordar al lector que este modelo tutelar se mantuvo vigente en Chile hasta el año 2001, con el cambio al modelo integral)<sup>291</sup>.

En la actualidad y de las narraciones recogidas durante el trabajo de campo, emerge el discurso que dice relación con la decisión de algunos tribunales de la región del Bío-Bío al momento de penar algunas causas, fallos que son considerados por los entrevistados como subjetivos, esto porque, los entrevistados observan que se está condenando a la privación de libertad a los jóvenes que presentan mayores complejidades en su estructura y dinámica familiar por sobre la infracción, provocando primero una vulneración de derecho al condenar a un joven por su pertenencia socioeconómica y no por la transgresión a la Ley, lo cual, además de perjudicar y

---

<sup>289</sup> Se debe recordar que a finales del siglo XIX, con la puesta en marcha de las Casas Correccionales en las principales ciudades de Chile, la internación de los menores de edad no siempre fue por delitos cometidos por este grupo etario, sino que su ingreso se debió mayoritariamente por denuncias ante el tribunal de sus propios padres por mala conducta, o bien por orfandad y/o vagancia.

<sup>290</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo II entre las páginas 123 a 128.

<sup>291</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo II entre las páginas 103 a 106.

estigmatizar a un segmento de la población, se constituye como una criminalización de la pobreza.

Frente a este tipo de fallos judiciales Bustos, J. (1987), cuestiona el planteamiento de la dogmática penal, señalando que se debe dejar de lado el principio de igualdad ante la Ley y propone modificarlo por el principio de desigualdad, indicando que existe una clara presencia de procesos de discriminación en los procesos judiciales. Su planteamiento, tiene por objeto establecer las garantías correspondientes en busca de la igualdad antes y durante el debido proceso para no influir en la sentencia.

Por otro lado, para Baratta, A. (2004) un aspecto fundamental en la criminología crítica, es el análisis del elemento ideológico, el cual no es contingente, sino que es propio de la estructura y la forma de funcionamiento del sistema penal. Este autor refiere que la mediación jurídica de las relaciones de producción y las relaciones sociales en la sociedad capitalista moderna, así como el derecho, es de carácter ideológico. Planteando que la labor del derecho no sirve para producir igualdad, sino para reproducir y mantener la desigualdad. Por tanto, el derecho colabora para asegurar, reproducir y legitimar las relaciones de esta desigualdad que caracterizan a la sociedad.

Es así como, durante el proceso de recogida de información empírica, los profesionales entrevistados refieren sobre las principales dificultades que ellos identifican para realizar el proceso de intervención con adolescentes infractores de ley en Chile, señalando al modelo económico neoliberal imperante en Chile, como el principal obstaculizador de la re-inserción de los y las jóvenes que han sido condenados por la justicia.

Para Bergalli, R. et al (1983), lo que es denominado como “causa” de la delincuencia, es una situación generada por un contexto social, político y económico. Al reparar respecto del estrato socioeconómico del que proceden los y las adolescentes que han sido condenados por la justicia chilena, bajo la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, fácilmente advertimos que más del 90% de éstos jóvenes provienen de los sectores más pobres del país<sup>292</sup>, para quienes las oportunidades de tener una educación de calidad, tener oportunidades de capacitación que les permitan acceder a

---

<sup>292</sup> Antecedente aportado por las investigaciones en Chile de Doris Cooper M. (2006).

fuentes laborales que les paguen más que el sueldo (nómina) mínimo, así como, tener contratos laborales indefinidos y no por obra y faena, no existen. Y es esto lo que puede marcar la diferencia entre, proyectarse a futuro con un trabajo estable y no sobrevivir el día a día o continuar delinquiendo.

Ahora bien, en el área de la intervención las orientaciones técnicas de SENAME indican dos áreas de reinserción social que son relevantes para estos adolescentes y nos referimos a las esferas de la educación y la capacitación laboral, las cuales –como ya fue mencionado- son aspectos vitales para la reinserción de estos jóvenes, pero lo observado en el trabajo de campo, es que no todos los y las adolescentes tienen las mismas oportunidades para participar en estos cursos, por tanto, una vez más, pero esta vez en el área de la intervención se estaría vulnerando el principio de igualdad<sup>293</sup>.

Por otro lado, mantener a los jóvenes cumpliendo una pena que no estaría cometiendo con el objetivo de la Ley 20.084 que es la reinserción social, nos lleva a inferir que el cumplimiento de condena se ha convertido en un control por el control, a lo cual Foucault, M. (1978:102) refiere que: *“Para asegurar el control de los individuos –que no es ya reacción penal a lo que hacen, sino control de su comportamiento en el mismo momento en que se esboza-, la institución penal no puede estar en adelante enteramente en manos de un poder autónomo, el poder judicial... El control de los individuos, esa suerte de control penal punitivo sobre sus virtualidades no puede ser efectuado por la justicia, tales como la policía y toda una red de instituciones psicológicas, siquiátricas, criminológicas, médicas, y pedagógicas para la corrección.”*

Así también, en los últimos siete años se han comenzado a instalar en el área de justicia juvenil las bases del actuarialismo y la teoría del riesgo<sup>294</sup>, cuerpo teórico que además de no trabajar en la línea de la reinserción social, construye instrumentos cuantitativos de medición sobre la probabilidad de reincidencia. Esta teoría, que además de trabajar sobre supuestos y actos que aún no han ocurrido, etiqueta a los y las adolescentes, estigma que obstaculiza el principio de oportunidad para los adolescentes, y vulnera el derecho a la intimidad y el derecho a la dignidad de su propia imagen<sup>295</sup>.

---

<sup>293</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 212 y 243.

<sup>294</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 180 a 211.

<sup>295</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 195 a 200.



Por tanto, si analizamos el marco teórico sobre el cual se desarrollan los programas de justicia juvenil en Chile, tenemos una base teórico-práctica que interviene a los y las jóvenes sobre los principios del control, la estigmatización y las presunciones de hechos que aún no han ocurrido, dejando de lado el espíritu de la Ley, la finalidad de la pena y vulnerando el principio de legalidad.

### **6.1.3 Nivel Político**

La normativa que rigió en Chile en el área de justicia juvenil hasta el año 2001 fue el modelo tutelar, doctrina legal que se mantuvo vigente en el país desde principios del siglo XX, sufriendo algunas modificaciones a la Ley en la década de los años '60. Pero no fue hasta el año 1990, cuando Chile se adscribe a la Convención Internacional sobre Derechos del Niño y se cambia este modelo tutelar por el modelo integral, el cual se mantuvo vigente por seis años (2001-2007), hasta cuando entra en vigor la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084 en el año 2007<sup>296</sup>. No obstante, esta Ley de justicia juvenil es promulgada en medio de campañas políticas que mantuvieron un discurso basado en el populismo punitivo -este cambio de modelo de política criminal en Chile se asienta en los primeros años del retorno de la democracia después de diecisiete años de dictadura militar (1973-1990)<sup>297</sup>-.

Las bases del populismo punitivo arribaron a Chile a mediados de los años '90, discurso que se mantiene entre las arengas de la denominada tolerancia cero y la seguridad ciudadana<sup>298</sup>. Este giro radical en la política criminal, respondió en un primer momento a situaciones concretas donde existió un aumento de la delincuencia juvenil en la región metropolitana, la cual más bien expresó una percepción y presión de la ciudadanía sobre temáticas delincuenciales, impresión que no provino precisamente de la experiencia vivida por los ciudadanos, sino que provino de la información alarmista que entregaron los medios de comunicación del país en aquella época – práctica de los medios de comunicación en Chile que perdura hasta nuestros días-. En la actualidad la política criminal en Chile se orienta en la lógica del populismo punitivo y la seguridad ciudadana, las cuales no sólo han involucrado a un grupo etario -población adulta-, sino que también ha sumado a los adolescentes. Estas corrientes de carácter eminentemente punitivo han dejado el espacio propicio para la llegada de

---

<sup>296</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 106 a 114.

<sup>297</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 100 a 103.

<sup>298</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III página 132 a 143.

las corrientes actuariales o también denominadas teorías del riesgo –prácticas que se ven reflejadas en las orientaciones técnicas de SENAME para el trabajo con adolescentes en justicia juvenil, así como también con algunos modelos de intervención utilizados- Se debe recordar al lector que estas corrientes nacen y se desarrollan en países como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido o España, países donde la política criminal actuarial, el derecho penal del enemigo y la criminalización a la población inmigrante pobre y población musulmana orientan su quehacer punitivo<sup>299</sup>, y cabe preguntarnos: ¿Tiene sentido para Chile importar este lineamiento teórico foráneo y de política criminal que orienta a los países mencionados? más aún; ¿Tiene sentido para Chile introducir una política criminal que propone modelos de intervención basados en la teoría del riesgo, cuando esos planteamientos han sido duramente cuestionados en sus propios contextos, incluso llegando a impugnar medidas judiciales de protección para los adolescentes que cumplen condena, porque dichas orientaciones atentan contra los derechos de estos jóvenes?.

Como señala Sanz (2016:109) *“una política criminal cada vez más internacionalizada y que, en la línea de un Derecho penal de enemigo y de la sociedad de riesgo, mantiene un discurso cada vez más punitivista y vive obsesionada por la prevención como única teoría de la pena.”* Lo señalado por la autora inquieta y preocupa, porque el espíritu de la Ley de Responsabilización Penal Adolescente 20.084 –vigente hasta el día de hoy- nos refiere sobre la reinserción y la rehabilitación de los y las jóvenes infractores, no obstante en la actualidad los centros de ejecución de condena para estos adolescentes, manejan orientaciones técnicas y metodologías de intervención en una línea opuesta, las cuales están centradas en el actuarialismo, en la teoría del riesgo y en la probabilidad de reincidir en delito<sup>300</sup>. Corriente teórica y de política criminal que en Chile, alienta a ciertos sectores académicos para diseñar y proponer la aplicación instrumentos de valoración del riesgo o de reincidencia, dichos investigadores externos de SENAME, proponen que el juez en el área de justicia juvenil, antes de emitir la sentencia del o la joven, cuente con el resultado de algún instrumento que indique su probabilidad de reincidencia en delito, esto para contar con información de tipo actuarial que habilite la determinación de cuánto tiempo de condena permitiría la rehabilitación del o la adolescente<sup>301</sup>.

---

<sup>299</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 132 a 143.

<sup>300</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 180 a 211.

<sup>301</sup> Esta información fue conocida por la doctoranda, a través de una de las narraciones que emitió uno de los expertos entrevistados.

Lo planteado permite reflexionar sobre lo acontecido en los primeros años del siglo XX -cuando se encontraba en vigencia el código penal del año 1874, así como también de las medidas correctivas solicitadas por los padres, incluidas en el artículo 233 del Código Civil de 1855, o la Ley de Protección a la Infancia Desvalida del año 1912, o la Ley de Menores del año 1928<sup>302</sup>- y que nos hace interpelar; ¿No es acaso un retroceso a la época de la pena indeterminada?, ¿No es acaso un desandar al tiempo en que al penado se le debía mantener recluido hasta cuando se rehabilitara?, ¿No es acaso volver a la época del correccionalismo<sup>303</sup> y los primeros años de la escuela positiva?. Si es así, entonces estaríamos frente a una contradicción respecto del fin de la pena, porque se estaría condenando al adolescente no por el delito cometido, sino por la probabilidad de cometer un acto que aún no ha realizado -Prevención general positiva<sup>304</sup>- y no podemos olvidar que el espíritu de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil -Prevención especial positiva- es la reinserción social de los y las adolescentes que han infringido la Ley.

## **6.2 Lineamientos para una Optimización de la Intervención**

A partir del trabajo de investigación realizado, tanto en el área documental como en el área empírica en la región del Bío-Bío, se hace necesario señalar al lector que si bien es cierto, la información recogida permite tener una claridad de la situación del cumplimiento de condena de los y las adolescentes de una región en particular, también es cierto, que gran parte de la información analizada permite establecer problemáticas que son generalizables para todo Chile, pero siempre considerando especialmente las especificidades de cada región. Por tanto, en el apartado 6.2 se presentan los lineamientos para una optimización de la intervención para todo el país, los cuales fueron establecidos a partir de las problemáticas observadas y que se dividen en tres ejes centrales; i) De lo Político; ii) De lo Teórico y iii) De lo Práctico; Constituyéndose en la columna vertebral que debe orientar una optimización de la intervención en el área de justicia juvenil. Al margen de ello, se incluye un apartado 6.2.4 que enfatiza la necesidad de también atender a la casuística de cada región y de cada centro en concreto, como un modo de particularización de la política general desarrollada en los tres apartados anteriores.

---

<sup>302</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 93 a 97.

<sup>303</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 90 a 93.

<sup>304</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo V página 336 (cita a pie de página).

### **6.2.1 De lo político**

Antes de intentar incorporar al área de justicia juvenil un trabajo con modelos de intervención nacionales o extranjeros, primero debemos situarnos a nivel político, teniendo claridad en la orientación de la política criminal que persigue el país, esto, para establecer planteamientos teóricos idóneos y articulados con la actual política criminal, de lo contrario, se produce lo que hoy en día está ocurriendo; y que es una contradicción entre el objetivo de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, la teoría de la pena -Prevención Especial Positiva- que orienta dicha Ley y la actual política criminal en Chile.

La política criminal que se ha desarrollado en Chile durante el siglo XXI, ha tenido un carácter especialmente punitivo con los jóvenes, donde a pesar de contar desde hace unos pocos años con una Ley especial para adolescentes<sup>305</sup>, el marco normativo no ha contribuido a mejorar las condiciones de reinserción social, esto, porque las autoridades, los gobiernos, los políticos y la sociedad chilena, aún no han comprendido que los problemas de criminalidad no disminuyen con tener una legislación más dura, o realizando propuestas tales como rebajar la edad penal o estableciendo el encierro como la medida correctiva que solucionará la comisión en delitos, o la tasa de reincidencia. Porque como ya fue mencionado, no podemos esperar que el derecho penal resuelva los problemas sociales que las políticas públicas y las políticas sociales no han podido solucionar.

Como señala Beloff, M. (2006), se debe recordar que la privación de libertad es una medida de último ratio, se debe aplicar por el menor tiempo que proceda y por un tiempo determinado. Este último aspecto es altamente relevante, dado el interés de algunos investigadores externos de SENAME, que aspiran a la aplicación de un diagnóstico psicosocial del o la adolescente antes del fallo judicial, esto con la finalidad de influir en el tiempo de duración de la sanción, argumentando que mientras más tiempo dure la condena, se podrá proyectar un mejor trabajo de intervención a mediano plazo y con mayor probabilidad de éxito. El escenario descrito, que de llegar a concretarse, vulnera los principios de legalidad y nos llevaría a desandar algunos de los logros en materia de justicia juvenil alcanzados en estos últimos años, sería un contexto donde estaríamos retrocediendo a la primera mitad del siglo XX, cuando los

---

<sup>305</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 132 a 143.

niños (as) y adolescentes eran enviados a centros correccionales o casas de menores por su condición biológica, social o de personalidad.

Lamentablemente, en la actualidad existe una obsesión por implementar modelos de intervención basados en la teoría del riesgo, pero se debe dejar en claro que antes de introducir un modelo, debemos discutir cuál es nuestro norte, hacia dónde queremos ir, de lo contrario terminaremos trabajando con modelos de intervención que no se sabe hacia dónde van. Algunos nos podrán señalar que sí tienen claridad respecto del objetivo de su modelo de intervención, y nos podrán decir que su propuesta se basa en la reinserción social del o la adolescente. Pero es importante advertir al lector, que aunque el discurso actuarial<sup>306</sup> se presente como partícipe de la lógica rehabilitadora, no lo es, porque sus fundamentos responden a dos filosofías penitenciarias diferentes, con medios y fines distintos. Entonces, desde este frente nos podemos preguntar con toda legitimidad ¿Qué significa esa reinserción social propuesta por el actuarialismo o la teoría del riesgo?, ¿Será en base a una intervención psicológica o buscando un trabajo para ese (a) joven?, ¿Estamos haciendo política psicológica o política social?.

Para finalizar este apartado respecto de las problemáticas observadas a nivel de la política criminal en Chile, se hace necesario señalar que dentro de los lineamientos para una optimización de la intervención, es de vital importancia que podamos contar con políticas públicas que generen espacios de participación, capacitación y ayuda a estos (as) jóvenes y sus familias, de lo contrario la medida judicial aplicada, poco o nada podrá contribuir a tan anhelada re-inserción social de los y las adolescentes infractores de Ley, porque tal como refiere García-Borés, J. (2016:219):

*“debemos despsicologizar la política criminal, para sociopolitizarla... porque el problema fundamental de las actuales políticas criminales, penales y penitenciarias siguen errando en el problema de origen.”*

### **6.2.2 De lo Teórico**

Como fue brevemente mencionado en el apartado anterior, esta obsesión por incorporar objetivos a luz de la teoría del riesgo en las orientaciones técnicas de

---

<sup>306</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III 180 a 211.

SENAME<sup>307</sup> –en el área de justicia juvenil-, así como realizar la propuesta de un modelo de intervención sin lograr comprender que dicho modelo debe ir enlazado con los aspectos mencionados, es pretender realizar una labor contradictoria entre sí. Dado que no existe claridad entre los ejes que orientan el ¿Qué?, el ¿Para qué? y ¿Con qué objetivos? . Estos ejes deben estar articulados con la actual política criminal vigente en nuestro país y la prevención especial positiva, de lo contrario –como ya ha sido mencionado- estaríamos entrando nuevamente al terreno de la vulneración del principio de legalidad.

Lo anterior se produce porque de acuerdo a lo analizado en la investigación empírica y la investigación documental, se advierte un desconocimiento de los orígenes epistemológicos del modelo propuesto, así como de los fundamentos teóricos que orientan su quehacer en política criminal. Los postulados actuariales y de la teoría del riesgo son concordantes con la prevención general positiva<sup>308</sup>, y como ya fue indicado, con la actual política criminal de países como Estados Unidos o Gran Bretaña, donde su orientación de la política criminal no es rehabilitar al delincuente, sino que por el contrario, lo que se pretende es la inocuización o la inhabilitación de este infractor. Por tanto, es de perogrullo señalar que se deben modificar los lineamientos epistemológicos y teóricos de las orientaciones técnicas de SENAME<sup>309</sup>, así como plantear modelos de rehabilitación que no sustenten su quehacer bajo la premisa de la teoría del riesgo, dado que la legislación en justicia juvenil en Chile, pretende lo contrario a la postura actuarial y por tanto, lo que se busca es la reinserción de este(a) adolescente evitando su reincidencia, pero no a partir de planteamientos inhabilitadores, sino que de una postura reintegradora y resocializadora.

Por tanto, el desafío para el área de justicia juvenil en SENAME es buscar otros lineamientos teóricos acordes con el fin de la pena de la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.084, comprendiendo el rol que juega el modelo económico neoliberal y cómo este, incide en la precarización de la vida de las familias de los sectores más pobres<sup>310</sup>.

---

<sup>307</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 143 a 179 y capítulo III entre las páginas 180 a 211.

<sup>308</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo V página 336 (cita a pie de página).

<sup>309</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo III entre las páginas 143 a 179.

<sup>310</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 261 y 262.

Al analizar las tipificaciones de los tipos de delito que se producen en Chile en general y la región del Bío-Bío en particular, se observa que el tipo de delito con mayor porcentaje de recurrencia, es el delito de robo en sus diversas especificaciones. Asimismo, los jóvenes entrevistados para esta investigación doctoral refieren que los delitos por el cual fueron condenados por la justicia chilena son por robo. Siguiendo a Cooper, D. ([2002], 2012:543), esta autora señala que los delitos contra la propiedad es un tipo de delincuencia básicamente capitalista y urbano-industrial, ubicado en las ciudades, porque:

*“es allí donde se localizan los bolsones de pobreza y el mayor número de integrantes del ejército de reserva, es decir de desempleados jóvenes y adultos, migrantes rural-urbanos marginales y de todos los marginales en general.”*

De esta forma, tenemos que la situación socioeconómica; en este caso, la pobreza, está siendo etiquetada y condenada, a través de la justicia y donde los centros de ejecución de condena de adolescentes son los encargados de administrar (con escasos recursos) la labor que debiera realizar la política pública del país. Por tanto, lo que se está haciendo es criminalizar y judicializar la pobreza<sup>311</sup>.

### **6.2.3 De la Práctica**

A partir de las críticas y valoraciones positivas que realizan los y las jóvenes al proceso de intervención experimentado durante su cumplimiento de condena en algún centro de justicia juvenil de la región del Bío-Bío; A las observaciones que hicieron las familias de jóvenes condenados por la LRPA 20.084 y; A la evaluación que hacen los profesionales respecto de las debilidades y dificultades de la actual intervención de SENAME y los organismos colaboradores<sup>312</sup> con adolescentes infractores de Ley en Chile. En el presente apartado 6.2.3, se presenta un breve extracto respecto de las dimensiones clave que fueron consideradas como los aspectos que se configuran en

---

<sup>311</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo II entre las páginas 54 a 58.

<sup>312</sup> Para esta investigación doctoral, se entenderá por organismos colaboradores a las instituciones que administran y ejecutan programas y centros del medio libre para adolescentes penados en Chile, bajo la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084. Dichas instituciones se adjudicaron dichos proyectos vía licitación (oposiciones) realizadas por el SENAME, las cuales se renuevan cada cierto tiempo (no existiendo períodos estipulados para el llamado a dichas licitaciones (oposiciones) de estos centros) de acuerdo a los criterios del gobierno de turno. Se debe aclarar al lector que en área de Protección de Derechos del SENAME, también existen instituciones privadas que administran centros para niños y niñas.

los puntos críticos de la actual intervención y que se hace necesario optimizar a la brevedad, para mejorar la actual política juvenil.

### **Dimensiones Clave del Proceso de Intervención:**

**Área Educacional:** Mejorar la oferta existente y generar cursos de nivelación de estudios exclusivos para todas y todos los jóvenes que se encuentren cumpliendo condena bajo la LRPA 20.084<sup>313</sup>. Así también, cada centro: semicerrado y del medio libre deberían implementar cursos de nivelación de estudios durante todo el año. Realizando contratación directa de profesores (as) y no esperar que se generen las ofertas gubernamentales, cuya población objetivo tiene otras características e intereses, además, existe una brecha importante de edad entre los jóvenes y las personas mayores que realizan estos tipos de cursos de re escolarización, factor que incide significativamente en la motivación del o la joven para concluir sus estudios, y si lo que se pretende es que los y las adolescentes nivelen sus estudios y se generen oportunidades de reinserción social, la actual opción de estudios pareciera ser que no es la adecuada para estos jóvenes.

- Otro aspecto altamente relevante en esta área, es lo observado durante el trabajo de campo realizado, donde las escasas oportunidades que tienen los jóvenes con déficit cognitivo u otros problemas de salud mental, hacen que sean un grupo aún más vulnerable frente a las escasas oportunidades educacionales. Por tanto, se hace necesario que cada centro pueda crear un programa de trabajo educacional y formativo, especialmente para estos jóvenes que difícilmente acceden a la oferta gubernamental<sup>314</sup>.

**Área Laboral:** Esta área, es otro de los puntos críticos en el trabajo de reinserción que se realiza con los y las jóvenes mientras cumplen su condena en los centros de justicia juvenil. Si bien los centros cerrados y semicerrados generan cursos de habilitación laboral, los y las adolescentes que se encuentran en los centros del medio libre no

---

<sup>313</sup> Es importante recordar al lector que sólo los centros cerrados cuentan con programas de nivelación de estudios, pero los centros semicerrado y medio libre no, frente a lo cual los y las jóvenes deben esperar que se generen oportunidades en los programas gubernamentales que son para todos y todas los chilenos. El problema se genera cuando el ingreso del o la joven no coincide con la implementación de estos cursos de nivelación de estudios.

<sup>314</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 212 a 243.



tienen las mismas opciones, debiendo optar por los cursos de capacitación laboral que oferta el gobierno, y al igual que en el caso de la oferta educacional de estos programas elaborados para todas y todos los chilenos, los y las jóvenes que ingresan a los centros de justicia juvenil de los centros del medio abierto y semicerrado, no lo hacen en el momento en que estos cursos abren sus convocatorias de postulación. Por tanto, sus opciones de realizar un curso de capacitación laboral es muy baja y si el objetivo de la Ley es reinserir a estos jóvenes para que dejen de delinquir, esta área debería convertirse en un eje clave para entregar oportunidades a los jóvenes y alentar el desistimiento delictivo.

- Al igual que en el área educacional, el área laboral debe ser una dimensión incluyente, donde la oferta sea para todas y todos los jóvenes, sin excluir a nadie y velar especialmente por la integración de los y las adolescentes con problemas cognitivos y aquellos (as) que quizás, sin tener deficiencia cognitiva, provienen de áreas rurales u otras comunas<sup>315</sup> alejadas de la ciudad donde se encuentra el centro de cumplimiento de condena. Se sugiere a los supervisores del SENAME, velar por que se generen las oportunidades de inclusión especialmente a estos jóvenes, dado que durante las entrevistas realizadas para esta tesis, algunos profesionales del medio libre señalaron situaciones irregulares de exclusión de jóvenes con déficit cognitivo o de lugares alejados de los centros de cumplimiento de condena<sup>316</sup>.

**Área Género:** Si bien es cierto, esta dimensión se ha desarrollado considerablemente en los últimos años, gracias al impulso de la política pública en esta área y que el gobierno de la Nueva Mayoría ha dado a esta materia, aún nos queda mucho camino por recorrer. Aún persisten prácticas de violencia de género, discriminación y atribuciones machistas al rol de la mujer que son necesarias de erradicar, y en el caso

---

<sup>315</sup> **Comuna:** En Chile las **comunas** son la división administrativa menor y básica del país. Corresponde a lo que en otros países se conoce como municipio. Cabe señalar que la comuna constituye solo una división para efectos de la administración local, pues en Chile el gobierno interior del Estado únicamente se extiende al nivel regional y provincial. La comuna puede ser de carácter urbano, rural o combinar ambas. En el territorio de una comuna, puede haber más de un centro urbano sea este: ciudad (más de 5000 habitantes), pueblo (entre 2001 a 5000 habitantes, o 1000 a 2001 si un 50 % de la población se dedica a las actividades económicas secundarias o terciarias), u otra localidad o forma de asentamiento humano; así mismo un centro urbano puede estar dividido en varias comunas. (Región Metropolitana, gran concepción, Valparaíso Viña, Coquimbo La Serena). A la fecha, existen 346 comunas y 345 municipalidades que se agrupan en 54 provincias. 345 municipios porque uno de ellos que es Cabo de Hornos administra también a la comuna de Antártica Chilena.

<sup>316</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 251 a 319.

de las jóvenes que fueron entrevistadas para esta investigación, éstas no se excluyen de esta violencia contra la mujer, discriminación, y asignación de un rol que no han escogido. Es por esto, que se hace ineludible plantear a esta área de género, como una de las dimensiones claves que se deben mejorar, porque las jóvenes entrevistadas después de haber cumplido su condena en justicia juvenil, se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor que las de los jóvenes entrevistados, muchos de los cuales tuvieron mayores oportunidades para reinsertarse, pero la situación de las jóvenes es más compleja. Por tanto, la propuesta para mejorar esta área es que la intervención en esta área de género no sólo la realicen las profesionales, sino que también se integren sus compañeros de trabajo, porque el tema de género no es un tema exclusivo de las mujeres, sino que es una temática de todas y de todos<sup>317</sup>. Porque las adolescentes, necesitan conocer modelos masculinos distintos a los que las han golpeado, maltratado y muchas veces torturado. Porque las problemáticas de género no deben ser abordadas “entre mujeres”, sino que también se debe hablar de esta materia con los jóvenes infractores, algo que en la mayoría de los centros no se hace y esto porque la sociedad la hacemos entre todas y todos.

Asimismo, es importante que los centros cuenten con capacitación laboral para las jóvenes, porque mientras ellas puedan generar sus propios recursos económicos no tendrán que depender de parejas violentas, como algunos de los casos narrados<sup>318</sup>.

Por otro lado, se hace necesario que los centros cuenten con profesionales especializados en trabajo e intervención de violencia intrafamiliar y de género, que son áreas que requieren un trabajo técnico y no de sentido común.

#### **Área Etnia:**

-Generar una oferta programática de acuerdo a la cosmovisión, intereses y necesidades de los y las jóvenes, teniendo claridad respecto a las diferencias culturales de las distintas etnias que habitan las diferentes regiones de Chile. Porque, lo socialmente esperado de los y las jóvenes al interior de su comunidad, no es igual a lo esperado de un joven mestizo de la zona urbana, y por tanto la oferta programática debe ser diferenciada, de lo contrario, al establecer programas, cursos de nivelación

---

<sup>317</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 252 a 319.

<sup>318</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 212 a 243.

escolar y capacitación laboral de carácter homogéneo, sólo mantendrá las tasas de reincidencia<sup>319</sup> conocidas hasta ahora.

**Área Salud Mental:** En esta dimensión, se observan varias situaciones que complejizan la intervención de los profesionales y la posterior reinserción social del joven. Por un lado los profesionales de los centros cerrados refieren traslados arbitrarios y que traspasan los límites de la legalidad<sup>320</sup> y por otros en los tres tipos de centros: –cerrado, semicerrado y medio libre- se plantea la necesidad de profesionales de la salud mental –psiquiatras y neurólogos (as) infantil- para tratar patologías previas que presenta un gran número de jóvenes. Una de las buenas prácticas realizadas por un centro del medio libre de la región del Bío-Bío, fue la contratación directa de cierto número de horas médicas a un prestigioso psiquiatra de la zona, quien diagnosticaba, prescribía tratamiento medicamentoso cuando era necesario y se mantenía una supervisión médica a los casos más complejos, dichos jóvenes eran acompañados por su adulto (a) responsable a las consultas médicas. Por tanto se sugiere, realizar este tipo de buenas prácticas, como la contratación de un especialista en salud mental (psiquiatra y neurólogo, o en su defecto cierto número de horas médicas) que realicen diagnóstico, control y supervisión de medicamentos en los casos de alta complejidad como: esquizofrenia, estados alterados de conciencia, falta de control de la ira y agresores sexuales.

-Ofertar modelos de intervención en salud mental que trabajen con una orientación rehabilitadora y comunitaria. Así como capacitar a todo el equipo técnico de intervención directa, en su aplicación y ejecución.

#### **Área Supervisión de los Centros del Medio Libre:**

**Licitaciones de los Centros del Medio Libre:** Para adjudicarse la administración de un centro (Programa) del medio libre, las fundaciones, Ong's o corporaciones –que son administradas por privados-, éstas deben participar de un concurso (oposiciones) a nivel nacional ante el SENAME. Pero de todos los criterios evaluados por el SENAME, para otorgar la adjudicación de un centro (Proyecto), uno de los aspectos que contiene mayor puntuación es el listado de profesionales que conformará el equipo que trabajará con los y las adolescentes en el centro de ejecución de condena y es en este

---

<sup>319</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo I página 35.

<sup>320</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 251 a 319.

apartado, donde se producen irregularidades que tienen una repercusión directa en el proceso de intervención con los penados. En el momento de entrega de los curriculum vitae de los profesionales que supuestamente serán los encargados de ejecutar las tareas encomendadas por el SENAME, bajo los criterios de las “Orientaciones Técnicas” y para trabajar con los jóvenes penados por la justicia. Dichos curriculum vitae, muestran profesionales del área psicosocial con mucho conocimiento y especialización en el área de intervención con infractores, presentando un largo bagaje y experiencia profesional. No obstante, es de público conocimiento que los profesionales titulares de esos curriculum vitae, no trabajan en estos centros del medio libre, salvo algunas excepciones. Esta situación, obviamente provoca un impacto en la calidad del trabajo realizado en la intervención con los y las adolescentes, porque una vez que la fundación, ong’s o corporación se adjudica el centro (Proyecto), se contratan profesionales recién titulados, sin experiencia laboral y un gran porcentaje de éstos de instituciones de educación superior de dudosa calidad. Esto, porque las condiciones laborales y las remuneraciones ofertadas por los centros del medio libre son bajas en comparación con los centros que dependen de la administración directa del SENAME, centros que aún no han sido privatizados.

- Supervisar que los centros de administración privada cumplan con lo ofertado en la licitación; contratación de los y las profesionales que se presentaron en el concurso (oposiciones) para la adjudicación del Centro (programa), o al menos con un porcentaje de lo ofertado por dicha institución.

-Supervisar que los y las profesionales cuenten con el debido contrato indefinido y se respeten sus derechos laborales, así como también su derecho a sindicalizarse.

- Los y las profesionales de los centros del medio libre deben recibir su remuneración de acuerdo a lo establecido en su contrato laboral y en caso que el centro requiera otras actividades laborales de ese mismo profesional, se debería realizar otro contrato de trabajo, y no –como funciona hoy en día- bajo la modalidad de boleta de honorarios, lo cual genera malas y dudosas prácticas económicas por parte de las instituciones colaboradoras.

#### **6.2.4 Necesidades de Particularización de la Intervención**

Para concluir este capítulo VI, no se ha querido dejar al lector con una sensación sólo de críticas al actual sistema de justicia juvenil en Chile, sino que en este apartado se quiere transmitir una mirada propositiva, pero a partir de las observaciones y

problemáticas detectadas en esta tesis, la cual ha pretendido dar una mirada de lo particular a lo general.

En el área política y teórica es necesario evaluar hacia dónde queremos dirigir el actual sistema de justicia juvenil, teniendo muy presente la necesaria articulación entre la política criminal, las bases teóricas y legales, así como los modelos de intervención que se desean aplicar. Porque, al implementar un modelo de intervención en el área de justicia juvenil, es transcendental que dicho modelo y su respectivo marco teórico, estén alineados con las bases teóricas, los postulados y el espíritu de la Ley 20.084, así como con la política criminal propuesta por el Estado de Chile.

Resulta imprescindible para el trabajo de intervención realizado por el SENAME en el área de infractores de Ley, que antes de continuar trabajando con las actuales orientaciones técnicas<sup>321</sup> de los distintos programas -los cuales están claramente guiados bajo los postulados de la teoría del riesgo<sup>322</sup>-, se realice un trabajo a la luz de la política criminal, los fundamentos de la prevención especial positiva –teoría de la pena- que orientan la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084, con los modelos teóricos a seguir.

Por otro lado, es preciso indicar que para implementar un modelo de intervención en el área de justicia juvenil, es transcendental que dicho modelo y su respectivo planteamiento teórico, estén alineados con las bases teóricas – Prevención Especial Positiva- y el espíritu de la Ley 20.084, así como con la política criminal propuesta por el Estado de Chile.

A continuación, se presenta a través de un esquema lo planteado por la doctoranda, respecto de los lineamientos básicos de cómo se debe estructurar una intervención en justicia juvenil, esto para que no se produzcan las inconsistencias señaladas.

Para precisar el quehacer del nivel práctico, se hace necesario cambiar el actual análisis para todo el territorio de Chile, por un análisis regional, esto con la intención de capturar y atender las necesidades particularidades de cada zona

---

<sup>321</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 180 a 211.

<sup>322</sup> Para mayor detalle, remitirse al capítulo IV entre las páginas 106 a 114.

del país, dado que la población no es homogénea. Por tanto, esto permitirá dirigir una optimización de la intervención.

Para afinar aún más la fase del diagnóstico, es necesario hacer un análisis particular de cada región, donde se elabore un modelo de evaluación de intervención acorde de la realidad empírica, realizando un diagnóstico diferencial para hacer una propuesta específica a cada realidad regional y provincial.

Asimismo para realizar este diagnóstico diferencial, es necesario recoger la información a partir de instrumentos que no sean rígidos, que permitan conocer la diversidad y necesidades de los y las adolescentes, la cual –como hemos visto- es muy distinta, así también, es necesario recoger la información en terrenos, ni siquiera en los centros o instituciones, esto porque como se observó en el trabajo de campo realizado por la doctoranda, la información recogida dista mucho de otras investigaciones –aplicación de instrumentos- que se han realizado en el interior de las instituciones, esto por razones obvias. Por tanto, intentar establecer programas de intervención homogéneos que intenten dar respuesta a una problemática nacional con características tan diversas, no es la solución, por el contrario, son recursos económicos del Estado mal gastados.

### **6.5 Reflexiones Finales**

En los dos últimos años, el Servicio Nacional de Menores –SENAME- se ha visto envuelto en una serie de cuestionamientos e interpelaciones respecto de su quehacer en general, tanto en el área de protección de derechos, como en el área de justicia juvenil, donde las principales críticas han apuntado a la administración y el desempeño laboral de los profesionales y funcionarios. Sin embargo, desde la mirada de esta investigación, la respuesta es que el problema es más complejo, donde el fracaso parte desde el inicio, desde la definición de la política pública en el área de justicia juvenil y su relación con los ejes de: la política criminal, la prevención especial positiva –reinserción social-, y la orientación teórica –teoría del riesgo-. Ejes que en la actualidad intentan funcionar, pero que no pueden avanzar porque existen contradicciones de base, incompatibilidades teóricas y legales entre el espíritu de la Ley 20.084 y las orientaciones técnicas entregadas por el SENAME a los centros de cumplimiento de condena, inconsistencias entre la política criminal y el objetivo de la

Ley 20.084. Todas estas incoherencias están provocando el fallo completo de la política en justicia juvenil en Chile.

“El proceso de generación de las políticas públicas se ha vuelto sumamente politizado y populista. Las medidas de la política pública se construye de una manera que parece valorar, sobre todo, el beneficio político y la reacción de la opinión pública se construyen de una manera que parece valorar, sobre todo, el beneficio político y la reacción de la opinión pública por encima del punto de vista de los expertos y las evidencias de las investigaciones”. Garland, D. (2005:49).

## **BIBLIOGRAFÍA**

**American Psychiatric Association** (1995) "DSM IV. Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales". MASSON S.A, Barcelona-España.

**Alvarez-Cayau, Juan Luis** (2003) "Cómo hacer Investigación Cualitativa". Editorial Paidós, México.

**Baratta, Alessandro** (1986) "Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal: Introducción a la Sociología Jurídico Penal". Editorial Siglo XXI. México.

**Bergalli, Roberto** (1982) "Crítica a la Criminología. Hacia una Teoría Crítica del control social en América Latina". Editorial Temis.

**Bergalli, R., Bustos, J. y Miralles, T.** (1983) "El Pensamiento Criminológico I. Un Análisis Crítico". Homo Sociologicus. Ediciones Península.

**Bergalli, R., et all** (1983) "El Pensamiento Criminológico II. Estado y Control". Homo Sociologicus. Ediciones Península.

**Beriain, J.** [1996] (2007). Prólogo a la obra "Las consecuencias perversas de la modernidad. Modernidad, contingencia y riesgo". A. Giddens, Z. Bauman, N. Luhmann, U. Beck. Editorial Anthropos, primera edición [1996], segunda edición (2007). Barcelona-España.

**Beristain, Antonio** (1982) "La Pena-Retribución y las Actuales Concepciones Criminológicas". Ediciones Depalma. Buenos Aires, Argentina.

**Bustos, Juan** (1987) "Control Social y Sistema Penal", Limpergraf, Barcelona.

**Cabezas Salameron, Jordi** (2014) "La Culpabilidad dolosa como resultante de condicionamientos socioculturales". Editor Anthropos, Barcelona.

**Capdevila, M. y Ferrer, M.** (2009). "Taxa de reincidencia penitenciària 2008". Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.

**Cid, José y Larrauri, Elena** (2001) "Teorías Criminológicas". Editorial Bosch. España

**Cohen, Stanley** (1988) "Visiones del Control", Limpergraf, Barcelona.

**Cooper Mayr, Doris** [1994] (2012) "Delincuencia Común en Chile". LOM Ediciones, Chile.

**Cooper Mayr, Doris** (2005) "Delincuencia y Desviación Juvenil". LOM Ediciones, Chile.

**Cooper Mayr, Doris** (2012) "Criminología y Delincuencia Femenina en Chile". LOM Ediciones, Santiago de Chile, segunda edición.



**Cofré, Víctor** (2012) "*La Trampa (Historia de una Infiltración)*". LOM Ediciones, Santiago de Chile.

**Cristino, Rosales, Varela y Zunino** (2010) "*El Tila. Un Psicópata al acecho*". Catalonia/Ediciones Universidad Diego Portales. Santiago de Chile.

**De Giorgi, Alessandro** (2005) "*Tolerancia Cero. Estrategias y Prácticas de la Sociedad de Control*". Virus Editorial. Barcelona.

**Del Olmo, Rosa** (1981) "*América Latina y su Criminología*". Siglo XXI editores, México.

**Díez Ripollés, José Luis** (2007) "*La Política Criminal en la Encrucijada*". Editorial BdeF. Argentina.

**Deleuze, Guilles** (1987) "*Foucault*". Editorial Paidós. España.

**Ferri, Enrico** [1907] (2005) "*Sociología Criminal*". (segunda edición en español 1907). Analecta Editorial, Pamplona (Navarra) España.

**Ferri, Enrico** [1910] (2005) "*Nuevos Estudios de Antropología Criminal*". (primera edición 1910). Analecta Editorial, Pamplona (Navarra) España.

**Folino, J.O.** (2003). "*Evaluación de riesgo de violencia - HCR - 20- Versión en español, adaptada y comentada*". La Plata: Interfase Forense.

**Foucault, Michel** (1976) "*Vigilar y Castigar*". Siglo XXI Editores, España.

**Foucault, Michel** [1953] (2006) "*El Nacimiento de la Clínica. Una arqueología de la mirada Médica*". Siglo XXI Editores. (primera edición 1953). México, Vigésima segunda edición.

**Foucault, Michel** (1991) "*Saber y Verdad*". Ediciones de la Piqueta. España.

**Foucault, Michel** (2001) "*Los Anormales*". Curso de Collège de France (1974-1975), Ediciones AKAL S.A, Madrid.

**Foucault, Michel** (2001) "*Seguridad, Territorio, Población*". Curso de Collège de France (1977-1978), Ediciones AKAL S.A, Madrid.

**Foucault, Michel** (2001) "*La Verdad y las Formas Jurídicas*". Editorial Gedisa, Barcelona.

**García-Borés, Josep et al** (2006) "La Cárcel en el Entorno Familiar". Editorial Crítèra,sccl

**García-Borés, J., Pujol, J., Montenegro, M.** (2009), "*Paradigma Interpretativo en Psicología Social: consolidación y futuros*". En J.Tous y J.M.Fabra, Actas del XI Congreso Nacional de Psicología Social, Vol. I. Tarragona: URV.

**Garcia-Borés, Josep y Rivera Iñaki (Coords)** “La Cárcel Dispar. Retóricas de Legitimación y Mecanismos externos para la Defensa de los derechos Humanos en el ámbito Penitenciario” Edicions Bellaterra, Barcelona-España, 2016.

**García-Pablos de Molina Antonio** (2007) “Tratado de Criminología”. Tirant lo Blanch, Valencia.

**Garland, David** [1990] (1999) “Castigo y Sociedad Moderna. Un Estudio de Teoría Social” Siglo XXI Editores. México.

**Garland, David** [2001] (2005) “La Cultura del Control, Crimen y Orden Social en la Sociedad Contemporánea” Gedisa Editorial. España.

**Garófalo, Raffaele** (2005) “La Criminología”. Primera edición, Nápoles 1885. Editorial B de F Ltda. Buenos Aires.

**Garrido, Vicente** (2012) “Perfiles Criminales”. Editorial Planeta. Barcelona.

**Garrido, Vicente y Otros** (2006) “Principios de Criminología” Tirant Lo Blanch, Valencia.

**Gordo, Ángel y Serrano Araceli (Coord.)** (2007) “Estrategias y Prácticas Cualitativas de Investigación Social” Pearson Educación, S.A. España 2009

**Halpern D., Gonzalez J. y Unda P.** “El pecado del El Rucio. Las claves del crimen de Hans Pozo”. Editorial Catalonia, Chile.

**Hernández R., Fernández C., Baptista P.** (2006) “Metodología de la Investigación”. McGraw-Hill Interamericana Editores. México.

**Ibáñez, Jesús** (1990). “Nuevos avances en la investigación social”. Suplementos, No 22. Anthropos y reedición en Ediciones A, Barcelona.

**Lara, Raquel y Gaete, Amelia** (Editoras) (2013) “Desviación Social y delincuencia en Chile y la Araucanía”. Universidad de la Frontera, Temuco- Chile.

**Larrauri P. Elena** (2000) “La Herencia de la Criminología Crítica” Siglo veintiuno. España

**Larrauri P. Elena** (2015) “Introducción a la Criminología y al Sistema Penal” Editorial Trotta, S.A Madrid, España.

**Le Breton, David** (2012) “La Edad Solitaria. Adolescencia y Sufrimiento”. Lom Ediciones. Santiago de Chile.

**León León, Marco Antonio** (2015) “Construyendo un sujeto criminal. Criminología, criminalidad y sociedad en Chile. Siglos XIX y XX”. Editorial Universitaria, Chile.

**Lombroso, Cesare** (2003) [1903] "Los Criminales". Analecta Editorial. Pamplona, España.

**Madrid, Antonio** (2010) "La política y la Justicia del Sufrimiento" Editorial Trotta, S.A Madrid, España.

**Melossi, D. y Pavarini M.** (1985) "Cárcel y Fábrica. Orígenes del Sistema Penitenciario, siglos XVI Y XIX" Editorial Siglo XXI. México.

**Mera González-Ballesteros, Alejandra y Mera Jorge** (2012) "Política Criminal y Derechos Humanos", en Informe Anual Sobre Derechos Humanos en Chile. Facultad de Derecho Universidad Diego Portales. [http://www.boletinderecho.udp.cl/docs/informe\\_dd\\_HH\\_2011/politica\\_criminal\\_cap03.pdf](http://www.boletinderecho.udp.cl/docs/informe_dd_HH_2011/politica_criminal_cap03.pdf)

**Muñagori Laguia, Ignacio** (1977) "Sanción Penal y Política Criminal", Instituto Editorial REUS, S.A. Madrid-España.

**Nguyen, T., Arbach-Lucioni, K. y Andrés-Pueyo, A.** (2011). "Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria". Revista de Derecho Penal y Criminología, 3.a Época, 6, 273-294.

**Pavarini, Massimo** (1988). "Control y Dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico". Siglo XXI. México.

**Pérez Soto, Carlos** (2014) "Una nueva Antipsiquiatría. Crítica y conocimiento de las técnicas de control psiquiátrico". LOM Ediciones, Chile.

**Platt, Anthony M.** (2001) "Los Salvadores del Niño" Siglo XXI Editores.

**Pratt, John** (2006) "Castigo y Civilización. Una lectura Crítica sobre las Prisiones y los Regímenes Carcelarios". Gedisa Editorial, Barcelona.

**Redondo Illescas Santiago** (2010) "Manual para el Tratamiento Psicológico de los Delincuentes". Ediciones Pirámide, España.

**Redondo Illescas, Santiago** (2015) "El Origen de los Delitos. Introducción al estudio y explicación de la criminalidad". Tirant Humanidades. Valencia.

**Revel, Judith** (2009) "Foucault" Ediciones Nueva Visión. Argentina.

**Rivera Beiras, Iñaki** (Coord.) (2004) "Mitologías y Discursos sobre el castigo. Historia del Presente y Posibles Escenarios". Anthropos Editorial. España.

**Rivera Beiras, Iñaki** (Coord.) (2005) "Política Criminal y Sistema Penal". Anthropos Editorial, España.

**Rivera Beiras, Iñaki** (2008) "La Cuestión Criminal. Historia, Epistemología, Derecho y Política Penitenciaria". Editores del Puerto. Buenos Aires, Argentina.

**Rivera Beiras, Iñaki** (2009) "La cuestión carcelaria. Historia, Epistemología y Política Penitenciaria". Ediciones del Puerto. Argentina, Segunda Edición.

**Rojas Flores, Jorge** (2010) "Historia de la Infancia en el Chile Republicano 1810-2010". Impreso en Chile por World Color. Santiago, Chile.

**Ruíz Oleabuénaga, José Ignacio y Ispizua María Antonia** (1989) "La Descodificación de la Vida Cotidiana. Métodos de Investigación Cualitativa". Universidad de Deusto. Bilbao.

**Ruíz Oleabuénaga, José Ignacio** (2012) "Metodología de la Investigación Cualitativa". Universidad de Deusto. Bilbao.

**Ruíz Oleabuénaga, José Ignacio** (2012) "Teoría y Práctica de la Investigación Cualitativa". Universidad de Deusto. Bilbao.

**Salazar Gabriel y Pinto Julio** (2002) "Historia Contemporánea de Chile V. Niñez y Juventud". LOM Ediciones, Santiago de Chile.

**Sánchez Josefa y Otras** (2010) "Manual de Intervención para Familias y Menores con Conductas de Maltrato". Tirant Lo Blanch, Valencia.

**Sanz Mulas, Nieves** (2016) "Política Criminal". Ratio Legis Librería Jurídica. Salamanca, España.

**Salkind, Neil J.** (1997) "Métodos de Investigación". Pearson Educación. México.

**Schettini, Patricia y Cortazzo, Inés** (2015) "Análisis de los Datos Cualitativos en la Investigación Social. Procedimientos y herramientas para la interpretación de información cualitativa". Editorial de la Universidad de la Plata.

**Soria Miguel A. y Sáiz Dolores (Coord)** (2010) "Psicología Criminal". Pearson Educación S.A, España.

**Stippel Jorg Alfred** (2006) "Las Cárceles y la Búsqueda de una Política Criminal para Chile". LOM Ediciones, Chile.

**Tapia Valdés, Jorge A.** (1980) "El Terrorismo de Estado. La Doctrina de Seguridad Nacional en el Cono Sur". Editorial Nueva imagen. México.

**Tarlan Antoni, Sàinz Francesc y Rigat, Anna** (2013) "Relaciones, Vivencias y Psicopatología". Herder Editorial, S.L., Barcelona.

**Valles S. Miguel** (2009) "Entrevistas Cualitativas. Cuadernos Metodológicos 32". Centro de Investigaciones Sociológicas. España.

**Valles S. Miguel** (2009) "Técnicas Cualitativas de Investigación Social. Reflexión Metodológica y Práctica Profesional". Editorial Síntesis. España.

**Van Swaaningen, René** (2011) "Perspectivas europeas para una Criminología Crítica". Editorial BdeF. Argentina.

**Zambrano, A. y Pérez-Luco, R.** (2004) "Construcción de Identidad de Jóvenes Infractores de Ley, una mirada desde la psicología cultural". Revista de psicología, año/vol, XII, número 001. Universidad de Chile.

**Zysman Quirós, Diego** (2004), "El castigo penal en Estados Unidos. Teorías, discursos y racionalidades punitivas del presente", en Iñaki RIVERA BEIRAS (coord.), "Mitologías y discursos sobre el castigo. Historia del presente y posibles escenarios", Editorial Anthropos, Barcelona, págs. 251-286.

## II. LEYES

- ❖ **Siete Partidas.** Marco Jurídico durante el período de la Colonia en Chile.
- ❖ **CHILE. 1912.** Ministerio de justicia. Ley de Protección a la Infancia Desvalida. **Ley 2675**
- ❖ **CHILE. 1928.** Ministerio de justicia. **Ley 4.447**
- ❖ **CHILE. 1967.** Ministerio de justicia. **Ley 16.618: Ley de Menores.**
- ❖ **CHILE. 1979.** Ministerio de justicia. DL 2.465: Creación del Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su Ley Orgánica.
- ❖ **CHILE. 2005.** Ministerio de justicia. **Ley 20.084, Ley de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal.**

## INTERNET

Reincidencia de Infractores RPA. Estudio 2015. Unidad de Estudio Servicio Nacional de Menores. [http://www.sename.cl/wsename/images/IFR\\_2015v2.pdf](http://www.sename.cl/wsename/images/IFR_2015v2.pdf)

Estudio Reincidencia 2015.  
[http://www.sename.cl/wsename/images/PPT\\_reincidencia\\_2015.pdf](http://www.sename.cl/wsename/images/PPT_reincidencia_2015.pdf)

Estudio Modelo y Medición de la Reincidencia de Adolescentes y Jóvenes Infractores de la Ley Penal. Instituto de Asuntos Públicos. Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana. Universidad de Chile. 2012  
[http://www.sename.cl/wsename/otros/uchile/informe\\_final\\_reincidencia\\_medicion\\_2008.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otros/uchile/informe_final_reincidencia_medicion_2008.pdf)

## **ARTICULOS ELECTRÓNICOS**

**Baratta Alessandro (1995)** "Elementos de un nuevo derecho para la infancia y la adolescencia. A propósito del Estatuto del niño y del adolescente de Brasil". [En línea] Capítulo criminológico Vol. 23. 1995. pp. 1-18. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r17263.pdf> [Consulta: 27 junio 2014].

**Beloff Mary (1999)** "Modelo de protección integral. De los derechos del niño y de la situación irregular: Un modelo para armar y otro para desarmar. [En línea]. Revista Justicia y Derechos del niño" UNICEF N° 1. pp. 9-22. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf)

**Beloff Mary (2004)**. Protección integral de derechos del niño v/s derechos en situación irregular. [En línea] Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. pp. 83-118. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2467/7.pdf>

**Beloff Mary (2005)** "Constitución y derechos del niño". [En línea]. Revista Justicia y Derechos del niño N° 7. UNICEF. pp. 9-46. [http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/162/justicia\\_7.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/162/justicia_7.pdf) [Consulta: 07 julio 2014].

**Botija Yague, María (2011)** "Herramientas útiles en trabajo social. Instrumentos de valoración del riesgo en menores y jóvenes con medidas judiciales" Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social, ISSN 1133-6552, N° 49, 2011, págs. 34-46

**Brandariz, José (2014)** "La difusión de lógicas actuariales y gerenciales en las políticas punitivas". Revista In Dret, 2014, N° 2. [www.indret.com](http://www.indret.com) análisis del derecho <http://www.raco.cat/index.php/InDret/article/view/289829>

**Cabezas Salameron, Jordi (2011)** "Superación del Modelo Anterior de Justicia Juvenil (Tutelar) por el actual modelo (de Responsabilidad). ¿Se lo ha creído alguien?". Revista Crítica Penal y Poder 2011, N° 1. Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos. Universidad de Barcelona.

**Cillero Miguel (1999)** "El interés superior del niño en el marco de la Convención internacional sobre los derechos del niño" [En línea]. Revista Justicia y Derechos del niño, UNICEF N° 1. pp. 45-62. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf)

**Cillero Miguel (2001)** "Los Derechos del niño: De la proclamación a la protección efectiva" [En línea]. Revista Justicia y Derechos del niño, UNICEF N° 3. pp. 49-64. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos3.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos3.pdf)

**Cortés Julio (1999)** "A 100 años de la creación del primer tribunal de menores y 10 años de la Convención Internacional de los Derechos del Niño: Desafío pendiente" [En línea]. Revista Justicia y Derechos del niño, UNICEF N° 1. pp. 63-78. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf)

**Correa Gómez, María J. (2005)** "Demandas Penitenciarias. Discusión y Reforma de las Cárcels de Mujeres en Chile (1930-1950)". Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile. Historia N° 38, Vol. I, enero-junio 2005:9-30 ISSN 0073-2435. En: [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942005000100002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0717-71942005000100002&script=sci_arttext)

**Díez Ripollés, José Luis (2004)** "El Nuevo Modelo Penal de la Seguridad Ciudadana" en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología. ISSN 1695-0194. RECPC 06-03 (2004). <http://criminnet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf>

**Farías Ana María (2003)** "El Difícil Camino hacia la construcción del niños como sujeto de Derechos". Revista de Derechos del Niño. N° 2, 2003.

**Feeley, Malcom y Simon, Jonathan (1992)** "The New Penology: notes on the emerging strategy of corrections and its implications", Criminology, Volume 30, Issue 4, pp.449-474.

**García-Borés, J. (2005)** "La Cárcel". En A. Aguirre y A. Rodríguez (Eds), Patios Abiertos y Patios Cerrados, Psicología Cultural de las Instituciones (pp. 93-117) Editorial Boixareu, Barcelona.

**García-Borés, J., Oviedo, P., López T. y Garés C. (2015)** "Evolución Criminológica, Penal y Penitenciaria en Cataluña desde la Reforma del Código Penal". Revista Crítica Penal y Poder, 2015, n° 9, Septiembre (pp.172-195) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona.

**García-Borés, J., P. López T., Oviedo, P. y Garés C. (2015)** "Lógicas. Contenidos y Límites del Modelo Rehabilitador" Revista Crítica Penal y Poder, 2015, n° 9. Marzo (pp.62-90). Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona

**García Méndez Emilio (1999)**. "Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia". [En línea]. Revista Justicia y Derechos del niño, UNICEF N° 1. pp. 23- 44.

[http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_PEJusticiayderechos1.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_PEJusticiayderechos1.pdf)

**Huertas-Díaz Omar (2011)** "Aproximaciones a la Antropología Criminal desde la Perspectiva de Lombroso". ISSN 1794-3108. Revista criminología, Volumen 53, número 1, enero-junio 2011, pp. 293-306, Bogotá, D.C., Colombia.

**León León, Marco Antonio** "Por una necesidad de preservación social": Cesare Lombroso y la construcción de un "homo criminalis" en Chile (1880-1920)". Cuadernos de Historia N° 40 Santiago. Junio. 2014. <http://dx.doi.org/10.4067/S0719-12432014000100002>

**Mettifogo Decio y Sepúlveda Rodrigo (2004)**. "La situación y el tratamiento de jóvenes infractores en Chile". [En línea]. Serie de estudios CESC. Centro de Estudios

en Seguridad Ciudadana, Universidad de Chile. 64p.  
[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op\\_20080612\\_56.p df](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20080612_56.p df)

**Ortiz, M., Sepúlveda, R. y Viano, C. (2005)** "Análisis de los Programas de Prevención Dirigidos a Jóvenes Infractores de Ley". Serie Estudios en Seguridad Ciudadana CESC. Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos. Santiago de Chile.  
[https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/se\\_11\\_ortizsepulviano.pdf](https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/se_11_ortizsepulviano.pdf)

**Rivera Beiras, Iñaki (2015)** "Actuarialismo Penitenciario. Su recepción en España". Revista Crítica Penal y Poder 2015, nº 9 Septiembre (pp.102-144) Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos Universidad de Barcelona.

**Rojas F. Jorge, (2001)** "Los niños y su historia: un acercamiento conceptual y teórico desde la historiografía", en *Revista Electrónica Pensamiento Crítico* Nº 1. Disponible en: [http://www.pensamientocritico.cl/attachments/073\\_j-rojas-num-1.pdf](http://www.pensamientocritico.cl/attachments/073_j-rojas-num-1.pdf) Consultado el 26/07/2016.

**Valdenegro, Boris (2005)** "Factores Psicosociales Asociados a la Delincuencia Juvenil". Revista Psike V.14 nº 2. Noviembre 2005 Santiago, Chile.

**Villanueva Castillejas Ruth (2004)** "Visión Especializada del Tratamiento para menores". Editorial Porrúa. México, 2004. Página: 26. En <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19610/Capitulo1>.

**Tello Escobar, Cristóbal (2003)** "Niños, Adolescentes y el Sistema Chile Solidario: ¿Una Oportunidad para Construir un Nuevo Actor Estratégico de las Políticas en Chile?". Revista de Derecho de Niño Nº 2. Programa de Derechos del Niño del Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Diego Portales. Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. Oficina de Área de Argentina, Chile y Uruguay. Santiago de Chile, enero 2004.

#### **Tesis:**

**Barría Muñoz, Javier (2002)** "Síndrome de Burnout en asistentes sociales del Servicio Nacional de Menores de la Región Metropolitana de Chile". Tesis para optar al grado de Magister en Psicología Social- Comunitaria de la Pontificia Universidad Católica. Chile.  
En: <https://www.psiquiatria.com/revistas/index.php/psiquiatriacom/article/viewFile/376/359>

**García-Borés, Josep (1993)** Tesis para optar al grado de Doctor en Psicología "La Finalidad Reeducadora de las Penas Privativas de Libertad en Cataluña". Universidad de Barcelona.

**Dreckmann Kimelman, Klaus (2014)** "Implicancias del discurso securitario en la producción de leyes penales autoritarias: Análisis criminológico a la luz de las normas



que tutelan el patrimonio de Chile". Tesis para optar al grado de Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Universidad de Barcelona. Barcelona.

**Fuenzalida F. Daniela** "Protección Jurídica y Social de la Infancia: Situación Actual en Chile desde la Perspectiva del Derecho Público". Memoria para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, Santiago de Chile 2014.

**Lacrampette N. y Melo M.** (2010) "Responsabilidad Penal Juvenil, Exclusión y Democracia". Tesis para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile, Santiago de Chile 2010.

**León León, Marco Antonio** (2001) "Encierro y Corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile 1800-1911". Tesis para optar al grado de doctor en Historia. Instituto de Historia. Pontificia Universidad Católica de Chile.

**López Gonsálvez, Tatiana** (2014) "Hacerse Eco de las Voces Silenciadas. Aproximación a las condiciones de vida en un Centro de Internamiento para Extranjeros (CIE), a través de un estudio de caso: el CIE de Barcelona". Tesis para optar al grado de Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Universidad de Barcelona. Barcelona.

**Osorio, María y Viano, Carolina** (2004) "Relatos de vida de Jóvenes Infractoras de Ley en Chile: Aspectos Psicosociales de la delincuencia juvenil femenina". Memoria para optar al Título de Psicóloga. Universidad de Chile, Chile.

**Toro Castillo, Oscar** (2016) "Aproximación Valorativa al Proceso de Reinserción Social de Jóvenes Infractores de Ley en Chile." Tesis para optar al grado de Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal. Universidad de Barcelona. Barcelona.